


VE
RI
TAS

EL
NUEVO BRONCE DE ITALICA

QUE PUBLICA DE REAL ORDEN

MANUEL RODRIGUEZ DE BERLANGA



MALAGA
CIƆIƆCCCLXXXXI

DEL AUTOR.

IMPRENTA QUE FUE DE D. JOSE MARTINEZ DE AGUILAR HOY DE D. AMBROSIO RUBIO

OBRAS DEL MISMO AUTOR.

ESTUDIOS sobre los dos Bronces encontrados en Málaga á fines de Octubre de 1851 Malaga. 1853. Imprenta de D. Jose Martinez de Aguilar. En 4.º pág. 60.
Opúsculo agotado, que no fué sacado á la venta, sino regalado.

AERIS SALPENSANI exemplum fideliter expressum sumptibus Georgii Loringii e revisione et accuratissima emendatione Doctoris Berlangae. Malacae MDCCCLVIII. Ex offic. lith. F. Mitjanae.
Lámina litografiada en gran tamaño, que no ha sido ofrecida en venta, sino regalada.

ENSAYO de una nueva version castellana del Bronce Salpensano. Madrid. 1860. Imprenta de la Revista de Legislacion. En 4.º pag. 38.
Opúsculo tambien agotado, que tampoco ha sido vendido.

AERIS MALACITANI exemplum fideliter expressum sumptibus Georgii Loringii e revisione et accuratissima emendatione Doctoris Berlangae. Malacae. MDCCCLXI. Ex offic. lith. F. Mitjanae.
Lamina litografiada en gran tamaño, que no ha sido ofrecida en venta, sino regalada.

ESTUDIOS ROMANOS, especialmente sobre epigrafía romano-hispana. Madrid. 1861. Imprenta de D. Manuel Galiano. En 4.º pag. [illegible].
Libro agotado, no presentado á la venta, sino regalado.

MONUMENTA HISTORICA MALACITANA quot quot genuina supersunt ab oppidi in cunabulis ad imperii romani excidium. Malacae MDCCCLXIII. Apud Josephum Martinez de Aguilar. En 4.º pag. 86.
Libro agotado, que tampoco ha sido vendido.

MONUMENTOS HISTORICOS del Municipio flavio malacitano Malaga. 1864. Imprenta de D. Jose Martinez de Aguilar. En 4.º pag. XI—[illegible].
Libro agotado; pero no vendido.

LOS BRONCES DE OSUNA. Malaga. 1873. Imprenta que fue de D. Jose Martinez de Aguilar, hoy de D. Ambrosio Rubio. En 4.º Pag. VIII—317.
Libro agotado, que no ha sido vendido, sino regalado.

LOS NUEVOS BRONCES DE OSUNA. Malaga. 1876. Imprenta que fue de D. Jose Martinez de Aguilar, hoy de D. Ambrosio Rubio. En 4.º pag. IX.—156.
Libro agotado, que tampoco ha sido vendido, sino regalado.

LOS BRONCES DE LASCUTA BONANZA Y ALJUSTREL. Malaga 1881. Imprenta que fue de D. Jose Martinez de Aguilar, hoy de D. Ambrosio Rubio. En 4.º pag. XXI—[illegible].
Libro agotado, que tampoco ha sido vendido, sino regalado.

EL NUEVO BRONCE ITALICENSE

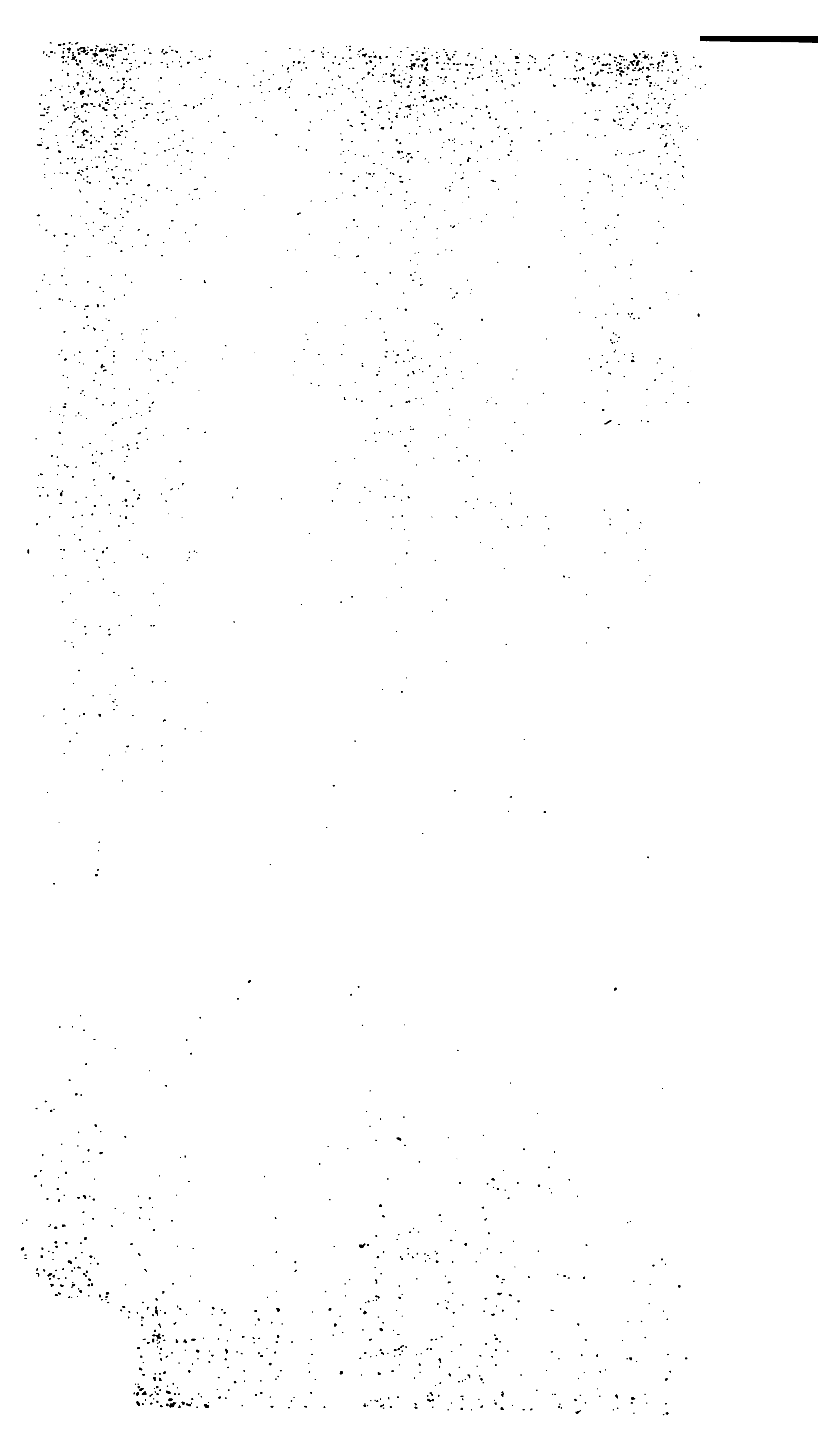
EL

NUEVO BRONCE DE ITALICA

QUE PUBLICA DE REAL ORDEN

MANUEL RODRIGUEZ DE BERLANGA

MALAGA
IMPRENTA DE D. AMBROSIO RUBIO
MDCCCLXXXXI



ELISAE · GEORGII · F
LORING · ET · OYARZABAL
VXORI · CARISSIMAE
AVCTOR
D · D

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL
DE
INSTRUCCION PUBLICA.
Negociado 4.º

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con esta fecha me dice lo siguiente:

«Illmo. Sr: Adquirida por el Estado con fecha 29 de Junio último una plancha de bronce del tiempo de la dominacion romana en España, que contiene inscripciones referentes á los juegos del Circo y especialmente á los gladiadores, y teniendo en cuenta los conocimientos, que en la materia posee D. Manuel Rodriguez de Berlanga y la cooperacion que ha prestado para la adquisicion de aquella, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se encargue el mismo de la traduccion y publicacion del texto de la mencionada plancha, así como de las observaciones que estime oportunas para su debido conocimiento.»

Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y satisfaccion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 31 de Octubre de 1889.

El Director general,
V. SANTAMARIA.

Excmo. Sr. D. Manuel Rodriguez de Berlanga.

EL MINISTRO DE FOMENTO

B. L. M.

al Excmo. Sr. D. Manuel Rodriguez de Berlanga y tiene el gusto de enviarle adjunto el traslado de la Real Orden encargandole de la traduccion y publicacion del texto de la plancha de bronce del tiempo de la dominacion romana en España.

EL CONDE DE XIQUENA

aprovecha esta ocasion para reiterar á dicho Excmo. Sr. la expresion de sus sentimientos de sincero aprecio y consideracion.

Madrid 10 de Enero de 1890.

PREFACIO.

El 10 de Octubre de 1888 fué encontrada casualmente en tierras de Santiponce una hermosa Tabla de metal, que tiene de largo en metros 1,55 por un lado, 1,565 por otro y de ancho 0,925 por la parte superior y 0,905 por la inferior, conservando en el borde de arriba un fragmento de cinco centímetros de estension y en la de abajo otro de diez y seis del marco sobrepuesto que la rodeaba, en su mayor parte perdido al presente, cuya media caña postiza era de una anchura de cuatro centímetros. Por lo demas aparece en perfecto estado de conservacion presentando solo dos marcadas ondulaciones hácia el centro del monumento, efecto del mayor ó menor peso, que sobre toda la Tabla ha grabitado por espacio de tantos siglos. La accion del terreno en que ha estado sepultada ha producido sobre su anverso una capa tal de patina verde, que en muchos sitios ha rellenado las letras formando sobre ella una superficie lisa, fina, brillante, como si estuviera dada de barniz, y trasparente en términos que deja percibir por resultar de un verde más claro, los rasgos completos de algunas letras, mientras esta misma patina en muy pocos lugares ha formado pequeñas escabrosidades, resultando más gruesa y completamente opaca, no permitiendo en alguno que otro sitio ver la letra que bajo de ella se oculta. Por eso es necesario renunciar á obtener un calco, un vaciado y hasta una fotografía, que contenga el traslado exacto del texto que encierra este Bronce, porque no presentando huella alguna los caractéres de muchos y estensos pasajes cargados de dicha patina, no se pue-

den imprimir en el papel, como no se imprimirían sobre la arcilla, ni el sol podría fijarlos en el cristal del fotógrafo.

La leyenda que corre grabada sobre esta gran plancha de cobre se compone de 63 renglones, conteniendo muchos de ellos mas de cien letras, del hermoso caracter del siglo segundo de J. C., que tienen de alto, las mayores trece milímetros y las demás unos nueve. Se encuentra todo el texto dividido en doce párrafos, que no aparecen numerados, sino únicamente marcados por la saliente, de unos dos centímetros, de la línea inicial, sobre las que le siguen, como se observa en las primera y sesta del *Pactum fiduciae*.

El número de renglones de aquellos es en esta forma:

Párrafo	I	líneas	4	Párrafo	V	líneas	2	Párrafo	VIIII	líneas	11
	II	»	7	»	VI	»	2	»	X	»	3
	III	»	4	»	VII	»	4	»	XI	»	3
	IIII	»	3	»	VIII	»	18	»	XII	»	2

Cada párrafo, incluso el primero [1], encierra un sentido acabado y completo, salvo las numerosas erratas y omisiones del grabador, excepto el último, al que falta indudablemente el final.

En cuanto al estilo general del monumento, aunque no es de la ampulosidad del de Marco Cornelio Fronton, maestro de elocuencia de Marco Antonino el filósofo [2], se aparta grandemente de la elegante y severa concision de los jurisconsultos romanos, que conservaron por mucho tiempo las tradiciones clásicas del buen decir, y cuyas postrimerías en España están representadas por los Bronces de Malaca y de Salpensa.

Tuvo conocimiento del hallazgo de este nuevo Bronce Italicense el profesor Hübner en Diciembre de 1888, habiendo llegado á mi noticia en los primeros dias de Enero del año inmediato. Pasadas las crudezas del invierno y á fines de Mayo de 1889 el Sr. Hübner desde Berlin y yo desde Málaga nos dirigimos de común acuerdo á Sevilla, donde se guardaba este monumento con singular misterio, siendo nuestro propósito examinarlo minuciosamente. El arribo del ilustre epigrafista alemán á

1 En este punto difiero del profesor Mommsen, Ephem. epig. VII. p. 388 n. 1, como se verá mas adelante.

2 Capitolin, Ant. philos. 2. Véanse los restos de los escritos de Fronton en las ediciones de Angelo Mai, Roma 1823 y de Naber, Leipzig 1867.

dicha ciudad precedió veinte y cuatro horas al mio, en cuyo tiempo pudo ver detenidamente la Tabla, sacar calcos de los lugares de aquella larga inscripcion de que era posible obtenerlos y sobre todo fijar su exacta lectura, con excepcion de algunas pequeñas lagunas, que no pudo por el momento completar por las pésimas condiciones de la luz que penetraba en la lóbrega habitacion donde el invisible dueño de aquel tesoro arqueológico, que tal lo creía sin comprender una pisca de su importancia, lo tenía encerrado con todo sigilo. No me cupo igual fortuna, porque me fué vedado, no digo leer, sino ni aun echar una rápida mirada sobre este Bronce, que fué quitado de enmedio, tan luego como se supo mi llegada á la capital de Andalucía, sin que pueda estrañarme, sin embargo, lujo tan grande de desatencion entre mis compatriotas, que la dan de anticuarios, porque desde hace años vengo avezado á tan rudimentaria urbanidad.

En cambio debí á la amabilidad y esquisita finura de mi buen amigo el mencionado profesor Hübner, que me diera á conocer el texto, que acababa de restablecer en casi todos sus detalles, comunicándome por el momento sus acertadísimas observaciones sobre los pasajes de más difícil construccion é inteligencia y el pensamiento que venía acariciando de que monumento tan importante no saliera de España por concepto alguno, yendo á aumentar las riquezas epigráficas de nuestro Museo Arqueológico Nacional. Solo un sábio y entusiasta aleman pudo concebir y dar forma á esta idea, que en el primer momento me pareció de imposible realizacion.

Con fé inquebrantable en su propósito logró primero sin embargo inclinar á su intento el ánimo del poseedor del Bronce, no porque lograra verlo, que no se dignó mostrarse, sino valiéndose de quien lo representaba, y luego, en el esacto conocimiento que tiene del país, que desde hace treinta años viene visitando siempre con más interés, comprendió que solo interesando en el patriótico intento de que el Gobierno de S. M. adquiriese el Bronce á persona de tan excepcionales condiciones por sus vastos conocimientos como por su reconocida influencia, y levantado entusiasmo por su patria como el Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, podria llegarse al término que se proponía sin grandes dificultades ni largas vacilaciones.

A su paso por Madrid de vuelta á Alemania y en una larga

conferencia que tuvo con tan distinguido patricio pudo convencerse que no en vano había confiado en las altas dotes personales del ilustrado Director de la Real Academia de la Historia, quien desde luego formó el decidido empeño de que el nuevo Bronce de Italica no pasase las fronteras de nuestro país. Con el merecido prestigio de que disfruta en este linaje de investigaciones alcanzó muy luego que el Excmo. Sr. Conde de Xiquena, Ministro á la sazon de Fomento, aceptase con gusto el pensamiento de adquirir tan preciado monumento, salvando cuantas dificultades pudieran oponerse, por el momento, á su logro.

Para proceder con el mayor conocimiento de causa posible fuí llamado á Madrid, á título de amistad, por el mismo Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo á fin de que hiciese conocer al Sr. Conde de Xiquena la importancia intrínseca de esta larga leyenda, nó á título de suficiencia, que fuera en mí pretencioso por demás ni aun sospecharlo, sino por la circunstancia excepcional de ser á la sazón el único en España que la había leido íntegra y detenidamente.

A fines de Junio redactaba mi informe confidencial, porque yo no tengo título alguno para darlo de otro género, y como veinte dias despues, oido el ilustrado parecer de una docta comision de la Real Academia de la Historia cuando el Bronce fué llevado á la Corte, entraba al fin esta preciada Tabla á formar parte de nuestro Museo Arqueológico Nacional.

Poco mas tarde y á mediados de Julio debí á la amabilidad de mi antiguo y excelente amigo el Excmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño duplicados calcos, sacados con todo el esmero posible sobre papel plomo, de tan estensa inscripcion, con los que á fuerza de paciente trabajo logré determinar buena parte de ella y no digo toda, porque mi transcripcion estaba llena de lagunas mas ó menos cortas que hacía imposible comprender sendos pasages. Pero antes que fuese corrido un mes, cuando aun no habia mediado el de Agosto, recibo de Berlin dos hojas impresas, que contenian el texto fijado por el profesor Hübner, la lectura provisional que del mismo proponía y un breve comentario con el carácter de interino, todo ello precedido de cortas frases en el concepto de confidenciales, *rogando se participasen las correcciones y esclarecimientos*, que se ocurriesen, al sábio editor, toda vez que aun *todavia no era permitida la publicacion* de dicho epí-

grafe. Esta comunicacion íntima con el carácter de circular dirigida especialmente á varios de los que en Alemania se dedican á semejante clase de estudios era puramente reservada, si bien podia servir de base á diversos trabajos especiales de suma importancia. Para mí el que desde luego presentaba mayor interes era el que tenía por objeto la correccion del texto, que abundaba en numerosos errores y omisiones del grabador, que dificultaban grandemente su inteligencia. Cosa era esta en verdad no muy hacedera por presentar mas de una duda no solo la fijacion de la estilística de este fragmento oratorio, sino la de algunas de sus formas sintáxicas, en razon por otra parte tambien á lo nuevo y completamente desconocido de la mayor parte de los detalles, de que tan larga leyenda se ocupa. No porque desde *Justo Lipsio* hasta *Friedlaender* haya dejado de escribirse sobre los Gladiadores, ni porque las inscripciones del mundo romano no nos hayan revelado curiosos pormenores sobre los *Juegos* en general, como algunos Hemerologios, y sobre los *Espectáculos gladiatorios* en especial, como varios epígrafes pompeyanos, sino á causa de lo desconocido que era el arreglo de que habla este Bronce, que en verdad debió ser muy transitorio, puesto que no ha dejado entre los escritores posteriores apenas ni la menor huella de su paso.

Cuando tenía fija la atencion en este prolijo exámen gramático, á la vez que histórico, el profesor Hübner al comunicarme diversas observaciones de los ilustres epigrafistas y filólogos Mommsen, Hirschfeld y Bücheler me excitaba á que fuese á Madrid á hacer una nueva revision del Bronce, estudiando con mayor detencion los pasajes que resultaban mas oscuros en tan curioso texto. Defiriendo á este deseo me trasladé á la Corte despues de mediar el mes de Octubre de 1889 y merced á la atencion y deferencia del Sr. D. Cárlos Castrobeza, uno de los mas ilustrados jefes del Museo Arqueológico, con el que de antiguo me unia la mas sincera amistad y cuya inesperada muerte ha sido para la numismática española una pérdida irreparable [1], pude en varios dias leer una y otra vez el nuevo Bronce Italicense, determinando con precision algunas variantes y teniendo la fortuna de contribuir á que casi desaparecieran por completo las cortas

[1] Este distinguido arqueólogo español acababa de escribir un libro interesantísimo, que deja inédito, sobre los *Códices Mayas*, el *Cortesiano* y el *Troano*, que en el mismo Museo se conservan, y cuya publicacion es del mayor interès.

lagunas, que aun existían en dos de sus rénglones finales. Sin dificultad pude obtener tales resultados en razon á la situacion especial y favorable, por mas que fuera transitoria, en que encontré el monumento. Aun sin haber sido sacado de la caja en que fué traido de Sevilla estaba en la pequeña habitacion del pabellon del Museo Arqueológico, donde se guardan dos de las Tablas de Osuna, colocado en posicion horizontal sobre borriquetes de madera, que lo levantaban como un metro del suelo, muy inmediato al balcon por donde entraba una luz que lo bañaba por completo y podia ser graduada á voluntad. En condiciones tan inmejorables y ayudado del texto impreso por el profesor Hübner me fué facilísimo el trabajo que me habia impuesto y así cuidé de espresárselo al comunicarle mis observaciones últimas. Acusándome su recibo me anunciaba que muy en breve en union del profesor Mommsen haría del dominio público en la *Ephemeris epigraphica* esta larga leyenda, para cuyo caso creí deber preparar su version al castellano, puesto que antes, por lo deficiente de la leccion, hubiera sido un desmedido atrevimiento, acompañándola de las más indispensables aclaraciones sobre algunos pasajes de texto tan nuevo como curioso por demás.

Acababa de terminar el indicado trabajo cuando fuí sorprendido por un B. L. M. del Excmo. Sr. Conde de Xiquena fechado en 10 de Enero de 1890 incluyéndome el traslado de la Real Orden de 24 de Octubre del año anterior, por la que se me confería el encargo de publicar este monumento con los oportunos comentarios, mision que acepté gustoso, aunque recelando que mi buen deseo me desvaneciera hasta el punto de velarme mis ineptitudes bajo la apariencia engañosa de una suficiencia, de que carezco.

Al dar á conocer mi aceptacion al Excmo. Sr. Ministro con la única condicion de no publicar esta monografía hasta que no lo fuese en Berlín la que preparaban los Profesores Hübner y Mommsen, que habían conocido, antes que ningun otro, texto tan interesante, sometí á su aprobacion la cuestion de forma, cuya solucion definitiva no ha logrado conseguirse hasta el 12 de Enero de 1891, merced tambien á la poderosa mediacion del ya antes mencionado Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo. Por ello hasta la fecha que va consignada al pié no ha podido

darse comienzo á esta impresion, más de nueve meses despues que mis distinguidos amigos de Alemania han hecho del dominio público tan peregrino monumento. [1]

Pero antes de proceder más adelante me creo en el deber de consignar que al Sr. D. Emilio Hübner, quien con su notoria competencia y sincero afecto á nuestro país abordó desde luego el primero el proyecto de que este Bronce no saliese por concepto alguno de España, siendo adquirido por el Gobierno de S. M., al Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, que con su reconocida ilustracion acogió benévolo tan levantado pensamiento y supo desarrollarlo con singular acierto y estremado tacto, y al Excmo. Sr. Conde de Xiquena, quien con elevado criterio se esforzó en realizarlo con franco y decidido empeño, son debidos ciertamente gracias y elogios sin cuento por todos los amantes de nuestras pasadas glorias, gracias y elogios, que por mi parte en esta primera ocasion, que se me presenta no he de escasearles, por más que reconozca que nada valen, tributados por quien tan poco significa en su patria.

DR. BERLANGA.

Málaga 15 de Enero de 1891.

---

1 Ephem. epig. VII. p. 385 á 416. Acabóse de imprimir á 31 de Marzo de 1890 y comenzó á entregarse al dominio público un mes más tarde, habiendo llegado á mi poder en los primeros dias de Mayo del mismo año.

I.

TEXTO.

II.

LECCION.

I | Tantam illam pestem nulla medicina sanari posse. 1
Nec poterat: verum nostri principes, quibus omne studium est
quanto li|bet morbo salutem publicam mersam et enectam re- 2
fovere et integrae valetudini reddere, in primis anima adverte-
runt, quae | causa illi morbo vires daret, unde foeda et inlicita 3
vectigalia ius haberent, quis auctor et patronus esset usurpan-
dis quasi | legitimis, quae omnibus legibus et divinis et huma- 4
nis prohibentur.
II | Fiscus dicebatur: fiscus non sibi, set qui lanienae aliorum 5
praetexeretur, tertia vel quarta parte ad licentiam foedae rapi-
nae invi|tatus. Itaque fiscum removerunt a tota harena. Quid 6
enim Marci Antonini et [Luci Commodi] cavendum fisco cum
hare|na? omn is pecunia horum principum [p]ura est, nulla 7
cruoris humani adspergine contaminata, nullis sordibus foedi
quae|stus inquin ata, et quae tam sanctae paratur quam insu- 8
mitur. Itaque facessat sive illut ducentiens annu[u]m seu trecen-
ties | est; satis amplum patr[imo]nium imperio parat [l]ex par- 9
simonia vestra. Quin etiam ex reliquis lanistarum, quae (ses-
tertium) quingenties su|pra sunt, pars lanistis condonetur. Ob 10
quae, oro vos, merita? Nulla sane, inquiunt, merita, set prohi-
biti talibus grassaturis sola|cium ferant et in posterum tanto 11
pretio invitentur ad opsequium humanitatis.
III | O magni imp(eratores), qui scitis altius fundari remedia, 12
quae etiam malis consulunt, qui se etiam necessarios fecerint!
Et iam fructus tan|tae vestrae providentiae emerget. Legebatur 13
etiam nunc apud nos oratio: sed ubi rumore delatu[m e]st qu[a]
estus lanistarum recisos, fis|cum omnem illam pecuniam quasi 14
contaminatam reliquisse, statim sacerdotes fidelissimarum Ga-
lliarum vestrarum | concursare, gaudere, inter se loqui. 15

IIII | Erat aliquis, qui deploraverat fortunas suas creatus sacer- 16
dos, qui auxilium sibi in provocatione ad principes facta cons-
tituerat. Sed | ibidem ipse primus et de consilio amicorum: 17
'quid mihi iam cum appellatione? Omnes onus, quod patrimo-
'nium meum opprimebat, sanc|tissimi imp(eratores) remise- 18
'runt; iam sacerdos esse et cupio et opto et editionem muneris,
'quam olim detestabamur, amplector.'

V | Itaque gratiae appellationis non solum ab illo, verum et a 19
ceteris petitae; et quanto plures petentur! Iam hoc genus causa-
rum diversam formam | habebit, ut appellet qui non sunt creati 20
sacerdotes, im[m]o populus.

VI | Quae igitur tantis tam salutarium rerum consilis vestris alia 21
prima esse sententia potest, quam ut, quod singuli sentiunt,
quod universi | de pectore intimo claman[t], ego censeam? 22

VII | Censeo igitur in primis agendas maximis imp(eratoribus) 23
gratias, qui salutaribus remedis, fisci ratione post habita, la-
bentem civitatium statum et prae|cipitantes iam in ruinas prin- 24
cipalium virorum fortuna[s] restituerunt: tanto quidem magni-
ficentius, quod, cum excusatum esset reti|nerent quae ali insti- 25
tuissent et quae longa consuetudo confirmasset, tamem olli pe-
raeque nequaquam sectae suae congruere arbitra|ti sunt male 26
instituta servare et quae turpiter servanda essent instituer[e].

VIII | Quamquam autem non nulli arbitrentur de omnibus, quae 27
ad nos maximi principes rettulerunt, una et succincta sententia
censendum, | tamen, si vos probatis, singula specialiter perse- 28
quar, verbis ipsis ex oratione sanctissima ad lucem sententiae
translatis, ne qua ex parte pravis in|terpretationibus sit loc[u]s. 29

Itaque censeo, uti munera, quae assiforana appellantur, in
sua forma mane[a]nt nec egrediantur sump|tu (sestertium) XXX 30
(milia). Qui autem supra (sestertium) XXX (milia) ad LX (mi-
lia) usque munus edent, is gladiatores tripertito praebeantur
numero pari. Summum pre|tium sit 31

primae parti quinque milia,
secundae quattuor milia,
tertiae tria milia.

A (sestertium) LX (milibus) ad C (milia) usque trifariam coe-
tus gladiator(um) divisus | sit. 32

Primi ordinis gladiatoris summum pretium sit VIII (milia),
mediae classis VI (milia),
deinde quinque.

NTVR · NE · AMPLIORE · PRETIO
· DAMNATVM · AD GLADIVM

S · SACERDOTIBVS · SVS
QVE · SINGVLATIM · ALI QVEM

VO · MILIA · LIBERATVS · SI DISCRI
LIOR · OPERAM · SVAM · DENVO

Porro a centum milibus ad CL (milia) quinque sint mani|pu- 33
li, cuius.
primi pretium sit XII (milia),
secundi X (milia),
terti VII (milia),
quarti VI (milia),
postremo quinque.
Iam hinc porro a CL (milibus) ad CC (milia) et quidquid su-
pra susum versum | erit, 34
infimi gladiatoris pretium sit VI (milia),
super eum VII (milia),
terti retro VIIII (milia),
quarti XII (milia),
ad usque XV (milia).
Et haec sit summo ac formonso gladiatori defi|nita quantitas. 35
Utique in omnibus muneribus, quae generatim distincta sunt,
lanista dimidiam copiam universi numeri promisque multitu|di- 36
nis praebeat exque his, qui gregari appellantur, qui meliori[s]
acertatis erit. duobus milibus sub signo pugnet, nec quisquam ex
eo numero | mille nummum minore. Lanista[e] s[i] etiam [ad] 37
promo[v]endos vili studio qu[a]estus nege[nt] sibi copiam dimi-
diae partis praebenda[m] esse ex nu|mero gregariorum, uti 38
sciant inpositam sibi necessitatem de ceteris quos meliores opi-
nabuntur transferre tantisper plendi nu|meri gregariorum gra- 39
tia. Itaque is numerus universae familiae aequis partibus in sin-
gulos dies dispartiatur. [ne]que ullo die minus quam | dimidia 40
pars gregariorum sit ibi. qui eo die dimicabunt. Utque ea opser-
vat[i]o a lanistis quam diligentissime exigatur, iniungendum | 41
his qui provinciae praesidebunt et legatis vel quaestoribus vel
legatis legionum vel iis qui ius dicunt c(larissimis) v(iris) aut
procurator[ibus] maximorum | principum, quibus provinciae 42
rector mandaverit: is etiam procurator[ibus]. qui provinciis
praesidebunt. Trans Padum autem perque omnes Italiae | regio- 43
nes arbitrium iniungendum praefectis aliment[orum]. si ade-
runt. vel viae curatori aut, si nec is praesens erit, iuridico vel
| tum classis praetoriae praefecto. 44
II | Item censeo de exceptis ita opservandum, ut praecipuum 45
mercedis gladiator sibi quisqu[is] paciscatur, eius pecuniae.
quae ob hanc causam excipi|ebatur, quartam portionem liber. 46

serv[u]s autem quintam accipiat. De pretis autem gladiatorum
opservari paulo ante censui secundum praescrip|tum divinae 47
orationis, sed ut ea pretia ad eas civitates pertinea[n]t, in qui-
bus ampliora gladiatorum pretia flagrabant. Quod si quibus ci-
vitatibus | res publica tenuior est, non eadem serventur, quae 48
aput fortiores civitates scripta sunt, nec supra modum virium
onerent, sed hactenus in eundem, | ut qu[a]e in publicis priva- 49
tisque rationibus repperientur pretia summa ac media ac pos-
trema, siquidem provinciarum eae civitates sunt, ab eo | qui 50
praesidebit provinciae opserventur, ceterarum autem iuridico
vel curatori provinciae vel classis praetoriae praefecto vel pro-
curatori | maxumorum principum, uti cuiusque civitatis potes- 51
tasque ibi prima erit. Atque ita rationibus decem retroversum
annorum inspectis, exemplis | munerum in quaque civitate edi- 52
to[rum] consideratis, conserventur ab eo, cuius arbitrium erit
de tribus pretis: vel, si melius ei videbitur, | ex eo modo quem 53
persequitur effici[a]t et trifariam pretia deducantur eaque for-
ma etiam in posterum servetur. Sciantque v(iri) c(larissimi),
qui procon'sules paulo ante profecti sunt, intra suum quisque 54
annum it negotium exsequi se oportebit, ii etiam, qui non sor-
tito provincias | regant, intra annum. 55

X | Ad Gallias sed et princeps ....., qui in civitatibus splendidis- 56
simarum Galliarum veteri more et sacro ritu expectantur, ne
ampliore pretio | lanistae praebeant, quam binis milibus. Cum 57
maximi principes oratione sua praedixerint fore, ut damnatum
ad gladium | procurator eorum . . . . nisi plure quam sex au- 58
reis et nisi iuraverit.

XI | Sacerdotes quoque provinciarum, quibus nullu[m] cu[m] la- 59
nistis nego[tium es]t, gladiatores a prioribus sacerdotibus
sus|ceptos vel sibimet auctoratos recipiunt. at post editi[o]ne[m] 60
ext[em]plo in succedentes tra[mi]t[t]unt: neque singulatim ali-
quem | rei gladiatoriae causa vendat plure, quam lanistis est 61
pretium persolutum.

XII | Is autem, qui aput tribunum plebei c(larissimum) v(irum) 62
sponte ad dimicandum profitebitur, cum habeat ex lege pretium
duo milia, liberatus si discri|men instauraverit, aestimatio eius 63
post hac (sestertium) XII (milia) non excedat. Is quoque qui se-
nior atque inabilior operam suam denuo | . . . .

III.

VERSION.

I [Parecia] que un mal tan grande no podria curarse con medicina alguna: ni habia podido (serlo); pero nuestros Príncipes, cuyo mayor deseo es restablecer, en cuanto sea dable, el bienestar público, abatido y debilitado con semejante dolencia, haciéndole recobrar su completa salud, fijaron ante todo su atencion en la causa que daba fuerza á semejante mal. de donde provenia que se tuviesen por legales aquellas vejatorias é ilícitas exacciones y quien fuese el promovedor y patrocinador de que se exigiesen como legítimos unos impuestos, que están prohibidos por todas las leyes divinas y humanas.

II Se decia (que era) el fisco; (pero) el fisco impulsado á autorizar tan torpe rapiña por la tercera ó cuarta parte, (de que se utilizaba) no (gestionaba) en provecho propio. sino el que lograba que se antepusieran (sus intereses) á la destruccion de los
demás. Separaron, pues, al fisco por completo del anfiteatro 1
¿qué acuerdo cabia entre el anfiteatro y el fisco de Marco Antonino y Lucio Commodo? Todo el dinero de estos príncipes está limpio y no manchado con gotas de sangre humana, ni contaminado con la ignominia de la mas repugnante ganancia, invirtiéndose con tanta escrupulosidad como se recauda. Así se egecuta en efecto, sea (el rendimiento) anual de veinte ó de treinta millones de sestercios. Bastante amplio patrimonio prepara esta ley al imperio por vuestra parsimonia. Además, de los 2
atrasos que aun adeudan los lanistas se les condona la parte que excede de cincuenta millones de sestercios.

¿Qué motivo hay para que me dirija á vosotros? Ninguno se dirá, puesto que habiéndose prohibido á los lanistas que se lucren con tales latrocinios, quedarán sujetos en lo sucesivo á un precio determinado en obsequio de la humanidad.

III ¡Oh grandes Príncipes, que supísteis establecer remedios tales, que tambien reformaron á los malos (lanistas), que se habian hecho necesarios! el fruto de tantos desvelos de vuestra parte ya se deja sentir. Leíase ahora tambien ante nosotros el discurso imperial; pero en cuanto se esparció el rumor de que se restringian las utilidades de los lanistas y que el Fisco dejaba de percibir cantidad alguna, como si semejante dinero estuviese contaminado, al punto los sacerdotes de vuestras fidelísimas Galias (comenzaron) á reunirse, á hablar entre sí y á darse parabienes.

IIII Había quien creado sacerdote deploraba el estado de su fortuna y había acudido en demanda de auxilio apelando al Príncipe. Pero él mismo (decía) el primero, como opinaban sus amigos '¿qué puede ya favorecerme la apelacion? Los sacratísimos emperadores suprimieron todo el gravámen, que pesaba sobre mi 'patrimonio, ya deseo y acepto el ser sacerdote, teniendo gusto ' en dar las fiestas del cargo, fiestas que antes detestábamos.'

V Tales (han de ser) los beneficios de la apelacion interpuesta no solo por este (sacerdote) sino por otros y por cuantos más se soliciten. Ya este género de recursos tendrá (en adelante) diversa forma, puesto que apelarán los que no sean sacerdotes y hasta el pueblo.

VI En medio de la opinion que teneis (formada) en asunto de tanto interés ¿cuál otro podrá ser (este) primer dictámen, sino (exponeros), que opino como cada uno de vosotros opina y como todos claman de lo íntimo de su pecho?

VII Estimo, pues, que ante todo hay que dar las gracias á los excelsos príncipes, quienes posponiendo el interés del fisco, restablecieron con saludables medidas el decaido estado de las ciudades y las fortunas, que comenzaban ya á arruinarse, de los personajes más distinguidos, tan dignamente cuanto que habiéndoseles escusado que sostuviesen lo que otros habían establecido y lo que una larga costumbre había confirmado, sin embargo ellos opinaron que no era perfectamente conforme á su secta el conservar de mala manera las instituciones, ni establecer las que hayan de ser descuidadamente atendidas.

VIII Pero aunque algunos consideren que sobre cuantos estremos nos han propuesto nuestros excelsos príncipes deba emitirse un solo y breve informe, sin embargo, si lo aprobais me ocuparé especialmente de cada punto, trasladando las palabras mismas

del discurso imperial, para (más) esclarecimiento de (este) dictámen, sin usar en manera alguna de interpretaciones deficientes.

Opino pues que los espectáculos gladiatorios llamados *assiforanos* deberán continuar en la forma que hasta aquí, no excediendo su costo de treinta mil sestercios. 3

A los que den espectáculos de más de treinta y hasta sesenta mil sestercios se proveerá de gladiadores divididos en tres secciones, de igual número (de indivíduos) cada una (de ellas.) 4

El precio máximo (del gladiador) de la primera seccion será de cinco mil (sestercios), del de la segunda de cuatro mil, del de la tercera de tres mil.

De sesenta á cien mil sestercios, los gladiadores se dividirán en tres séries. 5

El precio máximo del gladiador de la primera série será de ocho mil (sestercios), del de la de enmedio seis mil, del de la siguiente cinco mil.

Por último de ciento á ciento cincuenta mil (los gladiadores) se ordenarán en cinco manípulos. 6

El precio del (gladiador) del primer (manípulo) será de doce mil sestercios, del del segundo de diez mil, del del tercero de siete mil, del del cuarto de seis mil y del del último de cinco mil.

Finalmente, ya de aquí en adelante, de ciento cincuenta á doscientos mil y cuanto pase más de esta suma será: 7

El precio ínfimo de un gladiador de seis mil sestercios, el del que le proceda de siete mil, el del (gladiador) de tercera clase subiendo, de nueve mil, el del de cuarta doce mil y hasta quince mil.

Y esta sea la cantidad marcada para el mejor y más distinguido gladiador. 8

En todos los espectáculos gladiatorios, que quedan divididos en clases, proveerá el lanista la mitad del personal de cada seccion de gente mezclada; y de estos que se llaman gregarios, el que sea más bravo combatirá bajo la enseña por dos mil sestercios y ninguno de esta clase por menos de mil. Y sepan los lanistas—que con el mezquino intento de procurarse (mayores) ganancias nieguen tambien que hayan de proveer la mitad del personal gladiatorio de entre el número de los gregarios,—que la necesidad que les está impuesta respecto de los que se 9

reputan mejores solo podrá hacerse estensiva á los gregarios para completar su número.

Así pues esta clase de la gente gladiadora se dividirá en partes iguales para cada dia, y ningun dia habrá en la arena menos de la mitad de gregarios, que en el mismo dia habrán de combatir.

Se ha de encomendar á los que presidiesen las provincias y 10
á aquellos á quienes el rector se las encomendase, como los legados, los cuestores, los legados de las legiones. los varones clarísimos, que aplican el derecho ó los procuradores de los grandes príncipes. así como á estos mismos procuradores, que presidan las provincias, que exijan á los lanistas con la mayor diligencia la observancia de estas (disposiciones.)

A la otra parte del Po y por todas las regiones de Italia se 11
han de conferir estas atribuciones á los prefectos de los alimentos, si estuviesen presentes, al curador del camino y, si aun este se encontrase ausente, al jurídico ó en último caso al prefecto de la escuadra pretoria.

VIIII Además estimo que respecto de los (gladiadores), que se re- 12
ciban (comprados), se ha de observar que cada uno de ellos pacte para sí la recompensa especial, (que haya de obtener). que será el (gladiador) libre la cuarta parte y el esclavo la quinta del dinero, que con tal motivo se reciba.

En cuanto á los precios de los gladiadores, poco antes he no- 13
tado lo que ha de observarse, segun lo prescripto en el discurso imperial, si bien dichos precios serán (únicamente) aplicables en las ciudades, que sufragaban los más elevados.

Respecto de aquellas otras, cuyas rentas son más cortas no 14
regirán los mismos precios, que están asignados á las más ricas, para que no sean gravadas en más de lo que alcancen sus fuerzas, sino hasta cierto límite en la misma proporcion.

Si estas ciudades son de provincia, el que las presidiese haga 15
que se observen los tres precios máximo, medio y mínimo, que aparezcan (satisfechos) en las cuentas públicas y en las privadas; pero si fuesen de las demás (cuide de ello) el jurídico, el curador [del camino], el prefecto de la escuadra pretoria ó el procurador imperial, segun sea el que ejerza el cargo mas elevado en cada ciudad.

Así pues examinadas las cuentas públicas de los diez años 16

últimos y considerados los precios de los espectáculos gladiatorios, que se hubiesen dado en cada ciudad, disponga que se conserven los mismos aquel, á cuyo arbitrio estuviese el fijar los tres precios (antes mencionados), ó si le pareciese mejor, hágalo del modo que se ha indicado, sacando (de aquellas cuentas) una tarifa trifaria, que se observe en lo sucesivo en igual forma.

Y sepan los varones clarísimos, que poco antes hayan salido 17
para sus proconsulados, que convendrá que este asunto quede últimado dentro de su respectiva anualidad, (y sepan) tambien los que gobiernen provincias no sorteadas, (que han de resolverlo) dentro del año.

X . . . . [en las fiestas] que se den en las ciudades de las 18
esplendidísimas Galias con arreglo á la costumbre antigua y al rito sagrado no provean los lanistas (de gladiadores) de más precio que el de dos mil sestercios.

Habiendo manifestado de antemano los excelsos príncipes en 19
su discurso que el procurador imperial [no entregará á editor alguno] el condenado al anfiteatro sino [bajo caucion] de más de cien aureos y si no prestase juramento . . . .

XI Al mismo tiempo los sarcerdotes de las provincias, que no se 20
entienden con los lanistas, reciban de los sacerdotes, que les hayan precedido, los gladiadores que aquellos hubiesen aceptado, ó que ante ellos se hubiesen enganchado, siendo hombres libres, y despues del espectáculo (los) trasmitan [enseguida] á los que les sucedan, sin que nadie venda alguno en particular con motivo del negocio gladiatorio en más precio que el que se haya pagado al lanista.

XII Por otra parte el que espontáneamente se presente á inscri- 21
birse ante el tribuno de la plebe, varon clarísimo, para combatir (en la arena), teniendo por la ley el precio de dos mil (sestercios), si saliendo libre, renovase el empeño, no exceda su estimacion despues de esta ley de doce mil sestercios

Tambien el que sea más viejo y más inhábil y de nuevo 22
[ofrezca] sus servicios.. . . . .

IIII

EXPOSICION.[1]

La mera lectura de este curioso y estenso epígrafe hace comprender por su caracter personalísimo, que formaba parte de una arenga oficial pronunciada ante alguna asamblea pública. La manera como se muestra repetido el verbo *censeo*, segun aparece en las conocidas *philipicas* de Ciceron[2] y en las *acclamationes* senatoriales, recordadas por Lampridio con ocasion de relatar las demostraciones de odio provocadas con la muerte de Marco Commodo[3], el hablarse en mas de un pasaje de los emperadores entonces reinantes, ya dándoles sus propios nombres[4], ya la denominacion de sus cargos, como si á la sazon estuviesen presentes. O MAGNI IMPERATORES[5], el hacerse constantemente referencia al mensaje imperial, ORATIO SANCTISSIMA[6], proponiendo una reforma radical en los espectáculos gladiatorios, y por último la frase AD NOS MAXIMI PRINCIPES RETTVLERVNT[7], así como el SI VOS PROBATIS SINGVLA SPECIALITER PERSEQVAR[8], demuestran claramente que el Bronce descubierto contiene el fragmento de un discurso pronunciado en el Senado por alguno de sus miembros, apoyando el proyecto de senadoconsulto presentado á los conscriptos con el objeto antes indicado por los soberanos que en aquellos dias imperaban.

---

1 En la version aparecen los parrafos señalados con números romanos y las que debieron ser disposiciones preceptivas del senadoconsulto con números arabes, aquellos y estos marcados á las margenes, a la manera que en la leccion se numeran marginalmente tambien los mismos parrafos y las líneas, para dar mas claridad al texto. Ademas, en la dicha traduccion se ha encerrado dentro de paréntesis cuadrados cuanto por error aparece suprimido en el dicho texto y ha podido restituirse con alguna certidumbre, habiendose comprendido entre paréntesis redondos las palabras, que ha sido necesario añadir para redondear y dar mayor claridad á las frases, cuando de traducirlas al pie de la letra hubieran resultado oscuras por las diferencias de estilo entre ambos idiomas.

2 Cic. Philipp. VIII. 11. Quas ob res ita censeo.

3 Lamprid. Comm. 20.

4 Lin. 6. 5 Lin. 12. 6 Lin. 28. Vide etiam lin. 13. lin. 57. lin. 47.

7 Lin. 27. 8 Lin. 28.

IIII

EXPOSICION. [1]

La mera lectura de este curioso y estenso epígrafe hace comprender por su caracter personalísimo, que formaba parte de una arenga oficial pronunciada ante alguna asamblea pública. La manera como se muestra repetido el verbo *censeo*, segun aparece en las conocidas *philípicas* de Ciceron [2] y en las *acclamationes* senatoriales, recordadas por Lampridio con ocasion de relatar las demostraciones de odio provocadas con la muerte de Marco Commodo [3], el hablarse en mas de un pasaje de los emperadores entonces reinantes, ya dándoles sus propios nombres [4], ya la denominacion de sus cargos, como si á la sazon estuviesen presentes, O MAGNI IMPERATORES [5], el hacerse constantemente referencia al mensaje imperial, ORATIO SANCTISSIMA [6], proponiendo una reforma radical en los espectáculos gladiatorios, y por último la frase AD NOS MAXIMI PRINCIPES RETTVLERVNT [7], así como el SI VOS PROBATIS SINGVLA SPECIALITER PERSEQVAR [8], demuestran claramente que el Bronce descubierto contiene el fragmento de un discurso pronunciado en el Senado por alguno de sus miembros, apoyando el proyecto de senadoconsulto presentado á los conscriptos con el objeto antes indicado por los soberanos que en aquellos dias imperaban.

---

1 En la version aparecen los parrafos señalados con números romanos y las que debieron ser disposiciones preceptivas del senadoconsulto con números arabes, aquellos y estos marcados á las margenes, a la manera que en la leccion se numeran marginalmente tambien los mismos parrafos y las líneas, para dar mas claridad al texto. Ademas, en la dicha traduccion se ha encerrado dentro de parentesis cuadrados cuanto por error aparece suprimido en el dicho texto y ha podido restituirse con alguna certidumbre, habiendose comprendido entre paréntesis redondos las palabras, que ha sido necesario añadir para redondear y dar mayor claridad a las frases, cuando de traducirlas al pie de la letra hubieran resultado oscuras por las diferencias de estilo entre ambos idiomas.

2 Cic. Philipp. VIII. 11. Quas ob res ita censeo.

3 Lamprid. Comm. 20.

4 Lin. 6. 5 Lin. 12. 6 Lin. 28. Vide etiam lin. 13. lin. 57. lin. 47.

7 Lin. 27. 8 Lin. 28.

del 166 al 167, y me fijo en este detalle porque al leer el texto del nuevo Bronce de Itálica, como que parece que el orador se dirije á uno y otro emperador, estando presentes en el Senado, á cuyas sesiones es sabido que procuraba no faltar Marco Antonino [1], cuya opinion ha sido emitida primero por mi distinguido amigo el profesor Hübner, *oratio igitur dirigitur ad imperatores.*

Capitolino en la vida de Lucio Vero indica que este llevó los nombres de *Lucius Ceionius Aelius Commodus Verus Antoninus* [2] y aunque en la biografía de Antonino el filósofo se da á dicho emperador el dictado de *cuasi padre de Lucio Commodo*, refiriéndose á Lucio Vero [3], no es posible dejarse llevar por esta apariencia, confundiendo al Lucio Commodo del Bronce italicense con este Lucio Commodo del biógrafo imperial.

Hay ante todo que tener muy en cuenta, que precisamente cuando se pronunciaba el discurso objeto de estas observaciones, la administracion de justicia había ya sufrido una reforma esencialísima, de que se habla como establecida en el epígrafe á que voy refiriéndome, en el que y en dos lugares distintos se nombra y se alude al *iuridicus* [4].

Hadriano fué el primero que dividió la Italia en cuatro regiones, poniendo un varon consular á la cabeza de cada una de ellas para administrar justicia [5], constituyendo así, como un tribunal especial intermedio entre el de los duumviros municipales y coloniales y el de los presidentes de las provincias. Pero dice Appiano, que semejante arreglo *no subsistió mucho despues de muerto dicho emperador* [6], esto es, que decayó durante el mando de Antonino el piadoso. Luego su sucesor Marco Antonino, imitando á Hadriano, restableció los jurídicos en la Italia, aunque á lo que parece con algunas alteraciones en la forma [7].

Segun una inscripcion de Concordia en Italia, encontrada así como hábilmente restituida por Borghesi [8], y posteriormente restablecida á su verdadera lectura por Mommsen, resulta que

---

1 Capitolin. Anton. philos. 10. semper autem, cum potuit, interfuit senatui.
2 Capitolin. Verus. 1.
3 Capitolin. Anton. philos. 7 et quasi pater Lucii Commodi.
4 Lin. 50. IVRIDICO lin. 4?. QVI IVS DICVNT.
5 Spart. Hadrian. 22 quattuor consulares per omnem Italiam iudices constituit.
6 Appian. De bellis civ. 1. 38.
7 Capitolin. Anton. philos. 11. Datis iuridicis Italiae consuluit ad id exemplum, quo Hadrianus consulares viros reddere iura praeceperat.
8 Borghes. Oeuvres V. p. 383 á 422. *Iscrizione onoraria di Concordia.*

un tal [c] ARRIO ///// ANTONINO [1] fué IVRID[i]CO PER ITALIAM[re]GIONIS TRANSPADANAE P[ri]MO. El ilustre Borghesi antes citado, discurriendo sobre una de las cartas de Fronton dirigida á *Arrio Antonino* recomendándole á su amigo Volumnio [2], y teniendo en cuenta que dicho retórico no alcanzó el comienzo de la guerra marcománica, concluye por afirmar que Antonino el filósofo debió crear los jurídicos para la Italia del 161 al 167 [3], es decir, dentro de los dos únicos periodos del 161 al 162 y del 166 al 167 en que los *divi fratres* se encontraron reunidos en Roma, como ya dejo indicado. No hay, pues, que pensar en estos tiempos y si solo en los del sucesor de Lucio Vero en la sociedad imperial, que lo fué el hijo de Marco Antonino.

Nació Commodo en 31 de Agosto del 161 de J. C. [4] y el 27 de Noviembre del 176, cuando apenas acababa de cumplir quince años, fué exaltado al trono imperial, dejándose arrastrar el padre de su desmedido cariño, hasta el punto de pedir dispensa de edad para que fuera designado consul [5], cuya alta dignidad egerció en 177 con Marco Plaucio Quintilo, encontrándose ambos nombrados en las inscripciones bajo la designacion de [6]

IMP · CAES · L · AVRELIO COMMODO · M · PLAVTIO · QVINTILLO · COS

habiendo sido investido á la vez de la tribunicia potestad inherente al imperio, con cuyo cargo lo designan conjuntamente las monedas [7]

IMP · CAES · L · AVREL · COMMODVS · GERM · SARM · TR · POT · COS

Al año siguiente, el 5 de Agosto del 178, sale con su padre de Roma, yendo á encontrar las legiones, que combatian á los Germanos [8], siendo luego designado para el segundo consulado, el cual desempeña en 179, en union de Publio Marcio Vero, de quienes hablan las piedras escritas [9]

IMP · L · AVRELIO · COMMODO · II · P · MARTIO · VERO · II COS

---

1 Borghes. Oeuvres. V. p. 422. Véase la nota de J. B. de Rossi.
2 Front. Epist. ad amicos II. V. ed. Angelo Mai Mediolani 1815.
3 Borghes. Oeuvres V. p. 420.
4 Lamprid. Commod. 1. 2. ipse natus est Lanuvium cum fratre Antonino gemino pridie kal. Sept. patre patruoque consulibus.
5 Lamprid. Commod. 2. 4. venia legis annaria impetrata consul est factus et cum patre, imperator est appellatus V kal. Dec. die Pollione et Apro consulibus. Capitolin. Anton philos, 22. 12 et eum ante tempus consulem designavit.
6 C I. L. VI. 631.
7 Cohen. Description historique des monnaies frappées sous l'impire romain. III p. 87 n. 238. Capitolin. Anton. philos 27.
8 Lamprid. Comm. 12. 6. iterum profectus III nonas Commodianas Orfito et Rufo consulibus. Ibidem 2 5. profectus est cum patre et ad Germanicum bellum.
9 C. I. L. VI. 1979.

designando las monedas al primero bajo los dictados de [1]

L · AVREL · COMMODVS · AVG · TR · P · IIII · IMP · III · COS · II · P · P

Cassio Dion indica que Marco Antonino, en su última campaña contra los Scythas, habiendo vencido á los bárbaros fué aclamado por la décima vez *imperator*, habiendo muerto despues el 16 de las calendas de abril [2].

Segun tambien las monedas, su décima aclamacion imperial coincidió con la tribunicia potestad trigésima tercia [3]

M · AVREL · ANTONINVS · AVG · TR · P · XXXIII · IMP · X · COS · III · P · P

que corresponde al año 179 de J. C., y el último monumento numario que se conserva de dicho emperador lo designa así: [4]

M . AVREL . ANTONINVS . AVG . TR . P . XXXIIII . IMP . X . COS . III

de donde se deduce, que murió segun el ya citado Cassio Dion, el 17 de Marzo del 180 de J. C.

De este año precisamente hay otras dos monedas de su hijo, una acuñada antes de la muerte del padre, en la que se nombra á aquel [5]

L . AVREL . COMMODVS . AVG . TR · P . V . IMP . IIII . COS . II . P . P

y otra posterior á dicho acontecimiento, en la que figura con los nombres, variados en esta forma: [6]

M . COMMODVS . ANTONINVS . AVG . TR . P . V . IMP . IIII . COS . II . P . P

Al año siguiente, ya solo en el trono obtiene Commodo el consulado por la tercera vez con Lucio Antistio Burro, á los que designan de este modo los mármoles: [7]

IMP . M . AVRELIO COMMODO . ANTONINO AVG . III . L . ANTISTIO BVRRO . COS

y al primero las monedas en forma parecida [8]

M . AVREL . COMMODVS . AVG . TR . P . VI . IMP . IIII COS . III . P . P

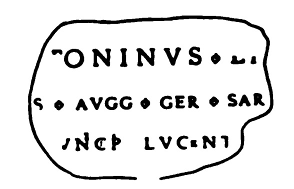
De los documentos aducidos, se comprende que el emperador Commodo desde que fué exaltado al trono en 27 de Noviembre del 176 hasta que muere su padre en 17 de Marzo del 180 usó los nombres de *Lucius Commodus*, y desde esta última fecha, en que queda solo rigiendo los destinos del imperio, cuando aun le faltaban varios meses para cumplir los diez y nueve

1 Cohen. Monnaies imperiales III p. 89. n. 255.
2 Cass. Dion. LXXI. 33.
3 Cohen. Ibidem II. p. 499 y 500. n. 312 á 316.
4 Cohen. Ibidem II. p. 500 n. 317 y 319.
5 Cohen. Ibidem III. p. 91. n. 259.
6 Cohen. Ibidem III p. 91. n. 265.
7 C. I. L. VI. 213.
8 Cohen. Ibidem III. p. 92 n. 272.

años, hasta que es asesinado en 193 á los 32 años de edad [1] tomó los de *Marcus Commodus* [2] como se comprueba, segun se ha hecho ver por el testimonio de sus tan citadas monedas, en las que aparece hasta el 180 de J. C. con el prenombre de *Lucio* [3], y desde esta fecha en adelante con el de *Marco* [4].

Por lo que precede se comprende, pues, que el discurso cuyo fragmento ha conservado el Bronce Italicense debió ser pronunciado despues del 27 de Noviembre del 176 en que Lucio Commodo fué asociado al imperio por su padre y antes del 5 de Agosto del 178 en que Marco Antonino sale de Roma para combatir á los bárbaros, de cuya espedicion no regresa, muriendo lejos de la capital de su Estado; siendo para mí la fecha mas probable la del 177 en que Commodo egerce el consulado, pudiendo haber sido su colega en dicha magistratura, Marco Plaucio Quintilo [5], el que apoyara la mocion imperial.

De esta época debe ser tambien, sobre poco mas ó menos, un epígrafe fracturado, de piedra, publicado apenas hará un año y en poder de cierto curioso alicantino, que lo conservaba de antiguo, sin comprender como tantos otros su interés geográfico [6]. Debí á la amabilidad de su primer editor D. Roque Chabas un excelente calco, segun el cual leo de este modo el texto: [7]



1 Capitolin. Pertin. 5. 2. Falco consul dixit. Lamprid. Commod. 20. 1. Fabio Chiloni consule designato.

2 Cohen. Ibidem III p. 52 fija los años de la tribunicia potestad de dicho príncipe, concordándola de este modo con los nombres que usó en vida:

Trib. pot. 177 á 180. L. Aurel. Commodus Aug.
180 á 182. M. Commodus Antoninus.
183 á 191. M. Aurel. Commodus Antoninus.

3 Cohen. Ibidem III. p. 56. n. 22 y 25. L · COMMODVS

4 Cohen. Ibidem III. p. 67. n. 101 y 104. M · COMMODVS

5 C. I. L. VI. 631.

6 Su facsímile fué publicado en 31 de Mayo de 1889 por D. Roque Chabas en un curioso papel estampado en Alicante con el título de *Centenario de la Santísima Faz*, pág. 7.

7 Concuerda Hübner C. I. L. II. p. 480 y 481 el *Lucentum* de Plinio H. N. 3. 20 con el Λουκέντον de Ptolemeo 2. 6. 14. el *Lucentia* de Mela. 2. 5. 6 y el *Lucentes* del anónimo de Rávena 4. 42. 44 y 5. 3. 5. que los árabes transformaron en *Alicante*, cuyas consonantes L—C—N—T constituyen como la raiz de *Lucentum*.

El tener los nombres de los emperadores en nominativo, indica que no fué honoraria esta leyenda, pudiendo haber sido ó conmemorativa de alguna obra pública erigida ó restituida por los soberanos [1], ó de una via abierta ó compuesta por los mismos [2], ó por último dedicatoria á alguna divinidad [3]; pero el genitivo de la última línea casi excluye estas suposiciones, no pudiendo aceptarse en sana crítica la peregrina idea escogitada á deshora de que ambos soberanos, padre é hijo se titulasen [*municipes m*]unicipi Lucent(ini)

Concordando este fragmento con algunas de las inscripciones antes indicadas, lo restituyo en cuanto me es dado en la forma siguiente [4]:

[*imp . caes . m . aur . an*]TONINVS · ET
[*imp . caes . l . aur . commodu*]S · AVGG · GER · SAR
[.....................................*m*]VNICIPI · LVCENT [5]

Por lo que hace á la última línea, si se tiene en cuenta el final de otra inscripcion de *Squillace* en Italia [6], restablecida á su mas exacta lectura en el *Sitzungs protocolle* del Instituto imperial arqueológico germano [7], pudiera acaso restituirse en esta ó en otra forma análoga [8]:

[*municipibus m*]VNICIPI . LVCENT *ini*]
[*aquam dant*]

El profesor Mommsen no deduce de la frase [9] en que yo me apoyo para suponer que Antonino y su hijo estuviesen en el senado cuando se pronunció este dicurso, que de ella se desprenda, ni aun que los emperadores se encontrasen en Roma, siendo solo probable segun estima que Marco Antonino enviase su

---

1 C. I. L. VIII. 2188. Marini. Iscris Albane XXVI p. 28.
2 C. I. L. VIII. 10307.
3 C. I. L. VII. 385. Orelli. 1311. Henzen. 5 19. a.
4 C. I. L. VIII. 2188. Marini Incriz. Albane XXVI. p. 28.
5 C. I. L. VIII. 2188. En esta piedra se nombran los dos emperadores:

IMP . CAESARES . M . AVRELIVS ANTONINVS ET
L . AVRELIVS COMMODVS AVG . GERMANICI
SARMATICI ....

Marini Incrizione Albane. XXVI p. 28. En esta inscripcion se denominan los soberanos:

IMP . CAESAR . M . AVRELIVS ANTONINVS AVG . GERMANICVS . SARMAT . ET
IMP . CAESAR L . AVRELIVS . COMMODVS . AVG . GERMANICVS . SARMATIC

6 C. I. L. X. 103.
7 Bulletino dell'Imp. Istituto archeologico germanico, vol. v. p. 68 y 69.
8 Bullet. dell' Istit. archeol germ. vol. V. p. 69.

COLONIAE . MINERVIAE . NERVIAE . AVG
SCOLACIO . AQVAM . DAT

9 Lin. 12.

mocion al senado cuando todavía no había salido de la capital en Agosto del 178, fijando la fecha del senadoconsulto, de fines del 176 á principios del 177. Por mi parte no me parece probable que en Diciembre del 176 cuando acababa su hijo de ser exaltado al trono y en las sesiones del senado del 1.° ó del 13 de dicho mes se provocase la aprobacion de esta ley por dichos soberanos. [1]

En cuanto á la manera como resultan nombrados ambos emperadores, habré de añadir que no es de estrañar que en el lugar antes aducido se diga solo MARCI ANTONINI ET LVCI COMMODI, sin añadir las aclamaciones imperiales y triunfales como *germánico* y *sarmático,* entre otros dictados análogos, porque no se trata de un epígrafe honorario, ó bien grabado en memoria de ambos colegas estando en el trono, sino del traslado de un discurso pronunciado ante los senadores, en el que, como hablado, hubiera sido extraño el acumular tales dictados cancillerescos, segun puede observarse que acontece en los diversos panegíricos imperiales, que han llegado hasta nosotros, desde el de Plinio el mozo en honor de Trajano hasta el de Pacatus en el de Theodosio el Grande [2]

Desde luego el hermoso caracter de letra de este monumento se ajusta y armoniza con la paleografia del siglo segundo, como se comprueba fácilmente comparándolo con algunos otros de aquella época con tanta fidelidad reproducidos en la importante copilacion *hubneriana* [3], especialmente con la preciosa Tabla de patronato. tambien hispana. que se conserva y he visto en el Museo de Berlin. [4] De modo que puede afirmarse sin temor de errar que este Bronce debió ser grabado tan luego como fué sancionado el senadoconsulto provocado por iniciativa imperial.

Otra de las dudas. que surge á la sola inspeccion de este epígrafe. es la del número de Tablas de que hubo de componerse la coleccion completa. de que formaba parte la encontrada. Parece probable. y en ello hemos convenido desde luego los primeros. que hemos examinado este texto, que por lo menos debieron ser tres; la una conteniendo el mensaje de los empera-

---

1 Mommsen. Ephem. epig. VII. p. 395 y 493 modo ipsos imperatores.
2 XII Panegyrici latini edit. Baehrens.—Plin. Paneg. Traian. 88 y 89.—Pacat. Paneg. Theod. 11 y 47.
3 Hubner. Exemp. script. epig lat. p. 306 n. 871.
4 C. I. L. II. 2633.

El tener los nombres de los emperadores en nominativo, indica que no fué honoraria esta leyenda, pudiendo haber sido ó conmemorativa de alguna obra pública erigida ó restituida por los soberanos [1], ó de una via abierta ó compuesta por los mismos [2], ó por último dedicatoria á alguna divinidad [3]; pero el genitivo de la última línea casi excluye estas suposiciones, no pudiendo aceptarse en sana crítica la peregrina idea escogitada á deshora de que ambos soberanos, padre é hijo se titulasen [*municipes m*]unicipi Lucent(ini)

Concordando este fragmento con algunas de las inscripciones antes indicadas, lo restituyo en cuanto me es dado en la forma siguiente [4]:

[*imp . caes . m . aur . an*]TONINVS · ET
[*imp . caes . l . aur . commodu*]S · AVGG · GER · SAR
[.......................................*m*]VNICIPI · LVCENT [5]

Por lo que hace á la última línea, si se tiene en cuenta el final de otra inscripcion de *Squillace* en Italia [6], restablecida á su mas exacta lectura en el *Sitzungs protocolle* del Instituto imperial arqueológico germano [7], pudiera acaso restituirse en esta ó en otra forma análoga [8]:

[*municipibus m*]VNICIPI . LVCENT*ini*)
[*aquam dant*]

El profesor Mommsen no deduce de la frase [9] en que yo me apoyo para suponer que Antonino y su hijo estuviesen en el senado cuando se pronunció este dicurso, que de ella se desprenda, ni aun que los emperadores se encontrasen en Roma, siendo solo probable segun estima que Marco Antonino enviase su

---

1 C. I. L. VIII. 2188. Marini. Iscris Albane XXVI p. 28.
2 C. I. L. VIII. 10307.
3 C. I. L. VII. 385. Orelli. 1383. Henzen. 5 19. a.
4 C. I. L. VIII. 2188. Marini Incriz. Albane XXVI. p 28.
5 C. I. L. VIII. 2188. En esta piedra se nombran los dos emperadores:

IMP . CAESARES . M . AVRELIVS ANTONINVS ET
L . AVRELIVS COMMODVS AVG . GERMANICI
SARMATICI ....

Marini Incrizione Albane. XXVI p. 28, En esta inscripcion se denominan los soberanos:

IMP . CAESAR . M . AVRELIVS ANTONINVS AVG . GERMANICVS . SARMAT . ET
IMP . CAESAR L . AVRELIVS . COMMODVS . AVG . GERMANICVS . SARMATIC

6 C. I. L. X. 103.
7 Bulletino dell'Imp. Istituto archeologico germanico, vol. v. p. 68 y 69.
8 Bullet. dell' Istit. archeol germ. vol. V. p. 69.

COLONIAE . MINERVIAE . NERVIAE . AVG
SCOLACIO . AQVAM . DAT

9 Lin. 12.

mocion al senado cuando todavía no había salido de la capital en Agosto del 178, fijando la fecha del senadoconsulto, de fines del 176 á principios del 177. Por mi parte no me parece probable que en Diciembre del 176 cuando acababa su hijo de ser exaltado al trono y en las sesiones del senado del 1.° ó del 13 de dicho mes se provocase la aprobacion de esta ley por dichos soberanos. [1]

En cuanto á la manera como resultan nombrados ambos emperadores, habré de añadir que no es de estrañar que en el lugar antes aducido se diga solo MARCI ANTONINI ET LVCI COMMODI, sin añadir las aclamaciones imperiales y triunfales como *germánico* y *sarmático,* entre otros dictados análogos, porque no se trata de un epígrafe honorario, ó bien grabado en memoria de ambos colegas estando en el trono, sino del traslado de un discurso pronunciado ante los senadores, en el que, como hablado, hubiera sido extraño el acumular tales dictados cancillerescos, segun puede observarse que acontece en los diversos panegíricos imperiales, que han llegado hasta nosotros, desde el de Plinio el mozo en honor de Trajano hasta el de Pacatus en el de Theodosio el Grande [2]

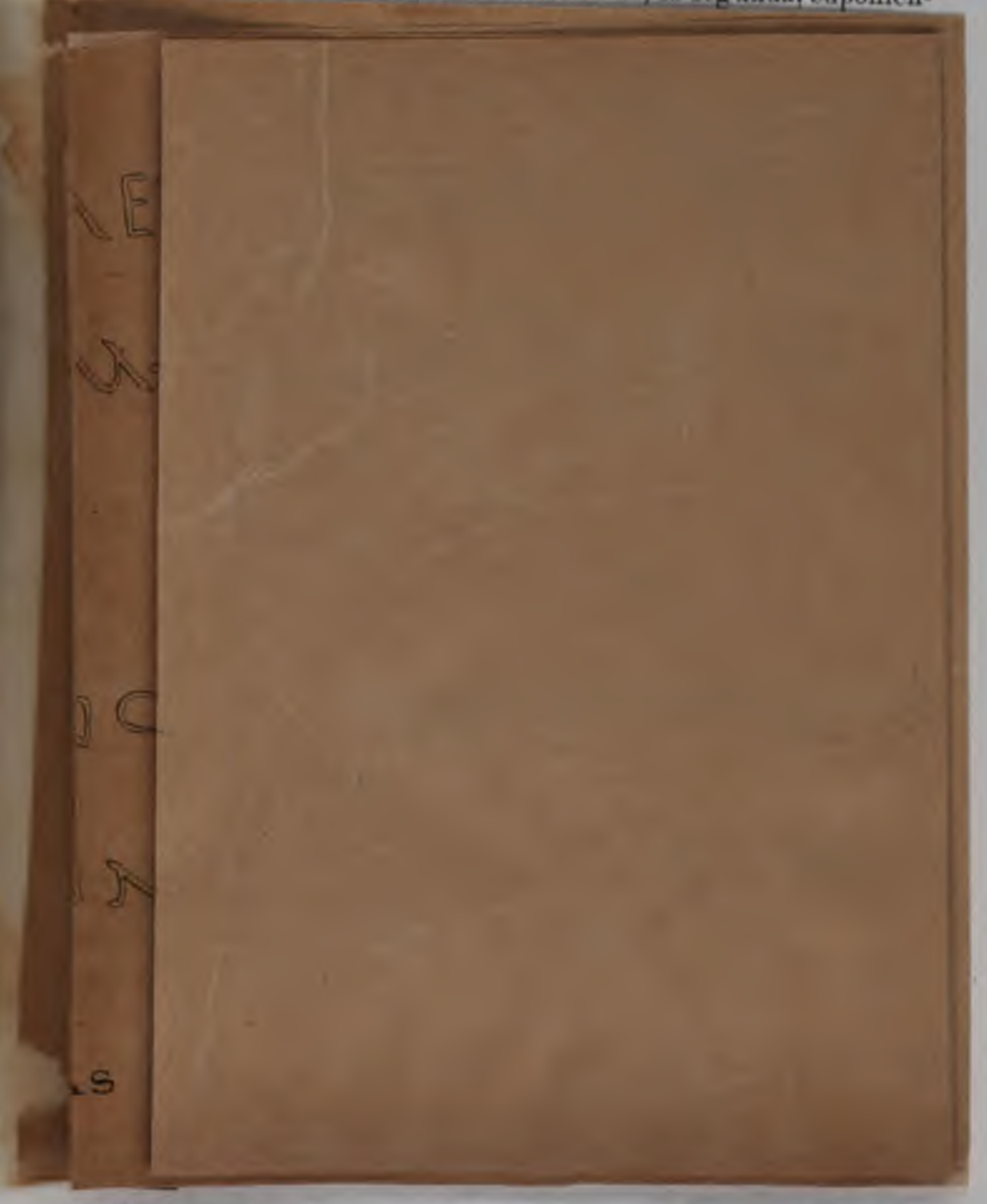
Desde luego el hermoso caracter de letra de este monumento se ajusta y armoniza con la paleografia del siglo segundo, como se comprueba fácilmente comparándolo con algunos otros de aquella época con tanta fidelidad reproducidos en la importante copilacion *huebneriana* [3], especialmente con la preciosa Tabla de patronato. tambien hispana. que se conserva y he visto en el Museo de Berlín. [4] De modo que puede afirmarse sin temor de errar que este Bronce debió ser grabado tan luego como fué sancionado el senadoconsulto provocado por iniciativa imperial.

Otra de las dudas. que surge á la sola inspeccion de este epígrafe. es la del número de Tablas de que hubo de componerse la coleccion completa. de que formaba parte la encontrada. Parece probable. y en ello hemos convenido desde luego los primeros. que hemos examinado este texto, que por lo menos debieron ser tres; la una conteniendo el mensaje de los empera-

---

1 Mommsen. Ephem. epig. VII. p. 395 y 403 modo ipsos imperatores.
2 XII Panegyrici latini edit. Baehrens.—Plin. Paneg. Traian. 88 y 89.—Pacat. Paneg. Theod. 11 y 47.
3 Hübner. Exemp. script. epig lat. p. 306 n. 871.
4 C. I. L. II. 2033.

dores, ORATIO SANCTISSIMA [1], con el exordio y parte de la narracion de la arenga senatorial, PRIMA SENTENTIA [2], la segunda, suponien-



1 Lin. 28. 2 Lin. 21. 3 Lin. 28 y 29

IIII

EXPOSICION. [1]

La mera lectura de este curioso y estenso epígrafe hace comprender por su carácter personalísimo, que formaba parte de una arenga oficial pronunciada ante alguna asamblea pública. La manera como se muestra repetido el verbo *censeo*, segun aparece en las conocidas *philipicas* de Ciceron [2] y en las *acclamationes* senatoriales, recordadas por Lampridio con ocasion de relatar las demostraciones de odio provocadas con la muerte de Marco Commodo [3], el hablarse en mas de un pasaje de los emperadores entonces reinantes, ya dándoles sus propios nombres [4], ya la denominacion de sus cargos, como si á la sazon estuviesen presentes, O MAGNI IMPERATORES [5], el hacerse constantemente referencia al mensaje imperial, ORATIO SANCTISSIMA [6], proponiendo una reforma radical en los espectáculos gladiatorios, y por último la frase AD NOS MAXIMI PRINCIPES RETTVLERVNT [7], así como el SI VOS PROBATIS SINGVLA SPECIALITER PERSEQVAR [8], demuestran claramente que el Bronce descubierto contiene el fragmento de un discurso pronunciado en el Senado por alguno de sus miembros, apoyando el proyecto de senadoconsulto presentado á los conscriptos con el objeto antes indicado por los soberanos que en aquellos dias imperaban.

---

1 En la version aparecen los párrafos señalados con números romanos y las que debieron ser disposiciones preceptivas del senadoconsulto con números arabes, aquellos y estos marcados á las margenes, á la manera que en la leccion se numeran marginalmente tambien los mismos párrafos y las líneas, para dar mas claridad al texto. Ademas, en la dicha traduccion se ha encerrado dentro de paréntesis cuadrados cuanto por error aparece suprimido en el dicho texto y ha podido restituirse con alguna certidumbre, habiéndose comprendido entre paréntesis redondos las palabras, que ha sido necesario añadir para redondear y dar mayor claridad á las frases, cuando de traducirlas al pie de la letra hubieran resultado oscuras por las diferencias de estilo entre ambos idiomas.

2 Cic. Philipp. VIII. II. Quas ob res ita censeo.

3 Lamprid. Comm. 20.

4 Lin. 6. 5 Lin. 12. 6 Lin. 28. Vide etiam lin. 13. lin. 57. lin. 47.

7 Lin. 27. 8 Lin. 28.

Lo que desde luego se ocurre fijar es la fecha exacta en que el mencionado discurso fué pronunciado en Roma; para lo que hay que partir de un solo dato conocido, que no es otro sino el de los nombres de los dos emperadores, que proponen dicho senadoconsulto á la primera asamblea del Estado. Segun la lectura definitiva, que hice en su dia del lugar de este Bronce en el que se encuentran designados ambos soberanos, eran estos *Marco Antonino* y *Lucio Commodo*[1], notándose la particularidad, que ya consignó Mommsen [2], que los prenombres *Marco* y *Lucio* se presentan escritos con todas sus letras. Además el nombre del segundo resulta borrado, como á su muerte y por odiosidad á su persona ordenó el senado que se hiciese en todo monumento, en que apareciese conmemorado el hijo de Antonino el filósofo [3].

Segun observó el biógrafo de este soberano [4] fué en su tiempo cuando por primera vez se vió el imperio gobernado por dos gefes supremos, ambos con iguales poderes y que unidos regian aquel vasto Estado, habiendo sido tambien dos los colegas sucesivos de Marco Antonino. El uno lo fué *Lucio Vero*, muerto en 171 de J. C., exaltado al trono diez años antes por Marco Antonino y el otro *Commodo*, hijo de este, proclamado emperador en 176 con su padre, que muere mas tarde en 180.

Los anales de Lucio Vero, primer colega de Marco Antonino, comprenden cuatro periodos distintos: el primero desde el 7 de Marzo del 161 de J. C., en que como he dicho fué elevado al trono con y por Marco Antonino, hasta la primavera del 162, en que salió de Roma para la guerra de los Parthos; el segundo desde el indicado 162, al 166 en que vuelve á la capital; el tercero desde el 166 hasta el 167 en que sale con Marco Antonino para combatir á los Marcomanos, y el último desde 167, en que comienza la guerra Marcománica, hasta que muere en 171 de J. C. caminando de vuelta á Roma.

Hay, pues, dos épocas distintas en que ambos soberanos se encuentran reunidos en la capital, la una del 161 al 162 y la otra

---

1 Lin. 6. MARCI ANTONINI ET LVCI COMMODI.

2 Ephem. epig. VII. pag. 88. denique praenomina contra consuetudinem perscripta.

3 Lamp. Comm. 20 nomenque ex omnibus privatis publicisque monumentis eradendum.

4 Capitolin. Anton. philos. 7. tunc primum romanum imperium duos Augustos habere coepit.

del 166 al 167, y me fijo en este detalle porque al leer el texto del nuevo Bronce de Itálica, como que parece que el orador se dirije á uno y otro emperador, estando presentes en el Senado, á cuyas sesiones es sabido que procuraba no faltar Marco Antonino [1], cuya opinion ha sido emitida primero por mi distinguido amigo el profesor Hübner, *oratio igitur dirigitur ad imperatores.*

Capitolino en la vida de Lucio Vero indica que este llevó los nombres de *Lucius Ceionius Aelius Commodus Verus Antoninus* [2] y aunque en la biografía de Antonino el filósofo se da á dicho emperador el dictado de *cuasi padre de Lucio Commodo*, refiriéndose á Lucio Vero [3], no es posible dejarse llevar por esta apariencia, confundiendo al Lucio Commodo del Bronce italicense con este Lucio Commodo del biógrafo imperial.

Hay ante todo que tener muy en cuenta, que precisamente cuando se pronunciaba el discurso objeto de estas observaciones, la administracion de justicia había ya sufrido una reforma esencialísima, de que se habla como establecida en el epígrafe á que voy refiriéndome, en el que y en dos lugares distintos se nombra y se alude al *iuridicus* [4].

Hadriano fué el primero que dividió la Italia en cuatro regiones, poniendo un varon consular á la cabeza de cada una de ellas para administrar justicia [5], constituyendo así, como un tribunal especial intermedio entre el de los duumviros municipales y coloniales y el de los presidentes de las provincias. Pero dice Appiano, que semejante arreglo *no subsistió mucho despues de muerto dicho emperador* [6], esto es, que decayó durante el mando de Antonino el piadoso. Luego su sucesor Marco Antonino, imitando á Hadriano, restableció los jurídicos en la Italia, aunque á lo que parece con algunas alteraciones en la forma [7].

Segun una inscripcion de Concordia en Italia, encontrada así como hábilmente restituida por Borghesi [8], y posteriormente restablecida á su verdadera lectura por Mommsen, resulta que

1 Capitolin. Anton. philos. 10. semper autem, cum potuit, interfuit senatui.
2 Capitolin. Verus. 1.
3 Capitolin. Anton. philos. 7 et quasi pater Lucii Commodi.
4 Lin. 50. IVRIDICO lin. 4?. QVI IVS DICVNT.
5 Spart. Hadrian. 22 quattuor consulares per omnem Italiam iudices constituit.
6 Appian. De bellis civ. 1. 38.
7 Capitolin. Anton. philos. 11. Datis iuridicis Italiae consuluit ad id exemplum, quo Hadrianus consulares viros reddere iura praeceperat.
8 Borghes. Oeuvres V. p. 383 á 422. *Iscrizione onoraria di Concordia.*

un tal [G]ARRIO///// ANTONINO [1] fué IVRID[*i*]CO PER ITALIAM[*re*]GIONIS TRANSPADANAE P[*ri*]MO. El ilustre Borghesi antes citado, discurriendo sobre una de las cartas de Fronton dirigida á *Arrio Antonino* recomendándole á su amigo Volumnio [2], y teniendo en cuenta que dicho retórico no alcanzó el comienzo de la guerra marcománica, concluye por afirmar que Antonino el filósofo debió crear los jurídicos para la Italia del 161 al 167 [3], es decir, dentro de los dos únicos periodos del 161 al 162 y del 166 al 167 en que los *divi fratres* se encontraron reunidos en Roma, como ya dejo indicado. No hay, pues, que pensar en estos tiempos y si solo en los del sucesor de Lucio Vero en la sociedad imperial, que lo fué el hijo de Marco Antonino.

Nació Commodo en 31 de Agosto del 161 de J. C. [4] y el 27 de Noviembre del 176, cuando apenas acababa de cumplir quince años, fué exaltado al trono imperial, dejándose arrastrar el padre de su desmedido cariño, hasta el punto de pedir dispensa de edad para que fuera designado consul [5], cuya alta dignidad egerció en 177 con Marco Plaucio Quintilo, encontrándose ambos nombrados en las inscripciones bajo la designacion de [6]

IMP • CAES • L • AVRELIO COMMODO • M • PLAVTIO • QVINTILLO • COS

habiendo sido investido á la vez de la tribunicia potestad inherente al imperio, con cuyo cargo lo designan conjuntamente las monedas [7]

IMP • CAES • L • AVREL • COMMODVS • GERM • SARM • TR • POT • COS

Al año siguiente, el 5 de Agosto del 178, sale con su padre de Roma, yendo á encontrar las legiones, que combatian á los Germanos [8], siendo luego designado para el segundo consulado, el cual desempeña en 179, en union de Publio Marcio Vero, de quienes hablan las piedras escritas [9]

IMP • L • AVRELIO • COMMODO • II • P • MARTIO • VERO • II COS

---

1 Borghes. Oeuvres. V. p. 422. Véase la nota de J. B. de Rossi.
2 Front. Epist. ad amicos II. V. ed. Angelo Mai Mediolani 1815.
3 Borghes. Oeuvres V. p. 420.
4 Lamprid. Commod. 1. 2. ipse natus est Lanuvium cum fratre Antonino gemino pridie kal. Sept. patre patruoque consulibus.
5 Lamprid. Commod. 2. 4. venia legis annaria impetrata consul est factus et cum patre, imperator est appellatus V kal. Dec. die Pollione et Apro consulibus. Capitolin. Anton philos, 22. 12 et eum ante tempus consulem designavit.
6 C I. L. VI. 631.
7 Cohen. Description historique des monnaies frappées sous l'impire romain. III p. 87 n. 288. Capitolin. Anton. philos 27.
8 Lamprid. Comm. 12. 6. iterum profectus III nonas Commodianas Orfito et Rufo consulibus. Ibidem 2. 5. profectus est cum patre et ad Germanicum bellum.
9 C. I. L. VI. 1979.

designando las monedas al primero bajo los dictados de [1]

L · AVREL · COMMODVS · AVG · TR · P · IIII · IMP · III · COS · II · P · P

Cassio Dion indica que Marco Antonino, en su última campaña contra los Scythas, habiendo vencido á los bárbaros fué aclamado por la décima vez *imperator*, habiendo muerto despues el 16 de las calendas de abril [2].

Segun tambien las monedas, su décima aclamacion imperial coincidió con la tribunicia potestad trigésima tercia [3]

M · AVREL · ANTONINVS · AVG · TR · P · XXXIII · IMP · X · COS · III · P · P

que corresponde al año 179 de J. C., y el último monumento numario que se conserva de dicho emperador lo designa así: [4]

M . AVREL . ANTONINVS . AVG . TR . P . XXXIIII . IMP . X . COS . III

de donde se deduce, que murió segun el ya citado Cassio Dion, el 17 de Marzo del 180 de J. C.

De este año precisamente hay otras dos monedas de su hijo, una acuñada antes de la muerte del padre, en la que se nombra á aquel [5]

L . AVREL . COMMODVS . AVG . TR · P . V . IMP . IIII . COS . II . P . P

y otra posterior á dicho acontecimiento, en la que figura con los nombres, variados en esta forma: [6]

M . COMMODVS . ANTONINVS . AVG . TR . P . V . IMP . IIII . COS . II . P . P

Al año siguiente, ya solo en el trono obtiene Commodo el consulado por la tercera vez con Lucio Antistio Burro, á los que designan de este modo los mármoles: [7]

IMP . M . AVRELIO COMMODO . ANTONINO AVG . III . L . ANTISTIO BVRRO . COS

y al primero las monedas en forma parecida [8]

M . AVREL . COMMODVS . AVG . TR . P . VI . IMP . IIII COS . III . P . P

De los documentos aducidos, se comprende que el emperador Commodo desde que fué exaltado al trono en 27 de Noviembre del 176 hasta que muere su padre en 17 de Marzo del 180 usó los nombres de *Lucius Commodus*, y desde esta última fecha, en que queda solo rigiendo los destinos del imperio, cuando aun le faltaban varios meses para cumplir los diez y nueve

---

1 Cohen. Monnaies imperiales III p. 89. n. 255.
2 Cass. Dion. LXXI. 33.
3 Cohen. Ibidem II. p. 499 y 500. n. 312 á 316.
4 Cohen. Ibidem II. p. 500 n. 317 y 319.
5 Cohen. Ibidem III. p. 91. n. 259.
6 Cohen. Ibidem III p. 91. n. 265.
7 C. I. L. VI. 213.
8 Cohen. Ibidem III. p. 92 n. 272.

Pero de cualquier modo por mas innecesario que parezca el insertar en el texto de un senadoconsulto, la propuesta imperial y el primer discurso íntegro pronunciado en su apoyo, como esta sea la teoría sostenida por el mencionado comentarista del Bronce italicense habré al menos de indicarla, dejando su aceptacion á voluntad de los que estimen verosímil semejante conjetura.

Cual fuera el objeto de esta nueva ley se comprende desde muy luego y apenas se comienza la lectura del fragmento oratorio descubierto, en el que se observa que el intento del soberano fué el de disminuir grandemente los enormes desembolsos que ocasionaban los espectáculos gladiatorios, siguiendo el ejemplo de su predecesor Tiberio [1], que redujo los gastos de las fiestas y de los espectáculos públicos, rebajando la retribucion de los actores y limitando á un número determinado las parejas gladiatorias. El biógrafo de Antonino el filósofo alude á la reforma de Marco Aurelio [2], indicando como moderó los dispendios de toda clase de fiestas públicas tanto gladiatorias como teatrales, pero sin entrar en detalles de formas ni aun citando el senadoconsulto, cuya existencia nos ha revelado el Bronce Italicense.

Los móviles que impulsaron á Marco Aurelio, porque su hijo Cómmodo, que á la sazon iba á cumplir 16 años, poco se preocupaba entónces ni aun se preocupó despues de la cosa pública, á proponer al Senado este proyecto de reforma en los espectáculos gladiatorios ya se manifiestan claramente en el texto mismo del epígrafe descubierto.

Las repetidas reclamaciones encaminadas al trono imperial por los *sacerdotes de las fidelísimas Galias* [3], deplorando que al ser elevados al sacerdocio se resentian las fortunas particulares de los agraciados con las pesadas cargas, que eran inherentes al ejercicio de tan distinguidas funciones gerárquicas, debieron hacer fijar la atencion del soberano en las causas que provocaban de contínuo tales recursos, á las que, una vez conocidas, trató de poner enmienda, cortando el abuso anualmente denunciado á su autoridad suprema, restringiendo las utilidades de los espe-

1 Suet. Tib. 34. Ludorum ac munerum impensas corripuit, mercedibus scaenicorum recisis, paribusque gladiatorum ad certum numerum redactis.
2 Capitolin. Anton. phil. 11. 4. gladiatoria spectacula omnifariam temperavit. Ibidem. 27. 6. gladiatorii muneris sumptus modum fecit.
3 Lin. 14 á 20.

culadores á límites prudentes y suprimiendo toda contribucion sobre los espectáculos gladiatorios, con lo que se dieron por muy contentos los mencionados sacerdotes de las Galias, que sin la menor oposicion ni violencia aceptaron entónces sus cargos, desempeñándolos ya sin los onerosos gravámenes, que oprimian antes sus respectivos patrimonios.

Para comprender todos los alcances de esta reforma parece oportuno fijar la atencion en lo que eran entónces los festejos públicos de precepto, celebrados necesariamente por ciertos funcionarios del Estado y los espectáculos gladiatorios costeados voluntariamente por los particulares en especiales circunstancias.

Es muy sabido que las fiestas del pueblo romano se daban por empresarios particulares con intento de obtener alguna utilidad [1], por aspirantes á las magistraturas para atraerse la voluntad popular y con ella los votos de los tribules [2], y por determinados magistrados, como carga inherente á las funciones que egercian. Las dos primeras eran voluntarias y estraordinarias aunque nacidas de orígenes diversos, de la especulacion las unas y de la generosidad privada las otras. Las terceras en cambio eran ordinarias y necesarias, siendo indispensable que se celebrasen en dias determinados del año. De estas fiestas fijas en honor de las divinidades se encuentra memoria en los fragmentos de diversos *hemerologios*, que hasta nosotros se han conservado, como en los del *Pinciano* entre otros muchos [3].

La celebracion de dichos *ludi* estuvo primero á cargo de los ediles [4], luego de los pretores [5], y en ocasiones de los cuestores [6], llegando á ser enormes las sumas que en ellos se invertian [7], teniendo el Estado que subvencionar á los *ludorum editores* con gruesas cantidades, como aparece en el hemerologio *Anciatino*. En este curioso epígrafe [8], figura el Erario público abonando, para ayudar á los gastos de ciertas festividades, ya 380,000 sestercios, COMM(*ittuntur*) HS CCCXXC, y ya hasta 760,000, HS DCCLX. Semejantes exacciones se hicieron onerosísimas para el

1 Tacit. Ann. 4. 62.
2 Cic. pro Murena 32 á 36.
3 C. I. L. I. pág. 298 á 302, 305 á 307, 316 y 317, 321 y 325, 331, 335 y siguientes.
4 Cic. in Verrem. V. 44.
5 Liv. 27. 11. y 23. Liv. 39. 39.
6 Tacit. Ann. 11. 22. Ibidem 13. 5.
7 Liv. 40. 44. Liv. 39. 5.
8 C. I. L. I. p. 328 y 329.

Tesoro y ruinosas para los particulares, que se esforzaron en rivalizar entre sí en lujo y ostentacion [1].

En los Bronces de Osuna, ley colonial de fines de la República, se determina que los decuriones y ediles habían de dar fiestas religiosas en honor de determinadas divinidades, costeándolas á medias de sus fondos particulares y de los del Erarío [2], y por último que los MAGISTRI AD FANA TEMPLA DELVBRAQVE en su anualidad respectiva diesen juegos circenses haciendo sacrificios y fiestas religiosas, segun lo acordado por los decuriones [3].

Poco despues de dada la ley Ursaonense sobrevino la revolucion y tras larga sacudida surgió el imperio sobre las desastrosas ruinas de la envilecida república. Al advenimiento del nuevo órden de cosas se creó un culto, hasta entónces desconocido, en honor de Roma y de Augusto aun siendo vivo, culto que exigió templos y sacerdotes, que no le escasearon los pueblos [4]. Tarragona fué, á lo que parece, la primera ciudad donde se levantó uno dedicado á tales divinidades, que visitó y recompuso Hadriano, cuando era pasado un siglo largo de su fundacion [5], como mas tarde Septimio Severo [6]. Ni estos templos ni sus sacerdotes tenian el carácter local de la colonia ó del municipio en cuyo territorio estaban enclavados, sino el de toda la provincia, así es que se conservan los nombres de diferentes funcionarios revestidos del cargo de FLAMEM·ROMAE ET AVG*usti pro-vinciae* HI*spaniae citerioris* y del de SACERDOS ROMAE ET AVG*usti pro-vinciae* HI*spaniae citerioris* [7], así como del de FLAMEN DIVORVM AV-G*ustorum* PROVINCIAE BAETICAE [8].

Lyon, la antigua *Lugdunum*, fué en tiempo de Augusto la residencia del prefecto; en sus inmediaciones y en la confluencia del *Araris* y del *Rhodano* se levantaba el templo erigido por todos los Galos á Augusto César [9]. Los sacerdotes de este templo celebraban anualmente, á partir del primer dia de Agosto, grandes fiestas, entre ellas espectáculos gladiatorios [10], cuyos gastos

1 Val. Max. 2. 4. 6.
2 Berl. Los nuevos Bronces de Osuna, p. 1. 5. 93 á 103. Rub. 70 y 71
3 Berl. Los Bronces de Osuna p. 17 y 215. Rub. 128.
4 Tacit. Ann. 1. 78.
5 Spartian Hadrian. 12. 3.
6 Spartian Sever. 3. 4.
7 C. I. L. II· 4225 y 1218.
8 C. I. L. II. 2221 y 2344.
9 Strab. IV. 3. 2.
10 Dio Cass. 51. 32.

eran satisfechos en parte por la caja de dicho templo [1], y en parte por los sacerdotes provinciales [2], cuyo cargo era anual á juzgar por lo que sucedía en la Hispania ulterior [3].

Teniendo en cuenta estos lijeros precedentes, se viene en conocimiento del porqué los sacerdotes provinciales de las Galias desde su residencia de Lyon recurriesen anualmente al emperador, declinando el honor del sacerdocio á causa de los crecidos gastos que se veian obligados á hacer periódicamente en las fiestas de precepto [4], que debían costear, como he dicho, en parte de sus fondos propios y en parte de los de la caja del templo, durante el egercicio del cargo, *munus*, para que eran elegidos por los diputados de los diversos pueblos de la provincia. Y se comprende tambien que cuando Marco Aurelio, prestando atencion á tan reiteradas quejas, formuló su proyecto de senadoconsulto, reduciendo á límites mas racionales los dichos gastos, el orador anónimo, cuyo es el fragmento encontrado, afírmase que con tales remedios se restablecia el decaido estado de los pueblos y se detenía la ruina, á que corrían precipitadas las fortunas de los personajes mas acaudalados, atajándose á la vez aquel tan recio mal, TANTAM ILLAM PESTEM, que parecía incurable, habiéndose prescindido por completo del fisco, prohibiéndose que en sus arcas ingresase cantidad alguna en el concepto de impuesto sobre los gladiadores. De igual manera se esplica que antes quizás que se diese cuenta en el senado romano del mensaje aludido, no bien se supo en las Galias que la reforma estaba en vias de realizarse, los favorecidos no cupiesen en sí de regocijo, considerando á salvo su patrimonio, comprometido antes con tan onerosas obligaciones.

Por desgracia, además de ser desconocido el final de este documento tambien falta del principio no solo el exordio, que acaso contendría un elogio merecido á la prevision imperial, sino tambien parte de la narracion, en la que deberían relatarse los abusos que se cometian y las cuantiosas exacciones á que daban lugar tales fiestas, que provocaban la ruina de los pueblos y de los particulares, como se repite mas adelante [5], dando oca-

1 Orelli 3650 Henzen 6019.
2 Ephem. epig. III. 16. p. 37.
3 C. I. L. II. 2221 y 2344. Véase tambien Ephem. epig. III. 16. p. 37.
4 Lin. 12.
5 Lin. 17 y 24.

sion á contínuos suplicatorios al emperador [1] por parte de los lesionados. Precedidos de estos ó de parecidos razonamientos, tendiendo á dejar justificada la deplorable situacion á que había llegado este ramo de la administracion pública, se comprende que comience el Bronce aludido deplorando que no se vislumbraba un remedio eficaz que pudiera traer la salud á mal tan grande; TANTAM ILLAM PESTEM NVLLA MEDICINA SANARI POSSE. Entrando luego en el exámen de las causas generadoras de tan graves daños, exámen á que se dedicaron con sumo interés y desde luego los mismos emperadores, se marcan dos, la una señalada de antemano por la opinion pública y la otra encontrada sin mayor esfuerzo despues del atento estudio á que sobre el particular se habian entregado los soberanos. No hay que advertir que semejante cuidado por parte de los príncipes solo era en realidad aplicable, como ya he insinuado, á Marco Aurelio, por ser quien verdaderamente podia ocuparse de tales mejoras y no su hijo aun en edad temprana.

Se ha repetido hasta la saciedad [2], que los *ludi* fueron en Roma y en su orígen circenses, como mas tarde escénicos, habiendo constituido en sus comienzos fiestas religiosas ordinarias ó extraordinarias celebradas en conmemoracion de algun fausto acontecimiento público, ó demandando á las divinidades éxito feliz en cualquier guerra que se emprendia. Estas fiestas al terminar la república eran ya muy numerosas y tenian el carácter de perpétuas, reiterándose anualmente, ó el de transitorias, no celebrándose mas que en una sola ocasion. Eran peculiares de Roma y corrian á cargo, unas de los sacerdotes y otras de algunos magistrados como los ediles, los pretores y los cuestores, segun todo ello ya queda indicado. Subvencionadas por el Estado tenian sin embargo los dignatarios, á cuyo cargo estaba encomendada su celebracion, la imprescindible necesidad de agregar de su bolsillo particular cuanto era necesario para el mayor esplendor de las dichas fiestas, desembolsos que llegaron á ser cuantiosísimos.

Al lado de estos *ludi publici* consistentes en carreras de carros y de caballos en un principio y luego tambien en repre-

---

1 Lin. 16 y 19.
2 Friedländer. Darstellungen aus der Sittengeschichte Roms vol. II.

sentaciones escénicas, á las que tenía entrada el pueblo en tanto cuanto cabía en el circo ó en el teatro, se introducen en Roma en 264 antes de J. C. los *ludi privati*, que eran los fúnebres dedicados por su acaudalada familia á la memoria de algun personaje muerto. Consistieron en combates gladiatorios y á ellos solo concurrian los invitados por los que los costeaban, *editores*. Los espectáculos gladiatorios dijéronse propiamente *munus* y no fueron admitidos entre las fiestas públicas, *ludi*, hasta el 105 antes de J. C. por los cónsules P. Rutilius Rufus y C. Manlius [1], como mas tarde en las poblaciones de provincias[2]. Sin embargo, puede decirse que hasta Domiciano los espectáculos gladiatorios no adquirieron la consideracion de fiestas fijas á cargo de los cuestores [3], puesto que desde fines de la República no pudieron conseguir el carácter de espectáculos oficiales en dias determinados, habiendo sufrido diversas vicisitudes desde Augusto, durante todo el primer siglo de la era cristiana.

Pero ya en el segundo y en los dias de Marco Aurelio y de Lucio Cómmodo, su hijo, es indudable que los duumviros, los ediles y algunos sacerdotes municipales ó coloniales, así como los que lo eran provinciales, en razon de su cargo tenian la obligacion de dar, parte á su costa y parte subvencionados por el erario comunal ó regional, espectáculos gladiatorios, que á veces celebraban con estremado y desmedido boato.

Es indudable tambien que la ley propuesta por Antonino el filósofo tendía á coartar tales abusos, sin que se puedan fijar sus estremos capitales, porque se desconoce por completo el proyecto, *oratio*, y solo se ha salvado parte del informe, *sententia*, que además de no estar íntegro, no parece que su autor observara, al esponer su parecer, un órden sistemático de antemano fijado, sino que siguió al pié de la letra la propuesta imperial, VERBIS IPSIS, sin hacer otra cosa que oscurecer á veces los conceptos que anunciaba, mas que con sus arcaismos, con sus giros floridos, muy del gusto de la época; aunque no por ello recargados en demasía.

---

1 Ennod. Paneg. Theodorico dict. ed. Hartel p. 284 lin. 15. Como dice Friedländer, ha sido Bücheler, tambien ilustrador de este nuevo Bronce Italicense, el primero que ha señalado y explicado el citado pasage de Ennodio.
2 Berl. Los nuevos Bronces de Osuna y Los Bronces de Osuna. Rub. 70, 71 y 128.
3 Tacit. Hist. II. 21 y 13. 5.

Para dar mayor claridad á esta exposicion será acaso oportuno el examinar sucesivamente uno por uno los doce párrafos en que el Bronce resulta dividido y que aparecen indicados, no por números ordinales, como las Rúbricas de las leyes Ursaonense, Malacitana y Salpensana, sino por la mayor saliente del primer renglon de cada cual de aquellos respecto de los demás que le siguen, como ya he dicho que acontece con las líneas primera y sesta del *Pactum fiduciae.*

§. I.

Afirma Mommsen que á pesar de la dicha saliente del renglon primero no es ello indicio de que comience precisamente en aquel punto el párrafo, sino que este debió arrancar de la línea ó líneas anteriores, con las que finalizaba la Tabla precedente. En apoyo de su opinion cita el manuscrito de Gayo y el de los fragmentos del Vaticano, en los que cada página comienza generalmente con una letra mayor que las demás [1]. Conozco ambos códices y, desde que se publicaron, manejo sus apógrafos, el *studemundiano* y el *mommseniano*, sin que pueda aceptar la similitud entre uno y otro accidente gráfico. Que el amanuense, á quien se deben por ejemplo los *comentarios gayanos*, casi siempre diese principio á cada página con una letra mas grande, aunque correspondiera á la mitad de una palabra *here|Ditaria* [2] *dicce|Mus* [3], siguiendo una práctica paleográfica de la época, no es lo mismo que el haber comenzado el Bronce Italicense con un renglon saliente, que segun el profesor berlinés debía corresponder al comedio de un capítulo. Bastaría recordar al efecto que esto no sucede en ninguno de los Bronces análogos encontrados hasta el dia, como el de la *lex Cornelia de XX quaestoribus* [4] el de la *Antonia de Termessibus* [4], el de la *Iulia municipalis* [6], y el de

1 Ephem. Epig. VII pág. 388 not. I.
2 Apog. Studem. p 65 et 66. Ms. fol. 35 r et u.—Comm. II. 50.
3 Apog. Studem. p. 3 et 4 Ms. fol. 27 u et r—Comm. I. 16.
4 Ritschel. P. L. M. E. XXIX.
5 Ibidem XXXI.
6 Ibidem XXXIII.

la *Rubria de Gallia Cisalpina* [1], que se conservan y he visto los tres primeros en Nápoles y el último en Roma, por no hablar de otros documentos escritos en piedra, como la LEX PARIETI FACIENDO de Puteoli [2], que igualmente existe y he examinado en el Museo borbónico.

Pero es que además debe observarse que el copista del texto gayano terminó tambien con una letra mas grande el final de algunos folios como en *pludeS* [3] y *ciribuS* [4], y sobre todo que por regla general comenzó con letra mayor y con un renglon saliente cada párrafo de estos comentarios, que en las ediciones sucesivas desde la primera berlinesa de Goeschen del 1820, se ha marcado con un número arábigo, y cuando este párrafo principiaba en el folio *recto* ó en el *verso* de una hoja cualquiera, no se contentaba solo con escribir la primera letra de mayor tamaño, sino que marcaba tambien con la saliente del renglon el dicho comienzo del párrafo, como en los que principian

Omnes a(u)tem exceptiones [5] | *Extraneis he(re)dibus* [6]
Non solum aut(em) heredibus [7] | *Item mulier qu(a)e* [8]
Nec m(ani)f(es)ti furti poena [9] | *Si peregrinus* [10]

Por otra parte lo que falta al texto indicado del primer párrafo es tan solo la oracion determinante de la de infinitivo, TANTAM ILLAM PESTEM NVLLA MEDICINA SANARI POSSE, que puede restablecerse con un solo verbo, *arbitrabamur*, ó con mayor número de palabras como *non nulli arbitrabantur*, tomadas ambas restituciones de otros pasages del mismo Bronce [11], y colocada cualquiera de ellas antes del NEC POTERAT.

Así como el citado profesor Mommsen no tiene mas remedio que reconocer, que en el párrafo décimo, igualmente señalado con la saliente del primer renglon, AD GALLIAS, y precisamente al

---

1 Ritschel. P. L. M. E. XXXII.
2 Ibidem LXVI.
3 Apog. Studem. p. 10.—Ms. fol. 53 v.—Comm. I. 43.
4 Apog. Studem. p. 13.—Ms. fol. 32 v. Comm. I. 53.
5 Apog. Studem. p. 229.—Ms. fol. 112. r. Comm. IV. 119.
6 Apog. Studem. p. 96.—Ms. fol. 49 v. Comm. II. 164.
7 Apog. Studem. p. 101.—Ms. fol. 22 r. Comm. II. 182.
8 Apog. Studem. p. 124.—Ms. fol. 8 v. Comm. II. 274.
9 Apog. Studem. p. 178.—Ms. fol. 34 v. Comm. III. 190.
10 Apog. Studem. p. 20.—Ms. fol. 65 r. Comm. I. 74.
Todo esto no se opone en manera alguna á las observaciones paleográficas *Mommsenianas*, que se leen al empezar la p. 385 de su *edit. maioris* de los *Fragmenta quae dicuntur Vaticana*, ni á las de *Studemund*, que aparecen al final de la p. XXVII y principio de la XXVIII del *proemio* á su *apographo gayano*, pero que no encuentro aplicables á la lín. 1. de este Bronce Italicense.
11 Lín. 25 á 27. Tambien pudiera decirse *singuli sentiebant*, lín. 21.

comenzar[1], aparece cortado el sentido, *oratio hiat*, de igual manera hay que suponer que tambien el grabador omitió algo casi al mediar de la primera línea, que es muy posible restituir, mientras aquel otro *hiatus* no es tan fácil de llenar, *neque quo modo eam* (orationem) *expleam habeo*, como tan sinceramente confiesa dicho expositor [2].

Todo este párrafo primero es una metáfora continuada, sino de un gusto esquisito tampoco en estremo alambicada y sobre todo muy en armonía con las corrientes estilísticas de la época.

§. II.

Al final del precedente se habla de unos vectigales vergonzosos é ilícitos, FOEDA ET INLICITA VECTIGALIA [3], que se exigian contra toda ley, de los que no ha quedado la menor huella entre los jurisconsultos del Digesto ni entre los demás prosistas y poetas anteriores ni posteriores á Antonino el filósofo.

En el párrafo segundo se explica que era el fisco el que los cobraba de los lanistas, que consistian en la tercera ó cuarta parte, no se dice de que suma, que importaban anualmente para la Tesorería imperial de veinte á treinta millones de sestercios [4], de los que á la sazon los dichos lanistas eran en deber mas de cincuenta [5], y cuyo gravámen fué abolido por la ley propuesta [6].

El profesor Mommsen explica todo este oscuro pasaje en la forma siguiente: [7] «Dos son las novedades introducidas por Marco (Aurelio), ambas hasta ahora ignoradas, á saber la supresion del vectigal gladiatorio y la rebaja en los gastos anuales de estos espectáculos. Una y otra reforma alcanzaban igualmente á los espectáculos dados por precepto legal y á los que se ofrecian por costumbre ó por espontánea liberalidad.»

«Respecto del vectigal, como se le nombra en este Bronce [8], la cosa es clara, si se tiene en cuenta que estaba impuesto no al

1 Lin. 56.
2 Ephem. epig. VII. p. 392 not. ad lin. 56.
3 Lin. 3. 4 Lin. 5 y 8. 5 Lin. 9. 6 Lin. 6.
7 Ephem. epig. VII p. 412 á 413.
8 Lin. 3.

que daba la fiesta, *editor*, sino al *lanista*, de modo que no alcanzaba á los espectáculos dados sin intervencion de los dichos lanistas. Estos estaban autorizados á ejercer su grangería públicamente, *carit fiscus cum harena* [1], con tal que de sus utilidades ingresase en el fisco la tercera ó la cuarta parte [2]. Lo que no se comprende es si se han de tomar al pié de la letra los términos de este convenio en el sentido de que cada lanista tratase con el fisco ó si este cobraba la tercera ó cuarta parte en la misma forma que exigía la vigésima en las subastas públicas. Marco (Antonino) abolió este vectigal movido de lo indecoroso de semejante sociedad entre el príncipe y el lanista, con lo que tambien disminuyeron los desembolsos de los que daban espectáculos, pues estos eran los que en realidad satisfacían aquel gravámen, por mas que el Tesoro lo exigiese directamente del lanista. Sosteniendo el orador que anualmente entraban en las arcas fiscales por semejante tributacion de veinte á treinta millones de sestercios, el gasto anual de los espectáculos dados por todo el ámbito del imperio romano, en que intervenian lanistas, exceptuada la ciudad de Roma, ascendia á cerca de 20.000.000 de marcos Añade el orador que cuando se hizo el senado consulto adeudaban al Fisco los lanistas mas de 50.000.000 de sestercios; pero parte de esta gran suma se les condonó en recompensa *de haberse reducido algun tanto las utilidades, por esta ley* [3].»

Confieso ingénuamente que á pesar de esta explicacion aun quedan para mí puntos oscuros en el pasage mismo que se ha intentado esclarecer. Segun el texto expreso del Bronce no era un solo vectigal, sino dos por lo menos, INLICITA VECTIGALIA [4], los que el fisco exigía al lanista, cuyos impuestos consistian en el 33,33°/₀ el uno y en el 25°/₀ el otro sobre las utilidades lanísticas TERTIA VEL QVARTA PARTE AD LICENTIAM FOEDAE RAPINAE [5], y dos eran tambien las diversas clases de autorizaciones que parece debieron obtener los lanistas de la administracion fiscal, por que dos fueron las especulaciones á que se dedicaban y de las que sacaban utilidades. Consistía una de ellas en la venta de gladiadores para los espectáculos, *munera*, que ofrecian gratuitamente al pueblo los funcionarios públicos ó los particulares y la otra

---

1 Lin. 6. 2 Lin. 5.
3 Ephem. epig. VII p. 412 á 413.
4 Lin. 3. 5 Lin. 5.

en dar por su cuenta funciones de este género con asientos, que no se regalaban sino se pagaban, si bien eran tasados á un precio módico. Sobre estas dos diferentes grangerias debió estar impuesto el gravámen de la tercera ó de la cuarta parte respectivamente, que producía anualmente á las arcas fiscales el uno veinte y el otro treinta millones de sestercios como máximo.

Entre los impuestos indirectos del pueblo romano se conocía el 1 °/₀ sobre el importe de lo que se vendía en subasta, *centisima rerum venalium*, y el 4 °/₀ del precio de los esclavos que se enagenaban, *quinta et vicesima venalium mancipiorum*, ambos de creacion imperial, y tanto estos como los demás vectigales, que formaron el sistema tributario de Roma, tenian siempre un tipo fijo de exaccion, que podia variar en cada provincia, como los derechos de aduana, *portorium*, que los constituian la *vicesima* en los puertos de Syracusa [1], y en los de las Galias la mitad [2], ó sufrir alteraciones en épocas diversas como la misma *centesima rerum venalium* que del 1 °/₀ bajó á la mitad, volviendo á subir despues al tipo primitivo. No conozco por lo tanto *vectigal* alguno de aquellos tiempos que en una fecha dada y en determinada region del imperio fluctuara entre dos tipos diversos de imposicion, la tercera ó la cuarta parte. Por ello y por todo lo expuesto he creido desde que leí este Bronce que los VECTIGALIA INLICITA ó séase la TERTIA VEL QVARTA PARTE, que los lanistas pagaban al fisco para poder dedicarse á esplotar el *feo negocio* de que se ocupaban, AD LICENTIAM FOEDAE RAPINAE, fueron dos. Considerando que era mucho mayor el número de los espectáculos gratuitos dados por magistrados y particulares que los ofrecidos por la especulacion de los lanistas, me ha parecido deberse conjeturar que el tipo mas bajo de imposicion ó séase el 25 °/₀ seria el establecido sobre el precio de los gladiadores vendidos por cada lanista para dichas fiestas necesarias ó voluntarias, pero gratuitas, y el del 33,33 °/₀ el que se cobraría por la utilidad que cada lanista sacase de las luchas que ofreciese en el foro, para ocupar á su gente y utilizarla, expendiendo billetes de entrada por un precio determinado. Los veinte ó treinta millones respectivamente de ingreso anual en el fisco suponía en los lanistas una recaudacion enor-

1 Cic. in Verrem. II. 75. ex vicesima portorii ·syracusis.
2 C. I. L. V. 7213. 7852. XL · GALL · *quadragesimae Gall(iarum)*



me, si se considera que aquellos representaban solo la tercera ó cuarta parte de lo que estos recaudaban.

Concluye el final de este pasage con las frases EX RELIQVIS LANISTARVM QVAE HS QVINGENTIES SVPRA SVNT PARS LANISTIS CONDONETVR [1], *se condona á los lanistas la parte de lo que por este concepto aun adeudasen, que excediese de cincuenta millones de sestercios;* lo cual no es fácil de explicar. Aceptando desde luego con Mommsen que se trata en este punto del saldo que quedaba á los lanistas por pagar al fisco, resulta un atraso enormísimo, que acusa un abandono incalificable en la administracion fiscal [2]. Cierto que como el mismo expositor indica no se puede determinar la manera como se cobrarian tales impuestos indirectos; pero de seguro que no parecía que debiera ser con tanta indolencia que al promulgarse este senadoconsulto subieran los atrasos á la enorme cifra de más de 50 000.000 de sestercios.

§. III.

Dos pasajes hay en este apartado que exigen algunas aclaraciones. Dice el uno: QVAE ETIAM MALIS CONSVLVNT QVI SE NECESSARIOS FECERINT [3]. Escribe un conocido lexicografo moderno que el verbo *consulere* usado con dativo significa *tueri, providere, prospicere, habere rationem et curam alicuis rei* [4], y como el primer relativo concuerda con REMEDIA, resulta que los remedios establecidos por los emperadores eran tan eficaces que *tambien corregian ó reformaban á los malos* (lanistas) *que se habian hecho necesarios* [5]. Tal es la inteligencia que los profesores Mommsen y Hübner dan á esta frase, que forma una locucion en estremo metafórica, en la que se continua la alegoria de la enfermedad, que traia valetudinario y abatido al Estado, y de la medicina que habria que aplicarle para hacerlo convalecer y recobrar su pristina salud tan quebrantada [6].

1 Lin. 9 y 10.
2 Ephem. epig VII. p. 113.
3 Lin. 12.
4 Forcellini v. consulo.
5 Ephem. epig. VII. p. 112.
6 Dig. 1. 18. 19. § 4. adversus eos. quos malos putat. Dig. 1. 18 3. malis hominibus provinciam purgare.

El otro pasage es el que comienza con la frase LEGEBATVR ETIAM NVNC APVT NOS ORATIO [1], y nace la duda de que no parecia que hubiese tiempo para que leida la propuesta imperial en el senado, llegase su noticia á las Galias y al informar sobre ella el senador, á quien correspondió dar el primero su dictámen, pudiese ya hablar de la alegría que su anuncio habia producido en aquella region del imperio, toda vez que era lo natural que en la misma sesion, en que se presentase el proyecto de senadoconsulto, se apoyase y se votase, como se ve por otros ejemplos que nos quedan. Habia yo escogitado que la cosa pudo haber ocurrido porque habiendo el *concilium trium provinciarum Galliarum* acudido á Marco Aurelio por medio de una legacion en demanda de que pusiese remedio á mal tan grande, el emperador por una *epistola*, como la de Vespasiano á los Saborenses, hubiese anunciado á los recurrentes que se proponía presentar al senado un proyecto de ley en el sentido que se le pedía. Pero el profesor Mommsen estima mejor el suponer que se diese cuenta en una sesion del senado del proyecto y se discutiera en la próxima [2], y como mediaban entre ellas un par de semanas pudo la noticia llegar bien á las Galias, y conocerse en Roma como habia sido recibida la reforma, al discutirse y votarse por los senadores.

§. IV.

Antes se han nombrado los SACERDOTES FIDELISSIMARVM GALLIARVM [3], encomiando el entusiasmo con que acogieron la noticia de que se habia suprimido la tributacion gladiatoria al fisco, limitándose á la vez las utilidades de los lanistas. Ahora es el CREATVS SACERDOS [4], el que se regocija por la reforma que venia á liberar su patrimonio de la pesada carga que lo oprimía, deseando y aceptando el sacerdocio á la vez que mostrándose dispuesto á costear con el mayor gusto las fiestas, que tenia la obligacion de ofrecer al pueblo.

Para mí no hay duda que en este último lugar se habla de los sacerdotes provinciales, con tanto mayor motivo cuanto que las

1 Lin. 13.
2 Ephem. epig. VII. p. 391 y 395.
3 Lin. 14. 4 Lin. 16.

que estos daban en las Galías eran suntuosísimas [1], mientras las de los sacerdotes locales carecian de importancia [2], teniéndola sin duda menor que los espectáculos gladiatorios, que al finalizar la república estaban en el deber de ofrecer los duumviros y ediles á los colonos ó munícipes de la ciudad que gobernaban. En estos era obligatorio á cada uno de dichos funcionarios el gastar dos mil sestercios de su bolsillo particular tan solo y otros dos mil del Erario público [3], con cuya corta suma que importaba ocho mil sestercios por parte de los dos duumviros y otros ocho por la de los ediles, poco lujo podian desplegar en los *munera* y en los *ludi scaenici* que habian de ofrecer por cuatro dias á Júpiter, Juno, Minerva y los demás dioses y diosas del Olimpo romano [4]. Por otra parte como observa oportunamente el profesor Mommsen [5], no existe hasta ahora en Italia documento alguno que dé á conocer que los sacerdotes municipales tuviesen la obligacion de dar espectáculos gladiatorios *ob honorem*.

Pero en este lugar hay una frase del mayor interés, QVI AVXILIVM SIBI IN PROVOCATIONE AD PRINCIPES FACTA CONSTITVERAT [6], en la que se habla de la apelacion encaminada á los emperadores, eximiéndose del cargo de sacerdote, para el que habia sido designado el recurrente.

Sabido es que en el juicio de escusacion de un cargo municipal seguido ante los duumviros habia apelacion al presidente y de éste al emperador [7]. Sin emmbargo los sacerdotes provinciales de las Galias acudian desde luego, segun se ve, IN PROVOCATIONE AD PRINCIPES, conjeturando con este motivo Mommsen que por tratarse de cargos destinados al culto imperial de los soberanos divinizados, entenderian los príncipes directamente de dichas apelaciones, á la manera que en el siglo cuarto se reservaron la confirmacion de los nombramientos [8] de los sacerdotes provinciales.

---

1 Dion Cass. 54.22.
2 Berl. Bronces de Osuna. p. 215 á 218 Rub. 128
3 Berl. Nuevos Bronces de Osuna p. 99 a 102 Rub. 70 y 71.
4 Ibidem 70 y 71.
5 Ephem. epig. VII. p. 403.
6 Lin. 16.
7 Dig. 49. 4. 1. §. 2. Alia causa est eorum qui ad aliquod munus vel honorem vocantur, cum dicant se habere excusationem, nam non aliter allegare possunt causas inmunitatis suae, quam si appellationem interposuerint. Veanse tambien los §§. 3 y 4 del mismo título y libro del Digesto.
8 Ephem. epig. VII. p. 405 á 407.

§. V.

Había estimado que en la frase GRATIAE APPELLATIONIS [1] se había querido indicar que las *gracias* concedidas por tales recursos habían sido la disminucion de los gastos en los espectáculos gladiatorios á consecuencia del senadoconsulto provocado por la iniciativa de Antonino el filósofo, excitado por las numerosas apelaciones interpuestas ante su autoridad suprema, escusándose del cargo de sacerdote provincial y á ruego del consejo provincial de las Galias.

El profesor Mommsen, recordando que el que apelaba debía consignar en depósito cierta cantidad, que perdía sino ganaba la alzada [2], deduce que el que se retiraba de dicha apelacion sufría tambien la pérdida del mencionado depósito, sino se lo condonaba el soberano, á cuya condonacion quiere que se refieran las dichas GRATIAE APELLATIONIS [3], si bien reconoce que no se ajusta oportunamente con la afirmacion que sigue, ET QVANTO PLVRES PETENTVR [4], lo cual supone ser un vicio de locucion cometido por el orador.

§. VI.

Una vez aceptado que este Bronce contiene el fragmento de la arenga pronunciada en el senado romano apoyando el proyecto de ley, reduciendo los gastos de los espectáculos gladiatorios no puede, dudarse que la frase QVAE... ALIA PRIMA ESSE SENTENTIA POTEST [5], á la que se alude tambien algo más adelante [6], hace referencia á este mismo discurso, que se califica de PRIMA SENTENTIA por ser el primer parecer, que emitia de entre los senadores el que por sus circunstancias tenía derecho á ser consultado antes que otro alguno. De esta PRIMA SENTENTIA hay repetidas indicaciones tratándose tanto del *senado* [7] como del *ordo*. [8].

---

1 Lin. 19.
Paul. Sent. 5. 33. §§. 1 á 8.
3 Ephem. epig. VII p. 407.
4 Lin. 19. 5 Lin 21. 6 Lin. 28.
7 Cic. Epist. ad famil. X. 12. qui cum gratias effecisset, ut sua sententia prima pronuntiaretur.
C. I. L. V. 931. PRIMus CENSuit Caius LVCRETius HELVIANVS. Véase Mommsen Ephm. epig. VII. p. 391.

§. VII.

El profesor Mommsen, discurriendo sobre el pasage que comienza con las palabras CVM EXCVSATVM ESSET y termina en CONFIRMASSET [1], acepta la conjetura de Bücheler, segun el cual quiso significar el orador anónimo que hubo *senadores que pidieron á los emperadores que se dejasen de innovasiones y se escusasen de este modo de asentir* á las reformas indicadas [2], y por ello dice el texto que los soberanos detuvieron la ruina de los personajes mas esclarecidos *tan espléndidamente cuanto que á pesar que se les escusaba que conservasen lo que otros habian instituido y lo que una larga costumbre habia consolidado, ellos sin embargo estimaron que no era perfectamente conforme á su secta conservar de mala manera las instituciones, ni establecer las que hubieran de ser descuidadamente atendidas.*

Que la secta á que aquí se refiere el senador que informaba sea la estoica no hay que dudarlo, puesto que es muy sabido que á ella perteneció siempre Marco Antonino [3].

§. VIII.

Despues de aludir el orador á la propuesta imperial, QVAE AD NOS MAXIMI PRINCIPES RETTVLETVNT [4], y á la opinion de sus colgas de que el informe debia ser breve, VNA ET SVCCINCTA SENTENTIA [5], pide permiso, SI VOS PROBATIS [6], para examinar detenidamente punto por punto el proyecto, valiéndose para mayor claridad no de interpretaciones deficientes, PRAVIS INTERPRETATIONIBVS [7], sino de las mismas palabras de la mocion imperial, VERBIS IPSIS EX ORATIONE SACTISSIMA AD LVCEM SENTENTIAE TRANSLATIS [8], cuya manifestacion hace de más interés é importancia la exposicion que sigue á dicha declaracion, cuyos estremos he numerado en la traduccion con el intento de hacerlos notar, siendo á la manera de capítulos de la ley que iba á votarse, habiendo notado antes como las dos primeras reformas las consignadas en el párrafo segunda.

---

1 Lin. 24 á 25.
2 Ephem. epig. VII. p. 389. not. ad v. 24.
3 Capitolin. M. Ant. phil. 2. 7. y 3. 3. y 16. 5. Marc. Antonin. τὰ εἰς ἑαυτὸν .1 VII.
4 Lin. 27. 5 Lin. 27. 6 Lin. 28. 7 Lin. 28 y 29. 8. Lin. 28.

§. VIIII.

Con las últimas palabras del periodo anterior finaliza el exordio de la arenga senatorial y vienen á terminar las floridas formas, que una retórica no del mejor gusto inspiró á su autor. Desde este momento comienza la parte mas interesante del texto, pues, como se ha dejado indicado, á partir del principio de este párrafo, que va á examinarse, y que es el mas complejo de todos por los varios é importantes extremos que abarca, se reproducen las palabras mismas del proyecto imperial, precedidas á veces del verbo CENSEO. Lo primero que se establece son las tarifas de gastos de las diferentes clases de espectáculos gladiatorios, que podian celebrarse, marcando en cada una el precio de los gladiadores, que en aquellos debian tomar parte.

Tarifa 1.ª De los espectáculos que costaban hasta 30,000 sestercios.

Se denominaban *assiforanos* y su forma no sufrió alteracion alguna.

Tarifa 2.ª De los que excedian de 30,000, llegando hasta 60,000 sestercios.

Deberian componerse de tres séries, PARTES, de igual número de gladiadores, cuyo precio habría de ser por cada indivíduo:

De la	série	primera	5.000	sestercios.
De la	»	segunda	4.000	»
De la	»	tercera	3.000	»

Tarifa 3.ª De los que excedian de 6,000, llegando hasta 100,000 sestercios.

Se compondrian de tres secciones, ORDINES, siendo el precio del gladiador de cada una de ellas en esta forma:

De la	seccion	primera	8.000	sestercios.
De la	»	segunda	6.000	»
De la	»	tercera	5.000	»

Tarifa 4.ª De los que excedian de 100,000 llegando hasta 150,000 sestercios.

Habian de componerse de cinco manípulos, MANIPVLI, quedando así fijado el precio de cada gladiador respectivamente:

Del primer manípulo		12.000	sestercios.
Del segundo	»	10.000	»
Del tercero	»	7.000	»
Del cuarto	»	6.000	»
Del quinto	»	5.000	»

Tarifa 5.ª De los que excedian de 150,000 llegando á 200,000 sestercios ó mas.

Se dividirian tambien en cinco clases, siendo el precio por gladiador de cada una de ellas en esta forma:

De la clase primera		15.000	sestercios.
De la segunda	»	12.000	»
De la tercera	»	9.000	»
De la cuarta	»	7 000	»
De la quinta	»	6.000	»

Sobre el tipo máximo de 200,000 sestercios, cada uno quedaba en libertad de invertir mayores sumas en dichos espectáculos, ET QVIDQVID SVPRA SVSVM VERSVM ERIT [1], porque en este punto los emperadores no quisieron coartar la voluntad individual.

Con arreglo á esta ley los gladiadores son clasificados en dos categorías una la de los mejores, MELIORES. y otra la de los gregarios, GREGARI.

El precio del gladiador mas sobresaliente, SVMMVS, no podía exceder de 15.000 sestercios.

El de los mejores fluctuaba de doce á tres mil sestercios.

El del mas bravo de entre los gregarios habría de ser de dos mil sestercios y el del gregario ordinario de mil.

En cada espectáculo, segun la tarifa que se escogiera, debe-

1 Lin. 33 y 34.

ría luchar la mitad del personal gladiatorio sacado de entre los *mejores* y la otra mitad de entre los *gregarios*.

Estos se habrian de dividir en tantos grupos como dias fuera á haber de espectáculos, de modo que en cada dia se presentasen en la arena un número de gladiadores mejores, MELIORES, igual al de gregarios.

Si no hubiese gregarios bastantes para formar la indicada mitad del personal de dicha clase, se supliría esta falta con los de las otras clases de los *mejores*, que pasarian, en cuanto á sus precios respectivos, á la consideracion de gregarios.

Las autoridades, á cuya vigilancia quedaba encomendado el cumplimiento de esta ley eran, fuera de Italia

1.° Los presidentes de las provincias, QVI PROVINCIAE PRAESIDEBVNT [1].

2.° Los que fuesen encargados de dichas provincias por los que las rigiesen, QVIBVS PROVINCIAE RECTOR MANDAVERIT [2] á saber:

Los legados.
Los cuestores.
Los legados de las legiones.
Los que aplicaban el derecho.
Los procuradores imperiales.

3.° Los procuradores que presidian las provincias.

En la Italia y en la Traspadana quedaba á la vez encomendada esta vigilancia.

1.° Al prefecto de los alimentos; por su ausencia.
2.° Al curador del camino; por su ausencia
3.° Al jurídico, y por último en su ausencia
4.° Al prefecto de la escuadra pretoria.

Además del precio que el *editor* de cada espectáculo gladiatorio pagaba al *lanista* por los gladiadores, que le compraba para que luchasen en público, deberia abonar á cada uno de los que salieran victoriosos la cuarta parte, si era de la clase de libres *auctorati*, y la quinta si de la de los esclavos, *servi*, como en remuneracion de su triunfo.

Las tarifas gladiatorias antes mencionadas solo eran aplicables á las ciudades de provincia, que hubiesen venido sufragando los espectáculos mas costosos; pero no á las menos opulentas.

---

1 Lin. 41   2 Lin. 42.

Para estas deberian formar los presidentes una tarifa especial trifaria, marcando un precio máximo, otro medio y otro mínimo, despues de examinar los que durante el último decenio resultasen abonados por la ciudad y por los particulares en sus cuentas respectivas en los espectáculos tanto voluntarios como necesarios, que en dicha localidad se hubiesen celebrado durante el indicado tiempo.

En las ciudades de la Italia el prefecto de los alimentos, el curador del camino, el jurídico, ó el prefecto de la escuadra pretoria deberian llenar este cometido. Se recomienda á los procónsules y á los legados imperiales que cumplan dicho encargo, aquellos dentro del año de su mando en sus respectivas provincias y estos en los doce meses despues de la publicacion de esta ley.

Tal es el resúmen de esta que debió ser la primera parte del senadoconsulto provocado por iniciativa de Marco Antonino, en cuyo texto, sin embargo, hay pasajes que exigen un estudio especial por lo nuevo de su concepto ó por lo abstruso de su sintaxis.

Desde luego lo que ante todo llama la atencion son los MVNERA ASSIFORANA, de que no se tenia la menor noticia, y aceptada no ya la etimología de Hübner de *assus* y *foranus*, sino la de Bücheler de *asse* y *foro*, parece lo mas seguro lo propuesto por Mommsen que fuesen aquellos espectáculos los dados voluntariamente por el lanista que queria, en los foros de las ciudades, exigiendo en pago algunos *ases* á cada espectador por su entrada en el improvisado anfiteatro de madera [1], concordando esta denominacion con la de *lanista circumforaneus* usada por Suetonio [2].

La diferencia que se nota entre la frase, QVI PROCONSVLES PAVLO ANTE PROFECTI SVNT INTRA SVVM QVISQVE ANNVM [3], y la que le sigue, II ETIAM QVI NON SORTITO PROVINCIAS REGANT INTRA ANNVM [4], estriva en que el proconsulado de las provincias senatoriales era anual, sorteándose estas en el periodo republicano entre los elegidos para regirlas [5], mientras los legados de Augusto eran desde luego designados para la provincia que debian gobernar, NON SORTITO, y su mando debía durar de tres á cinco años [6].

1 Ephem. epig. VII. p. 399.
2 Suet. Vitel. 12. circumforaneo lanistae vendidit .Tacit. Ann. 4 62.
3 Lin. 53 y 54. 4 Lin. 54 y 55.
5 Liv. 10. 24 3.—10. 26. 6—37. 1. 7. et passim.
6 Dion. Cass. 53. 13.—58. 23.

Desde luego se nota, comparando las dos frases de este párrafo, VIAE CVRATORI [1] y CVRATORI PROVINCIAE [2], que en la segunda hay la errata material de haber escrito el grabador PROVINCIAE en lugar de VIAE, como ya observó tambien Mommsen [3] en su comentario tan citado.

No era tampoco sabido que hubiese una clasificacion determinada para el gladiador, que mas sobresalia entre los mejores, al que se denomina SVMMVS AC FORMONSVS. Esta última palabra con su acentuado arcaismo recuerda sin embargo que el biógrafo de Antonino el filósofo, refiriendo las hablillas, á que daba lugar la vida un tanto desarreglada de su muger Faustina la menor, cuenta que ésta se enamoró perdidamente de un gladiador al verlo pasar, sin duda en la parada, *pompa*, que tenia lugar como preludio de la lucha con armas verdaderas en todo espectáculo de este género [4]. Prendada la emperatriz de aquel esclavo, se murmuraba que habian nacido de estos amores los gemelos, de que solo sobrevivió Commodo, para oprobio del imperio [5].

Hirschfeld sin embargo en vez de FORMONSO propone leer *famoso*, correccion que no satisface del todo á Mommsen [6], como tampoco la misma palabra FORMONSO del texto.

El profesor Hübner leyó primero MELIORI ACERTATIS refiriéndose al gregario que mas se distinguiese, frase que despues reconocí tambien en el Bronce [7]. Büchbeler propuso leer MELIORI[S] ACERTATIS, palabra insólita la segunda formada de *acer*, como de *alacer* nació *alacritas*. Mommsen no acepta esta conjetura, proponiendo en su lugar leer MELIOR LACERTATVS ó con preferencia MELIVS LACERTATVS, sino es MELIOR LACERTIS. Para mi entre la solucion de Büchbeler, que conduce á pensar en un *gladiador el mas brioso*, ó la de Mommsen que se refiere al *mejor desarrollado*, me inclino con preferencia á la cualidad que nace del ánimo que á la que consiste en las formas corporales. Podia ser un gladiador hasta estatuariamente considerado FORMONSVS, por su musculatura y por sus perfectas proporciones estéticas, siendo en cam-

---

1 Lin. [illegible] Lin. [illegible]
3 Ephem. epig. VII, p. [illegible] not. ad v. [illegible] y p. [illegible] n. 2
4 Capitol. Ant. [illegible] n. 2
5 Ibidem. [illegible] 7
6 Ephem. epig. VII. p. [illegible] not. ad v. [illegible] y p. [illegible]
7 Lin. [illegible]

bio un poltron, de los que era menester obligar á batirse [1] azotándolos con varas é impidiéndoles retroceder con hierros ardiendo [2].

Dice mas adelante el Bronce [3] PRAEFECTIS ALIMENTORVM DANDIS que Mommsen restablece suprimiendo la última palabra [4], porque afirma que no ha visto nunca usada esta designacion de *praefectus alimentis dandis*. En cambio es muy sabido que Capitolino asegura que Pertinax fué, entre otras cosas antes que emperador, *procurator alimentis dividendis* [5] en el territorio de la via Emilia.

Ocupándose de la frase tambien inusitada SVB SIGNO PVGNET [6], refiriéndose al gregario mas bravo, dice el primer comentador de este Bronce que *poco se comprende el* sub signo, *pormas que aunque no se sabe*, quod sciam, *que los gladiadores entrasen en la arena bajo una enseña, esta manera convenia sin embargo á la* pompa; *pero tambien á todos los gladiadores, por lo que aplicadas dichas palabras tan solo á los gregarios, no es que son superabundantes, sino que oscurecen su inteligencia* [7]. Sin embargo, el sábio obispo hispalense habla de los gladiadores, que ginetes en poderosos caballos blancos salian á combatir por lados opuestos del anfiteatro, *praecedentibus prius signis militaribus* [8], donde luchaban hasta que el mas afortunado lograba matar á su contrario, sin duda *sub signo*.

Pero el pasage de mas confusa sintaxis de este Bronce es el que comienza con la palabra LANISTAS [9] y termina con la de GREGARIORVM [10]. Hischfeld lo restablece: *lanistas etiam pr[ae]monendos vili studio questus* [*ne*] *nege[nt] sibi copiam dismidiae partis praebenda[e] esse ex numero gregariorum*. Mommsen lo reforma: *lanistas etiam promovendos vili studio questus:* [*sibi*] *copiam dimidiae partis praebenda[e negantes] esse ex numero gregariorum*, mientras por mi parte lo restituyo: *lanista[e] s[i] etiam* [*ad*] *promo[v]endos vili studio qu[a]estus nege[nt] sibi copiam dimidiae partis praebenda[m] esse ex numero gregariorum.*

---

1 Quintillianus Declam. IX. 6.
2 Quint. Ibidem. y Ephem. epig. VII. pag. 391. not. ad v. 36.
3 Lin. 43.
4 Ephem epig. VII p. 391. not. ad v. 43 y p. 398 y not. 1.
5 Capitolin. Pertin. 2. 2. deinde alimentis dividendis in via Aemilia procuravit.
6 Lin. 36.
7 Ephem. epig. VII p. 414. y not. 2.
8 Isidor. Orig. XVIII. 53.
9 Lin. 37. 10 Lin. 38.

En un punto estamos todos de acuerdo y es en la interpretacion del indicado pasaje en el que se declara que es obligatoria la prescripcion impuesta al lanista respecto de facilitar la mitad del personal gladiatorio de entre los gregarios, y si faltasen de estos se suplirian de los de clases superiores, sin hacerse subir por ello el valor de cada pareja, sino aplicándoles la tarifa misma de los gregarios [1].

Al comenzar el segundo apartado de este largo periodo se fija lo que se habia de observar respecto á los gladiadores comprados y que el editor recibía, DE EXCEPTIS [2] indicándose que cada uno de ellos debería pactar, PACISCATVR [3], la mas elevada recompensa, PRAECIPVVM MERCEDIS [4], que habría de dársele *del dinero que se recibiese con este motivo*. Hasta aquí solo se ha hablado en el que debió ser el primer capítulo del senadoconsulto propuesto, del precio de cada gladiador en venta, PRETIVM, y en el pasage de que me ocupo vuelve tambien á hablarse de los dichos precios, refiriéndose al valor de los gladiadores, que se enagenaban, siendo solo en el lugar antes citado donde por primera y única vez aparece usada la palabra MERCES, no como arrendamiento, ó alquiler de una locacion, que no podia existir entre el esclavo gladiador y su señor, *editor*, sino como recompensa, para el caso que saliese aquel victorioso.

No es de dudar que los valores señalados por esta, que fué ley, á cada gladiador en su correspondiente tarifa, se entiende que son los que deberian pagarse por los que ofrecieran al pueblo semejantes espectáculos gratuitos á la vez que obligatorios en razon del cargo que egercieran fuera de Roma, ya fuese civil como el duumvirato ó la edilidad, ó bien perteneciese al sacerdocio municipal, en el concepto de que estaban en el caso todos ellos de hacer suyos, comprando del lanista los gladiadores que necesitasen, para las fiestas que hubieren de dar con motivo de su elevacion al puesto para que habian sido elegidos. Solo se exceptuaba de esta regla general el *sacerdote provincial* [5], porque los recibia de su predecesor y no necesitaba entenderse con semejante esculador intermedio.

Los gladiadores adquiridos por el *editor* morian en la arena,

---

1 Ephem. epig. VII. p. 391 not. ad v. 35 y p. 115.
2 Lin. 45. 3 Lin 45. 4 Lin. 45. 5 Lin. 59.

salian heridos de ella ó bien triunfantes; en el primer caso cesaban todas las consecuencias de la adquisicion, en el segundo quedaba á favor del magistrado ó sacerdote un siervo mas ó menos útil para el egercicio gladiatorio, y en el último el *editor* se veia obligado á satisfacer al gladiador victorioso la cuarta ó la quinta parte de lo que le costó, segun fuese esclavo, ó libre; el abono de cuyo 20 ó 25 °/₀ respectivamente debía préviamente pactarse por el mismo gladiador, antes de combatir en el anfiteatro.

En atencion á los doce diversos tipos de precios señalados en las tarifas precedentes al personal gladiatorio, la *merces* del 25 °/₀ podria elevarse en una escala gradual, tambien de doce términos proporcionales, á partir de 3,750 sestercios, descendiendo á 250: mientras la del 20 °/₀ llegaría á alcanzar un máximo de 3,000 sestercios por un mínimo de 200. Estas diferentes cantidades, que estaba en el deber de abonar el *editor* al gladiador triunfante segun su clase, no se podia considerar que imprimieran alteracion alguna en el costo del personal gladiatorio, aumentando el valor calculado segun cada tarifa, porque el magistrado ó el sacerdote municipal se reintegraba con exceso, al vender dicho gladiador, del premio que por esta ley se le asignaba. Aunque dicha venta parece que se verificaba en pública subasta [1], existe sin embargo el testimonio de un reputado personaje de la época de los Antoninos, segun el cual la cosa pasaba de otra manera.

El jurisconsulto Gayo, que escribia sus célebres comentarios algunos años antes al en que se pronunciaba en el Senado el discurso objeto de estas investigaciones, en un lugar muy conocido de su libro [2], decía, hace unos mil setecientos, que los *gladiadores se facilitaban bajo la condicion de que se entregasen veinte denarios* [3] *por cada uno de los que salian ilesos y mil por cada cual de los que morian ó quedaban inválidos*, esto es, de ochenta á cuatro mil sestercios en cada caso. Con este motivo añade el citado comentarista que *respecto de los que salian ilesos se celebraba un contrato de arrendamiento condicional y en cuan-*

---

1 Suet. Calig. 38. Dion. Cass. 59. 14.
2 Gai. Inst. III. 146.
3 Hultsch Metrologie tab. XIX. p. 323 edit. 1862, fija en cuatro sestercios la equivalencia de cada denario de la época de los Antoninos.

to á los muertos é inutilizados otro de compra venta tambien condicional [1].

Entre las tablas enceradas que se encontraron tiempo ha en la Dacia, y que he visto en el Museo de Buda-Pesth, existe una, que es el contrato de venta de cierta muchacha menor de 12 años, *puella*. Además se conoce otra que contiene el de la de un muchacho, *pubes* [2], que aun no había cumplido los 14, la primera comprada por doscientos cinco denarios y el segundo por seiscientos, en 139 y 142 de J. C. respectivamente [3], es decir, la niña en 820 sestercios y el jóven en 2,400, precios relativamente proporcionales, en razon del sexo y de la edad de dichos esclavos dacianos, con el de 4,000 sestercios, que señala Gayo como tipo de enagenacion de un gladiador, y que es igual á uno de los mas bajos marcados en la tarifa segunda, que antes se ha trasladado [4], con las demás que le acompañan.

Hay que notar sin embargo que la *merces* de ochenta sestercios, *pro sudore*, del texto gayano, representando el 2 °/₀ del valor en venta del gladiador, de la que se utilizaba el lanista, nada tenia que ver con el PRAECIPIVM MERCEDIS del Bronce italicense, que era, no como aquella un arrendamiento, que percibía el dicho lanista, sino una retribucion, que se daba del 25 °/₀ al gladiador libre, y del 20 °/₀ al que era esclavo, saliendo triunfantes de la arena, sobre el precio en que habian sido cedidos.

Si se trata de concordar ambos textos resultará que en el último tercio del siglo segundo de nuestra era los lanistas solían vender á los magistrados y sacerdotes municipales y coloniales los gladiadores, que necesitaban para los espectáculos que debieran ofrecer al pueblo, por un precio marcado para el caso en que muriesen en la fiesta en que habian de intervenir, ó bien se los alquilaban por un beneficio de 2 °/₀ sobre el tipo de venta, para el en que resultasen ilesos de los combates, en que tomaran

1 Gai. Inst. III. 146. Item si gladiatores ea lege tibi tradiderint, ut in singulos qui integri exierint, pro sudore denari XX mihi darentur, in eos vero singulos qui occisi aut debilitati fuerint, denarii mille, quaeritur utrum emptio et venditio an locatio et conductio contrahatur: et magis placuit eorum qui integri exierint locationem et conductionem contractam videri, at eorum qui occisi aut debilitati sunt, emptionem et venditionem esse: idque ex accidentibus apparet, tamquam sub condicione facta cuiusque venditione an locatione; iam enim non dubitatur quin sub condicione res veniri aut locari possint.

2 Fest. v. Pubes.

3 C. I. L. III. p. 936 á 943. Esta última no existe en el Museo de Buda.

4 Lin. 31.

parte [1]. Pero al mismo tiempo cada gladiador pactaba de antemano la remuneracion, PRAECIPIVVM MERCEDIS, que habria de recibir si salia victorioso de las luchas, que sostuviera en el anfiteatro, remuneracion que podria subir del 20 al 25 % del valor en venta del que fuese favorecido por la fortuna. En el ejémplo gayano el gladiador vendido al *editor* en 4,000 sestercios volvería á poder del lanista desembolsando solo el que diese la fiesta, por arrendamiento pagado al mencionado lanista 80 sestercios, por retribucion abonada al gladiador 1,000; es decir, que en junto costaba al *editor* 1,080 sestercios en vez de 4,000 el gladiador, que siendo esclavo no moria, sino por el contrario triunfaba de todos sus adversarios. En el ejemplo gayano sin embargo la utilidad de 80 sestercios para el *lanista* parece un beneficio excesivamente módico, tratándose de especuladores tan interesados.

El profesor Mommsen expone ambos pasages, el gayano y el italicense de esta manera:

«El precio del gladiador se abonaba al lanista, cuando aquel pasaba de la caserna gladiatoria á la arena, en lo que no se diferenciaba el esclavo del *auctoratus*. Por el pasage aludido hemos sabido que en ocasiones alcanzaba el mismo gladiador lo que el Bronce denomina *praecipuum mercedis* [2]. Parece que debe entenderse que se interponía un pacto, para que el precio convenido entre el *editor* y el *lanista* se aumentase para el gladiador *excepto*, si venciere, agregándose una quinta parte del precio, si aquel fuese siervo y una cuarta si libre, es decir *auctoratus*. De este modo se explicaría como á pesar que el *editor* no alquilaba al gladiador del lanista, sino lo adquiría por compra, sin embargo, para dicho gladiador lo que recibia tenia el carácter de arrendamiento, *merces*. Si un lanista concertaba la venta de *cierto número determinado de gladiadores por un precio convenido* con el *editor*, añadiendo á la venta el pacto de que á los vencedores se habria de satisfacer además *cierta suma*, este pacto agregado casi se acercaba á una locacion, tal como la que indica Gayo, tratando de los gladiadores. Y semejantes gladiadores favorecidos parecen ser á los que se refiere Suetonio

1 Gai. Inst. III. 146.
2 Lin. 45.

con las palabra *oblacti victoribus aurei*, añadiendo que los espectadores les hacian satisfacer el dinero, *voce digestisque* [1].»

El mismo profesor Mommsen, ocupándose antes del pasaje gayano, que ahora vuelve á citar [2], manifiesta que «lo que escribe dicho comentarista de que los gladiadores se entregaban bajo la condicion de que se abonasen veinte denarios por cada uno de los que salieran ilesos y mil por los que muriesen ó resultasen muy lesionados, *debilitati*, se ajusta exactamente á las reglas del derecho, considerando más que como una compra, como una locacion condicional, la de los que lograban escapar ilesos. Pero esta forma de contraer se aparta de la acostumbrada, pues se sabe que los gladiadores que salían sin lesiones de un espectáculo no eran de los *lanistas*, sino del *editor*, como lo demuestra Galeno [3], lo que dice este Bronce [4], y lo que escribe Suetonio de Calígula que subastaba lo que quedaba de todos los espectáculos [5]. Quizás naciera la controversia de que unos autores de derecho interpretasen que este contrato encerraba dos ventas, una del *editor* al lanista sin condicion alguna, y otra del lanista al *editor* bajo condicion.» [7].

Parte el ilustre epigrafista de dos supuestos que no es posible aceptar en absoluto y es el primero que segun los pasajes aducidos de Galeno y de este Bronce los gladiadores ilesos no salían del dominio del *editor*; pero el médico griego alude á los de los *Asiarchas* y la Tabla italicense en los lugares citados [8] á los de los sacerdotes provinciales, QVIBVS NVLLV[*m*]CV[*m*] LANISTIS NEGO[*tium es*]T. los cuales [9] se trasmitian anualmente de unos en otros los gladiatores que les sobraban, despues de los espectáculos reglamentarios. que debían dar periódicamente; sin referirse en manera alguna á los magistrados ni á los sacerdotes municipales ó coloniales.

Además, y este es el segundo supuesto á que he aludido, explica el PRAECIPIVVM MERCEDIS como la consecuencia de un pac-

---

1 Eph. epig. VII. p. 413: Vease todo este pasaje. y tambien la nota 2 de la página 412. en que se habla del conocido pasaje de Gayo.
2 Gai Inst. III. 146.
3 Galen. De comp. medicam. 3.
4 Lin. 59 y 61.
5 Suet. Calig. 38. Dion Cass. 59. 14. confirma lo dicho por Suetonio respecto de Calígula en punto á las dichas subastas gladiatorias.
7 Ephem. epig. VII p. 412 not. 2.
8 Lin. 59 y 61. 9 Lin. 59.

Ahora bien si los esclavos no podían obligar á nadie sino en favor de su dueño y en fuerza de la potestad que este le trasmitía virtualmente por su mismo dominio, ¿cómo un *gladiador esclavo hubo de pactar una retribucion con el editor* en el momento de comprarlo éste y hacerlo suyo? Pacto semejante entre el señor y su siervo no es posible comprenderlo en derecho romano. Sin embargo, la cosa acaso pasara, de este modo. En el contrato de venta el lanista, despues de fijar el precio del gladiador esclavo, pudo estipular con el *editor*, á quien se lo enagenaba, que en el caso de obtener la victoria, se aumentaría en la quinta parte dicho precio, y en este punto estoy conforme con Mommsen [1]; pero es que para poner de acuerdo esta estipulacion con lo indicado en el nuevo Bronce Italicense se hacia indispensable que el *mismo gladiador pactara* á su vez con el lanista, que si lograba vencer, éste le abonaría dicho 20 %, cuya suma con autorizacion de su nuevo amo el *editor* adquirente, pasaría á constituir parte de su peculio. Siendo solo de notar que esta autorizacion no podria negarse, pues quedaba marcada por ministerio de la ley, ni el tal peculio podria dejar de constituirse, por mas que se exigiera la adquiescencia señorial.

El peculio del esclavo y el llamado profecticio del hijo, provenian originariamente del señor el uno, como del padre el otro, quienes conservaban la propiedad, cediendo solo la administracion y el usufructo, que podian retirar sin embargo á voluntad. [2]

Al otorgar la ley propuesta por Antonino el filósofo un premio al gladiador esclavo vencedor, que se satisfaciese en efectivo, no era posible suponer que constituía un peculio como el profecticio á favor del siervo, porque conservando el *editor* la propiedad del agraciado podía hasta privarlo de manejarlo y de disfrutar sus productos, como si pasaba á mano de otro dueño, haciendo ilusorio el beneficio, sino por el contrario hay que conjeturar que creaba un peculio especial que, como el castrense del hijo de familia [3], podía ser manejado libremente por el gladia-

---

1 Ephem. epig. VII. p. 413.

2 Dig. 15. 1. 47 § 6. quia quasi patrimonium liberi hominis peculium servi intellegitur, ubicumque esset. Dig. 15. 1. 47. § 5. Si servus deducto peculio venditus sit. Dig. 43. 2. 34... filius servusve, cui administratio peculii permissa est...—Dig 2. 14. 28. § 2... Si liberam peculii administrationem habeant... (filius aut servus.)

3 Dig. 49. 17. 11.

originariamente lo era, y si fuese *auctoratus* volvia á su condicion de hombre libre, como el *pileatus* se transformaba en liberto, y en estos dos últimos casos era cuando el *editor* perdía verdaderamente mas del tipo presupuestado, puesto que no podia vender al gladiador *pileatus* ni al *auctoratus rudario*, para reintegrarse de la recompensa, *merces*, que por el pacto aludido debia entregarles.

Pero toda la dificultad de este pasage consiste en explicar la frase [1] VT PRAECIPVVM MERCEDIS GLADIATOR SIBI QVISQV[*is*] PACISCATVR, no aplicada á un *auctoratus*.

Sobradamente se sabe que el esclavo no era considerado en derecho civil romano como persona [2], por lo que se comparaba la esclavitud casi á la muerte [3], habiéndose llegado en los tiempos anteriores al emperador Antonino hasta el estremo de que el señor fuese árbitro de la vida y de la muerte de su siervo sin limitacion alguna [4].

Sin embargo por una de aquellas varias abstracciones jurídicas á que eran tan aficionados los romanos, esa estraña entidad negativa podia tener un peculio, separado de los bienes de su señor; pero solamente en el caso en que este lo autorizara á ello [5].

De igual manera despues de haber repetido los jurisconsultos clásicos que un esclavo no quedaba sugeto por contrato alguno [6] porque no cabía obligacion en una persona sometida á servidumbre [7], el mismo Ulpiano, de quien son estas últimas palabras, en otro libro distinto añade que los esclavos no se obligan civilmente por medio de los contratos; pero naturalmente obligan y se obligan [8], naciendo en ellos esta facultad, generadora de una obligacion, de la persona de su dueño [9], para quienes únicamente adquirian [10].

---

1 Lin. 45.
2 Dign. 50. 17. 32. Quod attinet ad ius civile, servi pro nullis habentur.
3 Dig. 50. 17. 209. Servitatem mortalitati fere comparamus.
4 Gai. Inst. I. 52. nam apud omnes peraeque gentes animadvertere possumus dominis in servos vitae necisque potestatem esse.
5 Dig. 15 1 5. §. 4. Peculium autem Tubero quidem sic definit...... quod servus domini permissu separatum á rationibus dominicis habet.
6 Dig. 41. 7. 43. servus autem ex contractibus non obligatur.
7 Dig. 50. 17. 22. In personam servilem nulla cadit obligatio.
8 Dig. 44 7 14. Servi..... ex contractibus autem civiliter quidem non obligantur, sed naturaliter et obligantur et obligant.
9 Iust. Inst. III. 17. pr Servus ex persona domini ius stipulandi habet. Gai. Inst. III. 164 y 167.
10 Dig. 45 3. 40. Quidquid contraxit servus, dum nobis servit, etiam si stipulationem contulit in alienationem vel manumissionem suam, tamen nobis id adquisitum erit, quia potestas eius tunc, cum id contraheret, nostra fuit.

Ahora bien si los esclavos no podían obligar á nadie sino en favor de su dueño y en fuerza de la potestad que este le trasmitía virtualmente por su mismo dominio, ¿cómo un *gladiador esclavo hubo de pactar una retribucion con el editor* en el momento de comprarlo éste y hacerlo suyo? Pacto semejante entre el señor y su siervo no es posible comprenderlo en derecho romano. Sin embargo, la cosa acaso pasara, de este modo. En el contrato de venta el lanista, despues de fijar el precio del gladiador esclavo, pudo estipular con el *editor*, á quien se lo enagenaba, que en el caso de obtener la victoria, se aumentaría en la quinta parte dicho precio, y en este punto estoy conforme con Mommsen [1]; pero es que para poner de acuerdo esta estipulacion con lo indicado en el nuevo Bronce Italicense se hacia indispensable que el *mismo gladiador pactara* á su vez con el lanista, que si lograba vencer, éste le abonaría dicho 20 °/₀, cuya suma con autorizacion de su nuevo amo el *editor* adquirente, pasaría á constituir parte de su peculio. Siendo solo de notar que esta autorizacion no podria negarse, pues quedaba marcada por ministerio de la ley, ni el tal peculio podria dejar de constituirse, por mas que se exigiera la adquiescencia señorial.

El peculio del esclavo y el llamado profecticio del hijo, provenian originariamente del señor el uno, como del padre el otro, quienes conservaban la propiedad, cediendo solo la administracion y el usufructo, que podian retirar sin embargo á voluntad. [2]

Al otorgar la ley propuesta por Antonino el filósofo un premio al gladiador esclavo vencedor, que se satisfaciese en efectivo, no era posible suponer que constituía un peculio como el profecticio á favor del siervo, porque conservando el *editor* la propiedad del agraciado podía hasta privarlo de manejarlo y de disfrutar sus productos, como si pasaba á mano de otro dueño, haciendo ilusorio el beneficio, sino por el contrario hay que conjeturar que creaba un peculio especial que, como el castrense del hijo de familia [3], podía ser manejado libremente por el gladia-

---

1 Ephem. epig. VII. p. 413.
2 Dig. 15. 1. 47 § 6. quia quasi patrimonium liberi hominis peculium servi intellegitur, ubicumque esset. Dig. 15. 1. 17. § 5. Si servus deducto peculio venditus sit. Dig. 41. 2. 34... filius servusve, cui administratio peculii permissa est...—Dig 2. 14. 28. § 2.. Si liberam peculii administrationem habeant... (filius aut servus.)
3 Dig. 49. 17. 11.

dor favorecido, asemejándose sus derechos á los del citado hijo de familia, en el que adquiría con ocasion de la milicia [1].

En el caso que la venta del gladiador esclavo no se verificase en la forma incondicional, que presupone este novísimo senadoconsulto, sino de la manera especial señalada por Gayo [2], cabían los mismos pactos adyecticios antes aludidos, el uno entre el *lanista* y el *editor*, conviniendo la retribucion, y el otro entre el siervo y su antiguo amo, estipulando la entrega de la quinta parte del precio de venta. Y no podía ser sacada esta quinta parte sobre el 2 % del arrendamiento, que habría de percibir el lanista, *pro sudore*, por que entonces quedarían para este sesenta y cuatro sestercios y para el agraciado diez y seis, cuyas cantidades son en extremo exíguas. Por ello es preciso no confundir el arrendamiento, *merces*, que por la locacion pagaba el *editor* al *lanista* en el contrato gayano, con la remuneracion, PRAECIPVVM MERCEDIS, que debía abonar el mismo *editor* ál gladiador que venciera segun este senadoconsulto, en cuya acepcion y equivaliendo á premio usa tambien Ciceron de dicha palabra [6].

A este premio marcado por la ley añade Mommsen otros, que eran extraordinarios y se daban en el momento del triunfo al vencedor, á veces sobre bandejas de valor, que formaban parte del regalo mismo [4].

A estos últimos estimo deberse referir *los aureos*, que *ofrecia* el emperador Claudio *á los vencedores y que, estendida la mano izquierda, se le veia contar con los dedos y la boca, lo mismo que al pueblo* [5].

Mommsen sin embargo no concuerda este pasage con los regalos del momento, *donaque saepe dedit*, sino con la remuneracion pactada por la ley, PRAECIPVVM MERCEDIS [3].

---

1 Dig. 49. 17. De castrensi peculio.
2 Gai. Inst. III. 146.
3 Cic. De Finib. II. 31. Nam ista commendatio puerorum, memoria et caritas amiticiae, summorum officiorum in extremo spiritu conservatio, indicat innatam ese homini, probitatem gratuitam, non invitatam voluptatibus, nec praemiorum mercedibus evocatam. Cic. Epit ad Quint frat. III. 3. Magna enim nobis a te proposita merces est. Suet. Tib. 34 muneribus scenicorum recisis paribusque gladiatorum ad certum numerum redactis. Suetonio como se ve aplica esta palabra a las restribuciones escénicas.
4 Martial. ut fertur. De spectaculis 29. 6... lances donaque saepe dedit.
Ephem. epig. VII. p. 413 not. 2.
Dig. 12. l. 11. Rogasti me, ut tibi pecuniam crederem, ego cum non haberem, lancem tibi dedi vel massam auri, ut eam venderes et nummis utereris.
5 Suet. Claud. 21. adeo ut oblatos victoribus aureos prolata sinistra pariter cum vulgo voce digitisque numeraret.
6 Ephem, epig. VII. p. 413.

Pudiera sospecharse que la frase del Bronce Italicense. EIVS PECVNIAE QVAE OB HANC CAVSAM EXCIPIEBATVR [1], se refería á estos *lances donaque;* pero si fuera así y el vencedor solo debiera tomar de semejantes regalos la quinta parte, siendo esclavo, pasando lo demás al *editor* por el derecho de dominio, no hubiera mostrado tanto entusiasmo el pueblo en obsequiar al combatiente favorecido por su denuedo y su ventura, dando lugar á demostraciones y prodigalidades, que obligaron á los soberanos á ponerles tasa, para evitar con tan loco derroche, *inconsulta plausorum insania*, la ruina de las casas mas pudientes [2].

Resumiendo puede asegurarse que antes del descubrimiento del Bronce Italicense se sabia que además de los lanistas [3], desde la época republicana, poseian tambien gladiadores los particulares, como César [4], Léntulo [5], y Aurelio Scauro [6]. Al cambiar la forma de gobierno los emperadores crearon igualmente establecimientos gladiatorios, el personal de cuyos combatientes lo formaban esclavos de su pertenencia [7]. Para atender á la salud de los que componian estas escuelas, *ludi*, habia asignados médicos, que curaban sus heridas y regulaban el plan higiénico, á que debian estar sometidos [8]. Los lanistas [9], los particulares [10], y los emperadores [11] vendian estos gladiadores, como tambien los arrendaban [12]. El nuevo senadoconsulto, que tendía á disminuir los gas-

---

1 Lin. 45 y 46.
2 Cod. Theod XV. 9. 2. Esta constitucion es del 25 de Febrero del 409, habla de las fiestas, *ludi*, no de los espectaculos gladiatories, *munera*, que Constantino fue el primero que intentó suprimir en 325. Cod. Theod. XV. 12. : pero aun parece que existian cuarenta años de despues. Cód. Theod. IX. 40. 8, porque Valentiniano y Valente en 365 encargan á Symmaco, á la sazon prefecto de la ciudad, que cualquier cristiano, sea el que fuera el crimen por que se le persiguiera, no fuese condenado al egercicio de gladiador, *ludo non adiudicetur*.
3 Suet. Aug. 42. cum venalicias et lanistarum familias... exceptis medicis..... urbe expulisset.
4 Suet. Caes. 10. nam cum multiplici undique familia comparata inimicos exterruisset.
5 Flor. Epit. II. 8. (III. 20) effracto Lentuli ludo.
6 Valer. Max. II. 3. 2, ex ludo C. Aureli Scauri.
7 Plin. H. N. II. 144. Viginti gladiatorum paria in Gai principis ludo fuere Tacit Hist. 2. 11. ac deforme insuper auxilium duo millia gladiatorum.
8 Gell. XII. 5. 13. .. in ludo Caesaris gladiatorem, qui, cum vulnera eius á medicis exsecabantur......
9 Gai. Inst. III. 146.
10 Suet. Caes. 40. Segun este pasage Julio César, para atemperarse á la ley, que marcó el número maximo de gladiadores, que debia tener cada particular, hubo de vender los que poseia y pasaban de la cifra legal, aunque ya los tenia preparados para sus fiestas edilicias.
11 Suet. Calig. 38. nota res est, Aponio Saturnino inter subsellia dormitante, monitum a Gaio praeconem ne praetorium virum crebro capitis motu nutantem sibi praeteriret, nec licendi finem factum, quoad tredecim gladiatores sestertio nonagies ignoranti addicerentur
12 Gai. Inst. III. 146.—Cic. Epist. ad Attic IV. 4. 2. gladiatores audio pugnare mirifice, si locare voluisses, duobus his muneribus liber esses.
C. I. L. IV. 1182. 1474. [illegible] et passim, segun la interpretacion de Mau, Bullet. dell' Istituto. vol. V. p. 28.

tos de semejantes fiestas, *gladiatoria spectacula omnifariam temperavit* [1], no debió ocuparse para nada del arrendamiento, sino de la venta de los que habian de combatir en el anfiteatro en las solemnidades fijas, y de consiguiente en los espectáculos, que fuesen necesariamente impuestos por su cargo á los magistrados. Partiendo de este contrato prévio de venta, que era el que resultaba mas costoso, para moderar las exigencias de los lanistas marcó el legislador en varias tarifas los tipos de los diferentes precios de enagenacion de los mencionados gladiadores, dejando á voluntad del *editor* el medio de la subasta subsiguiente, *auctio*, ó el convenio de reventa para los que saliesen ilesos del combate, *integri*, como procedimientos posteriores á la fiesta, que tendian por sí á reducir y aminorar los desembolsos con semejantes reintegros.

Cuando el profesor Mommsen entregaba al dominio público en la *Ephemeris epigraphica* su comentario al nuevo Bronce Italicense, hacia imprimir el Sr. Mau en el Boletin del Instituto arqueológico germánico un trabajo sobre las inscripciones referentes á los gladiadores, trazadas en las paredes de Pompeya, descubiertas durante *el año corrido de Octubre de 1888 á Setiembre de 1889* y de consiguiente que están fuera de la *Siloge Zangemeisteriana*, estampada en 1871. A dicho trabajo añadió un apéndice, ocupándose de algunas de las teorías de la aludida exegesis Mommseniana, cuyas conclusiones relacionadas con nuestro epígrafe voy á permitirme examinar.

Entre las nuevas inscripciones pompeyanas recientemente descubiertas hay algunas en las que al lado del nombre del gladiador esclavo aparece otro en abreviatura, que lee el Sr. Mau en genitivo [2].

PACETVS MESO(*nii*) INVETVS POMPE(*i*) MVRRAMVS CLOD(*ii*)
AVRIOLVS SISEN(*nae*) PHILIPPVS TETTIA(*ni*) CELADVS OCT(*arii*)
HERACHINTHVS MVR(*millo*) BAL(*onii*)

Hablando despues de la inscripcion de *Venusia* [3], que es sepulcral y comienza

*f*AMILIA GLADIA(*toria*) *C.* SALVI CAPITONIS A HIC SITA,

1 Capitolin. Antonin. philos II. 4.
2 Bulletino dell' Istituto V. p. 26 á 29 y p. 36.
3 C. I. L. IX. 465. 466. I. N. L. 736.

siguiendo la opinion sustentada antes por Friedländer [1], á propósito de esta misma inscripcion venusina, indica que los nombres de los gladiadores muertos en el espectáculo ofrecido por Cayo Salvio Capiton en la dicha colonia de *Venusia* están señalados, teniendo al lado de algunos de ellos la abreviatura del nombre de su dueño

MANDATVS . RAB SECVNDVS . POMP PHILEROS . DOM OPTATVS . SALVI

este último acompañado de la nota T, inicial de T(*iro*).

Respecto de la de *Venafro* [2] se observan marcados los nombres de los gladiadores en esta forma:

EVTHICVS . CASS NIGER . IVL BASSVS · IVL CRESTVS · CASSI

Y en cuanto á Pompeia se encuentran por ejemplo gladiadores así nombrados [3] en los epígrafes murales anteriores al 1871

SPICVLVS, NIIR PVGNAX . NIIR CYCNVS . IVL SCYLAX . IVL

De estos precedentes deduce el Sr. Mau que sin duda tales letras indicaban los propietarios de los gladiadores: no pareciéndole por otra parte probable que en Pompeya hubiese tantos poseedores de esta clase de gente, como aparece por sus epígrafes

N . FESTI . AMPLIATI . FAMILIA GLADIATORIA [4]

N . POPIDI . RVFI · FAM . GLAD. [5]

A · SVETTI . CERTI · AEDILIS . FAMILIA . GLADIATORIA [6]

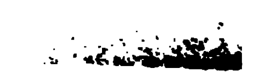
sino que Festo Ampliato, Popidio Rufo y Sueto Certo, como el Salvio Capiton de *Venusia*, con ocasion de algun cargo civil de la colonia, para el que fueran elegidos, adquiriesen gladiadores con los que ofrecieran espectáculos, y luego enterrasen á los muertos, devolviendo los vivos á sus dueños primitivos, quedando disueltas tales *familias gladiatorias* [7], improvisadas por las circunstancias.

Es indudable, y nadie ha podido desconocerlo, que los magistrados municipales ó coloniales designados para cada año, no era

1 Friedländer. Darstellungen aus der Sittengeschichte Roms vol. II. cap VI
2 C. I. L. X. 49.0. I. N. L. 4649.
3 C. I. L. IV. 1171. 2508
4 C. I. L. IV. 1183.
5 C. I. L. IV. 1186.
6 C. I. L. IV. 1190.
7 Bullet. dell' Istituto v. p. 36 y 37.

de suponer que tuviesen de antemano determinada *familia gladiatoria*, preparada para una ocasion, que podia no llegar, sino que creasen aquella en el momento de su eleccion, por compra incondicional y perfecta, hecha á un lanista ó á varios, reservándose luego el subastar los que quedasen útiles, ó bien obteniendo dicho personal de los mencionados empresarios por medio del contrato gayano, devolviéndoles los sanos con la cuota correspondiente *pro sudore*. En ambos casos, que son los únicos posibles, era natural que en los anuncios de estas fiestas ó en las lápidas sepulcrales se pusiese en genitivo el nombre de la escuela gladiatoria de que provenían, (*ex ludo*) *Meso(nii)*, (*ex ludo*) *Pompe(i)*; pero en manera alguna tales nombres podían figurar como los de los propietarios. Estos en el momento del espectáculo no eran los lanistas, que los habían facilitado por el contrato gayano, sino el magistrado que daba la fiesta; por eso se les llama *familia gladiatoria del munerario* en los *graffiti* pompeyanos. Tanto es así que en la inscripcion venusina, puesta sobre la tumba de los gladiadores muertos en el espectáculo dado por Salvio Capiton, se les denomina su *familia gladiatoria*, y lo había sido en efecto, porque como se ha visto en el pasaje de los comentarios citados, respecto de los que morian el contrato del *munerario* con el *lanista* era de venta, y solo de arrendamiento respecto de los que escapaban ilesos. Pues bien, estos gladiadores muertos fueron de la propiedad de Salvio Capiton, porque los había comprado á varios lanistas y por eso llevaban en la inscripcion funeraria que los cubría, al lado de sus nombres el genitivo, no de propiedad sino de orígen, marcando la escuela gladiatoria de que provenía cada uno. Y es muy obvio, porque si el muerto, en lugar de serlo hubiese salido de la arena con vida, *missus*; pero inútil, *debilitatus*, no hubiera vuelto al dominio del lanista, aunque en el programa de la fiesta se hubiese anunciado, segun el Sr. Mau, como de su propiedad, sino hubiera quedado como esclavo del *editor*, que le hubiese dado la aplicacion, que hubiera estimado conveniente.

En fuerza de estas razones, que se desprenden del estudio del texto Italicense, el Sr. Mau apendiza su interesante trabajo reconociendo que los sacerdotes provinciales poseian familias gladiatorias, lo mismo que los emperadores, siendo de creer que en los municipios algunos magistrados hubieran preferido comprar



desde luego los gladiadores para vender, luego de pasadas las fiestas, los sobrantes, si bien es cierto que tambien se alquilaban [1]. Esto último no es posible negarlo, porque además del pasage tan citado de Gayo, está el de Ciceron que igualmente aduce [2] Mau y que no deja lugar á duda.

En ambos casos se explican los nombres de los gladiadores que iban á luchar, al lado del de los lanistas de que provenian en los anuncios de las fiestas y en las piedras sepulcrales de los que en ellas morian, no indicando el tal genitivo propiedad, que no tenian dichos lanistas en los momentos de darse el espectáculo, ni mucho menos despues de celebrado este, respecto de los que en la arena sucumbian. Tales genitivos no expresaban, pues, dominio, sino como ya he dicho, procedencia, y tanto es así que aceptando que la familia gladiatoria del venusino Salvio Capiton fuese alquilada, hubo de serlo con arreglo al contrato gayano, segun el cual opinaron los antiguos jurisconsultos, *et magis placuit*, que respecto de aquellos que morian ó quedaban inútiles lo que se verificaba era una venta, *eorum qui occisi aut debilitati sunt emptionem et venditionem esse*, y sin embargo en la leyenda tumular que el tal Salvio Capiton dedica á los que en su fiesta habian perecido se ve ese mismo genitivo, SECVNDVS POMP(*ei*), que no es posible entender por *Pomp(ei servus)*, sino por *(ex ludo) Pomp(ei)*.

De cualquier modo que ello sea lo expuesto hasta aquí respecto á esta primera parte del nuevo senadoconsulto aparece en cierta armonía con dos pasages de Julio Capitolino en su biografía de Antonino el filósofo, de quien asegura primero que *castigó los ingresos del fisco*, siempre que los orígenes de estos ingresos no fueran depurados [3], y luego que *moderó en todas partes los espectáculos gladiatorios y tambien las donaciones escénicas, mandando que los actores recibiesen cinco aureos*, ó séanse quinientos sestercios, *así como que ningun editor se excediese en dar mas de diez aureos*, que equivalian á mil sestercios [4].

---

1 Bullet. dell' Istituto. V p. 38 y 61.
2 Cic. Epist. ad Attic. IV. 4. 2 gladiatores audio pugnare mirifice: si locare voluisses duobus his muneribus liber esses
3 Capitolin. Anton. philos. 11. 4.
4 Capitolin. Anton. philos. 11. 4

§. X.

A no dudarlo este nuevo capítulo de la ley propuesta es el mas difícil de comprender, tal como aparece escrito, en razon á las trascendentales erratas y omisiones cometidas por el que lo grabó. Refiriéndose á la frase con que comienza, AD GALIAS SEDET PRINCEPS, dice con razon el profesor Hübner, que son *palabras que causan admiracion; pero que asi se leen claramente en el Bronce.* Y en efecto desde el 161, en que Marco Antonino subió al solio, al 180 en que murió, no puede decirse que este ni sus colegas, Lucio Vero y Lucio Commodo, estuviesen en las Galias, ni en ella se encontraba el último al promulgarse el senadoconsulto, á que se refiere esta arenga. Por otra parte la frase que sigue, NE AMPLIORE PRETIO LANISTAE PRAEBEANT, parece como que da á entender que se trata de una proposicion condicional, fundado en cuyo supuesto restablece Bücheler el dicho pasage escribiendo, AD GALLIAS S[*i*] EDET PRINCEPS, que habrá de completarse añadiendo [*ludos*] QVI. Pero tambien con razon indica Mommsen, que conocidamente el Bronce en este lugar debe tener una laguna, sin que se le alcance como habria de llenarse, pues ante todo no consta que en ocasion alguna los emperadores diesen en las Galias espectáculos gladiatorios; pero aunque así no constase solo la ínfima condicion de los gladiadores demostraría que no se trataba en dicho pasaje de fiestas imperiales [1]. Por mi parte añadiré á estas observaciones que si los soberanos fuesen los que debieran celebrar semejantes fiestas en las Galias no se valdrian para ello de ningun lanista, sino que hubieran presentado las cuadrillas gladiatorias de sus escuelas imperiales.

Teniendo en cuenta el júbilo que la noticia de esta reforma produjo en los SACERDOTES FIDELISSIMARVM GALLIARVM [2] y como los que antes de este senadoconsulto creian fuese una ruina el sacerdocio provincial, despues de las modificaciones por él mismo introducidas estimábanlo gratísimo [3], pudiera tal vez sospecharse que el tal pasage hacia referencia á las solemnísimas fiestas, que anualmente celebraban en Lyon los sacerdotes provin-

1 Ephem. epig. VII. p. 392. not. ad v. 56.
2 Lin. 14. 3 Lin. 16 á 18.

ciales; pero de aceptar esta conjetura resultaría una contradiccion inesplicable entre el LANISTAE PRAEBEANT [1] y el QVIBVS NVLLV[*m*] CV[*m*] LANISTIS NEGO[*tium es*]T [2] toda vez que, teniendo los dichos sacerdotes provinciales sus familias gladiatorias, no intervenian los lanistas en las fiestas reglamentarias, que aquellos daban. Por eso sin duda dice Mommsen que el emperador Marco Antonino pudo establecer, expresamente en su propuesta, respecto de las Galias y en cuanto á las fiestas sagradas y solemnes en ellas celebradas no por los sacerdotes de la provincia sino por los municipales, que no se presentasen gladiadores sino de un precio mínimo [3].

Hirschfeld intenta otra restitucion bajo la forma AD GALLI[*c*]AS [*e*]D[*i*]T[*io*]N[*e*[S] QV[*ae*], la cual no parece satisfacer tampoco á Mommsem, quien se contenta con dejar intacto el pasage, si bien leyéndolo AD GALLIAS SED ET PRINCEPS...... señalando con puntos suspensivos la omision que en este lugar debió haber cometido el grabador, suprimiendo unas cuantas palabras cuya falta hace incompleto é ininteligible el pasage. Por mi parte solo por via de ensayo propondría una lectura mas ó menos análoga en cuanto al sentido á la siguiente:

AD GALLIAS SED ET PRINC[*i*]P[*e*]S [*nostri etiam remedia detulerunt. Itaque censeo in ludis*] QVI.

Pero [nuestros] *principes* [llevaron tambien sus mejoras] *á las Galias.* [Así, pues, estimo que en las fiestas] *que se celebren en las esplendidisimas ciudades de las Galias con arreglo á la antigua costumbre y al rito sagrado no provean los lanistas (de gladiadores) de más precio que el de dos mil sestercios.*

Y en este punto, como observa perfectamente el profesor Mommsen, parece que debe terminar el presente apartado del senadoconsulto con la palabra MILIBVS, comenzando con la partícula CVM otro diverso, en el que se trata de un punto que no tiene la menor relacion aparente con el que le precede, como no viniesen á darle la conexion, que ahora les falta, las frases suprimidas por el grabador en las lagunas, que en estas dos líneas [4] tambien se observan [5].

---

1 Lin. 57. 2 Lin. 59.
3 Ephem. epig. VII p. 392 not. ad v. 56.
4 Lin. 57 y 58.
5 Ephem. epig. VII. p. 392. not. ad v. 57.

Se habla en dicho lugar primeramente del DAMNATVM AD GLADIVM, que era el que debía morir dentro del año en que había sido sentenciado [1], por ser una de las penas capitales conocidas de los romanos. La egecucion tenia lugar en la arena ó bien matándose unos á otros combatiendo entre sí [2], ó muriendo inermes á manos de los sanguinarios gladiadores [3], como el *damnatus ad bestias* era arrojado á las fieras, para que lo despedazaran en el mismo anfiteatro [4].

Entre el *damnatus ad gladium* y el *damnatus ad ludum* habia una diferencia capitalísima y era que aquel tenia que morir irremisiblemente en un plazo corto, y este al cabo de algun tiempo podia obtener por el *rudis* la gracia de no volver á combatir en la arena, y hasta lograr por el *pileus* su plenísima libertad [5].

Inmediatamente despues del DAMNATVM AD GLADIVM se habla del PROCVRATOR EORVM [6], que no puede ser otro que el *procurator Augustorum*, que presidía las provincias imperiales. Estos [7], como los procónsules, tenian el *ius gladii*, que no podian delegar [8], así como la facultad y el deber de purgar de criminales el territorio de su mando, ya fuesen estos naturales de dicha region, ya de otras sin diferencia alguna [9]. Aunque dice en efecto Paulo en el lugar que acabo de citar, *nec distinguuntur unde sint*, sin distinguir de donde sean los criminales, hay una interesantísima carta de Plinio el jóven, siendo *legatus Augusti* de la Bithynia, respecto de lo que debia hacer con los cristianos, que ante su tribunal comparecia, á los que condena, sino abjuran, á no ser que sean ciudadanos romanos, pues entónces los manda á Roma, para ser allí juzgados [10]; á cuya consulta contesta el soberano aproban-

---

1 Paul. Sent. V. 17. 3. intra annum consumendi sunt.
Digest. 28. 3. 6 §. 6 Sed et si quis fuerit capite damnatus vel ad bestias vel ad gladium vel alia poena quae vitam adimit.

2 Tacit. Ann XII. 56 pugnatum quamquam inter sontes fortium virorum animo.

3 Senec. Epist. 7. Nunc omissis nugis, mera homicidia sunt: nihil habent quo teganturi ad ictum totis corporibus expositi, nunquam frustra manum mittunt.

4 Gell. N. A. V. 14. 20. inter complures ceteros ad pugnam bestiarum datos ibidem. 27. Is me statim rei capitalis damnandum, dandumque ad bestias curavit.

5 Collat. Leg. XI. 7. 4 Est autem diferentia inter eos, qui ad gladium et eos, qui ad ludum damnantur; nam ad gladium damnati confestim consumuntur vel certe intra annum debent consumi..... Enimvero qui in ludum damnantur non utique consumuntur sed etiam pileari et rudem accipere possunt post intervalla, siquidem post quinquennium pileari, post triennium rudem induere eis permittitur.

6 Lin. 58.

7 Dig. 1. 18. 1.

8 Dig. 1. 16. 6 §. 1.

9 Dig. 1. 18. 3.

10 Plin. Epist. ad Traian. 96. (97.)

do la marcha adoptada por su amigo [1]. Competía además á los presidentes el cuidado de la custodia de los reos [2], como el de la ejecucion de las sentencias, hasta las de muerte, á veces sin consultar al soberano [3]. No solian dichos presidentes de las provincias derogar las penas que imponian [4], si bien en ocasiones podian ellos mismos liberar al sentenciado del resto de la que estaba cumpliendo [5], aunque no indultar de la última al reo [6]. Estábales prohibido dar espectáculos gladiatorios, ni luchas de fieras en las provincias de su mando [7], porque era un medio de encubrir las enormes exacciones con que afligian á sus gobernados. Los *damnati ad gladium* debieron, despues de sentenciados, quedar á disposicion de los presidentes provinciales, como quedaban los que eran condenados *ad bestias* [8] y, ó bien como estos y con autorizacion del soberano eran conducidos á Roma, donde unos y otros sucumbian en los espectáculos, que ofrecian los emperadores [9], ó morian en los que se daban en la misma provincia y en los que eran destrozados por las fieras ó asesinados por los gladiadores [10]

Por todo ello he dicho antes que el PROCVRATOR EORVM, refiriéndose al DAMNATVM AD GLADIVM, debia ser el *legatus Augustorum* y no el PROCVR · LVDI · FAMIL · GLAD · CAES [11], ya porque el condenado *ad gladium* no era gladiador, cuanto porque el *procurador de los juegos y de la familia gladiatoria imperial* no debia ser el llamado á entregar á un *munerario* particular el sentenciado á morir en la arena, exigiendo causion pecuniaria y juramento prévio en garantía, como se verá inmediatamente.

En efecto, despues de EORVM [12] existe sin duda una laguna, que parece terminar en el primer NISI [13], y vistas las palabras con que finaliza el párrafo NISI PLVRE QVAM SEX AVREIS ET NISI IVRAVERIT [14],

1 Plin. Epist. ad Traian. 97. (98.)
2 Dig. 1. 16. 6.
3 Dig. 48. 8. 16. Dig. 48. 19. 6.
4 Dig. 48. 19. 27.
5 Dig. 48. 19. 22.
6 Dig. 48. 19. 31.
7 Tacit. Ann. 13. 31. Nam ante non minus tali largitione quam corripiendis pecuniis subiectos adfligebant, dum, quae libidine deliquerant, ambitu propugnant.
8 Dig. 48. 19. 31.
9 Spartian. Hadrian. 17 12. trecentos noxios cum auratis clamydibus in harenam misit ad eius munera diridenda. Dig. 38. 19. 31 Ad bestia- damnatos favore populis praeses dimittere non debet; sed si eius roboris vel artificii sint, ut digne populo Romano exhiberi possint, principem consulere debet.
10 Apul. Metamorph IV. 13. Gladiatores isti famosae manus, venatores illi probatae pernicitatis: alibi noxii, perdita securitate, suis epulis bestiarum saginas instruentes. Dig. 48. 19. 31.
11 Orell. 6158. PROCVR · LVDI · FAMIL · GLAD · CAES. Orell. 6520. PROC · LVDI · MATVTINI.
12 Lin. 58. 13 Lin. 58. 14 Lin. 58.

con sobrada razon indica el profesor Mommsen que en las frases suprimidas por el grabador impensadamente, debió hacerse referencia á la caucion pecuniaria y juratoria, que el procurador imperial debería exigir del *munerario* privado, al que se entregase el condenado *ad gladium*, para que figurase en el espectáculo, que iba á ofrecer aquel al pueblo, garantizando que lo haría morir en la arena [1].

Todo este pequeño periodo deberia entenderse, pues, poco más ó menos, segun las acertadas indicaciones Mommsenianas [2]:

Cum maximi principes oratione sua praedixerint fore, ut damnatum ad gladium procurator eorum [traditurus non esset editori muneris privati] *nisi* [cautione interposita] *plure quam sex aureis et nisi iuraverit.....*,

Su equivalencia en castellano será la siguiente:

Habiendo anticipado en su propuesta los grandes principes que el procurador de ellos no habria de entregar al particular, que dé un espectáculo gladiatorio, *al que fuese condenado á morir en la arena, sino* prestando caucion *de mas de seis aureos y prévio juramento.*

Añade el mismo profesor berlines que desde CVM hasta el final, es decir, toda la parte que acabo de verter á nuestra lengua, no tiene enlace alguno con lo que le precede desde que comienza este párrafo, por lo que estima que son dos, desacertadamente unidos por el grabador [3].

Pero aun asi restituido este pasage, el sentido queda en suspenso despues del IVRAVERIT, como ya indicó Bücheler desde el primer momento, ignorándose el porque se trae á cuenta la caucion y el juramento á propósito del DAMNATVM AD GLADIVM, cuando se acaba de hablar del precio ínfimo de los gladiadores, que debian tomar parte en las grandes fiestas de las Galias.

Al ver las importantes supresiones hechas por el dicho grabador en el brevísimo texto de este apartado, omisiones que, por existir el párrafo precedente íntegro, no ha podido sospecharse que la parte primera que falta, debía encontrarse en los renglones anteriores, que son bien conocidos, se debe adquirir el convencimiento que tambien en la primera línea del Bronce, entre

1 Ephem. epig. VII p. 392. not. ad v 54 y p. 409.
2 Ephem. epig. VII. p. 392 not. ad v. 56.
3 Ephem. epig. VII. p. 392. not. ad v. 57.

el POSSE y el NEC POTERAT, debió haber suprimido el descuidado artifice el verbo de la oracion determinante; sin tenerse que acudir al recurso de que se hubo de encontrar lo que se echa de menos en el renglon precedente de la Tabla anterior, hoy perdida.

§ XI.

Era este el único párrafo del nuevo Bronce descubierto, donde aparecian diversos sitios ocultos completamente por una espesa y opaca patina, que dejaba ilegibles algunos pasages [1], que al presente han logrado restablecerse en su posible integridad.

Segun el orador anónimo, á quien se deben estos detalles, los sacerdotes provinciales, obligados á dar espectáculos gladiatorios, no se entendian para ello con los lanistas, puesto que tenian su familia gladiatoria propia, que se iban trasmitiendo de unos en otros y solo adquirian en venta de vez en cuando los que de aquellos necesitaban, sin estarles permitido vender alguno sino al mismo precio de adquisicion. Ante estos sacerdotes tambien se enganchaban diversos hombres libres, AVCTORATOS, que venian á aumentar el personal gladiatorio sacerdotal. Terminado el ejercicio del cargo, el sacerdote saliente debia entregar al entrante el contingente gladiatorio de los que aun quedasen con vida, que volvian á tomar parte en los espectáculos obligatorios de la próxima anualidad.

El profesor Mommsen concuerda este capítulo de la nueva ley que iba á votarse, con un pasage de Galeno y varias inscripciones griegas, donde se habla de la *familia gladiatoria* de los *Asiarcas* asiáticos y del médico, que cuidaba de la salud de los gladiadores, que sostenian aquellos sacerdotes provinciales de Pérgamo [2].

La parte del senadoconsulto propuesta por Antonino el filósofo y que voy examinando comprueba lo que se sabia respecto de los dichos *asiarcas* del Oriente, que se hace estensivo á los sacerdotes provinciales del Occidente.

---

1 Lin. 59 y 60.
2 Mommsen. Ephem. epig. VII. p. 403 y not. 9. pag. 404 y 405. Sobre el *Asiarcado* véase la erudita tésis de Monscaux, *De communi Asiae provinciae.*

Habia yo leido el pasaje mas oscuro de este párrafo [1], AT POST EDIT//NE//I EX r//IIO IN, que parecía deberse restablecer AT POST · EDITIONEM · EX PRETIO · IN. Sin embargo, Mommsem dice que apenas es latina la frase *ex pretio* y propone AT POST EDITIONEM EODEM PRETIO, lo cual no cabe ciertamente en este citado lugar del Bronce, ni el *eodem pretio* es necesario para nada. Mas conforme á las lagunas, á las letras que se conservan y al sentido, es la restitucion de Hirschfeld, que he aceptado AT . POST . EDIT(IO)NEM EXT(EM)PLO IN.

§. XII.

Este es el solo párrafo del Bronce Italicence, que está incompleto por faltarle el final, que ya formaba parte de la Tabla inmediata; pero no por ello es menos interesante.

Habla en su primera parte de los que se *presentaban espontáneamente ante el tribuno de la plebe ofreciéndose á combatir* en la arena, de cuya formalidad legal solo se conocía una velada referencia de Juvenal [2].

Advierte acertadamente el profesor Mommsen que sin mediar esta prévia manifestacion, *professio*, ante el tribuno no podia el *auctoratus* pasar á formar parte de la familia gladiatoria de un sacerdote provincial, ni de un lanista [3]. Semejante ingreso en cualquiera de las familias gladiatorias lo hacia el *auctoratus* mediando antes por supuesto el conocido y bárbaro juramento de dejarse *quemar, azotar y matar* [4], refiriéndose á las tres mas penosas situaciones en que pudiera encontrarse en el anfiteatro, si presa del miedo escusaba el batirse, pues que á latigazos y con hierros ardiendo lo hacian combatir hasta perder la vida, sino lograba vencer [5].

---

1 Lin. 60.
2 Juven. Satir. XI. v. 5 á 8.
..........Nam dum valida ac iuvenilia membra
sufficiunt galae, dumque ardent sangine, fertur,
non cogente quidem, sed ne prohibente tribuno
scripturus leges et regia verba lanistae,
3 Ephem. epig. VII. p. 410 y 411.
4 Horat. Sat. II. 7. v. 58 y 59.
5 Quint. Declam. IX. 6. Fremebant ubique omnia adparatu mortis, hinc ferrum acuebat, ille accendebat ignibus laminas, hinc virgae, inde flagella adferebantur.

La novedad introducida en este punto por el nuevo senadoconsulto fué la fijacion del tipo ínfimo de 2000 sestercios como precio del *auctoratus*, que si salia libre del primer combate y volvía á engancharse podia aspirar á obtener hasta 12.000 sestercios, y no mas, de remuneracion. El motivo de ser tan corta la suma señalada al dicho *auctoratus* en su primera salida á la arena, como lo indica oportunamente Mommsen, no fué otro sino el quitar todo aliciente por lo exíguo de la utilidad, á los jóvenes, que habiendo perdido su caudal, intentasen por tal medio probar fortuna [1].

La última parte de este párrafo final apenas si forma un sentido acabado, pues se refiere al *gladiador viejo y ya poco diestro, que de nuevo* se ofreciera *á trabajar*, sin añadirse una palabra mas, por terminar en este punto el texto.

El profesor Mommsen estima que la primera mitad de este capítulo habla como se ha visto del *auctoratus*, que por el *rudis* sale de la dependencia del lanista y como *rudiario*, al volver de nuevo á la arena, se entiende directamente con el editor, de quien ya recibe como arrendamiento lo que se estipule, que puede ascender hasta 12.000 sestercios, mientras en la segunda mitad se hablaría quizás del gladiador esclavo, emancipado por haber triunfado, lo cual en verdad no se advierte con mucha claridad [2]

Las novedades que ofrece este nuevo Bronce Italicense son pues en resumen:

1.ª El vectigal fiscal [3] ó los vectigales de la tercera ó de la cuarta parte, que estaban inpuestos sobre los espectáculos gladiatorios y producian veinte ó treinta millones de sestercios al año respectivamente.

2.ª La existencia de gladiadores mejores, MELIORES [4], ¡cuyo precio subia en escala proporcional de tres á quince mil sestercios [5].

3.ª La completamente ignorada de gregarios, GREGARI, cuyo precio máximo era de dos mil y el mínimo de mil sestercios. [6]

4.ª La distincion de los espectáculos por su coste hasta 30.000 sestercios, hasta 60.000, hasta 100.000, hasta 150.000 y hasta 200.000 y mas sestercios [7].

---

1 Ephem. epig. VII. p. 411.
2 Ephem. epig. VII. p. 413.
3 Lin. 3 á 8. 4 Lin. 28. 5 Lin. 31 á 31. 6 Lin. 36 y 37. 7 Lin 30 a 34.

5.ª El nombre de *assiforano* dado á los más baratos [1], ó séanse á los que no excedian de 30.000 sestercios.

6.ª La determinacion de que en cada espectáculo tomasen parte la mitad del personal gladiatorio de entre los *mejores* y la otra mitad de los *gregarios* [2].

7.ª La de que si no hubiese gregarios bastantes, para formar esta mitad en cada dia de espectáculo, se completasen de entre los mejores; pero al tipo mínimo del gregario, interviniendo en dicha fiesta [3] igual número de gregarios cada dia.

8.ª La indicacion de lo que el que daba una fiesta debia entregar al gladiador, que saliese victorioso, en el concepto de remuneracion ó premio por su valor, consistente en el 20 ó el 25 % de su precio en venta [4].

9.ª La designacion de las autoridades encargadas de vigilar por el exacto cumplimiento de esta ley [5].

10.ª La fijacion de los funcionarios, á cuyo cuidado estaba, dentro del plazo del año administrativo corriente, el determinar en cada pueblo si se habian de adoptar las tarifas oficiales de precios, ó segun la importancia de cada localidad señalarse otras especiales con un tipo máxímo, otro medio y otro mínimo [6].

11.ª El precio de dos mil sestercios, que se debía pagar, y no mas, por cada gladiador, que combatiese en los espectáculos municipales de las Galias [7].

12.ª La caucion de mas de seis aureos y el juramento, que habia de prestar el *editor* privado, que recibiese del procurador imperial un condenado *ad gladium*, para que figurase en algun espectáculo gladiatorio, que aquel diese [8].

13.ª La prescripcion á los sacerdotes provinciales de que entregasen á sus sucesores los gladiadores excedentes del espectáculo último, que hubiesen ofrecido al pueblo, sin que pudiesen vender alguno en mas precio que el en que [9] fuese adquirido.

14.ª La fijacion del precio mínimo del *auctoratus* en 2.000 sestercios y de su inmediato de 12.000 como máximo [10], cuando saliendo libre del primer combate volvia á engancharse para otro.

---

1 Lin. 20.
2 Lin. 39 y 40.
3 Lin. 38.
4 Lin. 45.
5 Lin. 40 á 41.
6 Lin. 46 á 55.
7 Lin. 56 y 57.
8 Lin. 57 y 58.
9 Lin. 59 á 61.
10 Lin. 62 y 63.

15.ª *La professio* ante el tribuno de la plebe, de la que no se tenía una idea muy fija y precisa [1].

Al terminar este breve comentario habré de repetir que en la version he notado á la márgen derecha los pasages, que comprenden las veinte y dos disposiciones, de que se ocupa el orador, que pronunció este discurso, que son otras tantas reformas introducidas por Antonino el filósofo en los espectáculos gladiatorios de su época, á las que me acabo de referir.

Tambien deberé añadir, que apesar de los esfuerzos adunados de los ilustres filólogos alemanes, que han concurrido de consuno al restablecimiento de la leccion de este Bronce, aun quedan algunos pasages bien oscuros [2], de todos los que no pretendo haber dado una interpretacion definitiva, sino solo conjetural y aproximada.

---

1 Lin. 62 y 63
2 Como por ejemplo entre otros el de las líneas 37 á 30, así como tambien los comprendidos de la 56 á la 58.

V

LEXICOGRAFIA.

Despues de la sucinta exposicion. que precede, del contenido de este Bronce no será fuera del caso el señalar las frases y las palabras en cierta manera técnicas, que encierra dicho documento.

ADSPERGINE [1]. En este caso *adspergo* es la salpicadura, la gota que cae salpicada, y la frase toda NVLLA CRVORIS HVMANI ADSPERGINE CONTAMINATA, teniendo presente que *cruor* es la sangre que brota de la herida [2], equivaldria en castellano á esta otra; *con ninguna gota de sangre humana derramada, salpicadas* ó manchadas, refiriéndose á las monedas recaudadas por el fisco imperial, en cuyo sentido recuerda dicha palabra, *aspergo*, la manera como está usada en un conocido pasage de las *Metamorfosis* de Ovidio [3], describiendo el combate de Cadmo con el dragon, hijo de Marte y de Venus, en el lugar de Beocia, donde luego fundó á Tebas.

ACERTATIS [4]. Ya he dicho antes que Büсheler estima que de *acer*, pudo formarse *acertas*, como de *alacer alacritas* y de *volucer volucritas*, aduciendo en apoyo la palabra *acritas* usada por *Attius* y citada por Aulo Gelio [5]. En este caso *acertas*, sería una voz hasta el presente desconocida, equivaliendo á *impetuosidad*

---

1 Lin. 7.
2 Tacit. Ann. 12 47. 5 mox ubi sanguis in artus se extremos suffuderit, levi ictu cruorem eliciunt atque invicem lambunt.
3 Ovid. Metam. III. v. 85 y 86.
Iamque venenifero sanguis manare palato.
Coeperat et virides aspergine tinxerat herbas.
4 Lin. 36.
5 Aul. Gell. XIII. 3. 2. Accius in Neoptolemo scripsit *acritas*.

y la forma MELIÓRE ACERTATIS, correspondería al mas vigoroso ó *de mayor bravura*. Tambien he indicado que Mommsen no acepta la conjetura Bücheleriana, proponiendo leer MELIOR LACERTATIS, que restablece en seguida por *melior lacertat*[u]*s*, derivando este adjetivo, tambien desconocido hasta hoy, de *lacertus*, la parte comprendida entre el hombro y el codo, que en español se dice vulgarmente *lagarto del brazo*, aplicada aquí aquella espresion al desarrollo muscular de la persona [1].

Por mi parte, como igualmente he significado antes, estimo mas natural que el Bronce se refiriese en este punto á la bravura del gladiador y no al desenvolvimiento de sus formas, por mas que la frase FORMONSO GLADIATORI, que se ve en la línea anterior, como que justifica el *lacertatus*; pero es que estos luchadores podian alcanzar una gran amplitud de musculatura, y no tener el arrojo, el valor y la destreza de otros, que no reuniesen tales condiciones, sin que solo por ser mas ó menos fornidos mereciesen las simpatías del pueblo, que se preciaba sobre todo del valor, mientras aparecía mas rayano á la barbarie.

AESTIMATIO [2]. Era el precio que tenia una cosa [3]. La AESTIMATIO EIVS POST HAC (lege) HS . XII NON EXCEDAT equivale á que *el precio* excepcional *del hombre libre enganchado como gladiador*, auctoratus, *no podia exceder de doce mil sestercios. despues de la presente ley*, si saliendo libre del primer combate, volvía á inscribirse de nuevo para luchar; es decir, que el no esclavo solo debia disfrutar de este privilegio. despues que por el precio módico de dos mil sestercios librara el primer combate. en que interviniera como gladiador, y resultara triunfante.

ASSIFORANA [4]. palabra nunca vista en los escritores romanos. que el profesor Hübner. como ya he indicado. estima sea un adjetivo compuesto de otros dos. *assus* [5] y *foranus* únicamente usado en composicion, como el *circumforaneus* de Suetonio. cercano al foro [6], expresando por lo tanto ASSIFORANA los espectáculos dados *solo en el foro*.

Bücheler, tambien he dicho, que hace la misma palabra *com-*

1 Ephem. epig. VII. p. 391. not. ad v. 36.
2 Lin. 63.
3 Suet. Caes. 42 aestimationem possessionum. Cic. Verr. 3. 91. An me ad M. Antonii aestimationem frumenti, exactionemque pecuniae revocaturus es?
4 Lin. 29.
5 Nonius. Marcel. II. 76. *assa voce, sola voce*, citando un pasage de Varron y otro de Caton, en que *assa voce* se ve usada por *voz sola*.
6 Suet. Vitell. 12. circunforaneo lanistae vendidit.

puesta de asse *y de* foro, *como* assipondium de *assis* y *pondus*, indicando dicha voz *assis en composicion pequeña cantidad de dinero*. Mommsen acepta esta etimología [1] como significando tambien el precio en *asses* de las localidades del anfiteatro, que los lanistas levantaban, para dar espectáculos por su cuenta y con el objeto de utilizarse de sus gladiadores, como todo ello queda ya expuesto pocas páginas antes.

AVCTORATOS [2]. Acron escoliador de Horacio define el *auctoratus* diciendo que es el que se vende para luchar como gladiador [3] y en las *declamationes*, atribuidas á Quintiliano, se encuentra el ejemplo de un caballero romano, *eques*, que siendo pobre, para poder enterrar á su padre se enganchó como gladiador, y el dia del espectáculo se batió con tanto denuedo que á peticion del pueblo se le premió con el *rudis* [4], que era una *vara tosca*, que recibía en recompensa de su bravura el que triunfaba, por cuyo hecho dejaba de batirse, volviendo á su condicion primitiva de *libre*, ó de *esclavo*, sin obligacion de tomar parte en las sangrientas luchas gladiatorias [5].

DAMNATVM AD GLADIVM [6], era el reo condenado á morir indefenso en el anfiteatro á manos de los gladiadores [7], como el *damnatus ab bestias* el sentenciado á ser echado á las fieras [8]. Ambas penas vinieron á aumentar últimamente el número de las capitales, que se conocian en el periodo republicano, que fueron *la crucificcion*, *la cremacion* y *la degollacion* [9]. El *damnatus ad gla-*

---

1 Ephem. epig. VII. p. 399.
2 Lin. 60.
3 Horat. Sat. II. 7. 58.
Auctoratus eas. an turpi clausus in arca.
Acro in Horat Sat. II. 7. 58 Qui se vendunt ludo (gladiatorio) auctorati vocant, auctoratio enim dicitur venditio gladiatorum.
Porphir. in Horat. Epist. I. 18. 36. Thrax erit: auctorabitur se in ludum ut gladiator sit.
Gaii Inst III. 199 vel auctoratus meus subreptus fuerit.
C. I. L. I. 206 lin. 112 y 113. QVIVEI DEPVGNANDEI . CAVSSA AVCTORATVS EST . ERIT . FVIT . FVERIT .
4 Quint. Declam. CCCII. Quidam ut patrem sepeliret, auctoravit se. Die muneris productus sub titulo causae rudem, postulante populo, accepit.
5 Marcial. Epig. III. 36.
Hoc per triginta merui, Fabiane, Decembres,
ut sim tiro tuae semper amicitiae?
. . . .
ut nondum credas me meruisse rudem?
Horat. Epist. I. 1. v. 2 y 3.
spectatum satis et donatum iam rude, quaeris
Maecenas, iterum antiquo me includere ludo.
6 Lin. 57.
7 Cod. Theod. IX. 18. 1. ut, ante quam aliquid faciat, quo se defendere possit gladio consumatur.
8 Dig. 28. 3. 6 §. 6. siquis fuerit capite damnatus vel ab bestias vel ad gladium vel alia poena quae vitam adimit.
9 Paul. Sent. V. 17. 3. Summa suplicia sunt *crux*, *crematio*, *decollatio*.

dium debia morir en seguida ó por lo menos dentro del año [1]. de promulgada la sentencia. Los condenados *ad gladium* solian tambien matarse entre sí peleando en la arena [2], ó como ya he dicho, morir á manos de los gladiadores sin defenderse. No fueron por lo tanto verdaderos gladiadores, sino unos simples reos de muerte, *noxii*, á los que se les aplicaba dicho género de suplicio.

EDENT [3], EDITA [4], EDET [5], EDITIONEM [6]. El verbo *edere* en una de sus acepciones equivale á *dar un espectáculo*. En este sentido lo usa Livio [7], Tacito [8], y Suetonio [9]. De aquí se derivó el sustantivo *editor*, por el que daba á su costa espectáculos al pueblo [10], al que Augusto llamó tambien *munerario* [11], y el otro sustantivo, *editio*, por el acto mismo de la fiesta [12].

Las inscripciones repiten de contínuo estas palabras. En una de *Carmona* se lee MVNERIS EDENDI CAVSA [13], y en otra de *Niebla* EDITIS per BIDVVM CIRCENSIBVS [14], como en varias del Africa, EDITIONE LVDORVM [15] ó bien LVDI TRIDVO EDANTVR IN QVORVM EDITIONE [16] y en algunas del reino de Nápoles EDITORI MVNERIS SVI [17], así como MVNVS EDIDIT IMPETRATA EDITIONE AB IMPERATORE ANTONINO AVGVSTO PIO [18].

EXCEPTIS [19] EXCIPIEBATVR [20]. Una de las acepciones corrientes del verbo *excipio* es recoger [21] y otra recibir [22].

---

1 Paul. Sent. V. 17. 3. sane qui ad gladium dantur intra annum consumendi sunt. Leg. Mos. et Rom. Coll. 11. 7. 4. nam ad gladium damnati confestim consumuntur, vel certe intra annum debent consumi: hoc enim mandatis continentur.
2 Tacit. Ann. 12. 56. Aul. Gel. 5. 14. 17. á 28.
3 Lin. 30. 4 Lin. 52. 5 Lin. 56. 6 Lin. 60.
7 Liv. 28. 21. munusque gladiatorium..... edendum redilit.
8 Tacit. Ann. I. 15. 5. inter quae tribuni plebei petivere ut proprio sumptu ederent ludos.
9 Suet. Caesar. 44. in quo naumachiae spectaculum ediderat.
10 Capitolin. Antonin. philos. 23. 4. Absens populi Romani voluptates curari vehementer praecipit per ditissimos editores.
11 Quint Inst. orat. 8. 3. 34.
12 Vops. Carin. 20 2. editionem Cari laudaret.
13 C. I. L. II. 1380.
14 C. I. L. II. 951.
15 C. I. L. VIII. 6001.
16 C. I. L. VIII. 967. Vide etiam LVDOS DEDIT 807. y LVDIS EDITIS 2314.
17 I. N. L. 112.
18 I. N. L. 1128. Vide etiam EX VOLVNTATE POPVLI MVNVS FAMILIAE GLADIATORIAE EX PECVNIA SVA DIEM PRIVATVM SECVNDVM DIGNITATEM COLONIAE EDIDERIT 4040. ET QVOD MVNVS GLAD. POST HONOR II VIR EDIDISS POSTVL. POPVLO Q. PROCES. EDITIO CELEBRATA EST. 1483.
19 Lin. 45. 20 Lin. 45 y 46.
21 Metamorph. Ovid. XI. v. 783 a 785.

Dixit, et escopulo, qua rauca subederat unda
se dedit in pontum. Tethys miserata cadentem
molliter excepit.....

Cic. Brut. 11. 43. Cum taurum immolavisset, excepisse sanguinem patera.
22 Quint. Declam. 13. 8. foetus meis manibus excepi et in tutam conditi sedem. Cic. in Verrem 5. 45. 118. nihil aliud orabant nisi ut filiorum extremum spiritum ore excipere sibi liceret

En este mismo pasage hay dos palabras de que ya se ha dado cierta explicacion prévia. Es la una el adjetivo PRAECIPVVM que segun Festo es *lo que ante todo se toma* [1], en cuyo sentido lo usan los jurisconsultos [2] aplicado como se ha visto á una personalidad determinada [3]. La otra es el sustantivo MERCEDIS que ya expresa el arrendamiento, que se paga por una finca que se tiene alquilada [4], ya el jornal que se abona á un operario [5] por su trabajo diario, ya el estipendio que se satisface por un servicio [6], ya el premio que se ofrece con algun motivo determinado [7].

En el caso presente la frase EX EXCEPTIS se refiere á los gladia dores, que se *reciben* en venta, y la otra, QVAE . OB · HANC CAVSAM . EXCIPIEBATVR, al dinero que con ocasion de dicha compra se *recibia* tambien, quedando consumado el contrato con estas recíprocas entregas. En cambio la frase PRAECIPVVM MERCEDIS no puede referirse al arrendamiento gladiatorio. La base de esté contrato está fijada en el ejemplo gayano [8], equivaliendo el alquiler al dos por ciento del precio en venta, de modo que si de este 2 °/₀ habia que sacar la cuarta parte para el *auctoratus* y la quinta para el esclavo, tomaria aquel el 0,50 °/₀ del dicho precio y este el 0,40, quedando para el lanista el 1,50 ó el 1,60 °/₀ respectivamente de lo que se hubiese fijado como tipo de venta del gladiador, cifras infinitamente pequeñas, que por sí solas hacen inaceptable semejante conjetura.

No pudiendo considerarse este PRAECIPVVM MERCEDIS como arrendamiento, mucho menos podrá tener el carácter de *jornal* ni de *estipendio*, tratándose sobre todo del gladiador esclavo, respecto de su nuevo amo, el *editor*, que acababa de comprarlo, sino sola y únicamente figurar como *recompensa*, *que ante todo se ha de dar* al que venza en la arena. Esta recompensa de la cuarta ó quinta parte del valor en que el vencedor haya sido

---

1 Paul. Diac. ex Fest. v. Excipuum, quod excipiatur, ut praecipuum, *quod ante capitur*
2 Gai. Inst. II. 217.... praecipum sumere; quod tantum in eius persona procedit.
3 Cod. Theod. 8. 18. 1. 1. praecipuum habere eos et sine cuiusquam consortio placuit.
4 Gai. Inst 4. 28. item adversus eum qui mercedem non redderet pro eo iumento quod quis ideo locasset Dig 19. 2 28. §. 1 eius domus mercedem.
5 Dig. 19. 2. 51. §. 1..... ut pro opere redemptori certam mercedem in dies singulos darem.
6 Suet. Ner. 17. ut litigatores pro patrociniis certam iustamque mercedem pro subselliis nullam omnino darent.
7 Cic. De finib. 2. 31. indicat innatam esse homini probitatem gratuitam, non invitatam voluptatibus, nec praemiorum mercedibus evocatam.
8 Gai. Inst. III. 146.

contratado en venta es un premio fijo y necesario, determinado de antemano por esta ley, del que no podia eximirse el que diese el espectáculo, porque préviamente se pactaba, comprometiéndose al pago dicho *munerario*.

El proyecto del senadoconsulto de que se trata, al reconocer al gladiador la facultad de pactar, PACISCATVR, con el *editor* el premio á que podia tener derecho si salía triunfante, no parte como se ha visto del tipo en que haya podido ser arrendado, sino del precio que se haya dado, al comprarlo del lanista; es decir que Marco Aurelio se desentendió por completo de ese arreglo gayano, que tanto dió en que pensar á los jurisconsultos de entónces, para poder determinar su naturaleza y el género de obligaciones consensuales, en que podía ser clasificado, si entre las ventas ó entre los arrendamientos, decidiéndose al fin por ambos; pero sin poder ser definido su carácter hasta la terminacion del espectáculo. Por eso el profesor Mommsen afirma con exactitud que *generalmente el editor pagaba al lanista el precio del gladiador, cuando de la escuela gladiatoria de este lo traia aquel á la arena* [1].

Estima además que el premio del vencedor de que en este lugar se trata es el mismo de que habla el biógrafo de Claudio [2]. Por mi parte sin embargo conjeturo que el pasage aludido se refiere á otro premio distinto, que era puramente voluntario y que lo pedia el pueblo en el anfiteatro [3], el cual dió en ocasiones el mismo Augusto de su bolsillo en espectáculos que no eran ofrecidos al pueblo por el emperador sino por otro *editor* cualquiera [4]. Cierto que dicho profesor en el pasage citado no desconoce que habia regalos que hacian los emperadores voluntariamente á los gladiadores vencedores y se les ofrecian en la misma arena en bandejas de valor, que constituian tambien parte del agasajo [5].

No hay que añadir que el signo parlante de la victoria

---

1 Ephem. epig. VII. p. 413.
2 Suet. Claud. 21, adeo ut oblatos victoribus aureos prolata sinistra pariter cum vulgo voce digitisque numeraret.
3 Juven. Sat. VII. v. 243.
accipe, victori populus quod postulat, aureum.
4 Suet. Aug. 45. Itaque corollaria et praemia in alienis quoque muneribus ac ludis et crebra et grandia de suo offerebat.
5 Martial, ut fertur. De spectaculis 29. 6.
quod licuit, lances donaque saepe dedit.

era una palma [1], y que entre los *graffiti* pompeyanos se ve un gladiador llevándola en la diestra [2]. Además aquel á quien favorecía la fortuna recibía armas incrustadas de oro y piedras preciosas, ricos cascos y lujosos collares [3], algunas de cuyas espléndidas preseas he visto en el Museo de Nápoles.

FLAGRABANT [4]. Esta palabra figura únicamente en la frase IN QVIBVS AMPLIORA GLADIATORVM PRETIA FLAGRABANT [5], El verbo *flagro*, además de su significado recto, tiene el de *sufrir*, *ser molestado*, en cuyo sentido lo usan Ciceron [6] y Suetonio [7]. En ambos escritores es una persona la que sufre, los cónsules ó los emperadores, en el nuevo Bronce de Itálica sin embargo son los precios los que hacen sufrir. Hay además una diferencia esencial en la forma como ambas frases están construidas, la de Ciceron, *consules flagrant infamia* y la del orador senatorial anónimo, IN QVIBVS (civitatibus) AMPLIORA PRETIA FLAGRABANT, diferencia por otra parte facil de apreciar desde luego

GLADIATOR [8] GLADIATORIS [9] GLADIATORES [10] GLADIATORVM· [11]. Entre las conocidas *declamaciones menores*, que corren bajo el nombre de Quintiliano, se encuentra una definicion del gladiador, al que se describe diciendo que era *el que combatia en el anfiteatro á presencia del pueblo* [12]. Este Bronce, como ya se ha visto, distingue dos clases especiales de gladiadores, una de superiores, MELIORES, clasificados por razon de sus precios en varias categorías, partiendo de los que valian tres mil sestercios y subiendo á los que se apreciaban en quince mil; la otra era la de los GREGARII, que fueron de condicion mas baja subdividiéndose tambien por razon de su precio en gregario ordinario que solo valía mil sestercios y gregario MELIORIS ACERTATIS

---

1 Lamprid. Comm. 12. Item postea tantum palmarum gladiatoriarum confecisse vel victis retiariis vel occisis, ut mille contingeret.

Suet. Calig. 32 Myrmillonem e ludo, rudibus secum battuentem et sponte postratum, confodit ferrea sica ac more victorum cum palma discucurrit.

2 Garrucci. Graffiti de Pompei. 29. 6. En la coleccion *zangemeisteriana* no se encuentra este dibujo; pero sí la inscripcion, C. I. L. IV. 1293, tab. 21. 25.

3 Capitolin. Pertin. 8. 3 a 5. armaque gladiatoria gemmis auroque composita et maceras Herculaneas et torques gladiatorias, vasaque de ludo aureo, ebore, argento, citroque composita.

4 Lin. 47. 5 Lin. 47.

6 Cic. Epist. ad Attic 4. 18. Consules flagrant infamia. Cic. In Verr. L. 2. 5. cum e provincia recens esset, invidiaque et infamia no recenti, sed vetere ac diuturna flagraret.

7 Suet. Aug. 27. In eadem hac potestate multiplici flagravit invidia.

Suet. Galb. 16. Per haec prope universis ordinibus offensus, vel praecipua flagrabat invidia apud milites.

8 Lin. 45. 9 Lin. 32 y 34. 10 Lin. 30 y 59. 11 Lin. 31. 46 y 47.

12 Quint. Declam. CCCII. gladiator igitur est, qui in arena populo spectante pugnavit.

ó MELIOR LACERTATUS, que se estimaba en dos mil, formando parte uno y otro de lo que llama el orador PROMISQVAE MVLTITVDINIS. Ninguna de estas denominaciones era antes conocida, como tampoco la del SENIOR ET INABILIOR, *viejo y entorpecido*; pero sí en cambio la del AVCTORATVS, muy repetida, entre los antiguos escritores latinos; lo mismo que la condicion de orígen, LIBER ó SERVVS, correspondiente al gladiador en general.

Por lo que hace al DAMNATVM AD GLADIVM ya he dicho que no debe reputarse por tal gladiador, puesto que estaba muy lejos de serlo, sino solo un reo de delito grave, condenado á última pena, que debia ejecutarse en el anfiteatro á presencia del pueblo, que veia regocijado morir indefenso estos *noxii* á manos de los gladiadores, ó matándose entre sí ferozmente.

Desde sus orígenes los gladiadores fueron ó bien prisioneros de guerra [1], ó esclavos, que sus dueños vendian á los lanistas [2], sin mas razon que su voluntad ó con algun motivo justificado [3], así como los que por algun delito eran conducidos á ejercer la gladiatura, *damnatus ad ludum* [4] y por último los hombres libres que se enganchaban para la arena, *auctoratus* [5]. Eran propiedad de los especuladores, *lanistae*, de los particulares y de los emperadores. Estaban divididos en escuelas, *ludi*, donde se les enseñaba el manejo del arma que debian esgrimir en los combates del anfiteatro y cuyas escuelas llevaban el nombre del propietario. El personal gladiatorio, que cada cual poseia se denominaba FAMILIA con el apelativo del cognombre del que era su dueño. Esta FAMILIA *gladiatoria*, de que habla el presente Bronce [6], abrazaba el personal todo de combatientes, COPIA, reunido por cada LANISTA ó por cada particular. Dichas agrupaciones aparecen en esta Tabla subdivididas en COETVS, PARS, CLASSIS, ORDO y MANIPVLVS, por lo que respecta á los gladiadores superiores, MELIORES, pues en cuanto á los GREGARI, tanto ordinarios como extraordinarios, ambos formaban parte de la PROMISQVAE. MVLTITVDI-

---

1 Dion. Cass. 60. 30. Vopisc. Prob. 19. 8. Edita praeterea gladiatorum paria trecenta, Blemmyis plerisque pugnantibus, qui per triumphum erant ducti.
2 Suet. Vitel. 12. circunforaneo lanistae vendidit.
3 Spart. Hadrian. 18. 8. lenoni et lanistae servum vel ancillam vendi vetuit causa non praestita.
4 Collat. leg. Mos. et Rom. 11. 7. 4.
5 Acro ad Horat Sat. II. 7. 58. Liv. 28. 21. Gladiatorium spectaculum fuit non ex eo genere hominum, ex quo lanistis comparare mos est, servorum quive venalem sanginem habent.
6 Lin. 39.

NIS, ségun la clasificacion dada por la presente arenga senatorial, como ya he hecho notar antes.

De toda esta nomenclatura me parece oportuno ocuparme á continuacion exponiendo su genuino significado, apartándome por el momento, por exigirlo así la mayor claridad del asunto, del órden alfabético que en general he venido siguiendo.

COETVS GLADIATORVM [1], es una denominacion general como FAMILIA, pero no indicando en este caso toda la gente de que disponía el lanista, sino únicamente *las bandas de gladiadores*, que iban á tomar parte en el espectáculo.

PRIMAE PARTIS. Es una forma partitiva por la que se clasifica á las parejas gladiatorias que debian luchar, divididas en tres *partes* ó grupos de igual número de combatientes, NVMERO PARI [2].

PRIMI ORDINIS GLADIATORIS [3]. Es muy conocida la palabra *ordo* como expresando la condicion individual, así se decía *órden senatorial*, *órden ecuestre*, *órden municipal*, indicando los senadores, los caballeros y los decuriones. En el ejército la palabra *ordo* tenia sus acepciones particulares, pues ó significaba la posicion regular de las filas de soldados y de ahí las frases *ordines servare* [4] *ordines conturbare* [5] *ordines restituere* [6] y batirse á la desbandada, *sine ordinibus* [7], ó expresaba la clase á que cada legionario pertenecia, de donde la frase de las Tablas de Heraclea ORDO ADEMPTVS EST ERIT [8] significando el que era degradado por motivo ignominioso. El Bronce Italicense habla pues de la *primera serie de gladiadores*.

MEDIAE CLASSIS [9] En los variados y distintos significados de esta palabra el que le cuadra es el que le da un preceptor ilustre cuando indica que sus maestros acostumbraban, siguiendo la práctica antigua, y esto se escribía en el siglo primero de J. C., á distribuir los jóvenes alumnos en *clases*, fijando el *órden* con que habian de dar las lecciones, segun la capacidad de cada uno

---

1 Lin. 31. 2 Lin. 30. 3 Lin. 32.

4 Sallust. Jugurt. 51. 1. neque signa neque ordines servare.

5 Sallust. Jugurt. 50. 4. omnibus locis Romanorum ordines conturbare.

6 Sallust. Jugurt. 51. 3. ordines restituit et cohortis legionarias quattuor adversum pedites hostium colocat.

7 Sallust. Jugurt. 97. 5. sine signis sine ordinibus equites peditesque permixti.

8 C. I. L. I. 206 lin. 120 y 121. QOIVE APVT EXERCITVM INGNOMINIAE CAVSA ORDO ADEMPTVS EST ERIT.

9 Lin. 32.

de ellos [1], designando al que declamaba el lugar superior, porque parecía que aquel aventajaba á los demás en aprovechamiento.

En el pasage trascrito aparecen las palabras *classis* y *ordo* aplicadas en un sentido análogo al en que figuran en la Tabla que se comenta, donde la forma MEDIA CLASSIS ha de interpretarse por *la segunda clase de gladiadores*.

MANIPVLI [2]. En la tecnología militar *manipulus* era una compañía de gente de á pié, que en su orígen fué de cien soldados [3], que llegó á subir hasta doscientos [4], y en la época de Vegecio parece como que diez peones eran los que formaban un manípulo [5], obedeciendo estas alteraciones al diverso número de soldados, de que se compuso la legion en el periodo monárquico, en el republicano y en el imperial, y á las vicisitudes, que en tales épocas hubo de sufrir la organizacion militar, atemperándose á las exigencias de la táctica [6].

PROMISQVAE MVLTITVDINIS [7]. Acabo de decir que todos los gregarios de cualquier lanista formaban la *promiscua multitud*, en la que el personal gladiatorio encontrábase mezclado y no sugeto á una clasificacion fija y ordenada, en tanto que los *superiores*, MELIORES, sí lo estaban, conociéndose por el traje que vestian y las armas de que usaban con las denominaciones de *Samnitas*, *Thraces*, *Murmilones* y otras diversas, que no hacen al caso y que recordaban pueblos vencidos por los romanos, cuya manera de combatir imitaban en la arena los gladiadores de cada una de dichas clases [8].

---

1 Quint. Inst. Orat. I. 2 23. Non inutilem scio servatum esse a praeceptoribus meis morem, qui, cum pueros in classes distribuerent, ordinem dicendi secundum vires ingenii dabant; et ita superiore loco quisque declamabat, ut praecedere profectu videbatur.

2 Lin. 32 y 33.

3 Auctor orig. gent. Romae XXII. 3. 4. coacta pastorum manu eaque in centenos homines distributa, perticas manipulis foeni varie formatis in summo iunctas dedisse, quo facilius eo signo suum quisque ducem sequeretur. Unde institutum, ut postea milites, qui eiusdem signi essent, manipulares dicerentur.

4 Isidor. Orig. IX. 3. 50 manipulus ducentorum est militum.

5 Veget. Epit. rei milit. II. 13. Rursus ipse centuriae in conturbenia divisae sunt, ut decem militibus sub uno papilione degentibus unus quasi praesset decanus, qui caput contubernii nominatur. Contubernium autem manipulus vocabatur ad eo, quod coniunctis manibus pariter dimicant.

San Isidoro en el siglo septimo habla del manipulo histórico como Servius, ad Aeneid. XI. v. 463, en el quinto, y no como Vegecio en el cuarto del manipulo de su epoca.

6 Polib. XI. 23. En tiempo de este historiador el manípulo era la tercera parte de la cohorte, que fué á su vez la decima de la legion.

7 Lin. 35. 36.

8 J. Lipsius, *Saturnalium sermonum libri duo, qui de gladiatoribus*, definió en el siglo décimo quinto el armamento y la manera de combatir de esta clase de gente, Henzen, *Explicatio musivi Borghesiani*, á mediados del actual volvió á ocuparse del asunto, que ilustró despues Friedländer en su tan citado libro y en el *Handbuch* de Marquardt y Mommsen

Solo me resta añadir á este propósito que los gladiadores se batian por parejas, PARIA [1], ó en pelotones, *gregatim*, compuestos de gente de á pié y de á caballo, con igual número de peones ó de ginetes cada peloton [2].

GRASSATVRIS [3] FOEDAE RAPINAE [4]. Del verbo *grassari* se originó el sustantivo *grassarius*, que definió Festo *el ladron de caminos* [5] y de ahí que *grassatura* sea propiamente hablando el robo hecho á mano armada en las vias públicas [6]. *Rapina* indica el mismo robo verificado en igualdad de circunstancias, la diferencia consiste en la diversidad de etimologías, *grassor* significa originariamente andar errante, y *rapio* arrebatar. Ambas palabras están usadas como formas aumentativas, que espresaban las series de abusos cometidos por los lanistas á la sombra de la ley.

GREGARI [7]. No es posible explicar esta insólita palabra gladiatoria sin hacerlo á la vez de otras, que figuran agrupadas en diversas frases del mismo periodo del párrafo octavo, donde aquella se encuentra como son NVMERI [8] SIGNO, [9] COPIAM, [10] y FAMILIA [11].

Empezando por la primera ocioso será indicar que nadie ignora que *grex*, en plural *greges*, significa el ganado, en cuyo sentido usan de dicha voz los que han escrito en lo antiguo de agricultura [12], así como llaman *pastores gregarios* á los que lo guardan [13], de donde se originó el adverbio *gregatim*, como si dijéramos *en rebaño* ó *en piara*, usado tambien en esta acepcion por los mismos agrónomos [14]. Ya en el periodo clásico [15] aparece aplicado metafóricamente el nombre de *gregario* al que entre nosotros se dice *soldado raso* [16], bien fuese infante [17] ó bien ginete [18], denominacion que se mantiene hasta muchos siglos mas tarde [19].

---

1 I. N. L. 6036. 2569. 2627. 4768.
2 Dion. Cass. 43. 23 y 55. 8.
3 Lin. 10. 4 Lin. 5.
5 Paul. diac. ex Fest. Grassari autem dicuntur latrones vias obsidentes.
6 Suet. Tiber. 37. In primis tuendae pacis á grassaturis ac latrociniis seditionumque licentia curam habuit.
7 Lin. 36, 38. 39.
8 Lin. 35. 36. 38. 39. 9 Lin. 38. 10 Lin. 35. 11 Lin. 39.
12 Varro R. R. II. 6. 2. Asinorum gregem.
13 Colum. R. R. VI. praef. I. Scio quosdam, Publi Silvine, prudentes agricolas, pecoris gregariorumque pastorum abnuisse curam.
14 Colum. R. R. VI. 5. 5 Haec facienda si gregatim pecora laborant
15 Cic. pro Plancio 30. 72. at id etiam gregarii milites faciunt inviti.
16 Tacit. Hist. 5. I. in agmine gregario milite mixtus.
17 Sallust. Iugurt. 38. 6. cohors una Ligurum cum duabus turmis Thracum et paucis gregariis militibus transiere ad regem.
18 Tacit. Hist. 3. 54. ut gregarius eques.
19 Isid. Orig. IX. 3. 33. Miles ordinarius est qui per ordinem militat, nec adhuc aliquem consecutus est gradum honoris. Est enim gregarius, id est humilis militiae.

NVMERI. En el tecnicismo militar era tambien donde se usaba mucho esta palabra, significando una seccion mas ó menos pequeña de soldados de cualquier clase determinada [1], en cuyo sentido la traen los historiadores como Tácito [2], los jurisconsultos como Ulpiano [3], y las inscripciones como una de Sevilla [4], varias del Africa [5] y diversas de otras provincias del imperio [6].

COPIAM [7]. En absoluto *copia* significa *abundancia*, como todos saben muy bien, y tratándose de la milicia este nombre expresa la *tropa* en general, los soldados que formaban un ejército [8].

Hasta aquí las cuatro palabras, que precedentemente se han examinado, pertenecen, como se ha visto, á la nomenclatura militar y no en especial al egercicio gladiatorio, del que son peculiarísimas las que paso á indicar.

FAMILIA [9]. Descartando el significado originario que se refiere á la tecnologia jurídica, expresa un conjunto de esclavos *gladiadores*, que estaban bajo la dependencia de un dueño ó gefe, *lanista*, que los gobernaba y sostenia, [10], para con ellos proveer á los espectáculos públicos. Hay un pasage muy conocido de Suetonio en la vida de Augusto, donde aquel biógrafo indica que este soberano con motivo de escasear las subsistencias en Roma expulsó de la ciudad á las *familias venalicias* y á las *de los lanistas* [11]. Ya se sabe lo que fué el *lanista* y por lo que hace al *venalicius* el mismo escritor citado lo dá á conocer como el vendedor de esclavos [12]. De modo que formaban la *familia gladiatoria* los que adiestrados para los combates del anfiteatro

---

1 Tacit. Agricol. 48. sparsi per provinciam numeri. Tacit. Hist. 1. 6. multi adhoc numeri a Germania ac Britannia et Illyrico.
2 Ibidem.
3 Dig. 3. 3. 8. §. 2. vel (miles) qui communem causam omnis sui numeri persequatur vel suscipit. Dig. 3. 2. 2. §. 1. exercitum autem non unam cohortem neque unam alam dicimus, sed numeros multos militum. Dig. 37. 13. 1. §. 2. siquis militum ex alio numero translatus sit in alium.
4 C. I. L. II. 1180. PRAEPOSITO NVMERI SYRORVM.
5 C. I. L. VIII. 5229. 2196. 2502. 2505 y 9292. EX NVMERVM SINGVLARIVM.
6 Dario Bertolin. I muneri. En los Atti del R. Instituto veneto, tom. I. serie VII. pag. 1103 á 1149.
7 Lin. 35.
8 Sallust. Catilin. 56. 1. Catilina ex omni copia, quam et ipse adduxerat et Manlius habuerat, duas legiones instituit. Caes. Bell. civ. 1. 45. 7. augebatur illis copia.
9 Lin. 39.
10 Cicer. pro Sulla XIX, 54, posset alia familia Fausti munus praebere.
Todo el párrafo 51 así como el 55 justifican por completo lo que se entendia por familia gladiatoria.
11 Suet. August. 42. venalicias et lanistarum familias.
12 Suet. de Rhetor. 1. Venalici cum Brundusi gregem venalium e navi educerent.

vivian bajo el dominio de algun empresario, en edificios particulares, construidos al efecto y con determinadas condiciones con arreglo á las necesidades á que se aplicaban. Por contra la *familia venalicia* era el rebaño de esclavos, *gregis venalicius*, propiedad de un tratante de semejante género de mercancía, que se llamaba tambien *venalicius*. A propósito de estos GREGARI del Bronce Italicense, de que no se tenia la menor noticia, han recordado Hirschfeld primero, y Mommsen despues [1], un epígrafe de *Nemausus* en la Galia Narbonense en el que se habla de un VENALICIARIO GRAEGARIO, que el segundo explica por negociante al por mayor que, vende esclavos en rebaños, *magnario gregatim mancipia vendere solito* [2]. El jurisconsulto Venuleius usa de la palabra *venalicium* como mercado de esclavos [3]. Hay por contra en la misma coleccion lapidaria otra leyenda de Arlés, que dá á conocer á un NEGOTIATOR FAMILIAE GLADIATORIAE [4], especie de corredor, que se ocupaba de esta clase de negocio. Semejante especulacion llegó á adquirir un gran desarrollo despues de establecido el imperio por el sin número de espectáculos de dicha clase que se dieron, por los muchísimos combatientes que en ellos morian, y por la urgente necesidad que habia de reemplazarlos, lo cual constituyó un comercio en estremo lucrativo, segun los mismos contemporáneos aseguran [5], que llevó á los que lo ejercian hasta á cometer horribles plagios [6], que no fué suficiente á estirpar la ley Fabia [7].

Me ha parecido de alguna oportunidad el detenerme en tan minuciosos detalles, que muchos estimarán difusos y hasta innecesarios, no para hacer notar la organizacion, en cierta manera militar, que tenian las diversas compañías gladiatorias, sino mas

---

1 Ephem. epig. VII. p. 414. not. 3.
2 C. I. L. XII. 3319.
3 Dig. 21. 2. 65. § 2. quicumque ex venalicio noviciorum emptus alicui ministerio praepositus sit.
4 C. I. L. XII. 727. Vease tambien en la Tabla Heraclense el QVEIVE LANISTVRAM... FECERIT· C. I. L. I. 206. lin. 125.
5 Mart. XI. 66.

Et delator es. et calumniator:
et fraudator es. et negotiator:
et fellator es. et lanista. Miror
quare non habeas. Vecerra, numinos

6 Senec Controv. V. 33. Attamen crudelem rem facit lanista. nec damnatur reipublicae laesae. Senec. Ibidem. quod iuvenum miserorum simplicitatem circumveniunt, et speciosissimum quemque, maxime idoneum castris, in ludum coniciunt.
7 Dig. 48. 15. 4. Si liberum hominem emptor sciens emerit, capitale crimen adversus eum ex lege Fabia de plagio nascitur, quo venditor quoque fit obnoxius, si sciens liberum esse vendiderit. Véase tambien Dig. 48. 15. 6. § 2.

bien para poner de relieve el papel tan secundario que entre dicha gente desempeñaban los *gregarios* de la Tabla italicense, mostrando á la vez que estos no deben en manera alguna confundirse con los soldados, que llevaban el mismo nombre, como tampoco los *essedarii*, los *sagittarii* y los *velites* del anfiteatro con los legionarios de iguales denominaciones. No añadiré que los tales GREGARI fueron, á lo que se vé, unos gladiadores especiales, de los que no se tenía la menor idea y cuyo precio máximo en venta por cada espectáculo, señalado en las tarifas del nuevo senadoconsulto, era inferior al mínimo marcado en el mismo documento para los mejores combatientes, MELIORES, de las demás secciones.

SIGNO. Tambien pertenece esta voz á la milicia, significando la enseña [1] militar, que usaban los diferentes cuerpos del ejército [2]. De aquí las frases tan conocidas, *tener las legiones bajo sus enseñas* [3] ó *conducirlas á banderas desplegadas* [4], como *servir bajo el estandarte* de un general cualquiera [5], de donde puede comprenderse que SVB SIGNO PVGNET [6] no significa otra cosa que *combatir bajo la enseña*.

Un erudito lexicógrafo de fines del sesto y principio del séptimo siglo, que residía como á una legua del sitio en que se ha encontrado este Bronce, y de que ya he hecho referencia con igual motivo, despues de manifestar que el *anfiteatro era un lugar de espectáculo, donde combatian los gladiadores* [7], añade que hubo *varios géneros de luchas gladiatorias, siendo la primera la equestre. Dos ginetes*, dice, *precedidos de enseñas militares, salian, uno por la puerta de oriente y otro por la de occidente, montados en sendos caballos blancos con yelmos dorados y con armas cortas, que exigian mayor destreza, acometiéndose con bárbara saña, segun el valor de cada uno y combatiendo sin*

---

1 Paul. Diac. ex Fest. Porci effigies inter militaria signa quintum locum obtinebat. Caes. Bell. Gal. 2.25. 1. tam densa caligo obcaecaverat diem, ut neque signiferi viam, nec signa milites cernerent.
2 Liv. 33. 7. Hasdrubal ut procul signa legionum fulgentia vidit.
3 Cic. Epist, ad fam. X 8. legiones habeo quinque sub signis reipublicae coniunctissimas.
4 Cic. ad Attic. XVI. 8. Antonium...... legionem sub signis ducere.
Plaut. Pseudolus II. IV. 71. Omnes ordines sub signis ducam, legiones meas
Lucret. V. 997 at non multa virum sub signis millia ducta.
5 Liv. 23. 42. omnis iuventus nostra sub signis militat tuis.
6 Lin. 26.
7 Isid. Orig. XVIII. 52. 1.

tregua, hasta que el uno lograba matar al otro. [1] El SVB SIGNO PVGNET de este Bronce parece como que en cierto modo concuerda con el *praecedentibus prius signis militaribus* del sábio prelado hispalense.

Por su parte el profesor Mommsen, como ya he dicho poco há, si bien no pone en duda que pudiera conjeturarse, aunque no conste, que al comenzar el espectáculo, en lo que se llamaba *pompa*, los gladiadores que iban á combatir hiciesen su paseo de salida por la arena precedidos de estandartes, *sub vexillo*; sin embargo ni aun así le parece, no sin fundamento, que se acierta á explicar cumplidamente el SVB SIGNO PVGNET de este Bronce [2].

HARENA [3]. El pavimento del anfiteatro se llamó por metonimia *arena* en razon á que estaba enarenado [4] y en este sentido se encuentra usada semejante denominacion en el nuevo Bronce de Itálica, por que era precisamente el anfiteatro el lugar donde regularmente se celebraban los espectáculos gladiatorios [5]. Cuando esta *arena* se manchaba con la sangre de los que morian ó de los heridos en cada combate, era removida con rastrillos [6], y esclavos negros echaban otra fresca sobre aquellos sitios recavados [7].

En los mejores textos se encuentra escrito el sustantivo *harena* con aspiracion estimándose forma mas pura que la que figura generalmente sin *h*.

LANIENAE [8]. Propiamente hablando el verbo *lanio* significa *destrozar*, *despedazar*, en el sentido de dividir en trozos, y de partir en pedazos. De aquí que se llamase metafóricamente *laniena* á la carnicería ó tienda en que el carnicero cortaba y vendia la carne para el consumo público [9]. Como adjetivo se en-

---

1 Isid. Orig XVIII. 53. Genera gladiatorum plura, quorum primus ludus equestrium. Duo enim equites, praecedentibus prius signis militaribus, unus a porta orientis alter ab occidentis procedebant in equis albis cum aureis galeis, minoribus et habilioribus armis sicque atroci perseverantia pro virtute sua inibant pugnam dimicantes quousque alter in alterius mortem prosiliret ut haberet qui caderet casus, gloriam qui perimeret.

2 Ephem. epig. VII. p. 414. not. 2.

3 Lin. 6.

4 Suet. Ner. 53. quem (leonem) vel clava vel brachiorum nexibus in amphitheatri arena, spectante populo, nudus elideret. Suet. Tit. 8 ac novissime traductos per amphiteatri arenam. Suet. Calig. 27. media anphitheatri harena igni cremavit.

5 Isid. Orig. XVIII. 52. 1.

6 Mart. II. 75. 6.

sanguineam rastris quae renovabat humum.

7 Petron. Satyr. 31 quales solent esse qui arenam in amphitheatro spargunt.

8 Lin. 5.

9 Varr. L. L. 8. 55, donde este ilustre arqueólogo del siglo primero antes de J. C. tan intimo de Ciceron que le dedicó su obra, dice que si las palabras, fueran analógicas, así como se llama *vinaria* la tienda en que se vende vino y *calcearia* la del calzado, debería denominarse *ubi caro venit*, *carnaria* y no *laniena*.

cuentra dicha palabra usada por Varron, y en idéntico sentido de carnicería, bajo la forma de *ex tabernis lanienis* [1]. Como sustantivo significando tambien la carnicería; pero no como tienda, sino expresando el destrozo de la carne humana hecha en una operacion quirúrgica, aparece en los versos del español Prudencio, en los que la *laniena hippocratica* de este poeta cristiano del siglo primero de J. C. [2], corresponde á la LANIENA *gladiatoria* del nuevo Bronce de Italica.

LANISTA [3]. La etimología de esta palabra dada por San Isidoro de Sevilla derivándola de otra etrusca formada *a laniando scilicet corpora*, parece exacta, aunque no lo sea la definicion que de dicho nombre presenta[4]. Por lo que se lee en los antiguos escritores se viene en conocimiento que el *lanista* tenía á su cargo un número mayor ó menor de gladiadores, á cuyas necesidades proveía y á cuya ocupacion atendía [5], cuidando que los más jóvenes, se adiestrasen en el manejo de las armas[6], y prestándoles todos ellos la debida obediencia [7].

La misma *lex Iulia municipalis* que habla del QVEIVE DEPVGNANDEI CAVSSA AVCTORATVS EST ERIT FVIT FVERIT [8], se ocupa más adelante del QVEIVE LANISTATVRAM ARTEMVE LVDICRAM FECIT FECERIT [9], de modo que hablando á la moderna pudiera decirse que era el *lanista* un empresario que vendía ó alquilaba su compañía para dar con ella funciones públicas.

LIBERATVS [10]. Se habla en este pasage del hombre libre que se inscribe ante el tribuno de la plebe espontáneamente para combatir como gladiador y en su primera lucha es declarado libre de volver á entrar en liza por razon de su denuedo. Esto sucedía como he dicho antes en la palabra AVCTORATVS, cuando á pe-

---

1 Non Marc. de comp. doct. XII. 532. ex Varr. De vita P. P. lib. II. Ex. tabernis lanienis argentariae factae.

2 Prud. ΠΕΡΙ ΣΤΕΦ. X. 496 á 498.

Horretis omnes hasce carnificum manus
Num mitiores sunt manus medentium
laniena quando saevit Hippocratica?

3 Lin. 9. 10. 13. 87. 59. 61.

4 Isid. Orig. X. 159. Lanista, gladiator. id est carnifex Tusca lingua appellatus, a laniendo silicet corpora.

5 Senec. De beneficiis Lanista qui familiam suam summa cura exercet atque ornat.

6 Auctor belli Afric. 71. 1. Ut lanista tirones gladiatores condocefacere. Cod. Theod. 9. 40. 11. Neminem de numinis nostri sacrario prodeuntem arena suscipiat, lanista doceat, saeva meditatio et pugnatrix excerceat.

7 Juven. XI. 8.

scripturus leges et regia verba lanistae.

8 C. I. L. II. 206 v. 114.

9 Ibidem. v. 124.

10 Lin. 62.

ticion del pueblo se le daba el *rudis*, cuyo premio producía el efecto de que el gladiador que había sido de estado libre volvía á su antigua condicion, entrando en el lleno de sus derechos civiles [1]. Por eso añade el nuevo Bronce que si tornaba á hacer valer su *ingenuidad* inscribiéndose otra vez para combatir en el anfiteatro, DISCRIMEN INSTAVRAVERIT, fuese entonces el máximo de su precio de ajuste doce mil sestercios.

LIBER · SERVS [2]. Como se ha visto el gladiador podía ser por razon de su estado originario *libre* ó *esclavo*, y premiado con el *rudis* aquel volvía, como he dicho, á su categoría de ingénuo [3], y el siervo solo conseguía la exencion de exponer su vida luchando. Para conseguir la libertad necesitaba este obtener otro premio, que era el *pilleum* [4]. No hay que recordar en este punto que no se trata de los *siervos de la pena*, que eran algunos de los condenados á determinados castigos por ciertos delitos [5].

MVNERA [6] MVNERIBVS [7] MVNERVM [8] MVNERIS [9] MVNVS [10]. Segun la definicion de Verrio Flaco conservada por Pompeyo Festo *munus* era el cargo público ó magistratura que se egercía por eleccion popular hecha en los comicios [11]. Pero además de esta significacion originaria se llamaba *munus* al espectáculo público que debian dar ciertos magistrados durante el egercicio de su cargo, en general á su costa [12].

En los cinco pasages del nuevo Bronce Italicense la dicha palabra MVNVS está usada refiriéndose á los espectáculos gladiatorios ofrecidos al pueblo por determinados funcionarios públicos, á sus expensas en dias marcados, existiendo numerosas inscripciones, en las que se ve á los decuriones [13], á los duum-

---

1 Quint. Declam. CCCII.
2 Lin. 46.
3 Capitolin. Opil. Macrin. 4. 5. Nam plerique gladiatoriam pugnam cum exhibuisse dixerunt et accepta rudi ad Africam isse.
4 Tertul. De spectaculis 21. et qui indigniori cuique homicidae leonem poscit, idem gladiatori atroci expetat rudem et pilleum praemium conferat.
5 Dig. 48. 19. 8. §. 11. Leg. Mos. et Rom. Collat. 11, 7. 4 et Dig. 47. 14 1. Tert. de Spect. 19. certa quidem gladiatores innocentes in ludum veneunt, ut publicae voluptatis hostiae fiant
6 Lin. 29. 7 Lin. 35. 8 Lin. 52. 9 Lin. 48. 10 Lin. 30.
11 Paul. Diac. ex Fest. v. Munus.
12 Berlanga. Nuevos Bronces de Osuna pag. 5 y 99 á 102. Rub. 70 y 71, donde me he ocupado precisamente del *munus* como distincion y tambien como carga á la misma distincion inherente. Dig. 50. 4. De muneribus et honoribus.
13 I. N. L. 4768.

viros [1], á los ediles [2], y á los quinquenales [3] costeando los dichos espectáculos gladiatorios, como ofrenda de gratitud por haber alcanzado el decurionato, el duumvirato, la edilidad y la quinquenalidad en sus respectivas municipalidades ó colonias.

PLENDI [4]. Gerundio del verbo *pleo* en su manera mas simplísima y sin partícula alguna antepuesta. Verrius Flacus en los dias de Augusto aseguró *que los antiguos dijeron tambien* PLENTVR, *sin preposicion* que le antecediera. Su compendiador *Sexto Pompeius Festus* repitió la misma afirmacion, acaso en el siglo segundo, que reprodujo unos quinientos años despues Paulo el Diácono [5] al extractar el compendio de Festo.

A mediados del cuarto siglo, Donato, profesor de San Gerónimo, en su arte gramática hablando de los verbos compuestos, dice que hay unos, que pueden hacerse simples como *repono* y *distraho* y otros, que no pueden como *suscipio* y *compleo* [6]. En la segunda mitad del quinto un tal Pompeius, comentando el arte de Donato, acentúa aún mas semejante afirmacion, repitiendo que *era verbo compuesto el que no podia hacerse simple como* compleo, *que nadie puede decir* pleo [7], y sin embargo contra la regla *donaciana* está el dicho de Verrio Flaco, que hace á *pleo* verbo arcáico en el siglo primero, y este Bronce que lo usa en el segundo en su forma simple.

PROFITEBITVR [8]. Esta palabra se aplica con frecuencia en las Tablas de Heraclea [9], como el sustantivo PROFESSIO en los mismos Bronces y en el de Malaca [10], indicando aquella y este el acto de presentarse á una autoridad.

En la *lex Iulia municipalis* la presentacion habia de ser ante el consul, AD consulem, ó si se encontrase ausente de Roma, ante el pretor urbano, AD PRaetorem VRBanum, á falta de este al pretor de los extrangeros, QVEI INTER PEREGRINOS IVS DEICET; y si ninguno de ellos estuviese en la capital, al tribuno de la plebe, AD TRibunum PLebei. El objeto de dicha presentacion no era otro que el de ser comprendido entre los que recibian anualmente trigo del Estado [11].

---

1 I. N. L. 4763. 2 I. N. L. 2123. 3 I. N. L. 6036. 4 Lin. 38.
5 Fest. v. Plentur antiqui etiam sine praepositionibus dicebant.
Paul. Diac. v. Plentur.
6 Donat. Ars gramm II. 12, 7. sunt, quae non possunt, ut suscipio, compleo.
7 Pomp. Commentum. artis Donati. 23. 8 Lin. 62.
9 C. I. L. I. 206. lin. 1. 3. 4. 6. 8. 9. 11. 12. 13. 14.
10 C. I. L. I. 206. lin. 7. 10. C. I. L. II. 1964. lin. 8 y 244.
11 C. I. L. I. 206. lin. 1 á 19.

En la *lex Flavia malacitana* la PROFESSIO habia de hacerse ante el duumvir, que fuera á presidir los comicios electorales, habia de ser espontánea, SVA SPONTE, teniendo por objeto el presentarse candidato á algunos de los cargos municipales, que fueran á quedar sujetos á eleccion, PETEREQVE EVM HONOREM [1].

En el nuevo Bronce de Itálica la presentacion, PROFITEBITVR, había de ser tambien espontánea, SPONTE, ante el tribuno de la plebe, APVT TRIBVNVM PLEBLEI, inscribiéndose para combatir como gladiador, AD DIMICANDVM [2].

EX RELIQVIS . LANISTARVM [3]. En la fraseología financiera de los romanos figuran los descubiertos por contribuciones no pagadas con el nombre de *reliqua*.

Hay una moneda, acuñada siendo Hadriano consul por la tercera vez, el año 119 de J. C., en cuyo reverso se lee RELIQVA . VETERA . HS . NOVIES · MILL(*ies*) ABOLITA, viéndose en el centro un lictor, á la derecha y en pié, sosteniendo con la mano izquierda las insignias de su cargo y teniendo en la otra una antorcha encendida, que aplica á unos papeles amontonados en el suelo, operacion que parecen aplaudir ó celebrar dos personajes, que la presencian colocados al lado opuesto [4].

Existe tambien una inscripcion de Roma del año anterior, ó séase del 118 de J. C., en la que se dice REMITTENDO SESTERTIVM NOVIES MILIES CENTENA MILIA N DEBITVM FISCIS [5], refiriéndose ambos documentos á la condonacion hecha por el emperador de lo que por impuestos no pagados se debía de antiguo al fisco.

Semejantes atrasos no lograron nunca extinguirse, puesto que dos siglos mas tarde en 319 de J. C aun se habla en una constitucion de Constantino II de las ventas de fincas, que se hacian bajo la condicion de no quedar obligado el comprador á pagar á la Hacienda imperial lo que se le adeudaba por contribuciones atrasadas, *nec reliqua eorum fisco inferant* [6].

Y aquí pondré término á este ligero examen lexicográfico del texto del Bronce Italicense, por no exagerar en demasía sus ya acaso extensas proporciones .

---

1 Berl. Mon. malac. Aes Mal. col. 1. lin. 1 á 28.
2 Lin. 62. 3 Lin. 9.
4 Cohen. Monnaies frappées sous l'impire romain. II. p. 235 n. 1046 á 1049 del consulado III de Hadriano. anv. IMP. CAES. TRAIANVS HADRIANVS AVG P. M. TR · P . COS III.
5 C. I. L. VI. 967.
6 Cod. Theod. XI. 3. 1,

VI.

EPIGRAFIA Y GRAMATICA.

Por lo que hace á las observaciones tanto epigráficas como gramaticales, á que da ocasion este texto, puede decirse que hân agotado la materia los profesores Mommsen, Hübner, Hirschfeld y Bücheler, por lo que solo me habré de circunscribir á extractar sus acertadas indicaciones.

1.—ERRATAS CORREGIDAS EN TODO O EN PARTE POR EL GRABADOR.

Lin.	6	Aes	TOTA	Entre renglonada la A
»	18	»	SARCEDO	Entre renglonada la S
»	20	»	IMo	Añadida la O sin una segunda M
»	21	»	SEN////ENTIA	Borrado TENT en vez de TEN solo
»	22	»	CLAMANTE	Corregido mal sobre CLAMANS por CLAMANT

2.—ERRATAS NO CORREGIDAS.

Lin.	7	Aes	CVRA	Bücheler	PVRA
»	8	»	ANNVM	Mommsen	ANNVuM
»	8	»	SANCTAE		SANCTE
»	9	»	PATROCINIVM	Mommsen	PATRimONIVM
»	9	»	PARATI EX	Mommsen	PARAT LEX
»	13	»	EMERGET	Hirschfeld	EMERGiT
»	13	»	DELATV/EST		DELATVm . EST
»	14	»	QVESTVS		QVaESTVS
»	20	»	IMO		IMmO
»	22	»	CLAMANTE	Bücheler	CLAMANT

Lin. 24	Aes	FORTVNA	Mommsen	FORTVNAS
» 26	»	INSTITVERET	Mommsen	INSTITVERE
» 29	»	LOCIS	Mommsen	LOCuS
» 29	»	MANENT	Mommsen	MANEaNT
» 34	»	FORMONSO	Hirschfeld	¿FAMOSO?
» 35	»	PROMISQVE		PROMIQVaE
» 37	»	PROMONENDOS	Hirschfeld	PRaeMONENDOS
» 37	»	NEGEM	Hirschfeld	NEGEnT
» 38	»	PRAEBENDAS		PRAEBENDAm
» 39	»	ITAQVE	Mommsen	uTIQVE
» 39	»	ATQVE	Mommsen	neQVE
» 40	»	OPSERVATO	Mommsen	OPSERVATio
» 41	»	PROCVRATORES	Mommsen	PROCVRATORibus
» 43	»	ALIMENTORVM·DANDIS,	Mommsen	ALIMENTORVM
» 45	»	QVISQVE	Bücheler	QVISQVis
» 46	»	SERVS	Mommsen	SERVuS
» 47	»	PERTINEAT	Mommsen	PERTINEaNT
» 48	»	ONERENT	Mommsen	ONERENTur
» 49	»	VTQVE	Bücheler	VT QVAE
» 50	»	CVRATORI·PROVINCIAE,	Mommsen	CVRATORI . viae
» 52	»	EDITO · ERVNT	Mommsen	EDITORVm
» 53	»	EFFICIT	Mommsen	EFFICIaT
» 63	»	INABILIOR	Mommsen	INhABILIOR

3.—DIVISION DE ALGUNAS PALABRAS FINALES.

Lin. 1	LI | BET	Lin. 17	SANC | TISSIMI
» 5	INVI | TATVS	» 28	IN | TERPRETATIONIBVS
» 7	QVAE | STVS	» 29	SVMP | TVS
» 9	SV | PRA	» 46	PRAESCRIP | TVM
» 12	TAN | TAE	» 53	PROCON | SVLES
» 13	FIS | CVM	» 59	SVS | CEPTOS

4.—PROPOSICIONES UNIDAS A LOS CASOS QUE RIGEN, O SEPARADAS DE ELLOS POR UN PUNTO.

Lin.	32	ACENTVM	Lin.	19	A · CETERIS
»	59	APRIORIBVS	»	33	A · CL
»	47. 49	ABEO	»	31	A · HS
»	19	ABILLO	»	52	AB · EO
»	62	ADDIMICANDVM	»	32	AD · CL
»	47	ADEAS	»	33	AD · CC
»	57	ADGLADIVM			
»	5	ADLICENTIAM	»	47	APVD · FORTIORES
»	28	ADLVCEM	»	13	APVD · NOS
»	27	ADNOS	»	62	APVD · TRIBVNVM
»	11	ADↃPSEQVIVM	»	17	CVM · APPELLATIONE
»	16	ADPRINCIPES			
»	34	ADVSQVE			
»	37	DECETERIS	»	45	DE · EXCEPTIS
»	17	DECONSILIO	»	27	DE · OMNIBVS
»	22	DEPECTORE	»	52	DE · TRIBVS
»	46	DEPRETIS			
»	36	EXEO	»	53	EX · EO
»	28	EXORATIONE	»	62	EX · LEGE
»	9	EXPARSIMONIA	»	37	EX · NVMERO
»	28	EXPARTE			
»	56	INCIVITATIBVS			
»	48	INEVNDEM	»	11. 53	IN · POSTERVM
»	35	INOMNIBVS	»	49	IN · PVBLICIS
»	2. 23	INPRIMIS	»	38	IN · SINGVLOE
»	16	INPROVOCATIONE	»	15	INTER · SE
»	52	INQVAQVE	»	55	INTRA · ANNVM
»	47	INQVIBVS	»	54	INTRA · SVVM

Lin.	24	INRVINAS	Lin.	45	OB · HANC
»	29	INSVA	»	10	OB · QVAE
»	6	INSVCCEDENTES	»	23	POST · HABITA
»	36	SVBSIGNO	»	63	POST · HAC
»	43	SIADERVNT	»	34	SVPER · EVM
»	28	SIVOS	»	48	SVPRA · MODVM
»	42	TRANSPADVM	»	43	SI · NEC
			»	27	NON · NVLLI
			»	37	TRANS · FERRE

5.—MALA PUNTUACION.

Lin. 38 Aes TANTIS · PER · PLENDI Bücheler TANTISPER · PLENDI

6.—DIFERENCIA EN ALGUNAS TERMINACIONES.

Lin.	60	AT	Lin.	47	APVD
»	62	APVT	»	13	APVD
»	8	ILLVT	»	16	SED
»	54	IT	»	29	SED
»	5	SET	»	48	SED

7.—FORMAS ORTOGRAFICAS QUE SON DE NOTAR.

Lin.	11	OPSEQVIVM	Lin.	8	DVCENTIES
»	38. 45. 46. 50	OPSERVARE	«	9	TRECENTIES
»	7	APSPERGINE	»	9	QVINGENTIES
»	3	INLICITA	»	20	IMO
»	23	INPRIMIS	»	2. 54	PAVLO
»	37	INPOSITAN	»	31. 92	MILIA
»	17. 19	APPELLATIO	»	57	MILIBVS
»	20. 29	APPELLARE	»	49	REPPERIENTVR
»	6. 7	HARENA	»	27	RETTVLERVNT
»	63	INABILIOR	»	58. 61	PLVRE

Lin. 21	CONSILIS	Lin. 42	PROVINCIIS
» 25	ALI	» 41	IIS · QVI
» 30	IS	» 52	II QVI
» 34	TERTI		
» 36	GREGARI		
» 46. 52	PRETIS		

8.—ARCAISMOS.

Lin. 2	ANIMA ADVERTERVNT	Lin. 34	SVSVM
» 29	PLENDI	» 35	PROMISQVE
» 34	FORMONSO	» 61	SINGVLATIM
» 51	MAXVMORVM	» 24. 41. 55	MAXIMI

9.—PALABRAS DESCONOCIDAS POR SER NUEVAS.

Lin. 29 ASSIFORANA Lin. 36 ACERTATIS vel LACERTATIS

10.—SIGLAS Y ABREVIATURAS.

Lin. 12, 18	IMPP·	IMP(*eratores*)
» 23	IMPP.	IMP(*eratoribus*)
» 30. 31. 63	HS	sestertium
» 31	GLADIATOR	GLADIATOR(*um*)
» 41	C· V.	C(*larisimis*) V(*iris*)
» 62	C. V.	C(*larissimum*) V(*irum*)
» 53	V. C.	V(*iri*) C(*larisimi*)

Me importa repetir de nuevo al terminar este breve comento gramâtico-epigráfico, que ninguna de las observaciones, que preceden, son originariamente mias, sino solo por mí entresacadas de las que redactaron los profesores germanos, de que hice mencion al principio.

VII

DE LOS GLADIADORES

Cuenta un conocido escoliador de Virgilio que fué costumbre en los tiempos antiguos el sacrificar los prisioneros de guerra ante los sepulcros de los mas denodados capitanes, hasta que habiendo parecido en estremo crueles semejantes homenajes á los manes de los difuntos, se reemplazaron por combates de gladiadores en el lugar donde se quemaban los cadáveres, el cual se decía *bustum* y de ahí que se denominasen *bustuarii* los mencionados gladiadores [1] sabiéndose por otra parte que se llamaban así los que luchaban en lisa cerrada ante el pueblo [2].

Marco Servio Honorato escribía lo que precede al comenzar el siglo quinto, repitiendo poco mas ó menos lo que al principiar el tercero habia dicho Quinto Septimio Florente Tertuliano, el fogoso polemista cartaginés, hablando de los espectáculos [3]. Pero que esto fuera ó no así, que en la Grecia se hubieran ideado tales *monomaquias*, como supone Hermippo [4] y que de la Etruria hubiesen pasado á Roma, como asegura Nicolás de Damasco [5], cosas son que no entrañan gran interés para la ilustracion del nuevo Bronce Italicense.

Lo que parece cierto es que en el quinto siglo de fundada la

---

1 Serv. in Verg. Aen. X. 509. Moris erat in sepulcris virorum fortium captivos necari, quo postquam crudele visum est, placuit gladiatores ante sepulcra dimicare, qui a busti cineribus Bustuarii dicti.

2 Quinti. Declamat. CCCII. gladiator igitur est qui in arena populo spectante pugnavit.

3 Tertul. De spectac 12. Olim quoniam animas defunctorum humano sanguine propitiari creditum erat, captivos vel malo ingenio servos mercati in exequiis immolabant. Postea placuit impietatem voluptate adumbrare. Itaque quos paraverant, armis quibus tunc et qualiter poterant eruditos, mox edito die inferiarum, apud tumulos erogabant. Haec muneris origo.

4 Müller. Fragm. Hist. graec III p. 36 ed. Didot.

5 Müller. Fragm. Hist. graec. III. p. 417 ed. Didot.

ciudad, 264 años antes de J. C., tuvo lugar el primer espectáculo gladiatorio en el foro boario, costeado por Marco y Décimo Bruto como memoria fúnebre tributada en honor de las cenizas de su padre [1].

En la Hispania, poco mas de medio siglo despues de introducidos en Roma tales homenages, los inauguró Publio Cornelio Scipion, quien en 206 antes de J. C., despues que hubo expulsado á los africanos de la península, dió en Cartagena una fiesta gladiatoria, cumpliendo cierto voto á los dioses y tambien en memoria de su padre y de su tio [2]. Verdad es que en esta ocasion no se vió luchar precisamente esa gente mercenaria, adiestrada y sostenida por los *lanistas*, de entre los esclavos que á tal oficio dedicaban, puesto que combatieron personages ilustres, en manera alguna retribuidos, sino enviados por los régulos hispanos, para que alardearan de su denuedo en gracia de tan esforzado capitan, ó bien algunos que llevados de su bravura se ofrecieron espontáneamente á combatir; aprovechando otros tambien la ocasion, para dirimir por el juicio de las armas sus contiendas privadas [3].

Semejantes tributos ofrecidos á los manes de los difuntos fueron perpetuándose de generacion en generacion, así es que en 216 antes de J. C. los hijos de Marco Emilio Lépido dieron en el foro en recuerdo de su padre fiestas de este género, por tres dias en los que se presentaron veinte y dos parejas gladiatorias [4]. Diez y seis años mas tarde los de Marco Valerio Levino ofrecieron al pueblo por cuatro, tambien en el foro, *ludi funebres* con ocasion de la muerte de dicho Valerio, en los que tomaron parte veinte y cinco parejas de gladiadores [5]. En 183 antes de J. C. en los funerales de Publio Licinio hubo por tres dias fiestas análogas, con cuyo motivo lucharon ciento veinte gladiadores [6]; nueve años despues Tito Fla-

---

1 Val. Maxim. 2. 4. 7. Gladiatorium munus primum Romae datum est in foro boario App. Claudio M. Fulvio consulibus. Dederunt Marcus et Decimus filii Bruti, funebri memoria patris cineres honorando. Liv. Perioch 16 Decimus Junius Brutus munus gladiatorium in honorem defuncti patris primum edidit.

2 Liv. 28. 21. Scipio Carthaginem ad vota solvenda deis munusque gladiatorium quod mortis causa patris patruique paraverat edendum rediit.

3 Liv. 28. 21.

4 Liv. 23. 30. 15. ludos funebres per triduum et gladiatoria paria duo et viginti (per triduum) in foro dederunt.

5 Liv. 31. 50. 4. et ludi funebres eo anno per quadriduum in foro mortis causa [M] Valeri Laevini a P. et M. filiis eius facti et munus gladiatorium datum ab iis, paria quinque et viginti pugnaverunt.

6 Liv. 39. 46. 2. P. Licinii funeris causa visceratio data et gladiatores centum viginti pugnaverunt et ludi funebres per triduum facti, post ludos epulum.

minio habiendo muerto su padre costeó un espectáculo, entre otros obsequios, que hizo al pueblo, en el que por espacio de tres dias riñeron setenta y cuatro gladiadores [1].

Al decir de Polibio los gastos ocasionados en las justas gladiatorias que se dieron con motivo de la muerte ocurrida, á lo que se colige en 160 antes de J. C., de Lucio Emilio Paulo, el célebre INPEIRATOR, que autoriza la Tabla de Lascuta [2], costeadas por Quinto Fabio Máximo y Publio Cornelio Scipion, el segundo africano, ascendieron á treinta talentos [3], equivalentes á 45,152 thalers de la antigua moneda de Prusia, próximamente unos 632,128 reales de vellon [4]. Pero que mas si hasta llegaron á legarse ciertas sumas á las ciudades, para que con sus réditos anualmente se renovaran estos funerales sangrientos [5], y las mismas mujeres al morir participaron de semejantes obsequios póstumos [6].

No creo que debo hacer notar que estos *ludi funebres*, que eran puramente voluntarios, no han de ser confundidos con las fiestas fijas, que tambien con el nombre de *ludi* estaban consagradas á diferentes divinidades [7], y que venidas como algunos pretenden de la Lydia é introducidas en la Etruria pasaron á Roma [8]. Tales festejos que pudieran decirse *ludi necessarii* se celebraban precisamente en los aniversarios notables de la misma ciudad bajo la advocacion de alguna divinidad pagana [9].

Los *hemerologios*, de que ya he hablado y que íntegros ó fragmentados han llegado hasta nosotros de aquellas lejanas épocas y de aquel mismo pueblo, marcan los dias fijos en que tales solemnidades anuas tenian lugar [10] en la capital donde residia el gobierno central de tan vastos dominios.

---

1 Liv. 41. 28. 41. Munera gladiatoria eo anno aliquod, parva alia data; unum ante cetera insigne fuit T. Flamini, quod mortis causa patris sui cum visceratione, epuloque et ludis scaenicis quadriduum dedit. Magni tamen (tum) muneris ea summa fuit ut per triduum quattuor et septuaginta homines pugnaverint.
2 Berl. Bronces de Lacusta, de Bonanza y de Aljustrel, p 491.
3 Polib. XXXII. 14. 6.
4 Hultsch. Metrologie p. 310. Tab. XV.
5 Dig. 33. 2. 16.
6 Suet. Caes 26. munus populo epulumque pronuntiavit in filiae memoriam quod ante eum nemo. Dion. Cass. 43. 22. afirma tambien que Cayo Julio César, como tributo fúnebre á la memoria de su hija, habia costeado luchas de fieras y combates de gladiadores.
7 Tertul. De spect. 5 á 9
8 Herodot. I. 94. Liv. I. 35. 9 Ludicrum fuit equi, pugilesque ex Etruria maxime acciti. Solemnes deinde annui manere ludi Romani magnique varie appellati. Tertul. De spect. 5.
9 Tertul. De spect. 5 y 6.
10 C. I. L. I. pag, 298 á 377.

La mas antigua de estas festividades nacionales fué á no dudarlo la *circense*. Prescindiendo de la célebre fiesta llamada *consualia*, que se dice consagrada por Rómulo á Neptuno [1], y que dió lugar á una de las primeras felonías de aquel pueblo, tan fecundo en ellas, que consignan sus historiadores [2] sin ningun sonrojo, parece, si se dá crédito á la tradicion de aquellos tiempos, que como un siglo mas tarde, cuando estaba para espirar el séptimo antes de J. C., otro soberano de Roma designó el sitio del circo, donde debian darse las carreras de caballos y de carros como tambien las luchas de los atletas [3], y donde en tiempo de Augusto existía el *Circo máximo* [4]. Si por algun momento pudiéron aparecer interrumpidas las fiestas mencionadas al espirar la monarquía, muy luego hubieron de restablecerse [5], habiendo corrido un tiempo á cargo de los ediles plebeyos [6], hasta que hácia el 367 antes de J. C. rechazan el cometido de celebrar los *ludi maximi*, creándose á este intento de entre los patricios otros magistrados análogos y ampliándose dichos festejos de uno á tres dias. Apenas eran pasados como tres años de estas reformas, cuando tiene lugar, otra aun mas radical, cual fué la de dar cabida á las representaciones escénicas entre las fiestas sagradas del pueblo, adicionando con aquellas las carreras y el pugilato [7], si bien primitivamente los teatros fueron de madera [8] y los censores los hacian de contínuo demoler, pasadas las solemnidades para que se alzaban [9], hasta que Pompeyo levantó uno con materiales mas sólidos [10].

De modo que con razon ha dicho el ilustre escritor cristiano antes citado, hablando precisamente en el siglo tercero de J. C. de los espectáculos del pueblo romano, que las fiestas mencio-

---

1 Liv. I. 9. 6. Romulus egritudine animi dissimulans ludos ex industria parat Neptuno Equestri solemnis *consualia* vocat.

2 Liv. I. 9. 10 á 14.

3 Liv. I. 35. 7 á 10. revecta ludos opulentius instructiusque quam priores reges fecit. Tunc. primum circo. qui nunc maximus dicitur, designatus locus est... Ludicrum fuit equi pugilesque ex Etruria maxime acciti. Solemnes deinde annui manere ludi Romani magnique varie appellati.

4 Liv. I. 56. 2. foros in circo faciendos.

5 Liv. 2. 36. 1. Ludi forte ex instauratione magni Romae parabantur. Instaurandi haec causa fuerat. Liv, 2. 37. 1. Ludi quam amplissimi ut fierent senatus decrevit.

6 Liv. 6. 42. 13. y 14.

7 Liv. 7. 2. 3. victis superstitione animis ludi quoque scaenici, nova res bellicoso populo, nam circi modo spectaculum fuerat. inter alia caelestis irae placamina instituti dicuntur. Véase tambien Val. Maxim. 2. 3. 4.

8 Plin. H. N. 36. 117.

9 Tertul. De spect 10.

10 Plutarc. Pomp. 52. Dion. Cass. 39. 38.

nadas eran de dos clases, *sagradas* las unas y *fúnebres* las otras, dedicadas aquellas á los dioses nacionales y celebrándose en el *circo* ó en el *teatro*, como estas á las manes de los difuntos y teniendo lugar en el *anfiteatro* [1].

Es bien sabido por otra parte que el dicho edificio era completamente redondo, compuesto de dos teatros semicirculares [2], y de aquí traia su nombre, en cuyo recinto combatian peculiarmente los gladiadores [3], aunque no siempre [4], habiéndose levantado los mas antiguos de madera [5], siendo el de Statilio Tauro el primero construido de piedra, en 524 de la ciudad, 30 años antes de J. C. [6]

Ni fué sin embargo tan solo en los funerales de las personas mas distinguidas donde egercian en Roma sus sangrientas funciones estos feroces luchadores, sino lo que era aun mas horroroso, hasta en los banquetes mas caracterizados y solemnes de aquellos próceres de la república y del imperio. Los Campanos acostumbraban ya en 310 antes de J. C. á presenciar escenas gladiatorias en los convites con que se obsequiaban [7] mútuamente y de ellos sin duda tomaron tan horrible costumbre los romanos, quienes á su vez, en las comidas que daban de mayor ceremonia, despues de hartar á sus comensales de los manjares mas exquisitos y de los vinos mas preciados, solian hacer entrar en donde yacian aquellos recostados en expléndidos lechos, algunas parejas de gladiadores, que á su presencia se batian y se mataban, salpicando con su sangre las mesas del *triclinio* [8] y hasta las togas de los convidados, que aplaudian llenos de regocijo tan bárbaro espectáculo, al decir de un prosista griego del siglo que precedió á Jesucristo [9]. Mucho mas tarde en los dias precisamente en que Lucio Commodo había sido asociado al solio, este mismo emperador, en los festines

1 Tertul. De spect. 7 á 12. Véase á este propósito además de Val. Maxim. 2. 4. 1. á 7. á Lactancio. Divin. Inst. 6. 20. Nam ludorum celebrationes deorum festa sunt: siquidem ob natalem eorum vel templorum novorum dedicationes sunt constituti.

2 Isid. Orig. XV. 2. 34 y 35.

3 Isid. Orig. XVIII. 52. 1 y 2.

4 Liv. 23. 30. 15. Liv. 31. 50, 4. Suet. Calig. 18.

5 Dion. Cass. 43. 22.

6 Dion Cass. 51. 23. Suet. Aug. 29.

7 Liv. 9. 40. 17. Campani ab superbia et odio Samnitium gladiatores, quod spectaculum inter epulas erat, eo ornatu armarunt.

8 Sil. Ital. XI. v. 54.

.....respersis non parco sanguine mensis

9 Nicol. Damas. Müller Fragm. Hist. graecor. III. p. 417 edit Didot. Véase tambien Strab. V. 4. 13.

tines, que pródigamente ofrecía á sus mas íntimos, cuidaba que se presentaran en un momento dado en los salones, donde celebraba sus orgías, diversos gladiadores, que luchando con singular encono se degollaban entre sí por mero pasatiempo y para solaz de aquellos disolutos favoritos del príncipe [1].

Una vez implantados los espectáculos gladiatorios entre las fiestas extraordinarias, con que era agasajado el pueblo romano, no tardaron en estar en boga al par, si no siendo preferidos; á las comedias y á las carreras, compartiendo con aquellas y con estas la atencion pública, pero acudiendo siempre los espectadores en mayor número y con mas entusiasmo á las horrorosas peleas del anfiteatro [2], que á las diversiones del teatro ó del circo, aunque estas últimas fuesen siempre bulliciosas. Atendida la marcada predileccion del pueblo por tan sangrientos combates no es de estrañar, como dice el aludido escritor cristiano mas de una vez por mí encomiado, que las luchas gladiatorias de ser un homenage á los difuntos pasasen á celebrarse tambien en honor de los vivos [3] y como un agasajo, un obsequio, *munus*, tributado al pueblo por los candidatos á la magistratura antes de la eleccion [4], ó por los ya elegidos durante su ejercicio, para testimoniar su agradecimiento á los tribules, preparando su ánimo para que siguieran favoreciéndolos con sus votos, haciéndolos ascender en su carrera política, confiriéndoles cargos mas elevados [5]. Esta manera de corrupcion electoral y otras muchas, que no son del caso indicar, provocaron leyes diversas, encaminadas á evitarla, como la Calpurnia, la Cornelia,

---

1 Capitolin. Ver. 4. 8 y 9. gladiatorium etiam frequentius pugnas in convivio habuit.

2 Cic pro Sextio 58 Id autem spectaculi genus erat, quod omni frecuentia atque omni genere hominum celebratur: quo multitudo maxime delectatur.

Cic. pro Sextio 59. Equidem existimo nullum tempus esse frequentioris populi quam illud gladiatorium neque concionis ullius, neque vero ullorum comitiorum.

3 Tertul. De spect 12 licet transierit hoc genus editionis ab honoribus mortuorum ad honores viventium.

4 Cic pro Murena 34. at spectacula sunt tributim data et ad prandium vulgo vocari. Ibidem. ut locus et in circo et in foro daretur amicis et tribulibus? Ibidem 35. nunc locum ad spectandum dare? aut ad prandium invitare? minime. Ibidem 36. Quare nec plebi Romanae eripiendi fructus isti sunt ludorum, gladiatorum, conviviorum quae omnia maiores nostri comparaverunt. Ibidem 35. nec si virgo Vestalis, huius propinqua et necessaria, locum suum gladiatorium concessit huic, non et illa pie fecit et hic a culpa est remotus. Omnia haec sunt officia necessariorum, commoda tenuiorum munia candidatorum. Ibidem 32. *Si mercede corrupti*, obviam candidatis issent, si conducti sectarentur, si gladiatoribus vulgo locus tributim, et item prandia si vulgo essent data, contra legem Calpurniam factum videri.

5 Plutarc. Caesar. V. En su edilidad dió César un espectáculo, en el que combatieron trescientos veinte pares de gladiadores.

la Tulia y la Julia *de ambitu*, pero sin resultados satisfactorios en la práctica [1].

Los espectáculos gladiatorios llegaron á interesar en extremo á la plebe y aunque algunos espíritus elevados trataron desde las esferas gubernamentales de oponer una barrera á su intrusion entre las diversiones del pueblo [2], la brava democracia que explotaba el opulento patricio en su insano empeño por obtener á cada eleccion las primeras magistraturas de la república, rompiendo el valladar de la ley negra, aunque á deshora, que tomaran plaza entre los *ludi* [3], desarrollándose desde el momento en que derrocadas las viejas instituciones se implantó el imperio sobre los estados romanos. Antes de esta época los ediles ya comenzaron á dar espectáculos gladiatorios [4], luego los pretores [5], despues los questores [6], y por último los cónsules [7] de la república y del imperio. Los Pontífices [8] y hasta los meros sacerdotes [9] tuvieron á su cargo *ludos gladiatorios y sacerdotales* á la vez que costearon tambien *munera gladiatoria*, como se sabe que sucedia desde Augusto en las asambleas provinciales, á las que he aludido antes, y como del texto de este nuevo Bronce se desprende tambien muy claramente.

---

1 La *lex Cornelia de ambitu*, en el consulado de [illegible] 673 [illegible] antes de J. C. [illegible] en el de [illegible] Dolabela en 688 [illegible] antes de J. C. [illegible] diez años. Senec. [illegible]

La *lex Calpurnia* del consulado de C. Calpurnio Pison, 687 [illegible] 67 antes de J. C., imponía á los reos [illegible] la pena de exclusion perpétua [illegible] Dion Cass. 36 [illegible]

La *lex Tullia* dictada por Marco Tulio Ciceron en 691 [illegible] 63 antes de J. C. imponía además á los candidatos [illegible] diez años de destierro. Cic. pro Muren. 32, 3; Dion Cass. 37, 29.

La *lex Julia de ambitu* [illegible] Augusto [illegible] Suet. [illegible] Mommsen, [illegible] y siguientes.

2 Mommsen, Hist. [illegible] cap. [illegible]

3 [illegible] p. [illegible]

4 Cic. de offic. [illegible] Suet. Caesar [illegible]

5 Plut. Brut. [illegible] Dion. Cass. [illegible]

6 Suet. Claud. 24: Collegio quaestorum pro stratis viarum gladiatorium munus injunxit.

7 Cic. de offic. [illegible] Suet. Nero [illegible]

8 Suet. Aug. 44: pontificibus ludos.

9 Plin. Epist. VII, 24: proximis sacerdotalibus ludis.

Hace observar Friedländer en su capítulo sobre los Juegos, incluso en el *Staatsverwaltung* de Marquadt, que ha sido el profesor Bücheler, fijándose en un pasage de Ennodio, cónsul en 511 y obispo de Pavia mas tarde, pasage que se encuentra en su conocido panegírico de Theodorico [1], quien dió á conocer que en 649 de la ciudad, 105 antes de J. C., los dos cónsules Publio Rutilio Rufo y Cayo Manlio fueron los primeros que ofrecieron al pueblo espectáculos gladiatorios en razon de sus cargos, coligiendo que semejante innovacion había sido realizada con un fin puramente militar, apoyándose en otro pasage de Valerio Máximo, que con el de Ennodio se relaciona [2].

Sin embargo, el ilustrado profesor de Königsberg concluye por convenir en que al comenzar el imperio aun no tenian estos espectáculos carácter oficial, como las demás fiestas fijas, y que Augusto encomendó á los pretores la direccion de los combates gladiatorios, como festividades extraordinarias [3], habiéndolos ofrecido el mismo soberano á nombre de sus hijos en los *quinquatrus* [4]; que Calígula reprodujo la decision de Augusto respecto de los pretores [5]; que en los dias de Claudio fueron los cuestores á los que se encomendó la celebracion de las luchas del anfiteatro costeadas de su bolsillo particular [6], disposicion derogada por Neron [7], y reproducida por Domiciano [8], apareciendo aun en el calendario de *Philocalus*, que se remonta al 354 de nuestra era, designados los dias 2, 4, 5, 6, 8, 19, 20, 21, 23 y 24 de Diciembre como en los que anualmente debia tener lugar esta clase de espectáculos [9].

Las diferencias entre ambas fiestas circenses y escénicas res-

---

1 Ennod. Paneg. in Theodoric. ed. Hertel p. 263 vol. VI. Corp. Script. Ecclesiast. Vindobon. Rutilium et Manlium comperimus gladiatorum conflictum magistrante populis providentia contulisse, et inter theatrales caveas plebs diuturna pace pos-essa quid in acie gereretur agnosceret.

2 Val. Max. 2. 3. 2. Armorum tractandorum meditatio a P. Rutilio consule Gn. Malli collega militibus est tradita: is enim nullius ante se imperatoris exemplum secutus ex ludo C. Aureli Scauri doctoribus gladiatorum arcessitis vitandi atque inferendi ictus subtiliorem rationem legionibus ingeneravit virtutemque arti et rursus artem virtuti miscuit, ut illa impetu huius fortior, haec illius scientia cautior fieret. En el Epitome de Ianuario Neponciano ed. Kempf. X. 22. se sostiene la leccion Gn. Malli de los códices de Val Max. en vez de la de los manuscritos de Ennodio *Mantium*, que es la de Cassiodoro, mientras la otra es la de los *Fastos hispanos* y la del *Chronicon Paschale*. Véase el C. I. L. I. p. 536 y 537.

3 Dion. Cass. 54. 2.

4 Dion. Cass. 54. 28. Sobre la etimología de esta palabra véanse Varr. L. L. 6. 14. Festus. v. Quinquatrus, Gell. N. A. 2. 21. 7. Ovid, Fast. III. v. 810 á 814.

5 Dion. Cass. 59 14.

6 Tacit. Hist. XI. 22. Suet. Claud. 24.

7 Tacit. Hist. XIII. 5.

8 Suet. Domit. 4.

9 C. I. L. I. p. 356.

pecto de las gladiatorias ya quedan indicadas, aquellas, eran *necesarias*, consistian en representaciones y en juegos circenses, mientras estas fueron originariamente y por mucho tiempo *voluntarias*, y se reducian á combates reales en el anfiteatro; las primeras figuraban como fijas en los calendarios de la Ciudad con la indicacion en algunos de la subvencion, COMMI*tuntur*, con que el Erario ayudaba á los magistrados, *editores* de ellas, y las últimas no tenian dias señalados para su celebracion, que eran determinados por los que las daban [1], no siendo subvencionadas por el Estado, hasta que á la caida de la república entraron á formar parte, aunque en pequeña escala, de los *ludi necesarii* [2].

Fué verdaderamente con los Césares con los que se desbordó la incomprensible insania de los espectáculos gladiatorios. Diéronlos al salir á campaña los emperadores [3] y en determinados aniversarios [4], mas ó menos solemnes[5], gastando en ellos sumas fabulosas. Mientras en 212 antes de J. C. se invierten en las fiestas *Apolinares*, 12,000 ases [6] y en las *votivas* del 179 antes de J. C. 20,000 [7], dos siglos largos mas tarde en el 51 de J. C. se subvencionan las mismas *Apollinares* con 380.000 sestercios, las *plebeyas* con 600,000 y las llamadas *romanas* con 760,000 [8] en tanto que en 102 de J. C. Hadriano, siendo pretor, recibe de Trajano 4,000,000 de sestercios para atender á los costos de los festejos públicos [9], tanto habian crecido los gastos de los espectáculos con el aumento de las fortunas privadas [10].

Las fiestas gladiatorias duraban en Roma y en Italia ya dos [11], ya tres [12], ya cuatro [13], ya ocho dias [14]. Trajano despues de subyugados los Dacios ofreció al pueblo 123 dias de combates gladiatorios [15], y Gordiano primero siendo edil dió uno de estos cada mes de los doce del año de su magistratura [16].

---

1 Suet. Tit. 8. non ad suum sed ad spectatium arbitrium.
2 C. I. L. I. pag. 378.
3 Capitol. Maxim. et Balb. 8. Unde autem mos tractus sit, ut proficiscentes ad bellum imperatores munus gladiatorium et venatus darent.
4 Suet. Claud. 21.
5 C. I. L. I. pag. 379 y siguientes.
6 Liv. 25. 12. 12.
7 Liv. 40. 52. 1. 2.
8 C. I. L. I. pag. 328.
9 Spartian. Hadrian. 3. 8.
10 Val. Max. 2. 4. 6.
11 I. N. L. 1501.
12 I. N. L. 6036.
13 I. N. L. 4060 y 2578.
14 Cic. ad Attic. XII. 2.
15 Dion. Cass. 68. 15.
16 Capitolin. Gord. 3 5.

Se presentaban á batirse en semejante clase de fiestas tres parejas [1], cuatro [2], veinte [3], treinta [4], y cincuenta [5], segun la importancia de la poblacion, SECVNDVM DIGNITATEM COLONIAE [6]. En Roma el emperador Trajano hizo pelear en la arena diez mil gladiadores en los cuatro meses que duraron las que ofreció al pueblo despues de su última campaña dácica [7], de que acabo de hablar; y en la edilidad del primer Gordiano, antes de mediar el siglo tercero de J. C., llegaron á luchar en cada festejo mensual hasta quinientas parejas de gladiadores y nunca menos de ciento cincuenta [8].

Ya Julio César había aterrado á sus enemigos políticos con los gladiadores de que disponia, habiendo exhibido en un espectáculo, que costeó siendo edil, trescientas veinte parejas [9], y dando ocasion á una ley por la que se fijaba el número máximo de estos combatientes, que podia poseer cada particular [10]. Mas tarde en tiempo de Augusto se encomendó el cuidado de los juegos gladiatorios á los pretores con una subvencion del Erario; pero moderando los gastos con arreglo á la fortuna particular de dichos magistrados, ordenando que, cuando mas, diesen dos fiestas de esta clase en sus respectivas anualidades prévia la autorizacion del Senado [11].

Por su parte Tiberio no dejó tambien de reprimir los cuantiosos dispendios de tales luchas, reduciendo á la vez en los es-espectáculos el número de parejas gladiatorias, que deberian salir á la arena [12].

Pero estas medidas fueron ineficaces cuando se vió el mal ejemplo de Trajano, que provoca nuevos derroches de fortunas en tan sangrientos combates como antes el de Neron, que hizo cubrir de ámbar los nudos de las redes, que se tendian para evitar que las fieras saltasen á las gradas de los espectadores, las armas de los que iban á combatir, todos los enseres y hasta el

---

1 I. N. L. 6036.
2 I. N. L. 2560. 5789.
3 I. N. L. 4768.
4 I. N. L. 4708.
5 I. N. L. 2627.
6 I. N. L. 4040.
7 Dion. Cass. 68. 15.
8 Capit. Gordian. 3.
9 Plut. Caes. V.
10 Suet Caes. 10.
11 Dios Cass. 54. 2.
12 Suet. Tib 34 ludorum ac munerum impensas corripuit, mercedibus scenicorum recisis, paribus gladiatorum ad certum numerum redactis.

féretro mismo en que debian ser conducidos al ***spoliarium*** los gladiadores, que morian en la refriega [1].

La reforma de Marco Aurelio Antonino está plenísimamente justificada, solamente que debió ser muy pasajera al ver el excesivo ardor con que su hijo Cómmodo se entregó á este egercicio infamante y los dispendios ya citados de Gordiano primero, quien á poco de mediar el tercer siglo presentó en Roma mil doscientos gladiadores vestidos con trajes cubiertos de oro [2].

Los presidentes de las provincias no dejaron de llevar á sus respectivos gobiernos tan celebradas fiestas, con cuya ocasion se cometieron tales abusos que en 57 de J. C. el mismo Neron prohibió á los que obtenian alguno de aquellos mandos dar en el territorio de su jurisdiccion luchas gladiatorias ni de fieras, porque bajo tal pretexto agoviaban á los pueblos con grandísimas exacciones, que para costearlas les imponian [3]. Pero semejantes restricciones fueron infructuosas puesto que de tiempo atrás venia formándose el gusto de la plebe por tales combates y una vez dado el impulso era imposible poner coto á los festejos del anfiteatro, á donde acudían ansiosos y en tropel los pueblos de dentro y fuera de la Italia, sin que pareciera que se saciasen nunca de ver correr la sangre humana, por más que los rindiese el cansancio de tan rudos espectáculos, trayendo de continuo á la memoria la gráfica descripcion de Messalina debida á Juvenal [4], nacido un año antes que aquella fuese asesinada [5].

Y tanto era así que en la misma peninsula Italiota los decuriones al ser elegidos para formar parte de la curia [6], los ediles [7], los duumviros [8], algunos aun despues de serlo, por compla-

---

1 Plin. H. N. XXXVII. 45.

2 Treb. Pollion, Gall. 8. 3. mille ducenti gladiatores pompaliter ornati cum auratis vestibus matronarum.

3 Tacit. Ann. 13. 29 edixit Caesar nequis magistratus aut procurator in provincia, quam obtineret, spectaculum gladiatorium aut ferarum aut quod aliud ludicrum ederet. Nam ante non minus tali largitione quam corripiendis pecuniis subiectos adfligebant dum quae libidine delinquerant, ambitu propugnant.

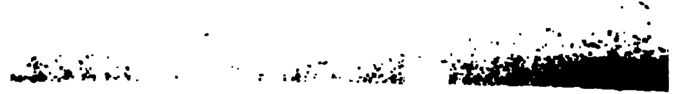
4 Juven. Sat. VI. v. 130.
et lassata viris necdum saciata recessit.

5 Tacit. Ann. 11. 26 y 38.

6 I. N. L. 4768. QVI OB HONOREM DECVR EODEM ANNO QVO FACTVS EST GLAD. PARIA XXX ET VENATIONEM BESTIARVM AFRICANAR..... EDIDIT.

7 I. N. L. 2123. AEDLITAT SPECTACVLVM GLADIA[*torum*] CIRCENSIVM DEDIT.

8 I. N. L. 4768. ET POST PAVCOS MENSES DVVMVIRATV SVO ACCEPTIS A REP. HS XIIIX Ñ VENATION PLENAS ET GLADIATORVM PARIA XX EDIDIT



cer al pueblo [1], y los mismos quinquenales [2], durante el ejercicio de sus funciones ofrecieron á sus electores fiestas de este género, algunas de un lujo inusitado en las que no solo combatieron veinte, treinta y hasta cincuenta parejas gladiatorias [3] sino que también se hicieron luchar fieras salvajes [4], traidas algunas de ellas del Africa [5], y hasta toros bravos derribados por *taurocentas* [6], á la manera de Tesalia introducida en Roma [7], así como lidiados otros por *taurarios* [8].

Los anuncios de tan espléndidos festejos se escribian en hojas sueltas que eran repartidas [9] y se copiaban sobre los muros de algunos edificios con tinta negra ó encarnada [10], acompañando á veces estos avisos con toscos dibujos representando algunas escenas gladiatorias [11] y, consignando á veces que se ofrecía el espectáculo en honor de la casa imperial [12] ó del soberano reinante [13]. En ocasiones se hizo constar en tablas puestas en alguna basílica la memoria de la fiesta gladiatoria dada por algun personaje [14] así como se ha conservado sobre el marmol el recuerdo del número de gladiadores muertos en uno de estos

---

1 I. N. L. 4063. QVOD MVNVS GLAD POST HONOR. II VIR EDIDISS POSTVL. POPVLO.

2 I. N. L. 6036. HIC OB HONOREM QVINQ. SPECTACVLVM GLAD ·TRIDVO DEDIT.

3 I. N. L. 4768. 2378 4063. 2627. PARIA GLADIAT. L· DEDIT.

4 I. N. L. 112. 2509, 4877.

5 I. N L. 4768.

6 Plin. H N. 8. 182. Thessalorum gentis inventum est equo iuxta quadripedante eorum intorta cervice tauros necare.

7 Suet. Claud. 21. praeterea Thesalos equites, qui feros tauros per spatia circi agunt insiliuntque defessos et ad terram cornibus detrahunt.

8 I. N. L. 2378. SECVNDO DVVMVIRATV QVINQ..... TAVROS TAVRARIOS... GLADIAT· PAR XXXV... TAVROS TAVROCENTAS.

Los ingleses han conservado de los romanos las carreras de caballos y los atletas, como nosotros, el derribar reses y las corridas de toros, sin que aquellas prosperen en la península, ni estas fuera de ella, ni el pugilato en otra parte que en la culta Albion.

9 Ovid. Ars amandi. l. v. 167 dum loquitur tangitque manus, poscitque libellum.

10 C. I. L. IV. 1177. 1180. 1183. 1185. 1186. 1189. 1190. 2508.

11 C. I. L. IV 538. 728. 1182. 1293. 1121. 1473. 1171.

12 C. I. C. IV. 1196. PRO SALVTE DOMVS AVG.

13 C. I. L. IV. 1180. PRO SALVTE... CAESARIS AVG. I. N. L. 4040 QVOD PRO· SALVTE ET INDVLGENTIA IMP. ANTONINI PII FELICIS AVG. ET EX VOLVNTATE POPVLI MVNVS FAMILIAE GLADIATORIAE EX PECVNIA SVA DIEM PRIVATVM SECVNDVM DIGNITATEM COLONIAE EDIDERIT.

14 I. N L. 1139. BASILICAM IN QVA TABVL MVNERIS AB EO EDITI POSIT. SVNT.

combates [1], que ascendió á once. En algunos de los programas de semejantes fiestas que hasta nosotros han llegado, se ha añadido despues de celebradas, el gladiador que salió triunfante, *vicit*, el que por su bravura fué sacado de la arena cubierto de heridas; pero sin ser vencido, *missus*, y el que murió á manos de su contrario, *perit* [2], existiendo leyendas murales en las que se da cuenta del combate de dos gladiadores, indicando á qué seccion pertenecía cada uno, sus nombres, sus clases, el número de luchas que habian tenido y si en la última habian salido vencedores ó vencidos [3].

En verdad que maravilla el considerar como los escritores mas serios de algunos paises extrangeros muestran tal desconocimiento de nuestras costumbres de actualidad, dejándose arrastrar por la corriente del espíritu superficial que los empuja, hasta el punto de hacer sin titubear las afirmaciones mas estrañas, como la que se aventuró á estampar un filólogo é historiador distinguidísimo, asegurando con el mayor aplomo que en los combates gladiatorios morian menos gente que en nuestras modernas corridas de toros [4]. Parece imposible que erudito tan ilustre haya podido hacer estampar en letras de molde tamaña vulgaridad conociendo como conocía todos los pormenores de aquellas sangrientas fiestas, que hicieron decir hace tres siglos al célebre profesor holandés Justo Lipsio, con mas exactitud que el erudito francés, que *se culpaba á Neron y Caligula porque, llevados del miedo ó de la ira, quitaron la vida á algunos centenares de hombres, cuando cualquiera de los que daban espectáculos gladiatorios hacia morir, festejando al pueblo, á mas de mil en menos de un dia* [5]. Bastaria traer á la memoria un conocido pasage de Cassio Dion, en el que se refiere como en uno de

---

1 I. N. L. 4063. HIC MINT. DIEBVS IIII EDIDIT PARIA XI EX HIS OCCID. GLA PRIM. CAMP XI VRSOS QVOQVE CRVDEL OCCIDIT X.

2 C. I. L. IV. 1421. 1422. 2508.

3 C. I. L. IV. 2387 T(*hrex*) M(*urmillo*) PINNA NIIRONIANVS (*pugnavit*) XVI V(*icit*) COLVMBVS LIBER(*tus*) (*pugnavit*) LXXXVIII. P(*eriit*.)

4 Lenormant. Gazette de Beaux arts. XVII. 483. Sauf dans certaines occasions les gladiateurs, pesamment armés, combattaient comme les condottieri du XV.e siècle, et l'on tuait moins de monde que dans les courses de taureaux aujourd'hui Reinach, Manuel de Philologie classique. Tome second. 1881 p. 251 a 252 cita este pasage como apoyándolo.

5 Lipsius Saturn. Serm. I. XII. Heu mores! Neronem culpamus aut Caligulam qui centum aliquot homines vita interfecerunt ira seu metu: ecce unus editor homines supra mille ludens, interfecit, et die non toto.

los suntuosos espectáculos, que Domiciano ofreció al pueblo, pelearon escuadrones gladiatorios de á pié y de á caballo, *muriendo no solo casi todos los combatientes, sino tambien muchos de los espectadores* [1].

Pero volviendo á la gladiatura, seguiré diciendo que no bien hizo conocer el pueblo romano su entusiasmo por estas *monomaquias* [2], se dejó sentir la necesidad de proveer de luchadores la *arena*, ya se estableciese en el foro ó en otro lugar cualquiera, antes que se hubiera levantado el primer anfiteatro de piedra. La especulacion desde luego acudió al remedio, creando compañías gladiatorias á las órdenes de un *lanista*, que cuidaba de la educacion y sostenimiento de la banda, de la que en las ocasiones que se presentaban alquilaba las parejas, que se le pedian para que combatiesen en los funerales de los próceres, en los festines de los poderosos ó en las fiestas, que los políticos ofrecian voluntariamente á sus electores. Fué mas tarde cuando estos comenzaron á tener tambien gladiadores de su propiedad, siempre dispuestos á servir en cualquier terreno á su señor, no para especular arrendándolos, sino como elemento para atraerse la voluntad del cuerpo electoral.

El gladiador, como ya he dicho, lo era por su voluntad, cuando se dedicaba á este oficio vil espontáneamente, *auctoratus*, por imposicion de su dueño, siendo esclavo, y por precepto de la ley, cuando alguno era condenado *ad ludum* [3]. Formaban compañías, *familiae gladiatoriae*, que estaban bajo el dominio de particulares, que las sostenian con fines políticos, como acabo de decir, ó de especuladores que eran los proveedores de esta tropa en los espectáculos, que algunos magistrados estaban obligados por su cargo á dar al pueblo como tambien dejo notado.

Para ser gladiador era indispensable someterse en absoluto á la voluntad del *lanista* [4] y por eso prestaban un juramento especial de que ha conservado memoria Petronio [5], formalidad á que

---

1 Dion. Cass. 67. 8.
2 Cic. pro Sext. 58. 128 id spectaculi genus.... quo multitudo maxime delectabatur.
3 Paul. Sent. V. 17. 2.
4 Juven. Sat. XI. v. 8.
scripturus leges et regia verba lanistae.
5 Petron Satyric. 117 (CXVII) in verba Eumolpi sacramentum iuravimus uri, vinceri, verberari, ferroque necari, et quidquid aliut Eumolpus iussisset tanquam legitimi gladiatores domino corpora animas religiosissime adicimus.

se sujetaban tambien los *auctoratos*[1] porque, como es sabido durante los combates del anfiteatro, todo el que mostraba temor de batirse era obligado á hacerlo por medios violentos [2].

En la época republicana llegó á ser tanto el número de gladiadores que poseyeron algunos particulares, elevados á determinadas magistraturas populares, que inspirando recelos de revueltas, provocadas por tan desalmados elementos, se redujo, como ya he referido, la cifra de los que cada uno podia mantener, á un límite prudencial [3], á pesar de cuya reduccion y á causa sin embargo de ella César, cuando fué edil solo pudo ofrecer á sus favorecedores un espectáculo en el que lucharon ***seiscientos cuarenta*** gladiadores [4], como llevo tan repetido.

En vano fué que el 22 de J. C. se decretase que á nadie fuera permitido dar mas de dos espectáculos gladiatorios al año, prévia siempre la autorizacion del Senado, y presentando lo mas sesenta parejas de combatientes [5], cifra que volvió á fijarse en tiempo de Tiberio [6], necesitándose á veces un permiso especial aun fuera de Roma para extralimitarse [7] de lo ordenado respecto de estas fiestas, porque vino Trajano y despues del triunfo de la Dacia dió en 107 de J. C. ciento veinte y tres dias de espectáculos en Roma donde combatieron diez mil gladiadores. Despues de semejante prodigalidad de sangre y de dinero parece ya muy exiguo, que Hadriano con frecuencia ofreciera al pueblo tales vistas una de [8] las cuales durase seis dias [9]. Ni aun causa tanto asombro cuando se conoce la manera de derrochar del sucesor de Nerva, que Gordiano primero durante su edilidad diese al pueblo romano doce fiestas gladiatorias una por cada mes de su magistratura, en las que á veces combatieron

---

1 Horat. Sat. II. 7. v. 58 y 59
Quid refert uri, virgis ferroque necari
auctoratus eas an turpi clausus in arca
Acro in Horat. Sat. II. 7 v. 58. nam gladiatores ita se vendent et cautionem faciunt, uri flamis, virgis secari, ferro necari.

2 Quint. Declam. IX. 6. fremebant ubique adparatus mortis, hic ferrum acuebat, ille accendebat ignibus laminas, hinc virgae, inde flagella adferebantur.

3 Suet Caes 10 Aedilis .... adiecit insuper Caesar etiam gladiatorium munus, sed aliquanto paucioribus quam destinaverat paribus; nam cum multiplici undique familia comparata inimicos exterruisset, cautum est de numero gladiatorum, quo ne maiorem cuiquam habere Romae liceret.

4 Plut Caes. V. 4.

5 Dion. Cass. 54. 2.

6 Suet. Tib. 34 paribusque gladiatorum ad certum numerum redactis.

7 Tacit. Ann. 13. 49. Non referem vulgarissimum senatusconsultum, quo civitati Syracusanorum egredi numerum edendis gladiatoribus finitum permittebatur.

8 Spart. Hadrian. 19. 8. gladiatores frequenter spectavit.

9 Spart. Hadrian. 7. 12 gladiatorium munus per sex dies continuos exhibuit.

los suntuosos espectáculos, que Domiciano ofreció al pueblo, pelearon escuadrones gladiatorios de á pié y de á caballo, *muriendo no solo casi todos los combatientes, sino tambien muchos de los espectadores* [1].

Pero volviendo á la gladiatura, seguiré diciendo que no bien hizo conocer el pueblo romano su entusiasmo por estas *monomaquias* [2], se dejó sentir la necesidad de proveer de luchadores la *arena*, ya se estableciese en el foro ó en otro lugar cualquiera, antes que se hubiera levantado el primer anfiteatro de piedra. La especulacion desde luego acudió al remedio, creando compañías gladiatorias á las órdenes de un *lanista*, que cuidaba de la educacion y sostenimiento de la banda, de la que en las ocasiones que se presentaban alquilaba las parejas, que se le pedian para que combatiesen en los funerales de los próceres, en los festines de los poderosos ó en las fiestas, que los políticos ofrecian voluntariamente á sus electores. Fué mas tarde cuando estos comenzaron á tener tambien gladiadores de su propiedad, siempre dispuestos á servir en cualquier terreno á su señor, no para especular arrendándolos, sino como elemento para atraerse la voluntad del cuerpo electoral.

El gladiador, como ya he dicho, lo era por su voluntad, cuando se dedicaba á este oficio vil espontáneamente, *auctoratus*, por imposicion de su dueño, siendo esclavo, y por precepto de la ley, cuando alguno era condenado *ad ludum* [3]. Formaban compañías, *familiae gladiatoriae*, que estaban bajo el dominio de particulares, que las sostenian con fines políticos, como acabo de decir, ó de especuladores que eran los proveedores de esta tropa en los espectáculos, que algunos magistrados estaban obligados por su cargo á dar al pueblo como tambien dejo notado.

Para ser gladiador era indispensable someterse en absoluto á la voluntad del *lanista* [4] y por eso prestaban un juramento especial de que ha conservado memoria Petronio [5], formalidad á que

---

1 Dion. Cass. 67. 8.
2 Cic. pro Sest. 58. 128 id spectaculi genus. ... quo multitudo maxime delectabatur.
3 Paul. Sent. V. 17. 2.
4 Juven. Sat. XI. v. 8.
scripturus leges et regia verba lanistae.
5 Petron Satyric. 117 (CXVII) in verba Eumolpi sacramentum iuravimus uri, vinceri, verberari, ferroque necari, et quidquid aliut Eumolpus iussisset tanquam legitimi gladiatores domino corpora animas religiosissime adicimus.

Es cosa bien sabida que cada gladiador podía salir de un combate ó vencedor, ó vencido, ó ni vencido, ni vencedor. En este último caso, si ambos adversarios se habian portado con denuedo y, aunque cubiertos de heridas se sostenian en pie luchando sin darse por rendidos, el pueblo pedia que cesase el combate, abandonando uno y otro la arena con la misma consideracion de esforzados [1].

El que por contra era vencido al caer dejaba el escudo y alzaba la mano izquierda, que era la señal de pedir se le concediese la merced de la vida [2].

El pueblo intercedía para que no se le hiciese morir levantando en alto el dedo pulgar, como segun Friedländer [3] aparece en un mosáico descubierto en *Carcillargues* [4], ó clamaba para que se le rematase, volviendo el mismo dedo pulgar para abajo segun la frase gráfica de Juvenal *verso pollice* [5], ó la de Prudencio *converso pollice* [6].

El *munerario* que daba la fiesta, accedía al deseo del pueblo y su voluntad se cumplía [6]. Cuando el emperador era el que la costeaba acostumbraron los gladiadores en alguna ocasion determinada á saludarlo al presentarse en la arena con la conocida frase conservada por Suetonio: *have imperator, morituri te salutant* [8], y en estos espectáculos era donde á una señal del soberano, como *editor*, se hacía morir ó se concedía la vida al vencido [9].

---

1 Marcial, ut fertur, De spect. 29. 3.
missio saepe viris magno clamore petita est.

2 Marcial, ut fertur. De spect. 29. 5.
Lex erat, ad digitum posita concurrere parma.

Hay un *graffito* de Pompeya reproducido por Garricci. (Garrucci. Graffiti de Pompei tab. XI que corresponde al C. I L. IV. 1421 tab. XXIX 3 donde no se copia el dibujo) en el q e se ve un gladiador que habiendo arrojado al suelo el escudo tiene levantado el brazo y la mano izquierda en demanda de gracia.

3 Friedländer. Darstelunger aus der Sittengeschichte Roms lib. VI. cap. III. §. 2.

4 Senec. De tranquilitate II. Alter respiciens ad clamantem populum significat nihil esse et intercedi non pattitur.

5 Juv. Sat. III. 36 y 37.
munera nunc edunt et verso pollice vulgi
quem libet occidunt populariter.....

6 Prud. Contra Symm. II. v. 1095 a 1098.
.... consurgit ad ictus
et quotiens victor ferrum iugulo inserit, illa
delicias ait esse suas, pectusque iacentis
virgo modesta iu: et converso police rumpi.

Es horrorosa esta pintura de la *modesta doncella que contribuye, volviendo hacia abajo el pulgar, á que atraviese el pecho del gladiador herido y que cuando ve al vencedor clavar la espada* en la yugular de su contrario inerme ya y postrado *esclama*, satisfecha que aqu·l detalle *causa sus delicias*

Plin. H. N. 28. 25. refiere que era un proverbio el decir que se favorecia oprimiendo el pulgar.—*Pollices, cum faveamus, premere etiam proverbio iubemur.*

7 Cic. Tusc. II. 41. mittunt (gladiatores) etiam vulneribus confecti ad dominos qui quaerunt quid velint, si satis iis factum sit, se velle decumbere.

8 Sueton. Claud. 21.

9 Ovid Pont. II. 8. 53.
Marcial, ut fertur, De spect. 29. 8.
sed Caesar legi paruit ipse suae.



En verdad que causa admiracion si se considera el aparato con que estas fiestas daban principio y los horrorosos detalles con que terminaban. Adiestrados préviamente los que debian combatir, como he repetido, en escuelas especiales, *ludii* [1], bajo la enseñanza de maestros, que los habia de todas las armas [2] en cada seccion de dichas academias [3], eran alimentados con una comida especial llamada *sagina* [4] y sugetos á los cuidados de un médico titular [5], que antes de cada combate vigilaba por la conservacion de la salud de la *familia gladiatoria* y despues de todo espectáculo atendía á la curacion de los heridos con medicinas especiales para restañar la sangre [6].

Como poco há indiqué, por medio de programas que se escribian en hojas sueltas y se hacian circular ó se estampaban sobre las paredes en los sitios públicos, á veces con tintas de color, se anunciaba el dia en que debia tener lugar el espectáculo [7], añadiendo en ocasiones, *sin demora alguna* [8], ó haciéndolo depender del tiempo [9], manifestando tambien el lugar donde debia celebrarse, que era por lo general, sobre todo desde que comenzó el imperio, en el anfiteatro [10]. Epoca hubo sin embargo, como se ha visto, cuando empezaron estas solemnidades, que se verificaban tales combates junto al sepulcro mismo del prócer en cuyo obsequio se daban [11]; pero muy luego se trasladaron, como tambien se ha indicado, al foro [12], habiéndo tenido lugar en la época imperial en los cercados del campo

---

1 Hirschfeld. Untersuchungen auf dem gebiete der Roemischen Verwaltungs geschichte p. 179 y siguientes habla de las cuatro escuelas especiales establecidas por Domiciano *ludus magnus, ludus gallicus, ludus dacicus, ludus matutinus*.

2 Cic. De Orat. III. 23. Magister hic Samnitium summa iam senectute est.

3 Isid. Orig. XVIII. 52. 1. Et inde ludus gladiatorium dictum, quo in eo iuvenes usum armorum diverso motu condiscant ut modo inter se aut gladiis aut pugnis certantes, modo contra bestias sucedentes ubi non odio vel praemio illecti subeunt ferale certamen.

4 Tacit. Hist. 2. 88. singulis ibi militibus Vitellius paratos cibos ut gladiatoriam saguinam dividebat.

5 Orelli. 2551. Claudio Agatocles, liberto de Augusto, médico de la Academia matutina hizo (este sepulcro) para sí, para Claudio, lanista del emperador, para Primitivo curador del Espoliario y para Thelesforo (gladiador) retiario. Seales la tierra ligera.

Entónces los médicos alternaban en bien modesta por no decir ruin sociedad, siendo muy poco considerados por su egercicio mismo y por su humildísima posicion social.

6 Plin. H. N. 26 135.

7 C. I. L. IV. 1185. 1186 et passim.

8 C. I. L. IV. 1180 SINE VLLA DILATIONE·

9 C. I. L. IV. 1196.

10 C. I. L. IV. 1421. AD AMPHITHEATRVM.

11 Serv. ad Aen X. v. 519.

12 Virtruv. Archit 5 1. Italiae vero urbibus non eadem est ratione faciendum, ideo quod a maioribus consuetudo tradita est, gladiatoria munera in foro dari.

de Marte [1], y hasta en el mismo circo [2]. Sin embargo, desde muy antiguo se levantaron anfiteatros de madera como el celebrado de Cayo Curion del 53 antes de J. C., que giraba sobre pernos y se trasformaba en dos teatros separados, donde se daban comedias, ó se volvian á reunir convirtiéndose en un anfiteatro, donde se ofrecian al público luchas gladiatorias [3].

Como tambien he dicho antes, hasta el 29 que precedió á Jesucristo no se construyó el primer anfiteatro de piedra en Roma á expensas de Statilio Tauro, que fué destruido en 65 de nuestra era en el incendio neroniano á los treinta y seis de haber sido edificado. Ya entrado el imperio como rasgo de suntuosidad y de grandeza se refiere de Domiciano que hizo celebrar en el anfiteatro una naumaquia, mientras en el circo, despues de las carreras de carros combatian los gladiadores de noche y alumbrados por candelabros, en cuyo espectáculo tomaron tambien parte algunas mugeres [4]. Pero este capricho imperial constituyó una de tantas excentricidades ideadas por aquellos desjuiciados soberanos.

Llegado el dia y el momento de antemano señalado los gladiadores entraban en la arena formados en órden de parada, y la paseaban con solemne aparato [5], haciendo gala de su marcialidad en este egercicio previo, que se denominaba *pompa* [6].

El que daba la fiesta escogía las parejas, procurando que se equilibrasen la destreza y el denuedo de cada uno respecto del que iba á ser su adversario [7], porque era ignominioso vencer al mas débil [8]. Ante todo los así designados solian hacer un simulacro de combate con armas inofensivas, que se decian *lusoria* [9], recibiendo luego las de combate, *decretoria*, despues

---

1 Suet. Calig. 18. partim in septim.
2 Suet. Dom. 4. I. N. L. 2123 SPECTACVLVM GLADIA*torum* CIRCENSIVM.
3 Plin. H. N. 36. 117.
4 Suet. Domit. 4. Nam venationes gladiatoresque et noctibus ad lychnucos; nec virorum modo pugnas sed et feminarum.
5 Quint. Declam. IX. Iam dies aderat, iam ad spectaculum supplicii nostri populus convenerat, iam ostentata per arenam periturorum corpora mortis suae pompam duxerunt.
6 Tert. De spect. 7. sed circensium paulo pompatior suggestus, quibus proprie hoc nomen pompa praecedens......
7 Quint. Decl. IX cum me una tamen res apud quosdam feceret miserabilem quod viderer inique comparatus. Certa enim arenae destinabatur victima, nemo munerario vilius steterat. Plin. H. N. 8. 33. Quam quis aliam tantae discordiae causam attulit nisi natura spectaculum sibi paria componentem?
8 Senec. Ignominiam iudicat gladiator cum inferiore componi: et scit enim sine gloria vinci, qui sine periculo vincitur.
9 Cic. De Oratore II. 80 Atque eius modi illa prolusio debet esse, non ut Samnitum qui vibrant hastas ante pugnam, quibus in pugnando nihil utuntur.

de reconocidas por el mismo que costeaba la fiesta [1], y dándose por el *editor* la señal de comenzar la lucha [2] por medio del toque de una corneta [3].

A veces el que saliendo ileso tenia la fortuna de vencer á su adversario estaba llamado á luchar con un segundo y un tercer contrario [4]. Los que caian sin vida, lo mismo que los que exánimes pedian gracia y el pueblo, siempre bárbaro, los hacía degollar, antes de ser retirados de la arena eran lacerados ferozmente por los encargados de hacer patente á los espectadores que no los engañaba, fingiéndose muerto el que habia perdido la existencia á manos de su rival mas afortunado [5]. Una vez en el *spoliario* aun volvian sus cadáveres á quedar sujetos á nuevas y horribles pruebas, que justificasen hasta la saciedad el aniquilamiento mas completo de la vida [6].

Ya se ha visto antes, que de estas monomaquías se salia, vencedor, vencido, ó bien ni vencedor ni vencido, y que se podia perder la vida luchando ó recibir la muerte á peticion del pueblo por mano de su adversario mismo. Horroriza verdaderamente leer en un escritor español de qué modo el gladiador rendido, que yacía tendido sobre la arena y al que los espectadores condenaban á morir, ó mejor dicho pedian al que daba el espectáculo que ordenase fuese rematado, presentaba la yugular á su afortunado contrario y, si notaba que la punta de la espada de su adversario no acertaba á encontrar pronto la arteria, agarraba él mismo el estremo del arma y la fijaba en el sitio donde debía herir, para poner fin á su mísera existencia [7].

Los cadáveres de aquellos desventurados eran trasportados, como se ha visto, al *spoliario* en ataudes preparados de antemano, que se decian *libitinae* [8], denominacion que traia su

---

1 Dion. Cass. 68. 3. Aur. Vict. De Caes. 10. Suet. Tit. 9.

2 Senec. Epist. 117.25 quam stultum est, cum signum pugnae acceperis, ventilare Remove ista lusoria arma, decretoriis opus est.

3 Quint declam. IX. 6. sonuerunt clangore ferali tubae.

4 Petron. Satyr. 45 tertiarius mortuus pro mortuo qui habuit nervia praecisa.

5 Lactan. Div. Instit VI. 20. Quaero nunc, an possint pii et iusti homines esse, qui constitutos sub ictu mortis, ac misericordia deprecantes, non tantum patiuntur occidi, sed et flagitant, feruntque ad mortem crudelia et inhumana suffragia, nec vulneribus satiati, nec cruore contenti: quin etiam percussos iacentesque repeti iubent, et cadavera ictibus dissipari, nequis illos simulata morte deludat.

6 Senec. Epist 93. Nunquid aliquem esse tam cupidum vitae putas, ut iugulari in spoliario quam in arena malit?

7 Senec. Epist XXX iugulum adversario praestat et errantem gladium sibi atemperat.

8 Plin. H. N 37. 45 arma vero et libitina totusque unius diei adparatus in variatione pompae singulorum dierum esset e succino.

origen del nombre de la diosa que presidía los funerales [1], del que tambien lo tomaba la puerta *libitiniense*, que así se decia la que daba salida á los que morian en el anfiteatro [2], ó mejor dicho la que iba desde la arena al referido *spoliario*. No siempre sin embargo se combatía por parejas, sino que á veces y por extraordinario se peleaba formando mas ó menos grandes masas de caballería y de infantería, que luchaban entre sí representando verdaderas batallas [3], tanto en los tiempos de César y de Augusto cuanto en los de Claudio, Neron y Domiciano [4]. Como los que no peleaban con brios eran excitados al combate á latigazos y con hierros ardiendo [5] con estremada crueldad [6], los mismos emperadores procuraron reprimir semejante saña [7]; pero de tal modo estos espantosos espectáculos habian trocado en bravío los espíritus mas elevados que no pueden olvidarse las escenas promovidas en el Senado á la muerte de Cómmodo, cuando aquellos graves padres conscriptos se deshicieron en improperios contra el soberano, que acababa de espirar, pidiendo á gritos en una y otra sesion que su cadáver fuera llevado arrastrando al *spoliario* enganchado con garfios de hierro [8].

Contrastando con tanta fiereza, ó en cambio, como un refinamiento de degradacion moral, el gladiador que vencía, además de ser obsequiado con agasajos en numerario [9], recibia una palma en señal de su triunfo [10]. Como premio extraordinario se le concedía el *rudis*, distincion que lo dispensaba de continuar batiéndose [11], ó el *pilleus*, si era esclavo, con lo que conseguía su emancipacion [12]. Para esto se hacia necesario que en el combate se hubiese mostrado tan feroz que los espectadores hubieran pedido entusiasmados al *editor* galardones semejantes.

Para comprender la importancia que tenia el *rudis*, pequeño baston de madera, y el *pilleus*, gorro de lana, que se usaba como

1 Liv. 40. 19. ne liberorum quidem funeribus Libitina sufficiebat.
2 Lamprid. Comm. 16. Galea eius bis per portam Libitinensem elata est.
3 Appian. De bell. civ. II. 102 Plin. H. N. 8. 22. Dion. Cass. 53. 8.
4 Suet. Claud. 21. Dion. Cass. 61. 9 y 67. 8.
5 Senec. Epist. 7. 5. occide, verbera ure! quare tam timide incurrit in ferrum? quare parum audacter occidit? quare parum libenter moritur? plagis igitur in vulnera.
6 Quint. Declam. IX. 6. Suet. Ner: 4. Vèase tambien el mosaico de la Villa Borghese.
7 Suet. Aug. 45.
8 Lamprid. Comm. 18 á 19.
9 Juv. Sat. VII. v. 243.
10 Suet. Calig. 32 ac more victorum cum palma discurrit. Cic. pro Roscio Ammer. VI. 17 Alter plurimarum palmarum nobilis at vetus gladiator.
11 Capitolin. Macrin. 4. et accepta rudi ad Africam isse.
12 Collat. Leg. Mos. et Rom. 11. 7. 4.

de reconocidas por el mismo que costeaba la fiesta [1], y dándose por el *editor* la señal de comenzar la lucha [2] por medio del toque de una corneta [3].

A veces el que saliendo ileso tenia la fortuna de vencer á su adversario estaba llamado á luchar con un segundo y un tercer contrario [4]. Los que caian sin vida, lo mismo que los que exánimes pedian gracia y el pueblo, siempre bárbaro, los hacía degollar, antes de ser retirados de la arena eran lacerados ferozmente por los encargados de hacer patente á los espectadores que no los engañaba, fingiéndose muerto el que habia perdido la existencia á manos de su rival mas afortunado [5]. Una vez en el *spoliario* aun volvian sus cadáveres á quedar sujetos á nuevas y horribles pruebas, que justificasen hasta la saciedad el aniquilamiento mas completo de la vida [6].

Ya se ha visto antes, que de estas monomaquías se salia, vencedor, vencido, ó bien ni vencedor ni vencido, y que se podia perder la vida luchando ó recibir la muerte á peticion del pueblo por mano de su adversario mismo. Horroriza verdaderamente leer en un escritor español de qué modo el gladiador rendido, que yacía tendido sobre la arena y al que los espectadores condenaban á morir, ó mejor dicho pedian al que daba el espectáculo que ordenase fuese rematado, presentaba la yugular á su afortunado contrario y, si notaba que la punta de la espada de su adversario no acertaba á encontrar pronto la arteria, agarraba él mismo el estremo del arma y la fijaba en el sitio donde debía herir, para poner fin á su mísera existencia [7].

Los cadáveres de aquellos desventurados eran trasportados, como se ha visto, al *spoliario* en ataudes preparados de antemano, que se decian *libitinae* [8], denominacion que traia su

1 Dion. Cass. 68. 3. Aur. Vict. De Caes. 10. Suet. Tit. 9.
2 Senec. Epist. 117.25 quam stultum est, cum signum pugnae acceperis, ventilare Remove ista lusoria arma, decretoriis opus est.
3 Quint. declam. IX. 6. sonuerunt clangore ferali tubae.
4 Petron. Satyr. 45 tertiarius mortuus pro mortuo qui habuit nervia praecisa.
5 Lactan. Div. Instit VI. 20. Quaero nunc, an possint pii et iusti homines esse, qui constitutos sub ictu mortis, ac misericordia deprecantes, non tantum patiuntur occidi, sed et flagitant, feruntque ad mortem crudelia et inhumana suffragia, nec vulneribus saciati, nec cruore contenti: quin etiam percussos iacentesque repeti iubent, et cadavera ictibus dissipari, nequis illos simulata morte deludat.
6 Senec. Epist. 91. Nunquid aliquem esse tam cupidum vitae putas, ut iugulari in spoliario quam in arena malit?
7 Senec. Epist. XXX iugulum adversario praestat et errantem gladium sibi atemperat.
8 Plin. H. N 37. 45 arma vero et libitina totusque unius diei adparatus invariatione pompae singulorum dierum esset e succino.

Aun despues del apogeo del cristianismo en el imperio costó mucho trabajo á los soberanos suprimir estas sangrientas fiestas populares, tan arraigadas estaban en las costumbres públicas.

Al comenzar el mes de Octubre del 325 Constantino el grande, encontrándose en Beryto, publicó la primera disposicion que se conoce tendiendo á hacer desaparecer tales espectáculos [1]. Pero á pesar de los términos expresos de semejante decision imperial *prohibiendo en absoluto tan sangrientas fiestas, que perturbaban la tranquilidad pública y la paz doméstica*, poco tiempo despues de su promulgacion, cuando el mismo Constantino magno habia nombrado Césares en fechas distintas y sucesivas á sus tres hijos Constantino, Constante y Constancio, siendo ya muerto en 326 el primogénito Crispo, aquel soberano con dichos tres príncipes autoriza un rescripto E(*xemplum*) S(*acri*) R(*escripti*) por el que consiente que se celebren en *Hispellum* de la *Umbria* juegos anuales, entre cuyos espectáculos figuraban los gladiatorios, GLADIATORVM MVNVS [2]. Esta noticia ha sido conservada en un monumento epigráfico descubierto no lejos de *Perusa* y si no fuese bastante á probar que á la voluntad de Constantino el grande se sobrepuso la del pueblo, que no podia renunciar á tan bárbaros goces, aun existe otra resolucion imperial encaminada por Valentiniano y Valente en 15 de Enero del 365 al padre del conocidísimo orador y epistológrafo Quinto Aurelio Symmaco, en la que se prohibe que ningun cristiano, cualquiera que fuese el delito por que se le persiguiera, pudiese ser condenado *ad ludum* [3].

Mas tarde aun, Aurelio Prudencio Clemente, el poeta cristiano de tan gran renombre, combatiendo las pretensiones de Symmaco y su familia en pró del paganismo agonizante y dirigiéndose al jóven Honorio, le ruega que prohiba de una vez los espectáculos del anfiteatro [4].

Desde este momento no vuelve á hablarse de tan horrorosas

---

1 Cod. Theod. XV. 12. 1. Cod. Just. XI. 41 (43.) Cruenta spectacula in otio civili et domestica quiete non placent qua propter omnino gladiatores esse prohibemus

2 Orell. Henzen. 5580.

3 Cod. Theod. IX. 40. 8. Quicumque christianus sit in quolibet crimine deprehensus, ludo non adiudicetur.

4 Prudent. Cont. Symmach. II. v. 1114 y 1121.

Te praecor, Ausonii Dux augustissime regni,

. . . .

Tu mortes miserorum hominum prohibeto litari.

símbolo de la manumision, con cuyos distintivos se remuneraba á los mas valientes y esforzados, bastará traer á la memoria que los gladiadores originariamente, como vengo repitiendo, eran reclutados de entre los prisioneros de guerra enagenados como esclavos á los lanistas [1], y despues de entre los siervos, hijos de padres que se encontraban en esclavitud [2], por mas que se exigiera que hubiese un motivo para vender á estos con semejante destino, y últimamente formaban parte de la familia gladiatoria los esclavos de la pena, que eran sentenciados por delitos graves á combatir. Naturalmente los prisioneros de guerra y los siervos destinados á la arena, como los condenados *ad ludum*, podian por el *rudis* verse exentos de volver á entrar en lucha, aunque siguieran como esclavos obligados á egercer otras funciones en el anfiteatro; pero por el *pilleus* lograban su emancipacion obteniendo el carácter de libertos.

Tanto los *rudiarii* como los *pilleati* podian sin embargo tornar á combatir en la arena si voluntariamente lo hacian [3]; como los libertos [4], y los ingenuos [5], si espontáneamente se obligaban á verificarlo por medio del *auctoramentum*, y tanto aquellos como estos si formalizaban su empeño ante el pretor urbano.

Tales eran los elementos que constituian toda familia gladiatoria, cuyo personal se dedicaba como se ha visto al manejo de diversas armas, segun las disposiciones y la inclinacion de cada cual de sus indivíduos, bajo la direccion de maestros especiales entendidos en tan complicada esgrima [6]. Durante el periodo de aprendizaje se denominaban *tirones*, hasta que hacian con fortuna sus primeras armas, y recibian acaso las llamadas, *tesseras gladiatorias* [7], dejando de ser jóvenes reclutas. Cuando llevaban tiempo de pisar la arena se decian ya *veterani*, habiendo dado á conocer este Bronce al SENIOR ATQVE INABILIOR [8], especie de personaje jubilado y poco diestro en razon de sus años.

---

1 Suet. Vitell. 12. iterum deinde ob nimiam contumaciam et ferocitatem gravatus circumforaneo lanistae vendidit dilatuinque ad finem muneris repente subripuit.
2 Spartian. Hadrian. 18 8. Lenoni et lanistae servum vel ancillam vendit vetuerit, causa non praestita.
3 Suet. Tiber. 7. rudiaris quoque quibusdam revocatis auctoramento centenum milium.
4 C. I. L. IV. 538. 1421. 1422. 1474. 2387.
5 Quint. Declamat, CCCII.
6 Cic. De Orat. III. 23 Magister hic Samnitium summa iam senectute est.
7 C. I. L. I. 717 á 776. Mommsen duda que tales *tesseras* fuesen gladiatorias.
8 Lin. 63.

Aun despues del apogeo del cristianismo en el imperio costó mucho trabajo á los soberanos suprimir estas sangrientas fiestas populares, tan arraigadas estaban en las costumbres públicas.

Al comenzar el mes de Octubre del 325 Constantino el grande, encontrándose en Beryto, publicó la primera disposicion que se conoce tendiendo á hacer desaparecer tales espectáculos [1]. Pero á pesar de los términos expresos de semejante decision imperial *prohibiendo en absoluto tan sangrientas fiestas, que perturbaban la tranquilidad pública y la paz doméstica*, poco tiempo despues de su promulgacion, cuando el mismo Constantino magno habia nombrado Césares en fechas distintas y sucesivas á sus tres hijos Constantino, Constante y Constancio, siendo ya muerto en 326 el primogénito Crispo, aquel soberano con dichos tres príncipes autoriza un rescripto E(*xemplum*) S(*acri*) R(*escripti*) por el que consiente que se celebren en *Hispellum* de la *Umbria* juegos anuales, entre cuyos espectáculos figuraban los gladiatorios, GLADIATORVM MVNVS [2]. Esta noticia ha sido conservada en un monumento epigráfico descubierto no lejos de *Perusa* y si no fuese bastante á probar que á la voluntad de Constantino el grande se sobrepuso la del pueblo, que no podia renunciar á tan bárbaros goces, aun existe otra resolucion imperial encaminada por Valentiniano y Valente en 15 de Enero del 365 al padre del conocidísimo orador y epistológrafo Quinto Aurelio Symmaco, en la que se prohibe que ningun cristiano, cualquiera que fuese el delito por que se le persiguiera, pudiese ser condenado *ad ludum* [3].

Mas tarde aun, Aurelio Prudencio Clemente, el poeta cristiano de tan gran renombre, combatiendo las pretensiones de Symmaco y su familia en pró del paganismo agonizante y dirigiéndose al jóven Honorio, le ruega que prohiba de una vez los espectáculos del anfiteatro [4].

Desde este momento no vuelve á hablarse de tan horrorosas

---

1 Cod. Theod. XV. 12. 1. Cod. Just. XI. 44 (43.) Cruenta spectacula in otio civili et domestica quiete non placent qua propter omnino gladiatores esse prohibemus

2 Orell. Henzen. 5580.

3 Cod. Theod. IX. 40. 8. Quicumque christianus sit in quolibet crimine deprehensus, ludo non adiudicetur.

4 Prudent. Cont. Symmach. II. v. 1114 y 1121.

Te praecor, Ausonii Dux augustissime regni,

. . . .

Tu mortes miserorum hominum prohibeto litari.

fiestas, sino es por un historiador eclesiástico, *Theodoreto*, quien cuenta que un monge del Asia de nombre Telemaco fue destrozado por el pueblo enfurecido, porque habia bajado á la arena á separar á los gladiadores, que se batian entre sí, lo cual dió motivo al mismo Honorio para suprimir por completo semejante espectáculo en Roma en los primeros años del siglo V.° Es decir que tardó cerca de ochenta años el que se pudiera dar cumplimiento al deseo de Constantino el grande en occidente por uno de los emperadores á quien tan mala fortuna debia caber en su reinado [1]. En oriente aun en el siglo VI.° reproduce Justiniano en su Código revisado la disposicion de Constantino magno *de gladiatoribus penitus tollendis.*

En razon de las armas ofensivas y defensivas de que cada gladiador usaba para sus luchas y de la manera como combatía, ya parando los golpes de su adversario ya atacándolo, así como por su misma indumentaria ó por otro motivo que le fuera peculiar, recibían estos combatientes asalariados diversas denominaciones, de las que voy á señalar algunas, siquiera sea someramente, haciendo no mas que breves indicaciones, puesto que la descripcion de sus varias clases es muy conocida, figurando en distintas obras modernas con repeticion por mí citadas de eruditos alemanes tan renombrados como Henzen, Friedländer, Hirschfeld y hasta Meier [2].

ANDABATA. Era el que se batia con casco, que carecía de abertura para los ojos [3].

CATERVARII. Los que combatian en masa y no en parejas [4].

---

1 Cod. Iust. XI. 44. (43)
En este particular como en todo otro que tiene carácter histórico y ha sido ya tratado por escritores eminentes, no puede hacerse otra cosa que examinar de nuevo las fuentes y si se esta conforme con las apreciaciones de los que nos han precedido consignar la misma opinion por mas que parezca que se extracta, eludiendo todo otro trabajo de revision, y esto me acontece al presente, viendome obligado á repetir lo que ya ha dicho *Friedländer* en su tan citado libro Darstelunger aus der Sittengeschichte Roms, lib VI cap. III. §. 5.

2 Meier. De gladiatura romana Bonnae 1881.

3 Cic. Epist. ad famil. VII. 10 quem antea ne Andabatam quidem defraudare poteramus. Sanct. Hieron. adversus Helvid. 3 melius est clausis, quod dicitur, oculis andabetarum more pugnare, quam directa spicula clypeo non repellere veritatis.

4 Suet. Aug. 45. sed et catervarios oppidanos, inter angustias vicorum pugnantes temere et sine arte. Suet. Calig 18 quibus inseruit catervas afrorum campanorumque pugilum ex utraque regione electissimorum. Ibidem 30 Retiari tunicati quinque numero gregatim dimicantes sine certamine ullo totidem secutoribus succubuerant; cum occidi iuberentur, unus resumpta fuscina omnes victores interemit, Dion. Cass. 43. 23. hablando del espectaculo gladiatorio que dió Cesar en honor de su hija refiere que en el foro lusharon uno contra otro como era la costumbre romana; pero en el circo combatieron muchos á la vez, peones contra peones y ginetes contra ginetes en número igual por cada banda; pero no uno contra otro sino promiscuamente los de a caballo entre sí, como igualmente entre sí los de á pié.

DIMACHAERUS ó bien ORBELAS. Segun Lipsio apoyado en Artemidoro fué el que peleaba ya á pie ya á caballo y usaba combatiendo dos espadas [1].

EQUITES. Eran los que combatian á caballo [2] uno contra otro, y desde el tiempo de César, como acabo de indicar, en cuadrillas y en el circo [3].

ESSEDARII. Los que luchaban en carros [4].

FISCALES. Los que pertenecian al fisco imperial como propiedad del soberano [5].

HOPLOMACHUS. Nombre griego derivado de ὅπλον *arma*, y de μάχη, *combate* significando combatir armado [6].

LAQUEARIUS ó LAQUEATOR. El que procuraba, arrojando un lazo, sugetar y vencer á su contrario [7].

MYRMIDONES ó GALLI. Los que usaban la armadura de los galos y en el casco llevaban un pez [8].

NAUMACHIARII. Los que luchaban en los espectáculos que se daban figurando combates navales en las naumaquias, palabra que como es sabido se compone de dos griegas ναῦς *nave* y μάχη *combate* [9].

ORBELAS. Véase DIMACHAERUS.

PAEGNIARIS ó PEGMARES, como leen otros, son unos gladiadores cuya verdadera descripcion no se conoce y de los que hace referencía Suetonio en la vida de Calígula [10].

POSTULATICII. No constituian una clase especial de gladiadores, puesto que eran los que á peticion del pueblo se pre-

---

1 Lipsius Saturn. Serm. II. cap. XIII.
2 Isidor Orig. XVIII. 53.
3 Dion. Cass. 43 23.
4 Petron. Satyr. 36. Suet. Calig. 35. Claud. 21. Había soldados así tambien llamados. (Caes. Bell. gall. 4. 24, y 5. 15 y 19) á causa de los carros en que peleaban. Caesar. Bell. gall. 4. 32 y 33.
5 Capit. Gord. III. 33. Fuerunt sub Gordiano Romae.......... gladiatorum fiscalium paria mille.
6 Mart. Epig. VIII. 74.

Hoplomachus nunc est, fueras opthalmicus ante:
fecisti medicus, quod facis hoplomachus

Suet. Calig. 35 et mox hoplomacho comparavit.
7 Isid. Orig. XVIII. 56 Laqueatorum pugna erat fugientes ludo homines iniecto laqueo impeditos consecutosque postrare amictos umbone pelliceo.
8 Paul. Diac. ex Fest. v. Retiario. Non te peto, piscem peto, quid me fugis Galle? quia mirmillonicum genus armaturae gallicum est, ipsi mirmillones ante Galli appellantur, in quorum galeis piscis effigies inerat.
9 Suet. Caes. 44. Suet. Tit. 7. Suet. Claud. 21 quin et emissurus Fuccinum lacum naumachiam ante c mmisit. Sed cum proclamantibus naumachiariis: Have, imperator, morituri te salutant!.....
10 Suet. Calig. 26 tabidis feris villissimos senioque confectos gladiatores quoque paegniaris patres familiarum notos sed insignis debilitate aliqua corporis obiciebat. Suet. Claud. 34 si automatum vel pegma vel quid tale aliud parum cessisset.

sentaban á luchar, fuera de las parejas ordinarias ofrecidas por el *editor*[1].

PROVOCATOR. El que atacaba primero á su contrario excitándolo á combatir[2].

RETIARIUS. El que luchaba en el anfiteatro usando de una red para envolver á su adversario, al que acababa con un tridente[3].

SAGITTARIUS. El que combatia disparando flechas segun opinan Friedländer y Bucheler, á quien sigue Meier[4].

SANNITES Se denominaron de este modo porque usaron la armadura de los Samnios, diciéndose tambien *Homoplachi*[5].

SCISSORES. Segun el testimonio de Petronio se llamaban así propiamente hablando los esclavos encargados de trinchar las viandas, que servian á sus señores[6]. En una inscripcion que se encuentra en la Iglesia de la Trinidad de Venecia y fué publicada por Fabretti á fines del siglo XVII.°[7], y despues en fechas distintas por Cimaglia, por Lupuli y por Mommsen[8] se lee claramente.

SCISSO(*r*) M(*arcus*) CAECILIVS T(*iro*)

Antes me he ocupado de esta piedra tumular, que cubría los restos de los gladiadores muertos en el espectáculo dado por un tal *Cayo Salvio Capiton*, entre los cuales, como acaba de verse, se encontraba un *recluta*, á quien se clasifica de *scissor*, sin que con ello se explique lo que tal denominacion significara. El primero que publicó esta leyenda, á pesar que debió ver que se trataba de un gladiador muerto al hacer sus primeras armas, T(*iro*), ofuscado con el pasage de Lactancio, que tambien he trasladado

---

1 Senec. Epist. 7. hoc plerique ordinariis paribus et postulaticiis praeferunt. Suet. Domit. 4. ita semper interfuit, ut populo potestatem faceret bina paria e suo ludo postulandi, eaque novissima aulico apparatu induceret.

2 Cic. pro Sextio 64. nominibus gladiatoriis ornavit, et sortito alios Samniteis alios Provocatores fecerit.

3 Isidor. Orig. XVIII. 54. Retiarius ab armaturae genere, in gladiatorio ludo contra alterum pugnantem ferebat occulte rete, quod iaculum appellatur, ut adversarium cuspide operiret. implicitumque viribus superaret, quae armatura pugnabat Neptuno tridentis causa.

4 Meier De gladiatura romana. Cap. II. §. 7. pag. 47 á 46.

5 Liv. 9. 40. Campani ab supervia et odio Samnitium gladiatores, quod spectaculum inter epulas erat, eo ornatu armaverunt samnitiumque nomine compellarunt. Varro L. L. 5.142 eius summa *pinnae* ab his, quas insigniti milites habere in galeis solent, et in gladiatoribus Samnites.

6 Petron. Satyr. 36. procedit statim scissor et ad symphoniam ita gesticulatus laceravit obsonium.

7 Fabret. Inscript. antiquar..... explicatio... Romae 1699. p. 65. 39. n. 203.

8 I. N. L. 736 y 737 donde se citan las Antigüedades Venusinas de Comaglia y el Itinerario venusino de Lupulo Véase C. I. L. IX 465 y 466.

en otro lugar [1], conjetura que el *scissor* era un dependiente del anfiteatro encargado de hacer patente á los espectadores que los que yacian en la arena no se finjian muertos. Apesar de haber seguido esta opinion varios eruditos, no por ello deja de ser sin embargo, menos errónea.

SECUTOR. Se decía así por que era el que seguía ó perseguía al retiario, con el que luchaba, usando de una barra de plomo y de una especie de lanza aguda con lo que procuraba evitar la red de su contrario [2].

SUPPOSITICIUS ó TERCIARIUS. Era el que muerto ó vencido un gladiador le reemplazaba combatiendo con el vencedor [3].

THRAEX ó THREX. El gladiador que se batia usando las armas, con que acostumbraban á combatir los Tracios [4].

VELITES. Fueron los que combatiam disparándose dardos unos á otros [5].

VENATORES. Los que luchaban con las fieras salvajes [6], que tambien se decian *Bestiarii* [7], los cuales eran de dos clases, ó bien los esclavos á quienes sus dueños obligaban á pelear en la arena con las bestias salvajes [8], ó los que por algun delito eran condenados á morir en el anfiteatro destrozados por ellas [9].

---

1 Lactant. Divin. Instit. VI. 20.
2 Isid. Orig. XVIII. 55. Secutor est ab insequendo retiarium dictus. Gestabat enim cuspidem et massam plumbeam quae adversarii iaculum impediret, ut ante quam ille feriret rete, iste exsuperaret........ ideoque cum retiario componebatur
3 Mart. Epig. V. 24. v. 8.
Hermes suppositius sibi ipsi.
Plin. Epist. VIII. 14 ut in spectaculis quibusdam sors aliquem seponit ac servat, qui cum victore contendat. Lanctan. Divin. Instit. VI. 20. Petronius 45. tertiarius mortus pro mortuo.
4 Paul. Diac. excerpt ex Fest. Threces gladiatores a similitudine parmularum Thraciarum. Plin. H. N. 11.245 Studioso Threci in C. Caesaris ludo notum est dexteram fuisse proceriorem. Cic. Philip. VI. 5 Mirmillo Thracem iugulavit. Cic. De prov. consul. 4. ut rex Ariobarzanes consulem vestrum ad caedem faciendam, tanquam aliquem Threcem conduceret.
5 Isid. Orig. XVIII. 57. Velitum pugna erat, ut ultro citroque tela obiectarent. Erat eorum varia pugna et spectantibus gratior, quam reliqua.
6 Apul. Metam. IV. Gladiatores isti famosae manus, venatores illi probatae ferocitatis. Cassiod. Variar. V. 42 quo munere venator splendus est, qui ut spectantibus placeat, suis mortibus elaborat?...... certamen infelix cum feris velle contendere.
7 Cic. pro Sext. 64. primum, Do, inquit bestiarios... .... unus leo: ducenti bestiarii. Cic. ad Quint. frat. II. 6 nam ille vindex gladiatorum, et bestiarorum emerat de Cosconio et Pomponio bestiarios.
8 Dig. 48. 8. 11. post legem Petroniam et senatusconsulta ad eam legem pertinentia dominis potestas oblata est ad bestias depugnandas suo arbitrio servos tradere.
9 Dig. 48. 19. 12. itaque hi, in quos animaverti iubetur quive ad bestias dantur, confestim poenae servi fiunt Gell. N A. V. 14. 10 y 27 inter complures ceteros ad pugna bestiarum datos........ is me statim rei capitalis damnandum dandumque ad bestias curavit.

Es muy posible que haya alguna otra clase de gladiadores, cuyo nombre no se me presente á la memoria en este instante ó me sea desconocido; pero como no he pretendido agotar la materia, solo me he ocupado de los que por el momento recuerdo, para dar una idea aunque sea ligerísima, de los detalles mas horribles de tales espectáculos. Deberé hacer observar sin embargo que he omitido el poner al lado de los nombres latinos de algunas clases los equivalentes griegos, por juzgarlo sin objeto al caso presente, y que ha de tenerse muy en cuenta que no apareció desde luego tanta diversidad de gladiadores en la arena, sino que se fueron creando á medida que las bárbaras exigencias del pueblo iban imponiendo la necesidad de dar cierta variedad cada vez mas espantosa á las luchas, de los que morian por complacer á la muchedumbre, ávida siempre de nuevas y mas sangrientas emociones. Tan indubitado es que el hombre aun en medio de las mas pujantes civilizaciones del mundo antiguo, como del moderno, no pierde jamás su salvaje atavismo.

VIII

DE LOS FUNCIONARIOS CIVILES Y MILITARES.

He dicho en mas de una ocasion que Augusto, hácia el 727 de Roma, el 27 antes de J. C., egerciendo el séptimo consulado, despues de haber pronunciado en el Senado su célebre oracion renunciando el imperio, para *hacer ver que no era el poder lo que habia deseado, sino el vengar la muerte* de Cayo Julio César, *tan infamemente asesinado* [1], y luego que se *resignó* á ruegos de los mismos senadores á continuar egerciendo solo el imperio, dividió las provincias en dos diversas categorías. Las unas fueron conferidas al Senado y por el Senado gobernadas, como la *Hispania Baetica*, y las otras al emperador como la *Narbonense, la Lugdunense y la Aquitania* [2]. Aquellas eran encomendadas á *proconsules* anuos, designados á la suerte de entre los varones consulares ó pretorios, estas fueron administradas por gobernadores elegidos por el emperador, que se denominaban *legati Augusti* y tambien *propretores* [3]. Algo mas tarde, ya en los dias de Claudio, tanto los *procónsules* como los *legati Augusti* son conocidos con el mismo nombre de *praesides* [4].

El Bronce Italicense habla precisamente de los varones clarísimos, que desempeñaban el cargo de procónsules anuos [5], y

1 Dion. Cass. 53. 4.
2 Dion. Cass. 53. 12.
3 Dion. Cass. 53. 13.
4 Suet. Claud. 17. Lamprid. Alex. Sever. 46.
5 Lin. 51. V(iri) C(larisimi) QVI PROCONSVLES PAVLO ANTE PROFECTI SVNT INTRA. SVVM QVISQVE ANNVM.

de los que regian provincias no sorteadas [1], es decir de los que presidian las provincias, ya fuesen aquellos periódicamente designados á la suerte por el Senado [2] ó ya los otros elegidos por el soberano [3], que no sorteaba sus dichas provincias [4], y cuyo mando podia prorogarse á mas de un año á voluntad del emperador [5]. Tales presidentes desde el tiempo de Augusto se decian *rectores* [6], nombre con que se designa tambien en este Bronce á los que presidían las provincias fuera de Italia [7], cuya denominacion sigue usándose aun en el cuarto y quinto siglo de nuestra era [9].

Acompañaban á sus respectivos distritos lo mismo al *procónsul* que al *legado de Augusto*, uno ó mas *legados* de segundo órden, que solian hacer las veces de gefes de division al frente de alguna legion ó de varias cohortes en los territorios ocupados militarmente [9]. Estos funcionarios en el siglo segundo son denominados en las inscripciones ya LEG*atus* . AVG*usti* · LEG*ionis* . [10], ó bien simplemente LEG*ato* . LEG*ionis* [12]. El presidente de cada provincia y por delegacion su legado aplicaban el derecho [11] en los *conventos jurídicos*, marcados en la division geográfica de Agripa [13]. Hadriano fué el primero que nombró cuatro varones consulares, para que administrasen justicia en toda la Italia [14], que no suenan en los dias de Antonino Pio [15] y que parece restableció Marco Aurelio, creando el cargo de los *jurídicos*, para que aplicasen el derecho en la dicha region italicense [16].

---

1 Lin. 55. II ETIAM, QVI NON SORTITO PROVINCIAS REGANT.

2 Lin. 41. QVI PROVINCIAE PRAESIDEBVNT. Lin. 50. QVI PRAESIDEBIT PROVINCIAE.

3 Lin. 41. ET LEGATI (*Augusti*)

4 Lin. 55. II · ETIAM QVI NON SORTITO PROVINCIAS REGANT.

5 Dion. Cass. 53. 14.

6 Suet. Aug. 89 provinciarumque rectores. Suet. Vesp. 8. Capadociae..... consularemque rectorem imposuit pro equite romano.

7 Lin. 42. PROVINCIAE RECTOR MANDAVERIT.

8 Cod. Theod. 11. 6. 1. ad Proconsules, Vicarios omnesque Rectores. Cod. Theod. 9. 41, 1. §. 1...... moderatorum provinciarumque rectorum.

9 Strab. 3. 4. 20.

10 C. I. L. II. 1371. 2075.

11 C. I. L. II. 4121. 1218. Vide etiam Fragm. Vatic. §. 222.

12 Strab. 3. 4. 20.

13 Plin. H. N. 3. 7 et passim.

14 Spartian. Hadrian. 22 quattuor consulares per omnem Italiam iudices constituit.

15 Appian. De bell. civil. I. 38.

16 Capitolin. Anton. Philos. 11. Datis iuridicis Italiae consuluit ad id exemplum, quo Hadrianus consulares viros reddere iura praeceperat.

De la España antigua se conoce entre otros un *Publius Ranius Optatus*, *consul*, *varon clarissimo*, que antes de mediar el siglo tercero fué LEG*ato* AVG*usti* IVRIDICO ASTVR[iae et gal]LAECIAE [1] un *Sextus Pedius Hirrutus* igualmente *legado de Augusto*, *jurídico de Asturias y Galicia* [2], un *Lucius Novius Crispinus*, consul designado en 150 de J. C., que fué tambien LEG*ato*. AVG*usti*. IVRIDICO ASTVRIAE ET GALLAECIAE [3] y por último un LEG*atus* IVR*idicus clarissimus vir*, esto es, varon consular; pero cuyo nombre es incierto, que resulta de una piedra de Braga, la antigua *Bracara augusta*, de fines dél segundo ó del tercero [4]. De aquí se desprende que los varones consulares establecidos como *jurídicos* en la Italia por Antonino el filósofo egercieron el mismo cargo respecto de la administracion de justicia, que egercian á la sazon los *legati Augusti*, con frecuencia *viri clarissimi*, es decir tambien consulares, por lo que recibieron estos á la vez la denominacion de *juridici* [5]. El jurisconsulto Scévola, contemporáneo de Marco Aurelio, habla del *Jurídico* [6] en el libro cuarto de las respuestas; pero sin marcar si se refiere á Italia ó á las provincias. En este Bronce de que me ocupo, se hace referencia, pues, no solo de los *legados imperiales* y de los *legados de las legiones*, sino á la vez de IIS QVI IVS DICVNT *clarissimi viri* ó séase consulares [7], circunscribiéndose á las provincias fuera de Italia. Concretándose á esta region ya se nombran los *Jurídicos* [8] cuya denominacion parece que pasó el Po antes de Antonino el filósofo, á juzgar por la inscripcion lambecitana citada de *Lucio Novio* del 150 de J. C. [9], año en que imperaba Antonino Pio, y algunos antes que le sucediera Marco Aurelio [10].

Llevaban los presidentes de las provincias senatoriales á sus gobiernos cuestores [11], que fueron los guardadores de los fondos públicos, que ingresaban en el Erario romano [12], cuyos funcionarios tambien se hicieron estensivos á dichas provincias [13]; pero

1 Borghesi Oeuvres IV. p. 483. C. I. L. VI. 1507.
2 C. I. L. VI. 1486 Borghesi Oeuvres V pag. 383 y siguientes.
3 C. I. L. VIII. 2717.
4 C. I. L. II. 2415.
5 Fragm. Vatic. 241. 232.
6 Dig. 40. 5. 41. §. 5.
7 Lin. 41.
8 Lin. 41 y 50.
9 C. I. L. VIII. 2717.
10 Spart. Hadr. 1. 3 y 25. 11. Capitolin. Ant. Pius. 1. 8 y 12. 1.
11 Strab. 4. 5. 20.
12 Dig. 1. 2. 2. §. 22.
13 Dig. 1. 13. 2.

no á las otras [1], en las que eran sustituídos por los *procuratores imperiales*, á cuyo cuidado estaba la administracion del fisco ó séase de los bienes del soberano [2].

Tácito ocupándose de la época de Neron y refiriéndose al año 69 de J. C. indica que por entónces las dos Mauritanias, la Recia, el Nórico, la Tracia y algunas otras provincias estaban regidas por *procuradores* [3], existiendo un epígrafe en el que se conmemora á un PROCVR*ator* AVGVSTOR*um* ET PROLEG*atus* PROVINCIAI RAITIAI ET VINDELIC*iae* ET VALLIS POENINI [3]. En otra piedra del 105 se habla, en uno de sus costados, de un cierto procurador del Asia, cuya provincia rigió, de órden del emperador Trajano que á la sazon reinaba, en vez del proconsul, que no se nombra [5]. En una lápida italiana examinada por Mommsen se hace referencia á un *procurador prolegato* de una provincia, cuyo nombre y el de su gobierno no se han salvado de la destruccion [6], y en un epígrafe sarmizegetusano del 238 de J. C., leido tambien por Mommsen, se conserva la memoria de un Q. AXIO que fué PROC*urator* PROV*inciae* DAC*iae*. APVL*iae* y dos veces vicepresidente, BIS VICE PRAESIDIS [7].

En Roma se encontró hace mas de un siglo una lápida fracturada, hoy en el Museo Borbónico de Nápoles, donde se anota el cargo de VICE PRAES*idis* [8], y en el Africa se descubrió otra inscripcion mutilada del siglo cuarto, en la que se habla de un T*ito* CASSIO VETVRIO PROCONS*uli* y de un SECVNDO AVDENTIO AEMILIANO, varon clarísimo, VICE PROCONS*uli* [9], si bien estas dos últimas no hacen mucho al caso presente.

De modo que en el siglo segundo las provincias senatoriales estuvieron regidas por *proconsules* [10], y las imperiales por *lega-*

---

1 Cai Inst. I 6. nam in provincias Caesaris omnino quaestores non mittuntur.
2 Dig 1. 16 9. pr. Si fiscalis pecuniaria causa sit, quae ad procuratorem Caesaris respicit. Dig. 46. 35. §. 2..... procurator Caesaris...... cui rerum provinciae cuiusque procuratio mandata erit. Vease tambien Dig. 1. 19. 1. Dig 2. 15. 8. §. 19. Dig. 49. 14. 50. Coll. Leg. Rom. et Mos. 14. 3.
3 Tacit. Hist. l. 11. Duae Mauretaniae, Raetia, Noricum, Thracia, et quae aliae procuratoribus cohibentur.
4 Orelli. 488. Vide etiam 732. PRAEFecto PRO LEGATO.
5 Marini Atti frat. Arv. I. 5. PROC · PROVINCIAE ASIAE QVAM MANDATV PRINCIPIS VICE DEFVNCTI · PROCOS · REXIT. Es del año 105 de J. C. en que fueron consules TI · IVLIO. Candido II. C. IulIO QVADRATO II. COS.
6 Henzen. 6933.
7 C. I. L. III. 1456.
8 I. L. N. 6806.
9 C. I. L. VIII. 1293.
10 Lin. 51.

dos de Augusto [1], denominándose aquellos y estos tambien RECTORES [2], así como por PROCVRATORES MAXIMORVM PRINCIPVM, á quienes encomendaban esta mision durante su ausencia los mismos *presidentes* [3], ó bien conferia en comision semejante cometido el soberano sin dejar el agraciado su caracter de procurador imperial [4], como los procuradores imperiales de las dos Mauritanias de la Recia, del Nórico y de la Tracia de que ya he hecho referencia [5].

Tales son, pues, los funcionarios públicos del órden civil y militar, de que habla este Bronce [6], como residentes en las provincias ya senatoriales ya imperiales, á quienes se encomienda el que los *lanistas* no traspasen la futura ley, entrando luego á señalar los que dentro de la Italia y pasado el Pó, desde su orilla derecha debían tener á su cargo el cuidado de vigilar por el exacto cumplimiento de las disposiciones, que iban á ser objeto del senadoconsulto, que estaba discutiéndose, reglamentando los espectáculos gladiatorios y fijando una tarifa limitada de los gastos, que habrían de ocasionar dichas fiestas á los que por sus respectivas posiciones oficiales se viesen en el caso de costearlas *necesariamente*.

De estos son los primeros de que se ocupa el PRAEFECTVS ALIMENTORVM y el CVRATOR VIAE, cargos que en un tiempo estuvieron unidos y fueron desempeñados á la vez por una misma persona, mientras en el Bronce Italicense resultan separados y egercidos por distintas.

---

1 Lin. 41.
2 Lin. 42.
3 Lin. 42. QVIBVS PROVINCIAE RECTOR MANDAVERIT.
4 Henzen. 6932. Praeside mortuo vel absente procuratorem eius vice provinciam rexisse constat.
Lin. 42. PROCVRATORES QVI PROVINCIAS PRAESIDEBVNT.
5 Modestino en el siglo tercero escribía: Dig. 4. 6. 22. Et hoc ad proconsules legatosque eorum et ad eos qui provinciis praesunt, procuratoresve principum, qui in provinciis tenentur.
6 FUNCIONARIOS DE QUE HABLA EL BRONCE ITALICENSE.

Provincias senatoriales.	*Provincias imperiales.*
Proconsules.	Legati Augusti.
Legati.	Legati legionum
Quaestores.	Procuratores Augustorum.
	Iuridici.

EN ITALIA.

Praefecti alimentorum.	Iuridici.
Curatores viarum.	Praefecti classium praetoriarum.

EN LA CAPITAL DEL IMPERIO.

Tribunus plebei.

Véase Mommsen. Ephemeris epigraphica VII. p. 397, 398 y 410.

Las instituciones alimentarias, destinadas á socorrer los niños indigentes, no surgen hasta que comienza el imperio, ni se desarrollan hasta que parecen vivificadas al calor de las nuevas ideas, que se infiltran mal de su grado en el espíritu pagano de emperadores tales como Nerva y Trajano, Hadriano y los dos Antoninos, á pesar de las persecuciones de algunos de ellos contra los cristianos. Durante la república los socorros dados á los que los necesitaban, bien fuese en efectos[1] del consumo diario ó en numerario[2], no alcanzan á los párvulos. El primero que de estos se preocupa fué Augusto[3]; pero hasta Nerva no son objeto de un cuidado especial por parte del Estado[4], habiendo sido Trajano el que dió amplísimo desarrollo por toda la Italia al benéfico pensamiento de su antecesor. La magnífica tabla de bronce de los Ligures-Bebianos, que data del 101 de J. C.[5] y la de Veleya, tres años posterior en fecha[6], que he visto en Roma y en Parma, señalan las grandes sumas dadas por el soberano reinante é impuestas por sus delegados en hipotecas, cuyos réditos recaudados eran invertidos en pensiones, que periódicamente se abonaban á un número determinado de niños y de niñas, de antemano señalados, hijos de padres indigentes. Los particulares mas ricos imitaron en vida ó por testamento la munificencia imperial, destinando buena parte de su fortuna, á instituciones alimentarias en los municipios ó colonias donde residian, donde tenian su fortuna, ó donde radicaba su familia.

La celebrada inscripcion de *Celia Macrina*, medio siglo hace encontrada en *Terracina*, y la no menos interesante de *Plinio Cecilio Secundo*, el sobrino, descubierta en *Como* en el sarcófago del rey Lothario, ambas ilustradas por Borghesi[7] muestran de qué modo por aquella época se atendia á la alimentacion de los niños pobres por los personages mas acaudalados. La carta del epistológrafo citado, tan gran amigo de Trajano, dirigida á Ca-

---

1 Liv. 25. 2. 8.
2 Cic. Epist. ad Attic. 16. 8. y 10. 7.
3 Suet. Aug. 41. Augustum congiaria populo frecuenter dedisse, ac ne minores quidem pueros praeterisse, quamvis ante, non nisi ab undecimo aetatis anno accipere consuessent
4 Aur. Vict. Epit. 12. 4. Nerva puellas puerosque natos parentibus egestosis sumptu publico, per Italiae oppida, ali iussit.
5 I. N. L. 1354. Es muy defectuosa la edicion de Garrucci. Monumenta reip. Ligurum Baebianorum. Romae. 1847.
6 Desjardins. De Tabulis alimentariis. Parisiis. 1854.
7 Borghesi Oeuvres, IV. Iscrizione di Terracina, pag. 369. Iscrizione di Burbuleio, pag. 119.

ninio, explica la operacíon que había tenido que hacer sobre tierras de su propiedad, para dejar impuesto en ellas un vectigal, cuyo rendimiento anual se invirtiese en socorrer cierto número de muchachas y muchachos necesitados de *Como*, su pais natal [1]

En Sevilla, la antigua Hispalis, se conservaba y he visto un trozo de inscripcion, que ha sido felizmente restituida por los profesores Mommsen y Hübner y que contenia tambien la memoria de otra institucion alimentaria, análoga á la de Plinio el jóven y no de época mucho mas moderna, creada por una matrona ilustre, FABIA HA*driani*LA, cuyo marido, cuyo hermano y cuyo hijo fueron senadores [2].

En este punto la época de Trajano está dibujada con un breve rasgo de Dion Cassio, aquel emperador, dice el historiador griego, *hizo numerosas donaciones á las ciudades de Italia, para atender á la educacion de los jóvenes* [3] y por lo que respecta á su sucesor Hadriano, aumentó las del que le antecedió [4]. Antonino Pio en memoria de su muger creó un establecimiento para alimentar niñas, que por ello se llamaron *Faustinianas* [5], y Marco Aurelio en recuerdo de la suya fundó otro análogo llamando á las socorridas *nuevas niñas Faustinianas* [6]. Las monedas [7] y las inscripciones han conservado la memoria de estas espléndidas donaciones imperiales [8] del segundo siglo. Pasada dicha época fué muy precaria la suerte de tales instituciones y ya no es de interés para el caso el seguir recordando sus vicisitudes durante los gobiernos de Pertinax [9], de Dido Juliano [10], ni de Alejandro Severo [11].

Para recaudar, administrar, y hacer la distribucion de los

---

1 Plin. Epist. VII. 18. Aconseja el bueno de Plinio á su amigo que no deje memoria alguna en efectivo á sus conciudadanos, no desapadezca, *ne dilabatur*, ni en tierras, no las tengan tan abandonadas como los bienes de propios, lo cual hacer ver que las municipalidades del segundo siglo administraban como las modernas.

2 C. I. L. II. 1174

3 Dion. Cass. 68. 5.

4 Spartian. Hadrian. 7. 8. pueris et puellis, quibus etiam Traianus alimenta detulerat, incrementum liberalitatis adiecit.

5 Capitol. Anton. pius. 8. puellas alimentarias in honorem Faustinae Faustinianas constituit.

6 Capitol. Ant philos. 26. novas puellas Faustinianas instituit in honorem uxoris mortuae.

7 Cohen Monnaies imperiales II. Faust. maior. n. 108. p. 433. DIVA AVG · FAVSTINA R' PVELLAE FAVSTINIANAE.

8 Orelli. 3364.

9 Capitol. Pertin. 9.

10 Spartian. Did. Julian. 2.

11 Lamprid. Alex. Sev. 57.

fondos destinados al indicado objeto fué indispensable determinado número de empleados, que procurasen, á sus respectivos vencimientos, el cobro de las rentas anuales, que cuidasen de su conservacion en caja y vigilasen á fin de que su reparto periódico se verificara con sujecion á la expresa voluntad del fundador de cada memoria. Los historiadores no han conservado recuerdo determinado de este personal administrativo, de que solo se tiene noticia mas ó menos circunstanciada por las inscripciones, que nombran á algunos varones consulares, dándoles entre otros el título de PRAEFECT*us* ALIMENTOR*um* [1] y varios munícipes con el dictado de QVAESTO*r* ALIMENT*orum* [2], que en ocasiones se denominan QVAESTOR ALIMentorum CAESaris [3], ó bien QVAESTOR SACrae PEcuniae ALIMentariae [4]. Además habia tambien en estas dependencias un esclavo cajero á las órdenes del prefecto [5], que tenia á su cuidado la contabilidad de este ramo de la administracion pública. Los cargos de *cuestor y cajero alimentarios* eran locales, y su ejercicio estaba circunscripto á los límites del municipio ó colonia, en que se egercía, mientras el de *prefecto de los alimentos*, designado por Roma, abrazaba un territorio mas extenso, que comprendia mayor ó menor número de poblaciones, como se verá en seguida, teniendo á sus órdenes á los otros dos funcionarios que se dejan mencionados.

Augusto eliminó de entre los cargos de la edilidad el cuidado de los caminos públicos, que encomendó á un nuevo magistrado, que creó con este título [6], y que es conocido en las inscripciones con la denominacion de CVRATOR VIAE [7], añadiéndosele el nombre del camino, que le estaba encomendado [8]. Tambien dan á conocer los epígrafes el cargo de CVRATOR VIARVM STERNENDARVM [9], como puramente municipal [10] y que de consiguiente no

1 Orelli 1267. 2761.
2 Henzen. 6138. 3514. 7135. 7167.
3 Henzen. 6666.
4 Henzen. 5167.
5 Henzen. 6667. SERVIIS ARCKARIIS QVI ET ANTE EGIT RATIONEM ALIMENTARIAM SVB CVRA PRAEFECTORVM.
6 Suet Aug. 37. nova officia excogitavit: curam operum publicorum. viarum aquarum........
7 I. N. L. 5031
8 I. N. L. 6040. Curator viae Claudiae. 4350. Curator viae Flaminiae. 3540. Curator viae Latinae. 4336. Curator viarum Labicanae et Latinae. 6893. Curator viae Praenestinae.
9 I. N. L. 4761.
10 I. N. L. Ind. XIV. p. 473 col. 3. v. *Curator viae*, donde indica Mommsen que dicho cargo *ad munera municipalia pertinet.*

hay que confundir con el del otro funcionario de más elevado órden gerárquico, que vigilaba sobre el sostenimiento de alguna ó de algunas de las grandes vias del imperio [1], diferenciándose, pues, entre sí, lo mismo que se diferenciaban las carreteras del Estado de los caminos municipales.

En ocasiones aparecen reunidas las funciones del *curator viarum* con las del *curator alimentorum* y á veces [2] estos *curatores* se denominan tambien *procuratores* [3], tomando unos y otros el nombre de *prefectos* [4].

Como no es estraño el ver egercidas las funciones del *prefecto alimentario* por el mismo que tenia á su cuidado uno de los grandes caminos de la Italia, con oportunidad hace notar Bücheler que en el Bronce Italicense no aparecen reunidas las funciones del PRAEFECT*us* ALIMENTORVM y las del CVRATOR VIAE *lo cual es un grave testimonio que pone de manifiesto que en los dias de Marco Aurelio* este soberano separó la *prefectura alimentaria* de la *curatela de las vias públicas*, en armonía con lo que á este propósito refiere Capitolino en la biografía de dicho emperador [5]. Hirschfeld por su parte ocupándose del CVRATORI PROVINCIAE de que habla el Bronce en otro lugar [6] entre los funcionarios de las regiones de la Italia, previene con acierto que semejante título *ha de enmendarse necesariamente por el de* CVRATORI *viae*, en armonía con lo que aparece escrito pocas líneas antes [7].

El último funcionario de que se ocupa el Bronce Italicense, como encargado de hacer cumplir el senadoconsulto, que iba á votarse, lo era el PRAEFECT*us* CLASSIS PRAETORIAE [8], refiriéndose tan solo en esta parte á las regiones de la Italia.

Augusto habia establecido dos escuadras la de Misena, en el mar *Tyrreno* y la de Rávena en el *Adriático* [9]. El emperador como generalisimo de mar y tierra era el gefe nato del ejército y de las armadas á las que enviaba *prefectos*, que en su nombre

---

1 I. N. L. 5211. Viar(um) Curator, extra U(rbem) R(omae) ex S(enatus) C(onsulto) in quinquennium.
2 I. N. L. 5190. Curator) Viarum) Tiburtinae) Valeriae) et alimentorum).
3 I. N. L. 2627. Procurator) Augusti) Viae Ost(iensis) et Camp(anae) 3610. Procurator) alimentorum) Viae Flaminiae).
4 Henzen 6159 Praefectus) alimentorum) per Aemiliam, Orelli. 3151. Marini Frat. Arv. p. 672. Praefectus) alimentorum viae Flaminiae.
5 Capitolin. Anton. philos. 11.
6 Lin. 50.
7 Lin. 43.
8 Lin. 11 y 50.
9 Suet. Aug. 49. Classem Miseni et alteram Ravennae ad tutelam superi et inferi maris collocavit.

las gobernasen [1]. Del 71 al 127 de J. C. una y otra flota recibió el título de *praetoriae* segun la conjetura de Ferrero [2], sin que verdaderamente pueda determinarse el motivo que provocó el que se le diese semejante calificativo [3]. Opina el mismo escritor antes nombrado que en el periodo neroniano no solo se usaba de un apelativo determinado para cada cual de las dos escuadras, que guardaban las costas italianas, sino que tambien aparecian separados los mandos respectivos de ellas [4].

Entre los diversos prefectos de las armadas romanas, cuyos nombres han llegado hasta nosotros merecen recordarse Cayo Plinio Secundo, á quien ya he aludido en otra ocasion, que regia la flota de Misena cuando en el 79 de J. C., y en los dias de Tito, ocurrió la formidable erupcion del Vesubio que sepultó á Pompeya [5]; Marco Calpurnio Séneca del 134, en que imperaba Hadriano y de cuyo personaje habla una piedra, que se conserva en Sevilla, en la que se le nombra PRAEF*ectus* · CLASSIS · MISENENSIS primero, así como despues PRAEF*ectus* · CLASSIS · PRAETORIAE RAVENNATIS [6], y por último Publio Cominio Clemente, que fué PROCurator AVGusti XX. HEReditatum PER HISPaniam CITERIorem, habiendo desempeñado tambien los cargos de PRAEFectus CLASSIVM PRAETOriarum MISENENSIS ET RAVENNatis por los dias acaso de Marco Aurelio [7].

El PRAEFECTus CLASSIS PRAETORIAE del Bronce Italicense se refiere, pues, tanto al gefe de la flota estacionada en Rávena como en Misena.

Es por demás sabido que una sedicion del pueblo provocó, 493 años antes de J. C., la creacion de los dos primitivos tribunos de la plebe, como valladar contra la intolerancia despótica de los cónsules patricios [8]. Su preponderancia fué creciendo sin cesar hasta que llegó Augusto, quien conservando la institucion, anuló sus alcances, variando la manera de ser del Estado. Por ello en el siglo segundo, cuando imperaba Marco Aurelio Antonino el

---

1 Ermano Ferrero L'ordinamento delle armate romane p. 32.
2 Ibidem p. 65.
3 Ibidem p. 65.
4 Ibidem p. 71.
5 Plin. Epist. VI. 16.
6 C. I. L. II. 1178
7 C. I. L. V. 8659. Vease la obra citada de Ferrero, L'ordinamento delle armate romane p. 73 y 74.
8 Cic. De repub. II. 31.

TRIBVNVS PLEBEI era una vana sombra de lo que antes fué esta formidable magistratura del periodo republicano, que entonces conmovía las masas á su solo impulso, teniendo á raya con su empuje poderoso á sus antagonistas los patricios, y seis siglos mas tarde pasaba sin ruido, no recordando siquiera lo que habia sido, ni conservando el menor rasgo histórico de su vieja fisonomía plebeya. La casa imperial, y en su representacion los mismos soberanos, acabaron por absorver la ya desarmada potestad tribunicia, haciéndola una dignidad sin alcance político, inherente al imperio [1].

---

1 Suet. Aug. 27. tribuniciam potestatem perpetuam recepit.

En la nota 6 de la página 144, donde se habla de los funcionarios de las provincias imperiales, despues de los Procuratores Augustorum en vez de Iuridici debe decir, Viri clarissimi qui ius dicunt.

VIIII

DEL SENADO Y DE LOS CONSEJOS DE PROVINCIA

La transformacion de la República en Imperio trajo consigo como consecuencia inmediata y necesaria la alteracion de ciertos elementos constitutivos de la organizacion política del Estado. Una de las modificaciones mas sensibles fué la introducida en la manera de hacer las leyes. Ya Tiberio quitó al pueblo el derecho electoral, sin que este, que se muestra unas veces ciegamente despótico, otras por completo indiferente, y siempre tan ignorante como fanático, se quejara de semejante medida, contentándose solo con *vanas murmuraciones* [1]. Mas tarde segun el texto de un Bronce, que he visto en el Capitolio se confirió á Vespasiano la facultad, que habian disfrutado Augusto, Tiberio y Claudio, de reunir el Senado, proponer una ley y provocar un senadoconsulto [2]. Antes de esta fecha el primer emperador habia tenido que arrojar del alto Cuerpo del Estado aquellos senadores *indignísimos*, que en número de mas de mil, habian invadido tan alta asamblea *en turba inculta y sórdida* por méritos de sus buenos servicios en el villano concierto, que provocó el cobarde asesinato del primer capitan y del primer escritor de aquella asendereada República, que anduvo siempre dando tumbos entre las exageraciones desmedidas de patricios y plebeyos [3].

---

1 Tac. Ann. I. 15. *nisi inani rumore.*
2 C. I. L. VI. 930.
3 Suet. Octav. 3 . ..... deformi et incondita turba (erant enim super mille et quidam indignissimi. ...)



la nacion, entre cuyas dos entidades se compartía la facultad de hacer las leyes.

Pasando ahora de estas consideraciones generales al exámen de algunas fórmulas especiales del nuevo Bronce Italicense, lo primero que se hace notar, como ya antes he observado, es el carácter personalísimo del documento, el uso constante de la primera persona verbal y el sello de actualidad que le presta la repeticion de los presentes de indicativo, todo lo cual patentiza que el fragmento epigráfico descubierto contiene el trozo de un discurso pronunciado delante de alguna corporacion. Los vocativos conteniendo ya los nombres de los soberanos, ó bien sus títulos gerárquicos [1], como que dan á entender que ambos augustos presidian el acto. La referencia al acuerdo, que vá á tomarse [2] y ser el objeto de la discusion una reforma, que proponian introducir los emperadores sobre los juegos gladiatorios y de que acababa de darse cuenta, conduce como por la mano á suponer que se trataba de un proyecto de ley, presentado á los senadores [3] por Marco Antonino y Lucio Cómmodo [4], para apoyar el cual habia tomado la palabra un magistrado superior como el cónsul [5].

Tal fué la opinion que formé en Sevilla cuando leí por primera vez el texto, que me dió á conocer el profesor Hübner; mas tarde al examinar de nuevo con mayor detenimiento este epigrafe hubo de llamar mi atencion el júbilo con que fué acogido por los sacerdotes de las Galias el rumor, que comenzó á propalarse de que se rebajaban las utilidades de los lanistas y se suprimía el impuesto fiscal [6], así como las referencias que se hacian mas adelante, indicando los recursos que de continuo elevaban á los emperadores los sacerdotes provinciales, pidiéndoles que moderasen los enormes gastos de los espectáculos, que por razon de su cargo se veian obligados á dar anualmente con grave detrimento de sus intereses y de los generales de la provincia, que tenia que concurrir tambien con sus fondos al sostenimiento de tan ruinosas fiestas [7]. Todo ello como que hacia comprender que la iniciativa de la reforma llevarla á cabo por los soberanos habia partido del *Consejo provincial de las Galias.*

---

1 Lin. 6 y 12. 2 Lin 23. 3 Lin. 6 y 13 4 Lin. 13.
5 Lin 21 y 22. 6 Lin. 13 á 20. 7 Lin. 16 á 18 y 23 á 24.

sol [1], disolviéndose la asamblea una vez ultimado el objeto, por que fué convocada y levantando la sesion el que la presidía con las conocidas frases: *padres conscriptos, no tenemos por que detenernos* [2].

El Digesto da á conocer en muchos pasages algunos de los pormenores, que se acaban de indicar, habiendo conservado varios trozos de diversas oraciones, encaminadas al senado por Hadriano y por Severo [3], mientras en otros lugares solo se hace referencia al proyecto imperial presentado á dicha asamblea [4], que servia de fundamento á un senadoconsulto, como el de Marco Antonino y Marco Cómmodo á propósito de ciertas responsabilidades tutelares [5]. Estos proyectos eran en ocasiones aceptados al pié de la letra por los senadores [6] despues de haber sido leidos ante ellos por el *quaestor candidatus principis* [7]. Aun se registra íntegro en dicho Cuerpo de leyes un sènadoconsulto sobre derechos hereditarios, que fué apoyado por los cónsules y propuesto por Hadriano [8], debiendo hacer notar por último como circunstancia especial, que cuando en el periodo republicano, hácia el 185 antes de J. C., el cónsul Spurio Postumio Albino dió cuenta al senado del peligro que amenazaba al Estado [9] á consecuencia del desarrollo clandestino, que habia tomado la sociedad secreta de las Bacanales, importada de la Etruria, los conscriptos acordaron ante todo que se tributaran gracias al cónsul [10] por el tacto con que se habia conducido en tan pavoroso asunto.

Sin embargo no debe perderse de vista que este es un accidente aislado, que no parece que deba repetirse en la época imperial, en razon de las variaciones políticas, que el cambio de gobierno trajo consigo en órden á las relaciones respectivas de el gefe supremo del Estado para con la primera asamblea de

---

1 Gell. N. A. 14. 7. 8.
2 Capitolin. Ant. phil. 10. 9. nihil vos moramur, patres conscripti.
3 Dig 5 3 22 Dig. 27. 9. §. 1.
4 Dig. 2. 15. 8. pr. *divus Marcus oratione in senatu recitata effecit.*
5 Dig. 23. 2. 60. an sententia orationis continetur?
Vease tambien Dig. 24. 1. 32. §. 1.
6 Dig 23. 2 16. *quam et senatum consultum secutum est.*
7 Dig. 1. 13. §. 2.
8 Dig. 5. 3. 20. §. 6. Consules verba fecerunt de his, quae...... Hadrianus Augustus imperator maximusque princeps proposuit.
9 Liv. 39. 14. 3. rem ad senatum Postumius defert.
10 Liv. 39. 14. 5. censuit autem senatus gratias consuli agendas, quod eam rem et cum singulari cura et sine ullo tumulto investigasset.

rizada del distrito, á juzgar por un testimonio histórico de fecha posterior al siglo segundo [1], formando dicha asamblea los diputados, que enviaban las poblaciones mas importantes de la provincia, á la designada para celebrarla [3], siendo su principal mision el nombramiento de los flámines y sacerdotes provinciales [4], cuyo cargo era anual, segun lo que enseñan algunos epígrafes de la ulterior, en los que tambien se habla del *Consejo de toda la provincia Bética* [5].

Además en un dia determinado celebrábanse grandes fiestas entre ellas espectáculos gladiatorios [6], á las que asistian en sitio preeminente los legados de las ciudades, que constituian el dicho *Consejo provincial*. En sus sesiones se decretaba la ereccion de estátuas á los gobernadores del territorio en recompensa de su excelente administracion [5], ó se elevaban quejas al emperador, cuando no cumplian con sus deberes [8], todo esto directamente sin la mediacion del dicho funcionario, que debia intervenir por contra en las quejas de los particulares y de otras corporaciones [9], contestándole tambien el emperador directamente [10].

Las inscripciones dan á conocer que en la ulterior hubo igualmente un CONSILIVM VNIVERSAE PROVinciae BAETicae, que nombraba los *flámines* provinciales y les concedia á veces estátuas despues de terminado el flaminicato [11], en recompensa de los méritos contraidos en el ejercicio del dicho sacerdocio.

---

1 Amm. Marc. XXVIII. 6. 7. (370 J. C.) adlapso legitimo die consilii, quod apud eos est annuum. Véase tambien Haenel Corpus legum n.° 1171 (4 8. J. C.) servata posthac quotannis singulis consuetudine.

2 Strab. XIV. 3. 3.

3 C. I. L. II. 4055. OB LEGATIONES . IN CONCILIO Provinciae Hispaniae Citerioris.

4 C. I. L. II. 1225. FLAMINI . ROMAE ET AVGusti PROVINCiae . HISPANiae CITERioris. C. I. L. II. 4248. SACERDOTI . ROMAE ' ET . AVGusti provinciae Hispaniae Citerioris.

5 C. I. L. II. 2221. CONSVMMATO:IO:N OR e flam ONI. C. I. L. II. 2344 PERACTO HONORE FLAMONi

6 Dion. Cass. 51 32. Ephem. epig. I. p. 206.

7 C. I. L. II. 1972 ob meRITA VIRTVTVM OMNIVM QVAE per adMINISTRATIONEM PROVINCIAE..... coNSENSV TOTIVS PROVINCIAE statVAM MARMOREAM equeSTREM ORDO CIVITATIS..... POSVIT.

8 Plin. Epist. III. 4 2. legati provinciae Baeticae questuri de proconsulatu Caesilii Classici, advocatum me a Senatu petierunt.
Ephem. epig. I. p. 205. Amm Marc. XXVIII. 6. 7 adlapso legitime die consilii... creavere legatos ..... utque lacrimosas provinciae ruinas docerent intrepide.

9 Flav. Joseph. Ant. Iud. XX. 1. §. 2. Cod. Inst. 10. 65. 63 6.

10 Dig. 17. 14. 1. Dig. 5. 1. 37.

11 C. I. L. II. 2221. 2344. 2224.

Desde el advenimiento del imperio surgió un nuevo culto, nacido de la apoteosis del primer Augusto, aun siendo vivo, culto que exigió sacerdotes, que no le escasearon los pueblos [1]. Tarragona fué á lo que se colige la primera ciudad en la que se levantó un templo dedicado á la divinidad imperial, que recompuso primero Hadriano [2], y que mas tarde soñó Septimio Severo que tambien reparaba [3], cuando en el 178 de J. C. el emperador Antonino el filósofo, habiéndolo designado para la pretura, lo envió á la Hispania. De este templo y de este ara consérvanse recuerdos manifiestos en diversas monedas romanas de la *Colonia Victrix Triumphalis Tarraco*, en cuyos reversos se lee el nombre de Augusto despues de muerto, DIVVS AVGVSTVS PATER, á veces bajo la forma de DEO AVGVSTO y con la dedicacion del indicado templo á la AETERNITATI AVGVSTAE [4], para cuyo servicio fué necesario crear una nueva gerarquía sacerdotal. Este culto y estos sacerdotes no tuvieron el carácter local de una colonia ó de un municipio aislado, sino el de toda una provincia como la citerior, así es que en varias inscripciones se conservan los nombres de diferentes funcionarios revestidos del cargo de *flámen* ó de *sacerdote de Roma y de Augusto de la provincia de la Hispania citerior* [5] Uno de estos *flámines provinciales*, ejerció á la vez el cargo de CVRATOR TEMPLI [7]. Semejantes personages subian á puesto tan elevado despues de haber desempeñado en las respectivas poblaciones, á que pertenecian, los empleos mas altos [8] y eran elegidos para tales sacerdocios *por decreto del Consejo provincial de la citerior* [8], siendo con cuyo motivo cuando empieza á figurar en las inscripciones la institucion, que tambien data de principios del imperio, del *Consejo de provincia*. Reuníase este anualmente en la ciudad mas caracte-

---

1 Tacit. Ann. I. 78. templum ut in colonia Tarraconense strueretur Augusto petentibus hispanis permissum: datumque in omnes provincias exemplum. Quintil. Inst. orat. 6. 3. 77. Et Augustus, nunciantibus Tarraconensibus, palmam in ara eius enatam. *apparet* inquit *quam saepe accendatis*.
2 Spart. Hadrian. 12 3. Post haec Hispanias petit et Tarracone hiemavit, ubi sumptu suo aedem Augusti restituit.
3 Spart. Sept. Sever. 3. 4. Tunc ad Hispaniam missus somniavit primo sibi dici, ut templum tarraconense Augusti, quod iam labebatur, restitueret.
4 Delgado lam. CLXXVII números 70 a 73.
5 C. I. L. II. 4225 C. I. L. II. 1218. et passim.
6 C. I. L. II. 1202.

7 C. I. L. II, 6831 et passim. OMNIBUS HONORIBUS IN REPublica SVA FVNCTO.

8 C. I. L. II. 4235. C. VIRIO FRONTONI FLAMini provinciae hispaniae citerioris; EX (conventu) LVCENS . EX DECRETO CONCILI. P. H. C.

funcionarios [1]. A este *arca de las Galias* se llevaba lo que se recaudaba en las ciudades de provincia, con cuyos fondos se atendía á los gastos de las fiestas anuales, que desde la inauguracion del ara augusta, doce años antes de J. C., se celebraban periódicamente, aun despues del siglo segundo, en conmemoracion de tan fausto suceso [2]. Entre estas fiestas figuraban los espectáculos gladiatorios, como tambien debieron figurar en las que costeaban los mismos sacerdotes provinciales al entrar en el egercicio del cargo, para el que habian sido elegidos por el *Consejo provincial de las tres Galias* [3].

Que los cuantiosos desembolsos que tales fiestas originaban. pudieron causar la decadencia de las ciudades, provocando tambien la ruina de sus magnates, nombrados sacerdotes provinciales y obligados á hacer tan enormes dispendios [4], no puede ponerse en duda, si se recuerdan algunas de las sumas empleadas por ciertos magistrados en festejar al pueblo [5].

Pudiera haber acontecido que los sacerdotes de las Galias. cansados de tener que apelar periódicamente al soberano, para que los eximiese de los dispendios de los espectáculos, que debian ofrecer al pueblo al tomar posesion de sus cargos, en una de las sesiones de la asamblea provincial acordasen recurrir á los emperadores en corporacion con los legados de las ciudades de las tres Galias, en demanda de que se redujesen á las dichas poblaciones y á los favorecidos con el sacerdocio provincial las cuotas, con que respectivamente debieran contribuir para el mayor esplendor de tales fiestas anuales. Posible fué tambien que en la asamblea del año siguiente se hubiese dado cuenta de la modificacion introducida y de la tarifa fijada para los juegos gladiatorios, cuya medida equitativa produjese gran contento entre sacerdotes y legados reunidos en el Consejo provincial de las tres Galias, toda vez que los particulares y las ciudades quedaban favorecidas grandemente con la rebaja de su tributacion respectiva. Pero aun en el caso que se admitiera esta hipótesis. es siempre en el concepto de dar por sentado que el Consejo

---

1 Orelli 3650 *index arcae Galliarum III provin(ciae) gal(liae)*. Henzen 6919. *index Galliarum tres provinci*ae galliae.
2 Dion. Cass. 51. 32.
3 Lin. 13 á 20.
4 Lin. 13 á 20.
5 Spartian. Hadrian 3. 8. praetor factus est...... cum sestertium iterum vicies ad ludos edendos a Traiano accepit.

provincial de las tres Galías pudo directamente elevar su reclamacion á Marco Antonino y su hijo [1], y estos entenderse tambien directamente con los delegados de semejante Consejo [2], contestándoles en el sentido que á bien tuviesen.

Poco antes he dejado establecido que los emperadores presentaban al Senado el proyecto de cualquier medida legislativa por medio de cierto discurso escrito [3], que era leido por un funcionario especial [4] á los conscriptos, los cuales despues de discutirlo, votaban en su consecuencia un senadoconsulto. La oracion imperial no determinaba, sino proponía, y por eso en ella los soberanos solo exponian su opinion particular [5], mientras que el senadoconsulto hecho á propuesta imperial [6], contenia una decision concreta y obligatoria, como ley general del imperio. Por ello en el epígrafe africano, que comprende el referente á las ferias, que debian celebrarse en el bosque Beguense se dice que está tomado del *libro de las sentencias pronunciadas por el Senado* [7], y por eso cuando los dichos soberanos se dirijian á los *Consejos provinciales* satisfaciendo á sus solicitudes, lo hacian valiéndose de un *rescripto* [8], que equivalia á *respuesta*.

Sabido es que los emperadores de tales tiempos contestaban por medio de los dichos rescriptos á las peticiones, que se les encaminaban [9] y á las dudas que se les presentaban, existiendo fragmentos de semejantes documentos en las copilaciones legales [10], en las que se ve que en ellos no se usa de las frases que se encuentran en los proyectos de ley, sino de formas preceptivas [11]. Y en efecto, los soberanos legislaban por medio de decretos y de epístolas [12], y el *rescripto* no era otra cosa que la misma *epístola*, como ya lo consignó Constantino magno en 314 de

---

1 Plin. Epist. 3. 4. 2. Amian. Marc. 28. 7. 6.
2 Dig. 47. 14. 11.
3 Dig. 5. 3. 22. Dig. 24. 1. 32. Dig. 27. 9. 1.
4 Dig. 1. 13. 4.
5 Dig. 27. 9. 2. *nihil novandum censeo.*
6 Dig. 5. 3. 20. *Consules verba fecerunt de his, quae...... Hadrianus...... imperator...... proposuit.*
7 C. I. L. VIII. 270. ex libro sententiarum in senato dictarum
8 Dig. 47. 14. 1. De abigeis puniendis ita divus Hadrianus consilio Baeticae rescripsit. Dig. 5. 1. 37. divus Hadrianus τὸ κοινὸν τῶν Θεσσαλῶν Graece rescripsit. En la Mosaic. et rom. leg. collatio 11. 7. 1 y 2 se habla tambien del texto del rescripto de Hadriano sobre los que roban ganados, *abigeis*, reproduciéndolo con mas extension que el Digesto en el pasaje antes citado
9 Suet. Oct. 40. Tiberio pro clienti graeco petenti (Octavius) rescripsit.
10 Dig. 22. 5. 3. §§. 1. 2. 3. tres rescriptos de Hadriano. Dig. 1. 6. 1. rescripto de Marco Antonino y Lucio Vero.
11 I. N. L. 4601. edit. Venafranum.
12 Gai. Inst. 1. 5.

J. C.[1]; si bien de fecha mas antígua sea la fórmula *epistola rescripserunt*, refiriéndose á Severo y Antonino[2], es decir, *por medio de una epistola respondieron*, lo cual concuerda perfectamente con dos pasages de los conocidos *fragmentos Vaticanos*[3], en los que se llama *epistola* al *rescriptum* y *constitutio* á la *epistola*[4].

Ejemplos se conservan en las antiguas inscripciones de senadosconsultos, de decretos, de edictos y de epístolas imperiales, cuya simple lectura hace conocer sus fórmulas especiales y su manera dispositiva[5].

Sentados tales precedentes, es indudable, como acabo de decir, que el Consejo provincial de las tres Galias pudo acudir directamente á los emperadores en solicitud de que se remediasen los graves males, que aquejaban á los pueblos de aquella circunscripcion con motivo de la excesiva tributacion, que se les exigía anualmente, y á sus vecinos mas acaudalados, siempre que eran elegidos sacerdotes provinciales, con el fin de dar á los lyoneses espléndidos y ruinosos espectáculos gladiatorios. Por su parte los príncipes tambien pudieron contestarles, directamente por medio de una *epistula*, rebajando los gastos de tales fiestas, fijando sus diferentes clases, segun lo que en ellas se invirtiese, y estableciendo una tarifa detallada de precios, medida que hubiera tenido un carácter puramente regional. De esta nueva *constitucion imperial* deberia haberse hecho relacion en el dicho Consejo de provincia, acordándose únicamente dar las gracias á los soberanos por los remedios tan eficaces adoptados, para conjurar las funestas consecuencias y las inminentes catástrofes, que se temian de no haber acudido tan pronto á atajarlas. Pero ya se ha visto que la cosa no pasó de este modo. Tambien pudo Marco Antonino por medio de una *epistula* con-

---

1 Cod. Theod. 1. 2. 1. ut rescripta vel epistolas potius nostras......

2 Dig. 39. 4. 16. §. 1. Idem autem eadem epistola rescripserunt.

3 Frag. Vatic: 223 quod ius venit ex epistula divi Hadriani quam scripsit Claudio Saturnino legato Belgicae. Quae constitutio videtur de his loqui.....
Frag. Vat. 235 et ita Hadriano rescripto..... significatur. Quam epistulam..... imperator noster cum patre interpretatus est......

4 Se establece en el Dig. 49. 1. 1. que de la sentencia dictada con arreglo á un rescripto imperial puede apelarse, siempre que los fundamentos que fueron dados á conocer al soberano y sirvieron de base á su resolucion, pueda probarse que habian sido falsos.

5 Bruns. Fontes iuris edit. Mommsen. n 151 á 230. Véase el *Edictum Venafranum* de Augusto, la *Epistula ad Saborenses* de Vespasiano y el *Decretum* de Marco Aurelio Antonino y Lucio Aurelio Commodo sobre el amojonamiento de determinados territorios.

provincial de las tres Galias pudo directamente elevar su reclamacion á Marco Antonino y su hijo [1], y estos entenderse tambien directamente con los delegados de semejante Consejo [2], contestándoles en el sentido que á bien tuviesen.

Poco antes he dejado establecido que los emperadores presentaban al Senado el proyecto de cualquier medida legislativa por medio de cierto discurso escrito [3], que era leido por un funcionario especial [4] á los conscriptos, los cuales despues de discutirlo, votaban en su consecuencia un senadoconsulto. La oracion imperial no determinaba, sino proponía, y por eso en ella los soberanos solo exponian su opinion particular [5], mientras que el senadoconsulto hecho á propuesta imperial [6], contenia una decision concreta y obligatoria, como ley general del imperio. Por ello en el epígrafe africano, que comprende el referente á las ferias, que debian celebrarse en el bosque Beguense se dice que está tomado del *libro de las sentencias pronunciadas por el Senado* [7], y por eso cuando los dichos soberanos se dirijian á los *Consejos provinciales* satisfaciendo á sus solicitudes, lo hacian valiéndose de un *rescripto* [8], que equivalia á *respuesta*.

Sabido es que los emperadores de tales tiempos contestaban por medio de los dichos rescriptos á las peticiones, que se les encaminaban [9] y á las dudas que se les presentaban, existiendo fragmentos de semejantes documentos en las copilaciones legales [10], en las que se ve que en ellos no se usa de las frases que se encuentran en los proyectos de ley, sino de formas preceptivas [11]. Y en efecto, los soberanos legislaban por medio de decretos y de epístolas [12], y el *rescripto* no era otra cosa que la misma *epístola*, como ya lo consignó Constantino magno en 314 de

---

1 Plin. Epist. 3. 4. 2. Amian. Marc. 28. 7. 6.
2 Dig. 47. 14. 11.
3 Dig. 5. 3. 22. Dig. 26. 1. 32. Dig 27. 9. 1.
4 Dig. 1. 13. 4.
5 Dig. 27. 9. 2. *nihil novandum censeo.*
6 Dig. 5. 3. 20. *Consules verba fecerunt de his, quae...... Hadrianus...... imperator...... proposuit.*
7 C. I. L. VIII. 270. ex libro sententiarum in senato dictarum.
8 Dig. 47. 14. 1. De abigeis puniendis ita divus Hadrianus consilio Baeticae rescripsit. Dig. 5. 1. 37. divus Hadrianus τῷ κοινῷ τῶν Θεσσαλῶν Graece rescripsit. En la Mosaic. et rom. leg collatio 11. 7. 1 y 2. se habla tambien del texto del rescripto de Hadriano sobre los que roban ganados, *abigeis*, reproduciéndolo con mas estension que el Digesto en el pasage antes citado
9 Suet. Oct. 40. Tiberio pro clienti graeco petenti (Octavius) rescripsit.
10 Dig. 22. 5. 3. §§. 1. 2. 3. tres rescriptos de Hadriano. Dig. 1. 6. 1. rescripto de Marco Antonino y Lucio Vero.
11 I. N. L. 4601. edit. Venafranum.
12 Gai. Inst. 1 5.



No es pues de estrañar que hubiese pueblos, aunque fuesen de segundo órden, como la colonia Italicense, que hiciesen grabar en bronce el senadoconsulto y la decision del presidente de la ulterior, fijando los gastos oficiales de los espectáculos gladiatorios, que necesariamente tenian que dar periódicamente ciertos magistrados y sacerdotes de dicha localidad,

Pero lo que no puedo explicarme, y esto lo he repetido ya, es por qué la mencionada Itálica quiso perpetuar tambien la arenga consular, que para el caso era de escasa importancia, á no ser que el magistrado que la pronunció fuese natural de aquella poblacion, ó quizás patrono de la colonia de entre los *varones clarísimos* [1].

---

1 En la nota 7 de la página 134 se ha suprimido involuntariamente el final al hacerse la imposicion del pliego, por lo que se reproduce aquí completa.

C. I. L. I. 717 á 776. Mommsen duda que tales *tesseras* fuesen gladiatorias en el sentido que hasta ahora se les han venido dando y su duda ha sido corroborada por algunas recientemente descubiertas, en las que se lee SPECTAVIT, que han sido publicadas por el mismo profesor, por Hübner, y por Henzen. (Ephem. epig. III p. 161 á 163 y 203 á 201.) Sospecha Mommsen que tales documentos eran acaso dados á los *rudarios*, que seguian sirviendo, no de gladiadores, sino quizás de profesores de esgrima, y que en vez de ofrecerse en espectáculo en la arena, SPECTATVS, pasaban á las gradas á presenciarlo, SPECTAVIT.

X

DE LOS EMPERADORES

.rco
relio

El imperio fundado por Augusto, de tal manera quedó consolidado á su muerte, que se sostuvo sin caer en ruinas en manos de los sucesores, que en su pos vinieron, cuya inaudita serie de atentados, nunca vistos, en verdad que espanta. Vespasiano y su hijo Tito trajeron dias de tranquilidad y bienandanza á aquel Estado tan estenso, que por espacio de mas de medio siglo habia atravesado una verdadera orgía política no interrumpida. Pero Domiciano el último soberano de la gente flavia habia renovado los dias luctuosos de Tiberio, de Neron y de Calígula. Fué necesario que vistiese la púrpura Trajano, para que el imperio volviese á los tiempos mas brillantes de su apogeo.

Hadriano apesar de su presuncion no fué sin embargo indigno del que le precediera y lo que mas debió agradecerle el mundo romano fué la designacion que dejó hecha de los que habian de sucederle. El epiteto tan merecido que lleva Antonino Pio encierra todo su panegírico: recogió su herencia Antonino el filósofo y raras veces ocurre que se sustituyan en el trono soberanos de este privilegiado temple, incansables en procurar el bien de la patria y de sus conciudadanos.

Estraña cosa parece que los mas distinguidos emperadores despues de Augusto ó hubiesen nacido en España como Trajano [1], ó de España trajeran su origen como Hadriano. Antonino el filósofo y Theodosio el grande [2].

---

1 Aurel. Vict. De Caes. 13.
2 Spartian. Hadrian. 1. Capitolin. Anton. Philos. 1. Pacat. Paneg. Theodos. 4.



Cuenta Julio Capitolino, el biógrafo de Marco Aurelio, que nació en Roma, el 26 de Abril, ó séase el 6 de las Calendas de Mayo, del 121 de J. C. Su bisabuelo por parte de padre, que se llamaba como éste y como su abuelo, *Annius Verus*, era del municipio Sucubitano en la Hispania [1]. Desde muy jóven fué aquel dado en estremo á los estudios, teniendo los mas renombrados profesores de gramática, retórica, lengua griega y ciencias exactas. Cornelio Fronton le enseñó oratoria latina y Apolonio Calcedonio la filosofía estóica, que cultivó con particular esmero, trayendo de esta aficion orígen el epiteto con que es conocido en la historia [2].

Educado á la vista de Hadriano ejerció diversos cargos públicos. Muerto aquel soberano le sucedió Antonino Pio, quien fué á Baias á traer los restos de su antecesor, para colocarlos en el célebre mausoleo, que se habia labrado en la capital á la orilla derecha del Tíber. Entre tanto dió en Roma Marco Antonino una fiesta gladiatoria [3]. Casó el año 145 de J. C. con Faustina, hija de Antonino Pio y en los mas altos puestos de la magistratura se fué preparando para el imperio [4]. Al morir en 161 [5] su suegro lo designó por sucesor y vistió la púrpura, haciendo de ella partícipe á Lucio Aurelio Vero [6], cuyos vicios mal pudieron ser encubiertos por las virtudes de su colega [7]. La maledicencia supuso que este cortó una fruta con un cuchillo, envenenado por un lado solo, y dió á Lucio Vero la porcion que habia estado en contacto con el tósigo, reservándose la otra, de cuyas resultas murió aquel, lo cual es increible tratándose de un monarca tan virtuoso como Marco Antonino el filósofo. Mas seguro parece que el médico Posidippo provocara la muerte de Lucio Vero con una sangría intempestiva, que aseguran le dió [8]. Rigió solo entónces los destinos del mundo romano Marco Antonino, siempre entregado á los principios de la filosofía estóica, que cultivaba con particular prediléccion [9], gobernando las provin-

---

1 Capitol. Antonin. Philosoph. 1.
2 Ibidem 2.
3 Ibidem 4 5 y 6.
4 Ibidem 6.
5 Borghesi Oeuvres II. p. 161 y siguiente.
6 Capitol. Antonin. Philosoph. 7.
7 Ibidem 15.
8 Ibidem 15.
9 Ibidem 16.

X

DE LOS EMPERADORES

co
ilio

El imperio fundado por Augusto, de tal manera quedó consolidado á su muerte, que se sostuvo sin caer en ruinas en manos de los sucesores, que en su pos vinieron, cuya inaudita serie de atentados, nunca vistos, en verdad que espanta. Vespasiano y su hijo Tito trajeron dias de tranquilidad y bienandanza á aquel Estado tan estenso, que por espacio de mas de medio siglo habia atravesado una verdadera orgía política no interrumpida. Pero Domiciano el último soberano de la gente flavia habia renovado los dias luctuosos de Tiberio, de Neron y de Calígula. Fué necesario que vistiese la púrpura Trajano, para que el imperio volviese á los tiempos mas brillantes de su apogeo.

Hadriano apesar de su presuncion no fué sin embargo indigno del que le precediera y lo que mas debió agradecerle el mundo romano fué la designacion que dejó hecha de los que habian de sucederle. El epiteto tan merecido que lleva Antonino Pio encierra todo su panegírico: recogió su herencia Antonino el filósofo y raras veces ocurre que se sustituyan en el trono soberanos de este privilegiado temple, incansables en procurar el bien de la patria y de sus conciudadanos.

Estraña cosa parece que los mas distinguidos emperadores despues de Augusto ó hubiesen nacido en España como Trajano [1], ó de España trajeran su orígen como Hadriano, Antonino el filósofo y Theodosio el grande [2].

---

1 Aurel. Vict De Caes. 13.
2 Spartian. Hadrian. 1. Capitolin. Anton. Philos. 1. Pacat. Paneg. Theodos. 1.

semejante medida, diciendo que de este modo le quitaba sus diversiones, porque queria inducirlo á entregarse á los estudios de filosofía, y entónces á pesar de estar ausente, ordenó con vehemencia que se cuidara de los goces del pueblo romano, encargándose gente de la mas rica de festejarlo [1].

En su afan de atender á cuantas necesidades fuera posible auxilió con recursos pecuniarios á las ciudades y á las personas distinguidas, que estaban en grave aprieto, perdonando los tributos, cuando era necesario [2]. Y estos son por cierto los estremos que abraza principalmente el texto del nuevo Bronce Italicense, reduccion de los gastos de los espectáculos gladiatorios, cesion por parte del fisco de sus emolumentos, socorros prestados á las decaidas poblaciones y á sus magnates, que comenzaban á sentir los síntomas de su próxima ruina y supresion de gravosas cargas, respondiendo con ello á las necesidades públicas.

Si tales fueron sus dotes como gobernante y hombre de Estado no menos recomendable aparece su conducta para con su familia. En cuanto le fué dable cubrió los defectos de Lucio Vero y de su hijo Lucio Cómmodo, durante el tiempo que gobernó con ellos; pero su longanimidad no tuvo límites con su mujer, con quien como he dicho habia casado en 145. Sus liviandades fueron tales que traspiraron á la escena [3] y no faltó quien le aconsejara que pusiera coto á tanto deshonor repudiándola, lo cual oia con la mayor tranquilidad [4], sin dársele un ardite por semejantes excitaciones. Murió al fin Faustina al pié del monte Tauro en la aldea de Halala y no solo hizo colonia á aquel modesto lugar, sinó que tributó á la difunta honores sin cuento, haciéndola declarar una divinidad levantándole templos y dándole sacerdotes [5]. En la coleccion de pensamientos que escribió en griego para su uso particular, llega hasta el estremo de consignar con la mayor calma estas inconcebibles frases: *gracias á los dioses..... que tengo una muger tan dulce y tan complaciente, llena de ternura para mí y de una maravillosa y admirable sencillez de costumbres* [6].

---

1 Capitol. Antonin. philos. 23.
2 Ibidem. 23.
3 Ibidem. 29.
4 Ibidem. 19.
5 Ibidem. 26.
6 Marc. Anton. Τῶν εἰς ἑαυτόν. lib. I.



Pero hay otra ocasion tan solemne como grave, en que vuelve á mostrarse la magnanimidad de corazon de este soberano sin igual. Era Avidio Cassio uno de los gefes militares de mas valía del ejército de Oriente, y cuando Marco Antonino andaba en la Marcomania y la Sarmacia, queriéndolas hacer provincias del imperio sometiéndolas por la fuerza de las armas, se subleva aquel intentando usurpar el título de emperador. En Roma tambien se conmueven las turbas como si Cassio se acercase á la ciudad en ausencia del soberano; pero fué muerto en seguida y su cabeza llevada á Antonino, que no se alegró de este suceso, sinó que lo sintió, porque de este modo se le habia impedido que usase de misericordia con el rebelde [1]. En dicha ocasion le escribe Faustina una carta llena de espanto, en la que le dice entre otras cosas «ya ves la edad que tiene Cómmodo, nuestro yerno Pompeyano es viejo y no para el caso, cuida, pues, lo que hayas de hacer con Avidio Cassio y sus cómplices. No quieras perdonar á unos hombres, que ni á tí ni á tus hijos hubieran perdonado si hubiesen vencido;» á la que le contesta el emperador: «Faustina mia, he vuelto á leer tu carta en la que me exhortas á que castigue severamente á los cómplices de Avidio, y en verdad que obras piadosamente en pro de tu marido y de tus hijos. Yo sin embargo perdonaré á los hijos, al yerno y á la muger de Cassio, escribiendo al Senado que no sea la prescripcion mas grave, ni la pena mas cruel. Nada hay que recomiende tanto á un emperador romano á las gentes como la clemencia. Esta hizo dios á César, consagró á Augusto y dió especialmente á tu padre el dictado de piadoso. Asi es que si se me hubiese consultado, ni Avidio hubiera sido muerto» [2]. Y en efecto se dirigió al Senado con admirables frases, pidiendo perdon para los hijos, el yerno y la mujer de Cassio, diciendo á los conscriptos «vivan seguros sabiendo que viven á la sombra de mi gobierno, vivan con el patrimonio de su padre, gocen de sus riquezas, vayan libres por todas partes, siendo ejemplo de vuestra piedad y de la mia» [3].

Todas estas máximas profesadas en el seno de su familia y en la gobernacion del Estado parecian provocadas por el puritanismo estóico, las doctrinas de cuya secta [4] seguia desde muy jó-

---

1 Capitol Antonin. philos. 25 Vulc Gallic. Avid. Cass. 8.
2 Vulc. Gallic. Avid. Cass. 10 y 11.
3 Vulc. Gallic. Avid. Cass. 12.
4 Capitolin. Anton. philos. 16.



ven, habiéndole inspirado su libro de pensamientos, de que ya he hecho referencia, especie de manual práctico de la vida, segun la habia concebido como particular y como emperador.

Al frente de los egércitos imperiales hizo numerosas campañas, dirigiendo las operaciones militares con éxito siempre brillante. Cuando Cómmodo fué elevado al cesariato guerreó contra los germanos [1], á los que de nuevo combate en el momento de compartir con su hijo el imperio [2]. Además tiene que luchar y vencer á otras numerosas naciones, porque como dice su biógrafo desde la Ilyria hasta las Galias todos los pueblos se habian levantado contra Roma [3].

No siendo posible que estuviese en sitios tan opuestos del imperio, donde su presencia hubiera sido necesaria, muchas campañas fueron dirigidas y llevadas á feliz término por sus legados imperiales, como la ya referida que hizo en la Bética Valio Máxumo contra los moros, que llegaron á las puertas de Itálica y de Singilia [4], y fueron derrotados en tiempo de Marco Aurelio y Lucio Vero, triunfos que se reproducen mas tarde sobre los mismos moros, cuando Cómmodo estaba solo al frente del estado, muerto ya su padre [5]. En otra ocasion tambien habiéndose originado algunas perturbaciones en la Lusitania fueron apaciguadas de igual manera por los gefes militares de las legiones [6].

Marco Aurelio Antonino, despues de una gran batalla en que derrotó á los Sármatas, se vió atacado de la peste en las cercanías de *Viena* ó de *Sirmio* y postrado en el lecho llamó á Cómmodo, á quien dió prudentes consejos sobre la direccion de la guerra y la administracion del Estado: pero el hijo le mostró á las claras que lo que deseaba era salvarse del contagio, ausentándose de aquellos sitios. Entónces dejó de comer y á los seis dias de padecimiento convocó á sus amigos, á quienes rogó que no lloraran su fin, sino que pensaran mas que en otra cosa en la pestilencia. Preguntáronle entónces ellos, que no parecian muy animosos, á quien recomendaba su hijo y respondió. «á los dioses y á vosotros

1 Capitol. Anton. philos. 17.
2 Lamprid. Commod. 2.
3 Capitol. Anton. philos. 22.
4 Ibidem. 21. C. I L. II. 1120 y 2015.
5 Lamprid· Commod. 13.
6 Capitol. Anton. philos. 22.



sí es digno de tal recomendacion»; con lo que salieron de la estancia. Al séptimo se envolvió la cabeza, como queriendo dormir, y espiró durante la noche [1] segun lo refiere Capitolino; mientras Cassio Dion da por cierto que murió el 17 de Abril del 180, cuando iba á cumplir 60 años, no del contagio sino envenenado por los médicos, á quienes Cómmodo habia ganado de antemano, añadiendo el historiador griego que era la version que corria como mas cierta [2].

Lucio Vero — Lucio Helio Vero, padre de Lucio Ceionio Cómmodo, fué adoptado por Hadriano y murió apenas habia sido designado César; [3] su hijo sin embargo continuó formando parte de la familia imperial [4]. Mas tarde el mismo soberano adoptó á Antonino pio, imponiéndole la condicion de que á su vez adoptara á Marco Antonino, sobrino de la emperatriz, y á Lucio Ceionio [5]. Al morir Hadriano ocupó el solio Antonino pio [6], durante cuyo mando fué Marco Antonino cuestor [7] y tres veces cónsul [8], y Lucio Ceionio Cómmodo dos, en 154 y en 161 de J. C. [9] Antonino pio dejó designado como sucesor á Marco Antonino, á quien el Senado invistió de tan alta dignidad [10]; pero el nuevo soberano compartió el solio con el mencionado Lucio Ceionio, á quien hizo llamar Lucio Aurelio Vero Cómmodo [11], siendo entónces cuando por primera vez estuvieron dos príncipes al frente de aquel vasto imperio, como nota el biógrafo de ambos [12], á quienes llamaron mas tarde *divi fratres* [13], á pesar que ni fueron *hermanos*, sino de adopcion, ni Lucio Vero dió motivo con su vida desarreglada por todo estremo á que se le pudiera denominar *divino*.

Habia nacido Antonino pio el 19 de Setiembre del 86 [14] y acaeció su muerte el 17 de Marzo del 161 [15], siendo cónsules Marco

---

1 Capitolin. Anton. philos. 28. Aur Vict. De Caesar. 16. Epitom. 16.
2 Dion. Cass. 17. 33.
3 Spartian. Helius. 2 3 y 4. Capitolin. Verus. 1. 6.
4 Capitolin Verus. 1 y 2.
5 Spartian Hadrian. 21. 1. Spartian. Helius, 7. 2. Capitolin Antonin. pius 4. 5. Capitolin. Anton philos. 5. 1.
6 Capitolin. Anton. pius 5. 3.
7 Capitolin Anton. philos. 6. 1. Capitolin. Anton. pius. 6. 10.
8 Capitolin. Anton. pius. 6. 9. Capitolin. Anton. philos 6. 3. en 140, en 145 y en 161
9 Klein. Fasti consulares p. 72 y 75.
10 Capitolin. Anton. philos 7. 3. 5.
11 Capitolin. Anton. philos. 7. 5. Vease tambien sobre los nombres de este emperador á Capitolin. Verus. 1. 3. y 4. 1.
12 Capitolin. Anton. philos. 7. 6.
13 Dig 48. 18. 16. Dig. 48 19. 27.
14 Capitolin. Anton. pius. 1. 8.
15 Borghesi Oeuvres. II p. 461 y siguientes.

Antonino por la tercera vez y por la segunda Lucio Vero Cómmodo, á quien ya habia adoptado Antonino el filósofo. Por ello en las inscripciones grabadas en los primeros meses de aquel año se designan dichos magistrados epónimos como hijos del emperador, AVG*usti* PII F*ilii*, siendo solo CAES*ares* [1], mientras en las que fueron exaradas despues de la primera semana del mes tercero se denominan ya emperadores, AVGVST*i*, é hijos de Antonino pio, ANTONINI F*ilii* [2]. Hay monedas del mismo año 161 de J C. en las que se lee: IMP. M. ANTONINVS AVG COS III. IMP. L. VERVS AVG. COS. II [3] Además existen otras de Lucio Vero de los años sucesivos hasta el 169 [4], habiendo muerto en 171, como lo anota el fastógrafo Cassiodoro [5], é imperado once en union de Marco Aurelio Antonino, segun afirma su citado biógrafo [6], que escribía dos siglos mas tarde.

No bien fué elevado al trono Lucio Vero, su depravacion no encubierta obligó á Marco Aurelio á alejarlo de Roma, para quitar de la capital el espectáculo de tantos desórdenes, en la esperanza por otra parte que, atento á los graves cuidados de la guerra, acaso modificara sus costumbres [7], por entonces tan licenciosas. Al año siguiente de haber vestido la púrpura imperial sale de Italia para combatir á los Parthos [8], volviendo cuatro mas tarde á Roma trayendo consigo la peste, que iba dejando á su paso por las provincias que atravesaba [9]. Despues de estas campañas párthicas, que duraron del 162 al 166 [10], de regreso en la capital obtiene el triunfo, habiendo unido al título de *armeniaco* el de ***párthico*** y *médico* [12]. Designado para su tercer consulado lo egerce en 167 [13]; pero en el mismo año tiene que salir con Marco Aurelio de nuevo á campaña con el propósito de reprimir á los *marcomanos* [14], no quizás, como entónces se dijo en el Senado, porque

---

1 C. I. L. V. 6573. C. I. L. VI. 3853.
2 C. I. L. VI. 596. I. N. L. 2575.
3 Borghesi Oeuvres II. p. 461 y siguientes. Eckhel D. N. V. VII. p. 48 y 89. Cohen Monnaies imperiales II p. 456 n. 10. y III p. 3. n. 6.
4 Eckhel D. N. V. VII. p. 88 á 95 Cohen. Ibidem III p. 2 á 36.
5 Cassiod. Chronic. Ann. 171 p. 639 ed. Mommsen.
6 Capitolin. Verus. 11. 1.
7 Capitolin. Verus. 5. 8.
8 Capitolin. Anton. philos. 8. 9 Capitolin. Verus. 6. 7.
9 Capitolin. Verus. 8. 1. y 2. Eckhel. D. N. V. VII. p. 89 y 49. Eckhel. D. N. V. VII. p. 92 y 52.
10 Eckhel. D N. V. VII. p. 49 á 92.
12 Eckhel. D. N. V. VII. p. 52 y 92. Capitolin. Anton. philos. 12. 8 y 9. Capitolin Verus. 7. 2.
13 C. I. L. III. p. 921.
14 Eckhel. D N. V. VII. p. 52 y 93. Capitolin. Verus. 9. 7. Capitolin Anton. philos. 12. 14 y 14. 1.

sí es digno de tal recomendacion»; con lo que salieron de la estancia. Al séptimo se envolvió la cabeza, como queriendo dormir, y espiró durante la noche [1] segun lo refiere Capitolino; mientras Cassio Dion da por cierto que murió el 17 de Abril del 180, cuando iba á cumplir 60 años, no del contagio sino envenenado por los médicos, á quienes Cómmodo habia ganado de antemano, añadiendo el historiador griego que era la version que corria como mas cierta [2].

Lucio Vero

Lucio Helio Vero, padre de Lucio Ceionio Cómmodo, fué adoptado por Hadriano y murió apenas habia sido designado César; [3] su hijo sin embargo continuó formando parte de la familia imperial [4]. Mas tarde el mismo soberano adoptó á Antonino pio, imponiéndole la condicion de que á su vez adoptara á Marco Antonino, sobrino de la emperatriz, y á Lucio Ceionio [5]. Al morir Hadriano ocupó el solio Antonino pio [6], durante cuyo mando fué Marco Antonino cuestor [7] y tres veces cónsul [8], y Lucio Ceionio Cómmodo dos, en 154 y en 161 de J. C. [9] Antonino pio dejó designado como sucesor á Marco Antonino, á quien el Senado invistió de tan alta dignidad [10]; pero el nuevo soberano compartió el solio con el mencionado Lucio Ceionio, á quien hizo llamar Lucio Aurelio Vero Cómmodo [11], siendo entónces cuando por primera vez estuvieron dos príncipes al frente de aquel vasto imperio, como nota el biógrafo de ambos [12], á quienes llamaron mas tarde *divi fratres* [13], á pesar que ni fueron *hermanos*, sino de adopcion, ni Lucio Vero dió motivo con su vida desarreglada por todo estremo á que se le pudiera denominar *divino*.

Habia nacido Antonino pio el 19 de Setiembre del 86 [14] y acaeció su muerte el 17 de Marzo del 161 [15], siendo cónsules Marco

---

1 Capitolin. Anton. philos. 28. Aur Vict. De Caesar. 16. Epitom. 16.
2 Dion. Cass. 17. 33.
3 Spartian. Helius. 2 3y 4. Capitolin. Verus. 1. 6.
4 Capitolin Verus. 1 y 2.
5 Spartian Hadrian. 24. 1. Spartian. Helius, 7. 2. Capitolin Antonin. pius 4. 5. Capitolin. Anton philos. 5. 1.
6 Capitolin. Anton. pius 5. 3.
7 Capitolin Anton. philos. 6. 1. Capitolin. Anton. pius. 6. 10.
8 Capitolin. Anton. pius. 6. 9. Capitolin. Anton. philos 6. 3. en 140, en 145 y en 161
9 Klein, Fasti consulares p. 72 y 75.
10 Capitolin. Anton. philos. 7. 3. 5.
11 Capitolin. Anton. philos. 7. 5. Vease tambien sobre los nombres de este emperador á Capitolin. Verus. 1. 3. y 4. 1.
12 Capitolin. Anton. philos. 7. 6.
13 Dig. 48. 18. 16. Dig. 48 19. 27.
14 Capitolin. Anton. pius. 1. 8.
15 Borghesi Oeuvres. II p. 461 y siguientes.

Pero su mas decidida aficion fué á cuanto se relacionaba con los gladiadores, en términos que vivió con ellos [1], con ellos se adiestró en tan rudos egercicios [2], combatió en la arena, venció y mató en numerosos espectáculos á los que con él luchaban, recogió palmas sin cuento, tomó todos los hábitos gladiatorios y le fué mas grato el ser declarado tal, que si le hubiesen conferido un triunfo [3]. Parecía, dice con razon su biógrafo, que hubiese nacido mas para la ignominia y el oprobio que para ocupar el puesto, en que la fortuna lo habia colocado [4].

El prefecto Quinto Emilio Leto, que le hizo desistir en un dia de que incendiase á Roma [5], y su concubina Marcia formaron de acuerdo el propósito de hacerlo desaparecer y le dieron veneno; pero, siendo mas lentos sus efectos que el deseo de ambos conjurados, lo hicieron estrangular por un atleta, con quien se egercitaba en luchar [6].

Apenas espiró cuando se formularon gravísimas interpelaciones en el senado por los mismos conscriptos, pidiendo enérgicamente que se le declarara enemigo de los dioses y de la patria, verdugo de su familia y espoliador del senado, de los templos y de las fortunas de los ciudadanos, condenando su cadáver á ser enganchado en garfios de hierro y llevado como el de un gladiador hasta el espoliario, para ser allí destrozado [7].

Pertinax que fué su sucesor hizo sepultar durante la noche aquellos restos inanimados y, al saberse la noticia al nuevo dia, se reprodujo la misma conmocion en el senado, pretendiéndose que fuera exhumado y arrastrado aquel cadáver tan vilipendiado por las calles de la ciudad imperial. *Cingius Severus* por último concluyó por pedir que fuesen destruidas las estátuas levantadas á Cómmodo y borrado su nombre de todos los monumentos públicos y privados [8], como habia sucedido al morir Domiciano [9].

---

1 Lamprid. Commod. 2.
2 Ibidem. 5 11. 12 y 15.
3 Ibidem. 5. 11. 12 y 15.
4 Ibidem. 2.
5 Ibidem. 15.
6 Ibidem. 17.
7 Ibidem. 19 Son por demas gráficas las frases de estas *adclamationes* senatoriales; pero sobre todas ellas, por lo que tienen de horroroso, las que dicen *gladiatoris cadaver unco trahatur, gladiatoris cadaver in spoliario ponatur..... gladiator in spoliario lanietur.*
8 Lamprid. Commod. 20.
9 Sueton. Domit. 23.

Marco Aurelio siguiendo el ejemplo de sus ilustres predecesores Trajano, Hadriano y Antonino pio hizo revivir los dias de mayor prosperidad de aquel dilatado imperio, sosteniendo con mano enérgica y amparando el desarrollo de la riqueza pública en Italia, como en las provincias. Pero en verdad que no logró provocar análogo desenvolvimiento en las letras griegas ni romanas, como hubiera podido esperarse de tan ilustrado soberano. Y en efecto, los escritores de aquel periodo bien poco se recomiendan en general, acusando á las claras un estado visible de decaimiento literario, si bien haya algunos de grandes alcances.

Cornelio Fronton, nacido en la Numidia, más que por el mérito literario de sus escritos, tiene algún nombre por haber sido profesor palatino é íntimo de los Antoninos.

Aulo Gelio solo es un recopilador indigesto, que no guarda orden ni concierto; pero que se ha salvado del olvido y es estimado por el valor intrínseco de las cosas antiguas, de que ha conservado memoria en sus *Noches áticas*.

Apuleyo, tambien africano como Fronton, de egercicio abogado, escribió sobre materias varias, siendo más conocido por su *Metamorfosis*, interesante sátira imitada de la de Luciano.

Minucio Felix fué el primer cristiano del que se ha conservado, escrito en latin, un interesante opúsculo titulado *Octavio*.

Tertuliano, africano como Fronton y Apuleyo, es una gran figura de aquel periodo, por mas que cayera en el *montanismo*.

Gayo, el conocido jurisconsulto muerto en 180, dejó unos *Comentarios*, cuya importancia á pocos podrá ocultarse hoy, despues del descubrimiento del palimpsesto de Verona.

Y no quiero hablar de otros jurisconsultos como Papiniano y Calistrato.

En las letras griegas florecen algunos no indignos de renombre.

Luciano de Samosata, protegido de Cómmodo: entre sus varias obras literarias dejó un opúsculo titulado, *de que modo se escribe la historia*, no de escasa importancia por dar á conocer algunas de las ideas de la época, en punto tan relacionado con la vida de aquel pueblo.

Appiano de Alexandria, aunque residió en Roma escribió en griego como el anterior y los fragmentos, que aun se conservan de sus *Historias romanas* son de sobrado interés.

Claudio Ptolemeo, que residió mucho en Alexandria de Egipto, escribió entre otras obras su tan conocido libro de *Geografia*, en el que supo asimilarse lo que encontraba de interés en sus vastas lecturas.

Claudio Galeno nacido en Pérgamo, médico de la casa imperial, prestó su asistencia á Marco Aurelio, Lucio Vero y Marco Cómmodo; sus varias obras de medicina han sido muy estimadas en tiempos pasados; pero no ya en el dia.

Sexto Empírico, tambien médico griego de aquella época, sufre hoy los mismos desdenes que Galeno.

Polieno, natural de Macedonia, egerció en Roma la jurisprudencia y dejó á la posteridad una obra sobre las *estratagemas de guerra*, materia tan estraña como agena de su profesion.

Pero, como no es mi intento hacer un cuadro acabado de las vicisitudes de las letras griegas y romanas en el tiempo que media de Marco Aurelio á su hijo Cómmodo, terminaré aquí estas breves indicaciones.

Por desgracia son bien deficientes las fuentes históricas que comprenden desde el 161 en que murió Antonino pio, hasta el 192 en que Pertinax sustituye á Marco Cómmodo, y en las que se puedan estudiar el espíritu y la tendencia de la época, así como el alcance de la iniciativa política de los mismos soberanos.

Contemporáneos de los acontecimientos solo hay tres escritores, que vivieron precisamente en el siglo segundo. Fué el uno el mismo emperador *Marco Aurelio Antonino* del que es muy conocida la tan citada coleccion de pensamientos íntimos, que para su uso particular redactó en griego con el título tan significativo, *para mí mismo* Además en latin existen varias cartas publicadas con las de Fronton, y tambien la que escribió á su muger, así como la oracion que dirigió al Senado con motivo de la sublevacion de Avidio Cassio, que se encuentra en la biografía que de este general rebelde ha dejado Vulcasio Galicano [1], y las dos conservadas por Julio Capitolino en la vida de Clodio Albino [2]. Todos estos documentos dan sobradamente á conocer el temple de alma del que los redactó.

Marco Cornelio Fronton, de quien acabo de hablar, profesor de retórica romana de Marco Aurelio, mucha parte de cuyas obras

1 Vulcas. Gallc. Avid. Cass. 11 y 12.
2 Capitolin. Clod. Albin. 10. 6 a 12.

han sido descubiertas por Angelo Maí en la Ambrosiana y en el Vaticano sobre un palimpsesto originariamente del siglo sesto. De sus diversos escritos en latin ó en griego lo mas interesante para la historia de la época, es sin duda el epistolario, que como he repetido contiene algunas cartas de su discípulo imperial.

Cassio Dion, natural de Nicea fué consul en 229; pero alcanzó los tiempos de Antonino el filósofo y de su hijo Cómmodo. Habiendo renunciado á la política y á su alta posicion oficial se retiró á su patria, donde escribió en su lengua nativa una *Historia romana*, desde sus orígenes hasta el año de su consulado, apareciendo algo parcial en ocasiones, aunque siempre exacto en lo que fué de su época. De los numerosos libros de que aquella se componía solo quedan algunos cuantos más ó menos completos, varios fragmentos de los demás perdidos y los extractos de Xiphilino. Y aquí terminan los escritores del siglo segundo que han conservado detalles mas ó menos estensos de la época en que vivieron.

Del tercero solo hay que citar á *Herodiano*, autor aunque un tanto afectado, que no deja de ser verídico. Publicó en griego la historia contemporánea, que comprende desde el 180 en que murió Marco Aurelio, hasta el 238 en que Gordiano III subió al trono.

El cuarto es mas fecundo en historiadores y biógrafos de personajes del segundo. A la cabeza de todos hay que colocar á *Eusebio*, Obispo de Cesarea, que dejó escritas en griego una *historia eclesiástica* desde Jesucristo hasta Licinio, muerto en 326, y su célebre *Crónica*, ambas reputadas entre sus obras como las mas estimadas.

Al lado de este varon eruditísimo á la vez que ferviente prelado cristiano, hace un papel muy secundario *Juliano*, el sobrino de Constantino el grande, que fué tambien emperador, habiendo apostatado del catolicismo alardeando de filósofo y de restaurador ardiente del paganismo. Escribió en griego varios opúsculos uno de los cuales fué la sátira á que dió el nombre de *los Césares*, de escasa importancia para los anales del siglo segundo, siendo tan breves como insulsos los pocos renglones que destina á los Antoninos.

Eutropio sirvió en las filas del ejército que Juliano mandaba cuando se dirigía contra los Parthos y vió morir en el desierto á

aquel emperador, que juzga semejante á Marco Antonino, al que deseaba imitar [1]. El compendio de la Historia romana que dejó aquel soldado es tan breve que apenas contiene algunas líneas desprovistas de interés dedicadas á los Antoninos.

Al mismo siglo cuarto corresponden los biógrafos imperiales *Julio Capitolino*, que escribió las vidas de Antonino pio, Marco Aurelio, Lucio Vero y Clodio Albino, así como *Elio Lampridio* que redactó la de Marco Cómmodo; *Vulcasio Galicano*, de fines del tercero publicó la de Avidio Cassio, general de Marco Aurelio, en las que se encuentran no escasas referencias á la época de los Antoninos. Sin embargo como es sabido los Historiadores augustos son como Suetonio en estremo concisos y solo hacen un breve inventario de sucesos, sin preocuparse de la cronología, ni de otra cosa que de amontonar hechos descarnados á veces sin gran interés, y sin un pensamiento verdaderamente histórico y determinado.

Aurelio Victor, africano de nacion, escribió una breve historia de los emperadores de la que se conserva un compendio con el título de *los Césares*, y un *Epítome* aun más sucinto, llegando el primero hasta la muerte de Constancio en 354 y el segundo hasta la de *Theodosio* el grande en 395. En ambos se consagran algunos capitulos á la familia imperial de los Antoninos.

En el siglo quinto son ya dos cristianos los analistas; el uno *Sulpicio Severo* de la Aquitania que emprende el escribir una brevísima *Historia sagrada*, desde el principio del mundo *a mundi exordio*, hasta la muerte de su contemporáneo Marco Máximo acaecida en 388, en la que son escasas por demás las frases dedicadas á Marco Aurelio con motivo de la quinta persecucion de los cristianos y á su predecesor por la paz de que durante su tiempo disfrutó la Iglesia. Su estilo es correcto y se hace agradable.

El otro fué un sacerdote español, *Paulo Orosio*, nacido en Tarragona, el que igualmente acomete la empresa de redactar unas *Historias*, á partir tambien del principio del mundo, *ab orbe condito*, hasta su tiempo, *ad dies nostros*, en las que no se concreta solo á las vicisitudes sufridas por el cristianismo, sino que apunta muchos de los acontecimientos políticos y militares de

---

1 Eutrop. X. 16. (8)

han sido descubiertas por Angelo Maí en la Ambrosiana y en el Vaticano sobre un palimpsesto originariamente del siglo sesto. De sus diversos escritos en latin ó en griego lo mas interesante para la historia de la época, es sin duda el epistolario, que como he repetido contiene algunas cartas de su discípulo imperial.

Cassio Dion, natural de Nicea fué consul en 229; pero alcanzó los tiempos de Antonino el filósofo y de su hijo Cómmodo. Habiendo renunciado á la política y á su alta posicion oficial se retiró á su patria, donde escribió en su lengua nativa una *Historia romana*, desde sus orígenes hasta el año de su consulado, apareciendo algo parcial en ocasiones, aunque siempre exacto en lo que fué de su época. De los numerosos libros de que aquella se componía solo quedan algunos cuantos más ó menos completos, varios fragmentos de los demás perdidos y los extractos de Xiphilino. Y aquí terminan los escritores del siglo segundo que han conservado detalles mas ó menos estensos de la época en que vivieron.

Del tercero solo hay que citar á *Herodiano*, autor aunque un tanto afectado, que no deja de ser verídico. Publicó en griego la historia contemporánea, que comprende desde el 180 en que murió Marco Aurelio, hasta el 238 en que Gordiano III subió al trono.

El cuarto es mas fecundo en historiadores y biógrafos de personajes del segundo. A la cabeza de todos hay que colocar á *Eusebio*, Obispo de Cesarea, que dejó escritas en griego una *historia eclesiástica* desde Jesucristo hasta Licinio, muerto en 326, y su célebre *Crónica*, ambas reputadas entre sus obras como las mas estimadas.

Al lado de este varon eruditísimo á la vez que ferviente prelado cristiano, hace un papel muy secundario *Juliano*, el sobrino de Constantino el grande, que fué tambien emperador, habiendo apostatado del catolicismoalardeandode filósofo y de restaurador ardiente del paganismo. Escribió en griego varios opúsculos uno de los cuales fué la sátira á que dió el nombre de *los Césares*, de escasa importancia para los anales del siglo segundo, siendo tan breves como insulsos los pocos renglones que destina á los Antoninos.

Eutropio sirvió en las filas del ejército que Juliano mandaba cuando se dirigía contra los Parthos y vió morir en el desierto á

XI.

ITALICA.

El laboriosísimo y por todo estremo ilustrado académico de la Real de la Historia D. Juan Agustin Cean-Bermudez en su interesante *Sumario de las antigüedades romanas, que hay en España*, escribía hace ya años, que al terminar el siglo pasado y al comenzar el actual, habia «recorrido y examinado en varias ocasiones el terreno, que ocupó Itálica, desfigurado ahora con un olivar, en el que se tropieza á cada paso con trozos de columnas, de capiteles, de basas, de cornizas, y de otros miembros de arquitectura, y se ven los cimientos y paredones de templos, termas, teatros, murallas y de otros edificios públicos, con que estaba enriquecido este célebre municipio.» «Pero las ruinas que sobresalen entre todas son las del anfiteatro situado al norte y algun tanto separado de la antigua poblacion.» «Con sus materiales se construyeron muchos edificios modernos en los pueblos del Aljarafe, el camino real que va de Sevilla á Badajoz y pasa muy cerca del anfiteatro, en el que yo vi trozos de cornizas y pedestales convertidos en guarda ruedas» [1].

Mas de medio siglo despues que el apreciable arqueólogo citado tambien he recorrido en distintos años las tierras del lugar de Santiponce, que dista una legua al poniente de Sevilla, y está situado á la orilla derecha del Guadalquivir, inspeccionando los terrenos, que rodean aquella villa, que se denominan aun *campos*

---

1 Cean Bermudez Sum. de las Ant. rom. de Esp. pp 283 y 391.

de Talca, recordando el nombre de la destruida ciudad romana. He examinado el recinto de Itálica, he visitado su anfiteatro, he registrado lo que aun se descubre de sus termas, encontrando á cada paso restos de viejos edificios, fragmentos de tejas y de lápidas, trozos de columnas y de esculturas. De igual manera he visto arrancar los sillares de su *despedazado anfiteatro*; para que sirvieran de firme en el inmediato camino, que á la sazon se componia. Pero aun he tenido ocasion de observar algo mas peregrino. El interesante mosáico encontrado en 1799 en Santiponce, que examinó y dibujó Cean-Bermudez en 1801 [1] y que al año siguiente publicó Alejandro Laborde en Paris en una espléndida monografía [2], la exactitud de cuyos dibujos es reconocida por el mismo Cean [3], hace ya tiempo que está destruido por completo, sin que apenas quedasen, cuando fuí á verlo, algunos pequeños restos de la cenefa, para dar testimonio de donde estuvo.

No habia faltado una persona, que se creyó previsora, y que hizo cercar con una tapia aquel importante pavimento, sin poderse imaginar, que andando el tiempo un alcalde de la tal villa haría encerrar de noche su ganado dentro de aquel recinto y que las delicadas *tesselas* del celebrado mosáico serian levantadas una á una por los inofensivos animales, que se daban el placer de pasar hozando el tiempo de su encierro. Por eso cuando en los principios del pasado año de 1851 visitó aquellos lugares D. Emilio Hübner apenas encontró quien le indicara el sitio, que ocupó semejante pavimento, sobre cuyos escasísimos y destrozados restos recogí algo mas tarde al visitar por primera vez tales ruinas la elocuente página, que acabo de trascribir, de nuestra indolente indiferencia.

Y como sino fuera bastante abandono tan grande, en época poco mas reciente todos hemos presenciado el descaro con que un caracterizado personage estrangero hacía saquear el entónces olvidado Monasterio de Santiponce, y á pesar de los clamores de la indignacion pública era absuelto el criminal asalariado de que se habia valido, recompensándolo en seguida con un as-

---

1 Cean-Bermudez Sum. de las Ant. rom. de Esp. pp. 283 y 284.
2 Laborde. Description d' un pave en mosaique decouvert dans l' ancienne ville de Italica. Paris. 1802.
3 Cean-Bermudez Sum. de las Ant. rom. de Esp. p. 284.

censo en su carrera, mientras los objetos sustraidos seguian figurando en el museo particular del impudente magnate.

Pero que mas, si en nuestros dias y en la misma capital de aquella rica provincia andaluza un mal español, alardeando de literato y de bibliófilo, comprendiendo lo expuesto que era en estos tiempos seguir la senda del osado archivero de la metropolitana de Búrgos, Antonio de Nobis, se decidió mas bien por prestar realidad cumplida al célebre soneto del egregio *Solitario*, transformándose de buen grado en

Caco, cuco, faquin, biblio-pirata

para entrar en las postrimerias de su vida.

armado en corso, haciendo cala y cata

en una insignísima biblioteca tan escandalosamente depredada.

En verdad que el solo recuerdo de tamaños desmanes quebranta el ánimo del varon mas esforzado, que preste su atencion á nuestra antigua historia, ó bien se interese por el estudio de los anales contemporáneos. En medio, sin embargo, de estos desastres consuela algun tanto traer á la memoria el nombre del conocido oidor *Bruna y Ahumada*, que al comenzar este siglo fundó el Museo arqueológico hispalense, donde hoy se guardan con el mayor esmero cuantos restos epigráficos y esculturarios se han descubierto en Sevilla y en Santiponce, cuyas ruinas parecen al presente custodiadas con particular interés. A la vez en diversas colecciones particulares se encuentra reunido no escaso número de objetos de mas ó menos importancia, que traen á la memoria las épocas mas florecientes de aquella espléndida region de la Bética.

Volviendo pues á fijar toda la atencion sobre tan antigua poblacion romana, dejando olvidados por el momento modernos acontecimientos, no será fuera del caso el señalar, aunque sea brevemente, cuantas noticias nos han sido trasmitidas, referentes no solo á su fundacion, sino tambien á algunas de sus vicisitudes en un espacio de tiempo, que no pasa de quinientos años.

Publio Cornelio Scipion, el que mas tarde fué el primer africano, hijo del cónsul de su mismo nombre y sobrino de Gneo, que murió con su hermano en tierras hispanas sobre el campo de batalla, arrojo 206 años antes de J. C. á los cartagineses de la península, consolidando por el momento el dominio de los romanos en la Iberia, en la Hispania y hasta en la Celtiberia desde el



las diversas épocas de que se ocupa; pero siguiendo un sistema preconcebido, contentándose con copiar los pasages, que mejor le parecen de los Historiadores augustos, apropósito de los Antoninos, usando un estilo por demás afectado y no siempre uniforme. Pero fué precisamente en este mismo siglo quinto cuando los godos occidentales mandados por Ataulfo fundan desde las Galias á las Hispanias el reino visigodo, y los orientales mas tarde el de los ostrogodos en Italia, bajo la conducta de Theodorico, siendo escasas las obras que de este periodo pueden citarse de interés, para aclarar los acontecimientos de la segunda centuria.

Jornandes en el sesto se limita en cuanto á los Antoninos á indicar en su libro *de la sucesion de los tiempos*, la época en que imperaron, y respecto de los divinos hermanos, donde y cuando murieron, con ligerísimas indicaciones de algunas de las guerras que hicieron personalmente ó por medio de sus generales.

Paulo de Aquileya en el noveno al redactar su *Historia romana* se sabe que especialmente por lo que se refiere al periodo de los Antoninos no hace mas que intercalar algunas noticias, sobre las persecuciones, dando poco mayor desarrollo al texto de Eutropio.

Juan Xiphilino fué un escritor griego contemporáneo del emperador de Constantinopla Miguel Ducas, destronado en 1078. Este epitomador del siglo onceno redactó un compendio de la Historia romana de Cassio Dion, cuyo principal interés estriva en que suple en muchas páginas, que no han parecido, la célebre obra del ilustre hijo de Nicea, de la que como es bien sabido falta muy buena parte, haciendo para los libros perdidos el mismo oficio que las *Periochae* para lo que falta de las celebérrimas Décadas de Livio. De la época de Antonino pio hasta Marco Cómmodo son tan exíguos los fragmentos Cassianos hasta hoy conocidos, que las *Excerpta* de Xiphilino se hacen indispensables, para formar mas completa idea de lo que sobre dicho periodo pudo opinar aquel escritor distinguido.

Y aquí daré por terminada esta brevísima indicacion sin pasar mas adelante, deteniéndome antes del siglo doce, sin ocuparme de los *Annales* del monge Zonaras, secretario de Manuel Commeno, muerto en 1118, hasta cuya fecha partiendo de la creacion conduce aquel su historia.



ensangrentar con sus despojos mortales las aguas del Tiber, siendo cónsul su implacable enemigo Lucio Opimio [1]. De modo que la primera colonia trasmarina del pueblo romano abordó al Africa á los 86 años de haberse entregado la ciudad de Itálica á los legionarios, inválidos de la guerra ibero-cartaginesa.

Ni habrá quien pretenda suponer que aquellos soldados romanos pudieron nunca constituir fuera de su pátria y en tierra estrangera un municipio, institucion de derecho administrativo que aun tardó muchos años en pasar á la banda meridional de los Pirineos.

El mismo año 146 antes de J. C. en que entró victorioso en Cartago Scipion Emiliano, se apoderó el cónsul Lucio Mummio de Corinto [2], de donde sacó riquísimo botin en cuadros y en esculturas, en alhajas y metales preciosos [3]. Era el develador de los cartagineses, al decir de los antiguos historiadores, de ilustre cuna, de maneras distinguidas y de gran ilustracion, mientras que el vencedor de la Achaia fué de oscuro linaje, de toscas formas y tan ignorante, que al enviar á Roma las estátuas de los primeros escultores de la Grecia, arrebatadas á los vencidos, conminaba á los encargados de su conduccion, que si las perdian en el camino, quedaban obligados á reponerlas con otras nuevas [4].

De esta espléndida presa dió Mummio una parte á los templos [5], repartiendo luego entre las ciudades de Italia y de las provincias cuadros y estátuas [6], sin reservar para sí ninguno de estos objetos de arte [7]. Entre las poblaciones favorecidas con tan ricas dádivas se sabe que fué una de ellas Parma de Italia [8] y algunas otras de la misma península [9], así como Itálica de la Bética [10].

La inscripcion que ha venido conmemorando á los Italisenses el suntuoso agasajo, que merecieron al conquistador de Corinto, ha llegado hasta nosotros en estremo mutilada, habiendo

1 Veleius. Paterc. II. 6.
2 Veleius. Paterc. I. 13. 1.
3 Horat Epist. XXXII. 16. 6.
4 Veleius. Paterc. I. 13. 3. y 4.
5 C. I. L. I. 541 y 542.
6 Front Stratag. 4. 3. 15.
7 Aur. Vict. ut fertur, De vir. illust. 60. 3. Plin H. N. 34. 12. 35. 21 y 37. 12.
8 C. I. L. I. 545.
9 C. I. L. I. 543 á 545.
10 C. I. L. I. 546 y C. I. L. II. 4119.

de Talca, recordando el nombre de la destruida ciudad romana. He examinado el recinto de Itálica, he visitado su anfiteatro, he registrado lo que aun se descubre de sus termas, encontrando á cada paso restos de viejos edificios, fragmentos de tejas y de lápidas, trozos de columnas y de esculturas. De igual manera he visto arrancar los sillares de su *despedazado anfiteatro*; para que sirvieran de firme en el inmediato camino, que á la sazon se componia. Pero aun he tenido ocasion de observar algo mas peregrino. El interesante mosáico encontrado en 1799 en Santiponce, que examinó y dibujó Cean-Bermudez en 1801 [1] y que al año siguiente publicó Alejandro Laborde en Paris en una espléndida monografía [2], la exactitud de cuyos dibujos es reconocida por el mismo Cean [3], hace ya tiempo que está destruido por completo, sin que apenas quedasen, cuando fuí á verlo, algunos pequeños restos de la cenefa, para dar testimonio de donde estuvo.

No habia faltado una persona, que se creyó previsora, y que hizo cercar con una tapia aquel importante pavimento, sin poderse imaginar, que andando el tiempo un alcalde de la tal villa haría encerrar de noche su ganado dentro de aquel recinto y que las delicadas *tesselas* del celebrado mosáico serian levantadas una á una por los inofensivos animales, que se daban el placer de pasar hozando el tiempo de su encierro. Por eso cuando en los principios del pasado año de 1861 visitó aquellos lugares D. Emilio Hübner apenas encontró quien le indicara el sitio, que ocupó semejante pavimento, sobre cuyos escasísimos y destrozados restos recogí algo mas tarde al visitar por primera vez tales ruinas la elocuente página, que acabo de trascribir, de nuestra indolente indiferencia.

Y como sino fuera bastante abandono tan grande, en época poco mas reciente todos hemos presenciado el descaro con que un caracterizado personage estrangero hacía saquear el entónces olvidado Monasterio de Santiponce, y á pesar de los clamores de la indignacion pública era absuelto el criminal asalariado de que se habia valido, recompensándolo en seguida con un as-

---

1 Cean-Bermudez Sum. de las Ant. rom. de Esp. pp. 283 y 384.
2 Laborde. Description d' un pave en mosaique decouvert dans l' ancienne ville de Italica. Paris. 1802.
3 Cean-Bermudez Sum. de las Ant. rom. de Esp. p. 284.

historiadores guardan silencio sobre su éxito. Y aquí termina cuanto al presente se conoce de aquella ciudad de la Bética desde el siglo tercero al segundo que precedió á nuestra era, es decir del 206 al 143 antes de J. C.

Siguiendo el curso de los acontecimientos, es sabido que el cónsul Servilio Cepion, no pudiendo vencer al héroe lusitano lo hizo asesinar en su misma tienda [1], negándose luego á pagar el crímen concertado, á los que había sobornado para cometerlo, pretestando que *los romanos no podían tolerar que un general fuese muerto por sus soldados* [2], añadiendo á la cobordía de la traicion, el escarnio de la hipocresía.

A la sazon había ya estallado la guerra numantina, que terminó con el incendio de la ciudad y la muerte de sus moradores [3]. Vinieron luego los Gracos, cuyos turbulentos tribunados trajeron agitados á patricios y plebeyos en aquella revuelta anarquía, que se ha convenido en llamar república, hasta que dos varones consulares y senatorios, Scipion Nasica y Lucio Opimio, al frente de sus parciales hicieron morir á ambos hermanos en distintos años [4].

Comienza en seguida la guerra Jugurtina, donde se dan á conocer Cayo Mario, como general en las campañas numídicas, y Lucio Cornelio Sula, como cuestor de aquel ejército y como hábil negociador de la paz [5]. En la *teutónica* como en la *social*, que sobrevinieron despues, Mario y Sula continuaron sirviendo en los ejércitos de Roma [6]; pero dibujándose ya en ellos, cada vez mas acentuado, aquel antagonismo irreconciliable, que habia de hacer estallar al fin la primera de las guerras civiles, que ensangrienta la Italia [7]. Las egecuciones de Mario y las proscripciones Sulanas espantan con sus horrores al mundo romano [8], hasta que el sanguinario dictador resigna sus poderes absolutos. Entre tanto Quinto Sertorio, propretor que se decía ser de la ulterior [9], y caloroso partidario mariano, se refugia en su provincia hácia el 82 antes de J. C., donde continua por mucho tiempo sos-

1 Appian. De rebus. hisp. 70 y 71.
2 Eutrop. 4. 16.
3 Flor. Epit. 2. 31. Eutrop. 4. 17.
4 Plutarc. Tib. Gracch. 19. Plutarc. C. Gracch. 17. Flor. Epitom. 2. 2 y 3. Perioch. Liv. 58 y 61.
5 Perioch. Liv. 66 Sallust. Iug. 65 et passim. Ibidem. 111 et sequentes.
6 Oros. Hist. V. 16 y sig. 18 y sig.
7 Oros. Hist. V. 19.
8 Oros. Hist. V. 19. á 22.
9 Appian. De bello civ. 1. 86 y 87. Plutarc. Sert. 6.

teniendo aquella causa con singular ventura [1], aun despues de ser ya muertos los dos desapiadados rivales, que la habian provocado. Al frente de los soldados hispanos [2] derrota de contínuo las legiones romanas, lo mismo que su lugarteniente Hirtuleyo, ya se llamen los capitanes contrarios Domicio, Manlio ó Pompeyo [3]. No siempre sin embargo les sonrió la fortuna de las armas, y tanto que hay un momento en que el mismo *Hirtuleyo atacado por Metelo ante los muros de Itálica, ciudad de la Bética, perdió veinte mil soldados, teniendo que retirarse á la Lusitania con los pocos que le quedaron* [3], como hácia el 76 antes de J. C. Llegaron con todo á desesperar los cónsules de lograr vencer á Sertorio, cuando el acaso les dió el medio expedito de hacerlo, en el momento en que sus mismos parciales lo asesinan, capitaneados por Pérpena [5].

De estas luchas entre la plebe, tan ignorante como tornadiza, y el patriciado, siempre soberbio é intransigente, surgieron dos personalidades, las cuales habian de tener gran influencia en la marcha política de aquel ya vasto Estado. Fué el uno Pompeyo, que despues de haber combatido en Italia y en Africa contra los enemigos de Sula, es por éste saludado con el título de *magno*, que hizo le diesen los suyos [6]. Era el otro Cayo Julio César, de quien dijo el mismo Lucio Cornelio Sula, pensando hacerlo matar, *que eran muy necios los que no descubrian en aquel jóven muchos Marios* [7]. El primero, aunque por *grande* se hacia pasar, era muy pequeño comparado con su patrocinador Sula, mientras que el último excedía con mucho en talla á su tio político el viejo Mario: ambos sin embargo, despues de diversas vicisitudes concluyeron por enarbolar de nuevo las pavorosas enseñas de aquellos dos déspotas sanguinarios, que les habian precedido, haciendo variar de rumbo la versátil fortuna.

Pompeyo, aceptando las tradiciones del partido sulano, se mostró el amparador del patriciado, mientras que César, caminando sobre las huellas marianas, afectaba ser el sostenedor de

---

1 Oros. Hist. V. 19 20. 23. Flor. Epit. 2 10. Julius Exsuperantius De bellis civil. Tum Sertorius... contra romanum exercitum statuit dimicare.
2 Exsuperantius. De bel. civil. collecta Hispaniae multitudine.
3 Oros. Hist. V. 23. 2 a 9.
4 Oros. Hist. V. 23. 10.
5 Plut. Sert. 25 y 26 Oros. Hist. V. 23 13 y 14 Exsuperantius De bel. civ. qui tamen difficile vinceretur, nisi per conjurationem in convivio a suis esset occisus.
6 Plutarc. Pomp. 13 Peroch. Livi 85 y 89.
7 Plutarc. Jul. Caes. I.

los derechos del pueblo. Pero tales símbolos políticos no eran otra cosa sino el escabel, de que se valian los magnates de aquellas épocas republicanas, para escalar las alturas del poder, que era el verdadero móvil, que encubierto bajo el velo de soñadas reformas, los impulsaba á agitar de contínuo los resortes sociales, de que lograban disponer. Alhagando las pasiones desencadenadas de la burguesía ó de la nobleza, en sus constantes luchas por la dominacion absoluta y despótica, sino ensangrentaban con sus cadáveres las scenagosas aguas del Tíber, subian en hombros de sus secuaces á la cumbre de la dictadura. En aquellas agitaciones no interrumpidas de la vida pública, el que se encontraba mas débil en recursos revolucionarios no escusaba el coligarse con las fracciones estremas, que le eran mas similares, como lo realizó el cruel Mario con el insano Fimbria, el prepotente Cinna y el audaz Sertorio [1], en su insensato anhelo por derrocar á su odiado adversario Lucio Sula. Dióse tambien el caso de que se uniesen de comun acuerdo á un mismo fin aparente, fracciones políticas tan distanciadas, como las que dirigian el vanidoso Pompeyo, el avaro Crasso y el astuto César [2], con el encubierto designio de intentar anularse recíprocamente. Semejante asociacion de elementos tan opuestos debia producir muy luego cierto recelo y desconfianza en las inteligencias mútuas de aquellos triunviros, que al fin habian de provocar cierta tirantez y hasta el abierto rompimiento de relaciones entre los concertados. Cayo Julio César habia sido cónsul en 695 de la ciudad, 59 antes de J.C., y por la ley Vatinia se le concedió por un quinquenio el mando de las Galias con un ejército compuesto de siete legiones [3]. Pompeyo y Crasso obtuvieron el consulado en 699 de Roma, 55 antes de J. C., habiéndose concedido despues al primero el mando de las Hispanias por cinco años, y al segundo el de la Syria [4]. Aquel gobernó la provincia, que se le había asignado por medio delegados, no abandonando á Roma, velando por sus intereses políticos [5], mientras éste, llevado de su insaciable rapacidad, se encaminó al punto á la Palestina y á las tierras párthicas depre-

1 Oros. Hist. V. 20.
2 Flor. Epitom. 2. 13
3 Oros. Hist. VI. 7. 1.
4 Oros. Hist. VI. 13. Perioch Liv. 105 Eutrop. 6. 18. (15)
5 Veleius Paterc. 2. 48.

dando cuanto encontraba á sus alcances, hasta que murió sin gloria á manos de aquellos bárbaros en la funesta batalla de Carras, donde perecieron tantos magnates romanos [1]. Roto este débil lazo de union entre César y Pompeyo, era de preveer que volviendo aquel victorioso de las Galias y no prestándose éste á satisfacer sus nuevas aspiraciones, tratando por contra de anularlo, el animoso general pasase el Rubicon, abriendo la campaña de una nueva guerra civil [2], que habia de conmover diversas regiones del mundo antiguo, cuando corria el año 49 antes de Jesucristo [3]. César pretestando reintegrar á los tribunos de la plebe, arrojados del foro por el consul Léntulo, en el libre egercicio de sus altas funciones [4], baja de Ariminium á Roma [5] en tanto que Pompeyo y los cónsules abandonando la Italia huyen por mar á *Dyrrhachium*[6], acosados en su fuga por los cesarianos, que los perseguian. No tenia el intrépido Cesar naves con que hacer atravesar á sus soldados el Adriático, de *Brundusium* á las costas de la *Ilyria*, y resolvió, en tanto que se reunian en tiempo oportuno, pasar á las Hispanias [7], donde al frente de algunas legiones se encontraban Afranio, Petreyo y Varron, legados de Pompeyo, que mandaban á nombre del procónsul en la ulterior y en la citerior [8], estacionados el primero en la Tarraconense, el segundo en la Lusitania y el tercero en la Bética [9]. En el Norte de las Hispanias la resistencia, que opusieron los pompeyanos fué tan tenaz como enérgica; pero á pesar de la bizarria con que combatieron Afranio y Petreyo tuvieron que ceder ante la pericia y el denuedo de César [10]. Cuenta este ilustre general y escritor distinguidísimo en el diario, que de guerra tan memorable dejó redactado, que, aunque numerosos y apremiantes asuntos lo llamaban á Italia, no quiso dejar las Hispanias, hasta haberlas por completo pacificado, á cuyo intento mandó al tribuno de la

1 Oros. Hist. VI. 13.
2 Oros. Hist. VI. 15.
3 Oros. Hist. VI. 15. 2. Caes. De bello civil. l. 5. 5. In eo tempore erat Ravennae expectabatque suis lenissimis postulatis responsa. Ibidem. 7. 7 y 8. 1. Conclamant...... milites...... sese paratos imperatoris sui tribunorumque plebis injurias defendere. Cognita militum voluntate Ariminium cum ea legione proficiscitur.
4 Oros. Hist. VI. 15. 2. Caes. De bello civil. l. 5.
5 Caes. De bello civ. l. 8. 1. y l. 32. 1.
6 Ibidem. l. 2?. 2 y l. 28. 2.
7 Ibidem. l. 9. 2 y l. 30. 1.
8 Ibidem. l. 38. 4.
9 Ibidem. l. 38. 2.
10 Ibidem. l. 38. 4 á l. 85.

plebe Quinto Cassio con dos legiones á la ulterior, á donde se dirigió él mismo á marchas forzadas con seiscientos caballos, haciéndose preceder de un edicto, por el que convocaba en Córdoba para un dia determinado á los magistrados y á las personas principales de todas las ciudades comarcanas [1].

En esta parte de las Hispanias no parecía Marco Varron tan resuelto á sostener á todo trance, como sus colegas de la Lusitania y de la Tarraconense, la causa del procónsul; pero viendo los aprestos que estos hacian no se atrevió tampoco á dejar de prestarles auxilio, y ya entónces pareció abiertamente predispuesto á la lucha, para mantener incólumes los derechos de su gefe el presidente de ambas provincias [2]. Pero no bien llegó César á Córdoba y cerró las puertas á Varron, siguió el ejemplo Carmona; Cádiz se declaró del partido de aquel, unas de las legiones abandonó el campamento Varroniano y entró en Sevilla, donde los ciudadonos romanos, que allí moraban, alojaron en sus casas á los legionarios. Tales acontecimientos traian perturbado al dicho Varron, que variando de ruta se dirige á Itálica; pero le avisan sus esploradores que aquella ciudad tambien le cerraba sus puertas y entónces viendo interceptados todos los caminos se sometió al vencedor que, dejando encargado el mando de la provincia al mismo Quinto Cassio antes nombrado, embarcose para Tarragona, de donde salió por tierra para Marsella, en cuya ciudad supo que habia sido nombrado dictador [3], lo cual acontecía en el año 48 antes de J. C.

César tratando de los sucesos de su campaña, desde que pasa el Rubicon hasta que llega á Roma, habla en diversas ocasiones de los *decuriones* y de los *duumviros* de los *municipios* italianos [4], mientras que luego que se traslada al norte de España llama á las poblaciones de la citerior ya *civitates* ya *oppida* simplemente [5], y á los personages mas caracterizados de cada pueblo de la ulterior *magistratus principesque omnium civitatum*, así como denomina *senatus* á lo que en las colonias y municipios se decía

1 Caes. De bello civ. II. 18. 7. y II. 19. 1 y 2.
2 Caes. De bello civ. II. 17 y 18.
3 Caes. De bello civ. II. 19 y 20.
4 Caes. De bello civ. I. 23. 2 et magnus numerus equitum Romanorum et decurionum quos ex municipiis Domitius evocaverat. Ibidem I. 30. 1. duumviris municipiorum omnium imperat ut naves conquirant Brundusiumque deducendas curent.
5 Caes. De bello civ. I. 61. 3 y 4.

ordo [1]. En el discurso que dirige en Córdoba á la asamblea de magnates romanos y españoles, que en dicho pueblo habia convocado, da las gracias primero *civibus romanis*, porque habian procurado tener bajo su poder respectivamente cada ciudad, *oppidum*, y luego á los *hispanos* porque habian arrojado del recinto de cada poblacion á los pompeyanos que la guarnecian [2], sin que en ningun lugar nombre colonia ni municipio alguno.

Marsella, como he dicho, abre las puertas al vencedor de las Hispanias, que se dirige á Roma [3], donde preside los comicios, que lo eligen cónsul [4]. En medio de las difíciles circunstancias porque atraviesa, no olvida un momento los preparativos para la próxima campaña, que era inminente. Abdica la dictadura y acepta el consulado, encaminándose á Brundusio [5], en cuyo puerto se embarcó con algunos soldados, llegando á tierra en las playas de los Germinios [6], de donde va á procurarse fondeadero mas seguro. Cuando Marco Antonio se le reune mas tarde con gran golpe de legiones [7], busca á Pompeyo, que andaba por Dyrraquio, y no logrando ventajas lo atrae á la Thesalia [8], donde lo derrota en los campos de Pharsalia [9]. Huye el vencido y lo persigue el vencedor [10], que en Alejandría sabe la muerte desastrosa de su rival [11]. Fué en aquella ciudad egipcia donde apasionándose perdidamente de Cleopatra provoca la guerra alejandrina, en la que hizo prodigios de valor con un puñado de veteranos, hasta que logra despues de porfiada lucha coronar á la muger, que le habia ofrecido en cambio sus favores [13].

En tanto que César atacaba á Pompeyo en Dyrraquio, lo batia en Pharsalia y por una princesa en mal hora hermosa exponía su vida tan hazañosamente en Alejandría, se suscitaba en la ulterior un pronunciamiento militar contra aquel Quinto Cassio Longino que habia dejado de propretor de la provincia [14]. Sus

1 Caesar. De bello civ. II. 19. 1 y 2. A Carmona la denomina *civitas*. Ibidem II. 19. 5. a los proceres de Gadir *gaditanos principes*. Ibidem 20. 2.
2 Caes. De bello civ. II. 21. 1. civibus romanis quod oppidum in sua potestate studuissent habere; hispanis quod praesidia expulissent.
3 Caes. De bello civ. II. 22. 4 a 6.
4 Ibidem III. 1. 1.
5 Ibidem III. 2. 1.
6 Ibidem III. 6. 2 y 3.
7 Ibidem III. 26 a 30.
8 Ibidem III. 30. 7 y III. 41.
9 Ibidem III. 70. 72. 79. 82.
10 Ibidem III. 91 a 99.
11 Ibidem III. 102 y 106.
12 Ibidem III. 106.
13 Ibidem III. 107 á 110. Auctor Bell. Alex. 33.
14 Auct. Bell. Alex. 48. 1.

exacciones ilegales y sus cuantiosas rapiñas provocaron á gran número de descontentos á que resolvieran poner fin á sus dias [1]. Acababa de recibir órdenes de César en las que le prevenía que pasase al Africa y. atravesando la Mauritania, llegase á las fronteras de la Numidia, donde Juba habia mandado á los pompeyanos numerosas tropas auxiliares. Reuniendo entonces el ejército que comandaba en las cercanías de Córdoba, le dió á conocer la decision del cónsul [2], volviendo luego á la ciudad, donde no bien era pasado el medio dia y cuando se dirigia á la Basílica llevando á su lado á Lucio Racilio, un tal Minucio Silo le presentó un memorial, como si fuese un soldado que le pedia alguna gracia, y al ir á contestarle le hirió dos veces con un puñal. Al tumulto que se origina Minucio Flaco atraviesa con su espada al lictor, que estaba mas cercano, hiriendo tambien al mismo Cassio. Tito Vacio y Lucio Margilio, que eran igualmente de la conspiracion, ayudan los propósitos de su conciudadano Flaco, los tres Italicenses. Pero llegan algunos Berones de la guardia y salvan al propretor huyendo los que habian hecho armas contra su gefe [3].

Las lesiones de este eran leves y el herido se rehace pronto, no perdonando á los conjurados. Los Italicenses Minucio y Mergilio son crucificados y la misma suerte debió caber á Vasio sino pudo redimirla con el oro [4]. Pero la sedicion no estaba ni aun sofocada. Cassio da las órdenes para el paso del Estrecho: pero una de las legiones se subleva, mata á los centuriones y elige por jefe á Tito Thorio, que era tambien de Itálica [5], al que se reune otra tropa de descontentos. El propretor encarga á Marcelo que vaya á tomar el mando de los sublevados, reduciéndolos á la obediencia, lo que no consigue sino á trueque de declararse cesariano y enemigo sin embargo de Quinto Cassio [6]. Este y Marcelo se buscan para venir á las manos: interviene Marco Emilio Lépido, propretor que era á su vez de la citerior y no por eso se calman los ánimos, hasta que se anuncia la llegada del sucesor de Cassio, que lo era Cayo Trebonio. Cerciorado aquel que el nuevo proconsul se aproxima, distri-

1 Auct. Bell. Alex. 50.
2 Ibidem 51.
3 Ibidem 52 y 53.
4 Ibidem 55, 3 y 4.
5 Ibidem 57, 1 á 5.
6 Ibidem 57 á 59.

dando cuanto encontraba á sus alcances, hasta que murió sin gloria á manos de aquellos bárbaros en la funesta batalla de Carras, donde perecieron tantos magnates romanos [1]. Roto este débil lazo de union entre César y Pompeyo, era de preveer que volviendo aquel victorioso de las Galias y no prestándose éste á satisfacer sus nuevas aspiraciones, tratando por contra de anularlo, el animoso general pasase el Rubicon, abriendo la campaña de una nueva guerra civil [2], que habia de conmover diversas regiones del mundo antiguo, cuando corria el año 49 antes de Jesucristo [3]. César pretestando reintegrar á los tribunos de la plebe, arrojados del foro por el consul Léntulo, en el libre egercicio de sus altas funciones [4], baja de Ariminium á Roma [5] en tanto que Pompeyo y los cónsules abandonando la Italia huyen por mar á *Dyrrhachium* [6], acosados en su fuga por los cesarianos, que los perseguian. No tenia el intrépido Cesar naves con que hacer atravesar á sus soldados el Adriático, de *Brundusium* á las costas de la *Ilyria*, y resolvió, en tanto que se reunian en tiempo oportuno, pasar á las Hispanias [7], donde al frente de algunas legiones se encontraban Afranio, Petreyo y Varron, legados de Pompeyo, que mandaban á nombre del procónsul en la ulterior y en la citerior [8], estacionados el primero en la Tarraconense, el segundo en la Lusitania y el tercero en la Bética [9]. En el Norte de las Hispanias la resistencia, que opusieron los pompeyanos fué tan tenaz como enérgica; pero á pesar de la bizarria con que combatieron Afranio y Petreyo tuvieron que ceder ante la pericia y el denuedo de César [10]. Cuenta este ilustre general y escritor distinguidísimo en el diario, que de guerra tan memorable dejó redactado, que, aunque numerosos y apremiantes asuntos lo llamaban á Italia, no quiso dejar las Hispanias, hasta haberlas por completo pacificado, á cuyo intento mandó al tribuno de la

---

1 Oros. Hist. VI. 13.
2 Oros. Hist. VI. 15.
3 Oros Hist VI. 15. 2. Caes De bello civil. I. 5. 5. In eo tempore erat Ravennae expectabatque suis lenissimis postulatis responsa. Ibidem 7. 7 y 8 1 Conclamant........ milites.......... sese paratos imperatoris sui tribunorumque plebis injurias defendere. Cognita militum voluntate Ariminium cum ea legione proficiscitur.
4 Oros. Hist. VI. 15. 2 Caes. De bello civil. I. 5.
5 Caes. De bello civ. I. 8. 1. y I. 32. 1.
6 Ibidem. I. 25. 2 y I. 28. 2.
7 Ibidem. I. 29. 2 y I. 30. 1.
8 Ibidem. I. 38 1.
9 Ibidem. I. 38. 2.
10 Ibidem. I. 38. 5 I. 85.

do al fin á ser destrozada cabe la mencionada Munda la que Pompeyo el mozo comandaba, y tan solo indicaré, porque hace al caso á mi intento, que al día siguiente de la batalla de *Soricaria*, de las tropas pompeyanas se destacó un tal *Antistio Turpion*, á desafiar á los del bando contrario, de entre los cuales salió á batirse un *caballero romano de Itálica*, llamado *Quinto Pompeyo Niger* [1], ignorándose el resultado de aquel lance. Deshechas las huestes de la ulterior, César vuelve á Roma y triunfa de nuevo, llegando al cabo de tantos combates gloriosos á la cumbre de todos los honores [2].

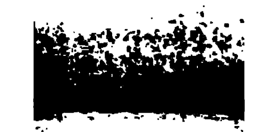
La causa que había sido vencida en Pharsalia en Thapso y en Munda no era la causa de la república, sino la de los patricios. La nobleza desde los primeros dias de la ciudad pugnó por tener asido el gobernalle del Estado, resuelta á no soltarlo, aunque se desencadenasen con tal motivo las más recias borrascas. Tarquino el soberbio se atreve á atentar contra la vida de los mas caracterizados senadores bajo el pretesto de que habían favorecido á su suegro y predecesor, prescinde por completo de aquel alto cuerpo consultivo, se erige en árbitro absoluto del gobierno en cuantas cuestiones surgen de derecho civil ó de gentes [3], y esta actitud resuelta le cuesta el trono. Lucio Junio Bruto, simbolizando el patriciado, había echado á tierra el gobierno de un solo magnate, que los romanos denominaron con el nombre estrangero de *monarchia* y sustituyolo con el de dos magistrados anuales, en vez de vitalicios, que antes eran, llamando este nuevo órden de cosas con el nacional de *respublica*, aunque en nada había cambiado intrínsecamente la marcha del Estado. atentos sus gobernantes, más que al desarrollo de los intereses comunales, al fomento de los de la soberbia casta privilegiada. Esta había acaparado todos los cargos políticos y militares, los

---

1 Auct. Bell. hisp. 25. 3 á 5. Lo defectuoso del texto impide conocer ni los detalles ni el exito de tan caballeresco desafio. El nombre de este Antistio Turpion dió ocasion muchos siglos despues al ignorante y falsificador Pedraza, para fingir una ridícula inscripcion romana, que hace encontradiza no lejos de el Sacromonte, rico venero de falsedades (Pedraza Hist. ecles. de Granada fol 26.)
El mismo fanatico historiador, queriendo absolver a Granada del pecado, que le imputa el moro Ar-Razi, de haber sido fundacion de judios, inventa una inscripcion ridiculisima, que nadie ha visto mas que su confeccionador, que la supuso encontrada *junto a la Cartuja* (Pedraza Hist. eclesiast. de Granada fol. 11.) asegurando que decia: Illib. Vesp. in hon. Hieros. belli. de | lit. gen. human.
Es tan absurdo y antiepigrafico el estilo de esta mal forjada leyenda, que á nadie podrá ocurrirsele darla por genuina y mas aun despues de haber sido señalada entre las falsas por Hübner. (C. I. L. II. 185.*)

2 Perioch. Livi CXVI.

3 Liv. I. 47.



sacerdotales y judiciales, sin que á los plebeyos quedase otra cosa en cambio más que el derramar su sangre por la pátria en los campos de batalla.

Los romanos todo lo debían á la expoliacion de las pequeñas nacionalidades vecinas, no formaban un pueblo homogéneo; los latinos en cortísimo número y los sabinos en mayor escala habíanles dado el mayor contingente personal primitivo, acrecido despues con moradores de numerosas poblaciones inmediatas, que se habían trasladado á aquella ciudad. Prestóles la Etruria sus ritos religiosos y la Grecia su alfabeto, importado desde luego de la Campania, como más tarde sus leyes y por último hasta su idioma, para escribir las primeras páginas históricas de aquel hasta entonces pequeño pueblo, por mano de sus conciudadanos Quinto Fabio Pictor y Lucio Cincio Alimento. Cuando el tercero de los Scipiones arrojaba de España á los cartagineses aun no había nacido la literatura propiamente romana. Las toscas formas del canto de los Salios y de los Arvales acusan un periodo de desarrollo en estremo embrionario en aquel idioma híbrido, estado que aun se sostiene en el siglo cuarto, á juzgar por algunos fragmentos no retocados de las Doce Tablas. No fueron latinos, ni romanos los que escribieron las mas viejas páginas literarias de aquel pueblo, sino todos ellos estrangeros: Livio Andrónico de Tarento, Cneo Nevio de la Campania, Maccio Plauto de la Umbria, Quinto Ennio de la Calabria, Marco Pacuvio de Brundusio, Cecilio Stacio de la Galia cisalpina y Publio Terencio de Cartago. ¿Dónde están esos *latinos* con cuyos orígenes se recrean nuestros inconcientes genealogistas modernos, que fuesen ilustres en armas ó en letras, desde antes que Roma comenzara á tener una literatura y una historia propia hasta que surge el imperio?

Al advenimiento de la república la tirantez entre la aristocracia y la democracia se acentua cada vez mas y los plebeyos empiezan á luchar sin tregua por una igualdad de derechos, que no lograron conseguir en absoluto, á pesar de sus contínuas asonadas. Las cruelísimas leyes sobre los deudores, de las que aun se conserva el recuerdo en un escritor del siglo segundo [1], provocaron la primera retirada al Aventino [2], cinco siglos antes de

1 Aul. Gell. N. A. XX 1. 16 á 18.
2 Flor. Eplt. I. 17. 23 á 25.

J. C., de donde bajaron los sublevados, despues de haber pactado la creacion de dos tribunos de la plebe, de cuyos cargos estaban escluidos los patricios [1]. Los escandalosos excesos de los decemviros originaron otra nueva retirada de la plebe, que trajo el restablecimiento del poder consular y el castigo de algunos de los culpables [2]. La disposicion de la ley decemviral, prohibiendo la union legítima de plebeyos con patricias y viceversa, tiene tambien agitado al pueblo, hasta que el plebiscito de Cayo Canuleyo anula semejante restriccion [3], iniciándose en aquellos mismos comicios del 445 antes de J. C. la mocion de que uno de los cónsules fuese elegido de entre los mismos plebeyos [4], cuya justa aspiracion no fué reducida á ley hasta algunos años despues [7], realizándose algo mas tarde en Lucio Sextio, uno de los autores de la mencionada disposicion legal [5].

Pero fueron las cuestiones agrarias las que mas hondos disturbios provocaron entre ambas castas, luchando los tribunos de la plebe por nivelar equitativamente las asignaciones de los terrenos del Estado, que habian sido antes conquistados á los enemigos, entre el proletariado y los magnates, mientras estos pugnaban por continuar disfrutando de los estensos territorios, que con notoria parcialidad se habian adjudicado. Como Licinio Stolo y Lucio Sextio, como Tiberio y Cayo Graco, tambien Julio César dictó disposiciones encaminadas á la mas acertada distribucion de tierras entre sus veteranos licenciados, tornando entonces á la patria el recluta sin fortuna, que se habia ascripto en las legiones, transformado en acomodado labrador de campos desvinculados. Aquel personage singular, que como escritor, como hombre de Estado y como guerrero no tuvo rival en su tiempo, ni en los que le sucedieron despues, habiendo promulgado diversas leyes y triunfado de sus numerosos contrarios, contando con su aliento extremado, meditaba una expedicion, contra los Parthos, los Scytas y los Germanos [6], y fiando en su buena estrella desdeñaba las advertencias del arúspice Spurinna [7], olvidando que Tiberio Graccho habia tenido un Nasica, su hermano

1 Liv. 2. 33. 2 y 3.
2 Peroch. 3. 10.
3 Liv. 4. 1. 4. Cic. De rep. II. 37. 63
4 Liv. 4. 1. 4.
5 Liv. 4. 25. 5 y Liv. 7. 1. 1.
6 Plut. Caes. 58.
7 Suet. Caes. 81. Plutar. Caes. 63.

un Opímio y Sertorio un Pérpena, como él habia de tener un Bruto y un Cassio, que tal era la *ultima ratio reipublicae*.

César cayó asesinado cobardemente ante la estátua de Pompeyo en los Idus de Marzo del 710 de la ciudad [1] y en su sangre quedó ahogado para siempre aquel republicanismo inepto, que lo mató traidoramente el 15 del tercer mes del año 44, que precedió á J. C. Aun no era pasado un trienio cuando la cabeza de Bruto rodaba á los piés de la efigie del último dictador de Roma [2], mientras dos lustros mas tarde recogia el jóven Octavio en aguas del Epiro y á la vista del Promontorio de *Actium* la herencia del imperio, trasformando por completo la constitucion de tan vastos dominios. El senado y los comicios principian á tomar un caracter puramente histórico, en tanto que el patriciado, á medida que ha ido perdiendo su preponderancia política, comienza á trasformarse en una nueva institucion noviliaria, sin otro prestigio que el que presta una gran fortuna, cuando se posée, vaya ó no unida á un añejo avolorío. Las provincias bajo la influencia de su nueva reorganizacion habrán de desarrollar los latentes elementos de riqueza que encerraban, alcanzando una prosperidad antes jamás sentida.

Desde que la flota de la república conduciendo á Cneo Pompeyo recaló en Emporias [3], 218 años antes de J. C., hasta que la causa del patriciado quedó por siempre vencida ante los muros de Munda, 45 años antes de J. C., corre largo espacio de tiempo durante el cual la Iberia, la Hispania, la Celtiberia y la Lusitania luchan sin cesar por sacudir el yugo de Roma, que apenas puede tener sugeta la península cispirenáica, á pesar de la bravura de sus legiones. Los hispanos se levantan de continuo, queriendo romper el yugo que los oprime y los invasores no se dan tregua acudiendo á reprimir los sangrientos alardes de independencia, que sin cesar estallan entre las gentes indígenas. En este periodo de fuerza, la organizacion del país no sufre alteracion alguna por parte de los conquistadores, que dejan á los pueblos, que someten, con la que tienen de antiguo. El territorio de la citerior y de la ulterior está dividido en pequeños estados, que representan en su origen las viejas tribus, acrecidos á veces

---

1 Plutar. Caes. 66.
2 Suet. Aug. 13. Ibidem Caes. 89. Plutar. Brut. 52.
3 Liv. 21. 60.

sus dominios con las pasadas conquistas de entre sus vecinos, ó disminuidos por análogas causas, cuando la suerte de las armas les habia sido contraria. Al frente de cada capitalidad habia un régulo, lo mismo en las regiones genuinamente íberas, apenas influidas por algun otro elemento civilizador estrangero, como sucedia con los Ilergetes [1], que en las comarcas desde muy temprano sometidas á una cultura inportada de lejanas tierras, como lo fué la Bética [2]. Las poblaciones colonizadas primitivamente por fenicios ó por helenos habian acuñado para sus transacciones monedas con leyendas púnicas del sistema púnico-síeulo, ó bien con inscripcion griega del fóceo-babilónico. Los iberos al sentirse dominados por los romanos tambien trocaron su manera de transaccion, cambiando las permutas por verdaderas compra-ventas, para lo que acuñaron monedas del peso del as libral y con epígrafe en caracteres locales, que habian tomado de los fenicios en el mediodia, modificándolos acaso en el nordeste con los griegos de *Emporias* y *Rhodas*. Durante tan largo periodo los generales invasores, solo en caso de urgente necesidad, hicieron batir por medio de sus questores en Carteya, en Córdoba y en Valencia monedas con leyendas romanas, para atender á las apremiantes exigencias de las legiones. Numerosos ciudadanos romanos se habian trasladado á estas regiones atraidos por las ricas minas de plata, que encerraban sus montañas y los numerosos yacimientos de oro, que acá y allá se encontraban, cuyo codiciado metal corría arrastrado por las aguas entre las arenas de los rios. Cuando César vino por primera vez á España, como questor de Antistio Vetus [3] en 68 antes de J. C., el pueblo romano le confirió el encargo de que recorriese la ulterior, celebrando audiencias en los puntos que estimase oportuno para aplicar el derecho, tan solo por supuesto á los romanos por allí establecidos [4]. Siete años mas tarde vuelve de propretor á la misma provincia y, mostrando por ella particular predileccion apacigua en Cádiz las controversias, que entre sus moradores se habian suscitado: autorizado por estos mismos reglamenta su legislacion, borra de sus costumbres todo resto de barbarie

1 Liv. 22. 21. 3.
2 Liv. 33. 2. 7 y 8.
3 Vell. Paterc. 2. 43. 3.
4 Sueton. Caes. 7 Quaestori ulterior Hispania obvenit: ubi cum mandatu populi romani, iure dicendo conventus circumiret Gadisque venisset.
5 Cic. pro Balbo 19. 43.

y consigue á su ruego introducir en aquella reformas de interés vital [1], logrando por último con su influjo que el senado librase á la provincia entera del oneroso gravamen, que Metelo en el período de su mando, once ó poco mas años antes, durante las últimas campañas contra Sertorio, habia dejado impuesto sobre ella [1]. Por aquel entónces los pueblos hispanos vivian independientes de Roma en cuanto á su constitucion interna y á su jurisprudencia local, sufriendo solo el dominio de la república en punto á la tributacion y al alojamiento de las legiones.

En este concepto las poblaciones indígenas de la citerior y de la ulterior eran ó completamente libres é independientes del conquistador, cuyo número, crecido en los primeros tiempos de la invasion, fue disminuyendo con la ocupacion militar del pais por mas de siglo y medio, ó federadas y unidas á la capital de la república por un tratado antiguo, renovado á veces mas tarde [2]. El estado mas precario de aquellas ciudades era el de las completamente subyugadas por las armas romanas, á las que se habian rendido á discrecion sus moradores, no pudiendo resistir su empuje, y que ó eran destruidas y sus habitantes vendidos como esclavos [3], ó bien quedaban bajo el dominio, no ciertamente suave, del vencedor [4]. Respecto de las tierras, que constituian la propiedad rural de estas mismas poblaciones, ó tenian el carácter de inmunes y desligadas de todo impuesto, ó estaban sugetas al pago de una contribucion, *vectigal*, con que algun general victorioso las habia gravado, como en castigo de haberse levantado en armas contra Roma [5].

Cuando en 49 antes de J. C. viene César á la citerior á batir á Afranio y Petreyo, baja luego de vencidos aquellos lugartenientes de Pompeyo, á la ulterior á recibir la sumision de Varron con una simple escolta de seiscientos caballos, convocando antes, como acabo de decir, á los magistrados, los magnates de las poblaciones y los ciudadanos romanos, que en ellas habitaban, para que en un dia determinado estuviesen en Córdoba, donde pensaba detenerse [6] breve tiempo. En dicha ciudad los re-

1 Auct. Bell. hisp. 42. 2. in sequenti praetura ampliato honore, vectigalia, quae Metellus imposuisset a senatu petisse et ea pecunia provinciam liberasse.
2 Liv. 32. 2. 5 Cic. pro Balbo 15 31. Liv. 25 39.
3 Liv. 21. 12. 10.
4 Liv. 26 46 y siguientes.
5 Auct. Bell. hisp. 42. 2.
6 Caes. Bell. civil. II. 19. 2.

cibe, dando á todos las gracias por sus esfuerzos en la pacificacion del pais, sin olvidar á los gaditanos [1], á quienes concedió la *ciudadanía romana, ordenando que enseguida fuese ratificada por el pueblo* [2]. Esto acontecía hácia la misma fecha, en que habia otorgado tambien la *civitas* á la Galia cisalpina por la ley Rubria [3]. Con semejante concesion quedaba constituido el primer municipio hispano, como acertadamente ha dicho antes de ahora [4] el profesor Mommsen [5].

Cuatro años mas tarde César promulga la ley *Julia* municipal, de la que como de la *Rubria* se conocen los fragmentos, que se conservan grabados en metal, en Nápoles los unos y en Parma los otros, y entónces fué tambien cuando los pompeyanos fueron del todo deshechos en la Bética y fundada por el vencedor la colonia *Julia Genetiva*, cuyos Bronces me ha cabido igualmente la suerte de dar á conocer primero [6].

Desde que Publio Scipion llama á la Hispania *su provincia*, 218 años antes de J. C. [7] y, aun despues que fué dividida en ulterior y citerior veinte y uno mas tarde [8], hasta el vigésimo sép-

---

1 Caes. Bell. civ. II. 21. 1.
2 Dion. Cass. 41. 24.
3 C. I. L. I. 205.
4 Mommsen Hist. rom. lib. V. cap. XI.
5 Kubitschek (De romanorum tribuum origine ac propagatione pag. 128 y 140) despues de aducir el pasage de Cassio Dion antes citado y el de las Perioch. Liv. (CX, Gaditanis civitatem dedit Caesar) fundandose en que hay *una sola* inscripcion, no varias como supone, *in titulis*, en la que se nombra el *municipio augusto gaditano* en esta forma MVN AVG. GAD. (C. I. L. II. 1313) pretende que fue Augusto el que otorgó la dicha ciudadanía, sin discutir el texto de Plinio tomado de Agripa, en el que se dice que *Gades ..... habet oppidum civium romanorum, qui appellantur Augustani, urbe Iulia Gaditana* (Plin. H. N. 4.119) y sin aceptar que como en otras localidades pudo partir la iniciativa de César y cooperar luego su sobrino al mayor aumento y esplendor de la concesion de su tio, como en algunas colonias (Berlanga. Los Bronces de Lascuta, Bonanza y Aljustrel pag. 527 y 528.) Al presente estimo, no que César hiciese colonia a Gadir, sino con Mommsen, desde luego municipio, que despues amplió Octavio.
6 Liv. 34. 9. 2. y 3. hablando de Emporia dice: *tertium genus romani coloni ab divo Caesare post devictos Pompei liberos adiecti*. Mommsen en el mismo lugar citado de su Historia hace *greco-helena* a dicha ciudad, a donde afirma envió Roma los primeros colonos romanos deducidos a las Hispanias. Kubitschek (De romanorum tribuum origine et propagatione pag 176) lo niega fundandose en que no consta en otra parte la deduccion de la tal colonia, lo cual no es por cierto indispensable para dar credito á Livio, añadiendo que el dictador *dejó en Emporia a los colonos romanos; pero no les concedió que tuviesen allí una república*, lo cual no se entiende ¿pues entónces para qué los llevó, para que mudasen de aire puramente? Añadiendo que el *mismo* explica que Octavio fue el que verdaderamente la estableció, lo cual dista mucho de la exactitud. Segun Livio en el lugar citado (34. 9.) en Emporia habia dos poblaciones, la una habitada por los griegos y la otra por los hispanos, separadas ambas por un murallon. César añadió una tercera de colonos romanos y *al presente todos se han fundido en un solo cuerpo, habiendose concedido la civitas primero a los hispanos y por ultimo a los griegos*. Tales son y bien claras las palabras mismas de Livio, lo que se hizo en tiempo de Augusto fué, una vez agregados á la colonia romana deducida á Emporias por César los dos contingentes, el uno de los hispanos y el otro de los phoceos, conceder á estos dos últimos la ciudadanía romana.
7 Liv. 21. 1 y 41.
8 Liv. 32. 28. 2.

un Opimio y Sertorio un Pérpena, como él habia de tener un Bruto y un Cassio, que tal era la *ultima ratio reipublicae.*

César cayó asesinado cobardemente ante la estátua de Pompeyo en los Idus de Marzo del 710 de la ciudad [1] y en su sangre quedó ahogado para siempre aquel republicanismo inepto, que lo mató traidoramente el 15 del tercer mes del año 44, que precedió á J. C. Aun no era pasado un trienio cuando la cabeza de Bruto rodaba á los piés de la efigie del último dictador de Roma [2], mientras dos lustros mas tarde recogia el jóven Octavio en aguas del Epiro y á la vista del Promontorio de *Actium* la herencia del imperio, trasformando por completo la constitucion de tan vastos dominios. El senado y los comicios principian á tomar un caracter puramente histórico, en tanto que el patriciado, á medida que ha ido perdiendo su preponderancia política, comienza á trasformarse en una nueva institucion noviliaria, sin otro prestigio que el que presta una gran fortuna, cuando se posée, vaya ó no unida á un añejo avolorío. Las provincias bajo la influencia de su nueva reorganizacion habrán de desarrollar los latentes elementos de riqueza que encerraban, alcanzando una prosperidad antes jamás sentida.

Desde que la flota de la república conduciendo á Cneo Pompeyo recaló en Emporias [3], 218 años antes de J. C., hasta que la causa del patriciado quedó por siempre vencida ante los muros de Munda, 45 años antes de J. C., corre largo espacio de tiempo durante el cual la Iberia, la Hispania, la Celtiberia y la Lusitania luchan sin cesar por sacudir el yugo de Roma, que apenas puede tener sugeta la península cispirenáica, á pesar de la bravura de sus legiones. Los hispanos se levantan de contínuo, queriendo romper el yugo que los oprime y los invasores no se dan tregua acudiendo á reprimir los sangrientos alardes de independencia, que sin cesar estallan entre las gentes indígenas. En este periodo de fuerza, la organizacion del país no sufre alteracion alguna por parte de los conquistadores, que dejan á los pueblos, que someten, con la que tienen de antiguo. El territorio de la citerior y de la ulterior está dividido en pequeños estados, que representan en su orígen las viejas tribus, acrecidos á veces

1 Plutar. Caes. 66.
2 Suet. Aug. 13. Ibidem Caes. 89. Plutar. Brut. 52.
3 Liv. 21. 60.

clásico prestan los Latinos su contingente á las armas ni á las letras romanas, á pesar de ser para algunos cuna de tanta gloria, el viejo solar, donde residieron aquellos oscuros, y olvidados.

Pero prescindiendo de esta digresion, no sé si diga ociosa, y volviendo á ocuparme de las Hispanias en los momentos de morir el verdadero fundador del imperio el 15 de Marzo del 44 antes de J. C., deberé recordar tan solo que ya á la sazon Gadir gozaba de la plenitud de la *civitas*, habiéndose iniciado con ello el establecimiento de las municipalidades y habíanse creado colonias, entre otras la llevada á Emporias, instituciones que habian de transformar la constitucion íntima de tan rico territorio.

Más tarde, 29 años antes de J. C., vuelve Octavio á Roma, despues de haber vencido á Marco Antonio en Grecia y en el Egipto, en Accio como en Alexandria [1], y puesto fin á las guerras civiles, fundando el imperio más grande del mundo antiguo. Apenas había reposado de tanta fatiga, siendo ya corrido un año, cuando, fijando su atencion en las Hispanias, nota que á pesar de cerca de dos siglos de batallar en tan apartadas regiones, los *cántabros* y los *astures*, gentes fortísimas, aun continuaban gobernándose por sus propias leyes, movido por lo cual al frente de un ejército se encamina á estas regiones [2].

Los cántabros y los astures formaban parte de la provincia de Galicia [3], y contra ellos se dirigió el nuevo Emperador. Derrota primero á aquellos por medio de sus legados, ante los muros de Bergida y en las cumbres del Vindio, toma á viva fuerza á Aracelio, persiguiéndolos hasta las enhiestas crestas del Medulio, donde muchos, de entre los indómitos restos de tan brava gente, prefieren morir como los astapenses y numantinos á entregarse al vencedor, para ser vendidos como esclavos [4]. La defeccion de los *Brigecinos* vino á facilitar por entónces la victoria sobre los astures al legado imperial Tito Carissio [5], terminando con ello los ciento noventa años de batallar contra los Hispanos, que de aquel punto pueden decirse domeñados por las armas romanas y prontos á formar parte de tan gran nacion, allegada de bien etereogéneos elementos.

1 Oros. Hist. VI 19 y 20.
2 Ibidem VI. 21. 1 suis uti legibus.
3 Ibidem. VI. 21. 2.
4 Flor. Epit. II. XXXIII.
5 Oros. Hist. VI. 21. 9. Flor. Epit. II. XXXIII. 54 a 59.

Augusto al morir dedica á las Españas algunos recuerdos. que se han salvado, en el celebérrimo epígrafe anciraño, entre los que son de notar principalmente dos de ellos. El uno que habia apaciguado las Galias y las Hispanias en sus regiones del Océano, desde Cádiz á la desembocadura del *Albis* [1], y el otro que habia deducido á ambas Hispanias colonias militares [2].

Las monedas y las inscripciones romano-hispanas de aquella época, como otras mas modernas, acusan en efecto el hecho ya conocido de que César habia comenzado la romanizacion del pais, despues continuada por su sucesor. A la antigua division de las poblaciones hispanas en *libres* y en *inmunes*, como las de los *cántabros* [3], en *federadas* y en *estipendiarias* como la de los *gaderitanos* [4], habrá que añadir ahora la de *municipios* ó *colonias*, y la de pueblos de ciudadanos *romanos* ó de *latinos*, completando así el cuadro general geográfico de las Hispanias en los tiempos de Marco Vipsano Agrippa, íntegramente reproducido mas tarde por Plinio el viejo.

A la concesion de los derechos municipales y coloniales añadió Augusto el de la acuñacion local de piezas de cobre únicamente, con peso y leyenda romana. En la ulterior Córdoba, Ebora, Emérita, Hispalis y Julia traducta baten monedas *con permiso del emperador César Augusto*. El *vicus italicense* de ciudadanos romanos, creado por Cneo Scipion, debió constituirse bajo el modelo del municipio romano, organizacion por otra parte que parece entrar perfectamente mas tarde dentro de la parte dispositiva de la *ley Rubria*, como de la *Julia municipal*, en lo que de ambas se conoce. Cuando Octavio habia recibido el título de Augusto en su consulado séptimo, 27 años antes de J. C. [5], aparece Itálica acuñando monedas con la cabeza desnuda del emperador y la leyenda, PERMISSU AVGUSTI MVNIC · ITALIC, y por el reverso, GENIO POPULI ROMANI, ó bien el nombre solo de ROMA, representada por la figura de un soldado apoyado en la lanza y teniendo detrás un escudo. Cuando aquel soberano era ya muerto, bate Itálica otras piezas, en las que se lee, PERM·AVG—DIVVS AVGVSTVS PATER, y por el reverso, MVN . ITALIC—IVLIA AVGVSTA, con

1 Mommsen Res gest. div Aug. V. 10 y 11. C. I. L. III. p. 795. cap: 26.
2 Ibidem V. 35. C. I. L. III. p. 796 cap 28.
3 Oros. Hist. VI. 21. suis uti legibus.
4 Cic. pro Balbo 15. 31 Auct Bell. hisp. 42. 2.
5 Mommsen Res gestae div. Aug. VI. 13 á 17. C. I. L. III. p. 798 cap. 28.

la efigie de Julia sentada teniendo una lanza en la siniestra.

Tambien se conocen monedas italicenses con la cabeza de Tiberio unas, con las de Druso y Germánico otras y en todas ellas el PERM · DIVI AVG · ó simplemente el PERM . AVG · [1]. Plinio apoyándose en Agrippa, hablando de las poblaciones del *convento hispalense*, nombra á *Italica y á la izquierda Hispalis* [2], Strabon en los dias de Tiberio solo añade que *Itálica estaba situada sobre el Betis* [3]. Terminando aquí los anales de este pueblo hasta el 37 de J. C., en que muere aquel soberano.

En la época misma de dicho emperador tambien acuñaba BILBILIS en la citerior y en una de sus monedas con la cabeza. quizás del dicho emperador, se ve en el reverso debajo de un ginete con lanza en ristre, cubierto con el casco, el nombre de ITALICA. Esta ciudad, como otras varias de ambas Hispanias, termina sus emisiones monetales al morir el indicado soberano, figurando el nombre de su sucesor Calígula únicamente hasta ahora en piezas de Acci, Bilbilis, Carthago nova, Caesar Augusta, Ercavica, Osca, Segobriga, é Insula Augusta [4], dejando á su muerte tambien de acuñar la citerior [5].

Nada recuerdo de Nerón ni de Galba, alzado al imperio en las Hispanias [6], que pueda estar relacionado con la vida pública del municipio Italicense. Fué Othon, encargado del mando de la Lusitania y por razones que nada tenian de políticas [7], el que, cuando escaló el sólio, aumentó primero con algunas nuevas familias las colonias de Hispalis y de Emérita, agregando despues á la provincia Bética varias ciudades de los moros [8].

Pocos meses pudo sostenerse Vitelio en el trono, del que sus atentados lo hicieron bajar escarnecido: arrastrado por los empinados peldaños de las *gemonias*: tirando de sus lacerados miembros con aguzadas escarpias de hierro, dieron sus enemigos con tan desfigurados despojos en las aguas del Tiber [9], donde quedó estinguido para siempre su efímero poder.

---

1 Delgado. Nuevo Metodo II. p. 137 a 139. tab. 12 a 13. núm. 1 á 14.
2 Plin. H. N. III. 11. Italica et a laeva Hispal.
3 Strab. 3. 2. 2.
4 Delgado. Nuevo Método III. tab. 188 n. 25 á 27. Ebusus en Menorca.
5 El busto de Claudio en monedas de Ebusus con el Cabiro y la inicial de la leyenda púnica haria retrasar en Menorca las acuñaciones romanas hasta el principio del imperio de este soberano, a ser cierta dicha clasificacion. Delg. N. M. III. p. 450 n. 27.
6 Oros. Hist. VII. 8.
7 Tacit. Ann. 13. 46. 15. Tacit. Hist. 1. 13. 15.
8 Tacit. Hist. I. 78. provinciae Baeticae Maurorum civitates dono dedit.
9 Suet. Vitell. 17 Oros Hist. VII. 8. 8.

timo, que precedió á nuestra era, en que fué la Bética encomendada al senado y la Tarraconense al emperador [1], corren cerca de dos siglos durante cuyo tiempo, como antes he dejado indicado, los pueblos hispanos se rigen por sus leyes, si bien recibiendo de Roma procónsules y propretores, que atienden esclusivamente á la ocupacion militar del pais, bien personalmente ó por medio de sus legados, así como á la recaudacion de los impuestos de guerra, que hacian efectivos sus cuestores. A la vez los tales presidentes dirimian las contiendas entre los ciudadanos romanos, residentes en las poblaciones hispanas, en asambleas que celebraban periódicamente en las principales capitales de sus respectivas provincias y en la forma, que las leyes romanas de entónces prescribian. Si César se entrometió en Gadir, siendo propretor de la ulterior, á reformar la jurisprudencia privativa de aquel antiguo pueblo federado con Roma, fué con autorizacion expresa de sus moradores [2]. Y ciertamente que asombra considerar como pudo aquel hombre extraordinario en los breves años, que corrieron desde el paso del Rubicon, 49 años antes de J. C., hasta la batalla de Munda, que precedió 45 á nuestra era, tener tiempo para ganar tantas acciones de guerra en tan opuestos continentes del mundo conocido de los antiguos, para publicar tan numerosas é importantes leyes, constitutivas muchas de ellas del nuevo estado de cosas, que iba estableciendo, y para redactar por último sus memorias, que han llegado hasta nosotros, como el libro mas clásico de la antigüedad romana, que compite en gloria como monumento literario con los de su adversario político Marco Tulio Ciceron.

A este proposito no sé si será fuera del caso volver á hacer notar, como anteriormente, que de los grandes ingenios, que florecieron en Roma en el siglo de oro de su literatura, á no ser Cayo Julio César y Tito Lucrecio Caro, que nacieron en la capital, los de mayor importancia de los demas, vieron la luz en pueblos bien diferentes de la Italia. Marco Terencio Varon en Reate de la Sabina; el mismo Ciceron en Arpino de los Volscos; Cornelio Nepote á las márgenes del Pó; Cayo Salustio Crispo en Amiterno, entre los Vestinos al pié de los Apeninos y Cayo Valerio Catulo en Verona. Tampoco en el periodo

1 Dion. Cass. 53. 12.
2 Cic. pro Balbo. 19. 43. y 15. 34. ipsorum permissu.

clásico prestan los Latinos su contingente á las armas ni á las letras romanas, á pesar de ser para algunos cuna de tanta gloria, el viejo solar, donde residieron aquellos oscuros, y olvidados.

Pero prescindiendo de esta digresion, no sé si diga ociosa, y volviendo á ocuparme de las Hispanias en los momentos de morir el verdadero fundador del imperio el 15 de Marzo del 44 antes de J. C., deberé recordar tan solo que ya á la sazon Gadir gozaba de la plenitud de la *civitas*, habiéndose iniciado con ello el establecimto de las municipalidades y habíanse creado. colonias, entre otras la llevada á Emporias, instituciones que habian de transformar la constitucion íntima de tan rico territorio.

Más tarde, 29 años antes de J. C., vuelve Octavio á Roma. despues de haber vencido á Marco Antonio en Grecia y en el Egipto, en Accio como en Alexandria [1], y puesto fin á las guerras civiles, fundando el imperio más grande del mundo antiguo. Apenas había reposado de tanta fatiga, siendo ya corrido un año, cuando, fijando su atencion en las Hispanias, nota que á pesar de cerca de dos siglos de batallar en tan apartadas regiones, los *cántabros* y los *astures*, gentes fortísimas, aun continuaban gobernándose por sus propias leyes, movido por lo cual al frente de un ejército se encamina á estas regiones [2].

Los cántabros y los astures formaban parte de la provincia de Galicia [3], y contra ellos se dirigió el nuevo Emperador. Derrota primero á aquellos por medio de sus legados, ante los muros de Bergida y en las cumbres del Vindio, toma á viva fuerza á Aracelio, persiguiéndolos hasta las enhiestas crestas del Medulio, donde muchos, de entre los indómitos restos de tan brava gente, prefieren morir como los astapenses y numantinos á entregarse al vencedor, para ser vendidos como esclavos [4]. La defeccion de los *Brigecinos* vino á facilitar por entónces la victoria sobre los astures al legado imperial Tito Carissio [5], terminando con ello los ciento noventa años de batallar contra los Hispanos, que de aquel punto pueden decirse domeñados por las armas romanas y prontos á formar parte de tan gran nacion, allegada de bien etereogéneos elementos.

---

1 Oros. Hist. VI 19 y 20.
2 Ibidem VI. 21. 1 suis uti legibus.
3 Ibidem. VI. 21. 2.
4 Flor. Epit. II. XXXIII.
5 Oros. Hist. VI. 21. 9. Flor. Epit. II. XXXIII. 54 a 59.



me he referido, con reiteracion reimpresos desde que fueron descubiertos en 1851. En las dos primeras Rúbricas de la ley Salpensana se establece la clase de prerogativas concedidas á los nuevos munícipes, declarando que los que ejercieran alguna de las magistraturas de la dicha municipalidad, al salir de sus cargos respectivos quedaban transformados en ciudadanos romanos, con sus padres, sus mugeres y sus descendientes legítimos no emancipados. La inscripcion que se conserva en la Iglesia parroquial de Alora y la de Cabra, á que tambien he aludido ya antes [1], expresan una concesion análoga.

El anciano Nerva vino á prestar aliento al decaido espíritu público, inaugurando su imperio con el edicto llamando á la patria comun á todos los desterrados [2], é inició el establecimiento de las instituciones alimentarias [3], que habian de tener tanta resonancia mas tarde, llegando hasta Sevilla [4]. El buen viejo debió convencerse sin embargo cuan inútiles eran sus esfuerzos para moralizar aquella sociedad tan degradada por el último de los flavios, y acaso por ello, al morir á los pocos meses de haber vestido la púrpura, dejó adoptado como hijo y designado como sucesor en el solio á Trajano [5], cuyas dotes para el mando debió comprender desde muy luego.

Durante el último largo siglo á partir de Octavio la literatura habia tenido faces diversas. En el periodo de Augusto aun pugna por mantenerse clásica. Tito Livio cuenta á la culta sociedad de su tiempo el poema de sus orígenes, envelesándola con el relato de viejas tradiciones y de hazañas tan renombradas, así como enardeciéndola refiriéndole las campañas de sus antepasados en tan opuestos continentes y los combates que sostuvieron contra las mas aguerridas huestes del Asia, del Africa y de la Europa. Pompeyo Trogo ensaya el escribir una historia universal á partir de los Ninivitas, acomodada á la época en que la redactaba; Verrio Flaco acomete una importantísima obra de lexicografía y Vitruvio sienta los cánones arquitectónicos, que constituian las fórmulas de la construccion técnica de entonces.

Por otra parte Vergilio con su inimitable dulzura y Horacio

1 C. I. L. II. 1953 y p. 701 addenda ad n. 1945
2 Oros. Hist. VII 11.
3 Aur. Vict. Epit. XII. 4
4 C. I. L. II. 1174
5 Aur. Vict. Epit. XII. 9.



con su ferviente entusiasmo llegan por momentos como á impulsarnos á idealizar una época, qué Ovidio nos hace ver luego en toda su desnudez, y que Tibulo lo mismo que Propercio, nacidos despues de Catulo, no se cuidan de cubrir sino con trasparentes cendales. Ninguno de estos ilustres escritores habia nacido en el Lacio, y no sé si diga que tampoco en Roma, siendo sin embargo los genuinos representantes de la cultura de aquel pueblo. España tambien habia entrado en el concierto de las letras romanas con un escritor ilustre, igualmente de la época augustea, el viejo cordobés Anneo Séneca, progenitor de algunos otros hombres, eminentes en letras de la dicha capital de la Bética. De aquel son conocidas sus *controversias* y sus *suasorias*, escritos llenos de grandes nimiedades; pero hoy de cierto interés relativo.

Con la muerte de Augusto comienza la decadencia literaria en Veleyo Patérculo como historiador, en Valerio Máximo como copilador de anécdotas, en Quinto Curcio Rufo como biógrafo de Alejandro el grande, en Marco Valerio Probo el gramático, del que se conserva el opúsculo interesantísimo *de notis*, en el poeta satírico Persio Flaco y en el novelista Petronio Arbiter, los fragmentos de cuyo libro de curiosas aventuras, tienen un realismo á veces repugnante.

En este mismo periodo tres ciudades de la Bética han producido cuatro escritores eminentes. Córdoba á Lucio Anneo Séneca, hijo del retórico, escritor de estudios filosóficos y de tragedias, y á su sobrino Marco Anneo Lucano, nieto del viejo Séneca, que dejó sin terminar un poema sobre la guerra entre Pompeyo y César, titulado *Pharsalia*; Cádiz á Lucio Junio Moderato Columela, que ha legado á la posteridad un largo tratado de agricultura, el décimo de cuyos doce libros está redactado en verso, no mas que pasables; y un puerto de mar del Estrecho de Hércules, *Tingentera*, al geógrafo Pomponio Mela, cuya *Corografía* de España es del mayor interés por lo que enseña respecto á las antiguas poblaciones de la península.

Ilustran el periodo de los flavios, primero Plinio el viejo como geógrafo y naturalista; Valerio Flacco con su traduccion libre y en verso de los Argonautas de Apolonio de Rhodas; Cayo Silio Itálico, que no nació por cierto en Itálica, y Publio Papinio Stacio, que escribieron, aquel un poema sobre la segunda guerra

púnica y este otro titulado la *Thebaida*, así como el último dos composiciones poéticas menores.

En tiempo de los mismos flavios escribian tambien los españoles Marco Valerio Marcial de Calatayud, *bilbilitano*, poeta que sería estimabilísimo, como pintor de su epoca, sino fuese tan naturalista, por no decir obsceno y Marco Fabio Quintiliano de Calahorra, *calagurritano*, el primer prosista de su tiempo, profesor distinguidísimo en Roma de elocuencia.

Trajano viene á inaugurar una larga era de prosperidad para el imperio como no se recuerda más dilatada, ni en los tiempos de Augusto. Había nacido en Itálica, segun el testimonio de un historiador griego contemporáneo [1], noticia que repiten algunos escritores romanos del cuarto siglo [2], y reproduce en el sesto un godo, que fué Obispo de Rávena [3]. Paseó las armas romanas victoriosas por el Rhin y el Danubio, por el Eufrates y el Tigris y en medio de sus triunfos no se olvidó de la gobernacion del Estado. La correspondencia de Plinio el jóven y su panegírico, documentos en cierto modo históricos á la vez que literarios de aquella fecha, muestran como se interesaba por la administracion pública de las provincias, y de qué modo reprimia los desmanes de los gobernadores de la Bética [4]. Las inscripciones por otra parte ponen de manifiesto como cuidaba de la reparacion de los caminos de la península [5], y de que manera las ciudades, de la Lusitania y de la Bética en especial, le significaron su gratitud erigiéndole estátuas en municipios y colonias [6], enalteciendo la memoria de tan ilustre soberano. Sus cenizas encerradas en urna de oro reposaron bajo la columna trajana, monumento levantado á sus glorias, que, á falta de dignos historiadores que nos las relaten, tuvo escultores que las dejaran grabadas en mármoles y entusiasta panegirista que las ensalzara hasta las nubes [7]. En medio de tanta grandeza como le rodeaba y de la austeridad de su vida, Junio Juvenal y Cornelio Tácito con sus sombríos cuadros de la sociedad, en que habian nacido y de la en que habían vivido sus progenitores, prestaron á la li-

1 Appian. De rebus hisp 38
2 Aur. Vict. De Caesar. XIII Namque Ulpium Traianum Italica urbe Hispaniae ortum. Eutrop. VIII. 2 Ulpius Crinitus Traianus natus Italicae in Hispania.
3 Jornandes De temporum succesione XIV p. 151
4 Plin. Epist 3. 9.
5 C. I. L. II. 4672. 4673. 4725. 4781. 4782 [illegible] [illegible] [illegible]
6 C. I. L. II. 1028. 1641. 2010. 2[illegible]. 2[illegible].
7 Plin. Paneg. Traian. 5. 6. et passim.

teratura de la época, de que fueron los más genuinos representantes, cierto carácter de amargura y de acentuado desaliento, que contrasta con la prodigalidad encomiástica de Plinio el jóven, amigo calorosísimo del soberano. En su admiracion por Trajano, gran propagador de las Instituciones alimentarias iniciadas por Nerva, como lo dan á conocer la magnífica Tabla de bronce de Veleya y la de los Ligures Bebianos, tambien dejó instituida el sobrino del naturalista una memoria análoga, á juzgar por la inscripcion fracturada de Como, trasladada en la edad media á la iglesia de San Ambrosio de Milan, que la conmemoraba puntualmente [1].

Estraño parece que en el pueblo que fué cuna de semejante emperador hasta el presente solo se haya encontrado un monumento escrito, que recuerde su memoria [2], si bien han aparecido dos inscripciones conmemorando la una á un niño y la otra á un liberto, ambos con el nombre de Ulpio [3].

Hadriano aun conservó el esplendor de tan vastos dominios al recogerlos de manos de su predecesor ilustre. Habia nacido en Roma imperando Vespasiano, su familia provenía de Hadria en el Piceno, y algunos de sus antepasados se habian establecido en Itálica en los tiempos de su fundacion, como lo refiere el mismo soberano en su autobiografía [4]. Es por un error que algunos lo hacen tambien nacido en Itálica, donde solo se han encontrado tres inscripciones recordando igual número de personas con el mismo nombre imperial, el uno cierto TITUS AELIVS ASSATVS [5], el otro un AELIVS FONTIANVS [6] y la tercera una muger llamada AELIA LICINIA VALERIANA, hija de QUINTUS AELIVS PRISCVS y mujer de LABERIVS FIRMANVS, á la que la espléndida municipalidad italicense acordó se concediese terreno público para su sepultura, y se le levantara una estátua, distinciones que aceptaron el padre y el marido de la finada, los cuales costearon á sus espensas la efigie y el sepulcro decretado [7].

---

1 Borghesi Oeuvres IV p. 119. Mommsen, Etude sur Pline le jeune p. 85 trad. Morel.
2 C. I. L. II 1111 esta muy fracturada.
3 C. I. L. II. 1157-1158.
4 Spartiam Hadrian 1. Hadria ortos maiores suos apud Italicam Scipionum temporibus recedisse in libris vitae suae Hadrianus ipse commemorat.
Aur. Vict. Epit. XIV Aelius Hadrianus, stirpis Italicae. Este escritor sigue en un todo lo dicho por Sparciano, no así Entropio, que escribe erradamente de Hadriano, *natus et ipse Italicae in Hispania*. Eutrop. VIII. 6.
5 C. I. L. II. 1138.
6 C. I. L. II. 1139.
7 C. I. L. II. 1130.



Antes de vestir la púrpura habia sabido batirse contra los enemigos de la patria, compartiendo las fatigas y los triunfos de las legiones imperiales: una vez en el trono cuidó de establecer la disciplina; pero á la vez se esforzó por dar la paz á sus Estados. Reformó la administracion de justicia, visitó las provincias mas lejanas, haciéndose cargo de sus necesidades, y atendió con particular predileccion á las obras públicas y al fomento de la riqueza. De la Britannia, donde levantó la célebre muralla, cuyos restos aun se conservan [1], bajó á las Galias, donde construyó en Nimes una admirable Basílica en honor de Plotina, muger de Trajano, á quien parece que debia el trono [2]. Vino tambien á las Hispanias, pasando un invierno en Tarragona, en cuya ciudad reparó á sus expensas el templo de Augusto, convocando á aquella ciudad á los mas caracterizados españoles, á los que aconsejó con sagacidad y cautela que no se opusiesen al servicio militar, que resistian unos violentamente y los *Italicenses* en son de broma [3]. En dicha ciudad de la citerior fué donde, paseándose por el jardin de la casa, en que se hospedaba, un esclavo loco le acometió con una espada: pero logró contenerlo con gran presencia de ánimo, entregándolo sugeto á los que acudieron, encomendando á los médicos, que atendiesen á devolverle la razon [4]. Refiere un escritor algo posterior á aquella época que Hadriano dirigió una oracion al senado, pidiendo á ruego de los Italicenses mismos, que dicho municipio, de donde el emperador traia su origen, se trocase en colonia, á no dudarlo de ciudadanos romanos [5], lo cual fué otorgado desde luego: no sin haberle dejado de causar estrañeza tal peticion de parte de los interesados. En el museo arqueológico de Sevilla hay un fragmento de inscripcion, en el que únicamente se lee el nombre de un tal

CABINIVS MVCRO *civis romanus coloniae* V· ITALICENSIVM [6]

piedra por otra parte que es de mas reciente fecha que la concesion de Hadriano. Dejo indicado que este soberano cuidó con

---

1 Spartian. Hadrian. 11. 2.
2 Spartian. Hadrian. 12. 1 á 3.
3 Spartian. Hadrian 12. 4. omnibus Hispanis Tarraconem in conventum vocatis, dilectumque joculariter....... retractantibus Italicis vehementissime ceteris, prudenter et caute consuluit.
4 Spartian. Hadrian. 12. 5.
5 Aul. Gell. N. A. 16. 13.
6 C. I. L. II. 1135.

clásico prestan los Latinos su contingente á las armas ni á las letras romanas, á pesar de ser para algunos cuna de tanta gloria, el viejo solar, donde residieron aquellos oscuros, y olvidados.

Pero prescindiendo de esta digresion, no sé si diga ociosa, y volviendo á ocuparme de las Hispanias en los momentos de morir el verdadero fundador del imperio el 15 de Marzo del 44 antes de J. C., deberé recordar tan solo que ya á la sazon Gadir gozaba de la plenitud de la *civitas*, habiéndose iniciado con ello el estableciemto de las municipalidades y habíanse creado colonias, entre otras la llevada á Emporias, instituciones que habian de transformar la constitucion íntima de tan rico territorio.

Más tarde, 29 años antes de J. C., vuelve Octavio á Roma, despues de haber vencido á Marco Antonio en Grecia y en el Egipto, en Accio como en Alexandria [1], y puesto fin á las guerras civiles, fundando el imperio más grande del mundo antiguo. Apenas había reposado de tanta fatiga, siendo ya corrido un año, cuando, fijando su atencion en las Hispanias, nota que á pesar de cerca de dos siglos de batallar en tan apartadas regiones, los *cántabros* y los *astures*, gentes fortísimas, aun continuaban gobernándose por sus propias leyes, movido por lo cual al frente de un ejército se encamina á estas regiones [2].

Los cántabros y los astures formaban parte de la provincia de Galicia [3], y contra ellos se dirigió el nuevo Emperador. Derrota primero á aquellos por medio de sus legados, ante los muros de Bergida y en las cumbres del Vindio, toma á viva fuerza á Aracelio, persiguiéndolos hasta las enhiestas crestas del Medulio, donde muchos, de entre los indómitos restos de tan brava gente, prefieren morir como los astapenses y numantinos á entregarse al vencedor, para ser vendidos como esclavos [4]. La defeccion de los *Brigecinos* vino á facilitar por entónces la victoria sobre los astures al legado imperial Tito Carissio [5], terminando con ello los ciento noventa años de batallar contra los Hispanos, que de aquel punto pueden decirse domeñados por las armas romanas y prontos á formar parte de tan gran nacion, allegada de bien etereogéneos elementos.

---

1 Oros. Hist. VI 19 y 20.
2 Ibidem VI. 21. 1 suis uti legibus.
3 Ibidem. VI. 21. 2.
4 Flor. Epit. II. XXXIII.
5 Oros. Hist. VI. 21. 9. Flor. Epit. II. XXXIII. 54 a 59.

Augusto al morir dedica á las Españas algunos recuerdos, que se han salvado, en el celebérrimo epígrafe ancirano, entre los que son de notar principalmente dos de ellos. El uno que habia apaciguado las Galias y las Hispanias en sus regiones del Océano, desde Cádiz á la desembocadura del *Albis* [1], y el otro que habia deducido á ambas Hispanias colonias militares [2].

Las monedas y las inscripciones romano-hispanas de aquella época, como otras mas modernas, acusan en efecto el hecho ya conocido de que César habia comenzado la romanizacion del pais, despues continuada por su sucesor. A la antigua division de las poblaciones hispanas en *libres* y en *inmunes*, como las de los *cántabros* [3], en *federadas* y en *estipendiarias* como la de los *gaderitanos* [4], habrá que añadir ahora la de *municipios* ó *colonias*, y la de pueblos de ciudadanos *romanos* ó de *latinos*, completando así el cuadro general geográfico de las Hispanias en los tiempos de Marco Vipsano Agrippa, íntegramente reproducido mas tarde por Plinio el viejo.

A la concesion de los derechos municipales y coloniales añadió Augusto el de la acuñacion local de piezas de cobre únicamente, con peso y leyenda romana. En la ulterior Córdoba, Ebora, Emérita, Hispalis y Julia traducta baten monedas *con permiso del emperador César Augusto*. El *vicus italicense* de ciudadanos romanos, creado por Cneo Scipion, debió constituirse bajo el modelo del municipio romano, organizacion por otra parte que parece entrar perfectamente mas tarde dentro de la parte dispositiva de la *ley Rubria*, como de la *Julia municipal*, en lo que de ambas se conoce. Cuando Octavio habia recibido el título de Augusto en su consulado séptimo, 27 años antes de J. C. [5], aparece Itálica acuñando monedas con la cabeza desnuda del emperador y la leyenda, PERMISSU AVGUSTI MVNIC · ITALIC, y por el reverso, GENIO POPULI ROMANI, ó bien el nombre solo de ROMA, representada por la figura de un soldado apoyado en la lanza y teniendo detrás un escudo. Cuando aquel soberano era ya muerto, bate Itálica otras piezas, en las que se lee, PERM·AVG—DIVVS AVGVSTVS PATER, y por el reverso, MVN . ITALIC—IVLIA AVGVSTA, con

------

1 Mommsen Res gest. div Aug. V. 10 y 11. C. I. L. III. p. 796. cap: 26.
2 Ibidem V. 35. C I. L. III. p. 796 cap. 28.
3 Oros. Hist. VI. 21. suis uti legibus.
4 Cic. pro Balbo 15. 31 Auct Bell. hisp. 42. 2.
5 Mommsen Res gestae div. Aug. VI. 13 a 17. C. I L. III. p. 798 cap. 28.

la efigie de Julia sentada teniendo una lanza en la siniestra.

Tambien se conocen monedas italicenses con la cabeza de Tiberio unas, con las de Druso y Germánico otras y en todas ellas el PERM · DIVI AVG · ó simplemente el PERM . AVG ·[1]. Plinio apoyándose en Agrippa, hablando de las poblaciones del *convento hispalense*, nombra á *Italica y á la izquierda Hispalis*[2], Strabon en los dias de Tiberio solo añade que *Itálica estaba situada sobre el Betis*[3]. Terminando aquí los anales de este pueblo hasta el 37 de J. C., en que muere aquel soberano.

En la época misma de dicho emperador tambien acuñaba BILBILIS en la citerior y en una de sus monedas con la cabeza, quizás del dicho emperador, se ve en el reverso debajo de un ginete con lanza en ristre, cubierto con el casco, el nombre de ITALICA. Esta ciudad, como otras varias de ambas Hispanias, termina sus emisiones monetales al morir el indicado soberano, figurando el nombre de su sucesor Calígula únicamente hasta ahora en piezas de Acci, Bilbilis, Carthago nova, Caesar Augusta, Ercavica, Osca, Segobriga, é Insula Augusta[4], dejando á su muerte tambien de acuñar la citerior[5].

Nada recuerdo de Nerón ni de Galba, alzado al imperio en las Hispanias[6], que pueda estar relacionado con la vida pública del municipio Italicense. Fué Othon, encargado del mando de la Lusitania y por razones que nada tenían de políticas[7], el que, cuando escaló el sólio, aumentó primero con algunas nuevas familias las colonias de Hispalis y de Emérita, agregando despues á la provincia Bética varias ciudades de los moros[8].

Pocos meses pudo sostenerse Vitelio en el trono, del que sus atentados lo hicieron bajar escarnecido: arrastrado por los empinados peldaños de las *gemonias*: tirando de sus lacerados miembros con aguzadas escarpias de hierro, dieron sus enemigos con tan desfigurados despojos en las aguas del Tiber[9], donde quedó estinguido para siempre su efímero poder.

---

1 Delgado. Nuevo Metodo II. p. 137 á 139. tab. 12 á 13. núm. 1 á 11.
2 Plin. H. N. III. 11. Italica et a laeva Hispal.
3 Strab. 3. 2. 2.
4 Delgado. Nuevo Método III. tab. 188 n. 23 á 27. Ebusus en Menorca.
5 El busto de Claudio en monedas de Ebusus con el Cabiro y la inicial de la leyenda púnica haria retrasar en Menorca las acuñaciones romanas hasta el principio del imperio de este soberano, á ser cierta dicha clasificacion. Delg. N. M. III. p. 450 n. 27.
6 Oros. Hist. VII. 8.
7 Tacit. Ann. 13. 46. 15. Tacit. Hist. 1. 13. 15.
8 Tacit. Hist. I. 78. provinciae Baeticae Maurorum civitates dono dedit.
9 Suet. Vitell. 17 Oros Hist. VII. 8. 8.

púnica y este otro titulado la *Thebaida*, así como el último dos composiciones poéticas menores.

En tiempo de los mismos flavios escribian tambien los españoles Marco Valerio Marcial de Calatayud, *bilbilitano*, poeta que sería estimabilísimo, como pintor de su época, sino fuese tan naturalista, por no decir obsceno y Marco Fabio Quintiliano de Calahorra, *calagurritano*, el primer prosista de su tiempo, profesor distinguidísimo en Roma de elocuencia.

Trajano viene á inaugurar una larga era de prosperidad para el imperio como no se recuerda más dilatada, ni en los tiempos de Augusto. Había nacido en Itálica, segun el testimonio de un historiador griego contemporáneo [1], noticia que repiten algunos escritores romanos del cuarto siglo [2], y reproduce en el sesto un godo, que fué Obispo de Rávena [3]. Paseó las armas romanas victoriosas por el Rhin y el Danubio, por el Eufrates y el Tigris y en medio de sus triunfos no se olvidó de la gobernacion del Estado. La correspondencia de Plinio el jóven y su panegírico, documentos en cierto modo históricos á la vez que literarios de aquella fecha, muestran como se interesaba por la administracion pública de las provincias, y de qué modo reprimia los desmanes de los gobernadores de la Bética [4]. Las inscripciones por otra parte ponen de manifiesto como cuidaba de la reparacion de los caminos de la península [5], y de que manera las ciudades, de la Lusitania y de la Bética en especial, le significaron su gratitud erigiéndole estátuas en municipios y colonias [6], enalteciendo la memoria de tan ilustre soberano. Sus cenizas encerradas en urna de oro reposaron bajo la columna trajana, monumento levantado á sus glorias, que, á falta de dignos historiadores que nos las relaten, tuvo escultores que las dejaran grabadas en mármoles y entusiasta panegirista que las ensalzara hasta las nubes [7]. En medio de tanta grandeza como le rodeaba y de la austeridad de su vida, Junio Juvenal y Cornelio Tácito con sus sombríos cuadros de la sociedad, en que habian nacido y de la en que habían vivido sus progenitores, prestaron á la li-

1 Appian. De rebus hisp. 38
2 Aur. Vict. De Caesar. XIII Namque Ulpium Traianum Italica urbe Hispaniae ortum. Eutrop. VIII. 2 Ulpius Crinitus Traianus natus Italicae in Hispania.
3 Jornandes De temporum succesione XIV p. 154
4 Plin. Epist 3. 9.
5 C. I. L. II. 4672. 4673. 4725. 4781. 4782 4796. 4797 4803.
6 C. I. L. II. 1028. 1641. 2010. 2054. 2097.
7 Plin. Paneg. Traian. 5. 6. et passim.

tino se sabe que se distinguia en *mayor* y *menor*, que aquel daba el beneficios de conseguir la ciudadanía romana obteniendo el cargo de decurion ó egerciendo una de las magistraturas de la localidad y que este solo traia consigo la *civitas*, despues de haber desempeñado el duumvirato ó la edilidad [1], que era el caso precisamente de las municipalidades de *Salpensa* y de *Alora*.

Fué Tiberio, como ya he dicho, quien quitó al pueblo sin dificultad alguna el derecho electoral [2]; pero como medio siglo despues, al dar Domiciano á Malaca, ciudad confederada, la categoría de municipio latino, aun se establece el reglamento circunstanciado de las elecciones, hechas por las tribus y presididas por los duumviros, como en los mejores dias de la república. No es de admirar, sin embargo, que en las primeras Rúbricas del Bronce de Malaca se fije con estremada regularidad la forma para celebrar los comicios y elegir los magistrados locales, tantos años despues que en Roma se les habia retirado este derecho confiriéndolo al Senado. Y era, como ya se comprende, que á Tiberio ni á sus sucesores interesaba el intervenir en estos nombramientos, por lo desentralizada que estaba la administracion local de tan distantes y numerosas poblaciones, como componian la estension del imperio.

Tito se apoderó de Jerusalen en 70 de J. C. [3] y los vencidos judíos, quemado su templo y arrasados sus hogares, se estendieron como espesa nube de langostas por la Europa, que ignoraba cuantos dias de luto deberia proporcionarle esta raza, tan villana como traidora y cobarde. La Bética recibió algunas familias de estos ingratos emigrantes, que se establecieron en las ciudades romanas ó en nuevas aldeas, que fundaron, como fué una de ellas Granada [4], á la que dieron semejante nombre, tal vez tomándolo de aquella fruta púnica así denominada.

Domiciano, que se hizo célebre por sus crueldades, concedió á Malaca y Salpensa como acabo de decir la municipalidad con el derecho del Lacio. De la ley constitutiva de ambos municipios se conservan los importantísimos fragmentos de bronce á que

1 Gai. Inst. I. 95 y 96.
2 Tacit. Ann. I. 15
3 Tacit. Hist. V. 11 a 13. Suet Tit. 5. Oros. Hist. VII. 9. Flav. Ioseph. De bello Iud. VI. 10. y VII. 1.
4 Gayangos. Crónica del moro *Rasis* § 8. Mem. de la Real Academia de la Historia. VIII p. 37. Et el otro es el castillo de Granada, al que llaman Villa de los Judios et esta es la mas antigua villa que en termino de Elvira ha, et poblaronla los Judios.



Antes de vestir la púrpura habia sabido batirse contra los enemigos de la patria, compartiendo las fatigas y los triunfos de las legiones imperiales; una vez en el trono cuidó de establecer la disciplina; pero á la vez se esforzó por dar la paz á sus Estados. Reformó la administracion de justicia, visitó las provincias mas lejanas, haciéndose cargo de sus necesidades, y atendió con particular predileccion á las obras públicas y al fomento de la riqueza. De la Britannia, donde levantó la célebre muralla, cuyos restos aun se conservan [1], bajó á las Galias, donde construyó en Nimes una admirable Basílica en honor de Plotina, muger de Trajano, á quien parece que debia el trono [2]. Vino tambien á las Hispanias, pasando un invierno en Tarragona, en cuya ciudad reparó á sus expensas el templo de Augusto, convocando á aquella ciudad á los mas caracterizados españoles, á los que aconsejó con sagacidad y cautela que no se opusiesen al servicio militar, que resistian unos violentamente y los *Italicenses* en son de broma [3]. En dicha ciudad de la citerior fué donde, paseándose por el jardin de la casa, en que se hospedaba, un esclavo loco le acometió con una espada: pero logró contenerlo con gran presencia de ánimo, entregándolo sugeto á los que acudieron, encomendando á los médicos, que atendiesen á devolverle la razon [4]. Refiere un escritor algo posterior á aquella época que Hadriano dirigió una oracion al senado, pidiendo á ruego de los Italicenses mismos, que dicho municipio, de donde el emperador traia su origen, se trocase en colonia, á no dudarlo de ciudadanos romanos [5], lo cual fué otorgado desde luego; no sin haberle dejado de causar estrañeza tal peticion de parte de los interesados. En el museo arqueológico de Sevilla hay un fragmento de inscripcion, en el que únicamente se lee el nombre de un tal

CABINIVS MVCRO *civis romanus coloniae* V· ITALICENSIVM [6]

piedra por otra parte que es de mas reciente fecha que la concesion de Hadriano. Dejo indicado que este soberano cuidó con

---

1 Spartian. Hadrian. 11. 2.
2 Spartian. Hadrian. 12. 1 á 3.
3 Spartian. Hadrian 12. 4. omnibus Hispanis Tarraconem in conventum vocatis, dilectumque iocculariter....... retractantibus Italicis vehementissime ceteris, prudenter et caute consuluit.
4 Spartian. Hadrian. 12. 5.
5 Aul. Gell. N. A. 16. 13.
6 C. I. L. II. 1135.

con su ferviente entusiasmo llegan por momentos como á impulsarnos á idealizar una época, que Ovidio nos hace ver luego en toda su desnudez, y que Tibulo lo mismo que Propercio, nacidos despues de Catulo, no se cuidan de cubrir sino con trasparentes cendales. Ninguno de estos ilustres escritores habia nacido en el Lacio, y no sé si diga que tampoco en Roma, siendo sin embargo los genuinos representantes de la cultura de aquel pueblo. España tambien habia entrado en el concierto de las letras romanas con un escritor ilustre, igualmente de la época augustea, el viejo cordobés Anneo Séneca, progenitor de algunos otros hombres, eminentes en letras de la dicha capital de la Bética. De aquel son conocidas sus *controversias* y sus *suasorias*, escritos llenos de grandes nimiedades; pero hoy de cierto interés relativo.

Con la muerte de Augusto comienza la decadencia literaria en Veleyo Patérculo como historiador, en Valerio Máximo como copilador de anécdotas, en Quinto Curcio Rufo como biógrafo de Alejandro el grande, en Marco Valerio Probo el gramático, del que se conserva el opúsculo interesantísimo *de notis*, en el poeta satírico Persio Flaco y en el novelista Petronio Arbiter, los fragmentos de cuyo libro de curiosas aventuras, tienen un realismo á veces repugnante.

En este mismo periodo tres ciudades de la Bética han producido cuatro escritores eminentes. Córdoba á Lucio Anneo Séneca, hijo del retórico, escritor de estudios filosóficos y de tragedias, y á su sobrino Marco Anneo Lucano, nieto del viejo Séneca, que dejó sin terminar un poema sobre la guerra entre Pompeyo y César, titulado *Pharsalia*; Cádiz á Lucio Junio Moderato Columela, que ha legado á la posteridad un largo tratado de agricultura, el décimo de cuyos doce libros está redactado en verso, no mas que pasables; y un puerto de mar del Estrecho de Hércules, *Tingentera*, al geógrafo Pomponio Mela, cuya *Corografía* de España es del mayor interés por lo que enseña respecto á las antiguas poblaciones de la península.

Ilustran el periodo de los flavios, primero Plinio el viejo como geógrafo y naturalista; Valerio Flacco con su traduccion libre y en verso de los Argonautas de Apolonio de Rhodas; Cayo Silio Itálico, que no nació por cierto en Itálica, y Publio Papinio Stacio, que escribieron, aquel un poema sobre la segunda guerra

púnica y este otro titulado la *Thebaida*, así como el último dos composiciones poéticas menores.

En tiempo de los mismos flavios escribian tambien los españoles Marco Valerio Marcial de Calatayud, *bilbilitano*, poeta que sería estimabilísimo, como pintor de su epoca, sino fuese tan naturalista, por no decir obsceno y Marco Fabio Quintiliano de Calahorra, *calagurritano*, el primer prosista de su tiempo, profesor distinguidísimo en Roma de elocuencia.

Trajano viene á inaugurar una larga era de prosperidad para el imperio como no se recuerda más dilatada, ni en los tiempos de Augusto. Había nacido en Itálica, segun el testimonio de un historiador griego contemporáneo [1], noticia que repiten algunos escritores romanos del cuarto siglo [2], y reproduce en el sesto un godo, que fué Obispo de Rávena [3]. Paseó las armas romanas victoriosas por el Rhin y el Danubio, por el Eufrates y el Tigris y en medio de sus triunfos no se olvidó de la gobernacion del Estado. La correspondencia de Plinio el jóven y su panegírico, documentos en cierto modo históricos á la vez que literarios de aquella fecha, muestran como se interesaba por la administracion pública de las provincias, y de qué modo reprimia los desmanes de los gobernadores de la Bética [4]. Las inscripciones por otra parte ponen de manifiesto como cuidaba de la reparacion de los caminos de la península [5], y de que manera las ciudades, de la Lusitania y de la Bética en especial, le significaron su gratitud erigiéndole estátuas en municipios y colonias [6], enalteciendo la memoria de tan ilustre soberano. Sus cenizas encerradas en urna de oro reposaron bajo la columna trajana, monumento levantado á sus glorias, que, á falta de dignos historiadores que nos las relaten, tuvo escultores que las dejaran grabadas en mármoles y entusiasta panegirista que las ensalzara hasta las nubes [7]. En medio de tanta grandeza como le rodeaba y de la austeridad de su vida, Junio Juvenal y Cornelio Tácito con sus sombríos cuadros de la sociedad, en que habian nacido y de la en que habían vivido sus progenitores, prestaron á la li-

---

1 Appian. De rebus hisp. 38
2 Aur. Vict. De Caesar. XIII Namque Ulpium Traianum Italica urbe Hispaniae ortum. Eutrop. VIII. 2 Ulpius Crinitus Traianus natus Italicae in Hispania.
3 Jornandes De temporum succesione XIV p. 154
4 Plin. Epist 3. 9.
5 C. I. L. II. 4672. 4673. 4725. 4781. 4782 4796. 4797 [illegible]
6 C. I. L. II. 1028. 1641. 2010. 2[illegible]. [illegible].
7 Plin. Paneg. Traian. 5. 6. et passim.

teratura de la época, de que fueron los más genuinos representantes, cierto carácter de amargura y de acentuado desaliento, que contrasta con la prodigalidad encomiástica de Plinio el jóven, amigo calorosísimo del soberano. En su admiracion por Trajano, gran propagador de las Instituciones alimentarias iniciadas por Nerva, como lo dan á conocer la magnífica Tabla de bronce de Veleya y la de los Ligures Bebianos, tambien dejó instituida el sobrino del naturalista una memoria análoga, á juzgar por la inscripcion fracturada de Como, trasladada en la edad media á la iglesia de San Ambrosio de Milan, que la conmemoraba puntualmente [1].

Estraño parece que en el pueblo que fué cuna de semejante emperador hasta el presente solo se haya encontrado un monumento escrito, que recuerde su memoria [2], si bien han aparecido dos inscripciones conmemorando la una á un niño y la otra á un liberto, ambos con el nombre de Ulpio [3].

Hadriano aun conservó el esplendor de tan vastos dominios al recogerlos de manos de su predecesor ilustre. Habia nacido en Roma imperando Vespasiano, su familia provenía de Hadria en el Piceno, y algunos de sus antepasados se habian establecido en Itálica en los tiempos de su fundacion, como lo refiere el mismo soberano en su autobiografía [4]. Es por un error que algunos lo hacen tambien nacido en Itálica, donde solo se han encontrado tres inscripciones recordando igual número de personas con el mismo nombre imperial, el uno cierto TITUS AELIVS ASSATVS [5], el otro un AELIVS FONTIANVS [6] y la tercera una muger llamada AELIA LICINIA VALERIANA, hija de QUINTUS AELIVS PRISCVS y mujer de IABERIVS FIRMANVS, á la que la espléndida municipalidad italicense acordó se concediese terreno público para su sepultura, y se le levantara una estátua, distinciones que aceptaron el padre y el marido de la finada, los cuales costearon á sus espensas la efigie y el sepulcro decretado [7].

---

1 Borghesi Oeuvres IV p. 119. Mommsen, Etude sur Pline le jeune p. 85 trad. Morel.
2 C. I. L. II 1111 esta muy fracturada.
3 C. I. L. II. 1157-1158.
4 Spartiam Hadrian 1. Hadria ortos maiores suos apud Italicam Scipionum temporibus recedisse in libris vitae suae Hadrianus ipse commemorat.
Aur. Vict. Epit. XIV Aelius Hadrianus, stirpis Italicae. Este escritor sigue en un todo lo dicho por Sparciano, no así Eutropio, que escribe erradamente de Hadriano, *natus et ipse Italicae in Hispania*. Eutrop. VIII. 6.
5 C. I. L. II. 1138.
6 C. I. L. II. 1139.
7 C. I. L. II. 1130.

El texto dice en castellano.

A Fabia H[*adriani*]la hija de Quinto, varon consular, [*muger de un senador*], hermana de un senador, madre de un senador Quiero que se dé cada año á aquellos niños ingénuos, *que existen* en la Institucion Iuncina, y á las niñas *ingénuas*... los intereses al *seis por ciento anual* de 50.000 sestercios. De esta suma recibirán en dos ocasiones por año, *la una en el natalicio de*........ el 1.° de Mayo y la otra en el mio el 25 de Abril, *como ampliacion* de sus alimentos, los niños ingénuos treinta sestercios y las niñas *ingenuas*........

Aunque creo que bastará la suma indicada, si con todo el número *de los niños y niñas indicados* fuese mayor, quiero que se *procure distribuir* á todos en la proporcion que se distribuya á los niños. Pero si hubiese un excedente en el *legado, tambien proporcionalmente* se distribuirá entre los mismos *la cantidad que excediese.*

Hasta aquí la inscripcion hispalense.

Contraste singular: durante la floreciente época de Antonino pio, en que Italia y las provincias vivian en una paz y en un bienestar envidiables, la literatura romana caminaba á pasos agigantados á su decrepitud. De aquellos veinte y tres años de gobierno patriarcal apenas hay que recordar algun nombre de importancia: el epistológrafo africano, tan citado en este libro, lleno de afectacion y de insulsez; Ampelio, autor de un resúmen insustancial de astronomia, geografía é historia; Granio Liciniano, que escribió un compendio de historia romana atribuido por algunos á esta época, un fragmento de cuyo epítome apareció en un códice tres veces escrito, traido del Egipto al Museo Británico, y entre otros más, Gayo, el Ms. de cuyas Instituciones de derecho, descubierto en la Biblioteca capitular de Verona por *Bertoldo Jorge Niebuhr*, he tenido el gusto de examinar detenidamente, y hoy se conoce, perfectamente fijado su texto, despues de haberlo leido *Goeschen*, *Hollweg*, *Bluhme* y *Studemund*, el mas afortunado de todos ellos en algunos pasages en estremo oscuros.

Antonino el filósofo heredó el trono y las virtudes de Antonino pio; pero cometió dos faltas que no le perdonará la historia fácilmente, aunque á ello fuese impulsado por la bondad misma de su corazon. Fué la una haber compartido el imperio con Lu-

gran esmero de todos los ramos de la administracion pública, fijando su atencion en la organizacion de los tribunales de justicia y de la casa imperial, habiendo sido el primero que creó el cargo de abogado del fisco [1].

En el año de 1868 se encontró entre las ruinas del anfiteatro de Itálica el fragmento de una Tabla de bronce, que poseia en Sevilla D. Francisco Mateos Gago, ilustrado profesor de aquella Universidad literaria, cuya inesperada muerte deja ancho vacío entre nuestros más distinguidos numismáticos. La publiqué á fines del 1872; tres más tarde la ilustraron los profesores Hübner y Mommsen [2], de los que el uno hace el monumento de fines del primer siglo á comienzo del segundo de nuestra era, es decir del 98 al 118 en que imperó Trajano ó del principio del mando de su sucesor, y el otro, con más acierto que yo, conjetura que se trata de las *nuntiationes ad fiscum*, de que habla el Digesto [3], y de los procedimientos aplicados á esta clase de juicios por un solo juez ó por *recuperatores*, desde que Nerva instituyó un pretor especial para el caso [4], á que se refiere Plinio el jóven en su panegírico de Trajano [5]. Dados tales precedentes restituye de este modo el texto el distinguido epigrafista berlinés.

. . . . *fi*ERI
. . . . *cog*NITIO
. . . .
Ad fiscum meum si quae cuiuscumque rei NVNTIATIONES
post hac fient. in iudice uno eadem OBSERVARI DEBE-
bunt quae cum inter privatos ad unum IVDICEM IBITVR,
*Reciperatores autem ubi de ea re sortien*TVR, EODEM MODO
*ut in causa fisci sortiantur fieri d*EBET, QVO, VT RECIPE-
*ratores de re vestra sortiant*VR, LEGE QVAM VOBIS
. . . . *dedit*, FIT

En las denuncias, *que sobre cualquier asunto en adelante se hiciesen á mi fisco ante el juez único*, deberá observarse *lo mismo que entre los particulares, cuando tambien* se comparece ante un juez. *Cuando sobre el asunto* se sorteen *recuperadores*, del mis-

1 Spartian. Hadrian. 20. 7. Fisci advocatum primus instituit. Vease tambien los §§. 18 y 19.
2 Ephemer epig. II. p. 119 á 151.
3 Dig. 49. 14. 1.
4 Dig. 1. 2. 2. 32.
5 Plin. Paneg. 36.

mo modo deberán *hacerse dichos sorteos en los negocios del fisco* que se hace *en los vuestros* por la ley que os dió *el emperador* [1]...

Durante la veintena de años que gobernó Hadriano, las letras romanas continuaron en su decadencia, Suetonio nos dejó sus deficientes biografías cesáreas, tan concisas y monótonas, que solo son estimadas á causa de la falta de otras fuentes mejores, Floro su atildado compendio de Tito Livio y Justino su epítome de Trogo Pompeyo, epítome y compendio que marcan por sí solo el rebajamiento del gusto, la falta de instruccion y la negligencia con que el cultivo de las letras era atendido.

Muerto en Baias dicho soberano, fué á traer á Roma sus cenizas Tito Aurelio Fulvo Boionio Antonino, que era su hijo adoptivo y debía ser su sucesor en el trono, al subir al cual el senado le dió el título de Pio y á su muger el de Augusta [2]. Antonino el piadoso fué el varon mas magnánimo y bondadoso de su tiempo y un acabado modelo de príncipes, segun se colige de las noticias, que quedan de su época, que fué de las más felices de aquel imperio. Su ilustracion y sus virtudes se revelan, más que por su biografía, escrita casi dos iglos despues de su muerte, por las interesantes cartas á Marco Cornelio Fronton y por el retrato que de tan esclarecido príncipe ha dejado escrito su sucesor en la curiosísima coleccion de pensamientos, que tan repetidamente vengo citando.

Su muger Faustina no parece que fuera un dechado de virtud [3]; pero sin embargo el marido sobrellevó resignado sus ligerezas, ocultando quizás el dolor que le causaban, hasta el punto que, habiendo muerto á los tres años de imperar, consintió que el senado la divinizara y le consagrase un templo, le señalase sacerdotes y le erigiera estátuas [4]; y además estableció una institucion alimentaria para niñas, que en honra de su muger las llamó *Faustinianas*, llegando hasta escribir á Fronton en un arranque al parecer de dolorosa angustia: «mejor quisiera vivir con ella encarcelado, que sin ella en este palacio» [5].

1 La frase, LEGE QVAM VOBIS, parece que pudiera restablecerse, *duos Tuam nos dedit*, si fue Hadriano el que promulgó su texto.
2 Capitolin. Ant. pius. 1 y 5.
3 Capitolin. Ant. pius 3 7. De huius uxore multa dicta sunt ob nimiam liberalitatem et vivendi facilitatem, quae iste cum animi dolore compressit.
4 Capitolin. Ant. pius. 6. 7.
5 Capitolin. Ant. pius 8. I. Front. Epist ad Ant. pius. II ed Mai. p. 5. Mallem mehercule. Gyaris cum illa quam sine illa in Palatio vivere.
Gyarae era una de las Sporadas, donde se deportaba á los reos.

No me detendré á relatar ni á encarecer lo que se sabe que hiciera por la administracion de las provincias, concretándome tan solo á indicar que en Sevilla existieron hace tiempo tres ó más fragmentos de una gran piedra escrita, de los que solo se ha copiado el texto de dos, el primero de los cuales aun existia hace poco, conteniendo cuatro renglones, cada uno de estos faltos hácia el final. Toda la leyenda, que el profesor Hübner atribuye por la paleografia del pedazo aun existente, á la época de Antonino pio, ha sido restituida por el profesor Mommsen en esta forma:

Fabiae Quinti) f(iliae) H[*adriani*]lae, consularis [*filiae, senatoris uxori*], senatoris sorori, senatoris matri.

[*Qui sunt in r(e)p(ublica) n(ostra) pueri*] ingenui Iuncini, item puellae i[*ngenuae titianae, eis*] quodannis in annos singulos HS· L· mili[*um usurae semisses*] dari volo; quam summam bis in ann[*o natali C(ai) Seii, viri mei*] k(alendas) mai(a)s et meo VII k(alendas) maias in aliment[*orum ampliationem*] accipiant pueri ingenui HS· XXX nummos, pu[*ellae ingenuae* HS XL *n ummos*] *Quam*]quam summam sufficere credo, si tamen numerus [*puerorum puellarumque s(upra) s(criptorum*] maior erit pro portione qua inter masculos [*ut distribuatur cavi*] distribui omnibus volo: quod si amplius er[*it in legato item aequabiliterq*]ue inter eosdem distribuant[*ur qui super erunt nummi.*] [1]

La piedra contiene una inscripcion honoraria primero, y despues el traslado de una cláusula testamentaria, dejando un legado de 50.000 sestercios, para que con sus intereses al 6 por 100 anual, importante tres mil, se entregase todos los años en dos ocasiones distintas, el 25 de Abril y el 1.° de Mayo, á los niños de la Institucion alimentaria establecida por un tal *Iunco*, la cantidad de treinta sestercios, y otra suma análoga á las niñas. El fundador de semejante asilo indica el señor Hübner que acaso sería Lucio Emilio Iunco, que fué cónsul en 127 de J. C., once años antes que muriese Hadriano, de modo que siendo asi, muy bien pudo el legado de Fabia H(*adriani*)la ser de la época en que imperaba Antonino pio.

---

1 C. I. L. II. 1174. En esta restitucion el cognombre *Hadriani*LAE es casi seguro en la primera linea, como el *semisses* de la quinta, probable la cifra XL de la octava y solo indicada como modelo el *titianae* de la cuarta y el *C. Seii viri* de la sexta.

Sexto Julio Possessor egerció dichas funciones en tres poblaciones muy inmediatas á Itálica, de ellas la una era municipio y las otras dos colonias. Es mas de medio siglo despues cuando en los dias de Alejandro Severo se nombra en una piedra de Italia á cierto CVRAT*or* COLON*iae* ITALICES*ium* IN PROV*incia* BAETICA, cuyo nombre se ha perdido [1].

Durante la época, en que Marco Aurelio y Lucio Verro gobernaron el imperio, surgieron dos sucesos que trajeron perturbadas algunas comarcas portuguesas y andaluzas, siendo el uno de ellos las revueltas ocurridas en la Lusitania, de las que solo se sabe que fueron fácilmente reprimidas, pero ignorándose el móvil y la intensidad de tales agitaciones [2]. Acaso reconocieran por orígen las levas, que se hacian en el pais para tener en pie de guerra el ejército imperial; y muéveme á presumirlo el que los mismos soberanos, viendo con ellas exhaustas las Hispanias, acudieron al remedio prudentemente, haciendo las sacas de soldados de la Italia, lo cual no era permitido desde el tiempo de Trajano [3].

El segundo acontecimiento, á que me he referido antes, fué una invasion de moros, de que ya he dado noticia, los cuales desvastaron *casi todas las Hispanias*, siendo completamente dominados por los legados imperiales [4]. Existen y antes he hecho memoria repetida de ellas, dos inscripciones honorarias, la una en Antequera y la otra en Sevilla, en cuyas ciudades las he visto y leido, que dan algunos interesantes detalles de este desembarco de moros del Africa, que pusieron en grave aprieto varias poblaciones andaluzas.

Ambas piedras están dedicadas al mismo personaje, que en la una se denomina *caio* VALLI*o* MAXVMIAN*o*, varon egregio y procurador imperial [5], y en la otra C*aio* VALLI*o* MAXIMIAN*o*, pro-

---

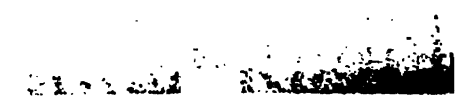
1 Orelli. 96. la estima sospechosa y establece mal la lectura de la primera línea. Henzen. p. 6. al hablar de la misma piedra (n. 96 de la Col. Orel.) restablece el principio y le quita la nota de sospechosa.
2 Capitolin. Ant. philos. 22. 11 y 12. compositae res et in Hispania, quae per Lusitaniam turbatae erant. Filio Commodo accersito ad limitem togam virilem dedit.
3 Capitolin. Ant. philos. 11. 7. Hispanis exhaustis Italica adlectione contra ...... Traianique praecepta verecunde consuluit.
4 Capitolin. Ant. philos. 21. 1 y 2. Cum Mauri Hispanias propre omnes vastarent, res per legatos bene gestae sunt.
5 C. I. L. II. 2015. PROC*uratori* AVG*ustorum* E*grigio* V*iro*

cio Vero, cuyos vicios y corrupcion le eran conocidos, y la otra hacer vestir la púrpura á su hijo Cómmodo, á la muerte de aquel, provocando de contínuo y á la larga con tan desacertada eleccion la reproduccion de escenas desoladoras, que aunque no han sido relatadas por la enérgica pluma de Tácito, como las ocasionadas por los príncipes de la casa Julia ó de la Flavia, son tan profundamente depravadas que aun referidas por la modesta prosa de Julio Capitolino y de Elio Lampridio ponen tedio en el ánimo del que estudia la marcha de la sociedad de entónces, regida por tan desjuiciados déspotas.

Tuvo tambien Marco Antonino la desgracia, que cupo á su predecesor. La hija de este, muger de aquel, llamada igualmente Faustina, como la madre, heredó de ella ciertas inclinaciones, que desarrolló mas tarde, con grave daño de su reputacion, fiando su éxito en el incomprensible estoicismo de su imperial consorte. Despues de leer los escándalos de esta muger impúdica aun atenuados dos siglos despues por el biógrafo, que los insinua no mas [1], asombra igualmente que al perder semejante compañera rogara Marco Antonino al Senado que ordenase se le tirbutaran, como á la madre, honores divinos, levantándosele un templo, y que por su parte en honor de su nada ejemplar esposa estableciese tambien una nueva institucion alimentaria en favor de niñas pobres, que habrian de llevar el apelativo de *nuevas Faustinianas*, y sobre todo, que el mismo Marco Antonino escribiese, como su predecesor, sentidas frases por semejante pérdida.

A causa de sus colegas, la administracion pública del Estado pesó esclusivamente sobre los hombros de Antonino el filósofo, quien cuidó por ello con vivo interés de su mayor regularizacion en Italia [2] y en las provincias [3]. Al ocupar el solio imperial hubo una tan grande inundacion del Tiber, que causó la ruina de algunos edificios, la muerte de muchos animales y una hambre horrorosa [4]. A remediar esta última acudió el soberano repartiendo trigo á las ciudades itálicas, cuidando de la direccion del establecimiento frumentario y dictando prudentes medidas sobre los alimentos públicos [6]. Sabido es que

1 Capitolin. Ant. philos. 10.
2 Ibidem. 10 y 11.
3 Ibidem 47, ergo provincias post haec ingenti moderatione ac benignitate tractavit.
5 Ibidem 8. 4.



y que en Itálica, como se desprende de algunas de sus inscripciones [1] estuvo de guarnicion la *legion séptima gémina*, deduce que por aquella época la administracion provincial de la ulterior habia pasado accidentalmente del Senado al emperador, con motivo de las tales razias moras, y que debió estar por algun tiempo bajo sus órdenes, á juzgar por el sello de dicha legion [2], estampado sobre una teja descubierta en Itálica [3] y conservada en el Museo de Sevilla.

En los años, pues, que imperó Antonino el filósofo ya he dicho, al ocuparme brevemente de su biografía, que pocos fueron y de escaso interés los escritores latinos que florecieron, como el pagano Aulo Gelio y el cristiano Minucio Felix. Las Españas habían dejado de prestar su contingente á las letras romanas por entonces: pero no así el Africa, que contaba hácia aquella época, despues de Apolinar y antes de Tertuliano, con Appuleyo, en la ya larga série de escritores más ó menos ilustres, que comenzando en Publio Terencio, dos siglos antes de J. C., aun continuaba en el quinto de nuestra era con *Aurelio Augustino*, el sábio Obispo de Hippona [4].

Tales eran las únicas memorias, al menos que á mi noticia hubiesen llegado, que de Itálica aun quedaban desde su funda-

1 C. I. L. II. 1126 á 1128.

2 C. I. L. II. 1125. L · VII · G · F

3 Hübner. La Arqueología de España pag. 147 y 148.

4 Es indudable que hubo mas de una legion en los ejercitos romanos que tuviese la denominacion de Italica. Algunas piedras escritas encontradas en Astorga y Sagunto dan a conocer los nombres de dos tribunos de los soldados de la *legion primera Italica*.

   C. I. L. II. [illegible] TRIB · MIL · LEG · I · ITALICAE

   C. I. L. II. [illegible] TRIBVNO · MILIT · LEG · PRIMAE · ITALICAE

   Otra descubierta en Tarragona conmemora a un centurion de la *legion tercera Italica*.

   C. I. L. II. [illegible] 7 LEG · III · ITALIC.

   Tacito. Hist. II. 100 et passim. habla de la *legio prima italica*.

   Dion. Cassio. 55. 24. de la *segunda* y *tercera*, añadiendo que Neron instituyó la primera y Marco Antonino las otras dos.

   La *Notitia dignitatum* en la parte consagrada al Oriente. (ed. Böcking p. 28 cap. VI. §. I. D. 5 y 6. registra la *legion primera* y la *cuarta Italica*, como en la Occidental. (ed. Böcking p. 29 cap. 3. §. 1. D. 4. p. 162 cap. 31 §. 1. B. 1. 2. 3) nombra la *segunda* y *tercera*.

   En las actas de los Apóstoles X. 4. se hace memoria de un Cornelio, centurion de la cohorte, que se decia Italica.

   En un epígrafe de Sagunto, C. I. L. II. 3851, figura un tribuno de los soldados de una cohorte desconocida, cuyo nombre se ha leido GALLICA, y Hübner conjetura que debiera restablecerse por ITALICA.

   Superfluo es decir que la denominacion de *Italica* dada en lo antiguo á las dichas legiones, como á las mencionadas cohortes, no provenia del nombre del aludido pueblo de la Betica, cercano á Hispalis, sino que se llamaron así de *Italia*, como se dijeron *Germanica*, *Macedonica*, *Hispana* y *Gallica* de las regiones del mundo antiguo, de donde trajeron origen semejantes apelativos.

las riberas del Betis [1], llamado Sexto Julio Possessor [2], que despues de haber ejercido varios cargos militares, fué, viviendo Marco Aurelio y Lucio Vero [3], primero curador de Rómula, de Arva y de Arsa [4] y luego ayudante del prefecto de la annona [5], teniendo como tal la obligacion de *revisar el aceite africano y español* [6], hacer trasportar los efectos almacenados [7] y pagar los fletes [8].

Este notabilísimo epígrafe no solo dá á conocer las tres obligaciones del *ayudante del prefecto de la annona* en tiempo de Marco Antonino y Lucio Vero, sino á la vez que el trigo y el aceite, que se encerraban en los almacenes del estado, se denominaban SOLAMINA, palabra no usada en este sentido, en ningun otro documento y que Henzen y Forcellini interpretan por *subsidia annonaria*, ó séase las existencias reunidas por los encargados de la *annona*. El aceite pertenecía más al *congiarium* que á la *annona* propiamente dicha, y por eso acaso estuvo á cargo del ADIVTOR y no del mismo PRAEFECTVS ANNONAE.

En la misma piedra se designa el cargo de CVRATOR CIVITATIS, que tanto lo era de un municipio como de una colonia. El erario municipal y colonial tomó cierto incremento, especialmente en el siglo segundo, en términos que los emperadores de aquella época estimaron que debería encomendarse su administracion á un empleado especial, al que se dió el título indicado. Estos funcionarios, encargados de la recaudacion de los fondos de propios de los pueblos [9], figuran desde los tiempos de Nerva [10], se encuentran en los de Antonino pio [11], en los de Antonino el filósofo [12], en los de Séptimio Severo y en los de Caracalla [13].

---

1 C. I. L. II. 1180. PROCuratori AVGustorum AD RIPAM BAETIS.

2 Ibidem SEXto IVLIO POSSESSORI.

3 Ibidem OPTIMIS MAXIMISQVE IMPEratoribus ANTONINO ET VERO AVGustis.

4 Ibidem CVRATORI CIVITATIS ROMVLENSIVM. Municipii ARVENSIVM..... CVRATORI COLONIAE ARCENSIVM.

5 Ibidem ADIVTORI... PRAEFecti ANNONae.

6 Ibidem AD OLEVM AFRVM ET HISPANVM RECENSENDVM.

7 Ibidem ITEM SOLAMINA TRANSFERENDA.

8 Ibidem ITEM VECTVRAS NAVICVLARIIS EXSOLVENDAS.

9 Dig. 50. 4. 18. §. 9. sed et curatores qui ad colligendos civitatium publicos reditus eligi solent.

10 Dig. 43. 24. 3 §. 4. Plane si praeses vel curator reipublicae permiserit in publico facere. Nerva scribit exceptionem locum non habere.

11 Dig. 50. 10. 5.

12 Dig. 50. 8. 12.

13 Dig. 50. 12. 1.

Sexto Julio Possessor egerció dichas funciones en tres poblaciones muy inmediatas á Itálica, de ellas la una era municipio y las otras dos colonias. Es mas de medio siglo despues cuando en los dias de Alejandro Severo se nombra en una piedra de Italia á cierto CVRATor COLONIae ITALICESium IN PROVincia BAETICA, cuyo nombre se ha perdido [1].

Durante la época, en que Marco Aurelio y Lucio Verro gobernaron el imperio, surgieron dos sucesos que trajeron perturbadas algunas comarcas portuguesas y andaluzas, siendo el uno de ellos las revueltas ocurridas en la Lusitania. de las que solo se sabe que fueron fácilmente reprimidas, pero ignorándose el móvil y la intensidad de tales agitaciones [2]. Acaso reconocieran por origen las levas, que se hacian en el pais para tener en pie de guerra el ejército imperial; y muéveme á presumirlo el que los mismos soberanos, viendo con ellas exhaustas las Hispanias. acudieron al remedio prudentemente, haciendo las sacas de soldados de la Italia. lo cual no era permitido desde el tiempo de Trajano [3].

El segundo acontecimiento, á que me he referido antes, fué una invasion de moros. de que ya he dado noticia, los cuales desvastaron *casi todas las Hispanias*, siendo completamente dominados por los legados imperiales [4]. Existen y antes he hecho memoria repetida de ellas. dos inscripciones honorarias. la una en Antequera y la otra en Sevilla, en cuyas ciudades las he visto y leido, que dan algunos interesantes detalles de este desembarco de moros del Africa. que pusieron en grave aprieto varias poblaciones andaluzas.

Ambas piedras están dedicadas al mismo personaje. que en la una se denomina *caio* VALLIO MAXVMIANO, varon egregio y procurador imperial [5]. y en la otra *caio* VALLIO MAXIMIANO. pro—

---

1 Orelli. 96. la estima sospechosa y establece mal la lectura de la primera linea. Henzen. p. 6. al hablar de la misma piedra (n. 96 de la Col. Orelli) restablece el principio y le quita la nota de sospechosa.
2 Capitolin. Ant. philos. 22. 11 y 12. compositae res et in Hispania. quae per Lusitaniam turbatae erant. Filio Commodo accersito ad limitem togam virilem dedit.
3 Capitolin. Ant. philos. 11. 7 Hispanis exhaustis Italica adlectione contra ...... Traianique praecepta verecunde consuluit.
4 Capitolin. Ant. philos. 21. 1 y 2. Cum Mauri Hispanias propre omnes vastarent, res per legatos bene gestae sunt.
5 C. I. L. II. 2015. PROCuratori AVGustorum Egregio Viro

curador de la Lusítania y de la Mauritania tíngitana [1], á la vez que esforzado capitan. Los singilienses lo eligieron por patrono y le levantaron una estátua, por haber librado al municipio de un dilatado cerco y de la guerra con los moros [2], los italicenses le erigieron otra, porque habia restituido la antigua paz á la provincia Bética, despues de haber exterminado á los enemigos [3].

Se ignora por completo por donde desembarcaron estos moros y como pudieron poner en tan duro aprieto á los de Singilia, turbando á la vez la tranquilidad de los de Itálica. Cierto que la ulterior estaba desguarnecida; pero no parece que se necesitase para que acudieran tropas de la citerior, que pasase tanto tiempo que el cerco de Singilia pudiera decirse *dilatado*. Lo que de estas piedras y del texto aducido de Julio Capitolino se desprende sin embargo es que los moros tuvieron sobrada holgura para desvastar la Bética del un estremo al otro, sin que se sepa si fueron exterminados por completo, ó aprisionados y reducidos á esclavitud por el ejército imperial; pero sí que batidos por las legiones, CAESIS, no parece lograran reembarcarse, ganando de nuevo las playas africanas. En la época de Cómmodo vuelven otra vez á alzarse en armas [4], conservándose tambien memoria de la primera invasion de la Bética en la vida de Septimio Severo, cuyo biógrafo Sparciano refiere que habiendo tocado en suerte á dicho Septimio, despues de egercida la cuestura, la Bética, se le cambió por la Cerdeña porque los moros desvastaban aquella otra region [5].

El profesor Hübner recordando los pasajes citados de Capitolino, Lampridio y Sparciano, así como las inscripciones honorarias de que acabo de hablar, levantadas en Singilia y en Itálica [6] á *caio* VALLIO MAXVMIANO, *procurador* de los *emperadores* y *varon egregio*: teniendo en cuenta que Septimio Severo despues de egercida la cuestura obtuvo por suerte la Bética del 172 al 175 de J. C.

---

1 C. I. L. II. 1120. FORTISSIM*o* DVCI PROC*uratori*.... LVSITANIAE MAVRETAN*iae* TINGITANAE.

2 C. I. L. II. 2015. OB MVNICIPIVM DIVTINA OBSIDIONE ET BELLO MAVRORVM LIBERATVM.

3 C. I. L. II. 1120. QVOT PROVINCIAM BAETIC*am* CAESIS HOSTIBVS PACI PRISTINAE RESTITVERIT.

4 Lamprid. Commod. 13. 5. Victi sunt sub eo tamen, cum ille sic viveret, per legatos Mauri.

5 Spartian. Sever. 2 3 y 4. Post quaesturam sorte Baeticam accepit atque inde Africam petit......... sed duum in Africa est, pro Baetica Sardinia ei attributa est, quod Baeticam Mauri populabantur

6 C. I. L. II. 2 15. 1120.

y que en Itálica, como se desprende de algunas de sus inscripciones [1] estuvo de guarnicion la *legion séptima gémina*, deduce que por aquella época la administracion provincial de la ulterior habia pasado accidentalmente del Senado al emperador, con motivo de las tales razias moras, y que debió estar por algun tiempo bajo sus órdenes, á juzgar por el sello de dicha legion [2], estampado sobre una teja descubierta en Itálica [3] y conservada en el Museo de Sevilla.

En los años, pues, que imperó Antonino el filósofo ya he dicho, al ocuparme brevemente de su biografía, que pocos fueron y de escaso interés los escritores latinos que florecieron, como el pagano Aulo Gelio y el cristiano Minucio Felix. Las Españas habian dejado de prestar su contingente á las letras romanas por entonces: pero no así el Africa, que contaba hácia aquella época, despues de Apolinar y antes de Tertuliano, con Appuleyo, en la ya larga série de escritores más ó menos ilustres, que comenzando en Publio Terencio, dos siglos antes de J. C., aun continuaba en el quinto de nuestra era con *Aurelio Augustino*, el sábio Obispo de Hippona [4].

Tales eran las únicas memorias, al menos que á mi noticia hubiesen llegado, que de Itálica aun quedaban desde su funda-

1 C. I. L. II. 1126 á 1128.

2 C. I. L. II. 1125. | L · VII · G · F |

3 Hübner. La Arqueología de España pag. 147 y 148.

4 Es indudable que hubo mas de una legion en los ejércitos romanos que tuviese la denominacion de Itálica. Algunas piedras escritas encontradas en Astorga y Sagunto dan a conocer los nombres de dos tribunos de los soldados de la *legion primera Itálica*.

C. I. L. II. 2638 TRIB · MIL · LEG · I · ITALICAE

C. I. L. II. 3847 (3853) TRIBVNO · MILIT · LEG · PRIMAE · ITALICAE

Otra descubierta en Tarragona conmemora a un centurion de la *legion tercera Itálica*.

C. I. L. II. 4162 7 LEG · III · ITALIC.

Tacito. Hist. II. 100 et passim, habla de la *legio prima italica*.

Dion. Cassio. 55. 24, de la segunda y tercera, añadiendo que Neron instituyó la primera y Marco Antonino las otras dos.

La *Notitia dignitatum* en la parte consagrada al Oriente, (ed. Bocking p. 28 cap. VI §. I. D. 5 y 6), registra la *legion primera* y la *cuarta Itálica*, como en la Occidental, (ed. Boecking p. 29* cap. 3. §. I. D. I. p. 62* cap. 31 §. I. B. 1. 2. 3) nombra la *segunda* y la *tercera*.

En las actas de los Apóstoles X. 1 se hace memoria de un Cornelio, centurion de la cohorte, que se decia Itálica.

En un epígrafe de Sagunto, C. I. L. II. 3851, figura un tribuno de los soldados de una cohorte desconocida, cuyo nombre se ha leido GALLICA, y Hübner conjetura que debiera restablecerse por ITALICA.

Superfluo es decir que la denominacion de *Itálica* dada en lo antiguo a las dichas legiones, como a las mencionadas cohortes, no provenia del nombre del aludido pueblo de la Bética, cercano a Hispalis, sino que se llamaron así de *Italia*, como se dijeron *Germanica*, *Macedonica*, *Hispana* y *Gallica* de las regiones del mundo antiguo, de donde trajeron origen semejantes apelativos.

cion hasta que Marco Cómmodo empuña solo las riendas del Estado, cuando ha venido el nuevo Bronce, objeto de los presentes estudios, á dar á conocer otra página de los breves anales de este pueblo de la Bética, que fué el primero que habitaron en las Hispanias los ciudadanos romanos.

Cierto que las ruinas mas importantes, que se ven en Santiponce, son las del celebrado anfiteatro, y que el mosáico encontrado en 1799 y lujosamente ilustrado por Laborde, representaba el circo de Itálica; pero análogos restos de anfiteatros, aunque no de gran importancia, se han descubierto tambien en otros despoblados y ciudades de la península como en Tarragona, Cabeza de Griego y Emerita, en esta última clasificados de *Naumaquia*. Tambien en 1860 apareció en Barcelona otro mosáico, que supone el profesor Hübner sea como del principio ó cuando mas de la mitad del segundo siglo de nuestra era, el cual representa igualmente otro circo con detalles interesantísimos [1].

Las inscripciones italicenses solo dan á conocer el caso de un liberto, que ascendido á la dignidad augustal dió con motivo de su cargo espectáculos escénicos á su costa [2]; pero nada hablan que á los gladiadores se refiera. Y sin embargo en estas tierras han existido varios epígrafes que los recuerdan. En Mérida apareció la piedra tumular de un Cassio Victorino, *gladiador retiario* [3], en Cádiz la de otro que era un *oplomacho*, que habia conseguido veinte victorias [4] y en Hasta se encontró la que conmemoraba á un *quatuorviro del municipio Cesariano*, porque habia costeado una fiesta gladiatoria de veinte parejas, por la salud y la victoria de los Césares [5]. Pero sobre todo en Córdoba se ha descubierto una interesantísima inscripcion, que enseña que el *flaminicato colonial* podia ser perpétuo, mientras

---

1 Hübner. Musaico di Barcellona. Annali dell' Instituto du corrispondenza archeologica, vol. 35. Roma 1883. p. 135 y siguientes.

Los restos de anfietatros que se suponen encontrados en Barcelona, Cartagena, Toledo, Malaga, Córdoba y Braga no han sido vistos ni examinados por personas, que merezcan cre lito.

2 C. I. L. II. 1108. OB HONOREM IIIIII EDITIS LVDIS SCAENICIS

3 C. I. L. II. 499. Sobre el retiario vease S. Isidor. orig. XVIII. 54.

4 C. I. L. II. 1739. OPLOMACHUS PALMARVM XX. Suet. Calig. 35.

Suet. Calig. 32. Myrmillonem e ludo..... confodit ferrea sica et more victorum cum palma discucurrit.

5 C. I. L. II. 1305. OB XX PARIA GLADIATORVM DATA PRO SALVTE ET VICTORIA CAESARVM. Vease tambien C. I. L. II. 1130. 1111. 2173 y 4519.



el provincial era anuo [1] y que el que obtenia el último costeaba con este motivo un espectáculo gladiatorio [2].

Dados tales precedentes no creo que habrá de parecer estraño que me halla sorprendido el hallazgo de este Bronce en el recinto de una poblacion antigua. en la que quedan tan pocos recuerdos de las fiestas gladiatorias. tanto mas cuanto dicha Tabla contiene solo el discurso de un magistrado apoyando el proyecto de ley sobre reformas en los espectáculos gladiatorios, provocado por las quejas de los sacerdotes provinciales de las Galias.

Con este importante monumento terminan las memorias de Itálica en el siglo segundo. Por lo que hace al tercero la RESPVBLICA ITALICENSIS levanta estátuas á los emperadores M. ANNIO FLORIANO. M. AVRELIO PROBO y M. AVRELIO CARO. del 276 al 283 de J. C. [3]. con lo que se llega á la cuarta centuria, en la que imperó Theodosio el grande. Pacatus. panegirista de este ilustre soberano, que reprodujo las glorias de Trajano. afirma que habia nacido en la Hispania [4]: Aurelio Victor escritor del mismo siglo cuarto no solo hace á Theodosio originario de la península sino descendiente del mismo Trajano [5]: y Jornandes en el sesto añade. no sé con que fundamento. que era natural de Itálica [6].

Las demás piedras escritas de esta poblacion dan escasos detalles sobre la historia íntima de aquel pueblo: muchas son sepulcrales. que han pertenecido á la humilde tumba de modestos proletarios, que ni señalan su ascendencia. ni aun si son tribules. De estas sin embargo hay dos que recuerdan á unos soldados sepultados en aquel pueblo. La primera es de un legionario de la VII GEMINA. muerto á los treinta años con siete de servicio [7]. y la segunda de otro que perteneció á la cohorte III GALLORVM. que militó veinte y un años y fue de la CENTURIA MARCI [8].

Entre las que conmemoran algun personaje de aquella colonia ó municipio está la dedicada á *Lucio Raio Plebeio, duumvir*

---

1 Ephem. epig. III. n. 16 p. 37. FLAMEN · PERPET · IIVIR C. C. P. FLAM. PROVIN· BAET.

2 Ephm. Ibidem. EDITO OB HONOREM FLAMINATVS MVNERE GLADIATORIO.
3 C. I. L. II 1115. 1116 1117.
4 Pacat Paneg Theod IV Nam primum tibi mater Hispania est Ibidem. haec Traianum illum haec deinceps Hadrianum misit imperio. huic te debet imperium
5 Aur. Vict. Epitom. 48 Theodosius .... genere hispanus, originem a Traiano principe trahens
6 Jornand. De temp. succes XIV. Theodosius, Hispanus, Italicae divi Traiani civitatis .... factus est imperator.
7 C. I. L. II. 1126. STIPENDIORVM VII.
8 C. I. L. II 1127.

cion hasta que Marco Cómmodo empuña solo las riendas del Estado, cuando ha venido el nuevo Bronce, objeto de los presentes estudios, á dar á conocer otra página de los breves anales de este pueblo de la Bética, que fué el primero que habitaron en las Hispanias los ciudadanos romanos.

Cierto que las ruinas mas importantes, que se ven en Santiponce, son las del celebrado anfiteatro, y que el mosáico encontrado en 1799 y lujosamente ilustrado por Laborde, representaba el circo de Itálica; pero análogos restos de anfiteatros, aunque no de gran importancia, se han descubierto tambien en otros despoblados y ciudades de la península como en Tarragona, Cabeza de Griego y Emerita, en ésta última clasificados de *Naumaquia*. Tambien en 1860 apareció en Barcelona otro mosáico, que supone el profesor Hübner sea como del principio ó cuando mas de la mitad del segundo siglo de nuestra era, el cual representa igualmente otro circo con detalles interesantísimos [1].

Las inscripciones italicenses solo dan á conocer el caso de un liberto, que ascendido á la dignidad augustal dió con motivo de su cargo espectáculos escénicos á su costa [2]; pero nada hablan que á los gladiadores se refiera. Y sin embargo en estas tierras han existido varios epígrafes que los recuerdan. En Mérida apareció la piedra tumular de un Cassio Victorino, *gladiador retiario* [3], en Cádiz la de otro que era un *oplomacho*, que habia conseguido veinte victorias [4] y en Hasta se encontró la que conmemoraba á un *quatuorviro del municipio Cesariano*, porque habia costeado una fiesta gladiatoria de veinte parejas, por la salud y la victoria de los Césares [5]. Pero sobre todo en Córdoba se ha descubierto una interesantísima inscripcion, que enseña que el *flaminicato colonial* podia ser perpétuo, mientras

---

1 Hübner. Musaico di Barcellona. Annali dell' Instituto du corrispondenza archeologica, vol. 35. Roma 1863. p. 135 y siguientes.

Los restos de anfietatros que se suponen encontrados en Barcelona, Cartagena, Toledo, Malaga, Córdoba y Braga no han sido vistos ni examinados por personas, que merezcan crédito.

2 C. I. L. II. 1108. OB HONOREM IIIIII EDITIS LVDIS SCAENICIS

3 C. I. L. II. 498. Sobre el retiario vease S. Isidor. orig. XVIII. 54.

4 C. I. L. II. 1739. OPLOMACHUS PALMARVM XX. Suet. Calig. 35.

Suet. Calig. 32. Myrmillonem e ludo..... confodit ferrea sica et more victorum cum palma discucurrit.

5 C. I. L. II. 1305. OB XX PARIA GLADIATORVM DATA PRO SALVTE ET VICTORIA CAESARVM. Vease tambien C. I. L. II. 1380. 1111. 2173 y 4519.

APENDICE PRIMERO

DE ALGUNOS PEQUEÑOS BRONCES ROMANO-HISPANOS

por la tercera vez y de la tribu Sergia, que es la única encontrada en aquel pueblo que indique la tribu, en que estaban ascriptos sus naturales [1], existiendo otra inscripcion de Aquileia en la que se habla de un *Lucio Rucio Sabino, hispano, de Itálica, de la tribu Sergia, soldado de la legion décima gémina* [2].

Hay una segunda lápida italicense que consigna el hecho de que *Marco Celio Alejandro regaló una tabla de mármol al establecimiento de los aserradores de piedra, imperiales* [3], lo cual, como advierte acertadamente el profesor Hübner, indica que habia por los alrededores canteras de la propiedad del soberano.

En aquellas ruinas fué tambien encontrada otra inscripcion tumular que cubrió los restos de un sugeto, que habia sido MAGISTER LARVM AVGVSTORUM ET GENII CAESARIS AVGVSTI [4]. Octavio dividió á Roma en regiones y *vicos* estableciendo que cada circunscripcion eligiese anualmente sus *magistri*. Estos funcionarios [5] tenian cierto carácter sacerdotal, en tanto que les estaba confiado el culto de la *stata mater* [6] particularmente festejada en los *vicos* [7], á la vez que el de los *lares imperiales y el genio de Augusto* [8] en las provincias, la construccion de cuyas capillas, *sacella*, tambien corria á su cargo [9].

Y aquí se ocurre observar que habiendo sido Itálica una poblacion desde su origen puramente romana por sus moradores, es de estrañar que entre sus restos no haya aparecido referencia alguna á las divinidades de aquel olimpo pagano, si se exceptua la de los *lares imperiales y el genio Cesareo*, de que acabo de hablar, dictada por las exigencias de la casa soberana o la adulacion de sus subordinados, y además las que resultan de dos piedras erigidas á *Baco* [10].

Alrededor del mosaico encontrado en 1799 figuraban las Musas, de las que faltaban Melpomene y Thalia, y en el que

1 C. I. L. II. 1129.
2 I. L. II. V. 922.
3 C. I. L. II. 1131. STATIONI SERRARIORVM AVGVSTORVM.
4 C. I. L. II. 1133.
5 Suet. Aug. 30: Spatium urbis in regiones vicosque divisit instituitque, ut illas annui magistratus sortito tuerentur, hos magistri e plebe cuiusque viciniae lecti. Véase tambien Dion Cassio, 55, 8.
6 C. I. L. VI. [illegible].
7 Festus V. Statae St[illegible] matris ... magna pars populi in suos quoque vicos rettulerunt eius deae cultum.
8 I. N. L. 620. 228. C. I. L. XII. 287. *Magister geni larum Augustorum.*
9 C. I. L. VI. 449 a 453.
10 C. I. L. II. 1105. 1106. LIBERO PATRI.



I

EL BRONCE DE SABORA

En la última obra que dí á la estampa, tratando de vulgarizar entre nosotros las Tablas de Lascuta, de Bonanza y de Aljustrel, hice una suscinta indicacion de los Bronces con leyenda latina hasta aquella fecha encontrados en la península, entre los que involuntariamente omití el señalar la *Tessera hospitalis* de Paredes de Nava, descubierta en 1870, [1] y la *Tabla votiva* dedicada por una corporacion á sus patronos, desenterrada un año antes en *Sesamon*, hoy en el Museo de Burgos [2], á los que habrán de añadirse los que además resulten insertos en el *Suplemento* al segundo volúmen del *Cuerpo de inscripciones latinas*, que está terminando de estampar en Berlin su ilustrado editor el profesor Hübner.

Al hacer del dominio público en España el nuevo Bronce de Itálica, solo me quedan por comentar el de Sabora, uno de los de Pompelo, y varias Tablas de hospitalidad y de patronazgo, por lo que no me ha parecido fuera del caso ocuparme de su exposicion, aunque sea en un breve *Apéndice*, con tanto mas motivo cuanto que todos estos documentos están intimamente relacionados con la historia de nuestro derecho, y nadie, que yo sepa, desde el cardenal Gaspar de Castro en el siglo XVI.° y desde el obispo Fr. Prudencio de Sandoval en el XVII.° hasta el presente, ha parado mientes de entre nuestros jurisconsultos en monumentos de tanto alcance en la esfera jurídica.

Segun el testimonio de algunos eruditos nacionales y estranjeros del dicho siglo décimo sesto como el referido Gaspar de Castro, Juan Fernandez Franco y Ambrosio de Morales, Nicolás

---

1 Ephem. epig. I. p. 65 a 67 n. 141.
2 Ephem. epig. II. p. 241 n. 322.

El empeño, contraido en un momento de irreflexiva confianza, de dar á conocer[1] cuanto antes en España el texto del nuevo Bronce de Itálica, ha producido como resultado ineludible que haya sido redactada la presente monografía con mas precipitacion que á su importancia y á mis aptitudes convenia. Circunstancias de todo punto agenas á mi voluntad han retrasado despues su estampacion hasta un tiempo, en que accidentes imprevistos han venido á quitarme toda la calma y la tranquilidad necesarias para corregir las pruebas, de suyo penosas y

---

1 Terminado el exámen del nuevo Bronce Italicense, me parece oportuno reproducir aquí, aunque sea en nota, el informe que va á hacer dos años dirijí al Excmo. Sr. Conde de Xiquena, Ministro de Fomento, apropósito de este monumento, cuando acababa de leer su texto en Sevilla, merced á la deferente atencion del Doctor Hübner.

EXCMO. SR.

Evacuando el informe que sobre el Bronce de Sevilla se ha servido V. E. interesarme verbalmente, deberé ante todo significarle que le doy este nombre porque al presente se encuentra en dicha ciudad y su actual poseedor aun no ha tenido por oportuno dar á conocer cual haya sido el lugar, en que se ha descubierto, si bien deja entender que ha aparecido como á unas cinco leguas de la mencionada poblacion.

Hace ya algunos meses que tuve conocimiento de tan feliz hallazgo y, aunque inmediatamente pedí calcos de su leyenda, no pude conseguirlos por la estremada reserva que guardaba su dueño. Casi á la vez tuvo la misma noticia el ilustre editor de las inscripciones romanas de España, que al presente hace imprimir el suplemento de su mencionada obra. Unido de antiguo por estrecha amistad á este distinguido profesor de la Universidad de Berlin, Don Emilio Hübner, bajamos á Sevilla á fines del pasado Mayo, con el intento de conocer el nuevo monumento epigráfico aludido. Habiendo precedido su llegada veinte y cuatro horas á la mia, logró aprovechar dicho tiempo, calcando la inscripcion, leyéndola, transcribiéndola y por último rectificando su lectura sobre el original mismo con el esmero y la pericia que le son propios. Cuando nos avistamos, no me quedaba otra cosa que hacer sino era disfrutar de sus trabajos, que me franqueó con su amabilidad nunca desmentida. De nuevo volvió á leer conmigo texto tan inapreciable, haciendo juntos algunas observaciones sobre su interpretacion y alcance, que me voy á permitir exponer á la consideracion de V. E.

El Bronce hispalense es una Tabla de metal, mayor que las de Malaca, Salpensa, Osuna y Aljustrel, corriendo por su anverso una larga inscripcion latina en letra del último tercio del segundo siglo, en varios lugares de difícil lectura, faltando pocas palabras, que no llegarán en junto á unas ocho ó diez, en cuatro pequeños pasages de las últimas líneas.

El texto presenta alguna que otra dificultad sintáxica; pero no es tal que oscurezca el sentido de la leyenda, que es en general claro y bien inteligible. Su estilo es florido, aunque no del peor gusto literario, si bien se resiente del que á la sazon estaba en boga.

Dicha plancha debió ser la segunda de tres que por lo menos hubieron de componer la coleccion completa, cuyas otras dos me ha asegurado el que figura representar al dueño del monumento descubierto, que no han sido encontradas, apesar de haber hecho una detenida escavacion, cuatrocientos metros á la redonda del lugar del hallazgo de la que al presente existe fuera de tierra.

La inscripcion del mencionado Bronce encierra parte del discurso de un conscripto al senado, apoyando diversas reformas á propósito de los gladiadores. El Estado y los particulares sostenian desde la época republicana numerosas compañías de estos luchadores, que se daban en espectáculo al pueblo, primero en algun foro, luego en el circo y últimamente en el anfiteatro.

En los dias de Cómmodo, cuyo nombre parece borrado á intento en la Tabla referida, conforme al decreto del Senado citado por Lampridio, las justas gladiatorias alcanzaron gran éxito sostenidas por la decidida proteccion imperial. En los municipios y en las colonias de las provincias se costeaba determinado número de gladiadores para los mismos fines que en Roma. Con el objeto de dar mayores facilidades á tales ejercicios propuso el orador anónimo, cuyo es el fragmento del discurso encontrado, las modificaciones que apoyó ante

....Aemilius Sisen[*na qui*]rina [*sa*]borensis [*vi*]vo se posuit.

....Emilio Sisenna, de la tribu quirina. natural de Sabora se puso, siendo vivo. (esta inscripcion.)

En dicho marmol aparece tambien de nuevo el étnico [*sa*]borensis.

Tales son las tres únicas memorias antiguas en las que figura el nombre del mencionado pueblo, pues, si bien se han encontrado en las inmediaciones de Cañete otras cuatro inscripciones, todas ellas son sepulcrales y ninguna geográfica [1].

TEXTO DEL BRONCE.

IMP . CAE . VESPASIANVS . AVG . PON
TIFEX . MAXIMVS . TRIBVNICIAE
POTESTATIS . VIIII . IMP . XIIX . CONSVL
VIII . P . P . SALVTEM . DICIT . IIII . VIRIS . ET
DECVRIONIBVS . SABORENSIVM
CVM MVLTIS DIFFICVLTATIBVS INFIRMITA
TEM VESTRAM PREMI INDICETIS PER
MITTO VOBIS . OPPIDVM SVB NOMINE MEO VT
VOLTIS IN PLANVM EXTRVERE . VECTI
GALIA QVAE AB DIVO AVG . ACCEPISSE DICI
TIS CVSTODIO SI QVA NOVA ADICERE VOL
TIS DE HIS PROCOS . ADIRE DEBEBITIS EGO
ENIM NVLLO RESPONDENTE CONSTITV
ERE NIL POSSVM . DECRETVM VESTRVM
ACCEPI . VIII KA . AVGVST . LEGATOS . DIMI
SI . IIII . KA . EASDEM . VALETE
IIVIRI . C . CORNELIVS . SEVERVS . ET . M . SEPTIMI
VS SEVERVS PVBLICA PECVNIA IN AERE
INCIDERVNT

Imp(erator) Cae(sar) Vespasianus Aug(ustus) pontifex maximus, tribuniciae potestatis VIIII imp(erator) XIIX. consul VIII. p(ater) p(atriae). salutem dicit quottuorviris et decurionibus Saborensium.

Cum multis difficultatibus infirmitatem vestram premi indicetis, permitto vobis oppidum sub nomine meo. ut voltis. in planum extruere.

---

1 C. I. L. II. 1427. 1430. 1432. Ephem. epig. III. p. 191. n. 443.

Frontino hablando en el primer siglo de nuestra era de los acueductos de Roma, cita en igual forma á ambos epónimos: *Vespasiano V Tito III consulibus* [1].

En una piedra de Almodovar del Campo provincia de Córdoba se conmemora al IMP . CAES . VESPASIANO · AVG... COS V... CENSORI [2]

Censorino en la tercera centuria fijaba la censura de Vespasiano y de Tito en el quinto consulado del primero y en el tercero del segundo [3].

Mommsen concuerda con el 75 de J. C. el año en que ambos flavios fueron censores y dieron á la España el derecho latino [4], y Hübner con el 78 el en que egerciendo Vespasiano el octavo consulado hizo redactar el documento, cuya copia en bronce se encontró en Cañete la Real [5], hace mas de dos siglos.

Klein en sus *Fasti consulares* supone en el año de 74 el quinto consulado de Vespasiano y tercero de Tito y en el 77 el octavo de aquel. En los fastos de Cassiodoro y de Próspero se establece erradamente que el quinto consulado de Vespasiano fué sincrono del cuarto de Tito, su hijo, porque uno y otro cronólogo hacen caso omiso del primer consulado de Vespasiano, de que habla su biógrafo Suetonio, que egerció, siendo aun particular, en el 51 de J. C., y que fué bimensual [6].

SALVTEM · DICIT · IIII · VIRIS . ET DECVRIONIBVS . SABORENSIVM

La fórmula, con que empieza este periodo, como el VALETE, con que termina el documento, hacen ver que es una *epístola* de Vespasiano á los magistrados de Sabora. El jurisconsulto Gayo en sus celebérrimos Comentarios ha dejado escrito que entre las fuentes de derecho del siglo segundo de J. C., en que vivió, se contaban las *constituciones de los príncipes*, como se denominaba lo que el emperador disponía por un decreto, por un edicto ó por una epístola [7].

Ya hace cuarenta años que hizo ver el profesor Zumpt que

---

1 Frontin. De aqua duct. 102. Vespasiano V. Tito III consulibus.
2 C. I. L. II. 2322.
3 Censor De die natali XVIII 14. Nam cum inter primum a Servio rege conditum lustrum et id quod ab imperatore Vespasiano V et T. Caesare III cons. factum est anni interfuerunt paulo minus DCL, lustra tamen per ea tempora, non plura quam LXXII sunt facta et postea plane fieri desierunt.
4 Monatsbericht der K. A. der W. zu Berlin 1861 p. 67. 75 y 98. not. 26 y 35. Hm. H. N. 3. 30. C. I. L. II. 1610
5 C. I. L. II. 1423.
6 Sueton. Vesp. 4. *consulatum, quem gessit per duos novissimos anni menses.* Vease Mommsen Die Chronik des Cassiodorus Senator. pag. 632, 633 y 652.
7 Gai. Inst. I, 5.

rial [1]. Pero fué porque aun en esta conservó el soberano cierta supremacía é intervencion directa en determinados asuntos, sobre todo en virtud de la alta magistratura de que estaba revestido [2]; y tanto era así que Plinio el sobrino, de contínuo consultaba á Trajano, desde su gobierno del Ponto y la Bithynia, que fué provincia senatorial [3], sobre los casos dudosos que se le ocurrian, á los que daba solucion el soberano, ordenándole la línea de conducta que habia de seguir y las medidas que debia tomar [4].

En 766 de la ciudad, 13 años antes de J. C., ya se confirió á Augusto un poder legislativo, análogo al del Senado, si bien con la condicion de que se asesorara de una especie de consejo áulico [5]. Pero luego mas tarde en tiempo precisamente de Vespasiano se promulgó el conocido senadoconsulto *de imperio Vespasiani*, conservado al presente en un Bronce encontrado en Roma en el siglo XIV°, y que se guarda en el Museo Capitolino, en cuyo documento aparecen las amplísimas facultades, que se trasmitieron á dicho soberano, para disponer y legislar cuanto estimara oportuno por sí y sin prévio asesoramiento [6].

Por eso las palabras terminantes de Ulpiano en el siglo tercero afirmando que la voluntad del emperador era ley, en razon á que el pueblo le habia conferido todo su imperio y su potestad al investirlo del poder supremo [7], explican el por qué en el caso presente pudo decir Vespasiano que respetaba los impuestos que desde Augusto cobraban los de Sabora.

En ocasiones distintas [8] me he ocupado de los *vectigales*, que en los tiempos especialmente del imperio y aun en los últimos de la república percibian las colonias y municipios para atender á los gastos de cada pequeño estado [9]. Como es sabido estos gravámenes se imponian en general no solo sobre los campos cultivados, sino sobre los destinados al pasto de los animales [10],

1 Dion. Cass. 53. 12.
2 Dion. Cass. 53. 12 á 15.
3 Dion. Cass. 53. 12.
4 Plin. Epist. X. eg. 61 y siguientes.
5 Dion. Cass 56 28.
6 C. I. L. VI 930.
7 Dig. 1. 4. 1.
8 Berl. Mon. malac. *passim*. Berl. Est. rom. *passim*. Berl. Bronces de Osuna. *passim*. Berl. Bronces de Lascuta, Bonanza y Aljustrel. *passim*.
9 Hygin. De condit. agror ed. Lachmann. p. 116. 5. Cic. Epist. ad fam. XIII 7 y 11. Dig. 39. 71. 5. Dig 6. 3. 1. Agri civitatium alii vectigales vocantur, alii non. Vectigales vocantur qui in perpetuum locantur. id est hac lege, ut tamdiu pro his vectigal pendatur, quamdiu neque ipsis, qui conduxerint, neque his, qui in locum eorum successerunt, auferri eos liceat.
10 Fest. v. Scripturarius ager.

Mamerano, Vinando Pighio, y Jorge Fabricío, hubo de encontrarse cierto jayan, arando unas tierras en la vecindad de Cañete, una tabla de metal conteniendo larga inscripcion latina, que *trasladó un caballero sevillano bien leido, que dicen Mexia*, á cuyo poder vino á parar el monumento, del que *hubo tambien copia el doctor Sepúlveda y dióla á un estudiante, asaz curioso de cosas antiguas*, quien á su vez se la facilitó al citado Cardenal de Castro. Se dice, no sé con qué fundamento, que la dicha Tabla pasó á la Biblioteca del Escorial, donde el profesor Hübner primero y yo mas tarde no hemos podido encontrar huellas de semejante monumento [1].

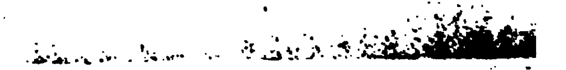
Nuestro conocido historiógrafo, Pedro Mexia, vivió tambien en la primera mitad del siglo décimo sesto, de modo que por aquella época debió descubrirse este Bronce, cuyo texto ha sido conservado por la copia del mencionada Mexia, que se ha ido trasmitiendo de unos en otros.

El epígrafe de Cañete la Real ha sido por mas de tres siglos el único documento antiguo, en el que aparecía el nombre de *Sabora*. En 1869 el profesor berlinés Teodoro Mommsen, revisando el manuscrito Leydense de Plinio el mayor, donde todos los anteriores editores habian entendido que decía: *Oningis. Abora renienti prope Menobam amnem* [2], leyó: *Oningisaboraventipro Menobam amnem:* restableciendo de consiguiente todo el pasage con sobrado tino en esta forma: *stipendiaria Callet, Callecula, Castra gemina, Ilipula minor, Marruca, Sacrana, Obulcula, Oningi, Sabora, Ventippo, Menobam amnem*........ con lo cual se supo que *Sabora* era una de las poblaciones, estipendiarias del *convento jurídico* astigitano.

En 1876, D. Antonio Aguilar y Cano encontró al Este de Cañete la Real cerca del cerro de Sabora, en la Huerta de Fuente Peones, un pedestal con la inscripcion mutilada, que publicó un año mas tarde el profesor Hübner, y que decía segun el mismo docto aleman la restituye [3].

l. AEMILIVS SISENNA
qui|RINA
sa|BORENS IS
vi|VO·SE.PO SVIT

1 C. I. L. 1423.
2 Plin. H. N. 3. 12.
3 Ephem. epig. III. p 130. n. 112.



al emperador lo que haya averiguado, quien resolverá si se ha de atender la solicitud y hasta qué límites [1].

Esta disposicion explica á las claras el texto saborense; Vespasiano dice explícitamente que sobre este punto nada determina, porque nada responde en concreto, sino solo que se dirijan al procónsul, haciéndole conocer las razones en que se apoyan para pedir se les conceda el derecho de cobrar nuevos impuestos, que aumenten sus entradas.

DECRETVM VESTRVM ACCEPI · VIII · KA · AVGVST · LEGATOS · DIMISI · IIII · KA EASDEM · VALETE·

La palabra última, como manifesté al principio, es la usual de toda carta en aquellos tiempos: *que lo paseis bien*. Las dos primeras frases encierran la breve indicacion del procedimiento seguido para impetrar del emperador las gracias, que habian solicitado los saborenses, y que se conoce por otros epígrafes relativos á las actas municipales.

Primero en un dia determinado se reunian los decuriones en el lugar que de antemano era señalado [2], luego se designaban los que debian hacer de secretarios [3], enseguida los duumviros proponian la mocion sobre la que habia de discutirse [4], á continuacion recaia un acuerdo [5], nombrándose luego los legados encargados de trasmitir dicha resolucion á los interesados [6].

---

1 Cod. Inst. 4. 62. 1. Impp. Severus et Antoninus A. A. Casio Victorino. Non quidem temere permittenda est novorum vectigalium exactio; sed si adeo tenuis est patria tua, ut extraordinario auxilio iuvari debeat, allega praesidi provinciae quae in libellum contulisti: qui re diligenter inspecta, utilitatem communem intuitus scribet nobisque compererit, et an habenda sit ratio vestri et quatenus, aestimabimus.

2 Orelli 612. Cenot. pissan. I. v. 1. IN FORO IN AVGVSTEO.

3 Ibidem. I. v. 1. SCRIBendo ADFVERVNT.

4 Ibidem I. v. 5. IIVIRi · Verba Fecerunt

5 Orelli. 4036. Quid De Ea Re Facere Placeat De Ea Re Ita Censuerunt PLACERE VNIVERSIS CONSCRIPTIS.

6 Orelli. 4036. TABVLAMQVE AENEAM HVIVS DECRETI Nostri VERBA CONTINENTEM OFFERRI EI PER..... Quin Quenales ITEM .... PRIMORES ORDinis Nostri VIROS CENSVERe.

Vectigalia, quae ab divo Aug(usto) accepisse dicitis, custodio.

Si qua nova adicere voltis, de his proco(n)s(ulem) adire debebitis; ego enim nullo respondente constituere nil possum.

Decretum vestrum accepi VIII ka(lendas) August(as), legatos dimisi IIII ka(lendas) easdem. Valete.

Duoviri C(aius) Cornelius Severus et M(arcus) Septimius Severus publica pecunia in aere inciderunt.

El emperador César Vespasiano Augusto, pontífice máximo, con la potestad tribunicia por la novena vez, emperador por la diez y ocho, cónsul por la octava y padre de la patria, saluda á los cuatuorviros y decuriones de Sabora.

Os permito construir en la llanura, como quereis, una ciudad que lleve mi nombre, puesto que me haceis saber que la falta de solidez de la en que vivís os apremia con grandes dificultades.

Respeto los vectigales, que decis habeis recibido del divino Agusto.

Si quereis añadir algunos nuevos debereis para ello dirigiros al procónsul, pues yo nada puedo determinar, no respondiéndoos sobre el particular.

Recibí vuestro decreto el ocho de las calendas de Agosto, despaché los legados el cuatro de las calendas del mismo mes.

Pasadlo bien.

Los duunviros Cayo Cornelio Severo y Marco Septimio Severo hicieron grabar en bronce á cargo de los fondos públicos (esta epístola.)

COMENTARIO.

IMPerator CAESar VESPESIANVS AVGustus PONTIFEX · MAXIMVS TRIBVNITIAE · POTESTATIS VIIII · IMPERATOR XIIX Pater Patriae.

En un galápago de plomo descubierto en 1838 cerca de *Chester*, capital del condado del mismo nombre en Inglaterra se encontró impresa una marca de fábrica que expresa la fecha en que se estampó sobre aquel trozo de metal de esta manera:

IMP . VESP · V · T . IMP · III . COS [1]

es decir, que Vespasiano fué cónsul por la quinta vez cuando Tito lo era por la tercera.

1 C. I. L. VII. 1204.

II

EL BRONCE DE POMPELO

Esta antigua ciudad es de creacion relativamente moderna. Strabon fue el primero, á lo que se sabe, que habló de ella para decir que estaba situada en tierras de los vascones, y que su nombre equivalía á Πομπηιόπολις [1]. En el mismo lugar hace referencia á la guerra sostenida con tanta gloria por Sertorio contra Pompeyo, en la que se mostró un procónsul en estremo inepto para dirigir aquella campaña, no habiendo podido vencer á su enemigo, que supo por el contrario derrotarlo, hasta que asesinado traidoramente por su misma gente desleal fué ya facil sofocar semejante rebelion. Este acontecimiento ocurria en el 680 de Roma [2], que equivale al 74 antes de J. C., y no en fecha mas remota hay que fijar la fundacion de Pompelo, á lo que debe colegirse.

Ni era pasado un siglo cuando Plinio el naturalista vuelve á nombrar el mismo pueblo entre los estipendiarios del *convento jurídico Cesaraugustano* [3]. Por lo que hace á Ptolemeo [4] el Itinerario [5] y el Anónimo de Rávena [6], no hacen otra cosa que repetir en griego ó en latin el nombre de Πομπέλων, ó bien de *Pompelone*, sin que se sepa si fue colonia ó municipio, de derecho latino ó romano.

De semejante pueblo, de creacion por decirlo así no muy antigua, apenas hay rastro alguno, ni monumentos sino muy escasos.

---

1 Strab. 3. 4. 10.
2 Plut. Sert. 26. Plut. Pomp. 20.
3 Plin. H. N. 3. 21.
4 Ptolem. 2. 6. 66.
5 Itin. ed. Wesseling. p. 455. 5. ed. Parthey et Pinder p. 217.
6 Raven. 4. 43. ed. Pinder et Parthey p. 311. 13.

bajo el nombre de *quattuorviros* se comprendía en las colonias y municipios los dos *duumviros* y los dos *ediles* de cada año [1].

CVM MVLTIS DIFICVLTATIBVS INFIRMITATEM VESTRAM PREMI INDICETIS PERMITTO VOBIS · OPPIDVM SVB NOMINE MEO VT VOLTIS IN PLANVM EXTRVERE

Hay un pasage de Cassio Dion en el que se dice, hablando de Augusto, que quince años antes de J. C., acudió con buenas sumas de dinero en auxilio de los de Paphos, castigados grandemente por los terremotos, y les permitió que diesen su nombre á la poblacion, conforme á un senado consulto [2]. Esta ciudad que fué la nueva Paphos, en la isla de Chipre, formaba parte de una provincia del pueblo romano [3], lo mismo que Sabora, enclavada en la ulterior, que era tambien senatorial [4]. De modo que de ello se deduce que en las referidas provincias romanas, que pertenecian al Senado y pueblo romano, cuando alguna poblacion, OPPIDVM, deseaba tener el sobrenombre del soberano reinante, se necesitaba que el emperador accediera á ello y que el Senado dictase un senadoconsulto permitiéndolo.

En cuanto á la autorizacion para cambiar de asiento, es decir para trasladar la ciudad del monte al llano, hay tambien otro ejemplo en una piedra de Curiga, hoy Monasterio, desgraciadamente mutilada, en la que se lee: MVTATIONE OPPIDI MVNICIPES ET INCOLAE PAGI TRANSLVCANI ET PAGI SVBVRBANI [5]

La INFIRMITAS VESTRA se refiere á la poca solidez de los edificios, como se justifica por el pasage de Alfeno Varo conservado en el Digesto [6].

VECTIGALIA QVAE AB DIVO AVG · ACCEPISSE DICITIS CVSTODIO.

La primera cuestion que aquí surge es como Vespasiano dice á los saborenses que respetará los bienes de propios, VECTIGALIA, que habian recibido de Augusto, y como en la cláusula anterior los autoriza á bajarse del monte al llano, siendo así que se trataba de un pueblo perteneciente á la Bética, que era senato-

1 Zumpt. Comment. epigraphicae. vol. I. p. 161 y siguientes. I. N. L. Ind. XXVI.
2 Dion. Cass 54. 23.
3 Dion. Cass. 53. 12.
4 Dion. Cass. 53. 12.
5 C. I. L. II. 1041.
6 Dig. 39. 2. 43. Respondit, si vitio aedificii et infirmitate factum esset, debere praestari.

Claudius Quartinus duumviris pompe[l(onensibus)] salutem.

Et ius magistratus vestri exequi adversus contumaces potestis, et nihilominus, qui cautionibus accipiendis desunt, sciant futurum ut non per hoc tuti sint.

Nam et non acceptarum cautionum periculum ad eos respiciet, et quidquid praesentes quoque egerint, id communis oneris erit.

Bene valete.

Dat(um) non(is) Octubri[b(us)] Ca[l]agor[r]i, imp(eratore) Caes(are) Traiano Hadriano Aug(usto) tertium co(n)s(ule).

Claudio Cuartino saluda á los duumviros de Pompelo.

Podeis extender contra los contumaces las facultades de vuestra magistratura.

Sin embargo los que dejen de recibir las causiones, sepan que no por ello quedan en salvo, pues les alcanza el peligro de no haberlas aceptado, y todo lo que hicieren los presentes será de responsabilidad comun.

Que sigais bien.

Dado en Calagorri en las nonas de Octubre, siendo cónsul por la tercera vez el emperador Trajano Hadriano. Augusto.

COMENTARIO

De este monumento importante solo se sabe que su leccion fué *hallada entre los papeles del licenciado Sabica, oydor, que la sacó*[1]; sin que se tenga noticia ni de la época ni del lugar del hallazgo. Como acaba de verse el texto que queda trascrito fué redactado en las nonas de Octubre del tercer consulado de Hadriano, fecha que corresponde al 7 de Octubre del 119 de J. C.[2]

Vengo repitiendo con frecuencia, que 27 años antes de nuestra era, segun el testimonio de Cassio Dion[3], imperando Augusto, de todas las provincias que componian el vasto imperio romano, fueron designadas algunas como de la inmediata administracion del pueblo y del senado, entre ellas la Bética, ó séase la Hispania ulterior, y otras de la del soberano como lo fueron las que que-

1 C. I. L. II. 2959.
2 Henzen. De nundinis consularibus. Ephem. epig. I. p. 196.
3 Dion. Cass. 53. 12.



sobre las mercancías que se importaban y exportaban [1], sobre las minas [2], sobre las manumiciones [3], sobre las herencias, sobre las aguas potables [4], sobre las cloacas [5], y aun sobre cosas mas viles [6], porque siempre han estado atentos los hacendistas á saquear impunemente á los contribuyentes, llevados por la incontinencia desenfrenada de realizar grandes ingresos, sin cuidarse de averiguar si con ello destruian industrias ó conducian á la ruina á los que tributaban.

Es muy sabido que Augusto al constituir el imperio veló por los pueblos de provincia, dotándolos de recursos con que pudieran atender á cubrir sus cargas [7] y por ello está muy en su lugar que Vespasiano dijese á los de Sabora que respetaba los ingresos, que provenian del *vectigal* impuesto sobre tierras de propios.

SI QVA NOVA ADICERE VOLTIS DE HIS PROCOS ADIRE DEBEBITIS EGO ENIM NVLLO RESPONDENTE CONSTITVERE NIL POSSVM.

No es del caso el determinar á quien correspondia la imposicion del dicho vectigal en los tiempos de la república libre. bastará solo el recordar que, al quedar constituidas las provincias en senatoriales é imperiales. Augusto como acabo precisamente de indicar, cuidó que cada municipio ó colonia tuviese bienes suficientes, para cubrir debidamente sus gastos [8]. Mas de dos siglos despues. del 201 al 209 de J C., los emperadores Severo y Caracalla declaran primero que *no pueden establecerse nuevos vectigales solo por decreto de las ciudades* [9]. y luego *que no debe permitirse temerariamente la exaccion de nuevos vectigales, sino que dado caso que sean cortos los que perciba* alguna ciudad, *en términos que necesite se le ayude con algun auxilio ha de hacerse al presidente de la provincia la alegacion, que se habia dirigido* al soberano. *y aquel, hecho cargo de que sea de utilidad pública, examinando diligentemente el asunto, informará*

1 Liv. 12. 9.
2 Liv. 31. 2'.
3 Liv. 7. 16. 7.
4 Front. De aquaed. §. 118. Dig. 19. 1. 11.
5 Dig. 7. 1. 27. 3. Dig. 30. 30. 50.
6 Suet. Vesp. 23. Véase Vopisc. Aurelian 15.
7 Suet. August. 46..... vectigatibus publicis plurifariam instruxit.
8 Suet. August. 46.
9 Cod. Iust, 4. 62 2. Vectigalia nova nec decreto civitatum institui possunt.

«En nuestro tiempo, dice el geógrafo de Amasia, las provincias han sido asignadas unas al Sénado y pueblo romano, otras al emperador. La Bética ha correspondido al pueblo y á ella se manda un pretor con un cuestor y un legado.

La otra parte de la Hispania es del Cesar, á la que se envian dos legados; el uno pretorio, que dice el derecho en la Lusitania asistido de un legado; el otro consular que gobierna en el resto de la Hispania, que es la parte mayor, mandando un ejército no pequeño de cerca de tres legiones con tres legados. El primero de estos con dos cohortes custodia la region toda, que está á la otra parte del Duero y se llama ahora *Galaica* y antes *Lusitania*; el segundo con una legion, las montañas próximas hasta los Pirineos y el tercero tiene á su cargo los pueblos del centro de la península, que se dicen al presente togados, esto es, pacificados, porque visten la toga y han tomado las costumbres itálicas, como son los celtíberos El prefecto suele pasar los inviernos diciendo el derecho en las ciudades de la costa, especialmente en Cartagonova y Tarraco. En el estío recorre la provincia haciéndose cargo de las reformas que debieran adoptarse. Allí tambien hay dos procuradores imperiales del órden ecuestre, que tienen á su cargo la administracion de las cajas del ejército y el suministro de las vituallas y aprovisionamiento de aquella tropa» [1].

El procónsul y el legado imperial, al ser nombrados para el mando de una provincia del Senado ó del soberano, recibian el mas amplio poder para gobernarla, que se llamaba *imperium* [2], genéricamente hablando [3]. Los jurisconsultos sin embargo distinguian el *merum imperium*, ó séase la potestad de imponer penas á los malhechores, *gladii potestatem*, del *mixtum imperium* que comprendia tambien la *iurisdictio* [4], que á su vez se subdividía en voluntaria y contenciosa [5]. Los presidentes de las provincias [6] reunian, pues, al *gladii potestas* [7], una *plenissima iurisdictio* [8], es decir la facultad de administrar la justicia civil y la criminal, como diriamos á la moderna.

1 Strab. 3. 4. 20
2 Dig. 50. 16. 215. Dig. 1. 16. 8.
3 Dig. 1. 16. 6 y 7. 2.
4 Dig. 2. 1. 3.
5 Dig. 2. 1. 3... quod in danda bonorum possessione consistit, iurisdictio est etiam iudicis dandi licentia. Dig. 1. 16. 2 pr.
6 Dig. 1. 18. 1. Praesidis nomen generale est eoque et proconsules et legati Caesaris...... praesides appellantur.
7 Dig. 1. 16. 6. pr.
8 Dig. 1. 16. 7. 2.

Por eso en el caso presente dice Vespasiano á los saborenses:

Recibí vuestro decreto el ocho antes de las calendas de Agosto, *ó séase el 25 de Julio*, y despedí los legados el cuatro antes de las mismas calendas, *esto es, el 29 de Julio del 78 de Jesucristo.*

IIVIRIS Caius CORNELIVS SEVERVS ET Marcus SEPTIMIVS SEVERVS. PVBLICA PECVNIA IN AERE INCIDERVNT.

Que los duumviros saborenses hiciesen grabar la respuesta de Vespasiano en bronce á cargo del Tesoro público, no es cosa nueva, sino corriente y conocida.

La epístola imperial autorizaba, pues, á los saborenses á construir una nueva ciudad en la llanura, dándole el nombre del soberano, para poner término á las dificultades con que luchaban, teniendo que vivir en la que venian habitando de tiempo inmemorial en la cumbre del monte de Sabora. Respetaba el monarca los recursos que les asignó Augusto para sufragar sus cargas; pero en cuanto á allegar otros para el erario municipal, creando nuevos arbitrios, se niega á decidir, ordenando que acudan con esta peticion al procónsul. De modo que los decuriones deberian de nuevo reunirse y, al dar cuenta los duumviros de la misiva del soberano, determinar el recurrir al presidente de la provincia, al que enviarian por medio de otros legados un memorial, *libellum*, en el que expondrian sus pretensiones y los fundamentos en que las apoyaban. El procónsul, hecho cargo de lo solicitado y examinando los hechos con toda detencion, deberia informar á Vespasiano si era ó no de hacerse lo que se solicitaba. Entónces el emperador por un decreto resolveria la autorizacion de los nuevos impuestos, NOVA VECTIGALIA, ó su denegacion definitiva.

Frontino hablando en el primer siglo de nuestra era de los acueductos de Roma, cita en igual forma á ambos epónimos: *Vespasiano V Tito III consulibus* [1].

En una piedra de Almodovar del Campo provincia de Córdoba se conmemora al IMP . CAES . VESPASIANO · AVG... COS V... CENSORI [2]

Censorino en la tercera centuria fijaba la censura de Vespasiano y de Tito en el quinto consulado del primero y en el tercero del segundo [3].

Mommsen concuerda con el 75 de J. C. el año en que ambos flavios fueron censores y dieron á la España el derecho latino [4], y Hübner con el 78 el en que egerciendo Vespasiano el octavo consulado hizo redactar el documento, cuya copia en bronce se encontró en Cañete la Real [5], hace mas de dos siglos.

Klein en sus *Fasti consulares* supone en el año de 74 el quinto consulado de Vespasiano y tercero de Tito y en el 77 el octavo de aquel. En los fastos de Cassiodoro y de Próspero se establece erradamente que el quinto consulado de Vespasiano fué sincrono del cuarto de Tito, su hijo, porque uno y otro cronólogo hacen caso omiso del primer consulado de Vespasiano, de que habla su biógrafo Suetonio, que egerció, siendo aun particular, en el 51 de J. C., y que fué bimensual [6].

SALVTEM · DICIT · IIII · VIRIS . ET DECVRIONIBVS . SABORENSIVM

La fórmula, con que empieza este periodo, como el VALETE, con que termina el documento, hacen ver que es una *epistola* de Vespasiano á los magistrados de Sabora. El jurisconsulto Gayo en sus celebérrimos Comentarios ha dejado escrito que entre las fuentes de derecho del siglo segundo de J. C., en que vivió, se contaban las *constituciones de los principes*, como se denominaba lo que el emperador disponia por un decreto, por un edicto ó por una epistola [7].

Ya hace cuarenta años que hizo ver el profesor Zumpt que

---

1 Frontin. De aqua duct. 102. Vespasiano V. Tito III consulibus.
2 C. I. L. II. 2322.
3 Censor De die natali XVIII 14. Nam cum inter primum a Servio rege conditum lustrum et id quod ab imperatore Vespasiano V et T. Caesare III cons. factum est anni interfuerunt paulo minus DCL, lustra tamen per ea tempora, non plura quam LXXII sunt facta et postea plane fieri desierunt.
4 Monatsbericht der K. A. der W. zu Berlin 1861 p. 67. 75 y 98. not. 26 y 35. Plin. H. N. 3. 30. C. I. L. II. 1610
5 C. I. L. II. 1423.
6 Sueton. Vesp. 4. *consulatum, quem gessit per duos novissimos anni menses.* Vease Mommsen Die Chronik des Cassiodorus Senator. pag. 632, 633 y 652.
7 Gai. Inst. I, 5.

Hasta ahora, desde que Fr. Prudencio de Sandoval publicó en 1614 en las primeras páginas de su *Catálogo de los Obispos* pompelonenses el texto de la inscripcion romana, que grabada en una Tabla de bronce databa de los primeros años del segundo siglo, y contenia determinadas decisiones del que entónces gobernaba la Tarraconense, no sé que nadie en España haya fijado la atencion en este curioso documento jurídico, á pesar que abraza tres resoluciones de interés en órden á las facultades judiciales de los magistrados municipales, que á la sazon gobernaban en la ciudad de Pamplona.

Mucho tiempo hace que he deseado exponer brevemente y con la posible claridad cuanto se me alcanza respecto á este epígrafe jurídico y no he hallado ocasion de hacerlo hasta ahora por circunstancias que no son del caso. Me propongo hoy realizarlo, y quisiera que mi acierto fuese igual al espíritu que me anima de darlo á conocer, haciendo comprender cual sea su importancia y el alcance que pudo tener en su tiempo.

Comenzaré pues por reproducirlo tal como lo ha editado mi especial amigo el profesor Hübner con la leccion que el mismo ha fijado [1], pasando luego á hacer su version y á comentarlo.

TEXTO DEL BRONCE

CLAVDIVS QVARTINVS
IIVIRIS POMPEL · SALVTEM
ET IVS MAGISTRATVS VESTRI
EXEQVI ADVERSVS CONTVMACES
POTESTIS ET NIHILOMINVS QVI
CAVTIONIBVS ACCIPIENDIS DE
SVNT SCIANT FVTVRVM VT NON
PER HOC TVTI SINT NAM ET NON
ACCEPTARVM CAVTIONVM PERI
CVLVM AD EOS RESPICIET ET QVID
QVID PRAESENTES QVOQVE EGERINT
ID COMMVNIS ONERIS ERIT BENE
VALETE DAT . NON · OCTVBRIS · CA
LLAGORI . IMP . CAES . TRAIANO
HADRIANO · AVG . III . COS .

1 C. I. L. II. 2958.

rial [1]. Pero fué porque aun en esta conservó el soberano cierta supremacía é intervencion directa en determinados asuntos, sobre todo en virtud de la alta magistratura de que estaba revestido [2]; y tanto era así que Plinio el sobrino, de contínuo consultaba á Trajano, desde su gobierno del Ponto y la Bithynia, que fué provincia senatorial [3], sobre los casos dudosos que se le ocurrian, á los que daba solucion el soberano, ordenándole la línea de conducta que habia de seguir y las medidas que debia tomar [4].

En 766 de la ciudad, 13 años antes de J. C., ya se confirió á Augusto un poder legislativo, análogo al del Senado, si bien con la condicion de que se asesorara de una especie de consejo áulico [5]. Pero luego mas tarde en tiempo precisamente de Vespasiano se promulgó el conocido senadoconsulto *de imperio Vespasiani*, conservado al presente en un Bronce encontrado en Roma en el siglo XIVº. y que se guarda en el Museo Capitolino, en cuyo documento aparecen las amplísimas facultades, que se trasmitieron á dicho soberano, para disponer y legislar cuanto estimara oportuno por sí y sin prévio asesoramiento [6].

Por eso las palabras terminantes de Ulpiano en el siglo tercero afirmando que la voluntad del emperador era ley, en razon á que el pueblo le habia conferido todo su imperio y su potestad al investirlo del poder supremo [7], explican el por qué en el caso presente pudo decir Vespasiano que respetaba los impuestos que desde Augusto cobraban los de Sabora.

En ocasiones distintas [8] me he ocupado de los *vectigales*, que en los tiempos especialmente del imperio y aun en los últimos de la república percibian las colonias y municipios para atender á los gastos de cada pequeño estado [9]. Como es sabido estos gravámenes se imponian en general no solo sobre los campes cultivados, sino sobre los destinados al pasto de los animales [10],

1 Dion. Cass. 53. 12.
2 Dion. Cass. 53. 12 á 15.
3 Dion. Cass. 53. 12.
4 Plin. Epist. X. eg. 61 y siguientes.
5 Dion. Cass 56 28.
6 C. I. L. VI 930.
7 Dig. 1. 4. 1.
8 Berl. Mon. malac. *passim*. Berl. Est. rom. *passim*. Berl. Bronces de Osuna. *passim*. Berl. Bronces de Lascuta, Bonanza y Aljustrel. *passim*.
9 Hygin. De condit. agror ed. Lachmann. p. 116. 5. Cic. Epist. ad fam. XIII 7 y 11. Dig. 39. 71. 5. Dig 6. 3. 1. Agri civitatium alii vectigales vocantur, alii non. Vectigales vocantur qui in perpetuum locantur, id est hac lege, ut tamdiu pro his vectigal pendatur, quamdiu neque ipsis, qui conduxerint, neque his, qui in locum eorum successerunt, auferri eos liceat.
10 Fest. v. Scripturarius ager.



daban de las Hispanias, es decír la Tarraconense y la Lusitanía, que componian la citerior. Tambien he dicho que este arreglo, que á veces sufrió ligeras modificaciones [1], llegó sin alteracion sensible hasta despues de Hadriano. Dos de las provincias senatoriales, el Africa y el Asia, fueron gobernadas al principio por varones consulares, las demás hasta el número de diez por personages pretorios, conservando aquellos y estos un año el mando respectivo [2] y no pudiendo obtenerlo hasta los cinco de haberlo egercido en la capital [3], llamándose los unos y los otros procónsules [4] y las provincias proconsulares [5]. No creo deber recordar lo que ya he indicado en páginas anteriores, que acompañaban á los dichos procónsules dos clases de funcionarios, que los ayudaban en el desempeño de su cargo, como eran los *legados* y los *cuestores*, aquellos los auxiliaban en el despacho general de los negocios jurídicos y militares, como estos se ocupaban de la parte económico-administrativa [6].

No sé si será necesario reiterar que iban á gobernar las provincias imperiales magistrados nombrados por los soberanos con la denominacion de *legados de Augusto* ó bien *propretores* [7], que conservaban el mando cuanto tiempo placía al monarca [8], y que tanto estos como los *procónsules* designáronse muy luego con el apelativo genérico de *praesides* [9]: acompañando á los *legados de Augusto* algunos funcionarios, llamados tambien *legados*, á la manera de los que seguian á los *procónsules* [10]; pero no se nombraban *quaestores* [11], para que fuesen con aquellos, sino otros oficiales con igual encargo y con el título de *procuratores Augusti* [12].

Strabon traza de todo ello un cuadro tan acabado, que por el interés que encierra para nuestras provincias al empezar el imperio me ha parecido oportuno extractarlo á continuacion.

---

1 Sueton. Claud. 25. Tacit. Ann. I. 76.
2 Strabo. 17. 3 25. Dion. Cass. 53. 13 y 14.
3 Dion. Cass. 55. 14.
4 Dion. Cass. 53. 13.
5 Lamprid. Alex. Sever. 24.
6 Dion. Cass. 53. 14 y 15. Cic. Divinat. X. eras enim tu quaestor: pecuniam publicam tu tr ctabas.
Pseud. Ascon. Divinat X. Haec erat prima senatoris administratio, quaestorem fieri, et in provincia curam gerere pecuniae publicae in usus diversos erogandae.
7 Dion. Cass. 53. 13.
8 Dion. Cass. 53. 13.
9 Suet. Claud. 17. Lamprid. Alex. Sever 46. Praesides vero proconsules et legatos
10 Strab. 3. 4. 20.
11 Gal. Inst. 1. 6.
12 Dion. Cass. 53. 15.. Capitolin. Anton. pius 6.

«En nuestro tiempo, dice el geógrafo de Amasia, las provincias han sido asignadas unas al Senado y pueblo romano, otras al emperador. La Bética ha correspondido al pueblo y á ella se manda un pretor con un cuestor y un legado.

La otra parte de la Hispania es del Cesar, á la que se envian dos legados; el uno pretorio, que dice el derecho en la Lusitania asistido de un legado; el otro consular que gobierna en el resto de la Hispania, que es la parte mayor, mandando un ejército no pequeño de cerca de tres legiones con tres legados. El primero de estos con dos cohortes custodia la region toda, que está á la otra parte del Duero y se llama ahora *Galaica* y antes *Lusitania*; el segundo con una legion, las montañas próximas hasta los Pirineos y el tercero tiene á su cargo los pueblos del centro de la península, que se dicen al presente togados, esto es, pacificados, porque visten la toga y han tomado las costumbres itálicas, como son los celtíberos. El prefecto suele pasar los inviernos diciendo el derecho en las ciudades de la costa, especialmente en Cartagonova y Tarraco. En el estío recorre la provincia haciéndose cargo de las reformas que debieran adoptarse. Allí tambien hay dos procuradores imperiales del órden ecuestre, que tienen á su cargo la administracion de las cajas del ejército y el suministro de las vituallas y aprovisionamiento de aquella tropa» [1].

El procónsul y el legado imperial, al ser nombrados para el mando de una provincia del Senado ó del soberano, recibian el mas amplio poder para gobernarla, que se llamaba *imperium* [2], genéricamente hablando [3]. Los jurisconsultos sin embargo distinguian el *merum imperium*, ó sease la potestad de imponer penas á los malhechores, *gladii potestatem*, del *mixtum imperium* que comprendia tambien la *iurisdictio* [4], que á su vez se subdividia en voluntaria y contenciosa [5]. Los presidentes de las provincias [6] reunian, pues, al *gladii potestas* [7], una *plenissima iurisdictio* [8], es decir la facultad de administrar la justicia civil y la criminal, como diriamos á la moderna.

1 Strab. 3. 4. 20.
2 Dig. 50, 16. 215. Dig. 1. 16. 8.
3 Dig. 1. 16. 6 y 7. 2.
4 Dig. 2. 1. 3.
5 Dig. 2. 1. 3... quod in danda bonorum possessione consistit. iurisdictio est etiam iudicis dandi licentia. Dig. 1. 16. 2 pr.
6 Dig. 1. 18. 1. Praesidis nomen generale est eoque et proconsules et legati Caesaris...... praesides appellantur.
7 Dig. 1. 16. 6. pr.
8 Dig. 1. 16. 7. 2.

Concretándome al período que corre de Augusto hasta Hadriano y en especial á las provincias hispanas, tal como las presenta administradas Strabon, habré de hacer notar que en ellas habia colonias y municipios de derecho romano y de derecho latino, segun lo enseñan Plinio el mayor y las Tablas de Salpensa y Malaca, así como algunas poblaciones del derecho itálico, é inmunes, como *Tuci*, *Ituci*, *Ucubi*, *Urso*, *Ilici* [1], *Acci*, *Libisosa*, *Pax Julia*, *Emerita*, *Valentia*, *Barcino* [2]. En todas estas ciudades habia, y subsistieron despues de la division provincial, duumviros que tenian la facultad de *decir el derecho*, IIVIR . I. D. P. [3], sobre lo que he hablado estensamente en otras obras [4], pero sus atribuciones sufrieron alguna alteracion con el nuevo sistema implantado al iniciarse el imperio respecto á la gobernacion suprema de las provincias, que constituian la vasta estension de aquel Estado. En tiempo de Julio César inicia este, tomando luego su mayor desarrollo, la colonizacion militar de los romanos en las Hispanias, de cuya época son varios Bronces importantísimos y casi contemporáneos. El uno contiene parte del texto de la *ley Rubria*, el otro un fragmento de la *ley Julia municipal* y cinco, que se guardan en el Museo Loringiano de Málaga y en el Nacional de Madrid, encierran una reproduccion del primer siglo de la *ley Julia*, dada á la colonia tambien *Julia Genitiva* en la Bética. *Ursao* en el periodo ibérico, *Urso* en el romano y *Osuna* en nuestros dias. Todos estos monumentos pertenecen á la época, en que ya se encontraba establecido el enjuiciamiento civil llamado formulario, que aun estaba en vigor cuando imperaba Hadriano.

En la citada *ley Rubria* se determina entre otras cosas que todo aquel duumviro de un municipio ó de una colonia de la Galia cisalpina, que allí *aplique el derecho*, QVEI IBEI · IURE DEICUNDO PRAERIT, entienda en las reclamaciones de pago de todo crédito que no pase de 15.000 sestercios, QVAE RES NON PLVRIS HS XV., dejando por lo que se colije las de mayor suma para la decision del procónsul ó del propretor [5].

1 Plin. H. N. 3. 12 y 49.
2 Plin. H. N. 3. 25. Dig. 50. 15. 8.
3 Veanse mis comentarios á los Bronces de Malaca, Salpensa y Osuna y el C. I. L. II. donde se registran numerosas inscripciones municipales y coloniales con los nombres de los magistrados duumvirales, reuniendo semejantes facultades.
4 Berl. Monumentos malacitanos. Berl. Los Bronces de Osuna. Berl. Los nuevos Bronces de Osuna.
5 C. I. L. I. 205 Tab. II. vv. 11. 15 y 4.

II

EL BRONCE DE POMPELO

Esta antigua ciudad es de creacion relativamente moderna. Strabon fue el primero, á lo que se sabe, que habló de ella para decir que estaba situada en tierras de los vascones, y que su nombre equivalía á Πομπηιόπολις [1]. En el mismo lugar hace referencia á la guerra sostenida con tanta gloria por Sertorio contra Pompeyo, en la que se mostró un procónsul en estremo inepto para dirigir aquella campaña, no habiendo podido vencer á su enemigo, que supo por el contrario derrotarlo, hasta que asesinado traidoramente por su misma gente desleal fué ya facil sofocar semejante rebelion. Este acontecimiento ocurria en el 680 de Roma [2], que equivale al 74 antes de J. C., y no en fecha mas remota hay que fijar la fundacion de Pompelo, á lo que debe colegirse.

Ni era pasado un siglo cuando Plinio el naturalista vuelve á nombrar el mismo pueblo entre los estipendiarios del *convento jurídico Cesaraugustano* [3]. Por lo que hace á Ptolemeo [4] el Itinerario [5] y el Anónimo de Rávena [6], no hacen otra cosa que repetir en griego ó en latin el nombre de Πομπέλων, ó bien de *Pompelone*, sin que se sepa si fué colonia ó municipio, de derecho latino ó romano.

De semejante pueblo, de creacion por decirlo así no muy antigua, apenas hay rastro alguno, ni monumentos sino muy escasos.

---

1 Strab. 3. 4. 10.
2 Plut. Sert. 26 Plut. Pomp. 20.
3 Plin. H. N. 3. 21.
4 Ptolem. 2. 6. 66.
5 Itin. ed. Wesseling. p. 455. 5. ed. Parthey et Pinder p. 217.
6 Raven. 4. 43. ed. Pinder et Parthey p. 311. 13.



expresamente Paulo [1], sin embargo conservaron parte de esta potestad en la *pignoris capio* y en la *mulctae datio* [2], que figuran como imponibles por los duumviros en el Bronce de Malaca [3] y propia aquella del magistrado colonial en la ley Julia Genetiva [4]. Tambien conservaron la *iurisdictio* y la *potestas* como privativas del duumvirato en la primitiva redaccion de los Bronces de Osuna, antes de la division de las Hispanias en provincia senatorial é imperial [5], y además la facultad de designar recuperadores despues de dada la fórmula, á cuyo tenor habia de seguirse el procedimiento civil [6]. A veces, además de la jurisdiccion *contenciosa* tuvieron la *voluntaria*, como la llama Marciano, pudiéndose ante ellos manumitir [7], como aparece en el Bronce de Salpensa [8], y nombrar tutor [9], como enseña tambien la última Rúbrica conservada de la ya citada Tabla salpensana [10].

Previos estos preliminares que se han creido del caso para la mas fácil inteligencia del texto, que va á examinarse, ocasion será de irse ocupando detalladamente de cada uno de los diversos periodos del contenido de este pequeño Bronce de Pamplona.

CLAVDIVS QVARTINVS II VIRIS POMPElonensibus SALVTEM

El profesor Hübner al tratar de este epígrafe dice que ya era conocido por otra inscripcion de Lyon [11] el personaje que lo encabeza, que se llamaba TI. CLAVDIVS · TI. Filius PALatina QVARTINVS, el cual, segun indica Mommsen, fué presidente de la Tarraconense de la clase de pretorios [12].

La fórmula con que comienza este documento es conocidamente la de una *epistola*, y como se sabe por Gayo que los

---

1 Dig. 50. 1. 26. Ea quae magis imperii sunt quam iurisdictionis magistratus municipalis facere non potest. Vease tambien Dig. 2. 1. 4.
2 Dig. 9. 2. 29. §. 7. Dig. 27. 9. 3. §. 1. Dig. 50. 16. 131. §. 1.
3 Berl. Monum. malac. p. 110 Rub. LXVI. DE MVLTA QVAE DICTA ERIT
4 Berl. Los Bronces de Osuna p. 81 Rub. XCI. PIGNVS EIVS QVOT SATIS SIT CAPI POSSIT
5 Ibidem. p. 92. Rub. XCIIII.
6 Ibidem. p. 98 Rub. XCV.
7 Dig. 1. 16. 2 pr.
8 Berl. Monum. Malacit. p. 131. Rub. XXVIII. DE SERVIS APVD IIVIROS MANVMITTENDIS.
9 Frag. Vatic. §. 191 si quis a magistratibus municipalibus fuerit datus tutor. Dig. 46. 5. 3. ius dandi tutores datum est omnibus magistratibus municipalibus.
10 Berl. Monum. malac. p. 137 Rub. XXIX. DE TVTORVM DATIONE
11 Sponil. Miscellanea eruditae antiquitatis Lyon 1685 p. 77 y Boissien Inscriptions antiques de Lyon. 1854 p. 281: ambas obras citadas por Hübner.
12 Henzen 5189.



«En nuestro tiempo, dice el geógrafo de Amasia, las provincias han sido asignadas unas al Sénado y pueblo romano, otras al emperador. La Bética ha correspondido al pueblo y á ella se manda un pretor con un cuestor y un legado.

La otra parte de la Hispania es del Cesar, á la que se envian dos legados; el uno pretorio, que dice el derecho en la Lusitania asistido de un legado; el otro consular que gobierna en el resto de la Hispania, que es la parte mayor, mandando un ejército no pequeño de cerca de tres legiones con tres legados. El primero de estos con dos cohortes custodia la region toda, que está á la otra parte del Duero y se llama ahora *Galaica* y antes *Lusitania*; el segundo con una legion, las montañas próximas hasta los Pirineos y el tercero tiene á su cargo los pueblos del centro de la península, que se dicen al presente togados, esto es, pacificados, porque visten la toga y han tomado las costumbres itálicas, como son los celtíberos El prefecto suele pasar los inviernos diciendo el derecho en las ciudades de la costa, especialmente en Cartagonova y Tarraco. En el estío recorre la provincia haciéndose cargo de las reformas que debieran adoptarse. Allí tambien hay dos procuradores imperiales del órden ecuestre, que tienen á su cargo la administracion de las cajas del ejército y el suministro de las vituallas y aprovisionamiento de aquella tropa» [1].

El procónsul y el legado imperial, al ser nombrados para el mando de una provincia del Senado ó del soberano, recibian el mas amplio poder para gobernarla, que se llamaba *imperium* [2], genéricamente hablando [3]. Los jurisconsultos sin embargo distinguian el *merum imperium*, ó séase la potestad de imponer penas á los malhechores, *gladii potestatem*, del *mixtum imperium* que comprendia tambien la *iurisdictio* [4], que á su vez se subdividia en voluntaria y contenciosa [5]. Los presidentes de las provincias [6] reunian, pues, al *gladii potestas* [7], una *plenissima iurisdictio* [8], es decir la facultad de administrar la justicia civil y la criminal, como diriamos á la moderna.

---

1 Strab. 3. 4 20.
2 Dig. 50, 16. 215. Dig 1. 16. 8.
3 Dig. 1. 16. 6 y 7. 2.
4 Dig. 2 1. 3.
5 Dig. 2. 1. 3... quod in danda bonorum possessione consistit, iurisdictio est etiam iudicis dandi licentia. Dig 1. 16. 2 pr.
6 Dig. 1. 18. 1. Praesidis nomen generale est eoque et proconsules et legati Caesaris...... praesides appellantur.
7 Dig. 1. 16. 6. pr.
8 Dig. 1. 16. 7. 2.

mula y designacion de jueces desde luego por parte del magistrado, ó bien pedir un plazo para ello, en cuyo caso enseña Gayo que dicho demandado debia prestar una garantía, que se llamaba *vadimonium*, obligándose á comparecer de nuevo en un dia determinado [1] ante el mismo magistrado. Añade el referido jurisconsulto que segun era la importancia de la cosa, que iba á litigarse, así debia ser el género de *vadimonium* que se exigiese y por eso se conocian la simple promesa de comparecer en derecho, *vadimonium purum* [2], la *satisdaccion*, que se prestaba dando fiadores [3], el *juramento* [4] y por último la designacion de recuperadores, que dado el caso de la no comparecencia, condenasen al contumaz en la suma convenida por el vadimonio [5].

El *legado pretorio* de la Tarraconense autorizó pues á los duumviros de Pompelo para que *pudiesen hacer extensiva hasta los contumaces las facultades que les conferia el duumvirato* y que no alcanzaba á ellos, por no estar verdaderamente dentro de la simple *iurisdictio*, que de suyo egercian.

ET NIHILOMINVS QVI CAVTIONIBVS ACCIPIENDIS DESVNT SCIANT FVTVRVM VT NON PER HOC TVTI SINT

Gayo [6], Paulo [7] y diversos otros jurisconsultos del Digesto [8], han marcado las precauciones que debia tomar el magistrado, ante el que se interponia una accion, á fin de que sustanciado el *iudicium*, no se evadiera de algun modo el cumplimiento de la sentencia. Tales medidas preventivas llamábanse *cautiones*, y tenian por objeto garantizar al actor, en unos casos que la cosa que reclamaba por la *reivindicatio* le seria entregada en su dia sin menoscabo, si conseguia se sentenciase á su favor el litigio, ó bien en otros que el demandado, cuya solvabilidad no era muy notoria, le abonaria la suma que le reclamaba por accion personal, si el fallo era favorable á aquel. Solian tales cauciones pres-

---

1 Gaius. Inst. IV. 185.
2 Gaius. Inst. IV. 185.
3 Gaius. Inst. IV. 185.
4 Gaius. Inst. IV. 185.
5 Gaius. Inst. IV. 184. Cum autem in ius vocatus fuerit adversarius, neque eo die finiri potuerit negotium, vadimonium ei faciendum est, id est ut promittat se certo die sisti. Ibidem. 185. Fiunt autem vadimonia quibusdam ex causa pura, id est sine satisdatione, quibusdam cum satisdationem, quibusdam iureiurando, quibusdam recuperatoribus suppositis, id est ut qui non steterit, is protinus a recuperatoribus in summam vadimonii condemnetur.
6 Gai. IV. 88 a 102.
7 Paulus Sent. I. 11 y V 9. §. 2 y 3.
8 Dig. 46. 7 y 46. 8.

tarse por medio de lo que se llamaban *satisdationes*[1], y como de ellas me he ocupado extensamente al comentar en otro libro el Bronce de Bonanza[2], es innecesario el volver á hacerlo en este lugar.

No estaba dentro de las atribuciones jurisdiccionales de los duumviros la facultad de recibir cauciones: pero como habia casos en que por la perentoriedad misma del asunto era de urgencia obrar prontamente, evitando toda dilacion, como sucedía por ejemplo en la caucion del daño que amenazaba, *damni infecti*, se estimó conveniente por esta causa delegar tales facultades en los magistrados municipales, como enseña Ulpiano[3] y como aparece en el Bronce de Pamplona.

En el texto, que precedentemente he trascrito, previene el presidente de la Tarraconense, que si á pesar de la autorizacion, que confiere á los duumviros de Pompelo, estos persistiesen en no admitir cauciones, de ellos habia de ser toda la responsabilidad.

NAM ET NON ACCEPTARVM CAVTIONVM PERICVLVM AD EOS RESPICIET

Este periodo completa el sentido del anterior: haciendo responsable al que dejó de admitir las garantías de los perjuicios, que semejante omision provoque, *pues á ellos atañe el riesgo de no haber aceptado las cauciones.*

ET QVIDQVID PRAESENTES QVOQVE EGERINT ID COMMVNIS ONERIS ERIT

Tales frases explican la clase de responsabilidad, á que quedaba sugeto el que no recibiera las cauciones, que era igual á la del contumaz.

En el sistema de las acciones de la ley *debia abrirse el juicio antes del medio dia, si actor y demandado estaban presentes para exponer sus razones*[4], *permaneciendo abierto hasta la puesta del sol*[5]. Pero *pasado el medio dia*, si alguno de los litigantes estaba ausente, *se fallaba el pleito á favor del que se encontraba presente*[6]. De ahi por que dice el Bronce que lo resuelto por los que asistieran al acto habia de ser de responsabilidad comun.

1 Gai. Inst. IV. 88 á 102.
2 Berl. Los Bronces de Lascuta, Bonanza y Aljustrel p. 591 á 618.
3 Dig. 39. 2. 1. cum res damni infecti celeritatem desideret et periculosa dilatio praetori videtur, si ex hac causa sibi iurisdictionem reservaret, magistratibus municipalibus delegandum hoc recte putavit. Dig. 39. 2. 2. Damnum infectum est damnum nondum factum, quod futurum veremur.
4 Gell. N. A. 17. 2. 10. Ante meridiem causam coniciunto, cum perorant ambo praesentes.
5 Gell. N. A. 17. 2. 10. Si ambo praesentes, solis occasus suprema tempestas esto.
6 Gell. N. A. 17. 2. 10. Post meridiem praesenti litem addicito.

Semejante castigo al contumaz se ve confirmado por Ciceron [1], que alcanzó semejante procedimiento. Un orador mas antiguo, Cayo Ticio, que vivia en el segundo siglo antes de J. C.[2], en su oracion sobre la *ley Fannia* describiendo á las personas encargadas de juzgar, entre otras cosas dice de ellos que apenas era la hora décima mandaban á inquirir y averiguar lo que á la sazon se hacia en el foro, dirigiéndose en seguida al comicio, donde sesustanciaban los negocios judiciales [3], *no fuese que hicieran suyo el pleito* [4].

Esta frase tan expresiva de Cayo Ticio, *ne litem suam faciant* se explica perfectamente por el ID COMMVNIS ONERIS ERIT del Bronce de Pamplona, es decir, que en el sistema de las acciones de la ley como en el formulario el juez, que faltase á su deber, quedaba responsable á las resultas del pleito.

Por las breves indicaciones que preceden creo se viene en conocimiento que la jurisdiccion duumviral estaba sujeta á cierta limitacion, marcada en la *ley Rubria* y en la *Flavia malacitana*, y que los tales magistrados carecian del *imperium;* pero que ante ellos debian comparecer las partes, á exponer su demanda la una, su descargo la otra, en cuyo estado el duumvir daba la fórmula del proceso, que habia de seguirse, encomendando la sustanciacion á los recuperatores, como lo enseñaba la *ley Julia Genetiva*. Además dentro de estos mismos procedimientos civiles carecian de facultades coercitivas en los dias que siguieron á Augusto, como no se las delegasen los presidentes de las provincias, lo cual sucedia ciertamente para evitar dilaciones y entorpecimientos, que hubieran podido perjudicar á los litigantes de buena fe, especialmente cuando se trataba de diligencias perentorias y de inmediato interés, como el que se garantizasen los daños, que podia causar un muro ruinoso, si el dueño no se prestaba á demolerlo en seguida, *cautio damni infecti*, como aparece expuesto por Ulpiano comentando el Edicto perpétuo [5].

---

1 Cic. In Verr. 2. 17. nec cogat ante horam decimam de absente secundum praesente iudicare impetrant

2 Cic. De clar. orat. 45 167. Macrob. Satur. 3. 16. 11.

3 Auct ad Herenn. 2. 13. in comitio aut in foro ante meridiem causam coicito.

4 Macrob. Satur. 3 16. 14. Describens (C. Titius) enim homines prodigos in forum ad iudicandum ebrios commeantes, quaeque soleant inter se sermocinari, sic ait, ludunt alea studiose delibuti unguentis, scortis stipati. Ubi horae decem sunt, iubent puerum vocari, ut comitium eat percuntatum, qui in foro gestum sit, qui suaserint, qui dissuaserint, quot tribus iusserint, quot vetuerint; inde ad comitium vadunt, ne litem suam faciant.

5 Dig. 39. 2. 1.

En la parte que se conserva de la *ley Julia municipal* se habla estensamente de varios puntos relativos á el régimen y gobierno de las colonias y municipios de ciudadanos romanos, IN MVNICIPIEIS COLONEIS ... civium ROMANORUM [1], y en una de las *Rúbricas* de la primera Tabla de la *ley de la colonia Genitiva Julia* se dice expresamente que nadie aplique el derecho en aquella colonia sino los *duumviros*, el *prefecto* ó el *edil* [2].

Aunque el traslado que se posee de estos Bronces es del periodo de los Flavios, el texto en esta parte parece haberse conservado tal como fué redactado en los últimos dias del dictador Cayo Julio César, es decir, cuando aun no se habian dividido las provincias romanas en senatoriales é imperiales, y por lo tanto cuando eran más latas las atribuciones de los magistrados locales en su relacion con los procónsules ó propretores.

En el último capítulo que se conoce de la *ley Flavia malacitana*, por desgracia mutilado, se habla de las reclamaciones, que se interpongan en nombre del municipio, para hacer efectivo lo que le deban algunos de sus munícipes, cuando la suma sea mayor de mil sestercios, QVOD PLVRIS HS ∞ , y no llegué á.... NEQVE TANTI SIT VT..... [3], limitacion que parece análoga á la ya apuntada de la *ley Rubria*. Como en el caso del Bronce malacitano ya la Bética habia sido asignada al Senado es visto que siguió en la época imperial la misma limitacion en la cuantia de los juicios civiles de atribucion de los presidentes de las provincias y los en que podian entender los duumviros coloniales y municipales. Estos magistrados, pues, tenian unas facultades restringidas [4], si no desde que fueron establecidos en la Hispania, al menos al empezar el imperio y mas aun en los tiempos de Hadriano.

Los magistrados municipales en los dias de este soberano tenian la *iurisdictio*: pero carecian del *imperium* [5], como lo enseña

---

1 C. I. L. I. 206.

2 Berlanga. Los Bronces de Osuna p. 92 y siguientes. Rub. XCIIII. NEQVIS IN HAC COLONIA IVS DICITO NEVE CVIVS IN EA COLONIA IVRISDICTIO ESTO NISI IIVIRI AVT QVEM IIVIR PRAEFectum RELIQVERIT AVT AEDILIS VTI Hac Lege oportebit.

3 Berlanga. Monum. históricos malacit. p. 411. Rub. LXIX.

4 Paul. Sent. II. 25. 4 Paul. Sent. V. 5.ª 1. Res iudicatae videntur ab his, qui imperium potestatemque habent .... itemque a magistratibus municipalibus usque ad summam, qua ius dicere possunt.

4 Dig. 50. 1. 29. Dig. 2. 3. 1. §. 1.

III

BRONCE DE ARICIO.

Esta tabla descubierta en Portugal hace más de dos siglos ha vuelto á desaparecer, como las dos de que acabo de ocuparme.

TEXTO DEL BRONCE

C . VMMIDIO . DVRMIO . QVADRATO
LEG . C . CAESARIS . GERMANICI . IMP
PRO PRAET
IVSIVRANDVM . ARITIENSIVM
EX . MEI . ANIMI . SENTENTIA . VT . EGO . IIS . INIMICVS
ERO . QVOS . C . CAESARI . GERMANICO . INIMICOS . ESSE
COGNOVERO . ET SI . QVIS . PERICVLVM . EI . SALVTIQ . EIVS
INfERt . INtulERITVE . ARMIS . BELLO . INTERNECIVO
TERRA . MARIQ . PERSEQVI . NON . DESINAM . QVO . AD
POENAS . EI . PERSOLVERIT . NEQUE . LIBEROS . MEOS
EIVS . SALVTE . CARIORES . HABEBO . EOSQ QVI . IN
EVM . HOSTILI . ANIMO . FVERINT . MIHI . HOSTES . ESSE
DVCAM . SI . ScieNS . FAllO . FEFELLEROVE . TVM . ME
LIBEROSQ . MEOS . IVPPITER . OPTIMVS . MAXIMVS . AC
DIVVS . AVGVSTVS . CETERIQ . OMNES . DI . IMMORTALES
EXPERTEM . PATRIA . INCOLVMITATE . FORTVNISQVE
OMNIBVS . FAXINT . a . d . V . IDVS . MAI . IN
ARITIENSI . OPPIDO . VETERI . CN . ACERRONIO
PROCVLO . C . PETRONIO . PONTIO . NIGRINO . COS
MAG.
VEGETO . TALICI . ... IBIO ... ARIONI

C(aio) Ummidio Durmio Quadrato leg(ato) C(aii) Caesaris. Germanici imp(eratoris) pro praet(ore)

Iusiurandum Aritiensium

Ex mei animi sententia, ut ego iis inimicus ero, quos C(aio) Caesari Germanico inimicos esse cognovero, et si quis periculum ei salutiq(ue) eius in[f]er[t]. in[f]er[e]tque armis, bello inter-

praesides tenian en sus provincias el *ius edicendi* [1], se comprende fácilmente que el Bronce pompelonense contiene el texto de una *epistola* del *legado Augusto* de la Tarraconense, de la clase de pretorios, resolviendo algunos puntos relativos á las facultades y responsabilidades de los duunviros de Pamplona en tiempo de Hadriano.

ET IVS MAGISTRATVS VESTRI EXEQVI ADVERSVS CONTVMACES POTESTIS

En el siglo tercero, en los dias de Antonino Caracalla, el que dió la conocida ley declarando ciudadanos romanos á cuantos existian dentro de los límites del imperio, de que ha conservado memoria Ulpiano, comentando el edicto [2], vivia y era émulo de este célebre jurisconsulto otro no menos ilustre, hijo de Pádua, conocido con el nombre de Julio Paulo, quien en una de las obras que escribió ha hecho saber que en su tiempo se decían contumaces los que llamados por tres edictos, *edicta*, ó por tres cartas, *litterae*, ó por tres emplazamientos, *denuntiationes*, no comparecian ante el juez que entendia de la demanda interpuesta [3]. Un siglo posterior en fecha, Hermogeniano vuelve á reproducir casi en iguales términos la doctrina de Paulo en punto á lo que se entendia por *contumaces* [4]. Comentando una Rubrica de los Bronces de Osuna, me he ocupado extensamente del juicio civil en la forma que se sustanciaba por el sistema formulario y cuales eran los motivos que podian justificar la ausencia del actor ó del demandado el dia que se les hubiera fijado para comparecer [5], por lo que no habré de tratar de nuevo acerca del mismo asunto.

Ulpiano ha dicho que si despues de ser llamado por edictos el contumaz no se presentase en la fecha prescrita se sustanciaba el litigio, no embargante semejante ausencia [6], y si la sentencia le fuera contraria no se le admitia la apelacion [7].

En el procedimiento formulario, comparecidos actor y demandado ante el magistrado, presentaba aquel la demanda á la que podia contestar este en el acto, provocando la dacion de la fór-

---

1 Gaius 1. 6. Véase tambien Gaius. 1. 5.
2 Dig. 1. 5. 17.
3 Paul. Sent. V. 5.ª 7.
4 Dig. 42. 1. 53.
5 Berl. Los Bronces de Osuna. pag. 98 y siguientes Rub. XCV.
6 Dig. 5. 1. 73. pr.
7 Dig. 5. 1. 73. 2.

neo [1], que como tambien indica muy bien, acaso fuese el *Aritio praetorio* del Itinerario [2]. Añade el mismo epigrafista [3], que un C. VMMIDIO C. F. TER. DVRMIO QVADRATO aparece como *legado de Tiberio Caesar Augusto de la provincia Lusitana* en una inscripcion de *Casina* en Italia [4].

Fué publicado el texto del Bronce portugues la vez primera en 1666 por Jorge Cardoso en su Agiologio Lusitano y desapareció en el tristemente célebre terremoto de Lisboa del 1755. Ha sido publicado despues por Hübner [5], y posteriormente comentado por Mommsen [6], con motivo del hallazgo de otra Tabla de metal descubierta en 1881 en *Assos de la Troada*, escrita en griego.

A propósito del contenido de la Tabla portuguesa cita Mommsen la conocida fórmula de juramento pronunciado por el jóven Scipion en 216 antes de J. C. en el momento de la invasion hannibálica en Italia, despues de la batalla de Cannas [7], á cuya fórmula se ajusta perfectamente el juramento de los *Aritienses* de la Lusitania. Este tuvo lugar el 11 de Mayo del 37, á los dos meses escasos de la muerte de Tiberio, ocurrida el 16 de Marzo del mismo año [8], antes que se hubiese apendizado la dicha fórmula de la manera que indica el biógrafo de Calígula [9], como tambien advierte Mommsen, concordando este pasage con lo que sobre el mismo particular indica Cassio Dion [10].

En el Bronce lusitano intervienen como representantes de *Aritium*, no sus duumviros sino sus MAG*istri*, lo cual indica que no se trataba de una colonia, ni de un municipio, sino de un *vicus*, [11] que pudiera equivaler á lo que entre nosotros se denomina *aldea* [12].

Los nombres de estos MAGistri no parecen afectar la forma romana: tal vez fuera el uno, VEGETO TALLICI[O], no conociéndose del otro mas que la terminacion IBIO que no me atreveria á restituir por *ribio* y acaso el cognombre ARIONI.

1 Ptolem. II. 5. 6.
2 Itin. Anton. p. 418. ed. Wesel. p. 198. ed. Parthey et Pinder.
3 C. I. L. II. 172. p. 23.
4 I. N. L. 4231.
5 C. I. L. II. 172. El texto reproducido es el de Hübner.
6 Ephem. epig. V. p. 154 á 158. La leccion que trascribo es la de Mommsen.
7 Liv. 22. 53. *Ex mei animi sententia ut ego rem publicam populi romani non deseram neque alium civem romanum deserere patiar: si sciens fallo, tum me Iuppiter optimus maximus domum, familiam, remque meam pessimo leto adficiat.*
8 Suet. Tib. 73.
9 Suet. Gai. Calig. 15 *neque me liberosque meos cariores habebo quam Gaium habeo et sorores eius.*
10 Dion. Cass. 59. 3.
11 Fest. v. Vici. Vici appellari incipiunt ex agris, qui ibi villas non habent... et magistri vici....... quotannis fiunt.
12 C. I. L. V. 1890 et passim.

tarse por medio de lo que se llamaban *satisdationes*[1], y como de ellas me he ocupado extensamente al comentar en otro libro el Bronce de Bonanza[2], es innecesario el volver á hacerlo en este lugar.

No estaba dentro de las atribuciones jurisdiccionales de los duumviros la facultad de recibir cauciones; pero como habia casos en que por la perentoriedad misma del asunto era de urgencia obrar prontamente, evitando toda dilacion, como sucedía por ejemplo en la caucion del daño que amenazaba, *damni infecti*, se estimó conveniente por esta causa delegar tales facultades en los magistrados municipales, como enseña Ulpiano[3] y como aparece en el Bronce de Pamplona.

En el texto, que precedentemente he trascrito, previene el presidente de la Tarraconense, que si á pesar de la autorizacion, que confiere á los duumviros de Pompelo, estos persistiesen en no admitir cauciones, de ellos habia de ser toda la responsabilidad.

NAM ET NON ACCEPTARVM CAVTIONVM PERICVLVM AD EOS RESPICIET

Este periodo completa el sentido del anterior; haciendo responsable al que dejó de admitir las garantías de los perjuicios, que semejante omision provoque, *pues á ellos atañe el riesgo de no haber aceptado las cauciones.*

ET QVIDQVID PRAESENTES QVOQVE EGERINT ID COMMVNIS ONERIS ERIT

Tales frases explican la clase de responsabilidad, á que quedaba sugeto el que no recibiera las cauciones, que era igual á la del contumaz.

En el sistema de las acciones de la ley *debia abrirse el juicio antes del medio dia, si actor y demandado estaban presentes para exponer sus razones*[4], *permaneciendo abierto hasta la puesta del sol*[5]. Pero *pasado el medio dia*, si alguno de los litigantes estaba ausente, *se fallaba el pleito á favor del que se encontraba presente*[6]. De ahi por que dice el Bronce que lo resuelto por los que asistieran al acto habia de ser de responsabilidad comun.

1 Gai. Inst. IV. 88 á 102.
2 Berl. Los Bronces de Lascuta, Bonanza y Aljustrel p. 591 á 618
3 Dig. 39. 2. 1. cum res damni infecti celeritatem desiderat et periculosa dilatio praetori videtur, si ex hac causa sibi iurisdictionem reservaret, magistratibus municipalibus delegandum hoc recte putavit. Dig. 39 2. 2. Damnum infectum est damnum nondum factum, quod futurum veremur.
4 Gell. N. A. 17. 2. 10. Ante meridiem causam coniciunto, cum perorant ambo praesentes.
5 Gell. N. A. 17. 2. 10. Si ambo praesentes, solis occasus suprema tempestas esto
6 Gell. N. A. 17. 2. 10. Post meridiem praesenti litem addicito.



«Quinto Memmio Lupo regaló (esta) exedra, mediando decreto de los decuriones.»

Es de notar la forma EXHEDRAM por EXEDRAM, con la aspirada en medio, como se encuentra en algunos recomendables textos antiguos.

En España hubo varios *Memmios* y diversos *Lupos;* pero no recuerdo por el momento personaje alguno que reuniese aquel nombre y este cognombre.

Pocas son tambien las leyendas hispano-romanas que hablan de una EXEDRA, si bien conozco la traida de las ruinas de *Oscua*, que he visto en Antequera, donde la he copiado, en la que se dice que los *decuriones oscuenses aceptaron la exedra*, que regalaba uno de los duumviros, al que acordaron erigir una estátua [1].

C · LICINIO · AGRINO ·
OSQ · IIVIRo · BIS ·
C · LICINIVS · AGRIPPINVS ·
F · OPTVMO · PATRI ·
ACCEPTA · EXEDRA ·
AB ORDINE · M · M · OSQ ·
STATVAM · CVM · ORNA
MENTIS · EXEDRAE ·
DATO · EPVLO · D · D ·

El lugar donde la inscripcion de *Memmio Lupo* se ha encontrado, si á pesar de ser el epígrafe de bronce, de tamaño pequeño y de tan facil traslacion de un punto á otro, no ha sido removido del sitio que ocupó en su dia, debió ser el asiento de un pueblo hispano-romano: porque la *exedra* era un salon, que formaba parte del *gimnasio* griego, cuyo salón estaba rodeado de asientos, siendo un sitio al que concurrian filósofos y hombres de letras á hablar y discutir sobre asuntos científicos. Al gimnasio griego iba unido un *baño*, y los romanos, que con tanta profusion levantaron establecimientos balnearios, acostumbraron á hacerlo, añadiendo á veces los dos indicados departamentos, el destinado al desarrollo del cuerpo y el consagrado al cultivo del entendimiento [2], el *gimnasio y la exedra.*

1 C. I. L., II. 2031.
2 Vitruv., *Archit.*, V. XI. 2.



De este mismo linage de cauciones eran las que prestaban los litigantes para garantizar los resultados del juicio y que fueron de diversas clases, segun el objeto que se proponian resguardar.

En el Bronce de Pompelo Tiberio Claudio Quartino, legado pretorio en la Tarraconense del emperador Hadriano, delega á los duumviros del municipio pompolonense la facultad de recibir cauciones de los litigantes, haciendo extensiva la jurisdiccion de dichos magistrados á compeler á los contumaces á comparecer en juicio. Pero al mismo tiempo previene á dichos magistrados que si dejasen de exigir las cauciones indicadas, aun suponiéndo que obrasen dentro de las estrictas atribuciones de sus cargos respectivos, haciendo caso omiso de esta delegacion, debian entender que no por ello quedaban exentos de responsabilidad. En su virtud, si por tal omision uno de los litigantes no compareciera el dia marcado para abrirse el juicio y en su ausencia se fallase en favor del que estuviera presente, las consecuencias de semejante sentencia pechaban tanto sobre el causante por su contumacia, como sobre el duumvir, por no haber exigido las oportunas cauciones, garantizando las eventualidades legítimas del procedimiento sustanciado en definitiva. Porque en este caso no habia apelacion subsiguiente por razon de la misma contumacia del que no hubiera comparecido, así como por la omision del duumvir podia suceder que no hubiese medio de hacer cumplir la sentencia por resultar insolvente el litigante contumaz [1].

VALETE DAT . NON . OCTVBRIS . CALLAGORI . IMP . CAES . TRAIANO HADRIANO AVG · III . COS

Respecto de este final solo añadiré que Hübner concuerda á CALLAGORRI con la CALAGVRRI IVLIA NASSICA de las monedas [2], patria de Quintiliano [3], hoy Calahorra.

---

1 C. I. L. II. 2959. Mommsen corrige el QVOQVE en QVIQVE.
2 Plin. 3. 21. Calagurritanos qui Nassici cognominantur.
Ptolem. 2. 6. 66. Καλαγορίνα.
3 Auson. Prof. Burdigal. I. v. 7.
Adserat usque licet Fabium Calagurris alumnum.



III

BRONCE DE ARICIO.

Esta tabla descubierta en Portugal hace más de dos siglos ha vuelto á desaparecer, como las dos de que acabo de ocuparme.

TEXTO DEL BRONCE

C . VMMIDIO . DVRMIO . QVADRATO
LEG . C . CAESARIS . GERMANICI . IMP
PRO PRAET
IVSIVRANDVM . ARITIENSIVM
EX . MEI . ANIMI . SENTENTIA . VT . EGO . IIS . INIMICVS
ERO . QVOS . C . CAESARI . GERMANICO . INIMICOS . ESSE
COGNOVERO . ET SI . QVIS . PERICVLVM . EI . SALVTIQ . EIVS
INfERt . INtulERITVE . ARMIS . BELLO . INTERNECIVO
TERRA . MARIQ . PERSEQVI . NON . DESINAM . QVO . AD
POENAS . EI . PERSOLVERIT . NEQUE . LIBEROS . MEOS
EIVS . SALVTE . CARIORES . HABEBO . EOSQ QVI . IN
EVM . HOSTILI . ANIMO . FVERINT . MIHI . HOSTES . ESSE
DVCAM . SI . SciENS . FAllO . FEFELLEROVE . TVM . ME
LIBEROSQ . MEOS . IVPPITER . OPTIMVS . MAXIMVS . AC
DIVVS . AVGVSTVS . CETERIQ . OMNES . DI . IMMORTALES
EXPERTEM . PATRIA . INCOLVMITATE . FORTVNISQVE
OMNIBVS . FAXINT . a . d . V . IDVS . MAI . IN
ARITIENSE . OPPIDO . VETERI . CN . ACERRONIO
PROCVLO . C . PETRONIO . PONTIO . NIGRINO . COS
MAG.
VEGETO . TALLICI . ..... IBIO ... ARIONI

C(aio) Ummidio Durmio Quadrato legato C(aii) Caesaris. Germanici imp(eratoris) pro praet(ore)

Iusiurandum Aritiensium

Ex mei animi sententia, ut ego iis inimicus ero, quos C(aio) Caesari Germanico inimicos esse cognovero, et si quis periculum ei salutiq(ue) eius in[f]er[t], in[f]er[e]tque armis, bello inter-

nicivo terra mariq(ue) persequi non desinam, quoad poenas ei persolverit: neq(ue) me [neque] liberos meos eius salute cariores habebo, eosq(ue), qui in eum hostili animo fuerint, mihi hostes esse ducam.

Si s[c]i[e]ns fa[llo] fefellerove, tum me liberosq(ue) meos Iuppiter optimus maximus, ac divus Augustus ceteriq(ue) omnes di immortales expertem patria incolumitate fortunisque omnibus faxint.

[A(nte) di(em)] V. idus Mai[as] in Aritiense oppido veteri.

Cn(eo) Acerronio Proculo, C(aio) Petronio Pontio Nigrino co(n)s(ulibus)

Mag(istris) Vegeto Tallici ....ibio... arioni.

A Cayo Ummidio Durmio Cuadrato, legado del emperador Cayo Cesar Germánico, propretor.

Juramento de los Aritienses.

Por decision de mi voluntad seré enemigo de los que conozca que lo son de Cayo César Germánico, y no dejaré de perseguir por mar y tierra al que provoque algun peligro para él ó para su salud, ó se levante en armas con guerra cruenta, hasta que sea castigado. No me serán mas queridos mis hijos, ni mi persona misma que la salud del emperador, y tendré por enemigos mios los que contra aquel fuesen de ánimo hostil.

Si á ciencia cierta falto ó faltare (á mi compromiso) hagan Júpiter óptimo máximo, el divino Augusto y todos los demás dioses inmortales que yo y mis hijos seamos privados de patria, de seguridad y de toda fortuna.

En la antigua ciudad Aritiense á 5 de los Idus de Mayo, siendo cónsules Cneo Acerronio Próculo y Cayo Petronio Poncio Nigrino, y autoridades de la poblacion Vegeto Talicio.. .... ibio..... arion.

En el año de 1659 fué encontrada esta plancha de metal, que media dos y media cuartas de largo por una muy cumplida de alto y estaba cercada de un marco del mismo metal con un agujero en cada uno de sus cuatro ángulos. Apareció en la aldea portuguesa de Alvéga, situada á dos leguas al sud de Abrantes en el camino antiguo de Lisboa á Mérida. Allí existen ruinas de un pueblo que pudo ser como dice Hübner el Ἀρίτιον de Ptole-



V

TABLAS DE HOSPITALIDAD Y PATRONATO.

Hace ya tiempo que en dos obras diversas y con ocasion la una de exponer la Rúbrica sexagésima primera del Bronc Malaca [1], y en la otra de explicar la nonagésima séptima d de Osuna [2], me he ocupado extensamente del *hospitium* y de *tronatus*, haciendo notar en lo que se diferenciaban en cuan sus efectos, y en lo que se asimilaban respecto á la forma c aquel y este se constituian. Hoy, pues, con motivo de los nu documentos descubiertos en España referentes á la *hospital* y al *patronazgo*, he creido oportuno ordenarlos, clasificarl trasladarlos al castellano con brevísimas anotaciones sobr pasages, que parezcan necesitar aclaraciones.

De los once documentos hispanos de esta clase hasta ho nocidos, diez han aparecido en la península y uno en R siendo tambien diez los que se refieren á ciudades ó corpor nes españolas y uno á la colonia de Tipasa [3], en la Maurit Cesariense. El órden con que todos ellos deberán ser estudi con relacion á sus respectivos contenidos y á la fecha en fueron redactados parece que habra de ser el adoptado en breve exposicion.

I

Bronce encontrado en Paredes de Navas cerca de Palenc el pago llamado Frecilla en 1870 [4].

---

1 Berlanga. Monumentos históricos malacitanos pag. 391 á 400. Rúbrica
2 Berlanga. Los Bronces de Osuna pag. 135 á 145. Rúbrica 97 y pag. 219 Rúbricas 130 y 131 de los mismos Bronces de Osuna.
3 C. I. L. II. 2210 (perperam 2110.) C. I. L. VIII. p. 797.
4 Ephem. epig. I. p. 15 y 16 n. 1.1.

IIII · NON · MART ●
IMP · CAESARE · XIII · COS·ACCES LIC IR
NI · INTERCATIENSIS · TESSERAM
● HOSPITALEM · FECIT · CVM · CI
VITATE · PALANTINA · SIB ● I
ET · ● FILIIS · SVIS · POSTERISQVE ●
ANENI · AMMEDI · PER · MAG
FIAISICVM · HOSPITIO · AMMI
● CAENECAENI
< II

Quartum non(as) Mart(ias) imperatore Caesare XIII co(n)s(ule). Acces Licirni Intercatiensis tesseram hospitalem fecit cum civitate Palantina sib[e]i et filiis suis posterisque.

Aneni Ammedi per mag(istratum) Flaisicum hospitio Ammi Caenecaeni . . . .

El cuatro antes de las nonas de Marzo, siendo cónsul por la décima tercia vez el emperador César. Acces (hijo) de Licirno, natural de Intercacia, otorgó escritura de hospitalidad con la ciudad Palantina para sí, sus hijos y sucesores.

(La concertó) Anenio (hijo) de Ammedio por medio del Magistrado de los Flaiscos, en la residencia de Ammio (hijo) de Ceneceno.

El texto y la leccion trascrita son del profesor Hübner, quien comentando el mencionado Bronce indica que los nombres bárbaros que en el mismo aparecen, hasta su descubrimiento eran desconocidos, resultando omitido el sustantivo *filius* al final de los tres grupos. [1]

ACCES LICIRNI... ANENI AMMEDI... AMMI CAENECAENI... [1]

cuya palabra, añade, *suele encontrarse suprimida en los epígrafes de aquella region.*

Estima que FLAISICVM, *acaso en genitivo de plural, sea sin duda la denominacion de una* gens, *y que el nombre de Aneni* (hijo) de *Ammedi lo es del que interviene entre* ACCES *y los palantinos por medio del magistrado de los Flaisicos*, concluyendo por sentar que HOSPITIO equivale á *domi*: de suerte que el pasaje debe entenderse de este modo:

---

1 Semejantes nombres acaso pertenezcan á la onomatología de los Vacceos, á los que correspondian los Intercatienses y los Pallantini segun Plinio H. N. 3. 26.

[*Egit*] Aneni(*us*) Ammedi (*filius*) per (Mag(istratum) Flaisicum, hospitio Ammi Caenecaeni (*filius.*)

[*Lo realizó*] Anenio, (*hijo*) de Ammedio, por medio del magistrado de los Flaisicos, en la morada de Ammio, (*hijo*) de Ceneceno [1].

Y ya que me he ocupado de estos nombres, puramente regionales y de todo punto agenos á la onomatología romana, no será fuera del caso el trascribir un fragmento de inscripcion, vuelto á encontrar en 1875 con otras piedras escritas, al desmontar parte de un muro del ruinoso castillo de Jodar, pequeño pueblo de la provincia de Jaen. Todos aquellos epígrafes pasaron á formar parte de los cimientos, que se sacaban de una capilla de la Iglesia parroquial, excepto el trozo incompleto indicado al principio, que existe al presente *en la parte exterior de la* misma *capilla*, *que hace frente á la calle*. En 30 de Junio de 1889, fué publicada dicha inscripcion con un facsímile bastante bueno y con un extensísimo comentario, tratando de probar que estaba redactada en una lengua híbrida ibero-latina [2].

Muratori habia sido el primero que dió á conocer esta leyenda, antes de mediar el siglo pasado, tomándola de las *schedas farnesianas* [3], de cuyo epigrafista la copió nuestro Cean Bermudez [4], casi uno mas tarde. Últimamente el profesor Hübner la trascribió despues en 1869 [5], en esta forma:

—CORNELIVS CERVI F
NIGER . PATER
A · GALDVRIA IVNI
OR

El facsímile antes indicado, sacado de una fotografía, ha permitido restablecer en su pristina forma este interesante epígrafe y restituirlo de una manera indubita la, como lo ha hecho el mismo Hübner del modo siguiente:

l . corn|ELIVS · CERVI · F
n|IGER . PATER
¿iuli|A · GALDVRIA · VNIN
ita . u|XOR

1 Vease más adelante el *per legatum* del Concilium Coventus Cluniense y el *per magistratum* de los *Zoelas*.
2 Boletin de la Institucion libre de enseñanza núm. 297 p. 188 á 191. núm. 298 p. 2 1 á 267. núm. 299 p. 218 á 221 núm. 300 p. 235 á 240 núm. 301 p. 248 á 252 número 302 p. 2 5 á 2 6.
3 Muratori Novus thesaurus veterum inscriptionum. Mediolani. 1739 á 1742: número 1716.
4 Cean. Sumario de las antigüedades romanas que hay en España. Madrid 1832 p. 85.
5 C. I. L. II. 3356.

De Jimena traida de las ruinas llamadas de Alcalá, punto muy cercano á Jodar, es una lápida publicada por mí [1] en 1861 y en igual fecha por el mencionado Hübner [2] quien la reprodujo luego en su amplia coleccion de inscripciones romano-hispanas [3]. En ella aparece en el renglon último el nombre y el cognombre de la liberta FABIA . VNINita. En otra piedra tambien de las cercanías de Jodar y en igual fecha publicada por mí [4], y por Hübner [5], reproducida luego por Mommsen [6] y por el mismo Hübner [7], se lee en la línea segunda A . VNINAVNIN . VE y en la cuarta VNININIT, cuyo nombre se restablece con certidumbre por el de L . QVINTITIVS VNINITVS de una piedra de la *Mauritania Sitifense* [8].

La preciosa inscripcion del castillo de Jodar de que me vengo ocupando, aparece sobre una piedra fracturada, que tiene 58 centímetros de largo por 40 de ancho y sus letras, que son de la época cesariana [9], seis de altura. El último editor español de tan curiosa leyenda, arrastrado por un desbordado iberismo, ha derrochado todo un copioso caudal de paleografía y de lingüística, de onomatología y de gramática de un idioma ideal, tratando de establecer de manera bien estraña, la inteligencia, verdaderamente nada oscura de este texto, comenzando por suponer sobre entendida entre la primera y segunda línea la frase

¡está aquí sepultado!

y traduciendo despues, no sé de qué lengua peregrina

¡¡Segus Gerez | Ger su padre | Señor de los de Jodar!!

completando el sentido con estas palabras tambien adivinadas

¡erigiole esta memoria!

Lástima grande que á tanto trabajo no correspondiera una version siquiera tolerable, sino ya tan sencilla, como es indubitada la restitucion Hübneriana, que equivale simplemente á

[*Cor*]nelio Niger, hijo de Cervo, padre
[*Juli*]a Galduria Unin[*ita*], esposa

. . . .

---

1 Berl. Estudios romanos, 2 p. 6. n. 2.
2 Hübner. Monatsberich. der Konigl. Akad. der Wissenschaften zu Berlin 1861 p. 32
3 C. I. L. II. 3352.
4 Berl. Estudios romanos 2 p. 5.
5 Hübner. Monatsberich. der K. A. der W. zu Berlin. 1861 p. 32.
6 C. I. L. I. 1176
7 C. I. L. II. 3392.
8 C. I. L. VIII. 8891.
9 Hübner. E. S. E. L. p 13 y siguientes.

La paleografía de la piedra de Jodar concuerda exactamente con la de Cástulo de M · FOLVI · GAROS, publicada por mí [1], por Hübner [2] y por Mommsen [3], si bien la P resulta con la curva unida por los dos estremos al hasta, acaso por una errata material del que dibujó el facsímile, en vez de estarlo solo por la parte superior [4]. El carácter de letra, pues, del fragmento de piedra indicado parece de fines del periodo republicano de Roma.

2

Bronce encontrado en 1776 en el fondo de un pozo *á la falda del Peñon de Auditas en el valle de Santa Maria* [5].

ANNO CN CINNAI MAGNi . l. messallae. volesi. cos
XV K NOVEMBRIS
Q · MARIVS . BALBVS · HOSPitium fecit cum
SENATV POPVLOQVE........
LIBERISQVE EORVm · eosque liberos
POSTEROSQVE EORum in fidem
CLIENTELAMQVe suam. liberorum
POSTERORVMQue suorum recepit
EGerunt
M FABIVS..................
M MANILIVS..............
P CORNELIVS.............
C FABIVS..................

Anno Cn(ei) Cinnai magn[i L(ucii) Messallae Volesi co(n)-s(ulum)], XV k(alendas) Novembris..... Q(uintus) Marius Balbus hosp[itium fecit cum] senatu populoque..... liberisque eoru[m, eosque liberos] posterosque eor[um in fidem] clientelamqu[e suam liberorum] posterorumq[ue suorum recepit].

Eg[erunt] M(arcus) Fabius... M(arcus) Manilius..... P(ublius) Cornelius.... C(aius) Fabius.

---

1 Berl. Est. rom. 2. p 5.
2 Monatsberich. d. K. A d. W. zu Berlin. 1861 p. 32. C. I. L. II. 3292.
3 C. I. L. I. 1476.
4 Hübner. E.S. E. L. p. 13 n. 30. Veanse tambien los números 11 a 13. p. 11.
5 C. I. L. II. 1343. Las restituciones son del Dr. Hübner.

El quince de las calendas de Noviembre del año de los cónsules Cneo Cinna, el grand[*e, y Lucio Mesala Volesio, otorgó*] Quinto Mario Balbo contrato de hospitalidad con el Senado y el pueblo... y con los hijos de aquellos [*recibiendo á estos hijos*] y sucesores de ellos [*bajo su fé*] y clientela, [*la de sus hijos*] y sucesores [*de estos*]. Medi[*aron*] en el (convenio) Marco Fabio.... Marco Manilio .... Publio Cornelio .... Cayo Fabio.....

La frase que debe únicamente notarse en este documento es con la que comienza, ANNO CN. CINNAI MAG[*ni l. messallae, cos*], por ser insólita en epigrafía semejante manera de fijar la fecha, que corresponde al 18 de Octubré del quinto año de J. C.

3

Bronce encontrado en Peñalba de Castro, provincia de Búrgos en Abril de 1887 [1].

C . LAECANIO . BASSO
Q · TERENTIO · CVLLEO
NE COS
CLVNIENSES . EX · HISPANIA
CITERIORE · HOSPITIVM FE
CERVNT · CVM · C · TERENTIO
BASSO · C · F . FAB · MEFANATE
ETRVSCO · PRAEFECTO . ALAE
AVGVSTAE . LIBERIS · POSTERIS
QVE . EIVS . SIBI LIBERIS POSTERI
SQVE . SVIS
ECERVNT . LEG
C . MAGIVS . L . F · GAL SILO
T · AEMILIVS . FVSCVS

C(aio) Laecanio Basso Q(uinto) Terentio Culeone co(n)s(ulibus).

Clunienses ex Hispania citeriore hospitium fecerunt cum C(aio) Terentio Basso, C(aii) f(ilio), Fab(ia). Mefanate Etrusco, praefecto alae Augustae, liberis posterisque eius, sibi liberis posterisque suis.

Egernnt leg(ati).

C(aius) Magius, L(ucii) f(ilius) Gal(eria). Silo.

T(itus) Aemilius Fuscus.

1 C. I. L. II. Supp. 5792. Véase C. I. L. II. p. 382 y 383.

Siendo cónsules Cayo Lecanio Basso y Quinto Terencio Culeon, los Cluñienses de la Hispania citerior hicieron convenio de hospitalidad con Cayo Terencio Basse Mefanate Etrusco, hijo de Cayo, de la tribu Fabia, prefecto del ala Augusta, con sus hijos y descendientes, para sí, sus hijos y sucesores.

Intervinieron como representantes Cayo Magio Silon, hijo, de Lucio, de la tribu Galéria y Tito Emilio Fusco

Klein el conocido fastógrafo moderno se apoya en un pasage de Suetonio, á propósito de los cuatro consulados, que obtuvo Calígula, en la parte referente al tercero, que egerció solo poco tiempo [1], por que su colega murió cuando aun no habia tomado posesion del cargo. Cita tambien á este propósito á Cassio Dion [2] que repite lo mismo que dice Suetonio y á los Fastos de Antiates [3], á los de Idacio, donde se lee *Caesare III solo*, y al *Chronicon Paschale*, en cuyo libro se dice igualmente Κλαυδίου Καίσαρος τὸ γ' μόνον[4]. Este tercer consulado de *C. Caesar Germanicus* correspondió al año 40 de J. C., en el que, y al terminar el mes de Mayo el mismo Klein coloca dos cónsules sufectos, tomándolos de los *fastos de las ferias latinas* [5], en los que se encuentran conservados sus nombres de una manera deteriorada

...... NIO ...... O Q . TER ... NTIO . CVL .....

pero que se restablecen con entera seguridad por esta *tessera*

[c · laeca]NIO . [bass]O . Q . TER[e]NTIO . CVL[leone . cos.]

Respecto de la *Clunia*, á que el Bronce se refiere, ya fijó su situacion el profesor Hübner [6], siguiendo en parte á Florez y Loperraez, colocándola en una eminencia sobre el rio Arandilla entre los pueblos de Coruña del Conde, Hinojar, Quintanarraya y Peñalva.

Por lo que hace al personaje *Cayo Terencio Basso Mefanate Etrusco*, lo primero que hay que tener presente es lo dicho por Borghesi á propósito de la *polyonymia* romana [7].

---

1 Klein. Fasti consulares p. 31. Suet. Calig. 17. Consulatus quattuor gessit, primum ex Kl Iul. per duos menses, secundum ex Kl. Ian. per XXX. dies, tertium usque in Idus Ian. quarttum usque septimum Idus easdem.. Tertium autem Lugduni iniit solus, non ut quidam opinantur superbia neglegentiave, sed quod defunctum sub Kalendarum diem collegam rescisse absens non potuerat.
2 Dion. Cass. 59. 24.
3 C. I. L. I. p. 327.
4 Chron. Paschal. ed. Dindorf I. p. 132. D. 16. Idatius ed. Florez E. S. IV. p. 171.
5 C. I. L. VI. 2015.
6 C. I. L. II. p. 382.
7 Borghes. Oeuvres III. p. 487 á 502. Orelli I. VIII. p. 372 Henzen p. 237 á 241.

Segun el texto explícito de los grandes fragmentos de bronce de la Ley sobre el peculado, *repetundarum*, como la denomina Mommsen [1], y lo prescrito en las *Tablas heraclenses* sobre la manera de verificar el censo en las ciudades italianas [2], se sabia que los ciudadanos romanos debian usar en los documentos oficiales un *prenombre*, que les era peculiar, un *nombre*, que determinaba la familia, y un *cognombre*, además de añadirse el prenombre paterno y el nombre de la tribu, á que cada cual pertenecia, que eran los caractéres distintivos de la ingenuidad. Sin embargo, del tiempo de la república existen inscripciones en que no aparece el *cognombre*, que se hizo necesario en el momento en que los hijos de un mismo padre comenzaron á usar igual *prenombre*, pues entónces para distinguirlos tuvieron qué valerse de los *cognombres*. En el periodo republicano en memoria de algun hecho de armas, por causa de adopcion ó como apodo popular, se añadieron los *cognombres*, que se desarrollaron mucho mas, durante el imperio, en cuya época se llevaban tambien, tomando los de la madre ó los de los abuelos [3].

Borghesi corroborando un pasage de San Isidoro de Sevilla [4] y para hacer ver los diferentes nombres que príncipes y nobles usaron desde los tiempos imperiales trae un largo catálogo de los de dichos personajes, entre los cuales hace al caso presente la serie de los de *Q. Herennius Etruscus Messius Decius*, cuya madre se llamó *Herennia Etruscilla* y el padre *Decius* [5].

Separándome desde este momento del sabio de San Marino añadiré únicamente que en *Chiusi* de la Etruria, la antigua Clusium, *in un tegolo presso il canonico G. Brogi*, se lee una inscripcion que dice: l8 : cale . mefanet | nal: y se interpreta: *Lars Gallius Mephenatia natus*, existiendo *tuttora presso il sig. Mauro Paolozzi l'importante iscrizione incisa in un gran cippo marmoreo ad onore de L. Tiberio Maephanati* [6].

---

1 C. I. L. I. 198. §. XIV. p. 58. (quei ex hace lege) CDL. vireis in eum annum lectei erunt, ea nomina omnia in tabula in albo atramento scriptos patrem. tribum (cog nomenque tribuumque descriptos hab eto.
Vease tambien el §. XVIII pag. 59.

2 C. I. L. I. 206 vv. 145 a 159 p. 122 y 123. (quei) ceives) Romanei erunt, censum agito eorumque nomina, praenomina patres aut patronos tribus cognomina.... eaque omnia in tabulas publicas sui municipi referenda curato

3 Borghesi Oeuvres III p 488. Vease como ejemplo de polyonymia Orelli 2739.

4 Isid. Orig. l. 6 3 y 4 *praenomen* dicitur eo quod nomini preponuntur ut Lucius, Quintus. *Nomen* vocatum quia notat genus ut Cornelius...... *cognomen* quia nomini coniungitur ut Scipio. *Agnomen* vero quasi accidens nomen ut Metellus Creticus, quia Cretam subegit.

5 Borghesi Oeuv. III p 490. Vease Aur. Vict de Caesaribus XXIX y Epitome XXIX

6 Gamurrini. Appendice al Corp. Inscrip. Italicarum di Fabretti, p. 25 n 2 9.

Pero no solo es en los epígrafes etruscos, sino en algunos otros de Italia, donde se encuentra este apelativo. En Gabbioneta cerca de Cremona se lee en una piedra la inscripcion dedicada á un C·MEFANATI·GRACILI [1], como en Brixia otra de un MEFANAS IANVARIUS [2], y en Verziani una tercera, donde aparece toda una familia de libertos, compuesta de un padre, C. MEFANAS DIACONUS, una madre, MEFANATIA · AVGE, dos hermanos, C · MEFANAS ARION y c. mefanas SEROTINUS y una hermana, MEFANATIA · NYMPHE [3].

El PRAEFECTUS ALAE AVGVSTAE era gefe de una seccion de caballería auxiliar [4], cuyas tropas reclutadas en provincia fueron mandadas por oficiales, ciudadanos romanos [5], y llevaban el nombre de la region de que procedian ó de algun hecho que las habia distinguido. En España se conserva memoria de varios *prefectos de las alas* [6], á los que ahora habrá que añadir el PRAEFECTUS ALAE AVGVSTAE.

Que dicha *ala Augusta* debió estar acantonada cerca de *Clunia* el año 40 de J. C. parece lo verosimil á juzgar por esta *tabla de hospitalidad*. De otro modo habria que suponer que el oficial de caballería auxiliar Cayo Terencio Basso, que tenia igual nombre que uno de los epónimos de aquel año, é idéntico cognombre que el otro, habia venido á la España, suelto del servicio, y habia residido en Clunia lo bastante para haber estrechado relaciones entre los habitantes de aquella ciudad, estrangera para dicho prefecto, que parece originario de la Toscana, todo lo cual es tanto mas violento cuanto que la *tessera* se ha encontrado en las cercanías de la misma Clunia, como indicando que el personaje aludido debió morir en aquel acantonamiento.

---

1 C. I. L. V. 4122. Vease Ellendt, De cognomine et agnomine romano 1853
2 C. I. L. V. 4550. Vease Hubner. Quaestiones onomatologicae latinae, 1854.
3 C. I. L. V. 4651. Vease Hubner. Quaest. onom. latin. Eph. epig. II. p. 25 a 92.
4 Veget. II. I. Equitum alae dicuntur ab eo, quod ad similitudinem alarum ab utraque parte protegunt acies.
Marquardt. Römische Staatsverwaltung V. dP III Das Militarwesen. Dritte Periode. 2. auxilia. 3. cohortes auxiliares p. 459. Erste Periode 2. .B p. 388.
Madvig L'Etat romain trad Morel IV cap. X. § 8. p. 210 a 2.4 y §. 9. p. 215.
5 Suet. Aug. 38 sed et praefecturas alarum dedit.

6 C. I. L. II 1086. PRAEFE . ALAE . I · ASTVRVM.

Ibidem 2600 PRAEF . EQVIT · ALAE · II · FL · HISP . C(ivium) R(omanorum).

Ibidem 2103 PR[aef] ALAE I LEMAVORVM

Ibidem 4239 PRAEF . ALAE THRAC IIII HERCLANae.

Ibidem 4251 PRAEF . ALAE . PHRYGVM ITEM . PRAEF · ALAE III . THRACVM IN SYRia.

El quince de las calendas de Noviembre del año de los cónsules Cneo Cinna, el grand[*e, y Lucio Mesala Volesio, otorgó*] Quinto Mario Balbo contrato de hospitalidad con el Senado y el pueblo... y con los hijos de aquellos [*recibiendo á estos hijos*] y sucesores de ellos [*bajo su fé*] y clientela, [*la de sus hijos*] y sucesores [*de estos*]. Medi[*aron*] en el (convenio) Marco Fabio.... Marco Manilio..... Publio Cornelio .... Cayo Fabio.....

La frase que debe únicamente notarse en este documento es con la que comienza, ANNO CN. CINNAI MAG[*ni l. messallae, cos*], por ser insólita en epigrafía semejante manera de fijar la fecha, que corresponde al 18 de Octubré del quinto año de J. C.

3

Bronce encontrado en Peñalba de Castro, provincia de Búrgos en Abril de 1887 [1].

C . LAECANIO . BASSO
Q · TERENTIO · CVLLEO
NE COS
CLVNIENSES . EX · HISPANIA
CITERIORE · HOSPITIVM FE
CERVNT · CVM · C · TERENTIO
BASSO · C · F . FAB · MEFANATE
ETRVSCO · PRAEFECTO . ALAE
AVGVSTAE . LIBERIS · POSTERIS
QVE . EIVS . SIB: LIBERIS POSTERI
SQVE . SVIS
ECERVNT . LEG
C . MAGIVS . L . F · GAL SILO
T · AEMILIVS . FVSCVS

C(aio) Laecanio Basso Q(uinto) Terentio Culeone co(n)s(ulibus).

Clunienses ex Hispania citeriore hospitium fecerunt cum C(aio) Terentio Basso, C(aii) f(ilio), Fab(ia), Mefanate Etrusco, praefecto alae Augustae, liberis posterisque eius, sibi liberis posterisque suis.

Egerunt leg(ati).

C(aius) Magius, L(ucii) f(ilius), Gal(eria), Silo.

T(itus) Aemilius Fuscus.

---

1 C. I. L. II. Supp. 5792. Véase C. I. L. II. p. 382 y 393.



M AEMILIO . LEPIDO · L . ARRVNT
COS
K . MAIS

EX · INSVLA · BALIARVM . MAIORE · SENATVS
POPVLVSQVE . BOCCHORITANVS . M · ATILIVM
M · F . GAL · VERNVM · PATRONVM · COOPTA
VERVNT
M · ATILIVS · M · F · GAL . VERNVS · SENATVM
POPVLVMQVE · BOCCHORITANVM . INFIDEM
CLIENTELAMQVE · SVAM . SVORVMQVE·RECEPIT
EGERVNT
Q · CAECILIVS QVINCTVS
C . VALERIVS ICESTA
PRAETORES

M(arco) Aemilio Lepido L(ucio) Arrunt(io) co(n)s(ulibus) k(alen)dis) Mais, ex Insula Baliarum maiore senatus populusque Bocchoritanus M(arcum) Atilium, M(arci) f(ilium), Gal(eria), Vernum patronum cooptaverunt.

M(arcus) Atilius, M(arci) f(ilius), Gal(eria), Vernus, senatum populumque Bocchoritanum in fidem clientelamque suam suorumque recepit.

Egerunt Q(uintus) Caecilius Quinctus, C(aius) Valerius Icesta. Praetores.

En las calendas de Mayo, siendo cónsules Marco Emilio Lépido y Lucio Arruncio, el senado y el pueblo Bocchoritano de la Isla mayor de las Baleares, eligieron por patrono á Marco Atilio Verno, hijo de Marco, de la tribu Galeria.

Marco Atilio Verno, hijo de Marco, de la tribu Galeria, recibió bajo su patrocinio y en su clientela como en la de sus descendientes al senado y al pueblo Bocchoritano.

Mediaron en este acto Quinto Cecilio Quincto y Cayo Valerio Icesta, Pretores.

Este pequeño Bronce está fechado en 1.º de Mayo del sesto año de J. C., cuando *Bocchoris en la mayor de las Baleares* era ciudad federada[1], por lo que es muy de notar que estuviese regi-

1 Plin. 3, 77. Baliares funda bellicosas Graeci Gymnasias dixere. Maior centum mil. passuum est longitudine, circuitu vero CCCLXXV. M. Oppida habet civium Romanorum Palmam et Pollentiam, latina Cinium et Tucim, et foederatum Bocchorum fuit.

Segun el texto explícito de los grandes fragmentos de bronce de la Ley sobre el peculado, *repetundarum*, como la denomina Mommsen [1], y lo prescrito en las *Tablas heraclenses* sobre la manera de verificar el censo en las ciudades italianas [2], se sabía que los ciudadanos romanos debian usar en los documentos oficiales un *prenombre*, que les era peculiar, un *nombre*, que determinaba la familia, y un *cognombre*, además de añadirse el prenombre paterno y el nombre de la tribu, á que cada cual pertenecía, que eran los caractéres distintivos de la ingenuidad. Sin embargo, del tiempo de la república existen inscripciones en que no aparece el *cognombre*, que se hizo necesario en el mo mento en que los hijos de un mismo padre comenzaron á usar igual *prenombre*, pues entónces para distinguirlos tuvieron qué valerse de los *cognombres*. En el periodo republicano en memoria de algun hecho de armas, por causa de adopcion ó como apodo popular, se añadieron los *cognombres*, que se desarrollaron mucho mas, durante el imperio, en cuya época se llevaban tambien, tomando los de la madre ó los de los abuelos [3].

Borghesi corroborando un pasage de San Isidoro de Sevilla [4] y para hacer ver los diferentes nombres que príncipes y nobles usaron desde los tiempos imperiales trae un largo catálogo de los de dichos personajes, entre los cuales hace al caso presente la serie de los de *Q. Herennius Etruscus Messius Decius*, cuya madre se llamó *Herennia Etruscilla* y el padre *Decius* [5].

Separándome desde este momento del sabio de San Marino añadiré únicamente que en *Chiusi* de la Etruria, la antigua Clusium, *in un tegolo presso il canonico G. Brogi*, se lee una inscripcion que dice: 18 : cale . mefanet | nal: y se interpreta: *Lars Gallius Mephenatia natus*, existiendo *tuttora presso il sig. Mauro Paolozzi l'importante iscrizione incisa in un gran cippo marmoreo ad onore de L. Tiberio Maephanati* [6].

---

1 C. I. L. I. 198. §. XIV. p. 58. (quei ex (haace) lege) CDL. vireis in eum annum lectei erunt, ea nomina omnia in tabula in albo atramento scriptos patrem. tribum (cog nomenque tributimque descriptos hab eto.
Vease tambien el §. XVIII pag. 59.

2 C. I. L. I. p. 286 vv. 145 a 149 p. 122 y 123. (quei) ceives) Romanei erunt, censum agito eorumque nomina, praenomina patres aut patronos tribus cognomina ..... eaque omnia in tabulas publicas sui municipi referenda curato.

3 Borghesi Oeuvres III p. 488. Vease como ejemplo de polyonymia Orelli 2739.

4 Isid. Orig. l. 6 3 y 4 *praenomen* dicitur eo quod nomini preponuntur ut Lucius, Quintus. *Nomen* vocatum quia notat genus ut Cornelius...... *Cognomen* quia nomini coniungitur ut Scipio. *Agnomen* vero quasi accidens nomen ut Metellus Creticus, quia Cretam subegit.

5 Borghesi Oeuv. III p 490. Véase Aur. Vict de Caesaribus XXIX y Epitome XXIX

6 Gamurrini. Appendice al Corp. Inscrip. Italicarum di Fabretti. p. 25 n 29.



Imp(eratore Cae(sare) M(arco) Aur(elio) Severo Alexandro Co(n)s(ule), eidib(us) Aprilibus, Concilium Conventus Cluniens[s](is) G(aium) Marium Pudentem Cornelianum, leg(atum) leg(ionis) [septimae], patronum sibi liberis posterisque suis cooptavit ob multa et egregia eius in singulos universosque merita.

Per legatum Val(erium) Marcellum, Cluniensem.

En los idus de Abril, siendo cónsul el emperador César Marco Aurelio Severo Alejandro, el Consejo del convento cluniense eligió por patrono á Gayo Pudente Corneliano, legado de la legion [séptima], para sí, sus hijos y sucesores, por sus muchos y distinguidos méritos hácia todos y cada uno.

Medió como encargado Valerio Marcelo, de Clunia.

Este Bronce, aunque encontrado en Roma en el Monte Aventino, corresponde por su contenido á las *tesseras* patronales hispanas. Lo publicó Morcelli leyendo el quinto renglon LEG(atum) LEG(ionis) C(larissimum) V(irum) [1], que Hübner restablece por LEG(atum) LEG(ionis) V[II] [2], leccion aceptada en el *Corpus* [3].

La fecha del monumento es el 13 de Abril del 222 de J. C.

El único pasage de esta tabla que exige alguna aclaracion es el que dice CONCILIVM . CONVENTVS · CLVNIENS(is). Es muy sabido que la Hispania citerior en tiempo de Agripa estaba dividida en siete conventos jurídicos, que tomaban su nombre de la capital del distrito, y eran el Cartaginense, el Tarraconense, el Cesaraugustano, el Cluniense, el Asturiense, el Lucense y el Bracarense [4]. Semejantes distritos judiciales tenian un tribunal colegiado en la ciudad cabeza de partido [5], del cual designaba el Presidente de la provincia los que á veces habian de sustanciar y fallar los pleitos que incoase aquel ante su autoridad, á la manera que lo hacian los duumviros de la colonia Julia Genetiva con los recuperadores [6]. Semejantes jueces formaban lo que ya Ciceron llamó consejo, *concilium* [7]. En los fragmentos del Bronce de la

---

1 Morcelli De stil. ins. lat. I. II CCCX p. 220 ed. 2.ª Orelli 953. Henzen. p. 101.
2 C. I. L. II. p. 383.
3 C. I. L. VI. 1454.
4 Plin. H. N. 3. 18.
5 Cic. in Verrem. II. 13 ceterarum rerum selecti iudices ex civium romanorum conventu proponi solent.
6 Berl. Los Bronces de Osuna. Rub 94. 95 y 102 p. 92, 101 á 117 y 171 á 176.
7 Cic. in Verr. II. 23. cum consilio re cognita.

4

Bronce encontrado en 1614 *en el lugar de Arre, una legua de Pamplona, encima de Villaca,* (sic) *en una cañada ó valle* [1].

NERONE CLAVDIO CAESARE
AVG . GER . II .
CAESIO MARTIALE COS VIII
IDVS DECEMBRIS CIVITAS POM
PElONENSIS HOSPITIVM RENOVA
VIT CVM L . POMPEIO . I . F . ANI
PRIMIANO
LIBERIS POSTERISQ . EIVS
EGERVNT LEG . SEX
POMPEIVS NEPOS . – SERGIVS CRES
CENS

Nerone Claudio Caesare Aug(usto) Ger(manico), [L(ucio)] Caesio Martiale co(n)s(ulibus). VIII idus decembris, civitas pompe[l]onensis hospitium renovavit cum L(ucio) Pompeio [L(ucii)] filio, Ani(ensi), Primiano liberis poterisq(ue) eius.

Egerunt leg(ati) Sex(tus) Pompeius Nepos,–Sergius Crescens.

El ocho de los idus de Diciembre, siendo cónsules el emperador Neron Claudio Augusto Germánico, por la segunda vez y [*Lucio*] Cesio Marcial, la ciudad de Pompelo renovó el convenio de hospitalidad con Lucio Pompeyo Primianio, hijo de [Lucio], de la tribu Aniense, con sus hijos y sucesores.

Intervinieron como encargados Sexto Pompeyo Nepos y... Sergio Crescente.

Es del 6 de Diciembre del 57 de J. C.

5

Bronce encontrado en 1765, en Pollença, *en un territorio....-llamado..... Bocar* [2].

1 C. I. L. II. 2958.
2 C. I. L. II. 3695



M AEMILIO . LEPIDO · L . ARRVNT
COS
K . MAIS
EX · INSVLA · BALIARVM . MAIORE · SENATVS
POPVLVSQVE . BOCCHORITANVS . M · ATILIVM
M · F . GAL · VERNVM · PATRONVM · COOPTA
VERVNT
M · ATILIVS · M · F · GAL . VERNVS · SENATVM
POPVLVMQVE · BOCCHORITANVM . INFIDEM
CLIENTELAMQVE · SVAM . SVORVMQVE·RECEPIT
EGERVNT
Q · CAECILIVS QVINCTVS
C . VALERIVS ICESTA
PRAETORES

M(arco) Aemilio Lepido L(ucio) Arrunt(io) co(n)s(ulibus) k(alendis) Mais, ex Insula Baliarum maiore senatus populusque Bocchoritanus M(arcum) Atilium, M(arci) f(ilium), Gal(eria), Vernum patronum cooptaverunt.

M(arcus) Atilius, M(arci) f(ilius), Gal(eria), Vernus, senatum populumque Bocchoritanum in fidem clientelamque suam suorumque recepit.

Egerunt Q(uintus) Caecilius Quinctus, C(aius) Valerius Icesta. Praetores.

En las calendas de Mayo, siendo cónsules Marco Emilio Lépido y Lucio Arruncio, el senado y el pueblo Bocchoritano de la Isla mayor de las Baleares, eligieron por patrono á Marco Atilio Verno, hijo de Marco, de la tribu Galeria.

Marco Atilio Verno, hijo de Marco, de la tribu Galeria, recibió bajo su patrocinio y en su clientela como en la de sus descendientes al senado y al pueblo Bocchoritano.

Mediaron en este acto Quinto Cecilio Quincto y Cayo Valerio Icesta, Pretores.

Este pequeño Bronce está fechado en 1.º de Mayo del sesto año de J. C., cuando *Bocchoris en la mayor de las Baleares* era ciudad federada [1], por lo que es muy de notar que estuviese regi-

[1] Plin. 3. 77. Baliares funda bellicosas Graeci Gymnasia dixere. Maior centum, mil. passuum est longitudine, circuitu vero CCCCLXXV. M. Oppida habet civium romanorum Palmam et Pollentiam, latina Cinium et Tucim, et foederatum Bocchorum fuit.

da por instituciones tomadas de los romanos, con su division de clases, SENATVS POPVLVSQVE, y sus PRAETORES, que debieron hacer las veces de los duumviros, aunque sin depender en lo civil ni en lo militar del presidente de la provincia [1].

Estos *pretores* se encuentran en ciudades de Italia aun sujetas al régimen administrativo romano ya con el nombre de PRaetor [2], ya con otras denominaciones como PRAEF · IIVIR [3], haciéndose tambien mencion de un DICTATOR en Lanuvio [4].

Pero allí se explica que conservasen estos nombres los magistrados superiores de las ciudades, que antes de la dominacion romana tenian un régimen, en el que figuraban aquellos funcionarios como gefes de la administracion; pero en España no podia ser sino habiendo tomado las denominaciones respectivas de los conquistadores, como tomaron en Gadir la de *suffectes* de los cartagineses.

6

Bronce encontrado en Roma en 1776 *en los huertos Arentinos, al presente en la Biblioteca Vaticana* [5].

IMP CAES M AVR SEVERO ALEXANDRO
COS EIDIB APRILIBVS
CONCILIVM CONVENTVS CLVNIENJ *sic*
G MARIVM PVDENTEM CORNELIA
NVM LEG I EG C V PATRONVM
SIBI LIBERIS POSTERISQVE SVIS
COOPTAVIT OB MVLTA ET EGREGIA
EIVS IN SINGVLOS VNIVERSOS
QVE MERITA PER LEGATVM
VAL MARCELLVM
CLVNIENSEM

---

1 C. I. L. II. 3695. Nota praetores, senatum populum Bocchoritanorum, qui foederati fuerunt secundum Plinium.
2 I. N. L. 6153. 6151.
3 I. N. L. 2211.
I. N. L. 1178. 1179. 1184.
I. N. L. 4861. 2855. 2856. 1958 y 60. 1971 y 75. 4870. 313 323. 327. 1800. 1801 y 1733
4 I. N. I. 2633
5 C. I. L. VI. 1454.

Que una colonía ó un municipio podia elegir ciudadano de dicha localidad al que lo era de otra, que entónces solía encontrarse ascrito á dos tribus distintas, cosas es en que no tendré que detenerme, porque lo enseñan sobradamente las mismas inscripciones españolas. En una de las tres que acabo de citar aparece en efecto un *Marco Valerio Capeliano, hijo de Marco, de las tribus Galeria y Aniense* [1], y en otra de Cartagonova se da noticia de un personaje nacido en Roma y que varias ciudades lo inscriben entre sus munícipes ó colonos [2].

9

Bronce encontrado en España, llevado de Madrid á Roma primero, y de Roma á Berlin, en cuyo Museo lo he visto [3].

M · LICINIO CRASSO
L · CALPVRNIO . PISONE . COS
IIII . K MAIAS .
O GENTILITAS DESONCORVM EX GENTE ZOELARVM O
ET GENTILITAS TRIDIAVORVM EX GENTE IDEM /
ZOELARVM HOSPITIVM VETVSTVM ANTIQVOM
RENOVAVERVNT EIQVE OMNES ALIS ALIVM IN FI
DEM CLIENTELAMQVE SVAM SVORVMQVE LIBERO
RVM POSTERORVMQVE . RECEPERVNT . EGERVNT /
ARAVSA BLECAENI ET.TVRAIVS CLOVTI.DOCIVS ELAESI
MAGILO CLOVTI BODECIVS BVRRALI . ELAESVS CLVTAMI
PER ABIENVM PENTILI MAGISTRATVM ZOELARVM
ACTVM CVRVNDA /
GLABRIONE . ET . HOMVLLO COS . V . IDVS . IVLIAS
IDEM GENTILITAS DESONCORVM ET GENTILITAS
TRIDIAVORVM IN EANDEM CLIENTELAM EADEM /
FOEDERA RECEPERVNT . EX GENTE AVOLGIGORVM /
SEMPRONIVM PERPETVVM ORNIACVM ET . EX GENTE
VISALIGORVM ANTONIVM ARQVIVM ET . EX GENTE
CABRVAGENIGORVM FLAVIVM FRONTONEM ZOELAS
EGERVNT
L . DOMITIVS . SILO . ET
L . FLAVIVS . SEVERVS
O ASTVRICAE O

1 C. I. L. II. 4219. DAMANITANO ADLECTO INCOLONIAM CAESARAVGVSTANAM
2 C. I. L. II. 3423. Véase sin embargo la explicacion de Mommsen.
3 C. I. L. II. 2633.

lex repetundarum se habla ya de la sentencia judicial dada por la mayor parte del consejo; DE CONSILI · MAIORIS · PARTIS SENTENTIA [1].

Una vez conocido lo que sea el *concilium conventus cluniensis*, no habrá que confundirlo con el *concilium provinciae*, de que antes he hablado [2], ni con el municipal ó colonial constituido por los duumviros en egercicio y por los que ya lo habian sido [3], toda vez que se ha dejado expuesto que aquel lo formaban los jueces, que debian conocer únicamente de los negocios judiciales, que les encomendase el Presidente de la provincia [4].

7

Bronce encontrado en Córdoba en 1672 [5].

A ☧ ω
FL · HYGINO · V · C · COMITI
ET · PRAESIDI · P · M · C ·
OB MERITA · IVSTITIAE
EIVS TABVLAM PATRO
NATVS POST DECVRSAM
ADMINISTRATIONEM
ORDO · TIPASENSIVM
OPTVLIT

Fl(avio) Hygino, v(iro) c(larissimo), comiti et praesidi p(rovinciae) M(auretaniae) C(aesariensis), ob merita iustitiae eius tabulam patronatus post decursam administrationem ordo Tipasensium optulit.

Los decuriones de Tipasa presentaron esta tabla de patronato á Flavio Hygino, varon clarísimo, administrador y presidente de la provincia de la Mauritania Cesariense, despues de terminada su administracion, por los méritos de su justicia.

---

1 C. I. L. I. 198. v. 50 Veanse tambien v. 59. CO nsilio probabit VR, v. 60 QVEIVE EIEI IVDICEI CONSILIOQVE EIVS MAIOREI PArti eorum sa TIS FECERIT v. v. 46. [Iudices in co'NCILIVM QVO MODO EANT.

2 Dig. 47. 14. 1 pr. divus Hadrianus Concilio Baeticae rescripsit. Vease tambien Collat. leg. Mos et Rom. XI. 7. divus Pius ad concilium Baeticae rescripsit.

3 C. I. L. I 577. col. 3. v. 8. ARBITRATV DVOVIRATIVM QVI IN CONSILIO ESSE SOLENT.

4 Dig. 48 11. 6. §. 2. lege Iulia repetundarum cavetur, ne quis ob militum legendum mittendumve aes accipiat, neve quis ob sententiam in senatu, consiliove publico dicendam pecuniam accipiat.

5 C. I. L. II. 2210. (2110.) Hübner. I. H. C. 127.



Mediaron (como representantes) Lucio Domicio Silon y Lucio Flavio Severo.

En Asturias.

Tan curioso Bronce fué encontrado en España, como acabo de decir, ignorándose cuándo y dónde, sabiéndose solo que en el siglo décimo séptimo pasó de Madrid á Roma y en el décimo octavo de Roma á Berlin, en cuyo Museo se encuentra. Su rarísimo texto contiene en la parte primera la renovacion, verificada el 28 de Abril del 27 de J. C., de un pacto antiquísimo de hospitalidad recíproca, hecho entre dos familias, descendientes de una misma raza, y en la otra mitad una ampliacion, celebrada en 11 de Julio del 152 de J. C., del mismo pacto, haciendo extensiva la federacion á tres sugetos, ciudadanos romanos ó latinos, como observa muy bien el profesor Hübner, cada cual de ellos originario de una raza diversa. Estos convenios fueron formalizados por apoderados distintos y en pueblos diferentes. Pero antes de proceder adelante será necesario fijar el verdadero significado de algunas palabras, que en este documento se encuentran y que tienen acepciones especiales.

HOSPITIVM y CLIENTELA aparecen unidos en otras *tesseras* análogas [1], porque en realidad cuando un pueblo consertaba con un particular un convenio de hospitalidad, los individuos de la localidad contratante, como que entraban en la clientela del personaje, con quien se celebraba la convencion mútua, puesto que este debía dispensarles las atenciones más esmeradas, análogas y aun mayores, si cabe, que á sus propios clientes. Pero es que en este documento se usa tambien á dicho propósito de la palabra FOEDERA, en vez de FIDEM, que aparece en otros análogos [2], siendo la razon porque en dicha tabla se hace referencia á la especie de federacion, constituida 125 años antes, entre dos ramas de un mismo linage.

Y ahora terminaré este punto indicando el alcance que tienen las dos palabras tambien del presente texto, GENS y GENTILITAS. La primera indica la raza ó el linage, hablando de los patricios [3], y tratándose de extrangeros, la tribu ó nacion de que es-

1 C. I. L. II. 1343
2 C. I. L. II. 3695.
3 Liv. 10. 8. 9. vos solos gentem habere.

tos provenian [1]. La segunda marca las familias oriundas de un mismo linage [2], como se decian gentiles los que procedian de idéntica raza. En este Bronce se hace referencia á las siguientes:

EX GENTE ZOELARVM EX GENTE EVOGIGORVM

EX GENTE VISALIGORVM EX GENTE CABRVAGENIGORVM

y de dos familias del linage de los Zoelas.

GENTILITAS DESONCORVM GENTILITAS TRIDIAVORVM

Hübner congetura que *la ciudad de Galicia, próxima al Océano*, cuyo etnico *Zoelicum* es conservado por Plinio [3], debió ser de donde provenian los ZOELAS de este epígrafe. Por lo que hace á los demás nombres de las otras *gentes* y *gentilitates*, no se encuentra rastro en los libros, ni documentos antiguos.

Además de la ciudad de ZOELAS, de que acabo de ocuparme, habla este Bronce de la de CVRVNDA, de que no se tenia noticia alguna, de otra cuyo étnico es ORNIACVS, que el antes citado profesor berlines concuerda con el Ὀρνιακῶν que Ptolemeo [4] nombra entre las poblaciones de Asturias, y de ASTVRICAE, *ciudad magnífica* al decir de Plinio [5], cuya localizacion es bien conocida.

Por último habré de ocuparme de la onomástica de este Bronce. Los delegados que concurren á la renovacion del antiguo convenio de hospitalidad entre las familias de los DESONCOROS y de los TRIDIAVOROS fueron

ARAVSA BLECAENI, TVRAIVS CLOVTI, DOCIVS ELAESI, MAGILO CLOVTI, BODECIVS BVRRALI, ELAESVS CLVTAMI, ABIENVS PENTILI MAGISTRATVS ZOELARVM

Todos estos nombres son exóticos á la lengua latina y deben considerarse como pertenecientes á los pobladores de origen céltico que ocupaban aquella region. Segun costumbre ya señalada por Hübner, al nombre de la persona en nominativo sigue el del padre en genitivo, sin aparecer despues la F inicial de F *ilius*, como no aparece tampoco la palabra VXOR despues del nombre del marido, que figura igualmente en genitivo en las antiguas inscripciones latinas.

---

1 Caes. Bell. civ. 3. 80. 1 quae gens ovid. Metamorph XV. vv. 558 y 559.
...qui primus Etruscam
edocuit gentem.....

2 Cic. Top. 6. Gentiles sunt qui inter se eodem nomine sunt.... qui ab ingenuis oriundi..... quorum maiorum nemo servitutem servivit...., qui capite non sunt deminuti.

3 Plin. H. N. 19. 10. Ibidem 3. 28. In is sunt ... Zoelae.

4 Ptolem. II. 6. 31. ed Müller.

5 Plin. H. N. 3. 28. Asturica urbe magnifica. Véase Ptolem. II. 6. 28. ed Müller.

Solo puede congeturarse que TVRACIVS y MAGILO debieron ser hermanos, como hijos de CLOVTI, y que ELAVSVS, *hijo* de CLVTAMI, hubo de ser padre de DOCIVS, hijo de ELAESI.

Por lo demás se ignora, como indica el Sr. Hübner, cuales de estos delegados fueron de los *Desoncoros* y cuales de los *Tridiavoros*, pudiendo solo afirmar que *Abieno*, hijo de *Pentilo* fué el magistrado de los *Zoelas*, ante el que se formalizó el convenio y por lo tanto que la ciudad, al presente desconocida, de CVRVNDA, en la que se otorgó aquel, debia pertenecer á la misma raza de los Zoelas.

El nuevo pacto, que 125 años despues se añade al antiguo, se hace en favor de SEMPRONIVS PERPETVVS, natural de *Orniaco*, ANTONIVS ARQVIVS y FLAVIVS FRONTO, concurriendo como delegados L(ucius) DOMITIVS SILO y L(ucius) FLAVIVS SEVERVS.

Estos personages aunque de aquellas mismas regiones ya aparecen por sus nombres completamente romanizados, conservando tan solo uno de ellos un cognombre regional, ARQVIVS.

El mismo profesor Hübner ha comparado todos los nombres exóticos para la lengua latina, que en este Bronce aparecen con los que se encuentran en otras inscripciones romanas de las Hispanias y de este exámen resulta que son completamente nuevos los siguientes

ABIENIIS, ARAVSA, BLECAENIIS, BVRRALIIS, PENTILIIS

registrándose en otras piedras escritas de la península.

ARQVIVS [1] BODECIVS [2] CLCVTIIS [3] CLVTAMIIS [4] DOCIVS [5]
ELAESIIS [6] MAGILO [7] TVRAIVS [8]

---

1 C. I. L. II 682. ARQVI 2133. 2135. 2158. 2165. 2831.

2 C. I. L. II 2707. BODECII·

3 C. I. L. II 610. CLOVII 691. CLOTI 873. CLOV. 2123 GLOVTIVS 2781. CLOVTI.

4 C. I. L. II. 782 796. GVTAMO 2402. CLODAME 2165. CLVTIMONI 2581. CLVTAMI.

5 C. I. L. II. 311. 372. 117. DVTIA 628. DOCI · F · 2371. DVTIA 5031. DOVTIVS.

6 C. I. L. II. 939 ELAESI 2586 ELAESIIS 5031. ELAISIIS.

7 C. I. L. II. 800. MAGILO 865. 3051.

8 C. I. L. II. 711. TVREVS 715 TVREI 798 TVREVS.

10

Bronce que se cree de Córdoba [1].

L*i*MENIO ET CATVLLINO
CONNSS . V . IDVS . APR .
*i*VL . CANINIO PAT
MERENT*i*SSIMO PRIN
CIPATVS OB SPLENDOREM DOMVS
TVAE PAT HONORI*fi*CENTIS
SIME OFFERIMVS TIBI CVNC
TI . TESSERAM PAT
FABRI SVBIDIANI QVEM
LIBENTI ANIMO IVBE*mu*S
SVSCIPI OFFERENTES
RECTORES CLOD.AVGENDVS
CVR . INNOCENTIVS
IVN . GERMANVS

L[i]menio et Catullino cons(ulibus), v. idus Apr(iles).

[I]ul(io) Caninio, pat(rono) merent[i]ssimo.

Principatus ob splendorem domus tuae. pat(rone) honori[fi]centissime. offerimus tibi cuncti tesseram pat(ronatus) fabri subidiani, quem libenti animo, iube[mu]s suscipi.

Offerentes rectores Clod(ius) Augendus, Cur(iatius) Innocentius. Iun(ius) Germanus

En el consulado de L[i]menio y Catulino a cinco de los Idus de Abril.

A [J)ulio Caninio. patrono dignísimo.

Por el esplendor del principado de tu casa. patrono distinguidísimo. te ofrecemos la *tessera* del patronato todos los artífices subidianos. que deseamos aceptes de buen grado.

La presentan los directores Clodio Augendo. Curiacio Inocencio, Junio Germano.

El profesor Mommsen ha sido el primero que ha clasificado este Bronce cordobés de una *epistula patronatus* [2], que está fechada el 13 de Abril del 348 de J. C. Añade Hübner que acaso se haya usado la palabra PRINCIPATVS por la de *patrocinium collegii*, con cierta afectada elegancia. denominándose *subidianos*, los *artifices*, quizás del lugar donde celebraban sus reuniones [3].

9 C. I. L. II. 22 1. Mommsen estima que esta tabla tiene la forma de una *epistula patronatus*.
2 C. I. L. II. 2211.
3 C. I. L. II. 2211.

Qué clase de artífices se comprendian bajo la palabra FABRI es bien difícil de determinar, sino se pretende tener virtud adivinatoria, pues bajo esta denominacion se entendía lo mismo el carpintero, que el picapedrero y el herrero, como en general los que trabajaban en madera, en piedra ó en metal, distinguiéndose el respectivo oficio por un adjetivo que lo clasificaba, y que en el caso presente falta, porque no reune esta condicion el SVBIDIANI, que como ha dicho Hübner solo determina la localidad.

11

Bronce encontrado en Sasamon en 1869, hoy en el Museo de Búrgos [1].

VOT SVCI
FEL *rosa* LIBEN
PATRONIS MERENTISSIMIS ET FE
ET PRESTANTISSIMIS ET PIENTISSIMIS
CIVES PIENTISSIMI ET AMICISSIMI . SEG

DOM ◦ NOSTRO . AVG . GOR . ET . AVIOLA . COS

G SEMPRONIO	FLAVO	
VALERIE	SEVERINE . PATRONE	NOSTRE
G SEVERIO	PRESSO	
G VALERIO	LVPO	
G TVRELLIO	CASSIANO	
PVB PARATVS		ANTI . CALIOPE
PVB MARTIALIS	LIBERTVS . GEN .	VAL . DONATA
PVB MARITIMVS	LIB . GEN	BOTIA
PVB MASCELLIO	LIB GEN	VALERIA BRITTA
PVB MERCATOR	LIB GEN	VAL AVANA
VAL CANDIDVS	PECTENARIVS	
VAL QVINTIO		
IVL MORINVS		
BEB VALOCDVS	FVLLO	
ANT MISSILLVS	SVTOR	OCT · SVERA
IVL EVFEMVS	ANAINIVS	
ELENVS	FVLLO	
AEVARISTVS	SER · GEN	
EMILIVS	SECVNDVS	
PELAGIVS	CLAVARIVS	

1 Ephem. epig. II pag. 241. n. 322.

Vot(a) fel(iciter) suc(ceperunt ?) liben(tes) patronis merentissimis et fe(licissimis) et prestantissimis et pientissimis cives pientissimi et amicissimi Seg(isamonenses). dom(ino) nostro Au-g(usto) Gor(diano) et Aviola co(n)s(ulibus).

G(aio) Sempronio Flavo
Valerie Severine, patrone nostre
G(aio) Severio Presso
G(aio) Valerio Lupo
G(aio) Turellio. Cassiano

Pub(licius) Paratus	Anti(stia) Caliope
Pub(licius) Martialis, libertus gen(tilis	Val(eria) Donata
Pub(licius) Maritimus, lib(ertus) gen(tilis)	Botia
Pub(licius) Mascellio, lib(ertus) gen(tilis)	Valeria Britta
Pub(licius) Mercator, lib(ertus) gen(tilis)	Va[*l*(*eria*)] Avana [1]
Val(erius) Candidus, pectenarius	
Val(erius) Quintio	
Iul(ius) Morinus	
Beb(ius) Valoddus, fullo	
Ant(onius) Missillus, sutor	Oct(avia) Severa
Iul(ius) Euf[e]mus Amainius	
Elenus fullo	
Aevaristus, ser(vus) gen(tilis)	
Emilius Secundus	
Pelagius, clavarius	

Siendo consules Aviola y nuestro señor el emperador Gordiano. hicieron felizmente y de la mejor voluntad votos por sus patronos meritísimos, felicísimos, preeminentísimos y afectuosísimos

Gayo Sempronio Flavo
Valeria Severina, patrona
Gayo Severio Presso
Gayo Valerio Lupo
Gayo Turelio Cassiano

los respetuosísimos y afectuosísimos ciudadanos

Publicio Parato	Antistia Caliope
Publicio Marcial, liberto gen(til)	Valeria Donata
Publicio Marítimo, liberto gen(til)	Bocia

1 El texto de la pag. 280 en la línea 16 debe decir VAE AVANA y no VAL AVANA.

Publicio Mascelio, liberto gen(til)	Valeria Britta
Publicio Mercator, liberto gen(til)	Va[l(eria)] Avana
Valerio Cándido, peinillero	
Valerio Quincio	
Julio Morino	
Bebio Valoddo, lavandero	
Antonio Missilo, zapatero	Octavia Severa
Julio Eufemo Amainio	
Eleno, lavandero	
Evaristo, esclavo gen(til)	
Emilio Secundo.	
Pelagio, constructor de clavos.	

Este Bronce de treinta y un centímetros de alto por veinte y cuatro de largo, fué encontrado en *Susamon*, donde debió estar la antigua Segisama, y traido á Burgos en cuyo Museo provincial se encuentra. En 14 y 15 de Setiembre de 1887 estuve en dicha ciudad y no pude conseguir penetrar en el mencionado Museo por razones bien conocidas entre nosotros, así es que no me fué dable sacar calcos de dicho monumento, que pedí y obtuve del Sr. D. Antonio Fernandez del Castillo, magistrado de aquella Audiencia territorial, quien no solo me pudo facilitar un dibujo hecho sobre el original en tela trasparente, sino tambien tres calcos en papel humedecido, que se complementan perfectamente y en cuya exactitud se puede tener confianza absoluta.

No hubo de suceder lo mismo al profesor Hübner, pues para restablecer y fijar la lectura del texto no dispuso sino de una reproduccion retintada hecha por persona poco perita.

Las erratas del Bronce son:

Lin.	1 SVCI	por	SVCC ó por SVCE.
Lin.	12 ANT · I · CALIOPE	por	ANTI . CALIOPE.
Lin.	16 VAE . AVANA	por	VAL · AVANA.
Lin.	22 EVFIMVS	por	EVFEMVS.

La señalada por Hübner en la linea 11 G. G. TVRELLIO debe ser un error del copista, pues en mis calcos no aparece ni la G duplicada, ni sitio para ella.

10

Bronce que se cree de Córdoba [1].

L*i*MENIO ET CATVLLINO
CONNSS . V . IDVS . APR
*i*VL . CANINIO PAT
MERENT*i*SSIMO PRIN
CIPATVS OB SPLENDOREM DOMVS
TVAE PAT HONORI*fi*CENTIS
SIME OFFERIMVS TIBI CVNC
TI . TESSERAM PAT
FABRI SVBIDIANI QVEM
LIBENTI ANIMO IVBE*mu*S
SVSCIPI OFFERENTES
RECTORES CLOD.AVGENDVS
CVR . INNOCENTIVS
IVN . GERMANVS

L[i]menio et Catullino cons(ulibus), v. idus Apr(iles).

[I]ul(io) Caninio, pat(rono) merent[i]ssimo.

Principatus ob splendorem domus tuae, pat(rone) honori[fi]centissime, offerimus tibi cuncti tesseram pat(ronatus) fabri subidiani, quem libenti animo, iube[mu]s suscipi.

Offerentes rectores Clod(ius) Augendus, Cur(iatius) Innocentius, Iun(ius) Germanus

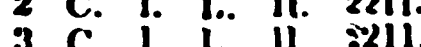
En el consulado de L[i]menio y Catulino a cinco de los Idus de Abril.

A [J]ulio Caninio, patrono dignísimo.

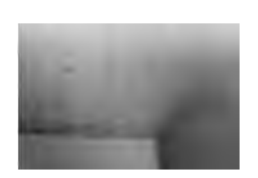
Por el esplendor del principado de tu casa, patrono distinguidísimo, te ofrecemos la *tessera* del patronato todos los artífices subidianos, que deseamos aceptes de buen grado.

La presentan los directores Clodio Augendo, Curiacio Inocencio, Junio Germano.

El profesor Mommsen ha sido el primero que ha clasificado este Bronce cordobés de una *epistula patronatus* [2], que está fechada el 13 de Abril del 348 de J. C. Añade Hübner que acaso se haya usado la palabra PRINCIPATVS por la de *patrocinium collegii*, con cierta afectada elegancia, denominándose *subidianos*, los *artifices*, quizás del lugar donde celebraban sus reuniones [3].



9 C. I. L. II. 22 I. Mommsen estima que esta tabla tiene la forma de una *epistula patronatus*.
2 C. I. L. II. 2211.
3 C. I. L. II. 2211.



Las cinco ó seis mugeres, que figuran entre los sócios, que formaron parte de aquella corporacion, colige Hübner y con fundamento que deben ser las casadas con los sugetos, al lado de cuyos nombres aparecen los de aquellas en esta forma:

ANTISTIA CALIOPE	muger	de	PVBLICIVS PARATVS
VALERIA DONATA	»	de	PVBLICIVS MARTIALIS
VALERIA BRITTA	»	de	PVBLICIVS MASCELLIO
VALERIA AVANA	»	de	PVBLICIVS MERCATOR
OCTAVIA SEVERA	»	de	ANTONIVS MISSILVS

Por lo que hace á BOTIA, ó es otro cognombre de VALERIA DONATA, ó bien un nombre no romano de la concubina, mas que muger, de PVBLICIVS MARITIMVS.

Entre los nombres de todos estos asociados resultan agenos á la omomástica latina VALODDVS entre los varones, BOTIA, BRITTA y AVANA entre las hembras.

Respecto de los cuatro patronos y de la patrona se ignora cual fuese su condicion social y por lo que hace á las veinte ó veinte y una personas, que constituian aquella corporacion, solo se sabe que cinco ó seis mugeres estaban unidas con igual número de sócios; que cinco de estos indivíduos no aparecen designados con egercicio ó condicion social determinada: que cinco sócios eran libertos; dos lavanderos, oficio entónces peculiar de los hombres, habiendo además un peinillero, un zapatero, un fabricante de clavos y un esclavo.

Hübner resuelve la abreviatura GEN. que aparece despues de la palabra LIB*ertus*, ó bien de la de SER*rus*, por GEN*tilis*, conjeturando que se trata de libertos ó de esclavos de una *gente*, mientras Mommsen lee GEN*etirus*, suponiendo que se contrae á emancipados y á un esclavo, nacidos en el mismo lugar de *Segisama*, á que se refiere el Bronce [1].

Este mismo profesor, precisamente en el año en que tomó la investidura de doctor en ambos derechos, publicó una interesantísima monografía, *de collegiis et sodaliciis romanorum*, terminando con el texto de la inscripcion de Lanuvio, que contiene el reglamento del *collegium Dianae* de aquella antigua poblacion [2].

---

1 Ephem. epig. II. p. 211 a 218.
2 Mommsen De collegiis et sodaliciis romanorum Kiliae 1843.

Vot(a) fel(iciter) suc(ceperunt ?) liben(tes) patronis merentissimis et fe(licissimis) et prestantissimis et pientissimis cives pientissimi et amicissimi Seg(isamonenses). dom(ino) nostro Au-g(usto) Gor(diano) et Aviola co(n)s(ulibus).

G(aio) Sempronio Flavo
Valerie Severine, patrone nostre
G(aio) Severio Presso
G(aio) Valerio Lupo
G(aio) Turellio. Cassiano

Pub(licius) Paratus	Anti(stia) Caliope
Pub(licius) Martialis, libertus gen(tilis	Val(eria) Donata
Pub(licius) Maritimus, lib(ertus) gen(tilis)	Botia
Pub(licius) Mascellio, lib(ertus) gen(tilis)	Valeria Britta
Pub(licius) Mercator, lib(ertus) gen(tilis)	Va[*l(eria)*] Avana [1]
Val(erius) Candidus, pectenarius	
Val(erius) Quintio	
Iul(ius) Morinus	
Beb(ius) Valoddus, fullo	
Ant(onius) Missillus, sutor	Oct(avia) Severa
Iul(ius) Euf[e]mus Amainius	
Elenus fullo	
Aevaristus. ser(vus) gen(tilis)	
Emilius Secundus	
Pelagius, clavarius	

Siendo consules Aviola y nuestro señor el emperador Gordiano. hicieron felizmente y de la mejor voluntad votos por sus patronos meritísimos, felicísimos, preeminentísimos y afectuosísimos

Gayo Sempronio Flavo
Valeria Severina, patrona
Gayo Severio Presso
Gayo Valerio Lupo
Gayo Turelio Cassiano

los respetuosísimos y afectuosísimos ciudadanos

Publicio Parato	Antistia Caliope
Publicio Marcial. liberto gen(til)	Valeria Donata
Publicio Marítimo, liberto gen(til)	Bocia

1 El texto de la pag. 280 en la línea 16 debe decir VAE AVANA y no VAL AVANA.

cierta denominacion especial, como se desprende de una inscripcion sepulcral de los *Syncracios*, SYNCRATIORVM, por la que aparece que un *Aurelio Vittalio*, que se llama á sí propio SYNCRATIVS, saca de cimientos y construye un monumento sepulcral *para sí, su muger, sus hijos, su hermano con los suyos, su cuñado con los suyos, sus demás hermanos, los libertos y libertas de su padre y los suyos y sus descendientes, á los que hace donacion entre vivos, rogando á todos los asociados*, VNIVERSIS SODALIS, *que celebren los convites de instituto sin excesos*, SENE (sic) BILE; porque tales comidas de aniversario eran peculiares de estas pequeñas sociedades funerarias.

En otra piedra análoga de los *Pelagios*, PELAGIORVM, se habla de la familia del que hizo construir el monumento, EX FAMILIA NOSTRA, á cada uno de cuyos indivíduos faculta aquel para que cuide que se cumpla lo prescrito por el fundador. Y por último, en otra tercera piedra se trata de ANNI PHYLLETIS, que costeó el sepulcro, y del COLLEGII PHYLLETIANORVM, cuyos indivíduos, sin duda de de la familia de ANNIO, tenian derecho á ser allí sepultados, despues de muertos [1].

El Bronce Segisamonense no parece que comprende la lista de los indivíduos de una asociacion familiar de esta clase, pues si bien *Publicio Parato* con su muger Antistia Caliope pudieron fundar la memoria funeraria, haciendo estensivos sus privilegios á los libertos y esclavos de la familia, GEN*tiles*, no se explica que se hubiese ampliado la concesion á varios industriales y á otras personas sin oficio, y que por sus nombres no revelan parentesco alguno con el tal *Parato*, como los libertos muestran que han sido emancipados por éste ó por su padre por el nombre de *Publicio*, que como aquel llevan todos ellos.

Sin forzar demasiado la conjetura no me atreveria á precisar mas, de qué clase de *collegium* pudieron ser *sodales* estos CIVES SEG(isamonenses), entre los cuales por supuesto no hay que contar, aunque así parezca que lo hace la Tabla, al SER*vus* GEN*tilis* AEVARISTVS, que como tal esclavo podia, como se ha visto, ser indivíduo de una corporacion; pero no ciudadano de ninguna parte, puesto que carecía de todo derecho y de toda personalidad [2].

---

1 G. B. de Rossi. Ibidem. p. 707, 709 y 710.
2 Dig. 50. 17. 32. Quod attinet ad ius civile, servi pro nullis habentur.

APENDICE SEGUNDO

DE LOS DESCUBRIMIENTOS ARQUEOLOGICOS DE CADIZ HECHOS EN 1887

En dicho libro se distinguen las cofradias, *sodalitates sacrae*, de los gremios, *collegia opificum*, de las asociaciones políticas, *collegia sodalicia*, y de las corporaciones autorizadas de la época imperial, *collegia licita*. Conocido es el capítulo del Digesto *de collegiis et corporibus*, que contiene cuatro fragmentos, dos de Marciano, uno de Ulpiano y el último de Gayo, referentes á las mencionadas asociaciones [1], así como la noticia que da Lampridio en la biografía de Alejandro Severo, indicando que dicho emperador provocó el restablecimiento de los gremios [2], pocos años antes del 239 de J. C., fecha en que fué grabado el Bronce Segisamonense. Sabido es tambien que los esclavos formaban parte de algunas corporaciones [3], como aparece en la inscripcion lanuvina, comentada por Mommsen en la obra antes citada [4], teniendo de consiguiente las mencionadas asociaciones patronos y patronas [5] y por último que se congregaban á veces varias personas con el intento de cumplir algun voto [6].

Las hermandades funerarias, *collegia funeraticia*, cuyo objeto principal era el de procurarse cada uno de sus miembros entierro y sepultura decorosa, como sucedía en el COLLEGIVM SALVTARE DIANAE [7], se propagaron bastante, tomando dos caracteres el uno público, como el del que acabo de citar de Lanuvio, y el otro privado concretado á una familia, á sus esclavos y libertos, con los sucesores y descendientes de los fundadores y de los primeros llamados en las cláusulas de creacion de estas asociaciones familiares.

El ilustre Comendador de Rossi ha publicado una breve; pero erudita monografía sobre estas últimas en las *comentaciones filológicas en honor de Teodoro Mommsen* [8], en la cual hace ver la manera como se constituian estas asociaciones, á las que se daba

---

1 Dig. 47. 22.
2 Lamprid. Alex. Sev. 33.
3 Cic. post reditum in senatu, 13. servos simulatione collegiorum nominatim esse conscriptos.
4 Mommsen. De colleg. et sodal. Tab. post pag 130 col. II. lin. 7 ITEM PLACVIT VT QVISQVIS SERVVS EX HOC COLLEGIO LIBER FACTVS FVERIT.
Orelli 2850. CORPORI · FAMILIAE PVBLICAE. LIBERTORVM ET SERVORVM·
5 Mommsen. De col. et sod. Tab. post. pag. 130. Col. I. lin 33. col. II. lin. 1. NEQVE PATRONO NEQVE PATRONAE .... EX HOC COLLEGIO . VLLA · PETITIO ESTO·
6 Dig. 47. 11. 2 Sub praetextu religionis vel sub specie solvendi voti coetus.
7 Mommsen. De col. et sod. Tab. post. Pag. 130 col. I.
8 Comment. philologae in honorem Theod. Mommseni p. 705 á 711. *I collegi funeraticii famigliari e privati e le loro denominazioni*, di Giovanni Battista de Rossi.



en mucho estimo, he logrado fijar algunos datos sobre tales hallazgos, que son de la mayor importancia para la arqueología nacional.

Segun manifestacion que me hizo el antes mencionado arquitecto, director de los trabajos para la instalacion de la referida *Exposicion marítima nacional*, que se inauguró en el mismo mes de Agosto de 1887, parece que al allanar el terreno, donde habia que levantar los diversos departamentos, de que aquella debería componerse, al Este de la poblacion, en la llamada Punta de la Vaca, á mas de un kilómetro de la Puerta del Mar, y á unos trescientos metros largos de la mayor saliente de las fortificaciones, se descubrieron varios sepulcros antiguos. Examinados los que aparecieron casualmente, se vió que eran de mampostería, cubiertos de ladrillos, que formaban como un tejado, con vertientes á ambos lados, encerrando huesos no quemados, conteniendo cada sepultura un esqueleto y algunos objetos de cerámica, de los que se conservaban varios restos. Tambien se hallaron al remover aquel terreno dos lápidas sepulcrales íntegras con leyenda latina y tres fracturadas, varias monedas municipales y coloniales batidas en España y, segun afirmaban diversas personas, algunas pequeñas joyas como de niños. No era necesario, para el objeto de las edificaciones que se intentaban levantar, seguir descubriendo aquella, que parecía haber sido la necrópolis romano-gaderitana, y por ello se dejó sin explorar.

El pormenor de lo que he visto perteneciente á la época de la dominacion romana en la península y encontrado en el lugar que dejo señalado puede fijarse de esta manera:

I—Cerámica descubierta de Marzo á Mayo de 1887:

A—Un ánfora romana grande de barro, bien ancha por abajo

B—Dos pequeñas vasijas tambien de barro, rotas por la parte inferior, semejantes á las que suelen hallarse en las tumbas romano-hispanas.

II—Monedas descubiertas de principio de Marzo á fin de Mayo de 1887:

A—Púnicas de Africa:

Una de Lix..... Müller, *Numismatique de l' anc. Afrique*, III, n.° 235

B—Púnicas de España:

Cuatro de Cádiz	Delgado,	*Nuev. met. de clas.*	Tab.	XXVII, n.° 38
Una de id.	Id.	*Id.*	»	XXVII, n.° 46
Una de id.	Id.	*Id.*	»	XXVIII n.° 74
Tres de id.	Id.	*Id.*	»	XXVIII n.° 71
Tres de id.	Id.	*Id.*	»	XXVIII n.° 72



APENDICE SEGUNDO

DE LOS DESCUBRIMIENTOS ARQUEOLOGICOS DE CADIZ HECHOS EN 1887



El profesor Hübner, á quien hice conocer en seguida este interesante texto, dio cuenta en Noviembre de 1887 á la *Sociedad arqueológica* de Berlin de tan estimable hallazgo en estos términos: «Entre las pequeñas inscripciones (las encontradas en Cádiz) que recuerdan las tabletas de los columbarios romanos, merece señalarse un epígrama, que está grabado en fina letra mayúscula como de la época de Augusto» . . . «Este pequeño y gracioso poema no está redactado conforme al modelo usual, si bien su autor no ha podido terminarlo en la forma elegiaca, que se proponía. En dos dísticos, y un exámetro, que entre aquellos sobresale, se queja el que lo redactó, de la temprana muerte de dos niños y dice así:»

Contegit hic tumulus duo pignora cara parentum,
indicat et titulus, nomine quo fuerint.
Sors prior in puero cecidit; sed flebile fatum
(tristior ecce dies!) renovat mala volnera sana,
et, modò quae fuerat filia, nunc cinis est.
Festiva an(norum) XI, Sodalis annicul(us) h(ic) s(iti) s(unt)
S(it) v(obis) (terra) l(evis). Rogatus dat.

Cubre á la vez este sepulcro dos prendas queridas de sus padres: la inscripcion indica el nombre que tuvieron. El niño fué el primero á quien tocó el desaparecer; pero he aquí que en un dia de mayor tristura el hado adverso renueva la herida mal cicatrizada y la que poco ha fuera hija es al presente ceniza.

Aquí yacen Festiva de once años y Sodal de uno: que os sea la tierra ligera.

Rogato lo regaló.

La coleccion lapidaria de Cádiz es copiosa [1], y entre las inscripciones que la avaloran hay una á la *memoria de Quinto Antonio Rogato, hijo de Cayo*, de la tribu Galeria y decurion [2], otra á la de *Elia Rogata, hija de Quinto* [3], una tercera á la de *Cayo Anio* (sic) *Rogato* de 20 años, y otra última á la de *Marcia Rogata* de cinco [4], no siendo posible fijar con precision si tales personajes pudieron estar unidos entre sí por vínculo alguno de parentesco, ni menos con el nuevo *Rogato*, que costea la lápida sepulcral de los niños *Festiva* y *Sodal*. Respecto de la fórmula

1 C. I. L. II. 721 á 1922 y pag. XLVII.
2 C. I. L. II. 1789.
3 C. I. L. II. 1787.
4 C. I. L. II. 1784 y 1850.

I

SEPULCROS

En los primeros dias del mes de Agosto del año de 1887 me manifestaba en Berlin mi antiguo é ilustre amigo el profesor Hübner su deseo de conocer las inscripciones romanas, que se decian encontradas últimamente en Cádiz, con el fin de incluirlas en el Suplemento al segundo volúmen del *Corpus Inscriptiorum Latinorum*, que estaba para entregar á la imprenta. Con este motivo le ofrecí que á mi regreso á España pasaría por dicha ciudad y procuraría calcar y enviarle los traslados de los epígrafes inéditos, que lograse examinar. A este propósito el 25 de Setiembre salí de Sevilla con direccion á Cádiz á donde llegué con grandísimo retraso, como de contínuo acontece en los ferro-carriles españoles, que son de los peor servidos de Europa. Merced á la atencion de las personas á quienes me dirigí pude aquella noche mismo saber donde se encontraban reunidos todos los objetos hallados, y á la mañana siguiente me encaminé desde luego y sin pérdida de tiempo al lugar donde estaban custodiados, que era uno de los pabellones del edificio levantado de nueva planta fuera de las murallas con destino á la *Exposicion marítima*, que á la sazon acababa de abrirse en dicha plaza. Aunque la instalacion no estaba terminada, encontrábanse ordenados los objetos que deseaba ver de tal modo, que con no ser muchos, podíanse estudiar cómodamente. Tanto el presidente de la diputacion provincial, como el arquitecto de las obras y el sobrestante me facilitaron los medios de examinar y copiar cuanto fué necesario á mi intento, merced á cuya deferencia y con presencia de varios números del periódico local *La Palma de Cádiz* [1], que he debido mas tarde á la atencion de persona, que

1 12 Marzo, 1.º 3 y 31 Mayo, 1.º 2 y 3 Junio 1887.



Parece que pudo haber dicho este epígrafe:

Q(uintus) C[ornelius] Av[itus] ann(orum)... [hic situs est; sit, tibi, terra levis];

no conociéndose entre las inscripciones de Cádiz el nombre ni el cognombre de *Cornelio Avito.*

5.ª



Acaso pudieran ser estas letras resto de la conocida formula H . S . E . S . T . T . L .

La fecha de los hallazgos de estos tres fragmentos no se conoce con la precision que la de las dos primeras inscripciones, si bien me informaron en el lugar donde se encontraron que las cinco piedras aparecieron casi al mismo tiempo.

Pero el descubrimiento mas importante, que se hizo en las indicadas explanaciones fué como á unos treinta metros de la necrópolis romana y mas distante que esta de la plaza, en la misma *Punta de la Vaca*, como á mil trescientos metros de la Puerta del Mar y á unos trescientos cincuenta de la mayor saliente de las fortificaciones, habiendo consistido en tres sepulcros de fecha antiquísima y de época mucho mas remota que la del enterramento allí inmediato y de que acabo de hablar.

Segun me informó el tan aludido arquitecto, parece que desmontando una pequeña eminencia natural de piedra caliza, sobre la que se habia construido un ventorrillo, para allanar todo aquel terreno dejándolo á un mismo nivel, cuando llevaban los trabajadores rebajados como unos cinco metros, dieron con tres tumbas, que estaban escabadas en la piedra misma de aquella colina y rellenados los huecos hasta la cumbre con arcilla compacta impermeable. Dentro de la escavacion practicada en dicha piedra caliza, se habian construido tres compartimentos, con destino á igual número de sepulturas, con sillares, que he visto colocados en los escalones de la escalinata de uno de los pabellones allí cerca levantados, y que formaba parte de los que componian la ya nombrada *Exposicion marítima gaditana*. La principal de dichas sepulturas, que era la mayor, se hallaba situada



mas al oeste, las otras dos unidas por el centro arrancaban del pié de la anterior, siendo ambas mas cortas y mas angostas que aquella, sin coincidir con ella en su ángulo izquierdo y teniendo la que fué de una mujer menos profundidad que las dos restantes, segun todo ello aparece en el croquis que de la figura y posicion respectiva de cada una debí á la atencion del mencionado señor arquitecto [1]. El perímetro de estos tres compartimentos no sé que haya sido medido, de modo que no puede fijarse con exactitud la superficie que ocupaban, operacion que hoy es ya imposible practicar, porque el sitio donde se descubrieron ha desaparecido por completo en razon á que la rasante del terreno ha quedado por la explanacion bastante mas baja que el lugar donde tales monumentos se encontraban construidos. Estaban tambien cubiertos con sillares, lo cual hizo que al destaparse pudieran verse los restos humanos, que en ellos descansaban por tantos siglos, tal como habian sido inhumados sin mezcla alguna de cuerpo estraño y solo con los restos de la tela del sudario y los de la caja de madera, que encerraba el uno, con varios fragmentos de armas el otro y con algunas alhajas de oro el tercero. Los tres cadáveres tenian los piés al oriente, la cabeza al ocaso, el costado izquierdo al norte y el derecho al medio dia.

Ocupaba el sepulcro mayor, que era como he dicho el que estaba mas al oeste, un arca de mármol blanco, no tan grande ni de tan fina labor; pero afectando la misma forma que la descubierta cerca de Sayda en Enero de 1855 y conservada en el Louvre, que guardaba los despojos mortales de Esmunazar, rey de Sydon [2], de la que se diferencia sin embargo por carecer la cubierta de toda inscripcion sepulcral.

La tapa de esta arca funeraria de piedra gaderitana es muy digna del mas detenido exámen. Sobre ella estaba esculpida la imágen representativa del difunto: la cara muy bien trazada: la barba rizada, el bigote cuidadosamente arreglado, el pelo profusamente colocado sobre la frente, la boca y los ojos bien caracterizados, presentando todo el rostro un conjunto tan armónico y natural á la vez, que al contemplarlo no queda duda en el ánimo que debió ser un trasunto muy parecido al original, tal

1 Véase el diseño de la Tab. III n 5 de esta obra, hecho sobre un croquis del arquitecto gaditano.
2 C. I. S. I. tab. II. y III.

es la espresion y la movilidad de aquella máscara inanimada. Sigue luego todo el cuerpo apenas perfilado y como envuelto en una túnica, que bajando de la cabeza, solo deja al descubierto los brazos, las manos y los estremos de los piés. Dichos brazos aparecen apenas delineados en el marmol; recogido el izquierdo sobre el pecho, oprime con la siniestra algo que se asemeja á un corazon humano; estendiendo el derecho á lo largo de aquel costado y descansando sobre el muslo del mismo lado, figura agarrar con la diestra una ancha corona de laurel, que no está grabada en la piedra, como el que parece corazon, sino pintada sobre ella, conservándose aun visibles cuando examiné el monumento, algunas hojas trazadas á la redonda, que ni la humedad ni la intemperie habian hecho desaparecer aún. Tambien me dijeron que se habia conservado pintado el canto de la suela del calzado con que se quiso representar á aquel personage, aunque por mi parte no logré notar la huella de tal pintura, ni distinguir dibujadas las correas, que debieron figurar que sugetaban aquella especie de sandalias al pie, si bien pudieron estar debajo de la indicada túnica, que solo dejaba ver en la escultura la parte estrema de los pies desnuda y bien conservada. No lo estaba tanto la punta de la nariz y algunos detalles de los ojos, porque segun me aseguró el arquitecto á que tanto he aludido, los sillares que cubrian aquella sepultura se habian rehundido algo, especialmente el que se encontraba sobre el rostro de piedra, habiendo venido á encontrar en la parte saliente de la nariz su punto de apoyo por muchos años y aun por siglos.

Dos cosas se notan en la tapa de este sarcófago, la una que sobre ella ha venido el escultor marcando desde los hombros las ondulaciones del cuerpo, los contornos de los muslos y las líneas de las piernas, representando un cadáver cubierto con cierta especie de túnica ó sudario y no una momia liada con largas fajas, ocultando los brazos y manos y dando al cuerpo la rigidez de las líneas rectas, como sucede en la escultura del citado sarcófago de Esmunazar. La otra que sobre la cabeza, bajo los pies y cerca de cada hombro presenta la misma tapa una saliente bastante grande, que siendo en número de cuatro debieron servir entónces, como han servido ahora, para levantar en alto la dicha cubierta, por medio de un aparejo, cuidando antes de sujetar en tales salientes los estremos de otras tantas cuerdas, para poderla izar

ROGATVS DAT, á que acabo de aludir se registra otro ejemplo muy interesante, tambien en las inscripciones de Cádiz en la piedra funeraria de *Marco Emilio Optato Longo, hijo de Marco,* donde se lee que SVAVIS ..... MEMOR AMICITIAE HOC MVNVS SVPREMVM DAT [1].

La inscripcion en verso de que acabo de hablar como la de que voy á ocuparme en seguida fueron halladas en el lugar ya indicado de la Punta de la Vaca al terminar el mes de Abril de 1887, porque en *La Palma de Cádiz* de 1.° de Mayo se trata ya de ambas como acabadas de *encontrar en los desmontes de los terrenos contiguos al sitio de la Exposicion.*

2.ª

SALVIA . CARA
SVIS
H·S.E·S·T·T·L

Salvia, cara suis, h(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).
Aquí yace Salvia, querida de los suyos; séale la tierra ligera.

La forma de esta inscripcion no puede ser mas sencilla, siendo frecuente en Cádiz. donde se encuentran varias análogas, aunque ninguna de otra mujer llamada *Salvia.*

3.ª

ANNI
PAD

En los epígrafes gaditanos se dan á conocer varias *Annias* y diversos *Annios.* que son *Annia Lucana, hija de Cayo* [2] y *Annia Patruina, hija* tambien de un *Cayo* [3]. *Anna Saturia* [4], *Cayo Annio Felix* [5], y *Sexto Annio Lucano, hijo de Sexto* [6]. de modo que el fragmento trascrito bien puede haber conmemorado á un hombre ó á una mujer y en cualquiera de los dos casos la restitucion seria facilísima, porque su texto debió ser análogo al anterior de *Salvia* y decir proximamente. si era hembra la inhumada

Anni(a) cara [par]entibus hic sita est, sit tibi terra levis].

4.ª

Q ^ C
A V
A N N

1 C. I. L. II. 1753.
2 C. I. L. II. 1757.
3 C. I. L. II. 1758.
4 C. I. L. II. 1759.
5 C. I. L. II. 1760.
6 C. I. L. II. 1761.



es la espresion y la movilidad de aquella máscara inanimada. Sigue luego todo el cuerpo apenas perfilado y como envuelto en [illegible] descubierto

mas fácilmente. En el arca funeraria de Esmunazar solo recuerdo una saliente á los pies de la cubierta.

La caja de marmol gaderitana estaba compuesta de dos partes, la inferior de una sola piedra, y la tapa de otra, coincidiendo ambas perfectamente en sus líneas esternas y midiendo de largo dos metros quince centímetros, de ancho por la parte mayor noventa y seis centímetros, de alto noventa y siete, cuando el sarcófago estaba cubierto, siendo de sesenta y dos centímetros cuando no estaba cerrado. Dentro del arca descrita se hallaron restos como de otra de madera, que se ha creido fuese de cedro, fragmentos como de vestido ó de sudario; pero ambas cosas muy deshechas, á lo que se supone un tarro muy pequeño y roto de barro y dos clavos de cobre como de unos dos centímetros escasos y además el esqueleto del difunto, que aun se conservaba, cuando lo ví, donde mismo fue encontrado y al parecer en toda su integridad. Desgraciadamente en la dicha tumba no se hallaron monedas, ni alhajas, que hubieran podido contribuir á fijar con alguna precision la época en que aquellos restos humanos, que por tantos siglos habia guardado en depósito, fueron soterrados en semejante sepulcro de mármol.

En la sepultura, que segun me aseguraron seguia inmediatamente á la antes descrita, formando parte de las tres descubiertas, no apareció arca alguna de piedra sino solo un esqueleto de hombre, restos de armas de hierro y diversos huesos de animales, de los que aun quedan varios formando pequeños canutos, como de tibia, naturalmente perforados, habiendo desaparecido otros.

La tercera tumba, que como he dicho era menos profunda, tampoco encerraba sarcófago alguno de piedra, sino solo el esqueleto de una muger, con un collar que se componia de unas cuentas de oro, otras de ágata, alternando entre sí y con varios adornos al parecer de pasta cada cinco cuentas, teniendo el referido collar en la parte central una especie de dije de oro redondo, dividido por nueve á manera de hojas que salen del centro, la una de oro bruñido, la otra de color azul como esmaltada y la tercera de otro color indefinido. Tambien se descubrió en este sepulcro un anillo, que se asegura haberse encontrado en la falange de uno de los dedos del esqueleto allí encerrado. Esta alhaja está muy bien hecha, consistiendo en un simple aro de oro, cuyos estremos sugetan una pequeña piedra oscura, que gira

con su montura alrededor de dos pequeños pernos, eng en el aro. La piedra representa por el lado convexo un bajo y por el opuesto, que es plano, una mujer de cuerpo y de perfil, que se dirije hácia la izquierda del que mira mano derecha lleva un ramo y en la opuesta un jarro. dificil conocer en esta pequeña joya una de tantas como taban del oriente los negociantes fenicios, para cambiar metales preciosos, sosteniendo y facilitando las transac mercantiles.

Como quiera que se trata de un descubrimiento arqueo de la mayor importancia para nuestra historia antigua, recerá fuera del caso el fijar algunas fechas y varios detall tractados del periódico de la localidad al principio citad acaso puedan ser de interés para en adelante, puesto que que nadie en España haya dedicado hasta ahora un estudi á tales hallazgos.

La Palma de Cádiz, núm. 27.488, del 12 de Marzo de 1

«Mas antigüedades. Ayer fueron muchas las personas que est examinando las dos sepulturas de piedra encontradas el dia anterior Punta de la Vaca.

«Al ser recogidos los huesos se encontró en uno de los dedos un al parecer de oro con piedra de ágata.... Tambien fueron encontrad anillas de forma especial y varias cuentas de oro, como de haber parte de un collar... y además una medalla que correspondia al col

De aquí se deduce que el 10 de Marzo de 1887 se encon los dos sepulcros de piedra, el del hombre con restos de y huesos labrados, y el de la muger con el anillo y el col oro, de que acabo de ocuparme, y que antes de dicho dia bian hallado otras antigüedades, que no he logrado cuales fueran, por no haber podido obtener el número del dico que de ellas se ocupaba.

La Palma de Cádiz, núm. 27.591, del 1.° de Mayo de 18

«Inscripciones romanas. Se han encontrado dos en los desmontes terrenos contiguos al sitio de la Exposicion. Una es de una muger *Salvia*... La otra es una inscripcion mas estensa, se halla escrita en y en... verso.»

De donde se colige que las lápidas sepulcrales de *Salvia* los niños *Festica* y *Sodal* se descubrieron del 29 al 30 de de 1887, cerca del lugar donde se encontraron los sepulcr piedra; pero no en el mismo sitio, conforme ya lo he dicho



mas fácilmente. En el arca funeraria de Esmunazar solo recuerdo una saliente á los pies de la cubierta.

La caja de [illegible]

Tab.II.

con su montura alrededor de dos pequeños pernos, engastados en el aro. La piedra representa por el lado convexo un escarabajo y por el opuesto, que es plano, una mujer de cuerpo entero y de perfil, que se dirije hácia la izquierda del que mira; en la mano derecha lleva un ramo y en la opuesta un jarro. No es difícil conocer en esta pequeña joya una de tantas como importaban del oriente los negociantes fenicios, para cambiarlas por metales preciosos, sosteniendo y facilitando las transacciones mercantiles.

Como quiera que se trata de un descubrimiento arqueológico de la mayor importancia para nuestra historia antigua, no parecerá fuera del caso el fijar algunas fechas y varios detalles extractados del periódico de la localidad al principio citado, que acaso puedan ser de interés para en adelante, puesto que ignoro que nadie en España haya dedicado hasta ahora un estudio serio á tales hallazgos.

La Palma de Cádiz, núm. 27.488, del 12 de Marzo de 1887:

«Mas antigüedades. Ayer fueron muchas las personas que estuvieron examinando las dos sepulturas de piedra encontradas el dia anterior en la Punta de la Vaca.

«Al ser recogidos los huesos se encontró en uno de los dedos un anillo, al parecer de oro con piedra de ágata.... Tambien fueron encontradas dos anillas de forma especial y varias cuentas de oro, como de haber formado parte de un collar... y además una medalla que correspondía al collar.»

De aquí se deduce que el 10 de Marzo de 1887 se encontraron los dos sepulcros de piedra, el del hombre con restos de armas y huesos labrados, y el de la muger con el anillo y el collar de oro, de que acabo de ocuparme, y que antes de dicho dia se habian hallado otras antigüedades, que no he logrado colegir cuales fueran, por no haber podido obtener el número del periódico que de ellas se ocupaba.

La Palma de Cádiz, núm. 27,591, del 1.° de Mayo de 1887:

«Inscripciones romanas. Se han encontrado dos en los desmontes de los terrenos contiguos al sitio de la Exposicion. Una es de una muger llamada *Salcia*... La otra es una inscripcion mas estensa, se halla escrita en... latin y en... verso.»

De donde se colige que las lápidas sepulcrales de *Salcia* y de los niños *Festira* y *Sodal* se descubrieron del 29 al 30 de Abril de 1887, cerca del lugar donde se encontraron los sepulcros de piedra; pero no en el mismo sitio, conforme ya lo he dicho.

La Palma de Cádiz, n. 27.531, del 31 de Mayo de 1887:

«Hallazgo curioso. En las escavaciones que se están practicando en la Punta de la Vaca, cerca del casucho, que en algun tiempo fué ventorrillo y que están derribando y acabando de desmontar, se ha encontrado ayer una sepultura toda de mármol blanco en muy buen estado de conservacion, de dos metros de largo por uno de ancho, en cuya tapa tambien de marmol aparece una figura hecha á cincel, teniendo una mano sobre el pecho y la otra estendida. . . Se han puesto guardas para evitar las imprudencias de los curiosos, cercándolo de una empalizada, dejando para hoy su apertura.»

El sarcófago, pues, de que ya he hablado se encontró el 30 de Mayo de 1887, es decir á los ochenta y dos dias (cerca de tres meses) despues que los otros dos sepulcros de piedra de que tambien me he ocupado, y que resultaron formando con aquel una misma construccion y unidos entre sí por los muros de sillares de que se componian.

La Palma de Cádiz, n. 27.532, del 1.° de Junio de 1887:

«Sepulcros. Segun nos han asegurado en la tapa del sepulcro de mármol, que aun no se ha abierto, hay una gran figura de tamaño natural en relieve, que tiene. . . la mano izquierda sobre el pecho con una flor y la mano derecha estendida. No la hemos visto y nosotros solo nos atenemos á informes de personas verídicas.

«Inscripcion. Una lápida sepulcral recientemente se ha encontrado, que no hemos visto tampoco; pero segun nos refieren dice: ADORIS . ANN . LXII . H . S . C . H . S.» (*sic*.)

No he visto esta piedra entre las encontradas en la necrópolis romano-gaderitana, cuya transcripcion se conoce que está deplorablemente hecha por la forma exótica del nombre del inhumado y por los triviales errores de la conocidísima fórmula final.

La Palma de Cádiz, n. 27533, del 2 de Junio de 1887:

«Se ha descubierto una tumba marmórea en perfecto estado de conservacion en el derribo de un edificio al sitio llamado antiguamente *Punta de las Vacas* y hoy *Punta de la Vaca*. Es como de dos metros de longitud. Sobre la tapa—de mármol blanco tambien como el sepulcro—hay una figura yacente con la cabeza hácia la parte del oeste, cual si mirase á la de levante. Está con la misma orientacion que dos sepulcros antiguos descubiertos há unos dos meses. . . Dentro del sepulcro se hallaron pequeños fragmentos de una caja de cedro, en que debió estar encerrado el cadáver. Los huesos son como de una persona de sesenta años, segun la opinion de dos distinguidos profesores de medicina. No habia dentro de la tumba ni de la caja objeto alguno, que acompañase aquellos restos, salvo un deteriorado vasito de barro, que debia contener perfumes. . .

«En los terrenos de la Exposicion. En la mañana de ayer con una lluvia bastante fuerte se procedió á levantar la tapa del sepulcro de mármol des-

con su montura alrededor de dos pequeños pernos, engastados en el aro. La piedra representa por el lado convexo un escarabajo y por el opuesto, que es plano, una mujer de cuerpo entero y de perfil, que se dirije hácia la izquierda del que mira; en la mano derecha lleva un ramo y en la opuesta un jarro. No es difícil conocer en esta pequeña joya una de tantas como importaban del oriente los negociantes fenicios, para cambiarlas por metales preciosos, sosteniendo y facilitando las transacciones mercantiles.

Como quiera que se trata de un descubrimiento arqueológico de la mayor importancia para nuestra historia antigua, no parecerá fuera del caso el fijar algunas fechas y varios detalles extractados del periódico de la localidad al principio citado, que acaso puedan ser de interés para en adelante, puesto que ignoro que nadie en España haya dedicado hasta ahora un estudio serio á tales hallazgos.

La Palma de Cádiz, núm. 27.488, del 12 de Marzo de 1887:

«Mas antigüedades. Ayer fueron muchas las personas que estuvieron examinando las dos sepulturas de piedra encontradas el dia anterior en la Punta de la Vaca.

«Al ser recogidos los huesos se encontró en uno de los dedos un anillo, al parecer de oro con piedra de ágata.... Tambien fueron encontradas dos anillas de forma especial y varias cuentas de oro, como de haber formado parte de un collar... y además una medalla que correspondía al collar.»

De aquí se deduce que el 10 de Marzo de 1887 se encontraron los dos sepulcros de piedra, el del hombre con restos de armas y huesos labrados, y el de la muger con el anillo y el collar de oro, de que acabo de ocuparme, y que antes de dicho dia se habian hallado otras antigüedades, que no he logrado colegir cuales fueran, por no haber podido obtener el número del periódico que de ellas se ocupaba.

La Palma de Cádiz, núm. 27,591, del 1.° de Mayo de 1887:

«Inscripciones romanas. Se han encontrado dos en los desmontes de los terrenos contiguos al sitio de la Exposicion. Una es de una muger llamada *Salria*... La otra es una inscripcion mas estensa, se halla escrita en... latin y en... verso.»

De donde se colige que las lápidas sepulcrales de *Salria* y de los niños *Festira* y *Sodal* se descubrieron del 29 al 30 de Abril de 1887, cerca del lugar donde se encontraron los sepulcros de piedra; pero no en el mismo sitio, conforme ya lo he dicho.

El ilustre duque de Luynes ha publicado hace mas de treinta años una erudita *Memoria sobre el sarcófago y la inscripcion funeraria de Esmunazar rey de Sidon*, monumento que habia adquirido y destinado al antes citado Museo del Louvre [1]. Describiéndolo dice que es de *basalto negro*. . . «de esa forma peculiar á las cajas de momias, es decir oblongo, como un cuerpo envuelto hasta el cuello con un grueso vendaje, dejando solo al descubierto la cabeza, esculpida con su ancho tocado, su barba trenzada y recta, llevando un rico y ancho collar en relieve, á cada una de cuyas extremidades se encuentra la cabeza de un gavilan sagrado, como se ve con frecuencia en el cuello de las momias egipcias. El carácter de la tapa de este ataud y su forma general, ancho en proporcion de su longitud y de un grueso considerable, lo asemejan singularmente á los que se encuentran en Egipto, y cuyo uso fué adoptado lo mas tarde bajo la dinastía décima nona. Pero en lugar de estar adornado de geroglíficos lleva este sarcófago. . . en casi toda su cubierta una inscripcion en veinte y dos renglones escrita en caracteres fenicios grabados en hueco, perfectamente conservados y tanto mas bellos cuanto que las letras, que tienen una forma análoga, aparecen cuidadosamente trazadas para no ser confundidas. . . Las dimensiones del ataud son de dos metros cuarenta y cinco centímetros por un metro cuarenta centímetros.» [2]

Respecto á la fecha en que debió ser esculpida la cubierta de este monumento sepulcral, despues de examinar el sábio duque el estilo de la inscripcion [3], su paleografía y sus giros gramaticales [4], pasa á considerar los caractéres de la escultura, indicando que, para determinar la época á que pertenecia, el documento mas cierto era la forma del sarcófago, que fué la misma adoptada en Egipto desde el final de la dinastía décima nona hasta la vigésima sesta [5], añadiendo el hecho capital que «tres sarcófagos, encontrados en las inmediaciones de las grandes pirámides y que habian contenido las momias de personas de la familia de Amasis, eran exactamente del mismo estilo y de la

---

1 Luynes, *Mémoire sur le sarcophage et l'inscription funeraire d'Esmunazar roi de Sidon* Preface, VI.
2 Ibidem, p. 1 y 2.
3 Ibidem, p. 57.
4 Ibidem, p. 60 y 61.
5 Ibidem, p. 62

misma forma que el de Esmunazar, cuya identidad no era casual, por mas que los fenicios no imitaran sino dentro de ciertos límites los usos, la escultura y los ritos de los egipcios contemporáneos», concluyendo por fijar en la segunda mitad del siglo sesto antes de J. C. la época del sepulcro del rey de Sidon [1].

Los redactores del *Cuerpo de inscripciones semíticas*, al discurrir sobre la fecha probable de la tumba de Esmunazar, sientan como aceptado al presente por los egiptiólogos que el sarcófago de este rey de Sidon fué labrado en Egipto en piedra del país, de donde se llevó á la dicha capital de la Fenicia, no faltando quien conjeture que la tapa en la parte que corresponde al pecho tuvo un tiempo grabada alguna leyenda geroglífica. Afirman en seguida que á no dudarlo la forma y el género de este sepulcro son de un periodo no muy anterior á Alejandro magno, es decir de los fines del quinto á principios del cuarto siglo antes de J. C., añadiendo que no seria de estrañar que algun dia se probara que Esmunazar fué posterior á Alejandro el grande [2]. En el mismo libro se hace referencia á otros sarcófagos ἀνθρωποειδεῖς hallados tambien en la Fenicia y conservados igualmente en el mismo Museo del Louvre, sin inscripcion alguna [3], y de uno encontrado en la necrópolis, donde apareció el tan citado de Esmunazar, en el que la estatua yacente representando al difunto tenia esculpido los brazos, siendo de fecha antiquísima [4].

Distinguidos arqueólogos exploradores de aquellas lejanas regiones han puesto de manifiesto que los mas antiguos fenicios sepultaban sus cadáveres en sarcófagos *anthropoides*, encerrándolos en *hipogeos* de mas ó menos estension, de los que se encuentran repetidos restos en las costas de la Siria [5]. Que las antiquísimas ciudades de la Fenicia y los mas viejos monumentos de aquel pueblo estaban construidos á la manera ciclopea con inmensas piedras sin labrar, que se trocaron luego por grandí-

---

1 Luynes. *Mémoire sur le sarcophage et l'inscription funeraire de Esmunazar.* p. 62.
2 C. I. S. I. p. 20.
3 C. I. S. I. p. 8.
4 C. I. S. I. p. 10. S.
Perrot et Chipiez. Histoire del l'art dans l'antiquité III p. 178, no dudan tambien en afirmar que el sarcófago de Esmunazar fué importado del Egipto no teniendo de fenicio mas que la inscripcion: pero en cambio los demás *antropoides* de la Syria ó de sus colonias son indubitadamente de construccion fenicia, imitacion en piedra de las cajas de las momias, que seguian por ambos costados como por los piés y la cabeza las ondulaciones del cuerpo humano.
5 De Vogüé. *Voyage en Orient*, Paris, 1855, p. 23, 29 y 33.

símos sillares trabajados á escuadra [1]. Que los arquitectos fenicios no hicieron otra cosa que copiar la manera de construir de los egipcios, levantando pesados edificios aunque no tan colosales como los de las comarcas, que fecunda el Nilo [2], y por último que los escultores de la Fenicia crearon un arte híbrido, que á veces tenía los caracteres del egipcio [3], como en varios monumentos de Biblos, y otras los del Asirio, como en las últimas estátuas descubiertas en Cypre [4].

Cuando se considera con detencion los hábitos y manera de ser de esos mismos fenicios, á quienes cupo el cumplir una mision, puede decirse providencial, en el mundo antiguo, respecto de las diversas razas, que moraban en las estensas playas mediterráneas, se comprende muy luego como siendo esencialmente marinos y negociantes, ni la literatura, ni las artes los preocupasen gran cosa, sino en tanto que podian contribuir á facilitarles los medios de hacer mas productivo su comercio. Por ello tomaron de los egipcios el alfabeto hierático, mas cómodo que el geroglífico y que el cuneiforme, para redactar las transacciones mercantiles, así como tambien adoptaron la manera de edificar igualmente de los egipcios, que prestaba extremada seguridad y gran solidez á los almacenes, donde guardaban los efectos, que iban á exportar y los que traian de retorno. Por semejante motivo no se cuidaron de crearse un arte escultural propio y peculiar de ellos mismos, sino que encontraron más cómodo y hasta práctico el imitar los modelos de sus vecinos del Egipto y de la Asiria, modificándolos á su talante, porque no fueron realmente artistas de vocacion, sino fabricantes de objetos de arte para dentro y fuera de su territorio [5].

Los cartagineses se mostraron aun menos dados al estudio de la escultura, ni de la arquitectura, así es que ni erigieron estátuas, que fueran tolerables, ni levantaron edificios de alguna importancia, ni aun siquiera supieron acuñar las monedas mas bellas de que se sirvieron, hasta que los griegos no le revelaron como se esculpian aquellas, de que modo se construian estos y

1 M. de Vogué. *Voyage en Orient*, p. 39 á 45.
2 M. de Vogué, Ibidem, p. 53.
3 C. I. S. I. pag. 2. y tab. 1.
4 Bayet, *Precis d'histoire de l'art*. Paris, 1886. p. 39.
M. de Vogué, *Voyage en Orient*, p. 55 á 59.
5 Clermont-Ganneau. *L'imagerie phenicienne*. Paris. 1880.

porque procedimientos se batian las piezas amonedadas, con tipos y símbolos tan esbeltos, en tanto que la tal gente púnica, apenas parando mientes en semejantes primores, solo atendía á estender su comercio por tierras y por mares, sosteniendo dilatadas y sangrientas guerras, por conservar la posesion de las regiones, cuyas riquezas explotaban.

Ahora bien, volviendo á examinar detenidamente el sarcófago gaderitano, es preciso ante todo tener en cuenta que la estátua yacente esculpida á lo largo de su tapa no aparece envuelta en anchas fajas de tela, que la ciñeran, de modo que los piés, las manos y los brazos quedasen ocultos, dando á los contornos de la figura la dureza de las líneas rectas, como á los cadáveres embalzamados y transformados en momias por el antiguo procedimiento egipcio [1]. Por el contrario la dicha escultura, ofrece á la vista, trazadas en el marmol las suaves ondulaciones de las curvas del cuerpo humano, que aparece velado por una túnica ligera, que deja conocer los contornos, y presenta al descubierto parte de los brazos, las manos y el estremo de los piés, lo cual se aparta de los conocidos cánones técnicos de la estatuaria sepulcral del Egipto. Ni menos se asemeja esta obra de arte á las esculturas asirias, en las que además de la pesadez del traje, aparece constantemente un amaneramiento típico en el rizado de la cabellera y de la barba, que cae simetricamente en compactos tirabuzones sobre el cuello la una y sobre el pecho la otra, formando un conjunto antiestético en fuerza de ser tan armónico. Más bien trae á la memoria el personaje púnico que describe Silio Italico en el templo gaditano de Hércules con *túnica de lino, tocado egipcio, desceñido, y desnudos los piés*, si bien no aparece con *el pelo cortado* [2], sino cubierta la cabeza con una peluca á la manera egipcia cuidadosamente arreglada sobre la frente, reposando suavemente la barba sobre el pecho, no en la forma en que acostumbraban á egecutarlo los artistas de los Pharaones ni los de los monarcas Ninivitas, sino tal como los griegos solian modelar en la piedra los tipos que esculturaban, aunque personificasen en ellos algunos de sus héroes en los momentos del más empeñado combate.

A este propósito es preciso no perder de vista que fueron gra-

1 Herodoto II. 86.
2 Silius Italicus. *Punicorum* lib. III. v. 24 á 28.

badores griegos los que en la Sicilia y en la Híspania modelaron y acuñaron las monedas de Cartago y los que abrieron los troqueles, para batir el mas antiguo monedaje púnico de Gadir, hácia el último tercio del siglo tercero anterior á J. C., como á las claras lo revelan la esbeltez y la elegancia de las divinidades, que en ellas aparecen esculpidas [1], con el perfil perfectamente helénico.

Mucho antes de esta época, y á causa de las luchas de los africanos contra los griegos, comenzaron á estar en contacto Cartago, Siracusa y Gadir, tanto mas cuanto que, no bien perdió Tyro su autonomía en 574 antes de J. C., los turdetanos, tal vez á excitacion del elemento helénico, que á juzgar por lo que dice Strabon [2], de tiempo atrás ocupaba estas regiones, movieron cruda guerra á los de Gadir. Cuando vieron estos agotados todos los elementos de defensa, con que contaban, acudieron en demanda de auxilio á Cartago, que se lo otorgó prontamente, mandando en su socorro un cuerpo de tropas, que puso término á la lucha empeñada. Acaso tendría lugar este acontecimiento al terminar el mismo siglo sesto, porque refiere Diodoro Sículo [3] que cuando aun no habia mediado el siguiente, en 460 antes de Jesucristo, invadió Hamilcar I.° la Sicilia al frente del ejército cartagines, de que formaba parte una division compuesta de íberos, reclutados en la Hispania. Por este tiempo es muy posible que se esculpiese el sarcófago gaderitano, segun opina el distinguido profesor Hübner, tan profundo conocedor del arte clásico, quien estima que aquella escultura, egecutada *en el mas puro estilo arcaico*, puede ser *como del quinto siglo antes de J. C.* [4]. Aceptada esta conjetura lo primero que se ocurre es la duda sobre la nacionalidad del que labró la tapa de aquel sepulcro, que desde luego puede afirmarse no fué íbero ni púnico, porque ni en tan remoto tiempo, ni mucho despues mostraron aquellos ni estos grandes aptitudes artísticas, á juzgar por las toscas piezas monetales de las postreras emisiones de Malaca, vaciadas en moldes abiertos por los indígenas al mediar el primer siglo anterior á J. C. [5], y por las aun más toscas estelas votivas descubiertas en el recinto de

1 Müller, *Numismatique de l'ancienne Afrique*, II, p. 107; Berlanga, *Los Bronces de Lascuta, Bonanza y Aljustrel*, p. 3?8.
2 Strab., III, IV. 3.
3 Diod. Sicul. XI. 1.
4 *Wochenschrift für Klassische Philologie*, Berlin, 18?7.
5 Berlanga. Los Bronces de Lascuta Bonanza y Aljustrel. p. ?0.

la antigua Cartago, que acusan un arte tan rudimentario como inmovilizado [1]. Como quiera que refiere Herodoto [2] que seis siglos antes de J. C. los phóceos habian venido á visitar el territorio de Tarteso, bien pudo ser griego el escultor, que dió la vida que tiene, á semejante marmol, tanto mas cuanto que la manera como están reproducidas aquellas facciones y hasta la barba traen á la memoria algunas estátuas conservadas en varios Museos de Europa, debidas al cincel helénico. Pero nada se opone tampoco á suponer que el artífice hubiera venido de las costas de la Siria, y como quiera que la cabeza que representa el inhumado, mas que á los escasos restos que se conocen del arte fenicio, se asemeja á los modelos griegos, podrá conjeturarse que quien la esculpió debió haber frecuentado los talleres de los escultores de la Grecia, estudiando sus tipos y procurando imitarlos; pero sin abandonar la manera asiria.

Surge luego otra segunda duda y es la de quién pudo ser el personage con tal esmero encerrado en una caja de cedro primero, metido luego en otra de mármol y colocado por último dentro de un sólido sepulcro de piedra, y que tanto era dable que fuese un opulento negociante tirio, como un egregio prócer cartagines. El ilustrado profesor Hübner se decide por lo primero, mientras por mi parte me inclino más á lo segundo inducido por la corona de laurel, que tan bien cuadra con la vida hazañosa de un guerrero púnico, repugnando á los hábitos tranquilos de un comerciante fenicio. Desgraciadamente la falta de toda leyenda sepulcral impide que se pueda conocer cual de los dos estamos en lo cierto.

La tumba inmediata á la en que se ha descubierto el sarcófago de marmol, de que acabo de hablar, á juzgar por los restos de armas de hierro y mas aun por los huesos labrados encontrados en ella, si acaso pudieron usarse como adorno, quizás estuviera ocupada por el poderoso gefe de alguna banda íbera, aliada de los cartagineses.

La tercera sepultura, donde aparecieron el anillo, de procedencia conocidamente asiática, y el collar con cuentas de oro y de ágata, atendido el esqueleto en ella conservado, debió haber guardado los restos de la muger del gefe íbero antes aludido,

---

1 C. I. S., I., tab. XLI y siguientes.
2 Herodot., I., 163 á 165.



unidos ambos con grandes vínculos de afecto al prócer fenicio ó púnico, encerrado en el arca *anthropoide* de marmol blanco. Así se explica bien que solo se hayan encontrado estos tres sepulcros reunidos, abiertos en la piedra caliza de aquella colina aislada, hoy desaparecida, y cubiertos con el mismo montículo de arcilla impermeable.

Por los descubrimientos hechos parece probable que á la distancia de treinta metros de estos sepulcros, en direccion á la plaza y donde aparecieron las lápidas sepulcrales de los niños, de que antes me he ocupado, deba encontrarse la necrópolis romano-gaderitana, sin que pueda conjeturarse que estuviese tambien por allí la fenicia, ni la púnica, solo por el sarcófago descubierto; porque como se ha repetido, hallábase este aislado con los otros dos de los tribules indígenas, en un sitio elevado y á mas altura que el suelo actual, sin que al desmontar y allanar el terreno á la redonda se hubiese dado con alguna otra cosa análoga ni aun parecida.

Del sarcófago gaderitano se ha sacado un modelo en tamaño reducido, del que se ha hecho un molde, sobre el que se han vaciado en yeso varios ejemplares, uno de los cuales he debido á la amabilidad del actual presidente de la Diputacion provincial de Cádiz, á quien agradecí infinito obsequio tan inesperado como espontáneo. Siento vivamente que nada me autorize para rogarle que ordenase hacer una cromolitografía, que represente el *sarcófago* y los objetos encontrados en aquellas tres tumbas, es decir *el pequeño tarro roto de barro* y los *dos clavos de bronce*, los restos *de armas* y los *huesos labrados de animales*, *el anillo y el collar de oro y ágata*, con escrupulosa precision copiados y marcando sus verdaderas dimensiones. Así como que hiciera publicar una descripcion detallada del hallazgo, con planos del terreno, croquis de la posicion exacta de las tres tumbas, las fechas fijas en que se encontraron, la indicacion de los materiales y de la manera como estaban construidas las sepulturas, con la correspondiente fotografía de los tres cráneos: todo ello redactado por el arquitecto, que dirigió las escavaciones, que á su competencia técnica reune el tener los datos necesarios al efecto. De ese modo los antropologos, como ya ha notado tambien el profesor Hübner, y los arqueólogos clásicos podrian determinar con precision los caracteres cranianos de las razas de

los inhumados y clasificar con exactitud la cerámica, las armas y las joyas en semejantes tumbas descubiertas.

La fotografía que se ha sacado del sarcófago dista mucho de corresponder á la importancia del monumento, siendo por otra parte imprescindible olvidar por completo los primeros estudios que un erudito gaditano ha consagrado [1] á la poética inscripcion del sepulcro de los dos niños, que fueron hermanos, *Festiva* y *Sodal*, que el delicado humanista califica de *escrito en mal latin y pésimos versos*, así como los que ha dedicado á ilustrar el sarcófago, cuya estátua yacente asegura que *es la efigie de un arúspice gaditano*, añadiendo que *todo el carácter de la cabeza pertenece al arte romano*, y concluyendo con la desconsoladora frase de que *no puede haber duda, ni opinion en el asunto; al menos con razones arqueológicas, que verdaderamente lo sean, pues cuantas personas inteligentes examinen el sepulcro dirán* lo mismo que ha dicho tan benévolo como modesto crítico [2].

Málaga, 18 de Diciembre de 1887.

---

1 *La Palma de Cadiz*, de 1.° de Mayo, 2 y 3 de Junio de 1887.

2 Este primer estudio que dediqué al exámen general de los descubrimientos arqueológicos de Cádiz verificados de Marzo á Junio de 1887, fué impreso en Marzo del año siguiente en la *Revista Archeologica*, que á la sazon publicaba en Lisboa el Sr. D. A. C. Borges de Figueiredo, desgraciadamente muerto poco há en su patria.

unidos ambos con grandes vínculos de afecto al prócer fenicio ó púnico, encerrado en el arca *anthropoide* de marmol blanco. Así se explica bien que solo se hayan encontrado estos tres sepulcros reunidos, abiertos en la piedra caliza de aquella colina aislada, hoy desaparecida, y cubiertos con el mismo montículo de arcilla impermeable.

Por los descubrimientos hechos parece probable que á la distancia de treinta metros de estos sepulcros, en direccion á la plaza y donde aparecieron las lápidas sepulcrales de los niños, de que antes me he ocupado, deba encontrarse la necrópolis romano-gaderitana, sin que pueda conjeturarse que estuviese tambien por allí la fenicia, ni la púnica, solo por el sarcófago descubierto; porque como se ha repetido, hallábase este aislado con los otros dos de los tribules indígenas, en un sitio elevado y á mas altura que el suelo actual, sin que al desmontar y allanar el terreno á la redonda se hubiese dado con alguna otra cosa análoga ni aun parecida.

Del sarcófago gaderitano se ha sacado un modelo en tamaño reducido, del que se ha hecho un molde, sobre el que se han vaciado en yeso varios ejemplares, uno de los cuales he debido á la amabilidad del actual presidente de la Diputacion provincial de Cádiz, á quien agradecí infinito obsequio tan inesperado como espontáneo. Siento vivamente que nada me autorize para rogarle que ordenase hacer una cromolitografía, que represente el *sarcófago* y los objetos encontrados en aquellas tres tumbas, es decir *el pequeño tarro roto de barro* y los *dos clavos de bronce*, los restos *de armas* y los *huesos labrados de animales*, *el anillo y el collar de oro y ágata*, con escrupulosa precision copiados y marcando sus verdaderas dimensiones. Así como que hiciera públicar una descripcion detallada del hallazgo, con planos del terreno, croquis de la posicion exacta de las tres tumbas, las fechas fijas en que se encontraron, la indicacion de los materiales y de la manera como estaban construidas las sepulturas, con la correspondiente fotografía de los tres cráneos; todo ello redactado por el arquitecto, que dirigió las escavaciones, que á su competencia técnica reune el tener los datos necesarios al efecto. De ese modo los antropólogos, como ya ha notado tambien el profesor Hübner, y los arqueólogos clásicos podrian determinar con precision los caracteres cranianos de las razas de

En el fondo de dicha excavacion, practicada á intento, aparecieron tres compartimientos construidos con sillares, y destinados á igual número de sepulturas. La principal, que era la mayor, estaba situada mas al oeste, las otras dos unidas por el centro arrancaban del pié de la anterior, siendo ambas mas cortas y mas angostas que aquella, sin coincidir con ella en su ángulo izquierdo, y teniendo la tercera de la derecha menos profundidad que las dos restantes [1]. Las tres estaban tambien cubiertas por sillares, que ví y examiné entónces.

A unos treinta metros distantes de estos sepulcros y en direccion de la ciudad, se dió con parte de la necrópolis romana y en ella se tropezó con la piedra sepulcral, que cubría las cenizas de dos hermanos de corta edad, la muchacha de nombre *Festiva*, de once años, y el niño de uno, denominado *Sodal.*

Dentro del sepulcro mayor se encontró un sarcófago de piedra y en el sarcófago, restos de madera al parecer de cedro y fragmentos de tela todo ello muy deshecho, dos clavos de cobre como de unos dos centímetros escasos de largo, un esqueleto humano de varon bien conservado, y segun algunos tambien un tarro muy pequeño y roto de barro cocido.

En la segunda sepultura, se dió con otro esqueleto de hombre, aunque no tan bien conservado, restos de armas de hierro carcomidos y mohosos en estremo y varios tubos de huesos, de los que ví diversos canutos, habiendo desaparecido otros.

En la tumba tercera, que era menos profunda, como he indicado, que las otras dos, apareció el esqueleto de una muger algun tanto deteriorado, con un collar, que se componía de varias cuentas de oro, otras de ágata, de trecho en trecho adornos como de pasta, acaso de vidrio, descompuesto por la accion del tiempo, y en la parte central una especie de dije de oro sirviendo de colgante, dividido en nueve hojas, que salen del centro, la una de oro bruñido, la otra esmaltada en azul y la tercera de un color indefinido. En la falange de uno de los dedos de aquel esqueleto allí encerrado me aseguraron que se había encontrado un anillo [2] muy bien hecho, que ví formado de un grueso aro de oro, cuyos estremos sujetan una piedra oscura, tambien de ágata, que gira con su montura alrededor de dos pequeños pernos en-

1 Véase el diseño de la Tab. III n.° 5 hecho sobre un croquis que me facilitó el arquitecto que descubrió dichas tumbas.

2 Véase la Tab. III números 1. 2. 3 y 4.

II

ALHAJAS.

Desde que á fines de Setiembre de 1887 llegué á Cádiz, á donde me llevaba como he insinuado antes, el deseo de examinar los últimos descubrimientos, que hacia poco acababan de verificarse, y pude no solo conocer, sino apreciar las alhajas encontradas en los sepulcros hallados en la *Punta de la Vaca*, formé el propósito de obtener un dibujo exacto y colorido de ellas, que me permitiera estudiarlas con detencion, comprendiendo debidamente su importancia.

A pesar de mis no interrumpidos esfuerzos para conseguirlo fueron completamente inútiles mis gestiones hasta que mi muy querido é inolvidable sobrino político, el Sr. D. Manuel Loring y Heredia, cuya infausta pérdida no lloraré nunca lo bastante [1], pudo vencer las dificultades que se me habian presentado como insuperables, logrando procurarme una fotografía de las alhajas, que hizo sacar á su presencia y bajo su direccion. Auxiliados mis recuerdos con tan apreciable reproduccion pude traer á la memoria las observaciones, que hice cuando las ví en el mismo lugar donde aparecieron, por lo que voy á intentar su clasificacion lo más exactamente que me sea posible.

He dicho al hablar de estos descubrimientos verificados hace cuatro años que desmontando una pequeña eminencia natural de piedra caliza en la *Punta de la Vaca*, á las afueras de Cádiz, como á los cinco metros de profundidad se encontraron tres tumbas, que estaban excavadas en la misma piedra de aquella colina.

---

1 Los que estas frases lean y conozcan la trágica desventura á que me refiero, si tienen corazon, sabrán disculparme por no haber podido contener en estos momentos, en que el pesar me abruma, la justa explosion de tan acervo sentimiento, por mas que sea personalismo.

que se tapaban con piedras ó se rellenaban de tierra [1], pozos revestidos de sillería, cuando no eran socabados en piedra viva [2].

B.—El sarcófago gaderitano está formado de dos grandes trozos de mármol blanco.

La mayor parte de los sarcófagos fenicios encontrados, salvo raras excepciones, son tambien de mármol blanco [3], y siempre compuestos de dos solas piezas.

C.—En el que se va examinando la parte inferior la constituye la caja de piedra, donde se depositó el cadáver, habiendo seguido el artífice al labrar los costados de dicha arca las ondulaciones de la cabeza y del cuerpo, que en ella debia encerrarse.

En los del mismo género, salidos de las necrópolis fenicias, exceptuando á Tiro donde no ha aparecido ninguno [4], así como encontrados en las colonias de aquel pueblo [5], las tales cajas de piedra, como las de madera de las momias egipcias, á las que imitaban aquellas, se adaptaban igualmente en su forma externa á las líneas naturales del contorno del cadáver [6].

D.—Sobre la tapa del sarcófago gaderitano aparece esculturado un cuerpo tendido, cuya cabeza está cubierta con una peluca, como la que usaban los egipcios y la barba presenta el cabello muy rizado de la manera simétrica, que se vé en las estátuas asirias. El brazo izquierdo recogido sobre el pecho, teniendo en la mano cierto objeto que semeja un corazon y que pudo ser un tarro de perfumes, el derecho tendido sobre el muslo del mismo lado, los piés descubiertos y apoyados sobre un sosten, que parece como que los sujeta; el cuerpo cubierto de una túnica ceñida y de mangas cortas, la cabeza como ya he dicho, con una peluca muy poblada, figurando una gran masa de cabello rizado, que en forma semicircular pasa de una oreja á otra por encima de la frente á semejanza de las estátuas *del primer imperio egipcio* [7].

En los sarcófagos de igual clase descubiertos en la Fenicia ó en sus colonias se observan tres formas distintas en la manera como están esculpidas las estátuas yacentes de sus tapas. En los unos solo aparece la cabeza hasta el cuello mientras el resto del

---

1 Perrot et Chipiez. Histoire de l'art dans l'antiquité III. p. 157. 158, 183 y 191.
2 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 116, 117, 157 y 158.
3 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 187. Véase la Tab. II. núms. 1. 2 y 3.
4 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 178.
5 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 185
6 Perrot et Chipiez. Ibidem III p. 188. Véase la Tab. II núms. 1. 2 y 3.
7 Perrot et Chipiez. Ibidem II. p. 678. Véase la Tab. II n.° 1.

cuerpo se presenta como cubierto completamente y sin mostrar ninguna de sus formas, segun se nota en cinco de los encontrados en el recinto de la antigua Sidon [1]. En los otros, que son menos en número, como en uno de Saida y en un segundo de Solunto de Sicilia, los brazos y los pies se destacan del cuerpo, cubierto tambien con una túnica estrecha y de mangas cortas. En el primero de estos la estátua figura oprimir con la mano izquierda un pequeño tarro de perfumes [2]. La última manera está representada por un segundo sarcófago siciliano, tambien de Solunto, cuya escultura reproduce una muger con el pelo ondulado, separado en el centro por una raya, y que sube en grueso semicírculo á uno y otro lado. El brazo izquierdo algo recogido á la cintura, en la mano otro tarro de perfumes, el brazo derecho sobre el muslo del mismo lado, los piés con las sandalias, saliendo debajo de la túnica ancha y plegada aunque sin mangas que la cubre, y encima una especie de χιτών, corto y abierto como el que usaban las mugeres griegas. Los costados de la caja siguen las mismas ondulaciones ó muy análogas á las del de Gadir [3].

De los cinco sarcófagos que he citado de Saida hay uno cuya tapa presenta solo una cabeza con tocado egipcio y el perfil perfectamente griego [4], y otro con pelo y barba rizada á la manera asiria que concuerda bastante con el gaderitano [5]. Hablando Herodoto de las tres maneras de embalsamar, que tenían los egipcios y ocupándose de la primera, que era la mas costosa, refiere que tan luego como los que egercian este oficio entregaban adobado el cuerpo del difunto á sus más cercanos parientes, estos mandaban hacer una caja, que tuviese la forma humana, ἀνθρωποειδής [6], en la que encerraban el cadáver embalsamado, bajándolo dentro de ella al sepulcro, donde la ponian en pié apoyada contra la pared.

Esta última afirmacion de Herodoto ha sido sin embargo y con razon negada por los egiptiólogos modernos, quienes dicen que solo se ponían de pié las cajas de las momias en las ceremonias, que precedian al sepelio [7], lo cual explica el sosten que

1 Perrot et Chipiez. Hist. del art. dans l'antiquete. III. p. 178 á 182. núms. 124 126, 127, 128 y 129.
2 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 187 núms. 132 y 133.
3 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 189 n.° 131.
4 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 181 n.° 127.
5 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 181 n.° 128.
6 Herodot. II. 86 de ἄνθρωπος, *hombre*, y de εἶδος, *aspecto*.
7 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p 180 nota 1.ª

en las tapas de las indicadas cajas sobresale en su parte inferior y que en las de las arcas de piedras fenicias, que muestran los brazos y piés al descubierto, sirven para figurar que en dichas especies de repizas se apoyaban los mencionados piés, como sucede en uno solo de los de Saida hasta ahora descubiertos, en los dos de Solunto y en el de Cadiz [1].

E.—La estátua yacente del sepulcro de Gadir aparece con los ojos abiertos, presentando una saliente sobre la cabeza, como otra bajo los piés y á cada costado, que eran cuatro puntos de apoyo fijados en dichos sitios para poder manejar fácilmente aquella pesada tapa marmórea al cubrir con ella el arca tambien de piedra, donde se encerraba el difunto.

Todos los sarcófagos de Saida y de Solunto muestran esculpidas las caras, que adornan sus cubiertas, con los ojos tambien abiertos [2] y en algunos de los sidonios se ve igualmente el apéndice indicado sobre la cabeza y en los costados [3].

Es de notar la marcadísima semejanza que existe entre la barba y el cabello rizado, así como en la manera como figura presentado el bigote en la cara esculturada sobre la cubierta de una de las arcas de piedra *anthropoides* descubierta en la necrópolis sidonia y la forma como aparecen tratados estos detalles en el sarcófago gaderitano [4], acusando una absoluta similitud de orígen.

F.—No conserva el arca de piedra encontrada en la Punta de la Vaca inscripcion alguna grabada, por no haberla tenido nunca, ni tampoco hecha al pincel, sin que se le note que esta se le haya borrado; pero sí se percibía muy claramente cuando yo la examiné, casi á los cuatro meses de haber sido descubierta, que la estátua yacente de la cubierta tenia pintada, partiendo del estremo del muslo derecho una corona de laurel, que figuraba sujetar con la mano tambien derecha que tenia cerrada, y que

---

1 Perrot et Chipiez Hist. de l'art. dans l'ant. III. p. 187 y 189 n.° 132. 133 y 131.
2 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 178. 180. 181. 182. 187. 189.
3 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 178 180. 181. 182, núms. 121, 126. 128, 129
Algunos de nuestros arqueólogos se han empeñado en ver en esta saliente que aparece sobre la cabeza del sarcófago de Cadiz el *Pschent*, de los reyes del alto y bajo Egipto, *no de los sacerdotes*, como se ha afirmado gratuitamente; la *tiara del navegante tirio*, que no me es conocida, sino simplemente la tiara fenicia (Perrot et Chipiez. Hist. de l'art. dans l'ant. III p. 715 y 716 núm. 531 p. 431 núm. 316 644 núm. 441) como la de los monarcas de la Persia, de la Armenia y de la Parthia; y hasta *el apex del augur romano*, que tambien desconozco, aunque me es muy familiar el de los *flamines y salios* citado por Servio (ad Aen. II 683. X. 270.) por Paulo el diacono (ex Festo v. albogalerus) y por Aulo Gelio (N. A. 10. 15.) Tambien se ha supuesto *adorno de caudillo cartagines o celtibero*, cuya opinion se me ha regalado gratuitamente y devuelvo agradecido al que sea su padre verdadero, pues no he podido decir semejante desatino, ni sentar que en el siglo quinto anterior á J. C. hubiese sido sepultado en Cadiz un celtibero, cuya raza híbrida aun no debía haberse formado, como he tratado de probar en mi *Hispaniae anteromanae sintagma*
Véase sobre estas salientes a Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 193
4 Perrot et Chipiez. Hist. de l'art dans l'antiquité III p. 181 n.° 128.

cuerpo se presenta como cubierto completamente y sin mostrar ninguna de sus formas, segun se nota en cinco de los encontrados en el recinto de la antigua Sidon [1]. En los otros, que son menos en número, como en uno de Saida y en un segundo de Solunto de Sicilia, los brazos y los pies se destacan del cuerpo, cubierto tambien con una túnica estrecha y de mangas cortas. En el primero de estos la estátua figura oprimir con la mano izquierda un pequeño tarro de perfumes [2]. La última manera está representada por un segundo sarcófago siciliano, tambien de Solunto, cuya escultura reproduce una muger con el pelo ondulado, separado en el centro por una raya, y que sube en grueso semicírculo á uno y otro lado. El brazo izquierdo algo recogido á la cintura, en la mano otro tarro de perfumes, el brazo derecho sobre el muslo del mismo lado, los piés con las sandalias, saliendo debajo de la túnica ancha y plegada aunque sin mangas que la cubre, y encima una especie de χιτών, corto y abierto como el que usaban las mugeres griegas. Los costados de la caja siguen las mismas ondulaciones ó muy análogas á las del de Gadir [3].

De los cinco sarcófagos que he citado de Saida hay uno cuya tapa presenta solo una cabeza con tocado egipcio y el perfil perfectamente griego [4], y otro con pelo y barba rizada á la manera asiria que concuerda bastante con el gaderitano [5]. Hablando Herodoto de las tres maneras de embalsamar, que tenían los egipcios y ocupándose de la primera, que era la mas costosa, refiere que tan luego como los que egercian este oficio entregaban adobado el cuerpo del difunto á sus más cercanos parientes, estos mandaban hacer una caja, que tuviese la forma humana, ἀνθρωποειδής [6], en la que encerraban el cadáver embalsamado, bajándolo dentro de ella al sepulcro, donde la ponian en pié apoyada contra la pared.

Esta última afirmacion de Herodoto ha sido sin embargo y con razon negada por los egiptiólogos modernos, quienes dicen que solo se ponían de pié las cajas de las momias en las ceremonias, que precedian al sepelio [7], lo cual explica el sosten que

1 Perrot et Chipiez. Hist. del art. dans l'antiqueté. III. p. 178 á 182. núms. 124 1ꝛ6, 127, 128 y 129.
2 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 187 núms. 132 y 133.
3 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 1ꝛ9 n.° 134.
4 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 181 n.° 127.
5 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 181 n.° 128.
6 Herodot. II. 86 de ἄνθρωπος, *hombre*, y de εἶδος, *aspecto*.
7 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p 180 nota 1.ª



monumentos funerarios del Louvre [1], así como las figuras grabadas, tambien en madera, de la tumba de Hosi en Sakkarah [2], las esculturas en piedra ó bronce como las de Ra-hotep y de Ranefer del Museo de Bulaq [3], y otras dos del antes indicado metal, que son del dominio particular, aunque descritas y dibujadas por los que se han ocupado de la estatuaria egipcia [4], muestran siempre al varon desnudo y solo cubierto de un corto y ceñido tonelete, que baja de la cintura á los muslos, excepto una estátua de madera del Museo de Balaq que representa ciertó personaje envuelto en un ancho manto, que pasando por debajo del brazo derecho, solo deja éste y la mano izquierda al descubierto [5].

En cambio las esculturas de muger, la presentan cubierta con una túnica estrecha y ceñida al cuerpo, abierta sobre el pecho, como la de *Nesa* del Louvre y la de *Nefer* de Bulaq [6].

La indumentaria fenicia en el hombre pasó necesariamente del breve y sencillo *schenti* egipcio [7] á una túnica ancha y larga, que lo preservaba del rigor del clima de los paises, que estos navegantes visitaban, y de la Syria misma [8], habiendo usado además un bonete puntiagudo ó cuadrado [9], como se ve en los anversos de las monedas púnicas de *Malaca*.

La estatuaria fenicia despues de los tiempos arcaicos [10], de pura imitacion egipcia, no deja pues al descubierto las formas en el hombre, lo cual acusa naturalmente, como he dicho, la diferencia de temperatura que mediaba entre el Egipto y la Syria. Lo mismo que á las de la muger cubrió ambas en sus representaciones con más ó menos ámplias túnicas [11], á veces ceñidas y con mangas, muy semejantes, por no decir idénticas á las de la escultura del sarcófago gaditano [12], y en general tan poco movidas y tan simétricas como los pesados trajes de las estátuas asirias [13].

---

1 Perrot et Chipiez. Hist. de l'art. dans l'ant. I p. 10. y 11 n.° 7 637. 646. 649.
2 Perrot et Chipiez. Ibidem I. p. 641 a 645.
3 Perrot et Chipiez. Ibidem I. p. 638. 639. 655.
4 Perrot et Chipiez Ibidem I. p. 652 á 653.
5 Perrot et Chipiez. Ibidem I. p. 657 n.° 439.
6 Perrot et Chipiez. Ibidem I. p. 637 a 638. n.° 427 y Pl. IX. 2.
7 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 428 n.° 302 p 429 n.° 303.
8 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 430 á 431. n.° 305 p. 432 n.° 306 p. 319. n.° 232.
9 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 319 n.° 232 p 431 n.° 305.
10 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 428 á 430 n.° 302 á 304.
11 Perrot et Chipiez. Ibidem III p. 431. 451. 455. 463. 473. 511. 513. 515. 519 547. 586 588. 617
12 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 588. n.° 401 y p. 616 n.° 420.
13 Perrot et Chipiez. Ibidem II. p. 621. n.° 306. p. 613. n.° 303. p. 537. n.° 250. pl. VI. et passim. Veanse las pequeñas estátuas sardas de barro cocido reproducidas en esta misma obra. III. p. 451 y 452 n.° 321 y 325 y se notarán cubiertas con túnicas igual en su forma, estrecha y ceñida á la de la estátua yacente del sarcófago gaderitano.

bajaba con el brazo á lo largo de dicho costado. La fotografía hecha entonces de aquel monumento aun acusa bien claramente varias hojas, de las que mejor se conservaban de la dicha corona.

Ninguno de los sarcófagos *anthropoides* descubiertos hasta el presente en la Fenicia ó en sus colonias han aparecido con inscripcion alguna [1], que se estimaron entónces innecesarias toda vez que estaban destinados aquellos á ser guardados en profundas cavidades, que se cerraban con piedra y tierra [2], sin que nadie volviera á verlos, á no ser que se profanara el sepulcro.

Es muy de notar al caso presente sin embargo que se conservan sarcófagos *anthropoides* encontrados en Sidon, cuya superficie externa estaba pintada [3], habiendo memoria de otro descubierto hace mas de un siglo cerca de Palermo, cuyos costados contenian figuras diversas tambien pintadas [4], y estando atestiguado que varias de las estátuas yacentes de estas cajas de piedra sepulcrales fenicias presentábanse coloridas [5], demostrando como aquellos industriales asiáticos habian aceptado de egipcios y de asirios el procedimiento de la escultura *polychroma*, como se ha tenido ocasion de observar ampliamente en la estatuaria cipriota [6].

6.—La estátua del arca funeraria de Cádiz está vestida, como he dicho antes, con una túnica ceñida al cuerpo, sin mangas y que deja descubierto el cuello, los piés y los brazos como las modernas camisas de muger.

El sarcófago *anthropoide* descubierto en la caverna de Apolo en Saida, la antigua Sidon y que he visto con otros varios análogos en el Museo del Louvre, así como uno de los de Solunto hoy en el Museo de Palermo, muestran sus estátuas yacentes con igual vestidura que el gaderitano [7].

La escultura egipcia tuvo ocasion de hacer un estudio detenido de las formas por el denuedo con que en general son presentados sus mas importantes ejemplares de mayor ó menor antigüedad. Desde los viejos tiempos del arte en Egipto, y en los dias del antiguo imperio. las estátuas en madera, como la del *Cheikh-el-beled* y otra muy semejante, que se conserva en la *sala de los*

---

1 Perrot et Chipiez. Hist. de l'art. dans l'ant. III. p. 191.
2 Perrot et Chipiez Ibidem III. p. 191.
3 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 491.
4 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 179.
5 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 179.
6 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 664 á 666.
7 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 187. núms. 132 y 133

caja de piedra las de madera de sus momias[1] y usaban del bronce como metal inoxidable, al que sabian dar bastante dureza para poder resistir los martillazos[2].

Despues del exámen comparativo que se acaba de hacer entre los caracteres externos del sarcófago gaderitano y los de los encontrados en la Fenicia y en sus colonias de Sícilia, habré de notar que los egipcios fueron los que inventaron las cajas *anthropoides* de madera y de piedra[3], que de ellos tomaron estas los fenicios, único pueblo que despues de aquel usó semejantes arcas sepulcrales marmóreas[4]. En las cabezas de las estátuas yacentes de las tapas de estos sepulcros se ha descubierto no solo la imitacion egipcia[5] y la asiria[6], sino tambien la pronunciada influencia de la estatuaria helénica en los perfiles[7], en el conjunto general de toda la fisonomía y en la manera de ejecucion[8], sin que se conozca como afirma un crítico distinguido, en cuya autoridad me vengo apoyando casi siempre, sarcófago *anthropoide* alguno fenicio en el que *el bastardeo del estilo denote que sea obra del periodo romano*[9].

La fecha de estas cajas sepulcrales encontradas en la Fenicia y en algunas de sus colonias se hace correr desde que Cyro fué elevado al trono en 560 antes de J. C., hasta que Alejandro derrotó á Dario en Arbela en 331 antes de J. C.[10]; del sesto al cuarto siglo anteriores á nuestra era, época que se ha denominado *greco-fenicia*[11]. Ha sentado *Jorge Perrot*, el distinguido historiador del arte en la antigüedad, que no son retratos del inhumado las caras de las estátuas yacentes de las cubiertas de los sarcófagos anthropoides fenicios[12], como parecía que debiera suponerse[13], sino mera reproduccion de un tipo convencional, *que mas era griego que semítico*[14], aunque á veces estuviesen tocados á la manera de los egipcios ó á la de los asirios[15], ó co-

1 Perrot et Chipiez. Hist. de l'art. dans l'ant. III. 181 y 185.
2 Maspero. L'archeologie egiptienne cap. V. §. 3. p. 288 y siguientes.
3 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 163 p. 481
4 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 177 á 180. 192.
5 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 181. n.° 127.
6 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 181. n.° 128.
7 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 481. n.° 427.
8 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 182. n.° 129.
9 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 183.
10 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 177. 182. 183 y 188.
11 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 435.
12 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 435.
13 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 183.
14 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 436.
15 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 481. n.° 127 y 128.

mo el de Cádiz con la inmensa peluca de aquellos [1], y con la barba simétricamente rizada al estilo asirio [2]; pero suavizada por una pronunciada influencia helénica, si no se quiere ver en esta manera algo mas del gusto griego [3]. Añade una última observacion de gran interés al caso presente cual es que *las escavaciones hechas hasta el presente en Carthago no han dado á conocer sarcófago alguno anthropoide* [4], como mas adelante otra de no menos aplicacion al gaderitano: á saber, que *en la necrópolis sidonia no se ha encontrado un solo fragmento de armas, mientras que los demás pueblos de la antigüedad han colocado en las tumbas de sus mayores espadas, lanzas, cascos y escudos. Esta singularidad de los sepulcros fenicios*, concluye el citado Perrot, *no puede explicarse sino por el carácter y las habitudes de aquel pueblo de mercaderes, que no era guerrero, que fabricaba hermosas armas; pero no era para servirse de ellas, sino para exportarlas y venderlas* [5].

De todo lo que precede se deduce:

1.° Que el sarcófago anthropoide gaderitano es fenicio y esculpido por un artista de aquella nacion.

2.° Que la cabeza acaso no sea retrato del personaje [6] que encerraba, sino un tipo griego convencional con peluca egipcia y barba á la asiria, tratada con la suavidad del cincel helénico, aunque por la placidez de su expresion y su misma naturalidad debe estar copiado de un modelo vivo.

3.° Que la fecha en que fué esculpido hubo de ser el siglo quinto antes de J. C., como lo indicó primero el profesor Hübner.

4.° Que el personaje, cuyo esqueleto ha guardado veinte y cuatro siglos aquel arca de piedra, era fenicio y no cartagines, como tambien sentó el primero el mismo profesor citado, corrigiendo mi conjetura de que tal vez pudiera ser africano.

5.° Que la fosa en que apareció encerrado este sarcófago fué igualmente de construccion peculiarmente fenicia.

6.° Que dentro de dicha arca de piedra no se encontraron restos de armas, como no se han encontrado tampoco en las tumbas de la necrópolis de los sidonios.

---

1 Perrot et Chipiez. Ibidem. I. p. 655. 656. 657. 678. núms. 436. 438. 440 461.
2 Perrot et Chipiez. Ibidem. II. p. 509. n.° 233. III. p. 181. n.° 128.
3 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 182. n.° 129.
4 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 185 y 186.
5 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 255.
6 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 434 y 435.

SEPULCRO SEGUNDO.

No contenía arca alguna de piedra como el anterior sino simplemente dentro de la cabidad cercada por sillares otro esqueleto de hombre, no tan bien conservado, con fragmentos de armas de hierro, carcomidos y oxidados y varios canutos de huesos de animales, de los que hoy quedan solo media docena mas ó menos deteriorados y casi de la misma longitud, siendo el mas largo de unos seis centímetros, todos ellos labrados en la misma forma, huecos naturalmente por el centro, teniendo en medio de su cara externa á igual distancia de los bordes superior é inferior una abertura de 22 milímetros de largo por 8 de ancho y debajo de dicha hendidura cuadrangular, en el comedio y á unos 6 milímetros de ella un taladro redondo, hendidura y taladro cuyo objeto es bien difícil de apreciar. No sé si pudiera sospecharse que estos trozos de tibia de animales, labrados á intento, habrian estado unidos por medio de nervios pasados, por las hendiduras entre largas, que se ven en su superficie superior y que perforan por completo el hueso, mientras por el taladro redondo se haria pender algun pequeño adorno de piedra labrada, formando un colgante mas ó menos airoso [1]. Ni tampoco me atreveria á conjeturar que todos ellos hubiesen constituido parte de un tosco instrumento músico [2].

Aunque en el siglo quinto antes de J. C. hacia varios que los fenicios ocupaban las Hispanias y uno acaso que los celtas habian franqueado los Pirineos, no por eso es menos cierto que las dos mas viejas razas históricas de la península la vascona que era la de mayor antigüedad y hablaba un idioma aglutinante, arrinconada en su estrecho solar del norte, y la íbera de orígen ariano y la más moderna, extendida por todo el pais, desde hacia numerosos años, cuya cifra subiria á mucho más de un millar. aun se encontraban en plena barbarie, aunque las últimas conocieran ya algunos metales, que usaban en sus armas. Las tribus ibéricas vecinas de los asiáticos habian de ellos tomado por lo menos, nociones de arquitectura, de agricultura y de navegacion y perfeccionado los procedimientos mineros. Sin em-

1 Evans Les ages de la pierre Chap. XIX. No presenta nada análogo á tales canutos, como tampoco Joly L'homme avant les metaux. Part. 2 cap. II. § IV ni Cartailhac. Les ages préhistoriques de l'Espagne et du Portugal p. 100. 106. 131. 164 y 219.
2 Véase Tab. III. n.° 4.

bargo en punto á la indumentaria y al mobiliario poco parece que hubiesen aceptado de sus civilizadores, conservando hasta despues de la invasion romana muchos de sus hábitos salvajes y hasta de sus toscos útiles primitivos.

El uso de adornos de bárbara fábricacion ibérica apenas pudo ser desterrado por los mercaderes fenicios con sus manufacturas de pacotilla, puesto que mucho despues del siglo quinto antes de J. C., á fines del tercero, cuando Cneo Cornelio Scipion derrotó á Hannon en 218 antes de J. C. en las cercanías de *Cissis*, apoderándose de esta ciudad, solo encontró en ella un botin de escaso valor, consistente en *utensilios groseros y en miserables esclavos* [1].

La pobreza de los *cissitanos* contrasta con el lujo de otros pueblos extrangeros, atestiguado por el mismo historiadór, refiriéndose á unos cuatro años despues, cuando cuenta el *gran número de collares y brazaletes de oro* que recogió el mismo Cneo Scipion de los *galos*, que combatian en los egércitos de Hasdrubal y Magon, cuando de nuevo derrotó á los cartagineses en la batalla de *Auringi* [2].

Por lo que hace á los espléndidos palacios de los reyes hispanos, cuyo lujo era extremado, y de oro y plata las copas en que bebian, segun el testimonio de Polibio, conservado por Atheneo [3], debe haber algo de fantasía, ó referirse á alguna que otra comarca mas culta que el noroeste de la península [4], donde unos desconocian el hierro como los vascones [5], y otros aun no usaban monedas en tiempo de Augusto y acababan de adoptar como un adelanto los *monoxylos*, segun se sabe que acontecia en varios pueblos de la Lusitania [6].

SEPULCRO TERCERO.

Esta tumba era igual en longitud y anchura á la segunda de que acabo de hablar; pero menos profunda. contenia restos de un esqueleto de muger, entre cuyos huesos aparecieron como he

1 Liv. 21. 60. 4 á 9. supellex barbarica ac vilium mancipiorum.
2 Liv. 21. 42. 8. aurei torques, armillaeque magnus numerus. Véase tambien Liv. 39. 6 7. ii primum lectos aeratos, vestem stragulam preciosam, plagulas et alia textilia et quae tum magnificae supellectilis habebantur, monopodia et abacos Romam advexerunt.
3 Polib. Legationes XXXIV. V. IX. 41. p. 115 ed. Didot 1839.
4 Caesar. De bello civil. I. 38
5 Sil. Ital. Punic. III. v. 358 V. v. 197. IX. v. 232.
6 Strab. III. III. 8.

repetido, diversas cuentas pequeñas, unas de oro y otras de ágata, así como varios adornos, como de pasta, acaso de vidrio descompuesto, y un colgante tambien de oro, todo lo que habia formado parte de un collar. Además se encontró entre aquellos restos humanos un anillo con aro de oro y una piedra de ágata, engarzada de manera que gira con facilidad, presentando á voluntad cualquiera de las dos caras, que tiene labradas de distinta forma. Por fortuna existe el anillo en su integridad; pero en cambio ha desaparecido del collar porcion de cuentas, de las de oro y de las de ágata, así como algunos de los adornos de pasta ó vidrio. Restituido á su integridad debió presentar la forma que indica el adjunto dibujo [1], en el que solo se ha reproducido, con la exactitud que acusa la fotografía, la parte que aun se conserva de dicha alhaja, esto es diez cuentas de oro, nueve de ágata, tres adornos de pasta ó vidrio y el colgante de oro del centro, habiéndose restituido el adorno y la cuenta última de la izquierda solo con ligeros perfiles, para dar la mas exacta y completa idea de la joya. Como he dicho sus mencionadas cuentas debian ir alternadas una de ágata y otra de oro, ambas de unos cinco milímetros de largo por seis de ancho sobre poco mas ó menos, separadas de trecho en trecho, acaso cada cinco, por los adornos de que ya he hablado de pasta ó vidrio, de unos cinco milímetros de ancho, seis de largo y ocho de alto próximamente, debiendo tambien hacer notar que no son exactamente iguales todas las cuentas que se conservan. Del centro del mencionado collar pendía, como he repetido, un dije redondo de oro de unos diez y seis milímetros de diámetro, rodeado de una pequeña media caña abombada y dividido el círculo interno en nueve compartimentos iguales á partir del centro y en forma de hojas redondeadas por el extremo superior. Estas hojas aparecen alternadas, una de oro bruñido, otra esmaltada en azul y la tercera de un color indefinido. Comparado este collar con el encontrado en la Syria y hoy en el Museo del Louvre [2], formado de cuentas de oro muy bien hechas, alternadas con otras de cornelina y varias de vidrio teniendo pendiente en el centro un pequeño jarro, tambien de cornelina, ejecutado con suma delicadeza, se descu-

---

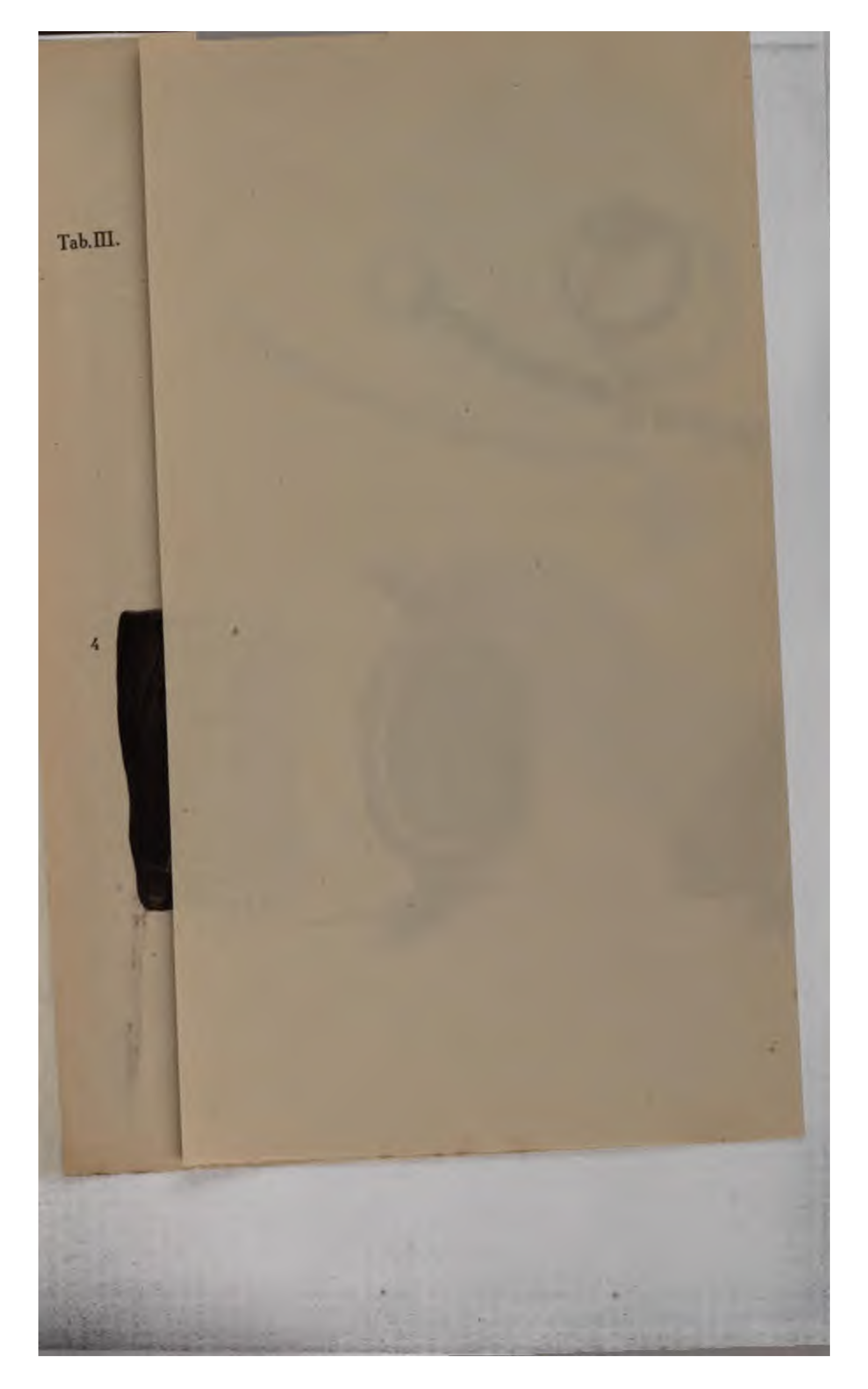
1 Veáse la Tab. III n. 1
2 Perrot et Chipiez Hist. de l'art dans l'antiquité vol. III. p. 824. pl. X.


Tab.III.
4

repetido, diversas cuentas pequeñas, unas de oro y otras de ágata, así como varios adornos, como de pasta, acaso de vidrio descompuesto, y un colgante tambien de oro, todo lo que habia formado parte de un collar. Además se encontró entre aquellos restos humanos un anillo con aro de oro y una piedra de ágata, engarzada de manera que gira con facilidad, presentando á voluntad cualquiera de las dos caras, que tiene labradas de distinta forma. Por fortuna existe el anillo en su integridad; pero en cambio ha desaparecido del collar porcion de cuentas, de las de oro y de las de ágata, así como algunos de los adornos de pasta ó vidrio. Restituido á su integridad debió presentar la forma que indica el adjunto dibujo [1], en el que solo se ha reproducido, con la exactitud que acusa la fotografía, la parte que aun se conserva de dicha alhaja, esto es diez cuentas de oro, nueve de ágata, tres adornos de pasta ó vidrio y el colgante de oro del centro, habiéndose restituido el adorno y la cuenta última de la izquierda solo con ligeros perfiles, para dar la mas exacta y completa idea de la joya. Como he dicho sus mencionadas cuentas debian ir alternadas una de ágata y otra de oro, ambas de unos cinco milímetros de largo por seis de ancho sobre poco mas ó menos, separadas de trecho en trecho, acaso cada cinco, por los adornos de que ya he hablado de pasta ó vidrio, de unos cinco milímetros de ancho, seis de largo y ocho de alto próximamente, debiendo tambien hacer notar que no son exactamente iguales todas las cuentas que se conservan. Del centro del mencionado collar pendía, como he repetido, un dije redondo de oro de unos diez y seis milímetros de diámetro, rodeado de una pequeña media caña abombada y dividido el círculo interno en nueve compartimentos iguales á partir del centro y en forma de hojas redondeadas por el extremo superior. Estas hojas aparecen alternadas, una de oro bruñido, otra esmaltada en azul y la tercera de un color indefinido. Comparado este collar con el encontrado en la Syria y hoy en el Museo del Louvre [2], formado de cuentas de oro muy bien hechas, alternadas con otras de cornelina y varias de vidrio teniendo pendiente en el centro un pequeño jarro, tambien de cornelina, ejecutado con suma delicadeza, se descu-

---

1 Veáse la Tab. III n. 1
2 Perrot et Chipiez Hist. de l'art dans l'antiquité vol. III. p. 824. pl. X.


Tab. III.
4

bre en ambos el mismo gusto técnico y análoga finura en la egecucion, así como marcada semejanza en el tamaño de las cuentas [1].

Por lo que hace al colgante del centro del collar fenicio-gaderitano, labrado en forma de rosa [2], es muy análogo á otros de Camiros en vidrio, dos de ellos de tamaño semejante [3], así como á varios de marfil [4] y hasta de oro algo mas ornamentado [5], todos ellos de orígen conocidamente fenicio. Este adorno central tiene en la parte superior un pequeño cilindro perforado, por donde pasaba el cordon, que lo unía con las cuentas, como se ve en dos joyas fenicio-cypriotas, pocos años há descubiertas [6], conservando aquel en tres de los pétalos de la rosa restos con esmalte azul, como ya he consignado. Los egipcios conocieron el procedimiento de esmaltar la cerámica [7] y de ellos lo importaron á su país los fenicios [8]. En el Museo británico se conservan azulejos egipcios, figurando discos divididos en ocho compartimientos, muy semejantes en su labor al dije de Cádiz [9]. Se sabe que los artífices del Egipto imitaron admirablemente el azul del *lapiz lazuli* en sus esmaltes [10], y que existen aun de ellos bronces en los que son visibles las huellas del dicho esmalte [11], que aplicaron tambien hasta á la madera en las cajas de sus momias [12].

Pero si el collar gaderitano presenta señales tan características del arte fenicio, no son menores las marcadísimas que conserva el anillo, en el mismo sepulcro descubierto. Como ya lo he repetido tambien, se compone de un aro hecho de un grueso alambre redondo, formando un círculo, cuyos extremos no se tocan, sino estan separados, teniendo cada uno de ellos un pequeño taladro en el centro, donde encajan los pernos del cerco, igualmente de oro, en que está engastada la piedra de ágata, que lo adorna, que gira á voluntad alrededor de ellos. Anillos y

---

1 Perrot et Chipiez. Hist de l'art dans l'ant. III. p. 715.
2 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 775. núm. 517.
3 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 716. núm. 539 á 511.
4 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 847. núm. 633.
5 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 829. núm. 591.
6 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 613. n. 410 y p. 819. núm. 576 F.
7 Perrot et Chipiez. Ibidem. I p. 82? y siguientes.
8 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 674 á 676.
9 Parrot et Chipiez. Ibidem. I. p. 825. núm. 558 y 559.
10 Perrot et Chipiez. Ibidem. I. p. 825.
11 Perrot et Chipiez. Ibidem. I. p. 826.
12 Perrot et Chipiez. Ibidem I. p. 826.
13 Perrot et Chioiez. Ibidem. III. p. 857 n.° 605. p 905 n.° 116 p. 613 n.° 138 á 140.

sellos de esta figura y de iguales engarces se han encontrado en Syria y en Cypre [1]. He dicho que la piedra es de ágata, y tiene esculpido por el lado convexo un escarabajo, como el anillo para sellar encontrado en la Syria, que montado en plata tiene un escarabajo tambien de ágata [1]. Por el lado plano presenta el gaderitano finamente grabado en dicha piedra un personaje que camina hácia la izquierda, tal vez una muger por estar cubierta con una túnica sin mangas, que parece ceñida con un cinturon, como la que se vé en la *Stela* de Tyro, que se guarda en el Louvre [2]. En la cabeza tiene una especie de velo ó de toca que la cubre y baja hasta los hombros, confundiéndose en ellos con la túnica, como en algunas figuras de barró cocido cypriotas [3]. En la diestra lleva un jarro, que casi toca al suelo, de igual figura á los que aparecen cincelados en las asas, que aun quedan de una gran ánfora de bronce encontrada en Cypre [4]. Con la mano opuesta sujeta una flor, que no puede conocerse si es de *lotus* ó de *papirus*, y que se lleva á la nariz, como para olerla, exactamente lo mismo que la pequeña figura de muger esculpida sobre una planchita de marfil, que formaba la tapa de una cajita que debió contener pequeños tarros de perfumes, los fragmentos de cuya caja fueron encontrados en la necrópolis de Sydon [5].

En el segundo y tercer sepulcro se encontraron pues:

1.° Restos de armas de hierro de un personage ibero.

2.° Restos tal vez de toscos adornos ibéricos del mismo.

3.° Un collar fenicio usado por una muger tambien ibérica.

4.° Un anillo igualmente fenicio que aun parece que conservaba la dicha muger ibérica en la falange de una de sus manos.

No es nada extraño que en Gadir cinco siglos antes de Jesucristo, en plena dominacion fenicia habitasen iberos; no celtas, que acababan de pasar los Pirineos, ni celtíberos, que aun no existian, y además ni estos ni aquellos llegaron nunca hasta Cádiz. Tampoco es rechazable que estos iberos avecindados en la ciudad hispana, fundada y regida por los asiáticos, usasen el varon de sus bárbaros atavios, mientras la muger se engalanase con joyas fenicias [6].

1 Perrot et Chipiez. Hist. de l'art dans l'ant III. p. 205. n.° 116.
2 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 131. n.° 335.
3 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 418 y 419. n.° 290 y 291.
4 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 791 y 793. n.° 535 y 536.
5 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 815 y 817. n.° 611.
6 En las líneas 31 y 32 de la página 320, en vez de «aunque las últimas conocieran ya algunos metales que usaban en sus armas,» debe decir: *aunque la última conociera ya algunos metales, que usaba en sus armas.*

III

OTROS HALLAZGOS

Al comenzar el presente año de 1891, hácia el oeste de la Punta de la Vaca y á corta distancia de donde se descubrió el sarcófago fenicio, se encontraron en terrenos del astillero de Vea Murguía otros sepulcros, que no parece hayan sido seriamente estudiados. Al presente se ha dejado pasar la oportunidad de hacerlo, puesto que han sido derribados y vueltos á construir, siendo trasladados á la poblacion, donde se conservan los sillares, porque la planta y alzado de la sepultura es puramente ideal, como reconstituido todo de memoria pudiendo solo satisfacer la mas puéril de las fantasías. Muévenme á espresarme de este modo las noticias, que iba recogiendo á medida que las publicaba un periódico de la localidad, de que voy á trasladar lo que á mi propósito se refiere, para justificar que no escribo de memoria.

Diario de Cádiz. 1.° de Enero de 1891.

Antigüedades.—Parece que se ha descubierto un sepulcro antiguo en los desmontes del astillero de los Sres. Vea-Murguía.

Diario de Cádiz. 2 de Enero de 1891.

Sepulcros antiguos.—Como ya hemos dicho anteayer en los desmontes que se están practicando frente al astillero, en los terrenos que fueron de D. Enrique del Toro y á la profundidad de algunos metros respecto del antiguo nivel, han sido encontradas unas sepulturas antiguas. El hallazgo se verificó por la tarde; los trabajadores dieron parte al maestro y este á los ingenieros. Conocido el hecho por las autoridades se ha establecido en dicho sitio un municipal, para que vigile. Los sepulcros descubiertos hasta ahora parecen ser dos, pues aunque se ven cuatro, dos de ellos casi divididos en el centro por un sillar que forma escalon, deben ser separaciones de sepulcros. Estos están formados de piedra, de la aquí vulgarmente llamada de playa, y que se halla bien labrada. Entre todas las piedras se reunirán no pocos metros cúbicos. Hállanse las sepulturas colocadas sobre terreno vírgen; pero siguiendo este por el lado de ellas, se supone que puede haber otras inme-

diatas. En las piedras no se ha encontrado inscripcion alguna. Dentro de los sepulcros algunos huesos. . . .

No parece que se haya encontrado moneda ni objeto, que indique la época de las sepulturas; pero se cree que son romanas. Están compuestas cada una de ellas de doce piedras grandes, y en algunas se nota una ranura ancha, ahondada en la piedra, cuya significacion se ignora. Antes de anoche con las aguas se desprendió alguna tierra del referido sitio. Hoy es probable que se pongan completamente al descubierto las sepulturas.

De lo trascrito se desprende:

1.° Que frente al astillero de Vea Murguía en terreno inmediato; pero separado por la línea férrea de la Punta de la Vaca y al oeste de esta, á algunos metros de profundidad y sobre *terreno vir gen* se encontraron en la tarde del 31 de Diciembre de 1890 dos se pulcros antiguos, *divididos en el centro por un sillar, que formaba escalon*, que *deben ser separaciones de sepulcros*; lo cual es muy difícil de entender desde el *terreno virgen*.

2.° Que *está compuesta cada sepultura de doce piedras grandes, y en algunas se nota una ranura ancha ahondada en las dichas piedras, cuya significacion se ignora.*

3.° Que no se encontró *inscripcion, ni moneda, ni objeto alguno que indique la época de las sepulturas*, sino *algunos huesos dentro de los sepulcros.*

4.° Que la autoridad colocó en aquel sitio un municipal para que vigilase lo descubierto.

Diario de Cádiz, Suplemento del 15 de Enero de 1891.

Esta mañana han estado en Puerta de tierra visitando los terrenos donde se descubrieron los sepulcros antiguos . . . (*varias* personas. . . . Desgraciadamente al llegar al lugar del descubrimiento se ofreció un espectáculo lamentable, pues bien debido á un desprendimiento ó á confusion en las órdenes dadas, los sepulcros estaban destruidos y amontonadas las diversas piedras, que los componian. De noticias facilitadas por los trabajadores se desprende que fueron hallados diferentes huesos de un esqueleto; pero habian sido enterrados de nuevo y solo se encontraron trozos, entre ellos el centro del maxilar inferior. Tambien aparecieron algunos pedazos de barro romano y restos de carbon, que acaso sean huellas de antiguas incineraciones. Se sacaron vistas fotográficas del terreno y principales piedras de las tumbas y en uno de estos dias podrá tomarse vista de una de ellas, pues se ha dispuesto que se armen parte de las piedras, como estaban colocadas aprovechando como indicaciones los cortes, ángulos y ranuras, que hay en las mismas.

Fué reconocido el pozo descubierto en el mismo parage, y el cual ofrece particularidades interesantísimas. Muy cerca del fondo, que ahora está á una

profundidad de algunos metros, hay señales de obra de fábrica, representadas por una piedra de metro y medio de largo. Por encima de esa piedra aparece el terreno congelado por decirlo así, y hecho roca, sin duda por la accion del agua cargada de carbonato de cal, y tales manifestaciones demuestran que la antigüedad de la tosca construccion allí revelada debe ser de 25 a 30 siglos. Otra de las irregularidades que ofrece la escavacion es que paralela á ella y comunicando á la altura de un metro del fondo hay otra mucho mas angosta y que semeja el tubo de una chimenea.

En el fondo de la cisterna fueron encontrados un pedazo de ánfora romana, huesos al parecer de perro, un diente de corpulento rumiante, y hace dias aparecieron dos trozos de huesos de animal gigantesco. Tambien parece que ha sido encontrado un trozo de columna de marmol.

Durante quince dias ni el municipal, ni las autoridades, ni la prensa vuelven á ocuparse de los hallazgos y es dos largas semanas despues cuando los periódicos anuncian con sorpresa:

1.° Que el 15 de Enero de 1891 *los sepulcros estaban destruidos y amontonadas las diversas piedras que lo componian.*

2.° Que durante dicho tiempo se habian *hallado diferentes huesos de un esqueleto, que de nuevo habian sido enterrados*, habiendo aparecido tambien pedazos de barro romanos y restos de carbon.

3.° Que *se habia dispuesto que se armasen parte de las piedras como estaban colocadas, aprovechando como indicaciones los cortes, los ángulos y ranuras que habia en las mismas.*

4.° *Que se descubrió un pozo en el mismo paraje, muy cerca de cuyo fondo, que está á la profundidad de algunos metros, hay señales de obra de fábrica, representadas por una piedra de metro y medio de largo.*

5.° Que *paralela* á esta escavacion y *comunicando* con ella *á la altura de un metro del fondo hay otra mucho mas angosta y que asemeja el tubo de una chimenea.*

Nunca se deplorará lo bastante que no se hayan examinado detenidamente estos pozos, por si en su fondo se encontraban indicios de alguna galería que condujese á la cámara sepulcral de un hipogeo fenicio [1].

Diario de Cádiz, 16 de Enero de 1891:

Antigüedades. Ampliando nuestras noticias de ayer, diremos que se van á reponer las piedras en su respectivo sitio, aprovechando las diversas señales que permiten reconstituir las grandes líneas del monumento, con los cuatro *luculi* que la formaban, y de los cuales tienen exacta idea quienes lo vieron antes del derrumbamiento.

1 Perrot et Chipiez. Histoire de l'art dans l'antiquite III p. 157, 158, 183 y 191.

Diario de Cádiz. Suplemento del 27 de Enero de 1891:

Antigüedades gaditanas. Ayer han sido colocados en el jardin del Tinte contiguo al Museo arqueológico, dos de los sepulcros de piedra encontrados recientemente en los desmontes de extramuros. En el Museo se encuentra el esqueleto de un niño, que fué hallado entero ó poco menos en una de esas tumbas.

De lo que precede se deduce claramente:

1.° Que los sepulcros del astillero de Vea Murguía fueron completamente destruidos y reconstruidos despues de memoria por la reminiscencia de los que lo vieron.

2.° Que así rehechos se hán colocado en el pequeño jardin, que está inmedíato al Museo arqueológico.

3.° Que esta re construccion ideal satisfará la pueril vanagloria de la localidad; pero es ya completamente esteril para los estudios arqueológicos.

En el año de *1873 un mariscador encontró en los fosos del lienzo de una muralla, que se desplomó en la Puerta de Tierra de Cádiz* un anillo tambi en fenicio, montado exactamente lo mismo que el hallado en el sepulcro de la muger descubierto en la Punta de la Vaca en 1887 al lado del sarcófago de mármol.

Cuando D. Antonio Delgado comenzaba la impresion de su última obra sobre la Numismática antigua hispana vi en su poder en Sevilla este otro anillo fenicio gaderitano [1], que examiné detenidamente en aquel mismo año en que fué hallado, y pude luego comprobar la exactitud del dibujo, que el mismo numismático publicó de dicha joya y que reproduzco [2]. El sello grabado en la piedra de este anillo de Cádiz, por la manera como aparece la inscripcion y por la figura misma de la piedra es muy semejante á otro igualmente fenicio con un ágata, encontrado *debajo de la base de uno de los grandes Toros del palacio de Khorsabad* [3]. Por su estructura es análogo además á un sello cypriota, que he citado ya, con la única diferencia de ser el aro de aquél redondo y no como este ovalado, careciendo además del

1 Delgado. Nuevo Método I. Prolegómenos CXXXI. **Precisamente cuando escribimos estas líneas se nos ha presentado un objeto muy curioso, que fue descubierto en los cimientos de una parte de muralla de Cádiz... Es su materia cuarzo y lo circunda un aro de oro puro, su color amarillo azafranado... Pertenece al Sr. D. Juan B. Corbeto, vecino de Cadiz y fue encontrado en este año de 1873 por un mariscador en los fosos del lienzo de una muralla que se desplomó al sitio de Puerta de tierra.** Berlanga. Los Bronces de Lascuta, Bonanza y Aljustrel. p. 397.

2 Vease la Tab. IIII. n. 1 y 2.

3 Perrot et Chipiez. Hist de l'art. dans l'ant. III. p. 645 núm 446.

apéndice, que para colgárselo al cuello tiene el de *Curium*, á que me voy refiriendo [2], toda vez que el de Cádiz estaba destinado para llevarlo en el dedo, como el que tambien he citado procedente de la Syria, montado en plata y con escarabajo de ágata [1].

En Málaga hácia fines de Agosto de 1875 sacando los cimientos de las casas, que debian sustituir á las que se habian derribado y llevaban los números 6 y 8 de la calle de Andrés Perez, se descubrieron grandes sillares, que por su manera de estar colocados atestiguaban haber formado parte de los muros de un edificio antiguo de extensas dimensiones, asentado sobre el terreno primitivo de esta poblacion. En las capas superiores removidas se habian encontrado diversas monedas romanas, de que solo se conservó un gran bronce de Gordiano pio, restos no escasos de cerámica tambien romana y rastros indudables de un voraz incendio. Como á unos tres metros de profundidad de la moderna rasante y dentro del circuito de los muros antiguos descubiertos apareció un arca cuadrilonga formada de otros sillares, cuya cabidad tenia metro y medio de ancho próximamente por tres de largo y uno de fondo. No conservaba indicio de haber estado cubierta tambien por sillares, ni de haber tenido soleria alguna, habiendo sido su pavimento terrizo. En un extremo de este espacio cuadrangular se encontró una caja de plomo, maltratada por la accion del tiempo, dentro de la cual habia, entre alguna tierra, restos exiguos de huesos al parecer humanos y tres discos de oro, el mayor de 8 gramos de peso con un diámetro de 65 milímetros y los otros dos de iguales dimensiones entre sí, pesando cada uno 1 gramo y 80 centígramos con un diámetro de 31 milímetros, teniendo los tres en el centro un granate, montado tambien en oro. Los mencionados discos, hechos de una delgada lámina de oro repujada, forman como un roseton, cuyos largos pétalos [3] llegan en el grande al número de 32 y en los mas pequeños á 16, presentando cerca de los dos extremos de su diámetro un intersticio por donde debió pasar la aguja, con la que se coserian al traje que debieron adornar [4].

---

1 Perrot et Chipiez. Hist del' art dans l'ant. III. p. 643. núm. 440. Dice Perrot que los que empleaban (estos sellos) debian llevarlos, como los conos y los cilindros suspendidos al cuello con un cordon.

2 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 265. n. 146. Véase en la Tab. V. n.º 1 los sitios de los hallazgos de Cadiz en 1887 y del 1890 al 1891.

3 Perrot et Chipiez Ibidem. III p. 817 n. 633 y p. 829 p. 791.

4 Véase la Tabla IIII n.º 3.

Con estos restos antiguos aparecieron tambien mezclados unos cuantos huesos de animales, labrados en forma de canutos de diversas dimensiones, semejantes por su hechura á los de Cádiz, como los rosetones de oro son parecidos al dige central, tambien de oro del collar encontrado en la tercera sepultura gaderitana, de que acabo de ocuparme.

Al levantar uno de los sillares que formaban los muros del arca sepulcral dentro de la cual apareció la caja de plomo, cuyo contenido he dejado descrito, se vió que en el centro de la cara que estaba en contacto con la del que se encontraba debajo, habia un hueco labrado en su centro, que coincidia exactamente con otro igual, que se veia en el sillar, sobre el que habia estado superpuesto. Este espacio en cada uno de los dos sillares era de 50 centímetro de largo por otro tanto de ancho y lo mismo de profundidad Dentro de dicho hueco intermural se encontraron, como en la caja de plomo, mezclados con alguna tierra, restos de huesos humaños, entre ellos un trozo de cráneo, y además otros tantos pedazos de tibias de animales, tambien como los de la caja de plomo y de igual manera labrados. Estos tales canutos, que resultaron ser muy numerosos, por la parte interior presentan el hueco donde estuvo la médula, sin pulimento alguno y tal como lo formó la naturaleza. «Por su tamaño y labor exterior se pueden dividir en cuatro séries. En la primera se deben colocar los que miden de alto de 66 á 104 milímetros y de ancho de 25 á 35; en la segunda los que tienen de largo de 12 á 51 y de diámetro de 28 á 35, en la tercera los de 42 á 50 por 31 á 41 y en la última los de 8 á 57 por 31 á 40.»

«Los de la serie primera presentan en la direccion de la linea que marca su altura dos taladros redondos, que perforan toda la pared del dicho hueso, siendo de 5 á 7 milímetros, y estando colocados á mas ó menos distancia entre sí y de los bordes, cuyo corte está hecho á torno. En los extremos de estos pedazos de huesos aparecian tres estrias equidistantes, sacadas tambien á torno á la redonda, dentro de las que aun se conserva resto de una materia colorante oscura, cuyo detalle diferencia estos trozos de huesos de los demás» y de los de Cádiz.

«Los de la serie segunda solo presentan un taladro redondo de 4 á 6 milímetros. Los de la tercera se distinguen por un taladro cuadrilongo en la direccion de su longitud de 20 milí–

apéndice, que para colgárselo al cuello tiene el de *Curium*, á que me voy refiriendo [2], toda vez que el de Cádiz estaba destinado para llevarlo en el dedo, como el que tambien he citado procedente de la Syria, montado en plata y con escarabajo de ágata [1].

En Málaga hácia fines de Agosto de 1875 sacando los cimientos de las casas, que debian sustituir á las que se habian derribado y llevaban los números 6 y 8 de la calle de Andrés Perez, se descubrieron grandes sillares, que por su manera de estar colocados atestiguaban haber formado parte de los muros de un edificio antiguo de extensas dimensiones, asentado sobre el terreno primitivo de esta poblacion. En las capas superiores removidas se habian encontrado diversas monedas romanas, de que solo se conservó un gran bronce de Gordiano pio, restos no escasos de cerámica tambien romana y rastros indudables de un voraz incendio. Como á unos tres metros de profundidad de la moderna rasante y dentro del circuito de los muros antiguos descubiertos apareció un arca cuadrilonga formada de otros sillares, cuya cabidad tenia metro y medio de ancho próximamente por tres de largo y uno de fondo. No conservaba indicio de haber estado cubierta tambien por sillares, ni de haber tenido solería alguna, habiendo sido su pavimento terrizo. En un extremo de este espacio cuadrangular se encontró una caja de plomo, maltratada por la accion del tiempo, dentro de la cual habia, entre alguna tierra, restos exiguos de huesos al parecer humanos y tres discos de oro, el mayor de 8 gramos de peso con un diámetro de 65 milímetros y los otros dos de iguales dimensiones entre sí, pesando cada uno 1 gramo y 80 centígramos con un diámetro de 31 milímetros, teniendo los tres en el centro un granate, montado tambien en oro. Los mencionados discos, hechos de una delgada lámina de oro repujada, forman como un roseton, cuyos largos pétalos [3] llegan en el grande al número de 32 y en los mas pequeños á 16, presentando cerca de los dos extremos de su diámetro un intersticio por donde debió pasar la aguja, con la que se coserian al traje que debieron adornar [4].

---

1 Perrot et Chipiez. Hist del'art dans l'ant. III. p. 633. núm. 440. Dice Perrot que los que empleaban (estos sellos) debian llevarlos, como los conos y los cilindros suspendidos al cuello con un cordon.

2 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 265. n. 146. Véase en la Tab. V. n.º 1 los sitios de los hallazgos de Cadiz en 1887 y del 1890 al 1891.

3 Perrot et Chipiez Ibidem. III p. 817 n. 573 y p. 829 n. 591.

4 Véase la Tabla IIII n.º 3.

Solo añadiré por conclusion que los tres discos de oro de Málaga, presentando varios como pétalos repujados, se asemejan en cuanto al dibujo al dije central del collar de Cádiz, tambien dividido en nueve compartimientos muy parecidos. Aquellos tienen segun he dicho en los dos extremos de su diámetro otros tantos pequeños agujeros por donde debió pasar la aguja enhebrada con la que hubieron de ser cocidos como adornos á la túnica de la persona encerrada á su muerte en la caja de plomo, que se descubrió soterrada en la calle de Andrés Perez de esta ciudad.

En *Camiros*, en la Isla de Cypre, se han descubierto placas delgadas de vidrio, que de igual modo parecian destinadas á ser cosidas á los vestidos, á cuyo efecto presentan pequeñas aberturas para hacer pasar por ellas tambien la aguja con la hebra de hilo, con que se sujetaban al traje [1].

Mas recientemente se ha encontrado igualmente en Málaga, aunque no ha podido averiguarse cuando ni el sitio en que se verificó el hallago, una pequeña piedra ovalada de cornelina de 17 milímetros de largo por 12 de ancho, perforada en la direccion de su eje mayor, labrada por un lado en forma de escarabajo y conteniendo en el opuesto, que es plano, tres signos grabados superpuestos, distintos entre sí [2]. El Sr. D. Adolfo Erman, director del Museo egipcio de Berlin y uno de los egiptiólogos mas distinguidos de Alemania, ha tenido la amabilidad, á ruegos del profesor Hübner, de clasificar este dije en la forma siguiente:

«*Es indudablemente fenicio.* Los de esta clase traen casi todos signos egipcios algo degenerados, los mas sin relacion entre sí. El presente contiene:

Signo superior. Diadema de una divinidad con cuernos y dos sierpes, *Ureos*, con soles en la cabeza.

Signo central. Sol con dos *Ureos* en una forma degenerada.

Signo inferior. El gerogliflico *nb* que significa *oro* y que puede terminar la leyenda de muchos camafeos egipcios; en los fenicios es comun.

Es imposible fijar la fecha de tales objetos, porque apenas ha comenzado su estudio científico.»

Por mi parte añadiré que en razon de encontrarse perforado

1 Perrot et Chipiez Hist. de l'art. dans l'antiquité III. p. 75.
2 Vease la Tabla IIII núms. 6 y 7.

metros de largo por 7 de ancho. De estos uno tiene al lado del taladro cuadrilongo, dos redondos en el sentido del ancho del hueso y á distancia de 5 milímetros entre sí; y otro presenta tambien dos redondos; pero cada uno á un lado del cuadrilongo y de 8 á 9 milímetros de distancia de este mismo. Los de la última série ni tienen estrias, ni taladro, ni otra clase de labor, que los distinga.» [1]

Algunos de estos huesos son exactísimamente iguales en órden á sus diversos taladros á los encontrados en Cádiz, aunque los malacitanos están cortados á torno siendo de labor muy fina y acabada [2].

La absoluta ausencia en estas dos tumbas de todo objeto característico, que pudiera determinar el periodo dentro del cual debieran colocarse los tres discos de oro con los granates y los numerosos huesos labrados de animales, me hubiesen retraido de ocuparme de ellos, tratando de las alhajas gaderitanas tan conocidamente fenicias, sino hubiera sido por la semejanza que he observado entre los canutos de huesos descubiertos en una de las sepulturas de Cádiz y los hallados en las dos de Málaga, aunque estos estén mejor acabados. En realidad ni aquellos ni estos atino á comprender, como ya dejo indicado, á que uso pudieron estar destinados, pues ni los de esta ciudad parece que formaran parte de los adornos de dos salvages, ni los de aquella que constituyeran, de cierta manera colocados, un instrumento músico del quinto siglo antes de J. C. Los taladros de algunos de dichos huesos y las pequeñas dimensiones de los que solo tienen una altura de ocho milímetros parece como que pugnan con ambas ideas, la del adorno ó la del instrumento de viento, por lo que dejo la duda á persona mas perspicaz y competente.

---

1 Toda esta detallada descripcion del hallazgo de Málaga está extractada de la que en Setiembre de 1875 tuvo la amabilidad de dirigirme el Sr. D. Eduardo J. Navarro, que reconoció el lugar del descubrimiento, cuando acababa de hacerse y pudo recoger, conservando hoy en su poder los tres discos de oro y porcion de los huesos labrados, al parecer de buey.

Ausente a la sazon de esta ciudad no pude visitar el sitio donde se verificaron dichos hallazgos, debiendo atenerme en un todo a las exactas afirmaciones del Sr. Navarro, quien al presente me asegura que dentro de las dos areas funerarias, la de plomo y la de piedra, no se encontraron ni restos de ceramica romana, ni anillo alguno de oro con un granate, como al principio se dijo por persona mal informada. Los fragmentos de pequeñas lámparas de barro cocido por allí descubiertos y las monedas romanas lo fueron entre la tierra que cubria aquellas tumbas, acusando una época mas reciente, por lo que sin tener datos mas seguros en que apoyarse, no pueden estas clasificarse como posteriores al 218 que precedió a J. C. y anteriores al 80 de nuestra era, segun sospeché en un principio.

2 Véase la Tabla IIII núms. 4 y 5 y la Tabla III n.º 4.

Solo añadiré por conclusion que los tres discos de oro de Málaga, presentando varios como pétalos repujados, se asemejan en cuanto al dibujo al dije central del collar de Cádiz, tambien dividido en nueve compartimientos muy parecidos. Aquellos tienen segun he dicho en los dos extremos de su diámetro otros tantos pequeños agujeros por donde debió pasar la aguja enhebrada con la que hubieron de ser cocidos como adornos á la túnica de la persona encerrada á su muerte en la caja de plomo, que se descubrió soterrada en la calle de Andrés Perez de esta ciudad.

En *Camiros*, en la Isla de Cypre, se han descubierto placas delgadas de vidrio, que de igual modo parecian destinadas á ser cosidas á los vestidos, á cuyo efecto presentan pequeñas aberturas para hacer pasar por ellas tambien la aguja con la hebra de hilo, con que se sujetaban al traje [1].

Mas recientemente se ha encontrado igualmente en Málaga, aunque no ha podido averiguarse cuando ni el sitio en que se verificó el hallazgo, una pequeña piedra ovalada de cornelina de 17 milímetros de largo por 12 de ancho, perforada en la direccion de su eje mayor, labrada por un lado en forma de escarabajo y conteniendo en el opuesto, que es plano, tres signos grabados superpuestos, distintos entre sí [2]. El Sr. D. Adolfo Erman, director del Museo egipcio de Berlin y uno de los egiptiólogos mas distinguidos de Alemania, ha tenido la amabilidad, á ruegos del profesor Hübner, de clasificar este dije en la forma siguiente:

«*Es indudablemente fenicio*. Los de esta clase traen casi todos signos egipcios algo degenerados, los mas sin relacion entre sí. El presente contiene:

Signo superior. Diadema de una divinidad con cuernos y dos sierpes, *Uraeos*, con soles en la cabeza.

Signo central. Sol con dos *Uraeos* en una forma degenerada.

Signo interior. El geroglifico *nb* que significa *oro* y que puede terminar la leyenda de muchos camafeos egipcios; en los fenicios es comun.

Es imposible fijar la fecha de tales objetos, porque apenas ha comenzado su estudio científico.»

Por mi parte añadire que en razon de encontrarse perforado

1 Perrot et Chipiez Hist. de l'art. dans l'antiquité III. p. 75.
2 Vease la Tabla IIII núms. 6 y 7.

en su longitud me inclino á creer que no estuvo montado en un anillo, sino en un sello para llevarlo colgado al cuello [1].

En Velez, que es el *Velex* de Mela, entre *Abdera* y *Maenoba*, [2] situado á cinco leguas al este de Málaga, vendió á un platero, hacia el año de 1874, porcion de cuentas de un collar, que hoy posee, Don Eduardo J. Navarro, cierto labriego, que las habia encontrado en una sepultura, que descubrió casualmente labrando sus tierras, sin que se tenga del hallazgo ningun otro pormenor. De estas cuentas unas son de vidrio de colores, afectando la forma cónica, y otras redondas formadas de diversas piedras, entre ellas alguna de *lapislázuli*. Una sola es achatada y no entre larga, como las que se ven en algunos collares fenicios [3].

Pero el adorno mas importante del de Velez es un preciosísimo cilindro de hematites de diez y ocho milímetros de largo por un diámetro de ocho, á cuyo alrededor aparece finamente grabada en hueco una escena míthica, sin leyenda alguna aclaratoria [4], muy análoga en su forma á la que figura en otro cilindro encontrado en *Salamis* de Cypre [5], siendo en extremo semejantes ambas joyas entre sí [6]. Los talleres fenicios labraron numerosos dijes de esta clase, copiandolos de los asirios [7] y sin tomarse el trabajo de inventarlos, muchos de ellos tambien de hematites [8].

El mismo Sr. D. Adolfo Erman, poco há citado, igualmente á ruegos del profesor Hübner, ha tenido la amabilidad de exponer su opinion sobre este cilindro interesante, indicándo que «ciertamente está hecho en el norte de la Syria, de donde algun fenicio debió traerlo á España, no siendo posible hasta el presente el fijar cronológicamente con certidumbre la fecha de estos trabajos, si bien estima que puede atribuirse á la primera mitad del primer milenio, que precedió á nuestra era, ó séase del 1000 al 500 antes de J. C.»

---

1 Perrot et Chipiez. Hist. de l'art dans l'ant. III. p. 629 á 662 y n 436 á 477. Veanse especialmente para la montura los núms. 438 á 440 y p. 442 n. 315 que representa un cono montado.
2 Mela, 2, 94 extra Abderas, Velex, Maenoba, Malaca.
3 Perrot et Chipiez. Ibidem III. pl. X Collar septimo empezando contar desde arriba. Vease la Tab. V. n 2
4 Veanse la Tabla IIII n. 8 y la Tab. V. n. 2.
5 Perrot et Chipiez. Ibidem. III p 638. n. 429.
6 Berlanga. Los Bronces de Lascuta, Bonanza y Aljustrel, p. 367. En dicha obra he hablado de este cilindro de Velez, aunque sin publicar su dibujo
7 3 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 630. n. 422. p. 632. n. 425. p. 637. n 427. Véase tambien p. 638 y 639 n. 429 á 432.
8 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 638. n. 429.

En cuanto á lo que representa, añade que «aun no se está en condiciones de explicarlo, como acontece casi siempre en otras obras análogas.»

En las inmediaciones de Almuñecar, ¿la antigua *Sex* de las monedas?, se descubrió allá por los años de 1870 parte de un antiguo enterramiento donde aparecieron diversos objetos, que en gran parte salieron fuera de España. Entre los que quedaron en el país conozco un aderezo, que hoy conserva el Sr. D. Eduárdo J. Navarro y que se encontró dentro de una de aquellas sepulturas. Se compone primeramente de un collar, cuyas cuentas son de vidrio, de hueso, de lignito y algunas al parecer de ámbar, rematando con dos adornos de cobre en sus extremos y teniendo en el centro un cilindro de cornelina sin grabado. Es de ejecucion descuidada, análogo, en cuanto á la desigualdad de las cuentas, á la hechura de las de vidrio y á los remates de sus dos dichos extremos á otro del Museo británico, de manufactura fenicia [2], encontrado en *Tharros*.

La aplicacion del esmalte á la cerámica, á la madera y á los metales, como lo hacian los egipcios [3], presupone desde luego el conocimiento de la fabricacion del vidrio, que elevaron á gran altura los mismos egipcios sus inventores [4], quienes entre otros destinos le dieron el de figurar en sus collares mejor decorados, con bellas cuentas mas ó menos coloridas, como en uno de los que se conservan en el Louvre, procedente de aquella region del mundo antiguo [4].

Hoy no puede negarse que los fenicios llevaron á los puertos del Mediterráneo, donde arribaban en demanda de metales preciosos, adornos de vidrio, que cambiaban por la codiciada plata, que le ofrecian aquellos ribereños, quienes apenas acababan de ver aparecer la aurora de la civilizacion en las abras de sus extensas costas [5].

Otra de las joyas del aderézo sexitano fué un par de zarcillos

---

1 Perrot et Chipiez. Histoire del l'art dans l'ant. III. p. 827. n.° 588.
2 Perrot et Chipiez. Ibidem. I. p. 826. Vease la Tabla V n. 3.
3 Perrot et Chipiez. Ibidem. I. p. 826.
4 Perrot et Chipiez. Ibidem. I. p. 831 n. 570.
Por el testimonio de Strabon (XVI. 2 25) se sabe que los egipcios poseian cierta tierra en estremo apta para la vitrificacion, así como que los fenicios llevaban á *Sidon* cierta arena, que entre *Tyro* y *Ptolemais* se encontraba en grandes capas, apropósito para la confeccion del vidrio. Plinio (H. N. 36 191 y 193) tambien habla en el mismo sentido de las arenas, que formaban la desembocadura del pequeño rio *Belus*, cerca de la mencionada *Ptolemais*.
5 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 738.

en su longitud me inclino á creer que no estuvo montado en un anillo, sino en un sello para llevarlo colgado al cuello [1].

En Velez, que es el *Velex* de Mela, entre *Abdera* y *Maenoba*, [2] situado á cinco leguas al este de Málaga, vendió á un platero, hacia el año de 1874, porcion de cuentas de un collar, que hoy posee, Don Eduardo J. Navarro, cierto labriego, que las habia encontrado en una sepultura, que descubrió casualmente labrando sus tierras, sin que se tenga del hallazgo ningun otro pormenor. De estas cuentas unas son de vidrio de colores, afectando la forma cónica, y otras redondas formadas de diversas piedras, entre ellas alguna de *lapislázuli*. Una sola es achatada y no entre larga, como las que se ven en algunos collares fenicios [3].

Pero el adorno mas importante del de Velez es un preciosísimo cilindro de hematites de diez y ocho milímetros de largo por un diámetro de ocho, á cuyo alrededor aparece finamente grabada en hueco una escena míthica, sin leyenda alguna aclaratoria [4], muy análoga en su forma á la que figura en otro cilindro encontrado en *Salamis* de Cypre [5], siendo en extremo semejantes ambas joyas entre sí [6]. Los talleres fenicios labraron numerosos dijes de esta clase, copiándolos de los asirios [7] y sin tomarse el trabajo de inventarlos, muchos de ellos tambien de hematites [8].

El mismo Sr. D. Adolfo Erman, poco há citado, igualmente á ruegos del profesor Hübner, ha tenido la amabilidad de exponer su opinion sobre este cilindro interesante, indicándo que «ciertamente está hecho en el norte de la Syria, de donde algun fenicio debió traerlo á España, no siendo posible hasta el presente el fijar cronológicamente con certidumbre la fecha de estos trabajos, si bien estima que puede atribuirse á la primera mitad del primer milenio, que precedió á nuestra era, ó séase del 1000 al 500 antes de J. C.»

1 Perrot et Chipiez. Hist. de l'art dans l'ant. III. p. 629 á 662 y n 436 á 477. Veanse especialmente para la montura los núms. 438 a 440 y p. 442 n. 315 que representa un cono montado.
2 Mela, 2. 94 extra Abderas, Velex, Maenoba, Malaca.
3 Perrot et Chipiez. Ibidem III. pl. X Collar septimo empezando contar desde arriba. Vease la Tab. V. n 2
4 Veanse la Tabla IIII n. 8 y la Tab. V. n. 2.
5 Perrot et Chipiez. Ibidem. III p 638. n. 429.
6 Berlanga. Los Bronces de Lascuta, Bonanza y Aljustrel. p. 387. En dicha obra he hablado de este cilindro de Velez, aunque sin publicar su dibujo.
7 3 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 630. n. 422. p. 632. n. 425. p. 637. n 427. Véase tambien p. 638 y 639. n. 429 á 432.
8 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 638. n. 429.

vando señales de asa. Me añade que *la raya, que atraviesa l boca en el* dibujo, que me acompaña y tambien publico, *está gra bada del mismo modo que la inscripcion*, de la que me remite u calco, *hecho con el mayor cuidado sobre otro sacado del origin con papel humedecido*. Termina indicándome que *el desconchad* que se advierte al final de la leyenda [1], *es producido por la cal cinacion de un grano de cal*, lo cual presupone que la inscripcio se grabara antes que se cociera la pieza, que es precisamente l contrario de lo que yo habia conjeturado en las dos veces que h examinado la leyenda á distancia de algunos años [2].

La importancia que tiene la inscripcion en caracteres feni cios hechos á la punta en la boca del vaso antiguo de Galera conservado en el Museo de Granada, no es otra sino ser la se gunda que se conoce de esta clase. En Palermo, antes *Panormo* se encontró en el siglo pasado, al sacar los cimientos del que fu colegio de Jesuitas, un jarro de barro cocido de 15 centímetros d alto, hoy perdido, en el que se leia otra inscripcion fenicia, he cha tambien á la punta, indicando el nombre del que habia sid su dueño:

res Azrubaalis, filii Mesillehi [3].

El epígrafe panormitano es análogo al granatense y ambo los *graffiti* que se han descubierto de la gente fenicia.

Despues de estos restos, que son los que yo conozco, qu haya dejado la dominacion fenicia en nuestro suelo; se en cuentran, otros en que se refleja la técnica de la arquitectura aquel pueblo, que tomó del arte de construir de los egipcios grandiosos monumentos, los procedimientos y la manera, si bi no llegó á igualarles en originalidad y riqueza de formas.

La zona de las conocidas murallas de Tarragona, que se vanta desde la zarpa de los cimientos hasta donde comienzan sillares mas modernos, de época romana, afecta una maner construccion análoga á la de los conocidísimos muros de E en Sicilia [4], á la del templo de *Hagiar Kim* en Malta, la anti *Melita* [5], y á la de la *Giganteia* de *Gaulos*, hoy Gozzo [6]. Las

1 No hay que advertir que el fenicio se lee de izquierda á derecha.
2 Véase la Tabla IIII n.º 42.
3 C. I. S. I. p. 136 á 167. n.º 133 y Tabla XXVII. núms. 133, 133 A y 1
4 Perrot et Chipiez Hist. de l'art dans l'ant. III. p. 332 á 334 n. 240 á 2
5 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 295 n.º 219.
6 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 299 n.º 222.

de hechura simplísima, formados de dos pedazos de alambre de plata de un grueso medio de dos milímetros, enroscados en forma de aro, cuyos extremos no se tocan, estando algo separados entre sí. Una de las puntas del dicho aro aparece mas delgada que la otra, que no solo es mas gruesa, sino que se encuentra remachada á martillo [1]. Estos pendientes son análogos á otros de Cerdeña conservados en una coleccion particular de aquella isla [2], si bien suprimida la *cruz ansata* del uno y el colgante del otro.

Constituye la tercera joya del precitado aderezo un anillo tambien de plata, que no cierra como la generalidad de estos dijes, ni nunca cerró su aro, como lo convence el exámen de sus extremos perfectamente acabados. En la parte que debe ir sobre la haz del dedo y donde habría de estar engarzada la piedra si la hubiese tenido, aparece un pequeño cuadrado aboselado de plata, en cuyo centro figura grabado un objeto, que su poseedor el Sr. Navarro, estima que pudiera ser una colmena y á mi me parece algo semejante á un *phallus* [3].

Hace ya muchos años que ví en el Museo de Granada los restos de un ánfora antigua en uno de cuyos fragmentos encontré grabada á la punta una inscripcion fenicia, que publiqué en 1881 [4]. Antes de dicha fecha, al copiarla, me habian informado que la mencionada ánfora se habia encontrado en las inmediaciones de Adra; pero ahora me indica D. Manuel Gomez Moreno y Martinez que el lugar del hallazgo fué *Galera*, cortijada de la provincia de Almería, llevando su amabilidad hasta el punto de acompañarme un dibujo del objeto, como otro de la inscripcion, que publico con el mayor gusto [5]. Me advierte que el aspecto general de dicho jarro *es igual al de los vasos griegos* [6], *lo interior de la boca, su exterior y una lista del cuello, conservan el color rosado de la arcilla, lo demás es negro plomizo, brillante y muy terso, el torneado de la panza es perfecto y la rotura es por la union con ella*, que estaba *modelada separadamente, no conser-*

1 Véase la Tabla IIII n.º 9.
2 Crespi. Catalogo illustrato della raccolta di antiquita sarde possedute dal Signor Raimundo Cagliari. 1868, pl. II. n. 11 y 15, citada por Perrot et Chipiez. Hist del'art dans l'ant. III. p. 822. n.º 580 y 582.
3 Vease la Tabla IIII n.º 1.
4 Berlanga. Los Bronces de Lascuta, Bonanza y Aljustrel. p. 397. núm. 3.
5 Vease la Tabla IIII núms. 13 y 14.
6 Vease la Tabla IIII núms 11 y 12 donde está representado á mitad de tamaño. La boca tiene de ancho ciento cincuenta y cinco milímetros.

vando señales de asa. Me añade que *la raya, que atraviesa la boca en el* dibujo, que me acompaña y tambien publico, *está grabada del mismo modo que la inscripcion*, de la que me remite *un calco, hecho con el mayor cuidado sobre otro sacado del original con papel humedecido*. Termina indicándome que *el desconchado*, que se advierte al final de la leyenda [1], *es producido por la calcinacion de un grano de cal*, lo cual presupone que la inscripcion se grabara antes que se cociera la pieza, que es precisamente lo contrario de lo que yo habia conjeturado en las dos veces que he examinado la leyenda á distancia de algunos años [2].

La importancia que tiene la inscripcion en caracteres fenicios hechos á la punta en la boca del vaso antiguo de Galera, conservado en el Museo de Granada, no es otra sino ser la segunda que se conoce de esta clase. En Palermo, antes *Panormo*, se encontró en el siglo pasado, al sacar los cimientos del que fué colegio de Jesuitas, un jarro de barro cocido de 15 centímetros de alto, hoy perdido, en el que se leia otra inscripcion fenicia, hecha tambien á la punta, indicando el nombre del que habia sido su dueño:

res Azrubaalis, filii Mesillchi [3].

El epígrafe panormitano es análogo al granatense y ambos los *graffiti* que se han descubierto de la gente fenicia.

Despues de estos restos, que son los que yo conozco, que haya dejado la dominacion fenicia en nuestro suelo; se encuentran, otros en que se refleja la técnica de la arquitectura de aquel pueblo, que tomó del arte de construir de los egipcios sus grandiosos monumentos, los procedimientos y la manera, si bien no llegó á igualarles en originalidad y riqueza de formas.

La zona de las conocidas murallas de Tarragona, que se levanta desde la zarpa de los cimientos hasta donde comienzan los sillares mas modernos, de época romana, afecta una manera de construccion análoga á la de los conocidísimos muros de *Eryx* en Sicilia [4], á la del templo de *Hagiar Kim* en Malta, la antigua *Melita* [5], y á la de la *Gigantcia* de *Gaulos*, hoy Gozzo [6]. Las puer-

---

1 No hay que advertir que el fenicio se lee de izquierda á derecha.
2 Vease la Tabla IIII n.º 42.
3 C. I. S. I. p. 136 á 167. n.º 133 y Tabla XXVII. núms. 133, 133 A y 1 3 B.
4 Perrot et Chipiez Hist. de l'art dans l'ant. III. p. 332 á 331 n. 240 á 243.
5 5 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 295 n.º 219.
6 Perrot et Chipiez. Ibidem III. p. 290 n.º 222.

tas de las mencionadas murallas tarraconenses, como la puerta y el interior de la *Cueva de Menga* en Antequera, traen á la memoria por su semejanza los muros de una sala del citado templo de *Hagiar Kim* en Malta con sus inmensas piedras de dimensiones que asombran, así como uno de sus ingresos construidos con tres enormes monolitos [1]. Subiendo aun mas alto en los anales del arte arquitectural tales construcciones hacen recordar el célebre *templo de la Esfinge* en Egipto, que remonta al viejo imperio, tambien con sus pilares monolitos de cinco metros de alto por uno ó mas de ancho y sus arquitraves de tres, de que aun se conservan superpuestos algunos sobre esos mismos pilares [2].

Por otra parte los *Talayots* de Mayorca [3] y las *Navetas* de Menorca [4] se asemejan en extremo á los *Nuraghes* de la Cerdeña [5], como las *Citanias* de la Lusitania [6], ofrecen numerosos puntos de contacto con las construcciones ciclopeas de Italia y de la Grecia [7].

Tambien la numismática hispana, aunque de época mas reciente, conserva marcada reminiscencia de la glyptica asiática. Las cabezas de los anversos de las monedas ibéricas de Obulco, acuñadas en pleno periodo romano, con leyendas hasta hoy no decifradas, por el esmerado arreglo del cabello en medio de su mas ó menos tosco amaneramiento [8], tienen grandes puntos de

---

1 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 295. n. 219. y p. 342. n. 256.
2 Perrot et Chipiez. Ibidem. I. p. 328 a 329. n. 242 y 243.
3 Perrot et Chipiez. Ibidem. IV. p. 41, n.º 30. p. 49. n.º 33.
4 Perrot et Chipiez. Ibidem. IV. p. 39. n.º 13. Cartailhac. Les ages prehistoriques de l'Espagne et du Portugal p. 153. n.º 199.
5 Perrot et Chipiez. Ibidem. IV. p. 23 n.º 8 p. 29. n.º 18 y p. 46. n.º 32.
6 Cartailhac. Les ages prehistorique de l'Espagne et du Portugal. p. 275. numero 325. p. 283. n.º 407. p. 284. n.º 408.
7 Atto Vannucci. Storia del l'Italia antica I. Schliemann. Mycenes.
8 Delgado. Nuevo metodo II. Tablas LV a LX. Las reproducciones de las monedas de Obulco, contenidas en las citadas Tablas de la obra de Delgado, distan mucho de dar una idea acabada de la manera como resultan vaciadas las piezas originales, ni de la finura con que debieron estar grabados los troqueles.

El cabello ensortijado a la manera helenica de algunas piezas de plata y cobre de las mas antiguas emisiones ibericas, ha movido a varios numismaticos y ethnólogos, entre otras varias razones aun de menos peso, a suponer que los iberos proceden del Africa, de donde pasaron a nuestro continente; confundiendo las reglas tecnicas de la gliptica y de la escultura griegas con los signos distintivos de razas. Esta conjetura desacertada ha sido sostenida por algunos visionarios prehistoristas, habiendo llegado tambien a deslustrar varias paginas de obras importantes; si bien en este punto poco meditadas.

La cabellera de la estatua griega de bronce, dicha de *Payne-Knight*, actualmente en el Museo Britanico, (Collignon. Manuel d'Archeologie grecque p. 120. n.º 35.) el pelo rizado del griego que combate con el *Centauro*, de una metopa del Parthenon, (Ibidem. p. 163 n.º 52) y la cabeza del *Lapita* en el fronton occidental del templo de Olimpia (Ibidem. p. 181 n.º 58) recuerdan los tipos de las monedas no romanas de Obulco y de las iberas, cuyos bustos son por otra parte de todo punto desemejantes de los de el moredaje de la Numidia y de la Mauritania reproducidos y estudiados muy especialmente por Muller. (Muller Numismatique de l'anc. Afrique vol. III y Supplem. p. 84 a 87.)

semejanza con una de las *cabezas cypriotas*, que se conservan en el Museo del Louvre [1], que, como dice Mr. Perrot, *por su egecucion y por todo el carácter de su estilo recuerda perfectamente los procedimientos y la egecucion de las escuelas griegas de la Jonia, del Peloponeso y del Atica* [2].

El toro con cabeza humana de algunas acuñaciones de plata de Sagunto [3] por su finura y ejecucion técnica, revela un arte y unos mithos semejantes al arte y á los mithos, que dieron forma é idearon algunos tipos de monedas de cobre de *Agyrium* y otras de plata de *Catana* [4], cuyos orígenes parece que se han de buscar en las reminiscencias fenicias [5] de las *esfinges egipcias* [6] ó de los *toros androcéfalos* caldeos [7].

Al dar aquí por terminado mi trabajo, habré de advertir que acaso no falte quien considere este segundo suplemento como de todo punto ageno al asunto, que ha dado ocasion al presente libro. Pero como quiera que es de una importancia tan excepcional cuanto se ha descubierto en Cádiz referente á la arqueología fenicia y de tanto interés los diges y objetos de la misma procedencia encontrados en estos últimos tiempos en *Málaga*, *Vélez*, *Almuñécar* y *Galera*, me ha parecido que no debia dejar pasar esta ocasion sin consignar al menos su memoria, en la esperanza que algun dia provocarán estudios especiales de mayor alcance. Si el móvil, que me ha impulsado á sacar del olvido, en que estaban semejantes hallazgos, se considera que no sea bastante á justificar mi propósito, ruego á crítica tan severa que al menos sepa disculpar mi deseo de acierto.

Málaga 1.° de Julio de 1891.

---

1 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 318. pl. I. n. 3.
2 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 539. al final y p. 540 n.° 366.
3 Delgado. Nuevo metodo. III Tab. CLXVI n. 7 a 10. Son de una ejecucion elegantísima, que estan muy lejos de acusar los dibujos hasta hoy publicados.
4 Salinas. Le monete delle antiche citta di Sicilia Tav. XV. n. 1. 3. 6 á 14. Tav. XVIII. núm. 23 26 y 27
5 Perrot et Chipiez. Ibidem. III. p. 439. n. 313.
6 Perrot et Chipiez. Ibidem. I. p. 60. 243. 334. 680. 683. 732. núms. 41, 157. 204. 463. 464. 493.
7 Perrot et Chipiez. Ibidem. II. p. 181. 322. 581. 681. núms. 114. 129. 278. 337.

CONCLUSION.

Estaba para terminar la impresion de este libro, agotados ya los fondos presupuestados para su estampacion, cuando juzgué que debía acudir al Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo rogándole que se sirviese inteponer su valiosa influencia á fin de que se me facultara para añadir á la obra una fototipia del mismo Bronce, que viniese á justificar su leccion, dando una idea exacta del epígrafe, que por mi parte había tratado de exponer. Con su nunca desmentido entusiasmo por los estudios históricos, que á la España se refieren, acogió de modo tan eficaz mi demanda, que muy luego obtuve la autorizacion deseada, siéndome por ello muy grato poder consignar de nuevo en este punto mi mas sincero agradecimiento.

El facsímile fototípico, que sigue á estas últimas páginas, egecutado en los talleres de los Sres. J. Laurent y C.ª, de Madrid, tan justamente estimados por sus numerosas y excelentes reproducciones fotográficas de monumentos y objetos artísticos españoles, si bien presenta algunos pasajes de difícil sino imposible lectura, efecto del estado y condiciones del original, que ya apunté oportunamente al describirlo, en cambio muestra en sus detalles mas salientes la imágen de tan importantísima Tabla de bronce.

Auxiliado de esta fototipia y de la fotografía directa que le ha servido de matriz, y tengo a la vista, deberé consignar breves indicaciones respecto de dos lugares de oscura leccion, que aparecen al final de tan curioso epígrafe.

LIN. 59. Ni la fotografía ni la fototipia, á que dejo aludido, acusan las huellas de la palabra IANISTIS, que quise entrever en un momento dado, á la trasparencia provocada por un fuerte rayo de sol, entre el CV*m* y el NEGO*tiu*m. Por ello me sería necesario para confirmar esta lectura mia una nueva inspeccion del original.

Lin. 60. En la imágen fotográfica del Bronce parece que se descubren las huellas de las letras siguientes EDITI/NE/ AT.EX. ///IO que no sé si restablecer EDITIONE*m* AT EX*////*IO.

Por lo demas aprovecho esta ocasion para hacer algunas rectificaciones en el texto, que aparece estampado entre las páginas 18 y 19 del presente volumen, donde se han escapado inadvertidamente las erratas materiales de imprenta, que paso á deshacer [1].

		DICE	DEBE DECIR
Lin.	12	MAGNI.	MAGNI.
»	12	TAN.	TAN.
»	13	DELATV/ST. . .	DELATV : EST.
»	41	PROCERATORES. .	PROCVRATORES.
»	52	PRIBVS. . . .	TRIBVS.
»	52	TRETIS. . . .	PRETIS.
»	61	EERSOLVTVM. . .	PERSOLVTVM.

Debo advertir por conclusion, que apesar de haber sido autorizado por Real órden de 31 de Agosto de este año para incluir en la presente obra el facsímile del nuevo Bronce de Itálica, una prolongada enfermedad del artífice, encargado de la fototipia, ha retrasado algunos meses la publicacion de este libro, porque hasta la fecha que va al pie no ha podido aquel entregar terminado su trabajo.

Málaga 18 de Diciembre de 1891.

---

(1) Por una mera distraccion se llaman *Suplemento primero* y *Suplemento segundo* en el *Indice general* á los que en el texto, páginas 227 y 287 se denominan *Apéndice primero* y *Apéndice segundo*.

Al hablar de las inscripciones romanas de Itálica no me he ocupado de los quince fragmentos encontrados en 1888 en el anfiteatro, conteniendo los nombres de los propietarios de algunos asientos de las gradas, por no detenerme á justificar su difícil interpretacion (C. I. L. II. 5102 á 5116), como tampoco de las cuatro que se dicen conservadas en Lóndres por Horacio Wheterell, (C. I. L. II. 5087 a 5090) porque tres de ellas son sepulcrales é insignificantes y la única, que podia presentar algun interes por ser dedicada á un emperador, aparece tan mutilada que no conserva el nombre del soberano á quien fue erigida, sino solo el del pueblo que hace la dedicatoria RES · ITALICENS y parte de la conocida fórmula de VOTA · NVMINI *maiestatique* E · EIVS, que empezó á usarse hacia fines del siglo segundo de Jesucristo.



